

ISSN: 0213-2060

VOL. 33, 2015

S T U D I A   H I S T O R I C A

# *Historia Medieval*



*Cultura y poder  
en la Edad Media  
Peninsular*

Ediciones Universidad  
Salamanca

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 33, 2015

EDICIONES UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

DIRECTOR: *Gregorio del Ser Quijano* (Universidad de Salamanca).

SECRETARIO: *Iñaki Martín Viso* (Universidad de Salamanca).

CONSEJO DE REDACCIÓN: *Isabel Alfonso Antón* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Carlos de Ayala Martínez* (Universidad Autónoma de Madrid), *Juan Antonio Bonachía Hernando* (Universidad de Valladolid), *J. Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina* (Universidad del País Vasco), *Fernando Luis Corral* (Universidad de Salamanca), *José Luis Martín Martín* (Universidad de Salamanca), *Luis Martínez García* (Universidad de Burgos), *José María Monsalvo Antón* (Universidad de Salamanca), *José María Santamarta Luengos* (Universidad de León), *Luis Serrano-Piedecasa Fernández* (Universidad de Salamanca), *M.ª Soledad Tena García* (Universidad de Salamanca), *Ángel Vaca Lorenzo* (Universidad de Salamanca).

COMITÉ CIENTÍFICO: *Carlos Astarita* (Universidad de Buenos Aires – Universidad Nacional de La Plata), *Duccio Balestracci* (Università di Siena), *Simon Barton* (University of Exeter), *Maria Helena da Cruz Coelho* (Universidade de Coimbra), *Carlos Estepa Díez* (Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Madrid), *Klaus Herbers* (Friedrich-Alexander-Universität Erlangen-Nürnberg), *José Ángel García de Cortázar* (Universidad de Cantabria), *Paulino Iradiel Murugarren* (Universitat de València), *Antonio Malpica Cuello* (Universidad de Granada), *José M.ª Mínguez Fernández* (Universidad de Salamanca), *Salustiano Moreta Velayos* (Universidad de Salamanca), *Ermelindo Portela Silva* (Universidade de Santiago de Compostela), *Adeline Rucquoi* (Centre National de la Recherche Scientifique. Paris), *Josep M.ª Salrach Marés* (Universitat Pompeu Fabra. Barcelona), *Chris Wickham* (University of Oxford).

SECRETARÍA DE REDACCIÓN: Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 Salamanca (España).

C. e.: [delser@usal.es](mailto:delser@usal.es) / [viso@usal.es](mailto:viso@usal.es)

#### SUSCRIPCIONES

MARCIAL PONS, LIBRERO  
Departamento de Revistas  
San Sotero, 6. E-28037 Madrid (España)  
Teléfono: +34 913 043 303.  
Fax: +34 913 272 367.  
C. e.: [revistas@marcialpons.es](mailto:revistas@marcialpons.es)

#### PEDIDOS

EDICIONES UNIVERSIDAD  
DE SALAMANCA  
Plaza de San Benito, 23, Palacio de Solís.  
37002 Salamanca (España)  
C. e.: [eus@usal.es](mailto:eus@usal.es) - [www.eusal.es](http://www.eusal.es)

#### INTERCAMBIO

Universidad de Salamanca - Servicio  
de Bibliotecas - Intercambio editorial  
Campus Miguel de Unamuno. Apto. 597.  
37080 Salamanca (España)  
Fax: 923 294 503 - C. e.: [bibcanje@usal.es](mailto:bibcanje@usal.es)

*STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL* con categoría ANEP A+, está clasificada en los índices CARHUS Plus +, DICE, ERIH, IN-RECH, LATINDEX y RESH y sus artículos se indexan en las siguientes bases de datos: EBSCO, INTERNATIONAL MEDIEVAL BIBLIOGRAPHY (IMB), ISOC CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES, MEDIEVAL & RENAISSANCE STUDIES PERIODICALS, PERIODICALS INDEX ONLINE (PIO), REGESTA IMPERII y SCOPUS. Asimismo, pueden consultarse sus sumarios en los portales COMPLUDOC, DIALNET y MEDIEVALISMO.



DEPÓSITO LEGAL: S. 299-1982

Realiza: [www.trafotex.com](http://www.trafotex.com)

© Todos los derechos reservados.

*Ni la totalidad ni parte de esta revista puede reproducirse ni transmitirse sin permiso escrito de Ediciones Universidad de Salamanca.*

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 33, 2015

### ÍNDICE

<i>Índice Analítico</i> .....	5-10
<i>Analytic Summary</i> .....	11-16
MONOGRÁFICO: CULTURA Y PODER EN LA EDAD MEDIA PENINSULAR	
Carlos de AYALA MARTÍNEZ. <i>Introducción</i> .....	19-23
Fermín MIRANDA GARCÍA. <i>Autores carolingios en los códices hispanos (siglos IX-XI). Un ensayo de interpretación</i> .....	25-50
Patrick HENRIET. <i>Rois en prière et oracle sibyllin. Une relecture de certaines scènes du reliquaire de San Millán de la Cogolla (années 1060-1070)</i> .....	51-67
Manuel Alejandro RODRÍGUEZ DE LA PEÑA. <i>Realeza sapiencial y mecenazgo cultural en los reinos de León y Castilla (1000-1200)</i> .....	69-96
Francisco BAUTISTA PÉREZ. <i>Historiografía y poder al final de la Edad Media: en torno al oficio de cronista</i> .....	97-117
VARIA	
Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA. <i>Nobleza y sociedad en la Castilla bajomedieval. El linaje Padilla en los siglos XIV-XV</i> .....	121-153
Amancio ISLA FREZ. <i>El rey Fávila, la reina Froiliuba y la fundación de la iglesia de Santa Cruz de Cangas (737)</i> .....	155-171
María PÉREZ RODRÍGUEZ. <i>Castrofroila: la representación del poder central en la ribera del Cea (siglos X-XII)</i> .....	173-199
José Antonio CALVO GÓMEZ. <i>Rasgos de la reforma del clero en la Península Ibérica durante el siglo XI</i> .....	201-232
Ignacio ÁLVAREZ BORGE. <i>La justicia del rey y el desarrollo del poder monárquico en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)</i> .....	233-261
Alicia ÁLVAREZ RODRÍGUEZ. <i>Los concejos de Zamora y Benavente y su relación con los conventos de la Orden de Predicadores durante los siglos XIII-XV</i> .....	263-287
Constanza CAVALLERO. <i>Demonios ibéricos. Los rasgos idiosincráticos de la Demonología hispana en el siglo XV</i> .....	289-323

COMENTARIO CRÍTICO

- Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA. *La identidad urbana y la historia social de la política en el mundo urbano español y portugués en la Baja Edad Media* ..... 327-341

RESEÑAS

- A. O’SULLIVAN, F. MCCORMICK, Th. R. KERR y L. HARNEY. *Early Medieval Ireland, AD 400-1100: The Evidence from Archaeological Excavations* (S. Vital), pp. 345-347 – M.<sup>a</sup> D. GARCÍA OLIVA. *Poblamiento y expansión de las dehesas en el realengo de Extremadura, siglos XIII-XV* (J. L. Martín), pp. 347-349 – E. SERRANO RODRÍGUEZ. *Toledo y los dominicos en la época medieval. Instituciones, economía, sociedad* (A. Álvarez), pp. 349-351 – M.<sup>a</sup> del C. GARCÍA HERRERO y C. PÉREZ GALÁN (coords.). *Mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales* (S. Tena), pp. 352-355 ..... 345-355

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 33, 2015

### CONTENTS

<i>Índice Analítico</i> .....	5-10
<i>Analytic Summary</i> .....	11-16
MONOGRAPHIC: CULTURE AND POWER IN THE PENINSULAR MIDDLE AGES	
Carlos de AYALA MARTÍNEZ. <i>Introduction</i> .....	19-23
Fermín MIRANDA GARCÍA. <i>Carolingian Authors in Hispanic Codex (9<sup>th</sup>-11<sup>th</sup> Centuries). An Essay of Interpretation</i> .....	25-50
Patrick HENRIET. <i>Kings at Prayer and Sibylline Oracle. A Re-reading of Some Scenes of San Millán de la Cogolla's Reliquary (1060-1070)</i> .....	51-67
Manuel Alejandro RODRÍGUEZ DE LA PEÑA. <i>Sapiential Kingship and Patronage of Learning in the Kingdoms of Leon and Castile (1000-1200)</i> .....	69-96
Francisco BAUTISTA PÉREZ. <i>Historiography and Power in the Late Middle Ages: Regarding the Chronicler's Profession</i> .....	97-117
VARIA	
Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA. <i>Nobility and Society in Late Medieval Castile. The Padilla Lineage in the 14<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> Centuries</i> .....	121-153
Amancio ISLA FREZ. <i>King Favila, Queen Froiliuba and the Founding of the Church of the Holy Cross in Cangas (A.D. 737)</i> .....	155-171
María PÉREZ RODRÍGUEZ. <i>Castrofoila: the Portrayal of the Central Power in the Cea's Bank (10<sup>th</sup>-12<sup>th</sup> Centuries)</i> .....	173-199
José Antonio CALVO GÓMEZ. <i>Features of the Reform of the Clergy in the Iberian Peninsula during the 11<sup>th</sup> Century</i> .....	201-232
Ignacio ÁLVAREZ BORGE. <i>Royal Justice and the Expansion of Royal Power under the Reign of Alfonso VIII of Castile (1158-1214)</i> .....	233-261
Alicia ÁLVAREZ RODRÍGUEZ. <i>The Councils of Zamora and Benavente and their Relationship with the Order of Preachers Convents during the 13<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> Centuries</i> .....	263-287
Constanza CAVALLERO. <i>Iberian Demons. The Idiosyncratic Traits of the Hispanic Demonology in the 15<sup>th</sup> Century</i> .....	289-323

REVIEW TOPICS

- Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA. *Urban Identity and Social History of the Politics in the Spanish and Portuguese Urban World in the Late Middle Ages* ..... 327-341

REVIEWS

- A. O’SULLIVAN, F. MCCORMICK, Th. R. KERR y L. HARNEY. *Early Medieval Ireland, AD 400-1100: The Evidence from Archaeological Excavations* (S. Vital), pp. 345-347 – M.ª D. GARCÍA OLIVA. *Poblamiento y expansión de las dehesas en el realengo de Extremadura, siglos XIII-XV* (J. L. Martín), pp. 347-349 – E. SERRANO RODRÍGUEZ. *Toledo y los dominicos en la época medieval. Instituciones, economía, sociedad* (A. Álvarez), pp. 349-351 – M.ª del C. GARCÍA HERRERO y C. PÉREZ GALÁN (coords.). *Mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales* (S. Tena), pp. 352-355 ..... 345-355

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 33, 2015

Fuente de los descriptores: Autor. Todos los derechos reservados.

### ÍNDICE ANALÍTICO

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de

INTRODUCCIÓN

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 19-23

MIRANDA GARCÍA, Fermín

AUTORES CAROLINGIOS EN LOS CÓDICES HISPANOS (SIGLOS IX-XI). UN ENSAYO DE INTERPRETACIÓN

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 25-50

RESUMEN: El presente estudio pretende analizar la presencia de autores vinculados al denominado «renacimiento carolingio» en los manuscritos generados en los *scriptoria* hispanos de los siglos IX al XI, hasta los albores de la penetración de la reforma romana en que se detiene el análisis. Desde Alcuino a Hincmaro de Reims, sus obras se suceden en los manuscritos, aunque en calidad y densidad muy diversas, en función de temas (religiosos, cronísticos, literarios) y de espacios político-culturales (condados catalanes, Pamplona, Castilla, León). En ese análisis, se busca una aproximación a los objetivos perseguidos en la copia y a los impulsos ideológicos que pudieran existir tras ellos.

*Palabras clave:* Autores carolingios; Códices hispanos; Construcciones ideológicas.

HENRIET, Patrick

ROIS EN PRIÈRE ET ORACLE SIBYLLIN. UNE RELECTURE DE CERTAINES SCÈNES DU RELIQUAIRE DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA (ANNÉES 1060-1070)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 51-67

**RÉSUMÉ:** Ce travail est consacré aux représentations de rois hispaniques en prière au cours du Moyen Âge central. Le roi ne s'humilie pas dans la tradition asturienne puis léonaise, mais on commence à le représenter dans une situation de soumission devant Dieu ou ses saints à partir des XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles, donc beaucoup plus tard que dans le monde carolingien ou ottonien. Les figures de Ferdinand I<sup>er</sup> et de son épouse Sancha sur les fresques de Saint-Isidore de León, ou encore la représentation d'Alphonse II sur le *Liber testamentorum* d'Oviedo sont bien connus. On ne s'est en revanche guère intéressé à ce qui nous semble être la première représentation de ce type en péninsule, celle du roi Sancho Garcés IV de Navarre († 1076) et de son épouse Placencia sur le reliquaire de San Millán de la Cogolla appelé «arca antigua». La raison en est certainement que ces figures, décrites au XVII<sup>e</sup> siècle par Prudencio de Sandoval, ont disparu. L'étude du texte de Sandoval permet d'identifier comme le «Chant de la Sibylle» une inscription qui n'avait jusqu'alors guère attiré l'attention. Nous rétablissons un texte selon nous beaucoup plus proche de l'original que celui que donnait Sandoval, de même que nous proposons de lire sous la figure de Sancho Garcés *rex supplicans* au lieu de *rex supradictus*. Pour finir, nous replaçons le discours navarrais sur la royauté humiliée dans un contexte plus général. Au total, en Navarre aussi bien que dans le royaume léonais, c'est une nouvelle conception de la royauté, légitimée parce qu'humiliée, qui se développe.

*Mots clefs:* Humiliation; Prière; Royauté; Reliquaire; Sibylle.

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro

REALEZA SAPIENCIAL Y MECENAZGO CULTURAL EN LOS REINOS DE LEÓN Y CASTILLA (1000-1200)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 69-96

**RESUMEN:** En este artículo se pretende abordar la relación existente entre formulaciones propias de una teología política de la Realeza salomónica y el mecenazgo cultural, científico y artístico de los soberanos de los reinos de León y Castilla en el periodo 1000-1200 a partir del estudio comparativo tanto de los textos como del contexto cortesano en el que estos intelectuales áulicos se desarrollaron. Particularmente relevantes de cara a este análisis resultan tanto la recepción de dinámicas curiales e ideas políticas ultrapirenaicas como las mutuas influencias entre los reinos cristianos peninsulares. De la visión comparativa global se extrae la consecuencia de que estamos no ante un fenómeno regional sino ante la expresión hispánica de un movimiento ideológico y cultural del conjunto del Occidente latino medieval.



*Palabras clave:* Realeza sapiencial; Monarquía cristiana medieval; Mecenazgo cultural regio; Cultura literaria regia; Reinos hispánicos medievales; Cultura cortesana; Intelectuales áulicos.

BAUTISTA PÉREZ, Francisco

HISTORIOGRAFÍA Y PODER AL FINAL DE LA EDAD MEDIA: EN TORNO AL OFICIO DE CRONISTA  
Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 97-117

RESUMEN: Este trabajo pretende explorar la emergencia de la figura del cronista oficial en Castilla, las razones de la creación de este cargo, y los debates y problemas que se suscitaron en torno a él en el siglo xv. El cargo de cronista oficial, ligado a la creciente burocratización de la monarquía, parece apuntar también a un deseo de control de la escritura histórica, así como al intento de autorizar solamente la versión emanada desde las instancias del poder. Pero muy pronto los mismos cronistas oficiales reclamaron un espacio propio, tanto intelectual como político, lo que ocasionó en ocasiones su destitución, y el mismo cargo de cronista generó un agudo debate explicitado por vez primera por Fernán Pérez de Guzmán en el prólogo a las *Generaciones y semblanzas* (c 1460). Este trabajo se propone investigar estas tensiones, llegando hasta la época de los Reyes Católicos.

*Palabras clave:* Letrados; Oficios burocráticos; Teoría historiográfica; Ideología; Retórica.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique

NOBLEZA Y SOCIEDAD EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL. EL LINAJE PADILLA EN LOS SIGLOS XIV-XV  
Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 121-153

RESUMEN: El objetivo de este artículo es el estudio del linaje Padilla durante los siglos xiv y xv. En primer lugar se analiza la trayectoria del linaje durante ese período, atendiendo al protagonismo político de los miembros de la rama troncal, las bases económicas del grupo familiar y las alianzas nobiliarias. En segundo lugar se estudian los símbolos caracterizadores del linaje: la onomástica, las armas, el solar y el mayorazgo. En tercer lugar se investiga la carrera que podían desplegar los segundones del linaje mediante la constitución de ramas laterales o su introducción en la orden de Calatrava. Por último, se estudia la muerte como ostentación de poder del linaje.

*Palabras clave:* Nobleza; Sociedad; Castilla; Baja Edad Media.

ISLA FREZ, Amancio

EL REY FÁVILA, LA REINA FROILIUBA Y LA FUNDACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA CRUZ DE CANGAS (737)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 155-171

RESUMEN: Nada relevante nos ha quedado de la fábrica de la iglesia dedicada a la Santa Cruz en Cangas (Asturias). La iglesia fue inaugurada por el rey Fávila, la reina Froiliuba y sus descendientes en el 737. Mucho de lo que sabemos sobre la iglesia y el reino en ese momento depende de nuestra comprensión de la inscripción que conmemora esa inauguración. Apuntamos en este artículo algunas nuevas posibilidades de interpretación, especialmente la influencia del ejemplo del emperador Constantino y la construcción de un imperio cristiano.

*Palabras clave:* Reino astur; Realeza; Iglesias asturianas; España en la Alta Edad Media; Memoria de Constantino.

PÉREZ RODRÍGUEZ, María

CASTROFROILA: LA REPRESENTACIÓN DEL PODER CENTRAL EN LA RIBERA DEL CEA (SIGLOS X-XII)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 173-199

RESUMEN: Sin descartar la diversidad de funciones tradicionalmente atribuidas a castros y castillos, en los últimos años se ha incidido sobre todo en su papel como centros de representación del poder. El ejemplo que aquí presentamos viene caracterizado por la fuerte y continua vinculación que se establece entre Castro Froila–Mayorga, en la ribera del Cea, y la autoridad central. A través de las fuentes documentales y arqueológicas sabemos de la existencia de este enclave y de la importante función política que desde él se ejerció, intensificada tras la división del reino a la muerte de Alfonso VII y el recrudecimiento del conflicto entre León y Castilla.

*Palabras clave:* Castillo; Centros de representación; Poder central; Poderes señoriales; Tenencias; Villas reales.

CALVO GÓMEZ, José Antonio

RASGOS DE LA REFORMA DEL CLERO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA DURANTE EL SIGLO XI

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 201-232

RESUMEN: Este artículo estudia la situación del clero de la Península Ibérica durante la Reforma Gregoriana, en el siglo XI. La existencia de las iglesias y monasterios propios, la injerencia laica en la provisión de los beneficios, y los clérigos nicolaítas y simoníacos exi-

gieron la actuación decidida de los reformadores enviados directamente por el papa León IX (1049-1054) y por sus sucesores, en particular Alejandro II (1061-1073) y Gregorio VII (1073-1085), que dio nombre a la reforma. La peculiaridad hispánica de la reforma, imbuida durante siglos en la repoblación cristiana del territorio, exigió algunos de los instrumentos más importantes de este momento: los sínodos diocesanos, convocados y presididos por los legados pontificios, y la erección de comunidades de canónigos regulares, según la Regla de san Agustín.

*Palabras clave:* Reforma Gregoriana; Clero; Repoblación; Península Ibérica; Siglo XI.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio

LA JUSTICIA DEL REY Y EL DESARROLLO DEL PODER MONÁRQUICO EN EL REINADO DE ALFONSO VIII DE CASTILLA (1158-1214)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 233-261

RESUMEN: El reciente aniversario de la batalla de Las Navas de Tolosa ha situado en la mesa del debate historiográfico el reinado de Alfonso VIII de Castilla. Más allá de las consecuencias de la batalla, algunos historiadores están reevaluando el significado histórico del reinado de Alfonso VIII, considerando que tuvieron lugar importantes cambios y desarrollos en la configuración de la monarquía medieval castellana. Una extensión del poder real que se concreta en distintos campos. Uno de ellos es la justicia regia, en cuyo estudio se centra este artículo. Se analiza, en primer lugar, el desarrollo de aparatos burocráticos especializados (merinos mayores y alcaldes de la curia); en segundo lugar, se considera el mayor grado de formalización de los procedimientos judiciales; y, en tercer lugar, se valora el papel que tuvieron los textos escritos en ese desarrollo de justicia del rey.

*Palabras clave:* Alfonso VIII; Monarquía; Poder regio; Castilla; Merinos mayores; Justicia; Proceso judicial.

ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Alicia

LOS CONCEJOS DE ZAMORA Y BENAVENTE Y SU RELACIÓN CON LOS CONVENTOS DE LA ORDEN DE PREDICADORES DURANTE LOS SIGLOS XIII-XV

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 263-287

RESUMEN: A través del presente artículo pretendemos analizar cuál fue la relación que se estableció entre los concejos de Zamora y Benavente y los diferentes conventos masculinos y femeninos pertenecientes a la Orden de Predicadores que se asentaron en dichos ámbitos urbanos. Sirviéndonos de la documentación municipal conservada, y de la propia conventual,

examinaremos dicha relación, manifestada a través de diversas facetas, tales como los procesos fundacionales, las ayudas económicas a los conventos, los acontecimientos lúdico-religiosos o la fiscalidad.

*Palabras clave:* Orden de Predicadores; Dominicos; Convento; Concejo; Zamora; Benavente.

CAVALLERO, Constanza

DEMONIOS IBÉRICOS. LOS RASGOS IDIOSINCRÁTICOS DE LA DEMONOLOGÍA HISPANA EN EL SIGLO XV

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 289-323

RESUMEN: El presente trabajo propone una comprensión contextualizada del carácter idiosincrático del discurso demonológico hispano, usualmente caracterizado como «moderado» en virtud del escepticismo mantenido hacia el fenómeno brujeril. A partir del estudio de los principales escritos sobre el demonio elaborados en el siglo xv (en especial el *Fortalitium fidei* de Alonso de Espina), sostengo que las particularidades del discurso ibérico sobre el demonio pueden ser bien comprendidas a la luz de dos cuestiones fundamentales, que preexistieron, incluso, a la instauración de la Inquisición en el ámbito ibérico: en primer término, la importancia concreta que revestía la presencia de minorías religiosas y culturales en el mundo hispano de la época. En este sentido, se estudia en qué medida judíos y judaizantes, en particular, operaron como una suerte de «sucedáneos» de la bruja en el territorio peninsular. En segundo lugar, se hace hincapié en el peso que cabe otorgar al rumor, el folclore regional y la *vox communis* a la hora de comprender los rasgos originales que revistió la guerra del demonio contra la *ecclesia* en los reinos hispanos.

*Palabras clave:* Demonología; Brujería; Alonso de Espina; Folclore; Minorías religiosas.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel

LA IDENTIDAD URBANA Y LA HISTORIA SOCIAL DE LA POLÍTICA EN EL MUNDO URBANO ESPAÑOL Y PORTUGUÉS EN LA BAJA EDAD MEDIA

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 327-341

# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 32, 2014

Source Keywords: Author. All rights reserved.

### ANALYTIC SUMMARY

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de

INTRODUCTION

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 19-23

MIRANDA GARCÍA, Fermín

CAROLINGIAN AUTHORS IN HISPANIC CODEX (9<sup>TH</sup>-11<sup>TH</sup> CENTURIES). AN ESSAY OF INTERPRETATION

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 25-50

**ABSTRACT:** This research aims to analyze the presence of authors linked to the so called «Carolingian Renaissance» in manuscripts generated in Hispanic scriptoria between 9<sup>th</sup> and 11<sup>th</sup> Centuries, until the origins of the Roman reform, where the analysis stops. From Alcuin to Hincmar of Reims, their works keep showing up in the manuscripts, although very different in quality and density, depending on the topic (religious, chronicles, literary) and the politic-cultural spaces (Catalonia, Pamplona, Castile, Leon). This analysis seeks an approximation to the objectives pursued in those copies and to the ideological impulses that might have existed behind them.

*Keywords:* Carolingian Authors; Hispanic Manuscripts; Ideological Constructions.

HENRIET, Patrick

KINGS AT PRAYER AND SIBYLLINE ORACLE. A RE-READING OF SOME SCENES OF SAN MILLÁN DE LA COGOLLA'S RELIQUARY (1060-1070)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2014, pp. 51-67

**ABSTRACT:** This work addresses the representation of the Hispanic kings at prayer during the Middle Ages. The king did not humiliate himself in the Asturian and later Leon traditions, but from the 11<sup>th</sup> and 12<sup>th</sup> Centuries, he was represented in a submissive attitude towards God or his Saints: much later then, than in the Carolingian or Ottonian world. The portraits of Fernando I and his wife Sancha in a fresco in San Isidoro de León, or the representation of Alfonso II in the *Liber testamentorum* of Oviedo, are fairly known. The same cannot be said regarding what we believe to be the first peninsular representation of this kind: the one of king Sancho Garcés IV of Navarra († 1076) with his wife Placencia in the reliquary of San Millán de la Cogolla, known as «ancient ark». The reason for this is simple; the portraits of the kings, described in the 17<sup>th</sup> Century by Prudencio de Sandoval, have disappeared. The study of Sandoval's text allows to identify as «Canto de la Sibila» an inscription that had not attracted much attention until now. We re-establish a text much closer to the original one than Sandoval's version and, at the same time, we propose to read *rex supplicans* under the portrait of Sancho instead of *rex supradictus*. In conclusion, we set the Navarre discourse about the humiliated royalty in a wider context. Both in Navarre and the Leon kingdoms, a new conception of royalty is imposed, legitimated through its humiliation.

*Keywords:* Humiliation; Prayer; Royalty; Reliquary; Sibyl.

RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro

SAPIENTIAL KINGSHIP AND PATRONAGE OF LEARNING IN THE KINGDOMS OF LEON AND CASTILE (1000-1200)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2014, pp. 69-96

**ABSTRACT:** This article deals with the connections between the discourse of the political Theology of Solomonian kingship and the patronage of learning and the arts displayed by the rulers of Leon and Castile in the period 1000-1200. This will be accomplished through the comparative analysis of the court intellectuals and artist and their works in their curial context. Particularly relevant for this analysis are the reception of European courtly dynamics and political ideas and the mutual influences between the Spanish Christian kingdoms themselves. From this comparative view we conclude that this was not a regional development but just the local Spanish reception of a European-wide ideological and cultural movement.

*Keywords:* Sapiential Kingship; Medieval Christian Rulership; Royal Patronage of Learning; Royal Literacy; Medieval Spanish Kingdoms; Courtly Culture; Courtly Intellectuals.

BAUTISTA PÉREZ, Francisco

HISTORIOGRAPHY AND POWER IN THE LATE MIDDLE AGES: REGARDING THE CHRONICLER'S PROFESSION

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 97-117

**ABSTRACT:** This article aims to explore the beginnings of official chronicler in Castile, the reasons for the creation of this post, and the intellectual debates and problems that arose in relation to it during the 15<sup>th</sup> Century. The post of official chronicler, linked to the growing bureaucratization of monarchy, seems to obey to the demands of controlling the writing of history, and it is as well an attempt to authorize the vision of the past created under the auspices of power. Nevertheless, chronicles searched for their own autonomy, either intellectual or political, which sometimes gave birth to tensions and in the end it could provoke their destitution. On the other hand, the very notion of an official chronicle was seen by some individuals as a menace for the task of writing the past, as was voiced by Fernán Pérez de Guzmán in the prologue to his *Generaciones y semblanzas* (c. 1460). This article is devoted to these tensions, reaching to the epoch of the Catholic Monarchs.

*Keywords:* Intellectuals; Bureaucratic Offices; Theory of Historiography; Ideology; Rhetoric.

RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique

NOBILITY AND SOCIETY IN LATE MEDIEVAL CASTILE. THE PADILLA LINEAGE IN THE 14<sup>TH</sup> AND 15<sup>TH</sup> CENTURIES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 121-153

**ABSTRACT:** The aim of this paper is to study the Padilla lineage during the 14<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> Centuries. Firstly, the trajectory of the lineage is analyzed during this period, considering the political role of the members of the main branch, the economic foundations of the family group and their nobiliary alliances. Secondly, the characteristic lineage symbols are studied: onomastics, heraldry, *solar* and *mayorazgo*. Thirdly, the career developed by *segundones* through the creation of collateral branches, or their entry in the Order of Calatrava, is also investigated. Finally, death is studied as a manifestation of power of the lineage.

*Keywords:* Nobility; Society; Castile; Late Middle Ages.

ISLA FREZ, Amancio

KING FAVILA, QUEEN FROILIUBA AND THE FOUNDING OF THE CHURCH OF THE HOLY CROSS IN CANGAS (A.D. 737)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 155-171

**ABSTRACT:** Nothing substantial remains of the structure of the church dedicated to the Holy Cross in Cangas (Asturias). The church was inaugurated in 737 by King Favila, Queen Froiliuba and their offspring. Much of our knowledge about the church and the kingdom at that time depends on our understanding of the inscription that commemorates its inauguration. This article discusses some new possible interpretations, particularly the influence of Emperor Constantine and the construction of a Christian empire.

*Keywords:* Astur Kingdom; Kingship; Asturian Churches; Early Medieval Spain; Memory of Constantine.

PÉREZ RODRÍGUEZ, María

CASTROFROILA: THE PORTRAYAL OF THE CENTRAL POWER IN THE CEA'S BANK (10<sup>TH</sup>-12<sup>TH</sup> CENTURIES)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 173-199

**ABSTRACT:** It is known that researchers, during last years, have focused on the role of *castra* and castles as subjects of power representation beyond their functions that traditionally have been given to them. The main attribute of the example we are going to display is its strong and continuous linkage between Castro Froila–Mayorga, a village in the River Cea shore, and Central Authority. We know the existence of this location through the documentary and archeological sources. Documents and material evidences show us the important political function which Castro Froila historically played, much more after the death of king Alfonso VII and his partition of the kingdom of Leon and Castile between his sons, a fact which did more lively the conflict between both kingdoms.

*Keywords:* Castle; Representation Centres; Central Power; Seigneurial Power; Tenancies; Royal Villages.

CALVO GÓMEZ, José Antonio

FEATURES OF THE REFORM OF THE CLERGY IN THE IBERIAN PENINSULA DURING THE 11<sup>TH</sup> CENTURY

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 201-232

**ABSTRACT:** This article examines the situation of the clergy of the Iberian Peninsula during the Gregorian Reform, in the 11<sup>th</sup> Century. The existence of private churches and



monasteries, secular interference in the provision of the benefits, and the nicolaitans and simoniac clerics demanded the determined actions of reformers sent directly by pope Leo IX (1049-1054) and his successors, in particular Alexander II (1061-1073) and Gregory VII (1073-1085), who nominated the reform. The Hispanic peculiarity of the reformation, imbued for centuries in the Christian repopulation of the territory, demanded some of the most important instruments of this time: the diocesan synods convened and presided over by the papal legates, and the erection of communities of regular canons, according to the Rule of Saint Augustine.

*Key words:* Gregorian Reform; Clergy; Repopulation; Iberian Peninsula; 11<sup>th</sup> Century.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio

ROYAL JUSTICE AND THE EXPANSION OF ROYAL POWER UNDER THE REIGN OF ALFONSO VIII OF CASTILE (1158-1214)

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 233-261

ABSTRACT: The reign of King Alfonso VIII of Castile (1158-1214) has been placed in the centre of the historiographical debate by the recent anniversary of the Battle of Las Navas de Tolosa. Beyond the consequences of the battle, the whole reign and his historical significance is under reevaluation by a sector of the historiography. Several authors consider that in those years took place important changes and developments in Castilian monarchy conformation. They argue about an expansion of royal power in several fields. One of them is royal justice, whose study focuses this paper. The growth of specialised bureaucratic offices (*merinos mayores* and judges of the royal court) is analysed in the first place. Secondly, the increasing formalization of judicial proceedings. And, finally, the role of writing in the development of royal justice is considered.

*Keywords:* Alfonso VIII; Monarchy; Royal Power; Castile; *Merinos Mayores*; Justice; Judicial Proceedings.

ÁLVAREZ RODRÍGUEZ, Alicia

THE COUNCILS OF ZAMORA AND BENAVENTE AND THEIR RELATIONSHIP WITH THE ORDER OF PREACHERS CONVENTS DURING THE 13<sup>TH</sup>-15<sup>TH</sup> CENTURIES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 263-287

ABSTRACT: With this article we will attempt to analyze which was the relationship between the councils of Zamora and Benavente and the development of the different convents –male and female– of the Order of Preachers, who established themselves in these urban

areas. Supporting on the preserved municipal and convents documents, we will examine this relationship, shown through several dimensions, such as foundational processes, economic aid to the convents, the recreational and religious events, or taxation.

*Keywords:* Order of Preachers; Dominicans; Convent; Council; Zamora; Benavente.

CAVALLERO, Constanza

IBERIAN DEMONS. THE IDIOSYNCRATIC TRAITS OF THE HISPANIC DEMONOLOGY IN THE 15<sup>TH</sup> CENTURY

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 289-323

ABSTRACT: This paper proposes a contextualized understanding of the idiosyncratic nature of the Hispanic demonology, usually characterized as «moderate» because of its skepticism towards the witchcraft phenomenon. Based on the study of the major writings on the devil of the 15<sup>th</sup> Century (especially, the *Fortalitium fidei* of Alonso de Espina), I argue that the Iberian demonological discourse's particularities can be well understood in light of two fundamental issues, which even preexisted to the establishment of the Inquisition in Iberia: first, the importance of the presence of religious and cultural minorities in the Hispanic world of the time. In that regard, I study to what extent Jews and judaizers, in particular, operated as a sort of «substitutes» of the witch on the Iberian Peninsula. Secondly, this paper emphasizes the weight to be attached to the rumor, the regional folklore and the *vox communis* when it comes to understanding the original features of the demon's war against the *ecclesia* in the Hispanic kingdoms.

*Keywords:* Demonology; Witchcraft; Alonso de Espina; Folclore; Religious Minorities.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel

URBAN IDENTITY AND SOCIAL HISTORY OF THE POLITICS IN THE SPANISH AND PORTUGUESE URBAN WORLD IN THE LATE MIDDLE AGES

Stud. hist., H.<sup>a</sup> mediev., 33, 2015, pp. 327-341

# **MONOGRÁFICO**

**CULTURA Y PODER  
EN LA EDAD MEDIA  
PENINSULAR**



## INTRODUCCIÓN

### *Introduction*

Carlos de AYALA MARTÍNEZ

*Depto. de Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Autónoma de Madrid. Campus de Cantoblanco. C/ Francisco Tomás y Valiente, 1. E-28049 MADRID. C. e.: carlos.ayala@uam.es*

Afortunadamente para la historiografía queda ya muy lejos la época en que la «cultura», que, no lo olvidemos, es expresión del código de valores de una determinada sociedad o, si se quiere, materialización de sus actitudes mentales, era arrinconada al epígrafe complementario que ilustraba el desarrollo de un determinado tema. Hace ya mucho tiempo que la «cultura» se ha integrado plenamente en el discurso historiográfico. Esta realidad es especialmente visible en el campo de la «renovada –que ya no nueva– historia política». En él, el uso de la referencia cultural se ha convertido en instrumento esencial de análisis. Ya se trate del complejo mundo de la construcción de la memoria política, del de las legitimaciones del poder, de sus justificaciones y representaciones o incluso del ámbito del conflicto, la dimensión cultural adquiere perfiles sin cuya consideración los procesos resultan ininteligibles<sup>1</sup>.

De ello son perfectamente conscientes los autores de los cuatro trabajos reunidos en esta sección monográfica sobre *Cultura y poder en la Edad Media peninsular*. Los trabajos aluden a realidades muy diversas y cronologías distintas. No son, obviamente, una muestra sistemática del tema que abordamos, pero sí una selección muy significativa de los problemas que ese tema plantea. El primero de ellos, el del profesor Fermín Miranda, nos habla de la presencia de autores del «renacimiento carolingio» en los manuscritos

<sup>1</sup> IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (ed.). *Memoria, mito y realidad en la historia medieval. XIII Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño: Gobierno de La Rioja, 2003; MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y RODRÍGUEZ, Ana (eds.). *La construcción medieval de la memoria regia*. València: Publicacions de la Universitat de València, 2011; NIETO SORIA, José Manuel (ed.). *El conflicto en escenas. La pugna política como representación en la Castilla bajomedieval*. Madrid: Sílex, 2010.

compuestos en los *scriptoria* monásticos hispanos entre los siglos IX y XI. Se trata de un interesante ejercicio que consigue explicar la desigual presencia de esos testimonios en un contexto evolutivo de carácter político-ideológico. La temática eminentemente eclesiástica y exegética de los textos de Alcuino, Esmaragdo, Rábano Mauro o Pascasio Radberto, entre otros, que hallamos en los cenobios del norte peninsular, se combina con algunos testimonios de carácter moralizante y de implicaciones eminentemente políticas, de los que quizá el más elocuente podría ser la copia emilianense de la *Via regia* de Esmaragdo. Todo el conjunto nos habla de la receptividad del reformismo pre-gregoriano en el ámbito septentrional de la Península y nos permite entrar en dialéctica con las expresiones culturales de apego a la tradición litúrgica y cultural más genuinamente hispánica. También nos ofrece posibilidades de interpretación para ese papel de intermediario cultural que asumió el monasterio de Siresa entre Aquitania y las tierras del Pirineo occidental y La Rioja. Pero, sobre todo, nos plantea problemas como el del porqué de la copia de textos carolingios en tierras catalanas cuando, pasado el umbral del siglo X, una dinastía no muy afín a los intereses de sus condados regía más allá de los Pirineos.

Estas cuestiones son abordadas con claridad por el autor, pero, más allá de ello, el profesor Miranda ofrece explicaciones en clave política extraordinariamente sugestivas. Resulta muy estimulante la visión panorámica con la que, por ejemplo, aborda la cambiante estrategia intelectual adoptada por el monasterio de San Millán, tan vinculado a lo largo del siglo X con objetivos e intencionalidades de la corte pamplonesa. Sorprende, en este sentido, el cambio radical que suponen los largos y sucesivos períodos de gobierno de García I (925-970) y su hijo Sancho II (970-994). Las copias carolingias que se producen durante el primero de ellos parecen buscar la cohesión ideológica de una frágil construcción política amenazada por la crisis y la presión islámica. En cambio, el segundo representa el vuelco «neogotista» en el que el *scriptorium* emilianense abandona su vocación carolingia para poner sus energías al servicio de un programa político que, desde Pamplona, deseaba emular a León, aparentemente fracasado en su esfuerzo de «reconstitución» del pasado hispano-godo. Es cierto que tras los códices *Albeldense* y *Emilianense*, reaparece Esmaragdo en el *Rotense*. Pero nos hallamos ya en el horizonte de resonancias ultrapirenaicas que el abad Oliva encarna en sus fluidas relaciones con Sancho III el Mayor.

La dinastía pamplonesa guarda muchas claves político-culturales que explican aparentes contradicciones. Por ejemplo, aquella con la que cierra el autor su sugestiva exposición: la modestia de huellas carolingias en el ámbito más occidental, castellano y sobre todo leonés, donde el impulso ultrapirenaico carece de fuerza política y donde encontramos, sin embargo, el excepcional *Libro de Horas* de Fernando I y Sancha, en cuyo prefacio se reproduce el estudio de Alcuino sobre los *Salmos*; y es que los aires de receptividad de lo ultrapirenaico habían llegado al trono de León de la mano de aquella dinastía pamplonesa.

De esa receptividad nos habla también el segundo de los estudios que presentamos, el del profesor Patrick Henriot, magistralmente organizado en torno a un tema que hasta el presente no había recibido la atención merecida por parte de nuestra historiografía: el de la «estrategia de la humillación» para subrayar la superioridad legitimadora de la

realeza. Esta paradoja, fruto de una interesada exégesis evangélica realizada en clave política, había sido ya rentabilizada desde antiguo —siglos v y vi— por el mundo romano-bizantino y no era en modo alguno ajena al ámbito occidental del Imperio carolingio. Pero no contamos en la Península con manifestaciones iconográficas de esta actitud para la legitimación con anterioridad a fechas muy cercanas al 1100. Efectivamente, no dejaron huella iconográfica las voluntarias humillaciones de los reyes hispano-visigodos ante las autoridades conciliares que representaban la voluntad de Dios, y era preciso acudir a la imagen de los reyes Fernando I y Sancha postrados ante Cristo en el testero de la crucifixión del Panteón de San Isidoro, o a la conocida representación de Alfonso II en el *Liber testamentorum*, para apreciar un cambio radical en la representación de los reyes peninsulares, el del paso de la figuración en pie y en imperturbable posesión de sus atributos de soberanía a la de la postración humillante de la genuflexión.

Pues bien, el profesor Henriët nos ofrece un adelanto cronológico de casi medio siglo en este tipo de representaciones y lo hace a través del estudio de una pieza capital procedente en origen del ya citado monasterio de San Millán de la Cogolla: el relicario de marfil conocido como «arca antigua» que, confeccionado en torno a 1060, ha llegado a nosotros incompleto y fragmentado. Concretamente, la imagen que interesa al autor solo se ha conservado a través de la descripción que de ella hizo el benedictino Prudencio de Sandoval a comienzos del siglo xvii; se trata de la representación de Sancho Garcés IV de Pamplona (1054-1076) y de su esposa Placencia. Patrick Henriët nos ofrece una interpretación en clave ideológica del significado de las figuras y nos proporciona una lectura más ajustada de los versos del *Canto de la Sibila* que las acompañan. Este texto, documentado ya en una de las copias carolingias a las que había aludido el profesor Miranda en el artículo precedente, concretamente en un homiliario de Esmaragdo del monasterio castellano de Valeránica, proporciona al profesor Henriët una de las claves de esta renovada visión de la representación de la realeza. Nuevamente la influencia de los clérigos ultrapirenaicos se erige en factor explicativo, una influencia que no solo es memoria del pasado, sino fuerza políticamente actuante conforme la dinastía pamplonesa decide convertir Cluny en referente de uniformización eclesiástica en sus dominios. Sancho Garcés IV era el nieto de Sancho el Mayor, y su padre, el rey García Sánchez III, estuvo muy vinculado al abad Odilón de Cluny. De este modo, concluye el profesor Henriët, la «clericalización» de la función real, la apariencia de humildad en quien se sabe poseedor del mayor de los poderes, es un efecto más de la apertura del reino de Pamplona primero, y del de León después, al mundo ultra-pirenaico.

De la representación iconográfica de los reyes pasamos, a través del tercero de los estudios aquí reunidos, a sus imágenes cronísticas. En él el profesor Alejandro Rodríguez de la Peña nos habla de una de esas imágenes surgidas de las crónicas y, por supuesto, al amparo del mecenazgo cultural que en especial algunos reyes supieron desarrollar; se trata de la imagen de la realeza salomónica, es decir, de la formulación teológico-política de corte sapiencial con la que esos monarcas, en los siglos xi y xii, potenciaron los argumentos de su propia legitimidad en el ámbito leonés y castellano. No estamos, subraya el profesor Rodríguez de la Peña, ante un hecho diferencial de los reinos peninsulares, sino ante la manifestación en ellos de corrientes ideológico-culturales que afectan al

conjunto de Occidente, pero con ritmos de aplicación que pueden ser efectivamente específicos.

El estudio parte de un dato realmente llamativo que nos aporta esa crónica central de nuestra Edad Media a la que seguimos llamando *Silense*, y es el de la constatación de la crisis de la *sapientia* como principalísima derivación de la ruptura que supuso la invasión islámica de la Península. Estamos ante una relectura del discurso catastrofista propio del «neogoticismo» en clave sapiencialista. Con ello se inauguraba un proceso de comprensión del pasado que convierte la sabiduría en un decisivo núcleo de articulación explicativa. En esta misma lógica habría que situar la particular versión de la *translatio studii* que hizo Jiménez de Rada al asumir, a partir de la *Getica* de Jordanes, que Dicineo había enseñado *omnem philosophiam* a los visigodos.

Pues bien, en la medida en que los reyes hacen propio este discurso y se responsabilizan de un desarrollo restaurador de la sabiduría, mediante un mecenazgo cronísticamente reconocido, contribuyen de manera decisiva a fundamentar la imagen legitimadora del sapiencialismo regio, una imagen de patentes resonancias davídico-salomónicas; y es que los reyes favorecidos de modo particular con el don de la sabiduría experimentan en sus personas la privilegiada intimidad con el Logos de Dios que, como en su momento expresaría Alfonso X, los convierte en superiores respecto al resto de los hombres.

El autor centra su análisis fundamentalmente en tres figuras regias. La primera constituye un llamativo antecedente cuya significación cultural no conviene obviar: la precoz figura de Alfonso III de Asturias (866-910), el primer rey bibliófilo y a quien se atribuye la autoría de una crónica cuya calidad formal ha sido tradicionalmente discutida, pero que hoy empieza a revalorizarse. La segunda figura es la de Fernando I de León, el *rex eruditus* del *Silense*, cuyo mecenazgo en torno a la colegiata de San Isidoro, junto a su esposa Sancha, ofrece llamativos paralelismos con el de emperadores otónidas y salios de la misma centuria. Y finalmente, la tercera figura, la del rey Alfonso VIII de Castilla, responsable de un *Studium palatinum* convertido en la primera «universidad» de Occidente, la de Palencia, gracias a la refundación llevada a cabo por el obispo Tello Téllez de Meneses, hombre muy cercano a la corte. Se ha sometido a discusión la responsabilidad personal del rey en todo este proceso, pero la crónica de Jiménez de Rada no deja lugar a dudas; su imagen queda en ella consignada como la de un «rey sabio», mecenas de intelectuales venidos de diversas partes de Occidente. Su corte, en cualquier caso, fue amparo de trovadores y receptáculo de clérigos creadores. Al abrigo de la protección real se produjo una obra cumbre de nuestra literatura, el *Libro de Alexandre*, un auténtico «espejo de príncipes con ropaje de relato épico», como dice el profesor Rodríguez de la Peña. Y es que la sabiduría como virtud política, presente en la corte de los otónidas desde el siglo x, acabó por forjar definitivamente pautas de legitimación del poder en la Castilla del siglo xii.

El último de los trabajos que integra esta sección monográfica se centra directamente en la cronística. Su autor, el profesor Francisco Bautista, estudia las implicaciones políticas de este género, absolutamente clave en el período bajomedieval. Para ello, utilizando el marco socio-cultural del siglo xv castellano, reflexiona acerca de la redefinición que en él se produce de las relaciones entre escritura histórica y poder político, una redefinición



caracterizada por la novedosa atención de los cronistas hacia la historia reciente. Se ha dicho que «quien controla el presente controla el pasado, y quien controla el pasado controla el futuro»<sup>2</sup>. Pues bien, algo así debieron pensar los responsables políticos del momento cuando hicieron todo lo posible para poner al servicio de la explicación y análisis de las prácticas del poder la memoria de la historia más reciente.

En su estudio el profesor Bautista hace un seguimiento razonado de un tema concreto, el del origen del oficio de cronista, que sin duda proporciona significativas claves. Aunque el primer cronista de oficio conocido fue Alvar García de Santa María y su acceso al cargo se produjo en 1421, su nombramiento viene a sustituir uno anterior que se habría producido en los primeros años del siglo xv. La profesionalización del oficio, de entrada, nos pone sobre la pista de algunas cuestiones de interés que son objeto de atención por parte del autor: la definitiva oficialización del relato cronístico; su desvinculación de los tradicionales sectores aristocráticos en beneficio de cortesanos de extracción sociológica media, muy relacionados con la cancillería; el incremento notable de la información; y, sobre todo, la importancia de una actividad que expresa, encauza e influye en la opinión, un elemento decisivo a la hora de entender el juego político del «Cuatrocientos».

Naturalmente el control del oficio está en la base de esta histórica oficialización de la actividad cronística y, sin embargo, esa misma oficialización proporcionó las armas necesarias para que algunos de sus responsables la ejercieran de manera relativamente autónoma, no sin dejar por ello de entrar en conflicto con el poder. El cronista, de hecho, tanto en el reinado de Juan II como, sobre todo, en el de Enrique IV, se integra en la lucha de banderías propia de la confrontación cortesana, y ello explica el cambiante destino del mencionado Alvar García o de otros significativos cronistas como Enríquez del Castillo o Alfonso de Palencia. La carrera de este último, que así mismo se definía como *cultor veritas*, finalizaría con la subida al trono de Isabel la Católica, con quien se impondrían pautas de más estricto control que solo la sumisión de cronistas aduladores, como Fernando del Pulgar, pudo soportar. En época inmediatamente posterior Lorenzo Galíndez de Carvajal se convertiría en «censor de cronistas» por voluntad de Carlos V. Esta última función no estaría destinada a tener fortuna, pero las directrices estaban marcadas y nada contribuiría a cambiarlas, ni el embellecimiento formal de la redacción que desde hacía décadas había impuesto el humanismo ni el desarrollo de connotaciones «nacionales» en el discurso narrativo en un momento en el que se iniciaba el alumbramiento del Estado.

Como decíamos al comienzo, esta breve sección no tiene obviamente pretensión de exhaustividad. Son muchos los temas que quedan fuera y los espacios geográficos y cronológicos no abordados. Pero la riqueza de información de los trabajos que presentamos, a los que esta incompleta presentación no hace justicia, nos sitúa, en cualquier caso, en las preguntas adecuadas.

<sup>2</sup> Se trata del lema de George Orwell en 1984, utilizado hace relativamente poco por Peter Linehan en una interesante reflexión sobre «Historiografía peninsular: el intelectual en la política». En *La cultura en la Europa del siglo XIII. Emisión, intermediación, audiencia. XL Semana de Estudios Medievales de Estella*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2014, pp. 285-301.



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme2015332550>

## AUTORES CAROLINGIOS EN LOS CÓDICOS HISPANOS (SIGLOS IX-XI). UN ENSAYO DE INTERPRETACIÓN

*Carolingian Authors in Hispanic Codex (9<sup>th</sup>-11<sup>th</sup> Centuries).  
An Essay of Interpretation*

Fermín MIRANDA GARCÍA\*

*Depto. de Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Autónoma de Madrid. Campus de Cantoblanco. C/ Francisco Tomás y Valiente, 1. E-28049 MADRID. C. e.: [fermin.miranda@uam.es](mailto:fermin.miranda@uam.es)*

Recibido: 2015-04-06

Revisado: 2015-06-23

Aceptado: 2015-09-28

**RESUMEN:** El presente estudio pretende analizar la presencia de autores vinculados al denominado «renacimiento carolingio» en los manuscritos generados en los *scriptoria* hispanos de los siglos IX al XI, hasta los albores de la penetración de la reforma romana en que se detiene el análisis. Desde Alcuino a Hincmaro de Reims, sus obras se suceden en los manuscritos, aunque en calidad y densidad muy diversas, en función de temas (religiosos, cronísticos, literarios) y de espacios político-culturales (condados catalanes, Pamplona, Castilla, León). En ese análisis, se busca una aproximación a los objetivos perseguidos en la copia y a los impulsos ideológicos que pudieran existir tras ellos.

*Palabras clave:* Autores carolingios; Códices hispanos; Construcciones ideológicas.

**ABSTRACT:** This research aims to analyze the presence of authors linked to the so called «Carolingian Renaissance» in manuscripts generated in Hispanic scriptoria between 9<sup>th</sup> and 11<sup>th</sup> Centuries, until the origins of the Roman reform, where the analysis stops. From

\* Orcid: 0000-0002-0072-8224.

Este estudio se enmarca en el proyecto HAR2012-32790 del Ministerio de Economía y Competitividad.

Alcuin to Hincmar of Reims, their works keep showing up in the manuscripts, although very different in quality and density, depending on the topic (religious, chronicles, literary) and the politic-cultural spaces (Catalonia, Pamplona, Castile, Leon). This analysis seeks an approximation to the objectives pursued in those copies and to the ideological impulses that might have existed behind them.

*Keywords:* Carolingian Authors; Hispanic Manuscripts; Ideological Constructions.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Los autores y las obras. 2 Un ensayo de interpretación geopolítica. 3 Conclusiones. 4 Referencias bibliográficas.

## 0 INTRODUCCIÓN

Cuando el anónimo autor de la *Crónica mozárabe del 754* narraba con todo el lujo de detalles de que era capaz la batalla de Poitiers, que enfrentó a las tropas de Carlos Martel, mayordomo de Austrasia, con el ejército de 'Abd al-Rahmān al Gāfiqi, no dudaba en calificar a los ultrapirenaicos de *europenses*<sup>1</sup>. Tomaba prestada una identidad ya recogida a comienzos del siglo VII por Columbano de Bobbio y hecha suya, entre otros autores, por Beda en su *Historia ecclesiastica gentis anglorum* cien años más tarde<sup>2</sup>. Europa se constituía, sobre todo, en torno a la cristiandad latina, y el clérigo hispano podía así mantener intacto el espíritu de comunión que miraba, esperanzado e impaciente, hacia los francos vencedores del valí andalusí. Lo que interesa señalar aquí es la fluidez en el tráfico de ideas que recorría —que había recorrido al menos— el Occidente continental, desde Britania e Italia a Hispania<sup>3</sup>, y que parecía mantenerse todavía una generación después de la conquista omeya del reino godó. Bien es cierto que el mismo cronista manifestaba sin reparos su lamento por la desidia franca, que había impedido una derrota completa de los musulmanes; quizás vislumbraba ya un alejamiento de intereses que le resultaba claramente decepcionante.

Mil doscientos cincuenta años después, un grupo de expertos se reunió en Santiago de Compostela para tratar, precisamente, sobre la circulación de códices y escritos entre la Europa ultrapirenaica y la península Ibérica a partir de ese momento y hasta el siglo XIII<sup>4</sup>.

<sup>1</sup> LÓPEZ PEREIRA, J. Eduardo (ed.). *Crónica mozárabe de 754*. Zaragoza: Anubar, 1980, § 80.

<sup>2</sup> Las referencias de Columbano, en sus epístolas a Gregorio Magno (a. 600) y Bonifacio III (613-614) (WALKER, G. S. M. *Sancti Columbani Opera*. Dublin: The Dublin Institute for Advanced Studies, 1957, pp. 2 y 36 [en línea: <http://www.brepolis.net>; consultado 30-11-2014]; BEDA. *Historia ecclesiastica gentis anglorum*, ed. latina y trad. al francés de André Crépin y otros, Paris: Éditions du Cerf, 2005 (existe una trad. española de MORALEJO, José Luis, Madrid: Akal, 2013).

<sup>3</sup> Por supuesto, también en sentido contrario, como mostró, por ejemplo, el coloquio de la Casa de Velázquez en 1990, publicado por FONTAINE, Jacques y PELLISTRANDI, Christine (eds.). *L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique*. Madrid: Casa de Velázquez, 1992.

<sup>4</sup> *Coloquio sobre circulación de códices y escritos entre Europa y la Península en los siglos VIII-XIII (1982. Santiago de Compostela)*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1988. En su ponencia Anscari Mundó se sorprendía por esa distinción geográfica (Europa/Península), presente en el título («Importación, exportación y expoliación de códices en Cataluña (siglos VIII al XIII)», p. 87).

Muy pocas de las interesantes aportaciones realizadas se centraban, sin embargo, en ese primer periodo coincidente, grosso modo, con el ascenso político-institucional de los carolingios y la reconstrucción del imperio en Occidente, y con la primera articulación de los reinos hispanocristianos, con el consecuente bagaje ideológico inherente a ambos procesos. Las posibles interrelaciones e influencias constituyen en sí mismas una cuestión de interés y complejidad evidentes, pero lo que aquí se pretende, de modo mucho más modesto, es situar el foco en un aspecto más concreto y, en cierto modo, simbólico de los muchos posibles en ese terreno: la presencia —o ausencia— de los autores del ámbito carolingio (*lato sensu*) entre los textos conocidos<sup>5</sup>, por conservados o documentados, que se copiaron y/o guardaron en las bibliotecas hispanas de la época, en un período que abrimos en torno al año 800 y que se cierra, de modo más o menos artificial, a mediados del siglo XI, cuando las influencias extrapeninsulares empiezan a situarse en otros ámbitos, camino ya de los impulsos generados por la reforma gregoriana.

El objetivo del análisis, obviamente, consiste, tras intentar establecer un elenco aproximado de autores, obras y talleres de producción, en intentar establecer en qué medida el testimonio hispano de esas obras permite señalar su influencia, en el grado que corresponda, en la construcción de los imaginarios ideológicos de los diversos territorios o, por el contrario, hasta qué punto cabe deducir de su ausencia algún modo de resistencia a los modelos presentes en el mundo franco. La cuestión presenta la suficiente amplitud y complejidad como para plantear aquí, tan solo, una aproximación más o menos general que, sin duda, deberá ampliarse sobre terrenos, obras y tiempos más específicos, pero cuenta también con la suficiente base bibliográfica y documental para intentar un primer balance cuyos planteamientos e hipótesis, en muchos casos más que discutibles, deberán rectificarse con toda seguridad.

Por suerte, el exhaustivo estudio de los códices de esta época, que cabe remontar a los trabajos de Rudolf Beer sobre Ripoll y en el que debe mencionarse a especialistas del relieve de Agustín Millares Carlo y, sobre todo, Manuel C. Díaz y Díaz, permite tener un panorama bastante preciso del campo de análisis, aunque el acuerdo entre los investigadores no siempre resulte completo y se mantengan importantes problemas de datación y análisis. A sus obras cabe remitirse para las apreciaciones codicológicas y cronológicas que aquí se efectúen<sup>6</sup>.

<sup>5</sup> Un extenso análisis del mundo intelectual carolingio en RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro. *Los reyes sabios. Cultura y poder en la Antigüedad Tardía y Alta Edad Media*. San Sebastián de los Reyes: Actas, 2008, en especial las pp. 399-764.

<sup>6</sup> Sobre textos y casos concretos se harán las oportunas referencias en cada ocasión. Sirvan aquí tan solo, como ejemplo de la numerosa bibliografía, algunas de las obras más conocidas: BEER, Rudolf. «Los manuscritos del monasterio de Santa María de Ripoll». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1909, vol. 9, pp. 137-170 y 1910, vol. 10, pp. 230-278, 299-320, 329-365 y 492-520 (1.ª ed. en alemán, Viena, Akademie der Wissenschaften, 1907-1908); DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983, y *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1991<sup>2</sup> (1.ª ed. 1979); MILLARES CARLO, Agustín. *Corpus de códices visigóticos* (ed. de M. C. Díaz, A. M. Mundó, J. M. Ruiz Asencio, B. Casado y E. Lecuona). Las Palmas de Gran Canaria: UNED, 1999, 2 vols. Un balance de conjunto en BARCENILLA MENA, Ángel. «Las bibliotecas españolas de la Alta Edad Media». *Perficiat. Publicación de Estudios Clásicos. Textos y Estudios*, 1994, vol. 18, pp. 89-121; 1996, vol. 20, pp. 3-86; y 1997, vol. 21, pp. 3-53, y 111-132. Especial interés

## 1 LOS AUTORES Y LAS OBRAS

Resultan bien conocidas, y debatidas en su intensidad y contenidos, las relaciones establecidas entre Carlomagno y Alfonso II de Asturias en las décadas últimas del siglo VIII<sup>7</sup>. Más allá del valor y de la difícil interpretación que deba darse a los relatos cronísticos, sobre los que no cabe volver aquí, sí merece la pena recordar que en ese contexto se produce el contacto (¿?) epistolar entre los principales consejeros áulicos de ambos personajes, el anglosajón Alcuino de York, «nieto» intelectual muy directo de Beda, y Beato de Liébana. El motivo, el común y radical antiadopcionismo de ambos, cargado, aparte de su fidelidad a la ortodoxia, con motivos de política eclesiástica convergentes aunque distintos: el papel de la jerarquía mozárabe en la iglesia hispana, en el caso del segundo; la imprescindible unidad religiosa en la articulación ideológica del espacio carolingio, en el del primero<sup>8</sup>. Curiosamente, el testimonio diplomático de esta relación, una carta enviada por Alcuino a Beato como respuesta a los saludos que este le había hecho llegar a través de un peregrino peninsular a San Martín de Tours, no se conserva en ningún códice ni diploma del ámbito astur-leonés, sino copiado en una pieza riojano-pamplonesa<sup>9</sup>. Si se aceptan las diversas propuestas de fecha para la misiva, el año 799 e incluso el 800, el comentarista lebaniego del Apocalipsis habría fallecido muy poco después de leerla, o tal vez ni siquiera tuvo la oportunidad de hacerlo.

No es esta la única obra del monje anglosajón conservada en las bibliotecas hispanas o de la que se tiene noticia, aunque tampoco quepa considerarlo como un autor habitual en los escritorios al sur de los Pirineos. De hecho, la mayor parte proceden de San Millán de la Cogolla, donde se recogieron en tres volúmenes diferentes (aunque dos de ellas se conservan hoy unidas) y todas ellas en las décadas centrales del siglo X. Se trata, además de la carta a Beato, de un fragmento de la *Vita sancti Martini Turonensis*, una *Retractatio metrica* anónima, que parece inspirada en sus obras gramaticales, y parte

---

tiene la primera aproximación general, en un contexto más amplio, que efectuó DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «La circulation des manuscrits dans la Péninsule Ibérique du VIII<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle». *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 1969, vol. 12, pp. 219-241 y 383-392. Sobre Cataluña, merece la pena el contexto al que se acerca MUNDÓ, «Importación», pp. 87-134. Aunque la perspectiva de conjunto desborda ampliamente la cuestión, resultan de interés las páginas que le dedica ZIMMERMANN, Michel. *Écrire et lire à Catalogne (XI-XII siècles)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2003, en especial pp. 750-771.

<sup>7</sup> Una aproximación en BRONISCH, Alexander P. «Asturien und das Frankenreich zur Zeit Karls des Großen». *Historisches Jahrbuch*, 1999, vol. 119, pp. 1-40. También MUÑIZ LÓPEZ, Iván. «Hacia una arqueología de la cultura. Patrones de movilidad intelectual entre Asturias y Francia (siglos V-XIII d. C.)». *Revista de Literatura Medieval*, 2013, vol. 25, pp. 165-194 y en especial 171-177.

<sup>8</sup> No cabe aquí analizar la polémica ni su contexto histórico. Vid., a modo de balance de la cuestión y del debate historiográfico, ORLANDIS, José. «La circunstancia histórica del adopcionismo español», *Scripta Theologica*, 1994, vol. 26, pp. 1079-1091 [en línea: <http://dadun.unav.edu/handle/10171/13142>; consultado 2-12-2014].

<sup>9</sup> DÍAZ, *Códices*, p. 114 (Archivo Histórico Nacional [AHN], ms. 1007B). Vaya por delante que las menciones codicológicas y diplomáticas que se efectúan en adelante no pretenden en modo alguno ser exhaustivas, sino tan solo dar una imagen cabal de conjunto a partir de la bibliografía consultada y de prospecciones en catálogos de algunos archivos y bibliotecas señeros.

del tratado sobre la Trinidad (*De fide Sanctae et Individuae Trinitatis*), precisamente elaborado contra los adopcionistas<sup>10</sup>.

Con todo, la copia más singular se encuentra en el *Libro de Horas de Fernando I* (1055), cuyo prefacio sigue al *De Psalmorum usu liber*, al igual que había ocurrido dos siglos antes con el *Libro de Horas de Carlos el Calvo*, lo que ha llevado a apuntar una posible influencia de este último en la pieza leonesa. Para Manuel C. Díaz y Díaz, su principal estudioso desde el punto de vista codicológico, aunque el encargo de la obra corresponde a la reina Sancha, los artífices (el escriba Pedro y el miniaturista Fructuoso) procedían de tierras castellanas orientales o, más probablemente, riojano-pamplonesas, vinculadas a la corte real de Nájera<sup>11</sup>.

En ese marco de cohesión religiosa, que parece inspirar los contactos de Alcuino con las tierras hispanas, cabe situar un texto no identificado que se conserva en el Archivo Capitular de Burgo de Osma, pero procedente de un códice del siglo x cuya elaboración Manuel C. Díaz y Díaz pone en relación con el espacio pamplonés<sup>12</sup>. Se menciona porque su anónimo autor tenía presente, en su redacción, los cánones del concilio regional de Maguncia de 813, volcados a las cuestiones de la disciplina eclesiástica, y de modo especial la monástica. Como es bien sabido, esa había constituido, en la misma línea de acción, otra de las grandes preocupaciones de Alcuino (fallecido en 804) y del propio Carlomagno, pero no es posible situar el momento, temprano o tardío, en que esa información llegó a la península ni con qué motivo.

En relación con Alcuino y su influencia en los círculos ideológicos continentales debe ponerse a dos autores del mundo anglosajón de los que aquel bebe sin duda. Aunque anteriores a la etapa carolingia, su obra resultó de especial trascendencia en esos mismos ambientes y parece haber entrado en Hispania por las mismas vías. De Aldhelmo de Malmesbury (c 640-709) apenas se conserva la mención de sus epigramas (*Aldhelelmi epigramatum opera*) que hace Álvaro de Córdoba en la *Vita Eulogii*, como uno de los manuscritos que, procedente de San Zacarías (San Pedro de Siresa muy probablemente), llevó Eulogio a Córdoba a mediados del siglo ix<sup>13</sup>. En 927, un diploma del monasterio

<sup>10</sup> De 933 es la copia de la *Retractatio* (AHN, ms. 1007B); de mediados del x la *Vita* y *De Fide* en RAH, cód. 13(1) y 13(3). DÍAZ, *Rioja*, 114, 134, 136 y 139; MILLARES, *Corpus*, 178, y RUIZ GARCÍA, Elisa. *Catálogo de la sección de códices de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1997, cód. 13, pp. 122 y 131.

<sup>11</sup> Biblioteca Universitaria de Santiago, ms. 609 (Res. 1). DÍAZ, *Códices*, pp. 279-299 y en especial 292; DÍAZ y DÍAZ, Manuel C., MORALEJO, Serafín, PARDO GÓMEZ, M.<sup>a</sup> Virtudes y GARCÍA PIÑEIRO, M.<sup>a</sup> Araceli (eds.). *Libro de Horas de Fernando I de León*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1995, 2 vols.; PARDO GÓMEZ, M.<sup>a</sup> Virtudes. *Catálogo de manuscritos da Biblioteca Xeral*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1998, ms. 609, p. 117; CASTIÑEIRAS GONZÁLEZ, Manuel. «Libro de Horas de Fernando I y Sancha». En VALLE PÉREZ, José Carlos (coord.). *Enciclopedia del Románico en Galicia. A Coruña*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2013, vol. 2, pp. 1143-1148.

<sup>12</sup> DÍAZ, *Códices*, p. 363 (Archivo Catedral de Burgo de Osma [ACBO], ms. 90).

<sup>13</sup> ÁLVARO DE CÓRDOBA. *Sancti Eulogii vita vel passio*, c. 9 y EULOGIO DE CÓRDOBA. *Epistula III (ad Wiliesindum)*. En GIL, Juan (ed.). *Corpus Scriptorum Muzarabicorum*. Madrid: CSIC, Instituto Antonio de Nebrija, 1973, vol. 1, pp. 335-336 y vol. 2, pp. 498-504. Pese a la identificación tradicional de San Zacarías con algún cenobio del entorno de Roncesvalles, parece más que probable que se trate de San Pedro de Siresa, fundación carolingia de c 830 cuyo primer abad se llamó, precisamente, Zacarías (UBIETO ARTETA, Antonio).

leonés de San Cosme y San Damián de Abellar menciona un libro de versos del mismo autor entre las obras donadas al cenobio con motivo de su fundación<sup>14</sup>. Puesto que el donante, el obispo Cixila, procedía quizás de Toledo, la sede episcopal para la que Eulogio fue electo antes de su muerte, y que varios de los libros mencionados por Álvaro coinciden con los donados por el prelado mozárabe, quizás se trate del mismo códice, o al menos ambos puedan ponerse en relación, aunque solo queda la referencia documental, por lo que no es posible establecer tal paralelismo ni a cuál de las varias obras versificadas del autor hacen referencia<sup>15</sup>.

El otro personaje anglosajón precarolino es, obviamente, Beda el Venerable. Su presencia en las bibliotecas hispanas de los siglos X-XI se extiende desde Ripoll<sup>16</sup> y Montserrat en los condados catalanes a Cardena y Silos en la Castilla occidental, y no podía faltar en el escritorio emilianense<sup>17</sup>. De mediados del siglo X son las copias, procedentes de San Millán (c 947) y Cardena (954), de *De Coelo* —una selección anónima elaborada a partir de sus obras sobre astronomía *De temporum ratione* y *De natura rerum*—, ambas relacionadas al parecer entre sí<sup>18</sup>. *De temporum ratione* figura también en el inventario de la biblioteca del abad Oliva en Ripoll elaborado en 1047; se han conservado dos ejemplares parciales de ese tiempo procedentes de la desamortización de la abadía gerundense<sup>19</sup>; y también una temprana transcripción (siglo X) del *De natura rerum* que se ve acompañada en el mismo códice y cronología por *De arte metrica*, de la que se guarda además otra versión coetánea<sup>20</sup>. En aquel escritorio se habrían transcrito las *Homiliae* en la primera mitad del siglo XI, y en el mismo catálogo se recogen las *Expositiones evangeliorum*; ambas se han perdido, salvo que la primera pueda identificarse con el fragmento que se conserva en la Biblioteca de Montserrat<sup>21</sup>. Por último, entre los fondos del Archivo de la Corona

---

*Historia de Aragón*. 6. *Orígenes de Aragón*. Zaragoza: Anubar, 1989, pp. 355-375; MARTÍN DUQUE, Ángel. «Del espejo ajeno a la memoria propia». En MARTÍN DUQUE, Ángel (dir.). *Signos de identidad histórica para Navarra*. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1996, p. 32).

<sup>14</sup> BARCENILLA, «Las bibliotecas», vol. 20, p. 31.

<sup>15</sup> Una edición de su obra poética en ALDHELM, *The Poetic Works* (trad. al inglés de LAPIDGE, Michael y ROSIER, James L.). London: Boydell & Brewer, 1984.

<sup>16</sup> Además del trabajo de Beer, ya mencionado (n. 6), puede consultarse a modo de balance el estudio de MUNDÓ, Anscari. «L'escritori i la biblioteca de Ripoll des de la fundació fins el segle XI». En *Obres completes*. 1. *Catalunya de la romanitat a la sobirania*. Barcelona: Curial Edicions, 1998, pp. 434-437.

<sup>17</sup> Aunque centra su estudio en la etapa posterior a 1076, RUIZ ASENCIO, José Manuel. «Códices pirenaicos y riojanos en la biblioteca de Silos en el siglo XI». En FERNÁNDEZ FLÓREZ, José A. (dir.). *Silos. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos. II. Historia*. Santo Domingo de Silos: Universidad de Burgos—Abadía de Silos, 2003, pp. 177-210, analiza con detalle la intensa relación entre los escritorios de Silos y la Castilla occidental, en general, y San Millán, ya apuntada por otros autores como DÍAZ, *Rioja*, passim.

<sup>18</sup> RAH, cód. 25(3) y 76. MILLARES, *Corpus*, n.ºs 185 y 209; DÍAZ, *Códices*, p. 321 y *Rioja*, pp. 120-121, señala las influencias que la copia de Cardena tiene del escritorio emilianense.

<sup>19</sup> Archivo de la Corona de Aragón [ACA], ms. Ripoll, 59 y 225. La primera de ellas parece seguir modelos italianos: MARTÍNEZ GÁZQUEZ, José y PUIGVERT y PLANAGUMA, Gemma. «Los *excerpta* de Beda (*De temporum ratione*, 19 y 23) en Ripoll (ACA, Ripoll 59 y Vat. reg. lat. 123)». *Emerita. Revista de Lingüística y Filología*, 1996, vol. 62, pp. 295-305.

<sup>20</sup> ACA, Ripoll, ms. 46 (*De arte metrica*) y 106 (*De natura rerum* y *De arte metrica*).

<sup>21</sup> BEER, «Ripoll», pp. 168, 271 y 272; PUIG, Ignasi M. y GINER, M. Assumpta. *Index codicològic del Viage Literario de Jaume Villanueva*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1998, n.º 479, p. 96. El fragmento



de Aragón procedentes de Ripoll cabe señalar un *De locis sanctis* del siglo XI atribuido también a aquel abad<sup>22</sup>.

El único fragmento hispano –procedente de Silos y de origen último desconocido– que se conoce de la más famosa de sus obras, la ya mencionada *Historia ecclesiastica gentis anglorum*, presenta el título *Vita Drictelmi monaci* y sigue uno de sus capítulos (5,12), aunque modificado y sin atribución de autoría, pero sus analistas lo consideran inspirado en modelos del norte del reino franco y elaborado en torno al año 1000<sup>23</sup>.

Coetáneo de Alcuino, y conocido sobre todo por su obra histórica, es Paulo Diácono. Sin embargo, no será la *Historia Longobardorum* el texto que llegue a la península hispánica, sino, en lógica con el tipo de trabajos más difundido, sus textos de carácter espiritual. A finales del X o comienzos del XI se copiaba la *Vita sancti Gregorii Magni* en San Millán y en algún lugar del oriente castellano<sup>24</sup>; y desde esas mismas fechas y durante toda la centuria siguiente tuvo cierto relieve en esas mismas comarcas riojanas y castellanas el *Homiliarium*, conservado en códices igualmente compilados y/o procedentes de San Millán<sup>25</sup>, Burgos y Valeránica<sup>26</sup>.

Las aportaciones en el terreno de la renovación monástica que habían promovido textos como los del concilio de Maguncia de 813, alcanzarán un impulso especial de la mano de los *Commentaria in regulam sancti Benedicti* de Esmargado de Saint-Mihiel<sup>27</sup>, activo impulsor, ya en el reinado de Luis el Piadoso, de la reforma benedictina diseñada por Benito de Aniano. Su trabajo sobre la regla benedictina tiene además un interés añadido, porque, dentro de la tradición didáctica que había inspirado a los círculos intelectuales carolingios desde la primera hora, intentó restituir el texto primitivo de Benito de Nursia con la corrección de los posibles errores de la tradición textual, a los que atribuía algunos de los problemas sobre la aplicación divergente de la norma en

---

de la Biblioteca de Montserrat [BM], ms. 792-I; OLIVAR, Alexander. *Catàleg dels manuscrits de la biblioteca del monestir de Montserrat*. Montserrat: Monestir de Montserrat, 1977, n.º 792, p. 187.

<sup>22</sup> ACA, Ripoll, ms. 151.

<sup>23</sup> BNF, nouv. acq. lat. 235. MILLARES, *Corpus*, p. 253; DÍAZ, *Códices*, p. 344. Una breve aproximación al personaje de Beda, su obra y su influencia en la introducción de J. L. Moralejo a su edición en español de la *Historia ecclesiastica*, pp. 5-40 (vid. supra n. 2). La edición de la extensa obra de Beda en la *Patrologia Latina* de J. P. Migne, incluidas por tanto las obras aquí mencionadas, puede consultarse en línea [[http://www.documentacatholicaomnia.eu/20\\_50\\_0627-0735-\\_Beda\\_Venerabilis,\\_Sanctus.html](http://www.documentacatholicaomnia.eu/20_50_0627-0735-_Beda_Venerabilis,_Sanctus.html)]; consultado 1-12-2014].

<sup>24</sup> RAH, cód. 13(2) y BNF, nouv. acq. lat. 235. DÍAZ, *Rioja*, pp. 133-140; DÍAZ, *Códices*, p. 344; MILLARES, *Corpus*, p. 178. Sobre la obra, PAOLO DIACONO, *Vita sancti Gregorii Magni*, ed. S. Tuzzo. Pisa: Centro di Cultura Medievale, 2002.

<sup>25</sup> Museums Sheffield. Collection of The Gild of Saint Georges (Ruskin Collection), CGSG 03582; la ficha catalográfica sitúa el origen en San Millán a finales del siglo X [<http://collections.museums-sheffield.org.uk>]; consultado 20-12-2014]. DÍAZ, *Códices*, p. 351 y MILLARES, *Corpus*, p. 273, atribuyen la procedencia del texto, de modo indeterminado, al entorno de Silos. Una edición clásica del *Homiliario* de Paulo Diácono en *PL*, 95, cols. 1159-1584.

<sup>26</sup> ACB, ms.1 y Colegiata de Santillana del Mar, s/s. DÍAZ, *Códices*, p. 365; MILLARES, *Corpus*, pp. 26 y 177.

<sup>27</sup> Una edición reciente de los *Commentaria* en SMARAGDE DE SAINT-MIHIEL. *Commentaire du Prologue à la Règle de saint Benoît*, eds. y trads. P. Engelbert, A. Spannegel y J.-É. Stroobant de Saint-Éloy. Paris: Éditions du Cerf, 2006. La clásica edición completa de sus obras en *PL* ha sido igualmente reimpressa (*Smaragdi abbatis monasterii Sancti Michaelis Viridunensis opera omnia*, ed. J. P. Migne. Turnouth: Brepols, 1997, PL 102).

los diversos centros monásticos<sup>28</sup>. De su éxito da buena cuenta el importante número de copias conocido, incluidas las ibéricas, y lo temprano de algunas de estas. Solo en los espacios hispanocristianos (no existe constancia de su penetración en círculos mozárabes) se contabilizan, sin ánimo de exhaustividad, una docena de menciones y copias en muy diferente estado de conservación, y alguna de ellas podría remontarse, según sus analistas, a finales del siglo IX, apenas dos generaciones después de la muerte de su autor, y muy probablemente tomadas de textos ultrapirenaicos. Si las primeras referencias aparecen en ámbito catalán<sup>29</sup>, pamplonés o aragonés<sup>30</sup> y, enseguida, en las tierras riojanas conquistadas, grosso modo, en el primer cuarto del siglo X (San Millán, Nájera)<sup>31</sup>, pronto se habrían extendido al ámbito castellano (Cardena)<sup>32</sup> e, incluso, aunque el testimonio resulta excepcional, a Galicia (San Julián de Caaveiro)<sup>33</sup>, donde consta en 936. Las versiones se suceden por tierras castellanas y pamplonesas hasta bien avanzado el siglo XI<sup>34</sup>.

No es esta la única obra de Esmaragdo que llegó a Hispania, aunque sí la más frecuente. Junto a los *Commentaria*, copiados en San Millán en 933, aparece la *Via regia*<sup>35</sup>; y las *Collectiones in Epistulas et Evangelia* se suceden en copias de Valeránica y Valvanera

<sup>28</sup> PONESSE, Matthew D. «Smaragdus of St Mihiel and the Carolingian monastic reform». *Revue Bénédictine*, 2006, vol. 116, pp. 367-392; ÍDEM. «Editorial practice in Smaragdus of St Mihiel's commentary on the Rule of St Benedict». *Early Medieval Europe*, 2010, vol. 18, pp. 61-91.

<sup>29</sup> En sendos testamentos de 908 y 915 y, ya de la segunda mitad del X, un fragmento en BM, ms. 793-1 (procedente de San Bener del Bages). ZIMMERMANN, Écrire, p. 758, identifica los «Esmaragdo» que figuran en esos diplomas con la *Diadema Monachorum* por su, dice, relativa abundancia en los escritorios hispanos, especialmente los riojanos; pero la mayor parte de las copias riojanas de Esmaragdo son de los *Commentaria*; MUNDÓ, «Importación», p. 103; OLIVAR, *Catàleg*, n.º 793, p. 189.

<sup>30</sup> RAH, cód. 26. DÍAZ, *Rioja*, p. 218, lo fecha a finales del siglo IX y lo considera procedente del ámbito norteño, tal vez de Leire o del condado aragonés –lo que parece más probable–, aunque acabó pronto en San Millán.

<sup>31</sup> En copias de comienzos del siglo X, hoy en Silos (Archivo del Monasterio de Silos [AMS], fr. 5-16), de 933 elaborada en San Millán (AHN, ms. 1007B) y de 976, en este caso adaptada al monasterio femenino de Santas Nunilo y Alodia de Nájera (RAH, cód. 62); DÍAZ, *Rioja*, pp. 30-31, 44-46 y 113-114. Para la versión de 976 de la RAH, vid. RUIZ ASENCIO, José Manuel. «*Libellus a regula Sancti Benedicti Subtractus*. Bibl. Academia de la Historia, Emilianensis, 62». En GARCÍA TURZA, Claudio (coord.). *Los manuscritos visigóticos: Estudios paleográfico y codicológico. I. Códices riojanos datados*. Logroño: Fundación San Millán de la Cogolla, 2002, pp. 175-200.

<sup>32</sup> Del siglo X, y del entorno castellano occidental, se conservan manuscritos procedentes o conservados en algún momento en las bibliotecas de San Pedro de Cardena (elaborados en torno al año 900 –Rylands Library, ms. lat. 104– y al año 1000 –British Library [BL], add. ms. 30055–), Santo Domingo de Silos (año 945 –AMS, ms. 1–) y San Salvador de Oña (segunda mitad del siglo X –AHN, Clero 1024/30–); MILLARES, *Corpus*, n.º 108, 142 y 221; DÍAZ, *Códices*, pp. 336, 401, 411 y 468; TYSON, Moses. *The Spanish manuscripts in the John Rylands Library*. Manchester: Manchester University Press, 1932, p. 188. El monasterio de Valvanera conserva una copia de 954 cuya confección DÍAZ, *Rioja*, p. 89 y MILLARES, *Corpus*, n.º 338 sitúan en el cercano ámbito castellano.

<sup>33</sup> Copia perdida mencionada en un diploma de esa fecha (BARCENILLA, «Las bibliotecas», vol. 20, p. 28).

<sup>34</sup> DÍAZ, *Códices*, pp. 73 y 215; MILLARES, *Corpus*, n.º 175 y 183, para textos procedentes de San Millán (Biblioteca Nacional [BN], ms. 18672) y Las Huelgas (s/s). BARCENILLA, «Las bibliotecas», vol. 20, p. 36 recoge una referencia en un inventario de Oña en torno a 1200 que quizás se corresponda con la copia conservada en el AHN.

<sup>35</sup> DÍAZ, *Rioja*, p. 114 (AHN, ms. 1007B).

(mediados del siglo x), en el famoso *Códice Rotense* de finales del siglo x y aún en dos manuscritos más del siglo xi custodiados en la catedral de Burgos<sup>36</sup>. Por último, la *Diadema monachorum*, un manual de moral monástica, se había transcrito en Cardeña en algún momento del siglo x<sup>37</sup>.

Si casi todas las obras de Esmaragdo aquí mencionadas se han puesto en relación evidente con la introducción del monacato benedictino al sur de los Pirineos<sup>38</sup>, no deja de llamar la atención la presencia de la *Via regia*, una especie de «espejo de príncipes» que el autor habría dedicado en torno al año 810 a Carlomagno o, más probablemente, a su hijo Luis el Piadoso<sup>39</sup>.

Por el contrario, de la *Concordia regularum*, escrita por el primer impulsor de la reforma y maestro de Esmaragdo, Benito de Aniano, solo se conoce una copia elaborada en el siglo x en algún lugar no precisado de Cataluña y que se custodiaba en la abadía cisterciense de Santes Creus antes de la desamortización decimonónica<sup>40</sup>.

El mismo códice de San Millán, que en torno al año 900 recogía la *Explanatio* de Esmaragdo, incorporó también la obra atribuida a Defensor de Ligugé, el *Libro de las centellas (Liber Scintillarum)*<sup>41</sup>, un clásico entre los textos que se difundieron en la península hispánica procedentes del ámbito ultrapirenaico en esta etapa. Si bien el autor y su obra deben situarse en torno al año 700, su presencia en los *scriptoria* donde Esmaragdo resulta más frecuente permite vincularlo a las mismas corrientes de entrada. Manuscritos pamploneses, castellanos y leoneses recogen las acotaciones de Defensor sobre la *Biblia* y los Padres de la Iglesia (hasta Isidoro de Sevilla)<sup>42</sup>.

A la generación de Esmaragdo pertenece también uno de los emigrados hispanos con mayor relieve en los círculos carolingios, el obispo Claudio de Turín († c 828). Pese

<sup>36</sup> MILLARES, *Corpus*, n.ºs 39 y 210; Díaz, *Rioja*, p. 95 y Códices, pp. 4 y 365 (Archivo Catedral Córdoba [ACC], ms. 1; Monasterio del Paular, s/s; RAH, cód. 78; ACB, ms. 1 y 2). Hasta donde se ha podido comprobar, Díaz, *Rioja*, pp. 32-42, en su desglose del contenido del *Códice Rotense* no menciona los *Commentaria*, que sí se recogen en la ficha catalográfica de la RAH (RUIZ, *Catálogo*, cód. 78, p. 402). Sobre el Esmaragdo de Valeránica, hoy en la catedral de Córdoba, vid. también, ÉTAIX, Raymond. «Le «Smaragde» de Cordoue et autres manuscrits apparentés». *Miscellània Litúrgica Catalana*, 1990, vol. 4, pp. 13-27.

<sup>37</sup> MILLARES, *Corpus*, n.º 208 (RAH, cód. 75). Sobre la obra, SMARAGDUS OF SAINT-MIHIEL. *The Crown of Monks*, ed. y trad. D. Barry. Trappist (KY): Cistercian Publications, 2013.

<sup>38</sup> LINAGE CONDE, Antonio. *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1973, vol. 2, pp. 794-801; Díaz, «La circulation», pp. 237-238.

<sup>39</sup> BOVENDERT, Jasmijn. «Royal or monastic identity? Smaragdus' *Via regia* and *Diadema monachorum* reconsidered». En CORRADINI, Richard; MEENS, Rob; PÖSSEL, Christina y SHAW, Philip (eds.). *Texts and Identities in the Early Middle Ages*. Viena: Österreichischen Akademie der Wissenschaften, 2006, pp. 239-251.

<sup>40</sup> Biblioteca Pública del Estado de Tarragona [BPET], ms. 69. Sobre Benito de Aniano y su reforma, vid. GRÉGOIRE, Réginald. «Benedetto di Aniane nella riforma monastica carolingia». *Studi Medievali*, 1985, s. 3, vol. 26, pp. 573-610. Una cuidada edición de la obra en BENEDICTUS ANIANENSIS. *Concordia regularum*, ed. P. Bonnerie. Turnhout: Brepols, 1992, 2 vols.

<sup>41</sup> DEFENSOR DE LIGUGÉ. *Livre d'étincelles*, ed. y trad. de H.-M. Rochais. Paris: Éditions du Cerf, 1961.

<sup>42</sup> RAH, cód. 26 procedente de San Millán; BN, ms. 112 (León), 6.222 y 10.008 (ámbito castellano o riojano); Díaz, *Códices*, pp. 414 y 425 y *Rioja*, pp. 218-220; MILLARES, *Corpus*, n.ºs 186, 260 y 265. Sendos inventarios de Silos (c 1100) y Oña (c 1200) hacen alusión a la presencia del texto en sus bibliotecas (BARCELLA, «Las bibliotecas», vol. 20, pp. 36 y 47).

a sus orígenes y a su visión antiadopcionista, muy cercana a la de Beato de Liébana<sup>43</sup>, sus obras, sobre todo comentarios bíblicos, apenas traspasaron el Pirineo, a tenor de las escasas referencias encontradas. El inventario de Ripoll de 1047 menciona un genérico *Claudius*, del que no se tiene mayor noticia, aunque cabe deducir que se trata de un texto de ese tenor por el lugar que ocupa en el listado<sup>44</sup>, y que no es posible poner con seguridad en relación con sus *Commentaria in Genesim* copiados en el mismo siglo IX en un manuscrito tal vez procedente de Urgell<sup>45</sup>.

Amalario de Metz († 850) fue discípulo de Alcuino y autor, en la línea renovadora de su maestro y de otros autores ya señalados, de los *De Ecclesiasticis officiis libri quatuor*, un tratado dedicado a Luis el Piadoso sobre el valor y sentido de los rituales litúrgicos<sup>46</sup> del que se habían elaborado copias en Ripoll en la primera mitad del siglo XI. De la misma época se conserva un manuscrito procedente de los fondos desamortizados a Santes Creus, aunque no pueda establecerse un posible nexo entre ellos<sup>47</sup>.

Discípulos de Alcuino, siquiera por breve tiempo, fueron también Haymo de Halberstadt († 851) y Rabano Mauro († 856). Del primero, menos conocido, autor de comentarios bíblicos, como muchos de los autores aquí mencionados, llegó a Hispania su *Expositio in Apocalipsim*, copiada en un códice del siglo XI que acabó en Santes Creus<sup>48</sup>. Con el segundo, sin duda uno de los personajes más relevantes de su generación<sup>49</sup>, la nómina se amplía, aunque limitada, hasta donde es posible conocer, a textos teológicos. El mismo testamento de 915 que mencionaba a Esmaragdo hace referencia inconcreta a Rabano Mauro<sup>50</sup>; su comentario sobre el *Libro de los Números (Enarrationes in librum Numerorum)* se había copiado hacia 960 en el oriente castellano o el entorno de San Millán<sup>51</sup>. Hacia el año 1000 se habían incluido sus *Homiliae* en un manuscrito de Silos<sup>52</sup>, y figuraba, sin obra concreta, en el inventario de Ripoll, con las obras depositadas en Monserrat<sup>53</sup>.

<sup>43</sup> CAVADINI, John. «Claudius of Turin and the Agustinian Tradition». En PULSIANO, Philip (ed.). *Proceedings of the PMR Conference*. Villanova: Villanova University, 1986, pp. 43-50.

<sup>44</sup> BEER, «Ripoll», p. 271.

<sup>45</sup> BNF, lat. 9575. Millares, *Corpus*, n.º 250. Sobre esta obra y su relieve, GORMAN, Michael. «The Commentary on Genesis of Claudius of Turin and Biblical Studies under Louis the Pious». *Speculum*, 1997, vol. 72, pp. 279-329.

<sup>46</sup> CHAZELLE, Celia. «Amalarius's *Liber officialis*: spirit and vision in Carolingian liturgical thought». En NIE, Giselle de; MORRISON, Karl Frederick y MOSTERT, Marco (eds.). *Seeing the Invisible in Late Antiquity and the Early Middle Ages*. Turnhout: Brepols, 2005, pp. 327-357 [DOI: 10.1484/M.USML-EB.3.2353].

<sup>47</sup> Biblioteca de Catalunya, ms. 944 [probablemente un facticio recompuesto a comienzos del XII]; el ejemplar procedente de Santes Creus en BPET, ms. 85. BEER, «Ripoll», p. 266; ZIMMERMANN, Écrire, pp. 760-761.

<sup>48</sup> BPET, ms. 149. La obra fue editada en la *PL*, 117, cols. 937-1220.

<sup>49</sup> DEPREUX, Philippe y otros (eds.). *Raban Maur et son temps*. Turnhout: Brepols, 2005 [en línea: <http://brepols.metapress.com/content/j8968t/?sortorder=asc>; consultado 15-01-2015]

<sup>50</sup> ZIMMERMANN, Écrire, p. 758.

<sup>51</sup> Instituto Valencia de don Juan, 26.IV.36. ANDRÉS, Gregorio de. «Un nuevo fragmento visigótico del siglo X de un comentario bíblico de Hrabano Mauro». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1979, vol. 82, pp. 855-859. Una edición de las *Enarrationes* en *PL*, 108, cols. 538-838.

<sup>52</sup> BNF, nouv. acq. lat. 235. DÍAZ, *Códices*, p. 344; MILLARES, *Corpus*, n.º 263. Las *Homiliae* se editaron en *PL*, 110, cols. 9-468.

<sup>53</sup> BEER, «Ripoll», p. 276. ZIMMERMANN, Écrire, p. 758, sugiere que se pudiera tratar de su famoso *De laude Sanctae Crucis* («porquoi pas?»).

Entre los principales teólogos del tiempo de Luis el Piadoso se encuentra Pascasio Radberto († 851), cuyas polémicas con otros autores, como el propio Rabano Mauro, resultan bien conocidas<sup>54</sup>. *Cogitis me*, un documento sobre la Asunción de María de atribución discutida, pero previsiblemente suyo, figura en un manuscrito del siglo x que con posterioridad se añadió a un códice facticio; no es posible establecer su origen más allá de saber que procede de algún territorio hispanocristiano y no del espacio mozárabe al que corresponde el resto del códice<sup>55</sup>. Del siglo xi es una copia catalana del mismo texto, recogido junto a un homiliario de Beda, entre otras obras<sup>56</sup>. Mejor localizada, aunque tampoco con precisión, su obra más original, *De corpore et sanguine Domini*, se incluyó en torno al año 1000 en el mismo manuscrito de Silos donde aparecen las *Homilias* de Rabano Mauro<sup>57</sup>. In *Lamentationes Jeremiae* consta en un códice de Ripoll, hoy perdido, que sus glosadores sitúan en la primera mitad del xi<sup>58</sup>.

La hagiografía constituyó el principal interés de Aimoino de Saint-Germain-des-Près, cuyo nombre, sin más referencia, aparece en el inventario de Ripoll de 1047. Por su colocación en el listado, entre los libros «espirituales», parece que el *Aimoinis* que figura se refiere a aquel autor, de mediados del siglo ix, y no, como quería Rudolf Beer, al autor de la *Historia Francorum*, Aimoino de Fleury, que vivió a finales del siglo x y comienzos del xi<sup>59</sup>. Cabe recordar, además, que Aimoino de Saint-Germain compuso el relato sobre el traslado de las reliquias de los mártires mozárabes Jorge, Aurelio y Natalia desde Córdoba hasta su abadía en torno a 871, aunque no pueda saberse si era este el relato que recogía el códice perdido de Ripoll<sup>60</sup>. Por añadidura, uno de los monjes protagonistas del traslado, compañero de Aimoino en Saint-Germain y también hagiógrafo, Usuardo, es autor de una poco conocida *Grammatica*, que le dedicó, y que se añadió, dedicatoria incluida, a otro de los volúmenes rivipulienses, en este caso conservado todavía y fechado en el siglo x<sup>61</sup>.

Como ya se apuntaba a propósito de Paulo Diácono, la historiografía carolingia permanece casi ágrafa en los *scriptoria* hispanos. La excepción, nada sorprendente, es Ripoll, donde se habría copiado en la primera mitad del siglo xi un fragmento de la *Vita*

<sup>54</sup> OTTEN, Willemien. «Carolingian theology». En EVANS, G. R. (ed.). *The medieval theologians. An Introduction to Theology in the Medieval Period*. Oxford: Blackwell, 2000, pp. 65-82, analiza de modo singular las disputas eucarísticas entre ambos.

<sup>55</sup> ACC, ms. 123. MILLARES, *Corpus*, n.º 40.

<sup>56</sup> BM, ms. 792-IX. OLIVAR, *Catàleg*, n.º 792, p. 189.

<sup>57</sup> BNf, nouv. acq. lat. 235. DÍAZ, *Códices*, p. 344; MILLARES, *Corpus*, n.º 40. Aunque desde una perspectiva más amplia, para el interés de la obra vid. APPLEBY, David. «Beautiful on the Cross, Beautiful in His Torments. The Place of the Body in the Thought of Paschasius Radbertus». *Traditio*, 2005, vol. 60, pp. 1-46 [DOI: 10.1353/trd.2005.0005].

<sup>58</sup> BEER, «Ripoll», p. 266, que sigue a VILLANUEVA, Jaime. *Viage literario a las Iglesias de España*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1806-1807, vol. 8, pp. 36-37 [en línea: *Biblioteca Digital Hispánica*, <http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000010216&page=1>; consultado 30-10-2014]; ZIMMERMANN, Écrire, p. 759. La obra en *PL*, 111, cols. 793-1272.

<sup>59</sup> BEER, «Ripoll», p. 271.

<sup>60</sup> LARA OLMO, Juan Carlos. «El relato del traslado de los santos mártires Jorge, Aurelio y Natalia: un valioso escrito hagiográfico y documental histórico de mediados del siglo ix». *Hispania Sacra*, 1999, vol. 51, pp. 55-89 [en línea: <http://search.proquest.com/docview/1302625039?accountid=14478>; consultado 21-11-2014].

<sup>61</sup> ACA, Ripoll, 46. BEER, «Ripoll», p. 246. Sobre el autor y la obra, ZIMMERMANN, Écrire, pp. 759-760.

*Karoli* de Eginardo, cuya correspondencia se desconoce, pero que figura en el inventario de 1047 y, todavía, en el que realizó, a comienzos del siglo XIX, Jaime Villanueva en su *Viage Literario*. En el mismo código se habría copiado un texto muy vinculado a aquella obra, los *Versus in Einhardi Vitam Karoli*, del bibliotecario de Luis el Piadoso Gerwardo, al que Eginardo tal vez dedicó la biografía<sup>62</sup>.

Como resulta conocido, otros autores acompañaron a Eginardo en su otra gran obra histórica, los *Annales regni francorum* en sus diversas variantes y continuaciones. Los de nombre conocido, Prudencio de Troyes e Hincmaro de Reims, en sucesivas generaciones de historiadores hasta el tercer cuarto del siglo IX, también constan en los códigos hispanos, pero en ningún caso en esa faceta. Del hispano Prudencio (Galindo) se conservan cuatro referencias a su más famoso trabajo vinculado a los estudios bíblicos, las *Flores Psalorum*, presentes ya en 933 en San Millán<sup>63</sup>; figuraba además en manuscritos de fecha indeterminada, hoy desaparecidos, de Oña, Poblet y San Juan de las Abadesas<sup>64</sup>.

Su sucesor –y rival– al frente de los *ARF*, Hincmaro de Reims, aparece tan solo en Ripoll, en una copia efectuada en torno a 1020 de dos de sus cartas, dentro de un amplio lote de diplomas regios francos que incluye, por ejemplo, las capitulares de Carlomagno y Luis el Piadoso recopiladas por Ansegiso en 828 y el juramento prestado por el rey Eudes (*Promissio Odonis regis*) en su proclamación del año 888<sup>65</sup>.

Curiosamente, Ermoldo Nigelo († c 830), autor del *Carmen in honorem Hludovici imperatoris* que narra con detalle, entre otras cuestiones, la conquista de Barcelona en 801, no consta en las bibliotecas catalanas, ni su referencia más conocida aparece reflejada en la península. Pero sí se encuentra otro de sus poemas, los *Versus ad pueros*, una breve admonición sobre la educación de los niños de la *familia regis* que dedicó a Pipino I de Aquitania –hijo de Luis el Piadoso– del que fue consejero. La obra se transcribió en San Millán en el año 964, y es al parecer la única conocida de este texto<sup>66</sup>. Otro *carmen* de la primera mitad del siglo IX, en este caso el dedicado por Floro de Lyon († c 860) a su contemporáneo el abad Eldrado de Novalesa<sup>67</sup>, figura en el *Libro de Horas* de Fernando I junto a los comentarios a los Salmos de Alcuino a los que se ha hecho referencia.

La generación que vio la crisis última del modelo imperial carolingio, la de finales del siglo IX, limita su presencia peninsular a un par de autores y al espacio catalán en

<sup>62</sup> BEER, «Ripoll», pp. 168 y 266; VILLANUEVA, *Viage literario*, vol. 8, pp. 36-37. NOBLE, Thomas F. X. *Charlemagne and Louis the Pious. The Lives by Einhard, Notker, Ernoldus, Thegan and the Astronomer*. University Park: Pennsylvania State Press, 2009, pp. 11-13.

<sup>63</sup> AHN, cód. 1006B y 1007B. DÍAZ, *Rioja*, p. 178; MILLARES, *Corpus*, n.ºs 126 y 127.

<sup>64</sup> En los casos de Oña y Poblet figuraban en inventarios de finales del siglo XII; en el caso de San Juan, se trata de un inventario de 1874 (BARCENILLA, «Las bibliotecas», vol. 20, p. 37 y 4, pp. 119 y 127). Una edición de las *Flores* como *Breviarium Psalterii* en PL, 115, cols. 1449-1458.

<sup>65</sup> ACA, ms. Ripoll, 40. BEER, «Ripoll», pp. 266 y 272; BERNADÓ, Màrius. «Código misceláneo». En ZAPKE, Susana (ed.). *Hispania vetus. Manuscritos litúrgicos-musicales. De los orígenes a la transición francorromana: siglos IX-XII*. Bilbao: Fundación BBVA, 2007, p. 318.

<sup>66</sup> RAH, cód. 46. DÍAZ, *Rioja*, p. 145, apunta a la posibilidad de que un código procedente de Silos, del que se conservan solo fragmentos, fuera copia de este y contuviese también el texto (BNF, nouv. acq. lat. 1296). La obra fue editada por DÜMMLER, Ernst en los *MGH. Poetae latini aevi Carolini. II*, Berlin: Weimann, 1884, pp. 92-93.

<sup>67</sup> DÜMMLER, *MGH. Poetae, II*, pp. 549-550.

exclusiva, aunque se copiaron de forma temprana. Las *Homiliae* de Luculentio se incorporaron a la biblioteca de San Cugat en algún momento del siglo x<sup>68</sup>; y a comienzos del xi la reputada obra musical de Huchbaldo de Saint-Amand se había introducido en Ripoll, donde se recogió el *Liber de armonica institutione* dentro de un códice dedicado precisamente a la enseñanza musical<sup>69</sup>.

## 2 UN ENSAYO DE INTERPRETACIÓN GEOPOLÍTICA

No parece necesario detenerse *in extenso* en la presencia de autores carolingios en el ámbito pluricondal catalán. Aparte de que diversos y exhaustivos análisis ya efectuados eximen en buena medida de ello<sup>70</sup>, la conquista carolingia de la «Cataluña Vieja» en los años finales del siglo viii y primeros del ix introdujo estos territorios, bien que geográficamente periféricos, en un espacio institucional e ideológico del que los autores del «renacimiento carolingio» constituían parte esencial. La reforma de la regla benedictina propuesta por Benito de Aniano, continuada por sus discípulos como Esmaragdo de Saint-Mihiel e introducida en los cenobios de todo el Imperio, y la renovación eclesiástica que se gestionó en paralelo —y con anterioridad— tuvo aquí su lógica repercusión en forma también de importación de los textos más habituales, y no solo en las abadías de mayor relieve, como Cuxá, Ripoll o Montserrat, sino, como se encargó de señalar Anscari Mundó, en catedrales y pequeños centros igualmente influidos por el proceso<sup>71</sup>. Además de las numerosas piezas conservadas, inventarios como el famoso de Ripoll, elaborado a la muerte del abad Oliva, manifiestan la intensidad de la penetración de estos nuevos valores a través de la interpretación religiosa, hagiográfica o eclesiástica de, por supuesto, los propios Benito de Aniano y Esmaragdo, pero también de Claudio de Turín, Prudencio de Troyes, Aimoino de Saint-Germain, Luculentio o Haymo de Halberstadt. No faltaron las obras vinculadas a la nueva liturgia, como las de Amalario de Metz o, en el terreno musical, Huchbaldo; ni, por supuesto, las obras enciclopédicas, no necesariamente de temática religiosa, de Beda.

Mayor incertidumbre presenta interpretar el porqué de conservar, en manuscritos del siglo xi, piezas que recordaban con intensidad la vinculación jurídica de los condados con el imperio/reino franco, en fechas en las que la aparente distancia de los condes catalanes con el nuevo orden surgido de la «revolución» capeta de 987 se habría consumado ampliamente. La *Vita Karoli* de Eginardo, las recopilaciones de capitulares de Ansegiso, copias sueltas de diplomas regios o dirigidos a los monarcas —como las de Hincmaro a Carlos el Calvo—, el propio juramento de Eudes en 888 —primer símbolo de la ruptura de la legitimidad carolingia, siquiera intermitente, por parte de los «robertianos»—,

<sup>68</sup> RAH, cód. 17 y 21; MUNDÓ, Anscari M. «Entorn de dos codex del segle x<sup>e</sup> de San Cugat del Vallès». *Faventia*, 1982, vol. 4, n.º 2, pp. 7-24.

<sup>69</sup> ACA, Ripoll, 42; BEER, «Ripoll», p. 266; BERNADÓ, «Musica cum rethorica», p. 348.

<sup>70</sup> MUNDÓ, «Importación», pp. 87-137; ZIMMERMANN, *Écrire*, en especial pp. 750-771, entre otras posibles citas.

<sup>71</sup> MUNDÓ, «Importación», pp. 98-105.

se copiaban pocos años después en códices casi de modo específico pensados para guardar semejante memoria.

¿Se trataba de crear un argumentario justificativo para una situación de crisis «constitucional» que habría abocado a esa independencia de «facto» tan querida para buena parte de la historiografía? O, por el contrario, ¿se pretendía mantener en su plenitud el marco jurídico en el que los espacios condales se consideraban encuadrados al margen de la ilegitimidad de que se acusaba a la nueva dinastía? Si, como afirman los especialistas, esas copias deben ponerse en el haber de la etapa abacial de Oliva en Ripoll, en torno a 1020, la consideración de que semejantes acciones contienen una importante carga ideológica no parece que deba desdeñarse<sup>72</sup>.

Otra cosa es la posible interpretación que pueda darse en ese segundo caso. Si bien la colaboración entre Oliva, él mismo miembro conspicuo de la alta aristocracia laica hasta su toma de hábito, y después abad y obispo, con las familias condales de la región resultó de singular intensidad, no es menos cierto que marcó siempre un proyecto de independencia eclesiástica frente a los poderes laicos, pero también de intromisión en la gestión civil del territorio. No cabe, pues, descartar que ese tipo de recopilaciones tuvieran como objetivo crear una línea de defensa jurídica mediante el recuerdo permanente del marco en que unos y otros se movían, basado en un modelo de soberanía franca que se mantendría pese a todo. Cuánto hubiera de aceptación de esos presupuestos —en el caso de que lo fueran— por parte de las autoridades condales, parece de improbable comprobación. Resultaría necesario quizás un análisis detallado, aquí imposible, del contenido concreto de esas recopilaciones y copias para ver las posibilidades de establecer puntos de partida en ese terreno<sup>73</sup>.

En el camino hacia Occidente, el monasterio aragonés de Siresa, con el que con casi total seguridad debe identificarse el «San Zacarías» que mencionaba Eulogio a mediados del siglo IX cuando intentaba pasar a territorio franco, supone no solo un vínculo con los territorios catalanes, sino también directo con las tierras aquitanas. El condado de Aragón permanecía en ese momento, y hasta bien entrado el siglo X, en la órbita carolingia tras su conquista paralela a la de los espacios más orientales del Pirineo. Desde esa perspectiva, y aunque no se trate de un autor especialmente habitual, la presencia del anglosajón Aldhelmo de Malmesbury entre sus fondos no se adivina tan extraña. La historiografía ha considerado de modo habitual que Eulogio volvió a al-Ándalus con el códice allí guardado, y ha visto en ello una cierta desidia cultural de los monjes pirenaicos frente al afán de conocimiento del clérigo, lo que casa mal con las loas que dedica al abad Odoario (*summae sanctitatis magnaue scientia vir*), a la comunidad monástica (*quod famosissimis in exercitatione regularis disciplinae studiis decoratum toto refulgebat occiduo*), a

<sup>72</sup> Sobre este personaje y su contextualización pueden verse las numerosas referencias que le dedican, en los tomos VII\*\* y IX de la *Historia de España Menéndez Pidal*, SALRACH, Josep M.<sup>a</sup>. «El régimen político condal», VII\*\*, pp. 575-612; RIU, Manuel. «La organización eclesiástica», VII\*\*, pp. 613-648 y «La vida cultural», pp. 699-725; y UDINA, Federico. «Cataluña», IX, pp. 425-402.

<sup>73</sup> En una breve aproximación que ha podido efectuarse a la *Collectio Capitularia* de Ansegiso en su versión on-line de Brepols ([www.brepols.net](http://www.brepols.net); consultado 15-12-2014), según la edición de MGH Capit. I (1883) pp. 394-450, solo ha podido encontrarse una referencia a Hispania, a propósito de la convocatoria de hueste (l.3, c. 74), lo que en sí mismo no resulta especialmente significativo.



su dedicación al estudio (*studebant cuncti silentio; colloquium de divinis scripturis gerentes*) y con la propia riqueza de su biblioteca sobre la que insiste también su biógrafo Álvaro (*multa volumina librorum repperiens abstrusa et pene a multis remota hic remeans*)<sup>74</sup>. Sin embargo, sería conveniente apuntar la posibilidad de otras hipótesis, relacionadas con el propio sistema de intercambios librarios propio del momento: pudo tratarse de una copia efectuada sobre un manuscrito sirenses o, tal vez, un préstamo que, debido a la propia trayectoria vital de Eulogio, nunca se devolvió —y Álvaro revistió de regalo—, tal y como ocurrirá, en un sentido y en otro, con otros muchos códices destinados a la copia en monasterios cercanos o remotos<sup>75</sup>. Se ha discutido igualmente la vinculación de este cenobio con la regla benedictina en fechas tan tempranas<sup>76</sup>. Sin embargo, la propia mención a san Benito (pero no a otros santos vinculados a las reglas hispanas más habituales) en el primer diploma que se conserva, de 828-832<sup>77</sup>, y la posibilidad de que el «Esmaragdo» más antiguo que nos ha llegado, de la segunda mitad del IX, proceda de este ámbito y se le atribuyan influencias librarias ultrapirenaicas, parece mostrar claros indicios en ese sentido, que guardan cierta lógica, por otra parte, con el propio marco institucional del condado en este momento.

Siresa se conformaría así como puente directo de contacto cultural entre el mundo aquitano, el pirenaico-occidental y, tras la conquista de principios del siglo X (e incluso con anterioridad), el riojano; pero también con los espacios catalanes con los que, como demuestran los textos genealógicos de finales del siglo X, las relaciones familiares a lo largo de toda la cordillera resultan muy fluidas desde tiempo atrás, tal vez al menos desde la efímera conquista de Pamplona por Luis el Piadoso en torno al 812<sup>78</sup>.

Uno y otro camino habrían alimentado a San Millán de la Cogolla y su amplio área de influencia. Se trata, sin duda, de la abadía hispana que, como se ha visto en el relato previo, mayor concentración de obras de autores carolingios consiguió establecer,

<sup>74</sup> Así, GOÑI GAZTAMBIDE, José. *Los obispos de Pamplona. I. Siglos IV-XIII*. Pamplona: Euna-Gobierno de Navarra, 1979, pp. 67-73. Por el contrario, DURÁN GUDIOL, Antonio. «Francos, pamploneses y mozarabes en la Marca Superior de al-Ándalus». En SÉNAC, Philippe (dir.). *La Marche Supérieure d'al-Andalus et l'Occident chrétien*. Madrid: Casa de Velázquez, 1991, p. 142, hace precisamente hincapié en el espíritu de estudio que lo a Eulogio. Las citas siguen la edición de la *Vita Eulogii* y la *Epistola ad Wiliesindum* de GIL, *Corpus*, pp. 335 y 498-499.

<sup>75</sup> El propio *Coloquio sobre circulación de códices* ya citado (n. 4), y especialmente las ponencias de Aires Augusto Nascimento, Anscarí M. Mundó, José Mattoso o Manuel C. Díaz y Díaz ofrecen diversas propuestas al respecto. Además, DÍAZ, «La circulation», *passim*.

<sup>76</sup> LINAJE, *Orígenes*, I, pp. 455-457, considera que, de haber sido así, Eulogio habría hecho alguna mención al contraste con lo habitual hasta entonces en el mundo hispánico.

<sup>77</sup> UBIETO ARTETA, Antonio. *Cartulario de Siresa*. Valencia: Anubar, 1960, n.º 1. El códice 26 de la RAH, guardado en San Millán desde fecha indeterminada, pero cuyo origen DÍAZ, *Rioja*, p. 218, sitúa en el Pirineo pamplonés o aragonés.

<sup>78</sup> Vid. las páginas que dedica Juan José Larrea a la posible conformación de una diócesis en Aragón en relación con el condado carolingio en «Obispos efímeros, comunidades y homicidio en la Rioja Alta en los siglos X y XI». *Brocar*, 2007, vol. 31, pp. 179-181, y al «efímero episodio carolingio» en «Construir un reino en la periferia de Al-Ándalus: Pamplona y el Pirineo Occidental en los siglos VIII y IX». *Territorio, Sociedad y Poder*, 2009, Anejo 2, pp. 287-288. También, MIRANDA GARCÍA, Fermín. «Carlomagno, los carolingios y la creación de la *Marca Hispánica*». En PEÑA GONZÁLEZ, José y RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro (eds.). *Carlomagno y la civilización carolingia*. Madrid: CEU Ediciones, 2014, pp. 165-194.

excepción quizás del caso de Ripoll, en función de la documentación y los ejemplares conservados. Por supuesto, la mayor parte de ellos constituye un núcleo de textos vinculados a la reforma eclesiástica y a la interpretación teológica y litúrgica que le acompañó, como resultaba habitual. Suponen con todo un claro exponente de la temprana influencia –en relación con los espacios políticos más orientales– que tuvieron los modelos ultrapirenaicos, lo que no deja de contrastar con la resistencia que, en la segunda mitad del siglo XI, las autoridades políticas y eclesiásticas pamplonesas manifestaron hacia las reformas impulsadas desde Roma y en defensa del ritual hispánico tradicional<sup>79</sup>. Los *Commentaria* y otras obras exegéticas de Esmaraldo se repiten (aparte de la copia del siglo IX final que se acaba de mencionar) desde muy tempranas fechas del X y hasta entrado el XI en los códices emilianenses o de otros centros riojanos. Pero no faltan otros tratados en el mismo campo como Defensor de Ligugé, la hagiografía de san Gregorio obra de Paulo Diácono, o las exégesis del *Libro de los Números* de Rabano Mauro y del *Libro de los Salmos* de Prudencio Galindo, el obispo de más que probable origen aragonés, en su *Flores Psalmorum*.

Cabe, sin embargo, detenerse con cierto detalle en diversos autores y obras cuya presencia en el entorno de San Millán de la Cogolla puede tener otro interés, no necesariamente alejado de la cuestión religiosa pero con posibles implicaciones en el campo de la ideología política. En el escritorio emilianense se habían copiado en la primera mitad del siglo X varios textos de Alcuino, entre ellos la carta que dirigió a Beato de Liébana en la que animaba a la lucha contra el adopcionismo, acompañada de un texto teológico en el mismo campo de combate (*De fide sanctae et individuae Trinitatis*), la *Vita Sacti Martini* y una pequeña obra gramatical que, aunque no le es atribuible, parece inspirada en sus trabajos. Pero además, en esas mismas fechas se copiaban, junto a textos enciclopédicos inspirados en Beda (*De Coelo*), dos obras que presentan a un tiempo una incuestionable carga didáctica y política, destinadas en su origen al círculo regio. Se trata de la *Via regia* del mismo Esmaraldo, diseñada con casi total seguridad para la educación de Luis el Piadoso, y los *Versus ad pueros* de Ermoldo Nigelo, dirigidos a la familia de Pipino I de Aquitania, hijo de aquel. Son piezas todas ellas que se transcriben entre 933 y 963, en coincidencia por tanto con el complicado inicio efectivo del reinado de García I (925-970), recién salido en esas fechas de una minoría oficial –tenía 12 años en 931– que se prolongó en el tiempo bajo la influencia de su madre, Toda. ¿Se copiaron en San Millán con algún objetivo similar? La estrecha relación del monasterio con la familia real pamplonesa, bien estudiada, invita a una respuesta afirmativa<sup>80</sup>. La presencia en el mismo código que la *Via regia* de la *Retractatio metrica*, inspirada en las obras sobre gramática de Alcuino, ayuda a dar cohesión al manuscrito y al conjunto de textos en ese terreno «docente», del que la carga ideológica que contienen parece inseparable.

<sup>79</sup> GOÑI, *Historia*, p. 219; MARTÍN DUQUE, Ángel. «El despliegue del reino de Aragón y Pamplona (1076-1134)». En *Historia de España Menéndez Pidal*. IX. Madrid: Espasa-Calpe, 1998, pp. 271 y 313.

<sup>80</sup> MARTÍN DUQUE, Ángel. «El reino de Pamplona». En *Historia de España Menéndez Pidal*. VII. *La España de los siglos VIII al XI. II. Los núcleos pirenaicos (718-1035)*. Navarra, Aragón, Cataluña. Madrid: Espasa-Calpe, 1999, pp. 249-250.

Puesto que la abuela del joven rey, madre de Sancho I y, por tanto, suegra de Toda, era Dadildis de Pallars (cuya fecha de muerte es desconocida), cabría el atrevimiento de apelar al relieve de las mujeres de la *familia regis* en la educación de los hijos a la hora de buscar influencias de esas tierras orientales en los modelos escogidos, y en todo caso a la fluidez de relaciones que ese matrimonio suponía. Pero quizás tenga mayor sentido pensar en la incorporación del condado de Aragón al reino de Pamplona, en los años últimos del reinado de Sancho I (905-925), y con él de los depósitos monásticos y nobiliarios de la herencia cultural carolingia, como Siresa o la propia familia condal. El compromiso primero (919) y el matrimonio después (c 935) –pronto disuelto por consanguinidad– entre la heredera del condado, Andregoto, y el rey García señalan en esa dirección. Que el inicio del reinado en teoría efectivo, aunque tutelado en la práctica por Toda, de García I (931) y la copia de la *Via regia* de Esmaragdo (933) y de alguno de los textos de Alcuino coincidan en el tiempo, no deja de parecer algo más que una curiosa casualidad. Que esos textos se prolonguen hasta los años 60, casi hasta el final de un reinado instalado en la zozobra permanente debido a la presión de las razías califales de ‘Abd al-Raḥmān III, llama igualmente la atención.

En una hipótesis de difícil, cuando no imposible, confirmación cabría por tanto interpretar que el escritorio emilianense en las décadas centrales del siglo x, que coinciden grosso modo con el reinado de García I, habría articulado un bagaje de textos procedentes del mundo carolingio destinados a dar una cierta cohesión al modelo ideológico del reino en un contexto de crisis. La unidad religioso-ideológica que ofrecían textos como el tratado de Alcuino sobre la Trinidad (el mayor símbolo de la idolatría cristiana para los musulmanes) podría ser un buen apoyo a los textos didácticos que, quizás, suponen la parte más importante de este posible «corpus».

Sin embargo, los grandes códices articulados en el reinado de Sancho II (970-994) ofrecen una imagen distinta sobre la que parece necesario llamar la atención. El *Códice Albeldense* y el *Códice Emilianense*<sup>81</sup>, este último obviamente articulado en el mismo San Millán, carecen de textos procedentes del mundo carolingio en particular y ultrapirenaico en general. Se ha llamado reiteradamente la atención sobre el intenso espíritu neogotista que les impregna, también puesto en relación con la parte del linaje regio vinculada a Ramiro de Viguera, hijo de García I y su segunda esposa, Teresa de León –hija de Ramiro II–. En ese contexto de juegos de poder y de giros en el modelo ideológico San Millán habría caído bajo su influencia, y quizás esa situación explique el cambio –siempre relativo– del programa impulsado desde el monasterio<sup>82</sup>.

Pero los textos carolingios vuelven en torno al año 1000<sup>83</sup> al *Códice Rotense* (RAH, cód. 78), del que se ha señalado también el mayor contacto de sus contenidos con el

<sup>81</sup> Biblioteca del monasterio de San Lorenzo del Escorial, d.I.2 (*Albeldense*) y d.I.1 (*Emilianense*); Díaz, *Rioja*, pp. 63-71 y 155-162.

<sup>82</sup> MIRANDA GARCÍA, Fermín. «La imagen del poder monárquico en el reino de Pamplona (siglo x)». En *VI Congreso General de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen. III. Ponencias*. Pamplona: Ed. Eunat, 2007, pp. 73-95.

<sup>83</sup> La fecha de cierre se ha discutido ampliamente. LACARRA, José María. «Textos navarros del Códice de Roda». *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1945, vol. 1, pp. 196-198, apunta hacia el año 992, en coincidencia por tanto con el del Emilianense. Díaz, *Rioja*, p. 34, y RUIZ, *Catálogo*, p. 395, prefieren fijar la fecha a principios del xi.

mundo ultrapirenaico y, además, con los propios espacios de la cordillera con los que se habían anudado relaciones tiempo atrás. Sin marcar un posible regreso a los orígenes, el *Rotense* copia las *Collectiones in Epistolas et Evangelia* de Esmaraldo, y los códices de San Millán del siglo XI retomarán al autor; aunque Alcuino no está presente, sí figuran en el mismo *Rotense* textos sobre la Trinidad (Agustín, Isidoro de Sevilla) y formularios de profesiones de fe sobre la cuestión que parecen inspirados en aquel<sup>84</sup>.

Además, la genealogía que incorpora de los reyes francos, y que se detiene en Lotario († 986), ignora a los robertianos, salvo Eudes, hasta el punto de señalar que entre Carlos III el Simple (893-922) y Luis IV de Ultramar (936-954), *fuimus* (sic) *sine rege*<sup>85</sup>; la inspiración procarolingia del texto, fuera cual fuese la procedencia, parece evidente. Nada significativo en sí mismo, pero quizás tenga su interés en el conjunto del diseño del códice, tal vez elaborado unos pocos años después que el *Emilianense* en el propio ámbito de la corte najerense, manifestando así una cierta divergencia entre los diversos círculos de poder en la articulación ideológica del reino.

Esa «renovada» lente carolingia, por influida que pudiera estar de las reminiscencias neogoticistas de los años 970-990, ayudaría a contextualizar las relaciones establecidas por Sancho III (999-1035) con el abad Oliva de Ripoll a partir de los años 1020. En el breve epistolario conservado, Oliva, además de dictar una serie de consejos —en línea con actitudes habituales en el prelado, ya comentadas—, alaba de modo especial las virtudes del monarca pamplonés y le proclama retóricamente como *rex Ibericus*<sup>86</sup>. Parece tratarse de una imagen de supremacía moral que podía oponerse en cierto modo al vacío de la ilegitimidad capeta, aunque con toda probabilidad dentro de la conciencia de que la seguridad jurídica debía resolverse en otro ámbito como insinúa la copia de las capitulares carolingias que se está produciendo a instancia sin duda del mismo Oliva. Pero desde el punto de vista pamplonés, acompañada de los contactos que también se mantuvieron con Cluny, el intercambio supone una proyección hacia los espacios ideológicos continentales que difícilmente puede suponerse surgida *ex novo* si se consideran todos los antecedentes.

Los textos carolingios habían llegado igualmente a los escritorios monásticos del oriente de Castilla, pero no parece que en este caso quepa intuir una especial carga político-ideológica, si bien no debe olvidarse la fluidez de una frontera sobre la que tanto los monarcas pamploneses como los reyes leoneses, y en especial sus condes castellanos, pretendían ampliar sus espacios de control<sup>87</sup>. Los especialistas insisten en que casi todos estos manuscritos se organizan bajo el importante peso de la influencia del *scriptorium* de

<sup>84</sup> RAH, 78, fols. 212 a 230.

<sup>85</sup> LACARRA, «Textos navarros», p. 254.

<sup>86</sup> MARTÍN DUQUE, Ángel. *Sancho III el Mayor de Pamplona. El rey y su reino (1004-1035)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2007, pp. 265-269. Las cartas de Oliva a Sancho III en JIMENO, Roldán y PESCADOR, Aitor. *Colección documental de Sancho Garcés III, el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*. Pamplona: Pamiela, 2003, n.º 29 (1023) y 67 (c 1030-1032).

<sup>87</sup> Vid. a título de ejemplo las breves notas que dedica a esta cuestión MIRANDA GARCÍA, Fermín. «Monarquía y espacios de poder político en el reino de Pamplona (1000-1035)». En *XXX Semana de Estudios Medievales de Estella'03. Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor. Un rey navarro para España y Europa*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2004, pp. 43-70.

San Millán<sup>88</sup>, pero, sobre todo, los autores y obras que se conocen procedentes de Cardeña, Silos, Oña, Burgos o Valeránica se centran en aspectos vinculados a las cuestiones eclesiológicas y, en general, teológicas, desde los *Commentaria* a la regla de san Benito y la *Diadema monachorum* de Esmaragdo, en el terreno de la reforma benedictina, a las obras hagiográficas de Beda o Paulo Diácono o los *Homiliaria* o estudios exegéticos de los mismos Beda, Paulo Diácono y Esmaragdo, junto a Defensor de Ligugé, Pascasio Radberto y, como dato más singular, Rabano Mauro.

Evidentemente, existe en todos ellos una carga de adecuación religiosa, no necesariamente opuesta a los modelos hispánicos, con los que conviven –en minoría– en las bibliotecas monásticas, pero que manifiesta una cierta apertura a otros horizontes, siquiera influida por la propia personalidad y relieve de los escritorios riojanos reiteradamente mencionados. No cabe desdeñar, antes al contrario, que los condes castellanos, que mantuvieron una permanente relación con San Millán, cuya activa presencia dominial en esas comarcas resulta bien conocida<sup>89</sup>, vieran en el impulso de esta abadía una fuente de renovación exportable a sus cenobios, ni que estos siguieran su estela de modo autónomo, sin necesidad de influencias del poder político. Pero no parece intuirse en esa labor de copia un interés por modelos políticos vinculados al desarrollo del poder monárquico que, por otro lado, poco podían interesar a las familias condales castellanas, cuya relación de dependencia con la monarquía leonesa no resultaba habitualmente fluida. Los argumentarios de los autores carolingios no por ajenos –aunque tal vez solo en parte– a los idearios neogoticistas dejaban de suponer una intensa defensa del imaginario monárquico<sup>90</sup>.

Precisamente, el avance de la mirada hacia el Occidente leonés depara en la práctica un desierto librario en lo que al mundo carolingio respecta. Apenas cuatro menciones localizadas en todo el arco temporal acotado, y algunas de ellas con serios problemas de procedencia, cuando se conocen más de 700 referencias documentales y códices conservados para el conjunto de la monarquía entre los siglos VIII al XI<sup>91</sup>. La presión de los rituales, liturgia y modelos heredados de la tradición hispanogoda parece infranqueable. Así, la referencia a una copia de los «Versos» de Aldhelmo de Malmesbury que se donó al monasterio de Abellar en 927, pero que por su donante, el obispo mozárabe

<sup>88</sup> Así, DÍAZ, *Códices*, o RUIZ ASENCIO, «Códices pirenaicos», *passim*.

<sup>89</sup> GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel. *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1969. Interesan también las reflexiones que sobre esta cuestión el mismo autor efectuó años más tarde: «El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla en los siglos X al XII». En CORDERO RIVERA, Juan (coord.). *San Millán de la Cogolla*. Logroño: Ateneo Riojano, 1999, pp. 13-26, y que inciden de modo especial en esta cuestión.

<sup>90</sup> Sobre las construcciones ideológicas de la monarquía leonesa cabe señalar, entre la amplia bibliografía, algunos trabajos de conjunto de indudable interés, como DESWARTHE, Thomas. *De la destruction à la restauration: L'idéologie du royaume d'Oviedo-Leon (VIII-XI siècles)*. Turnhout: Brepols, 2003, y SIRANTOINE, Hélène. *Imperator Hispanicus. Les idéologies impériales dans le royaume de Léon (IX-XI siècles)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2012. En relación con el incuestionable depósito de carga religiosa que tiene esta construcción del poder y el papel de la Iglesia, AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*. Madrid: Sílex, 2010.

<sup>91</sup> DÍAZ, *Códices*, pp. 178-190.

Cixila, bien pudo tener su origen en el ámbito andalusí al que, dos generaciones antes, Eulogio había llevado esos mismos epigramas del autor anglosajón desde Siresa. Menos discusión tiene la temprana copia de los *Commentaria* de Esmarardo, que se encontraba en San Julián de Caaveiro en el 936, o el *Liber Scintillarum* de Defensor de Ligugé, transcrito en fecha y lugar indeterminados del siglo XI leonés. La propia naturaleza de los textos, los más habituales del repertorio, no permiten especiales hipótesis ni interpretaciones de calado.

Pero un último códice, sin duda uno de los de mayor relieve de esta época, introduce un paisaje singular. Se trata del llamado *Libro de Horas de Fernando I y Sancha*, elaborado en 1055 y conocido también como *Diurno de Fernando I*. Como se ha indicado más arriba, el códice incluye en su prefacio parte del estudio de Alcuino sobre los Salmos (*De Psalmorum usu liber*), tal y como ocurría, por otra parte, en otro *Libro de Horas*, el de Carlos el Calvo<sup>92</sup>, del que habría tomado ejemplo, y también el poema que Floro de Lyon dedicó al abad Eldrado de Novalesa, un conjunto de virtudes heroicas perfectamente aplicables al destinatario del códice. Un modelo carolingio, con textos, entre otros, del más conspicuo de los intelectuales de Carlomagno de la primera hora, para articular un texto al servicio de la piedad de un rey de León. El encargo corresponde, según señala el propio códice, a la reina Sancha, la hermana del difunto Bermudo III, cuyo matrimonio con Fernando elevó a este hijo de Sancho III y conde de Castilla desde 1029 al trono de León en 1037. Y el encargo se produjo un año después tan solo de que la derrota y muerte de García III de Pamplona en Atapuerca, enfrentado precisamente a Fernando, situase a este como cabeza del linaje pamplonés, ante la minoría de Sancho IV en Pamplona y la condición ilegítima del príncipe aragonés Ramiro. Parece constituir, por tanto, un homenaje a la gloria del personaje, situado en la cima de su prestigio.

¿Buscó la reina los modelos en los que inspirar la obra? ¿Fueron una propuesta del rey, sin duda al tanto del encargo? ¿Se trató de una decisión de los artífices del manuscrito, sus escribas y miniaturistas? ¿O un conjunto de todo ello? Si se considera el vacío previo de obras carolingias en el reino de León, parecería que la primera posibilidad resultaba lejana, si no fuera porque el texto indica de modo expreso que el libro se hizo de acuerdo con la voluntad de la reina, y su imagen y nombre se hace presente de modo reiterado. De hecho, se ha apuntado que el manuscrito constituye todo un símbolo del peso de Sancha en el rearme de un «imperialismo» leonés al que dotaría de legitimidad como transmisora del linaje regio<sup>93</sup>. Pero Fernando, sin embargo, se había educado en la corte najerense, en ese entorno donde el Códice Rotense manifestaba todavía el relativo —o no tan relativo— peso de la herencia intelectual ultrapirenaica. Los expertos apuntan además que los modelos

<sup>92</sup> Sobre la composición del códice y sus influencias se sigue la bibliografía indicada en la nota 11, y en especial el balance crítico de CASTIÑEIRAS, «El libro de Horas».

<sup>93</sup> CASTIÑEIRAS, «Libro de Horas», p. 1144. Acerca del relieve de Sancha en el programa ideológico de Fernando I, vid. SIRANTOINE, *Imperator Hispaniae*, pp. 142-163. RUIZ GARCÍA, Elisa. «Arma regis. Los libros de Fernando I y doña Sancha». *Lemir. Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, 2014, vol. 18, pp. 137-176 y en especial 146-150, ha inisitado sobre el relieve de la producción de esta obra en el conjunto librario de la pareja y en su programa ideológico, aunque siempre desde la óptica «neogitista».

librarios parecen inspirarse en el mundo emilianense<sup>94</sup>, al que los condes castellanos (y Fernando lo había sido) y sus abadías se habían sentido tan cercanos; y entre los artífices conocidos de la obra figura un Frutuoso, *pictor*, cuyo nombre se corresponde con un escriba de la corte de Nájera documentado en los años cuarenta y principios de los cincuenta del siglo XI y con otro –¿o el mismo?– de Fernando I en 1063<sup>95</sup>. También en algún diploma de Nájera de este momento se han apreciado similitudes con las miniaturas del *Libro de Horas de Fernando I*<sup>96</sup>. Manuel C. Díaz y Díaz atribuye además un origen castellano oriental o incluso najerense al escriba principal, Pedro, de acuerdo con su estilo de escritura<sup>97</sup>.

En el conjunto de este complicado ejercicio, podría apuntarse, por tanto, que al evidente interés de Sancha por representar el relieve de la pareja en su momento de mayor esplendor, que cabría calificar, con los matices que corresponda, de «imperial hispano» –al menos en grado de pretensión–, se sumó el peso de unos modelos ideológicos, si no alternativos al menos complementarios, de «imperialismo universal» carolingio. No es posible establecer cuán conscientes eran, mediado el siglo XI, el propio Fernando o esos escribanos tal vez procedentes de un reino en plena crisis, el de Pamplona, del relieve que ese modelo había tenido en todo el arco pirenaico, desde Cataluña a La Rioja, pero sin duda servía ampliamente para reforzar los patrones que interesaba señalar.

### 3 CONCLUSIONES

La desigual penetración de los autores carolingios a lo largo de los territorios hispanocristianos permite, con todo, dibujar algunos perfiles de cierto interés. Por supuesto, una temática, la eclesiástico-religiosa, y un espacio, el de los condados precatalanes, alcanzan el mayor protagonismo. La reforma religiosa vinculada a la renovación benedictina, la exégesis bíblica y los homilarios destinados a la educación de los clérigos suponen

<sup>94</sup> DÍAZ, *Códices*, pp. 178-190; SILVA Y VERÁSTEGUI, Soledad de. «La imagen miniada». En BANGO TORVISO, Isidro (ed.). *La edad de un reino. Sancho el Mayor y sus herederos*. Pamplona: Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2006, pp. 409-411, en relación al *Psalterio* de mediados del siglo XI (AHN, ms. 1006B) al que en algún momento se incorporaron varios folios de las *Flores Psalmorum* de Prudencio de Troyes copiados en el siglo X y procedentes de AHN, ms. 1007B. Estudio con reproducción de imágenes en GAITE PASTOR, Jesús y SÁENZ PASCUAL, Raquel. «Psalterio y Libro de Cánticos». En BANGO TORVISO, *La edad de un reino*, pp. 128-129.

<sup>95</sup> CANTERA MONTENEGRO, Margarita. *Colección documental de Santa María la Real de Nájera (siglos X-XIV)*. San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, 1991, n.º 7 (1044) y 8 (1046); UBIETO ARTETA, Antonio. *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Valencia: Anubar, 1976, n.º 285; BLANCO LOZANO, Pilar. *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1987, p. 25 y n.º 118 (1063).

<sup>96</sup> SILVA Y VERÁSTEGUI, «La imagen miniada», p. 411, y GALVÁN FRAILE, Fernando. «Documento de fundación del monasterio de Santa María de Nájera». En BANGO TORVISO, *La edad de un reino*, pp. 287-290, quien discute que el diploma miniado corresponda a mediados de siglo, pero considera que el original debió de incluir también algún tipo de miniatura semejante.

<sup>97</sup> No ha sido posible localizar a este Pedro en la documentación riojana de la época, y solo en dos ocasiones, en un diploma falsificado que pretende remontarse a 1042 y en otro de 1061, aparece con ese nombre un notario entre los diplomas de Fernando I (BLANCO LOZANO, *Colección de Fernando I*, p. 25 y n.º 14 (1042) y 113 (1061)).

la mayor y mejor parte de las copias, mientras que la vinculación política, jurídica y cultural del Pirineo oriental al imperio/reino franco sitúa los escritorios de esta zona en el mismo marco y modelo de desarrollo que los continentales de la misma órbita. Un modelo que se mantuvo, incluso, tras la ruptura capeta y el rechazo de la aristocracia catalana hacia el nuevo orden constituido.

Pero la intensidad que alcanza ese conjunto de obras en espacios más occidentales, sobre todo en el ámbito riojano vinculado al reino de Pamplona, permite intuir además una conexión ideológica singular que poner en relación no solo con las redes eclesiásticas y familiares del espacio de la cordillera pirenaica, sino también, de modo directo, con el mundo transpirenaico que tuvo, a comienzos del siglo IX, una presencia política directa en el ámbito pamplonés.

Por contra, los espacios leoneses, incluida Castilla, presentan una situación muy diferente. Aunque el ámbito oriental castellano, muy relacionado con el mundo monástico riojano, no duda en inspirarse en él a la hora de adquirir ciertas referencias religiosas dominantes, el conjunto aparenta un amplio desdén hacia influencias ajenas al ámbito peninsular. Solo la llegada de la dinastía pamplonesa al trono de León de la mano de Fernando I permite matizar el aserto, pero las consecuencias de esa desigual confluencia corresponden ya a otro sujeto de estudio.

#### 4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALDHELM. *The Poetic Works* (trad. al inglés de LAPIDGE, Michael y ROSIER, James L.). London: Boydell & Brewer, 1984.
- ANDRÉS, Gregorio de. «Un nuevo fragmento visigótico del siglo X de un comentario bíblico de Hrabano Mauro». *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1979, vol. 82, pp. 855-859.
- APPLEBY, David. «Beautiful on the Cross, Beautiful in His Torments. The Place of the Body in the Thought of Paschasius Radbertus». *Traditio*, 2005, vol. 60, pp. 1-46.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el Occidente peninsular, siglos VII-XII*. Madrid: Sílex, 2010.
- BARCENILLA MENA, Ángel. «Las bibliotecas españolas de la Alta Edad Media». *Perficit. Publicación de Estudios Clásicos. Textos y Estudios*, 1994, vol. 18, pp. 89-121; 1996, vol. 20, pp. 3-86; y 1997, vol. 21, pp. 3-53, y 111-132.
- BEDA. *Historia ecclesiastica gentis anglorum*, ed. latina y trad. al francés de André Crépin y otros, Paris: Éditions du Cerf, 2005.
- BEER, Rudolf. «Los manuscritos del monasterio de Santa María de Ripoll». *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, 1909, vol. 9, pp. 137-170 y 1910, vol. 10, pp. 230-278, 299-320, 329-365 y 492-520.
- BENEDICTUS ANIANENSIS. *Concordia regularum*, ed. P. Bonnerie. Turnhout: Brepols, 1992, 2 vols.
- BLANCO LOZANO, Pilar. *Colección diplomática de Fernando I (1037-1065)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1987.
- BOVENDEERT, Jasmijn. «Royal or monastic identity? Smaragdus' *Via regia* and *Diadema monachorum* reconsidered». En CORRADINI, Richard; MEENS, Rob; PÖSSEL, Christina y SHAW, Philip (eds.). *Texts and Identities in the Early Middle Ages*. Viena: Österreichischen Akademie der Wissenschaften, 2006, pp. 239-251.



- BRONISCH, Alexander P. «Asturien und das Frankenreich zur Zeit Karls des Großen». *Historisches Jahrbuch*, 1999, vol. 119, pp. 1-40.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita. *Colección documental de Santa María la Real de Nájera (siglos X-XIV)*. San Sebastián: Sociedad de Estudios Vascos, 1991.
- CASTIÑEIRAS GONZÁLEZ, Manuel. «Libro de Horas de Fernando I y Sancha». En VALLE PÉREZ, José Carlos (coord.). *Enciclopedia del Románico en Galicia. A Coruña*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2013, vol. 2, pp. 1143-1148.
- CAVADINI, John. «Claudius of Turin and the Agustinian Tradition». En PULSIANO, Philip (ed.). *Proceedings of the PMR Conference*. Villanova: Villanova University, 1986, pp. 43-50.
- CHAZELLE, Celia. «Amalarius's *Liber officialis*: spirit and vision in Carolingian liturgical thought». En NIE, Giselle de; MORRISON, Karl Frederick y MOSTERT, Marco (eds.). *Seeing the Invisible in Late Antiquity and the Early Middle Ages*. Turnhout: Brepols, 2005, pp. 327-357.
- DEFENSOR DE LIGUGÉ. *Livre d'étincelles*, ed. y trad. de H.-M. Rochais. Paris: Éditions du Cerf, 1961.
- DEPREUX, Philippe y otros (eds.). *Raban Maur et son temps*. Turnhout: Brepols, 2005.
- DESWARTE, Thomas. *De la destruction à la restauration: L'idéologie du royaume d'Oviedo-Leon (VIII-XI siècles)*. Turnhout: Brepols, 2003.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «La circulation des manuscrits dans la Péninsule Ibérique du VIII<sup>e</sup> au XI<sup>e</sup> siècle». *Cahiers de Civilisation Médiévale*, 1969, vol. 12, pp. 219-241 y 383-392.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*. León, Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. *Libros y librerías en la Rioja altomedieval*. 2.<sup>a</sup> ed. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1991.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C., MORALEJO, Serafin, PARDO GÓMEZ, M.<sup>a</sup> Virtudes y GARCÍA PIÑEIRO, M.<sup>a</sup> Araceli (eds.). *Libro de Horas de Fernando I de León*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1995, 2 vols.
- DURÁN GUDIOL, Antonio. «Francos, pamploneses y mozárabes en la Marca Superior de al-Ándalus». En SÉNAC, Philippe (dir.). *La Marche Supérieur d'al-Andalus et l'Occident chrétien*. Madrid: Casa de Velázquez, 1991, pp. 141-147.
- ÉTAIX, Raymond. «Le "Smaragde" de Cordoue et autres manuscrits apparentés». *Miscellània Litúrgica Catalana*, 1990, vol. 4, pp. 13-27.
- FONTAINE, Jacques y PELLISTRANDI, Christine (eds.). *L'Europe héritière de l'Espagne wisigothique*. Madrid: Casa de Velázquez, 1992.
- GAITE PASTOR, Jesús y SÁENZ PASCUAL, Raquel. «Psalterio y Libro de Cánticos». En BANGO TORVISO, Isidro (ed.). *La edad de un reino. Sancho el Mayor y sus herederos*. Pamplona: Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2006, pp. 128-129.
- GALVÁN FRAILE, Fernando. «Documento de fundación del monasterio de Santa María de Nájera». En BANGO TORVISO, Isidro (ed.). *La edad de un reino. Sancho el Mayor y sus herederos*. Pamplona: Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2006, pp. 287-290.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel. «El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla en los siglos X al XII». En CORDERO RIVERA, Juan (coord.). *San Millán de la Cogolla*. Logroño: Ateneo Riojano, 1999, pp. 13-26.
- GARCÍA DE CORTÁZAR Y RUIZ DE AGUIRRE, José Ángel. *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglos X al XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Salamanca: Universidad de Salamanca, 1969.
- GIL, Juan (ed.). *Corpus Scriptorum Muzarabiorum*. Madrid: CSIC, Instituto Antonio de Nebrija, 1973, 2 vols.

- GOÑI GAZTAMBIDE, José. *Los obispos de Pamplona. I. Siglos IV-XIII*. Pamplona: Eunsa-Gobierno de Navarra, 1979.
- GORMAN, Michael. «The Commentary on Genesis of Claudius of Turin and Biblical Studies under Louis the Pious». *Speculum*, 1997, vol. 72, pp. 279-329.
- GRÉGOIRE, Réginald. «Benedetto di Aniane nella riforma monastica carolingia». *Studi Medievali*, 1985, s. 3, vol. 26, pp. 573-610.
- JIMENO, Roldán y PESCADOR, Aitor. *Colección documental de Sancho Garcés III, el Mayor, rey de Pamplona (1004-1035)*. Pamplona: Pamiela, 2003.
- LACARRA, José María. «Textos navarros del Códice de Roda». *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, 1945, vol. 1, pp. 196-198.
- LARA OLMO, Juan Carlos. «El relato del traslado de los santos mártires Jorge, Aurelio y Natalia: un valioso escrito hagiográfico y documental histórico de mediados del siglo IX». *Hispania Sacra*, 1999, vol. 51, pp. 55-89.
- LARREA, Juan José. «Construir un reino en la periferia de Al-Ándalus: Pamplona y el Pirineo Occidental en los siglos VIII y IX». *Territorio, Sociedad y Poder*, 2009, Anejo 2, pp. 287-288.
- LARREA, Juan José. «Obispos efímeros, comunidades y homicidio en la Rioja Alta en los siglos X y XI». *Brocar*, 2007, vol. 31, pp. 177-200.
- LINAGE CONDE, Antonio. *Los orígenes del monacato benedictino en la Península Ibérica*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1973, 3 vols.
- LÓPEZ PEREIRA, J. Eduardo (ed.). *Crónica mozárabe de 754*. Zaragoza: Anubar, 1980, § 80.
- MARTÍN DUQUE, Ángel. «Del espejo ajeno a la memoria propia». En MARTÍN DUQUE, Ángel (dir.). *Signos de identidad histórica para Navarra*. Pamplona: Caja de Ahorros de Navarra, 1996, pp. 21-50.
- MARTÍN DUQUE, Ángel. «El despliegue del reino de Aragón y Pamplona (1076-1134)». En *Historia de España Menéndez Pidal. IX*. Madrid: Espasa-Calpe, 1998, pp. 279-323.
- MARTÍN DUQUE, Ángel. «El reino de Pamplona». En *Historia de España Menéndez Pidal. VII\*\**. *La España de los siglos VIII al XI. Los núcleos pirenaicos (718-1035)*. Navarra, Aragón, Cataluña. Madrid: Espasa-Calpe, 1999, pp. 41-266.
- MARTÍN DUQUE, Ángel. *Sancho III el Mayor de Pamplona. El rey y su reino (1004-1035)*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2007.
- MARTÍNEZ GÁZQUEZ, José y PUIGVERT y PLANAGUMA, Gemma. «Los *excerpta* de Beda (*De temporum ratione*, 19 y 23) en Ripoll (ACA, Ripoll 59 y Vat. reg. lat. 123)». *Emerita. Revista de Lingüística y Filología*, 1996, vol. 62, pp. 295-305.
- MILLARES CARLO, Agustín. *Corpus de códices visigóticos* (ed. de M. C. Díaz, A. M. Mundó, J. M. Ruiz Ascencio, B. Casado y E. Lecuona). Las Palmas de Gran Canaria: UNED, 1999, 2 vols.
- MIRANDA GARCÍA, Fermín. «Carlomagno, los carolingios y la creación de la Marca Hispánica». En PEÑA GONZÁLEZ, José y RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro (eds.). *Carlomagno y la civilización carolingia*. Madrid: CEU Ediciones, 2014, pp. 165-194.
- MIRANDA GARCÍA, Fermín. «La imagen del poder monárquico en el reino de Pamplona (siglo X)». En *VI Congreso General de Historia de Navarra. Navarra: memoria e imagen. III. Ponencias*. Pamplona: Ed. Eunat, 2007, pp. 73-95.
- MIRANDA GARCÍA, Fermín. «Monarquía y espacios de poder político en el reino de Pamplona (1000-1035)». En *XXX Semana de Estudios Medievales de Estella'03. Ante el milenario del reinado de Sancho el Mayor. Un rey navarro para España y Europa*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2004, pp. 43-70.
- MUNDÓ, Anscari M. «Entorn de dos codex del segle X<sup>e</sup> de San Cugat del Vallès». *Faventia*, 1982, vol. 4, n.º 2, pp. 7-24.

- MUNDÓ, Anscari. «Importación, exportación y expoliación de códices en Cataluña (siglos VIII al XIII)», pp. 87-134. En *Coloquio sobre circulación de códices y escritos entre Europa y la Península en los siglos VIII-XIII (1982. Santiago de Compostela)*. Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 1988.
- MUNDÓ, Anscari. «L'escriptori i la biblioteca de Ripoll des de la fundació fins el segle XI». En *Obres completes. I. Catalunya de la romanitat a la sobirania*. Barcelona: Curial Edicions, 1998, pp. 434-437.
- MUÑIZ LÓPEZ, Iván. «Hacia una arqueología de la cultura. Patrones de movilidad intelectual entre Asturias y Francia (siglos V-XIII d. C.)». *Revista de Literatura Medieval*, 2013, vol. 25, pp. 165-194.
- NOBLE, Thomas F. X. *Charlemagne and Louis the Pious. The Lives by Einhard, Notker, Erhardus, Thegan and the Astronomer*. University Park: Pennsylvania State Press, 2009.
- OLIVAR, Alexander. *Catàleg dels manuscrits de la biblioteca del monestir de Montserrat*. Montserrat: Monestir de Montserrat, 1977.
- ORLANDIS, José. «La circunstancia histórica del adopcionismo español», *Scripta Theologica*, 1994, vol. 26, pp. 1079-1091.
- OTTEN, Willemien. «Carolingian theology». En EVANS, G. R. (ed.). *The medieval theologians. An Introduction to Theology in the Medieval Period*. Oxford: Blackwell, 2000, pp. 65-82.
- PAOLO DIACONO, *Vita sancti Gregorii Magni*, ed. S. Tuzzo. Pisa: Centro di Cultura Medievale, 2002.
- PARDO GÓMEZ, M.<sup>a</sup> Virtudes. *Catálogo de manuscritos da Biblioteca Xeral*. Santiago de Compostela: Universidade de Santiago de Compostela, 1998.
- PONESSE, Matthew D. «Editorial practice in Smaragdus of St Mihiel's commentary on the Rule of St Benedict». *Early Medieval Europe*, 2010, vol. 18, pp. 61-91.
- PONESSE, Matthew D. «Smaragdus of St Mihiel and the Carolingian monastic reform». *Revue Bénédictine*, 2006, vol. 116, pp. 367-392.
- PUIG, Ignasi M. y GINER, M. Assumpta. *Index codicològic del Viatge Literari de Jaume Villanueva*. Barcelona: Institut d'Estudis Catalans, 1998.
- RIU, Manuel. «La organización eclesiástica». En *Historia de España Menéndez Pidal. VII\*\*. La España de los siglos VIII al XI. Los núcleos pirenaicos (718-1035)*. Navarra, Aragón, Cataluña. Madrid: Espasa-Calpe, 1999, pp. 613-648.
- RIU, Manuel. «La vida cultural». En *Historia de España Menéndez Pidal. VII\*\*. La España de los siglos VIII al XI. Los núcleos pirenaicos (718-1035)*. Navarra, Aragón, Cataluña. Madrid: Espasa-Calpe, 1999, pp. 699-725.
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro. *Los reyes sabios. Cultura y poder en la Antigüedad Tardía y Alta Edad Media*. San Sebastián de los Reyes: Actas, 2008.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel. «Códices pirenaicos y riojanos en la biblioteca de Silos en el siglo XI». En FERNÁNDEZ FLÓREZ, José A. (dir.). *Silos. Un milenio. Actas del Congreso Internacional sobre la Abadía de Santo Domingo de Silos. II. Historia*. Santo Domingo de Silos: Universidad de Burgos-Abadía de Silos, 2003, pp. 177-210.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel. «*Libellus a regula Sancti Benedicti Subtractus*. Bibl. Academia de la Historia, Emilianensis, 62». En GARCÍA TURZA, Claudio (coord.). *Los manuscritos visigóticos: Estudios paleográfico y codicológico. I. Códices riojanos datados*. Logroño: Fundación San Millán de la Cogolla, 2002, pp. 175-200.
- RUIZ GARCÍA, Elisa. «*Arma regis*. Los libros de Fernando I y doña Sancha». *Lemir. Revista de Literatura Española Medieval y del Renacimiento*, 2014, vol. 18, pp. 137-176.
- RUIZ GARCÍA, Elisa. *Catálogo de la sección de códices de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1997.

- SALRACH, Josep M.<sup>a</sup>. «El régimen político condal». En *Historia de España Menéndez Pidal. VII\*\**. *La España de los siglos VIII al XI. Los núcleos pirenaicos (718-1035)*. Navarra, Aragón, Cataluña. Madrid: Espasa-Calpe, 1999, pp. 575-612.
- SILVA Y VERÁSTEGUI, Soledad de. «La imagen miniada». En BANGO TORVISO, Isidro (ed.). *La edad de un reino. Sancho el Mayor y sus herederos*. Pamplona: Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2006, pp. 409-411.
- SIRANTOINE, Hélène. *Imperator Hispanie. Les idéologies impériales dans le royaume de Léon (IX<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2012.
- SMARAGDE DE SAINT-MIHIEL. *Commentaire du Prologue à la Règle de saint Benoît*, eds. y trads. P. Engelbert, A. Spannegel y J.-É. Stroobant de Saint-Éloy. Paris: Éditions du Cerf, 2006.
- Smaragdi abbatis monasterii Sancti Michaelis Viridunensis opera omnia*, ed. J. P. Migne. Turnouth: Brepols, 1997.
- SMARAGDUS OF SAINT-MIHIEL. *The Crown of Monks*, ed. y trad. D. Barry. Trappist (KY): Cistercian Publications, 2013.
- TYSON, Moses. *The Spanish manuscripts in the John Rylands Library*. Manchester: Manchester University Press, 1932.
- UBIETO ARTETA, Antonio. *Cartulario de San Millán de la Cogolla (759-1076)*. Valencia: Anubar, 1976.
- UBIETO ARTETA, Antonio. *Cartulario de Siresa*. Valencia: Anubar, 1960.
- UBIETO ARTETA, Antonio. *Historia de Aragón. 6. Orígenes de Aragón*. Zaragoza: Anubar, 1989, pp. 355-375.
- UDINA, Federico. «Cataluña». En *Historia de España Menéndez Pidal. IX*. Madrid: Espasa-Calpe, 1998, pp. 425-402.
- VILLANUEVA, Jaime. *Viage literario a las Iglesias de España*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1806-1807, vol. 8, pp. 36-37.
- WALKER, G. S. M. *Sancti Columbani Opera*. Dublin: The Dublin Institute for Advanced Studies, 1957.
- ZAPKE, Susana (ed.). *Hispania vetus. Manuscritos litúrgicos-musicales. De los orígenes a la transición francorromana: siglos IX-XII*. Bilbao: Fundación BBVA, 2007.
- ZIMMERMANN, Michel. *Écrire et lire à Catalogne (XI<sup>e</sup>-XII<sup>e</sup> siècles)*. Madrid: Casa de Velázquez, 2003.

ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme2015335167>

ROIS EN PRIÈRE ET ORACLE SIBYLLIN.  
UNE RELECTURE DE CERTAINES SCÈNES DU RELIQUAIRE  
DE SAN MILLÁN DE LA COGOLLA (ANNÉES 1060-1070)

*Kings at Prayer and Sibylline Oracle. A Re-reading of Some Scenes  
of San Millán de la Cogolla's Reliquary (1060-1070)*

Patrick HENRIET

École Pratique des Hautes Études. 4-14 rue Ferrus. 75014 PARIS. C. e.: [henriet111@orange.fr](mailto:henriet111@orange.fr)

Recibido: 2015-04-06

Revisado: 2015-09-21

Aceptado: 2015-09-28

**RÉSUMÉ:** Ce travail est consacré aux représentations de rois hispaniques en prière au cours du Moyen Âge central. Le roi ne s'humilie pas dans la tradition asturienne puis léonaise, mais on commence à le représenter dans une situation de soumission devant Dieu ou ses saints à partir des XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles, donc beaucoup plus tard que dans le monde carolingien ou ottonien. Les figures de Ferdinand I<sup>er</sup> et de son épouse Sancha sur les fresques de Saint-Isidore de León, ou encore la représentation d'Alphonse II sur le *Liber testamentorum* d'Oviedo sont bien connues. On ne s'est en revanche guère intéressé à ce qui nous semble être la première représentation de ce type en péninsule, celle du roi Sancho Garcés IV de Navarre († 1076) et de son épouse Placencia sur le reliquaire de San Millán de la Cogolla appelé «arca antigua». La raison en est certainement que ces figures, décrites au XVII<sup>e</sup> siècle par Prudencio de Sandoval, ont disparu. L'étude du texte de Sandoval permet d'identifier comme le «Chant de la Sibylle» une inscription qui n'avait jusqu'alors guère attiré l'attention. Nous rétablissons un texte selon nous beaucoup plus proche de l'original que celui que donnait Sandoval, de même que nous proposons de lire sous la figure de Sancho Garcés *rex supplicans* au lieu de *rex supradictus*. Pour finir, nous replaçons le discours navarrais sur la royauté humiliée dans un contexte plus général. Au total, en Navarre aussi bien que dans le royaume léonais, c'est une nouvelle conception de la royauté, légitimée parce qu'humiliée, qui se développe.

*Mots clefs:* Humiliation; Prière; Royauté; Reliquaire; Sibylle.

**ABSTRACT:** This work addresses the representation of the Hispanic kings at prayer during the Middle Ages. The king did not humiliate himself in the Asturian and later Leon traditions, but from the 11<sup>th</sup> and 12<sup>th</sup> Centuries, he was represented in a submissive attitude towards God or his Saints: much later then, than in the Carolingian or Ottonian world. The portraits of Fernando I and his wife Sancha in a fresco in San Isidoro de León, or the representation of Alfonso II in the *Liber testamentorum* of Oviedo, are fairly known. The same cannot be said regarding what we believe to be the first peninsular representation of this kind: the one of king Sancho Garcés IV of Navarra († 1076) with his wife Placencia in the reliquary of San Millán de la Cogolla, known as «ancient ark». The reason for this is simple; the portraits of the kings, described in the 17<sup>th</sup> Century by Prudencio de Sandoval, have disappeared. The study of Sandoval's text allows to identify as «Canto de la Sibila» an inscription that had not attracted much attention until now. We re-establish a text much closer to the original one than Sandoval's version and, at the same time, we propose to read *rex supplicans* under the portrait of Sancho instead of *rex supradictus*. In conclusion, we set the Navarre discourse about the humiliated royalty in a wider context. Both in Navarra and the Leon kingdoms, a new conception of royalty is imposed, legitimated through its humiliation.

*Keywords:* Humiliation; Prayer; Royalty; Reliquary; Sibyl.

**RESUMEN:** Este trabajo trata de la representación de los reyes hispánicos en oración durante la plena Edad Media. El rey no se humillaba en la tradición asturiana y luego leonesa, pero a partir de los siglos XI y XII se le representa en una actitud de sumisión delante de Dios o de sus santos: bastante más tarde, por lo tanto, que en el mundo carolingio u ottoniano. Las figuras de Fernando I y de su esposa Sancha en un fresco de San Isidoro de León, o la representación de Alfonso II en el *Liber testamentorum* de Oviedo, son bastante conocidas. No se puede decir lo mismo respecto a lo que creemos es la primera representación peninsular de este tipo: la del rey Sancho Garcés IV de Navarra († 1076) con su esposa Placencia en el relicario de San Millán de la Cogolla, conocido como «arca antigua». La razón de ello es simple: las figuras de los reyes, descritas en el siglo XVII por Prudencio de Sandoval, han desaparecido. El estudio del texto de Sandoval permite identificar como «Canto de la Sibila» una inscripción que no había atraído mucho la atención hasta ahora. Restablecemos un texto mucho mas cercano al original que la version de Sandoval, y al mismo tiempo proponemos leer debajo de la figura de Sancho *rex supplicans* en lugar de *rex supradictus*. En conclusión, situamos el discurso navarro sobre la realeza humillada en un contexto mas amplio. Tanto en Navarra como en el reino leonés se impone una nueva concepción de la realeza, legitimada gracias a su humillación.

*Palabras clave:* Humillación; Oración; Realeza; Relicario; Sibila.

**SOMMAIRE:** 0 Introduction. 1 Humiliations wisigothiques. 2 Rois prosternés en péninsule au Moyen Âge central. Le reliquaire de San Millán. 3 Un oracle sibyllin pour les rois de Navarre. 4 Rex supplicans. 5 Un tournant navarrais et léonais. 6 Conclusion. 7 References bibliographiques.

0 INTRODUCTION

Les mécanismes permettant d'affirmer et de légitimer la souveraineté sont complexes et multiples. Dans les sociétés chrétiennes, l'humiliation du souverain est assurément l'un des plus répandus, l'un des plus efficaces aussi. Par un paradoxe dont l'origine est assurément évangélique, le fait de s'abaisser volontairement confère un surcroît de prestige au puissant, elle lui permet la constitution de ce que l'on peut considérer, en termes anthropologiques et sociologiques, comme un important «capital symbolique»<sup>1</sup>. Dans un livre consacré au gouvernement dans les communautés religieuses médiévales, Jacques Dalarun a récemment mis en valeur ce qu'il a appelé «la puissance de la faiblesse»<sup>2</sup>. Or ce concept vaut aussi pour les rois, car en régime chrétien l'abaissement est d'autant plus méritoire qu'il est le fait d'un personnage important. Il y a donc là pour les souverains, tout au long du Moyen Âge, une très importante source de légitimation. Robert Deshman, dans un article classique, a illustré le fonctionnement de ce processus à partir du livre de prières de Charles le Chauve<sup>3</sup>. La piété du souverain est à l'évidence un moyen privilégié de manifester la soumission de celui qui gouverne à un principe supérieur. Encore faut-il préciser clairement le périmètre de ce dernier. Prier en s'inclinant ou en se prosternant devant Dieu ou un saint permet de manifester aux yeux de tous la piété sans égale du roi (sans égale puisque, venant du plus puissant des hommes, elle implique un renoncement momentané à la souveraineté plus prononcé que chez toute autre créature), prier en s'abaissant devant d'autres hommes, en particulier devant des clercs, est en revanche le signe d'une subordination de la fonction royale à un groupe social concurrent. La pénitence d'Henri IV à Canossa n'a que peu de rapports avec la proskynèse du souverain devant le Christ en majesté, telle qu'elle est représentée dans le livre de prières d'Otton III autour de l'an Mil<sup>4</sup>. Observer la piété du souverain constitue donc un bon angle d'attaque pour qui veut comprendre un peu mieux les mécanismes du pouvoir dans les sociétés médiévales. Il va sans dire que ceux-ci doivent être historisés, car si le schéma d'ensemble repose sur des structures valables à toutes les époques, les modalités et les étapes de son application doivent faire l'objet d'analyses historiques minutieuses. Les lignes qui suivent formuleront quelques propositions pour la péninsule Ibérique du moyen Âge central.

<sup>1</sup> Les soubassements évangéliques sont nombreux. Voir en particulier Mt 20, 16 («Les derniers seront les premiers»), ainsi que Mc 10, 31, Lc 13, 30, ou encore Jean 13, 4-5 et 12-15 (Jésus lavant les pieds à ses disciples), cité par DALARUN, Jacques. *Gouverner c'est servir. Essai de démocratie médiévale*. Paris: Alma éditeur, 2012, p. 18.

<sup>2</sup> *Ibid.*, p. 398.

<sup>3</sup> DESHMAN, Robert. «The Exalted Servant: The Ruler Theology of the Prayerbook of Charles the Bald». *Viator*, 1980, vol. 11, pp. 385-432.

<sup>4</sup> OTTON III: Pommersfelden, Graf von Schornborn'sche Schlossbibliothek, ms. 347, fols. 20v-21. La bibliographie sur ce manuscrit est abondante. Outre DESHMAN, «The Exalted Servant», pp. 307 sq. et 415-416, voir dernièrement Hauke, Hermann et Klemm, Elisabeth. *Das Gebetbuch Ottos III. Kommentar zur Faksimile-Edition der Handschrift Clm 30111 der Bayerischen Staatsbibliothek München*. Luzern: Faksimile Verlag, 2008, et SAURMA-JELTSCH, Lieselotte E. «Das Gebetbuch Ottos III. Dem Herrscher zur Ermahnung und Verheißung bis in die Ewigkeit». *Frühmittelalterliche Studien*, 2004, vol. 38, pp. 55-88.

## 1 HUMILIATIONS WISIGOTHIQUES

Dans le monde byzantin, c'est dès les v-vi<sup>e</sup> siècles que des souverains prosternés apparaissent dans l'iconographie<sup>5</sup>. Pour ce qui est du monde latin, il s'agit surtout d'une affaire carolingienne et les premiers monarques représentés en prière sont Charlemagne aux pieds de saint Pierre, puis Charles le Chauve et sans doute Louis le Germanique aux pieds du Christ en croix<sup>6</sup>. Qu'en est-il du monde hispanique? Quand voit-on apparaître pour la première fois un souverain pieux dans une attitude d'humiliation? Si l'on s'en tient aux images, c'est peut-être dans les années 1060 à San Millán de la Cogolla qu'un tel pas fut franchi. Nous verrons bientôt ce qui permet d'avancer une telle affirmation. Mais il a aussi existé des descriptions écrites de rois humiliés: il serait donc erroné de ne pas en tenir compte dans cette histoire. Remontons donc jusqu'aux premiers souverains hispaniques chrétiens et jusqu'à l'époque wisigothique. L'*Ordo de celebrando concilio*, qui fixait le rituel à suivre lors des conciles, décrit la façon dont le roi s'agenouillait alors pour dire ses prières. Ce n'est qu'après s'être relevé qu'il se recommandait à celles des clercs<sup>7</sup>. On sait que les conciles du vii<sup>e</sup> siècle offraient une sorte d'instantané des rapports entre le souverain, la grande aristocratie laïque et l'institution ecclésiastique, ces deux dernières n'étant d'ailleurs pas toujours parfaitement différenciées<sup>8</sup>. Il arriva donc que le roi fût contraint de s'humilier publiquement devant d'autres que Dieu. Dans les actes de Tolède IV (633), Sisenand (631-636) est décrit «prostré au sol devant les prêtres de Dieu», demandant leur intercession «dans les larmes et les gémissements»<sup>9</sup>. Dans ceux de Tolède XII (681), Ervige (680-687), «rempli par la grâce de l'humilité», demande en s'inclinant «les prières de tous les prêtres»<sup>10</sup>. Lors du concile de Tolède XV (688), Egica (687-702), «inclinant sa souveraineté»,

<sup>5</sup> Voir déjà GRABAR, André. *L'empereur dans l'art byzantin. Recherches sur l'art officiel de l'Empire d'Orient*. Paris: Les Belles Lettres, 1936, pp. 98 sq.

<sup>6</sup> Charlemagne aux pieds de saint Pierre: mosaïque disparue du *Triclinium* du Latran, sur lequel la bibliographie est immense (voir par exemple BELTING, Hans. «Die beiden Palastaulen Leos III. im Lateran und die Entstehung einer päpstlichen Programmkunst». *Frühmittelalterliche Studien*, 1978, vol. 12, pp. 55-83). Charles le Chauve: Munich, Residenz, Schatzkammer 4 WL, fols. 38v-39. Louis le Germanique (?): Berlin, Staatsbibliothek, Ms. lat. theol. 58, fol. 120.

<sup>7</sup> *Statim rex cum suis optimatibus ingreditur ad concilium et in primis corona sacerdotum post se dimissa, ad altare conversus ibi orationem dicit. Et humo prostratus atque inde se erigens et se ipsum commendat et alloquendo concilium ut iustissime agant, religiosa exhortatione ininuat*, éd. MUNIER, Charles. «*Ordo de celebrando concilio wisigothique*». *Revue des Sciences Religieuses*, 1963, vol. 37, pp. 250-271, ici pp. 267-268.

<sup>8</sup> Voir la synthèse de SUNTRUP, Aloys. *Studien zur politischen Theologie im frühmittelalterlichen Okzident. Die Aussage konziliarer Texte des gallischen und iberischen Raumes*. Münster: Aschendorff, 2001 (Spanische Forschungen der Görresgesellschaft, 36).

<sup>9</sup> *Coram sacerdotibus Dei humo prostratus cum lacrymis et gemitibus pro se interveniendum Deo postulavit*, VIVES, José (éd.). *Concilios Visigóticos e Hispano-Romanos*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1963, p. 186. L'expression *humo prostratus* est tirée de l'*Ordo de celebrando*, mais on comparera le *coram sacerdotibus Dei au corona sacerdotum post se dimissa* de l'*Ordo*.

<sup>10</sup> (...) *clarissimus princeps humilitatis gratia plenus et claro pietatis cultu conspicuus, qui nostro se coetui reclinem exhibens ac devotum in primis omnium sacerdotum se committit precibus adiuvanum*, VIVES (éd.), *Concilios Visigóticos*, Tolède XII, p. 380.



se recommande «prosterné au sol aux prières des prêtres de Dieu»<sup>11</sup>. Enfin six ans plus tard, à Tolède XVII (694), il est décrit inclinant sagement la tête pour recevoir la bénédiction des évêques<sup>12</sup>.

## 2 ROIS PROSTERNÉS EN PÉNINSULE AU MOYEN ÂGE CENTRAL. LE RELIQUAIRE DE SAN MILLÁN

De cette possibilité pour le roi de se prosterner devant les clercs, il semble qu'il ne reste à peu près rien dans la Péninsule de l'après 711<sup>13</sup>. Les rois ne réunissent plus de conciles jusqu'au XI<sup>e</sup> siècle (une réalité souvent minorée lorsqu'on cherche à marquer la totale continuité entre l'époque wisigothique et l'époque asturienne, puis léonaise), et le premier diplôme connu après 711, montre précisément des clercs baisant les pieds du roi Silo<sup>14</sup>. Quant aux enluminures (essentiellement celles des *codices Albeldensis* et *Æmilianensis* à la fin du X<sup>e</sup> siècle), elles nous montrent des souverains debout, dans une attitude qui ne doit rien à l'humiliation ou à la dévotion<sup>15</sup>. Les rois semblent alors tout puissants face à leurs évêques, et il n'est pas inutile de rappeler que dans le récit des événements qui permirent le «salut de l'Espagne», la *Chronique d'Alphonse III* (866-910) met en scène un évêque traître à l'Église, Oppa, et un roi, Pélage, qui cite les psaumes en appelant à l'union des chrétiens<sup>16</sup>. Les rois affirment alors une souveraineté absolue sur «leur» Église, et ils semblent tellement absorbés par leurs tâches guerrières qu'ils ne sont jamais représentés en prière. Avant le règne de Ferdinand I<sup>er</sup> (1037-1065), on ne connaît d'ailleurs pas de livres de prière royaux. Il semble donc impossible de ne pas considérer les premières images de souverains dévots et prosternés, aux XI<sup>e</sup> et XII<sup>e</sup> siècles donc, comme un véritable tournant. L'image d'Alphonse II (791-842) en prière devant un autel qui rappelle l'*arca sancta* d'Oviedo, dans le célèbre *Liber testamentorum* de la cathédrale de cette ville, est

<sup>11</sup> (...) *Egica princeps placida devotionis arce sublimis et cernua culminis reclinacione laudabilis, quique in medio pontificum positus humoque prostratus sacerdotum Dei se commendat orationibus*, VIVES (éd.), *Concilios Visigóticos*, p. 449. Là encore, on comparera le *in medio pontificum positus* au *corona sacerdotum post se dimissa* de l'*Ordo*.

<sup>12</sup> (...) *in medio nostri consistens, inclytum caput reclinans, sese a nobis benedici poposcit*, VIVES (éd.), *Concilios Visigóticos*, p. 522.

<sup>13</sup> Je laisse volontairement de côté ce passage de la *Vita sancti Ildefonsi* (BHL 3919) qui montre le roi Réceswinthe supplier Ildephonse car le texte est de datation difficile. Il serait écrit au XI<sup>e</sup> siècle dans un milieu clunisien selon YARZA URQUIOLA, Valeriano. «La *Vita vel gesta sancti Ildefonsi* de Ps. Eladio. Estudio, edición crítica y traducción». *Veleia*, 2006, vol. 23, pp. 279-325.

<sup>14</sup> *Ad fratres et servos Dei Petri presbiteri (...) vel quem Deus ibi adduxerit, qui a nobis pedes osculaverit sunt (= osculaverunt) ipsi servi Dei*, FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C. *Diplomática española del periodo astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*. 3 vols. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1949-1951, vol. I, n.° 9, p. 67.

<sup>15</sup> Sur ces deux manuscrits, voir en particulier SILVA Y VERÁSTEGUI, Soledad de. *Iconografía del siglo X en el reino de Pamplona-Nájera*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1984, et le facsimilé du *Codex Albeldensis* accompagné d'un volume d'études: *Codex Conciliorum Albeldensis seu Vigilanus*. 2 vols. (1: Facsimile. 2: *El Códice Albeldense*, 976). Madrid: Testimonio Compañía Editorial, 2000.

<sup>16</sup> Voir sur ce point LINEHAN, Peter. *History and the Historians of Medieval Spain*. Oxford: Clarendon Press, 1993, pp. 95 sq.

célèbre<sup>17</sup>. Elle est sans doute légèrement postérieure à cette fresque du «panthéon» de Saint-Isidore de León qui représente le roi Ferdinand I<sup>er</sup> et la reine Sancha agenouillés au pied de la croix<sup>18</sup>. Mais ces images, régulièrement reproduites et souvent commentées, ont été précédées par celles du roi Sancho Garcés IV, «el de Peñalén» (1054-1076), et de son épouse Placencia, sur le reliquaire de San Millán de la Cogolla.

L'«arca antigua» de San Millán n'est pas seulement l'un des reliquaires les plus célèbres du Moyen Âge hispanique, c'est aussi l'un des plus riches de l'Europe latine au cours du Moyen Âge central. S'il est bien connu et s'il a fait l'objet d'études approfondies, il reste cependant sous-utilisé hors de la péninsule Ibérique<sup>19</sup>. La description qu'en a laissé le bénédictin Prudencio de Sandoval († 1620), évêque de Pampelune à partir de 1612, permet de dénombrer au total plus de 115 figures, dont certaines ont il est vrai disparu<sup>20</sup>. Beaucoup d'entre elles illustrent sur de grandes plaques d'ivoire la vie du saint telle qu'elle avait été narrée au VII<sup>e</sup> siècle par Braulion de Saragosse. Il n'est pas certain qu'un autre reliquaire roman puisse prétendre à une telle richesse. La date de sa réalisation ne va pas sans problèmes. 1076, date de la mort de Sancho Garcés IV, de la disparition momentanée du royaume de Navarre et du passage de la Rioja sous la

<sup>17</sup> Sur les enluminures du *Liber testamentorum*, voir YARZA, Joaquín. «Las miniaturas del Libro de los Testamentos», dans *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*. Barcelona: Moleiro, 1995 (volume accompagnant le facsimilé), pp. 147-230. Ont disparu les enluminures représentant Ramire II au folio 39v, Ferdinand I<sup>er</sup> au folio 59v et Alphonse VI au folio 73v. On ne peut donc savoir si l'un d'eux était représenté en prière.

<sup>18</sup> Voir MARTIN, Thérèse. *Queen as king. Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain*. Leiden: Brill, 2006 (The Medieval and Early Modern World, 30).

<sup>19</sup> Le reliquaire de San Millán est fréquemment répertorié dans les catalogues d'exposition espagnols, ainsi BANGO TORVISO, Isidro (éd.). *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía*. 2 vols. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2001, vol. I, pp. 393-398 (Marta Poza Yagüe). On trouvera un état de la question dans MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel. «Arca relicario de San Millán», dans GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel et PÉREZ GONZÁLEZ, José María. *Enciclopedia del Románico en la Rioja*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2008, vol. II, pp. 600-617. La seule monographie scientifique consacrée à l'arca antigua est celle de HARRIS, Julie Ann. *The Arca of San Millán de la Cogolla, and its ivories (Spain)*. University of Pittsburgh, 1989 (PHD), restée inédite à ce jour. L'auteur en a donné la teneur dans «Culto y narrativa en los marfiles de San Millán de la Cogolla». *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 1991, vol. LX/1 et 2, pp. 69-85 et dans deux notices du catalogue *The Art of Medieval Spain, a. D. 500-1200*. New York, 1993. Voir aussi FRANCO MATA, María Ángela. «La eboraria de los reinos hispánicos durante los siglos XI y XII». *Codex Aquilarensis*, 1998, vol. 13, pp. 143-166 et BANGO TORVISO, Isidro G. «San Millán. ¡Quien narrara su vida! ¡Quien abrazara su cuerpo!», dans BANGO TORVISO, Isidro (éd.). *La edad de un reyno. Las encrucijadas de la Corona y la diócesis de Pamplona. Sancho el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispanos*. Pamplona: Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2006, pp. 297-351. On ne trouve en revanche aucune mention du reliquaire de San Millán dans des catalogues ou des livres pourtant importants tels que LEGNER, Anton (éd.). *Ornamenta Ecclesiae. Kunst und Künstler der Romanik*. 3 vols. Köln: Schnütgen-Museum der Stadt Köln, 1985; ANGENENDT, Arnold. *Heilige und Reliquien. Die Geschichte ihres Kultes vom frühen Christentum bis zur Gegenwart*. München: C. H. Beck, 1994; LEGNER, Anton. *Reliquien in Kunst und Kult, zwischen Antike und Aufklärung*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1995; *Treasures of Heaven. Saints, Relics and Devotion in Medieval Europe*. New Haven-Londres: Yale University Press, 2010; HAHN, Cynthia. *Strange Neauty. Issues in the Making and Meaning of Reliquaries, 400-circa 1204*. University Park: The Pennsylvania State University Press, 2012.

<sup>20</sup> SANDOVAL, Prudencio de. *Primera parte de las fundaciones de los monesterios del glorioso Padre San Benito*. En Madrid: por Luis Sánchez, 1601, partie «Monasterio santo y real de San Millan de la Cogolla», fols. 23v-27v.

domination d'Alphonse VI, offre un terminus *ante quem* puisque le reliquaire offrait une représentation du roi qui aurait difficilement pu être réalisée après sa mort. Son épouse Placencia était quant à elle donnée comme décédée par une inscription. Or elle apparaît encore en vie dans un document que l'on a parfois daté de 1088, alors que le reliquaire ne peut théoriquement être postérieur à 1076<sup>21</sup>. Il faut donc commencer par résoudre cette apparente contradiction avant d'examiner les figures qui nous intéressent.

Fort maltraité par les troupes napoléoniennes, le reliquaire de San Millán se trouve aujourd'hui divisé entre son monastère d'origine, le Metropolitan Museum of Art de New York, le Boston Museum of Fine Arts, le musée Dumbarton Oaks de Washington, le Museo Nazionale de Florence, le musée de l'Ermitage de Saint-Petersbourg et, avant sa destruction en 1944, le Berlin Staatliche Museum. Plusieurs figures ont disparu, dont celles du roi Sancho Garcés et de la reine Placencia. Il s'agissait d'images d'or en trois dimensions dont on peut malheureusement penser qu'elles furent fondues, ce qui expliquerait leur disparition en même que toutes les statuettes du même type alors que la plupart des plaques d'ivoire ont été conservées. La description du reliquaire effectuée par Sandoval en 1601 est accompagnée d'une retranscription des nombreuses inscriptions. Celle qui concerne le roi Sancho Garcés IV est ainsi donnée:

«(...) la otra del Rey don Sancho puesto de rodillas, con un letrero de marfil, y letras Goticas, que dize: SANCCIUS REX SUPRADICTUS»<sup>22</sup>.

La figure représentant la reine était selon Sandoval accompagnée de quatre mots:

«La otra figura es de la Reyna dona Placencia muger deste Rey, con un letrero de marfil encima, que dize: DIUAE MEMORIAE PLACENTIAE REGINAE»<sup>23</sup>.

Le savant bénédictin précise que l'inscription consacrée à Sancho Garcés était en caractères «gothiques», par conséquent caractéristiques de l'ancienne écriture hispanique progressivement remplacée par la minuscule caroline à la fin du XI<sup>e</sup> siècle. Il ne le dit pas pour la reine, mais il précise en revanche que pour celle-ci l'inscription était placée au-dessus de la figure («encima»), ce qui n'était sans doute pas le cas pour le roi et pourrait indiquer une retouche postérieure. L'inscription (en ivoire) consacrée à la reine, peut-être tombée, fut sans doute remplacée après sa mort. L'écriture utilisée aurait alors été

<sup>21</sup> Le document est daté dans le «Becerro Galicano» de San Millán du 14 avril 1128, mais cette date n'est pas possible (en particulier en raison de la présence de Placencia, mais aussi de celle de l'abbé Blaise). LEDESMA RUBIO, María Luisa. *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*. Zaragoza: Anubar, 1989, n.º 170, pp. 120-121, propose en l'argumentant la date de 1088. L'archiviste Plácido Romero à la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle (colección Minguella, Archivo de San Millán, n.º 258) et SERRANO, Luciano. *Cartulario de San Millán de la Cogolla*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1930, n.º 234<sup>bis</sup>, p. 241, donnent la date de 1077. Celle de GARCÍA ANDREVA, Fernando. *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y estudio*. Logroño: Cilengua, 2011, p. 476, conserve celle de 1128, qui est impossible. On peut consulter l'édition en ligne, qui reprend la transcription de García Andrevá et penche pour la date de 1088: *Becerro Galicano Digital* [n.º 231] ([www.ehu.es/galicano/idX](http://www.ehu.es/galicano/idX); consultation le 16-03-2015).

<sup>22</sup> SANDOVAL, *Primera parte*, fol. 27, col. 1.

<sup>23</sup> *Ibid.*

différente de celle qui avait permis de caractériser son époux, le seul pour lequel il soit fait mention de caractères «gothiques». Dans cette hypothèse, la précision *divae memoriae* ne doit pas être retenue parmi les éléments permettant de dater le reliquaire. Quelle que soit la date de la mort de Placencia, celui-ci peut donc selon nous continuer à être considéré comme antérieur à 1076 et à la disparition de Sancho Garcés IV. L'interprétation qui en fait un objet de propagande pour la dynastie navarraise dans le contexte d'une lutte d'influence avec la Castille d'Alphonse VI doit être conservée.

### 3 UN ORACLE SIBYLLIN POUR LES ROIS DE NAVARRE

Les deux souverains en prière n'apparaissent pas sur le reliquaire en un endroit anodin. Ils se trouvaient sur l'un des petits côtés, dit «frontispice D», dominés par la figure en ivoire d'un grand Christ en majesté (conservé). Selon Sandoval, celui-ci était entouré du tétramorphe et de quatre statues d'or représentant le roi, la reine et deux anges. Au-dessus de l'ensemble se trouvait l'agneau de Dieu adoré par les figures de deux moines: l'abbé Blaise, commanditaire de l'œuvre, et Muño, scribe qualifié de *politor*. Une inscription que Sandoval décrit comme «noir sur or» courait tout autour du frontispice. En voici la retranscription. Nous expliquerons dans les lignes qui suivent pourquoi nous la considérons incomplète, voire fautive, et nous en proposerons une lecture quelque peu différente.

PER SECLA FUTURUS

SCILICET IN CARNE PRAESENS UT IUDICET ORBEM  
UNDE DEUM CERNENTI CREDULUS ATQUE FIDELIS  
ET CORAM HIC DOMINO REYES SISTENTUR<sup>24</sup>

On s'est jusqu'à maintenant contenté de citer ces hexamètres sans en mentionner l'origine. Or comme l'avait déjà remarqué Robert Favreau dans une simple phrase malheureusement passée inaperçue, ils sont tous les quatre tirés du *Chant de la Sibylle*<sup>25</sup>. Cette célèbre pièce, souvent appelée, d'après les deux premiers mots, *Iudicii signum*, est un oracle sibyllin d'origine antique, composé en grec et rapidement traduit en latin sous la forme d'un poème acrostiche (comme son modèle). Augustin retranscrit cette version latine dans la *Cité de Dieu*, mais c'est un sermon du Pseudo Augustin, désormais attribué à son ami Quodvultdeus, qui assura son succès<sup>26</sup>. Les vers du *Iudicii signum* étaient

<sup>24</sup> *Ibid.*, fol. 27, col. 2.

<sup>25</sup> FAVREAU, Robert. «Le corpus des inscriptions de la France médiévale», dans KLOOS, Rudolf M. *Fachtagung für lateinische Epigraphik des Mittelalters und der Neuzeit*. Kallmünz: Michael Lassleben, 1982, pp. 61-72, repris dans FAVREAU, Robert. *Études d'épigraphie médiévale*. Limoges: Presses Universitaires de Limoges, 1995, ici pp. 120-121.

<sup>26</sup> AUGUSTIN. *De civitate Dei*, XVIII, 23, éd. B. Dombart et A. Kalb. Turnhout: Brepols, 1955 (CC SL, 48), pp. 613-614. QUODVULTDEUS. *Contra Iudaeos*, XVI, 3, pp. 248-249, éd. R. Braun, *Opera Quodvult-deo Carthaginensi episcopo tributa*. Turnhout: Brepols, 1976 (CC SL60), pp. 248-249. Sur les traductions latines et la diffusion médiévale des oracles sibyllins, voir BISCHOFF, Bernhard. «Lateinische Übersetzungen und Bearbeitungen aus den *Oracula Sibyllina*», dans *Mélanges Joseph De Ghellinck S. J.* Gembloux: Editions

bien connus au Moyen Âge. Ils circulèrent sous diverses formes et furent utilisés à de nombreuses reprises, parfois dans un contexte politique<sup>27</sup>. Ils apparaissent en péninsule Ibérique, dès le x<sup>e</sup> siècle, dans un homélaire de Smaragde originaire du monastère castillan de Valeránica copié par le célèbre Florentius<sup>28</sup>. Des neumes aquitains ajoutés ultérieurement au texte. D'autres manuscrits, en Catalogne et au nord des Pyrénées, montrent qu'à l'époque où fut fabriqué le reliquaire, le *Iudicii signum* était bien connu<sup>29</sup>.

Le texte de l'inscription de San Millán a cependant été copié dans une perspective propre au contexte local et à l'iconographie du frontispice D. Les trois premiers vers du poème (vers 2-4 dans les manuscrits) décrivent l'avènement d'un roi qui viendra juger les hommes à la fin des temps. Le premier (n.° 2 dans les manuscrits) est tronqué de son début dans la retranscription de Sandoval, alors que les deux derniers mots manquent au quatrième. Or il est presque certain que les parties manquantes figuraient bien sur l'inscription mais qu'elles avaient déjà disparu à l'époque de Sandoval. Tel quel en effet, le premier vers (*Per secla futurus*) n'a guère de sens<sup>30</sup>. D'autre part, le fait que les parties manquantes se trouvent au début du premier vers et à la fin du dernier indique vraisemblablement une seule et même lacune: Sandoval précise que l'inscription courait tout autour du frontispice («en el cerco de todo este frontispicio»), le début et la fin du poème se touchaient donc et c'est ce qui explique leur disparition commune. Le quatrième vers, qui fait allusion à la future comparution des rois devant Dieu, se trouvait beaucoup plus

---

J. Duculot, 1951, pp. 121-147, repris dans ID. *Mittelalterliche Studien. Ausgewählte Aufsätze zur Schriftkunde und Literaturgeschichte*. Stuttgart: Hiersemann, 1966, vol. I, pp. 150-171. Sur le poème d'Augustin et sa postérité jusqu'au Moyen Âge, avant tout RÖSSL, Jean-Michel. «Augustin, les sibylles et les oracles sibyllins», dans FUX, Pierre Yves; RÖSSL, Jean-Michel et WERMELINGER, Otto (éds.). *Augustinus Afer*. Fribourg: Academic Press, 2003 (Paradosis 45/1), pp. 263-286. Au Moyen Âge le *Iudicii signum* a joué un rôle très important à la fois dans la liturgie de Noël (il était lu) et dans la naissance du théâtre religieux. Il fut mis en scène jusqu'à une époque avancée et beaucoup de manuscrits le présentent neumé. On remontera le cours de la bibliographie grâce à COLETTE, Marie-Noëlle. «Le chant de la Sibylle. Composition, transmission et interprétation», dans BOUQUET, Monique et MORZADÉC, Françoise. *La Sibylle. Parole et représentation*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2004, pp. 165-176. Voir aussi, pour une mise en perspective de travaux récents, RÖSSL, Jean-Michel. «Vies et métamorphoses de la Sibylle. Notes critiques». *Revue de l'Histoire des Religions*, 2007, vol. 224/2, pp. 253-271.

<sup>27</sup> Pour le monde capétien: BROWN, Elizabeth A. R. «La notion de légitimité et de prophétie à la cour de Philippe Auguste», dans BAUTIER, Robert-Henri (éd.). *La France de Philippe Auguste. Le temps des mutations*. Paris: Éditions du CNRS, 1982, pp. 79-110, ici p. 107; PYŚIAK, Jerzy. «Philippe Auguste. Un roi de la fin des temps?». *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 2002, vol. 57, pp. 1165 à 1190, ici pp. 1183-1184; BOZÓKY, Edina. *La politique des reliques, de Constantin à saint Louis*. Paris: Beauchesne Éditeur, 2006, pp. 156-157.

<sup>28</sup> Cordoue, Archivo Capitular, ms. 1, fol. 69b. Voir la notice (et reproduction) de Maricarmen Gómez et Susana Zapke dans ZAPKE, Susana (dir.). *Hispania vetus. Manuscritos litúrgico-musicales de los orígenes visigóticos a la transición francorromana (siglos IX-XII)*. Bilbao: Fundación BBVA, 2007, pp. 372-373.

<sup>29</sup> Parmi les autres manuscrits, citons Barcelone, Arxiu de la Corona d'Arago, Ripoll 106, fol. 92v (x<sup>e</sup> s.); BNF, lat. 1154 (Saint-Martial de Limoges); BNF lat. 16819 (Compiègne); The Guild of Saint-George, Sheffield Galleries and Museum Trust, Sheffield, ms. 31 (XI<sup>e</sup> siècle, nord de la péninsule Ibérique). Voir GÓMEZ, Maricarmen. «Del *Iudicii signum* al Canto de la Sibila: primeros testimonios», dans ZAPKE, *Hispania vetus*, pp. 159-173.

<sup>30</sup> Sandoval donne d'ailleurs *in secla futurus* en justifiant le vers à droite, ce qui laisse clairement entendre qu'il était conscient d'un manque.

loin dans le poème acrostiche (il était le vingt-sixième), mais sur le reliquaire, il a été accolé aux précédents. Le texte peut donc être rétabli de la façon suivante:

Retranscription de Sandoval	Proposition de reconstitution
[...] PER SECLA FUTURUS SCILICET IN CARNE PRAESENS UT IUDICET ORBEM UNDE DEUM CERNENTI CREDULUS ATQUE FIDELIS ET CORAM HIC DOMINO REYES SISTENTUR [...]	[DE CELO ADUENIT REX <sup>31</sup> ] PER SECLA FUTURUS SCILICET IN CARNE PRAESENS UT IUDICET ORBEM UNDE DEUM CERNENT INCREDULUS <sup>32</sup> ATQUE FIDELIS ET CORAM HIC DOMINO REGES <sup>33</sup> SISTENTUR [AD UNUM <sup>34</sup> ]

Soit:

[Du ciel viendra le roi] qui règnera dans les siècles  
 Présent dans sa chair pour juger la terre  
 C'est pourquoi l'incrédule et le fidèle verront Dieu  
 Et là devant le Seigneur les rois comparaitront [ensemble]<sup>35</sup>

Le fait que le second vers propose *in carne* et non *carnem*, comme dans le texte d'Augustin, indique que les promoteurs du reliquaire dépendaient du sermon de Quodvultdeus et non du texte de la *Cité de Dieu*, ou bien encore, plus vraisemblablement, d'un modèle intermédiaire<sup>36</sup>. La juxtaposition du vers 26 du poème acrostiche (ici 4) avec les vers 2-4 (ici 1-3) est passionnante. Elle est à l'évidence soigneusement pensée puisque ce vers consacré aux rois, accompagne la représentation des deux souverains navarrais. Dans le poème qui sert de modèle à l'inscription, la mention que les rois seraient appelés à comparaître était un vers parmi vingt-sept. Elle suivait la description de la fin du monde, lorsque le feu consumerait les continents et la mer, lorsque l'éclat du soleil disparaîtrait et lorsqu'enfin la terre brisée périrait. Il s'agissait de décrire une catastrophe de dimensions cosmiques, la mention des rois signifiant que les plus puissants devraient rendre des comptes aussi bien que les autres hommes. Sur le reliquaire, le vers consacré aux *reges* de la terre occupe un quart du texte. La description de l'écroulement du monde a disparu et l'avertissement de la future comparution des souverains devant Dieu (qui a effectivement lieu sur le reliquaire lorsqu'ils apparaissent sous le Christ en majesté) suit le rappel que les incrédules et les fidèles seront présentés à Dieu lors du Jugement. Le poème faisait allusion de façon générale aux rois, mais ceux-ci sont désormais actualisés et personnifiés par la représentation de Sancho Garcès et de son épouse. Le couple royal est en même temps intégré au groupe des *fideles*.

<sup>31</sup> De celo ... rex] deest Sandoval. Il s'agit du début de l'hexamètre sibyllin.

<sup>32</sup> Sandoval a compris *cernenti puis credulus*. Le texte de la Sibylle donne *cernent incredulus*. Il faut donc vraisemblablement rattacher le *i* à *credulus*, avec peut-être une tilde que n'a pas notée Sandoval.

<sup>33</sup> Reyes] Sandoval.

<sup>34</sup> Ad unum] deest Sandoval. Ces mots figurent à la fin du vers 26 de l'hexamètre sibyllin.

<sup>35</sup> Je m'inspire (en l'adaptant car le texte n'est pas exactement celui d'Augustin) de la traduction donnée par G. Combès dans la *Bibliothèque augustinienne*, vol. 36, Paris, 1960, p. 555 et reprise par RÖSSL, «Augustin, les sibylles et les oracles sibyllins», pp. 269-270.

<sup>36</sup> Texte d'Augustin: *Scilicet ut carnem praesens, ut iudicet orbem* (trad. Combès: «pour en personne juger la chair et la terre»).

Représentés en prière, ils deviennent même les premiers d'entre eux. La décision de faire suivre les vers 2-4 du vers 26 permettait par ailleurs une sorte de télescopage riche de sens. Le quatrain recomposé pour l'occasion commence en effet par la mention du roi appelé à régner à la fin des temps, et il se termine par celle des rois de la terre, qui se voient signifier leur prochaine comparution devant Dieu. Bien mieux que l'oracle sibyllin, le montage de quatre vers qui en est extrait met côté à côté le roi des derniers temps et les rois du temps présent, un contraste qui permettait de rappeler à ces derniers la précarité de leur condition.

#### 4 REX SUPPLICANS

Revenons maintenant sur la description des deux souverains donnée par Sandoval. Nous avons vu que le roi Sancho Garcés était représenté agenouillé. Rien n'est dit de la position de la reine. Nous savons également que l'inscription relative à celle-ci fut peut-être rajoutée ultérieurement. Celle qui concerne le roi est quant à elle assez mystérieuse: *Rex supradictus*, soit «le roi susdit». Cette formule aurait un sens dans un texte, elle n'en a pas sur un reliquaire. Il est une explication très simple à cette anomalie: Sandoval a sans doute mal développé une abréviation qui, selon toute probabilité, était un SPS surmonté d'une tilde. Cette solution fut proposée par le père Plácido Romero, archiviste de San Millán, à la fin du XVIII<sup>e</sup> siècle, et elle a depuis été reprise par Joaquín Peña<sup>37</sup>. Romero proposait de lire SUPPETIENS à la place de SUPRADICTUS, soit un participe présent mal formé (*suppetiens* pour *suppetians*) du verbe *suppetior* («prêter assistance, apporter son aide»). Le sens réel de l'inscription aurait donc été: «Le roi prêtant assistance». Cette proposition peine à convaincre. En effet, rien dans la description de Sandoval n'indique que le roi ou la reine aient été représentés en train de présenter une offrande. Ils n'apparaissent d'ailleurs pas prosternés devant le saint ou l'abbé du monastère, mais devant le Christ en majesté. De toute évidence, ils ne lui portaient pas assistance. Une telle solution obligerait par ailleurs à imaginer un participe mal formé, ce qui sans être impossible complique un peu plus la situation. Or il est une autre possibilité, beaucoup plus simple et selon nous beaucoup plus vraisemblable. Sur le même frontispice était en effet représenté le scribe Muño (responsable des inscriptions du reliquaire?) et l'abbé Blaise, prosternés devant le Christ. Ces deux figures d'ivoire ont été conservées<sup>38</sup>. Celle de Muño est accompagnée de l'inscription MUNIO SCRIBA POLITOR SUPPLEX, soit «Muño, scribe soigneux, suppliant». *Supplicare* est un verbe répandu qui permet de désigner sans ambiguïté l'attitude d'un personnage en prière, humble et soumis, désireux de se concilier les faveurs de Dieu et de ses saints. Le SPS de la légende consacrée à Sancho Garcés, représenté lui aussi dans une attitude de dévotion prononcée, devait donc être l'abréviation de SUPPLICANS. Le roi suppliait Dieu.

Sandoval ne décrit pas l'attitude de la reine Placencia. Il y a cependant de grandes probabilités pour que celle-ci ait également été représentée dans une attitude de prière,

<sup>37</sup> PEÑA, Joaquín. *Los marfiles de San Millán de la Cogolla*. Logroño: Ed. Ochoa, 1978, p. 38.

<sup>38</sup> Les figures de Blaise et de Munio sont aujourd'hui à San Millán. L'agneau de Dieu a disparu, le Christ en majesté est à Dumbarton Oaks.

sans doute agenouillée comme son époux. Selon Sandoval, le frontispice D comportait quatre figures humaines. L'abbé Blaise et le scribe Muño, sculptés en ivoire, se trouvaient sous l'agneau de Dieu qui couronnait ce côté du reliquaire. Ils étaient prosternés. Sanche Garcés et son épouse, sculptés dans le métal, se trouvaient sous le Christ en majesté. L'attitude de ces quatre personnages nous est connue dans trois cas sur quatre: c'est la prosternation pour les deux moines, l'agenouillement pour le roi. On ne voit pas pourquoi la reine aurait été en reste. Le couple royal entretenant, jusqu'à un certain point au moins, un rapport de symétrie avec celui des moines, les hommes et les femmes étant par ailleurs, normalement, représentés dans la même position quand ils forment un couple, Placencia devait aussi être agenouillée.

## 5 UN TOURNANT NAVARRAIS ET LÉONAIS

Ainsi, plusieurs décennies avant la crucifixion du panthéon royal de Saint-Isidore et le *Liber testamentorum* d'Oviedo, les rois navarrais avaient été représentés dans une position de soumission et de prière, alors qu'un texte classique, celui de l'oracle sibyllin, situait leur attitude dans une perspective eschatologique. C'était là une innovation de première importance pour les territoires ibériques, innovation qui allait contre la tradition de représenter le roi debout, muni des attributs de sa souveraineté. On doit voir là le signe d'une évolution profonde des rapports entre l'Église et le pouvoir royal qui ne peut être dissociée des bouleversements culturels et religieux entraînés par l'arrivée régulière et parfois massive de clercs ultra-pyrénéens. Cette histoire est relativement bien connue et n'a pas à être retracée ici<sup>39</sup>. Qu'il suffise de rappeler que Sanche III (1004-1035) et ses descendants, que ce soit dans le royaume de León, dans celui de Navarre ou dans celui d'Aragon, s'étaient tournés vers les structures ecclésiales et monastiques romaines, représentées prioritairement par celles de l'Église ultra-pyrénéenne, afin de réformer les églises et les monastères de leurs territoires. On sait comment cette histoire entraîna plus tard, sous Alphonse VI, l'abandon de la liturgie hispanique et d'un certain nombre de traditions spécifiques à la péninsule. Sancho Garcés IV et son épouse jouèrent assurément un rôle dans cette histoire. Il n'y a rien là de surprenant, tant la dynastie navarraise apparaît intimement liée à l'ensemble du processus. Après Sanche III, grand admirateur du monachisme clunisien, il faudrait reprendre le dossier du père de Sancho Garcés, García, dont on sait qu'il fut en contact avec Odilon de Cluny<sup>40</sup>. Il conviendrait aussi de réexaminer soigneusement l'acte de fondation de l'église de Santa María de Nájera (1052), particulièrement tel qu'il a été transmis par un acte richement enluminé à propos duquel il n'existe pas d'étude approfondie récente<sup>41</sup>. La mère de Sancho Garcés IV, Stéphanie, y

<sup>39</sup> Voir la synthèse de AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el occidente peninsular, siglos VII-XII*. Madrid: Sílex, 2008, ici pp. 259-293.

<sup>40</sup> PL 142, col. 942 B (lettre d'Odilon à Sanche pour lui demander une aide financière).

<sup>41</sup> Le texte de la chartre de fondation existe en deux versions, une longue et une brève. Le texte long est généralement tenu pour une version supplémentée au XII<sup>e</sup> siècle, ce qui disqualifie aussi le parchemin enluminé qui se donne comme légèrement postérieur aux événements (il inclut la confirmation de 1056). Cette construction nous semble susceptible d'être au moins partiellement remise en cause, mais ce n'est pas ici le lieu



est représentée, de même que son époux, tournée vers la Vierge. Cette reine peu connue mérite que l'on s'arrête un instant sur elle. Fille du comte Raymond Borrell de Barcelone et d'Ermessende de Carcassonne, Stéphanie avait été mariée en premières noces au normand Roger de Tosny, très actif dans la lutte contre les musulmans d'Espagne. Elle peut donc être considérée comme un condensé des courants d'échange alors si vifs entre le nord et le sud des Pyrénées, mais aussi entre l'Est et l'Ouest de la péninsule<sup>42</sup>. Il est par ailleurs impossible de ne pas rapprocher ce qui se passait en Navarre de ce qui survenait à León à la même époque. Si Ferdinand I<sup>er</sup>, oncle de Sancho Garcès, et son épouse Sancha, n'ont pas, que l'on sache, été représentés en prière de leur vivant, ils ont fait copier deux livres de prière royaux qui en disent long sur leur volonté d'apparaître eux aussi comme des souverains pieux<sup>43</sup>. Or dans le *Liber diurnus* (1055), Sancha est représentée de la même façon que Stéphanie, épouse de García et mère de Sancho Garcès, sur la charte de fondation de Nájera. La ressemblance entre les deux figures est telle qu'on a émis l'hypothèse d'un même enlumineur, présent d'abord à León puis en Navarre<sup>44</sup>. D'autre part en 1063, l'arrivée des reliques d'Isidore de Séville dans la capitale léonaise permet à Ferdinand et à Sancha d'apparaître en position d'humiliation raisonnée devant l'Église. L'hagiographe responsable du récit de la translation rapporte en effet que le jour de la dédicace de la nouvelle église, Ferdinand avait déposé son habit royal et servait lui-même, à la façon d'un domestique, les *virī religiosi* assemblés pour le repas. Quant à la reine et

---

de le faire. Dernière édition: CANTERA MONTENEGRO, Margarita. *Colección documental de Santa María de Nájera. Tomo 1 (siglos X-XIV)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1991 (Fuentes documentales medievales del País Vasco, 35), n.° 10, pp. 17-22. La copie enluminée de la charte, dont il est ici question, se trouve aujourd'hui à la Real Academia de la Historia de Madrid, N.° inv. 290. Les historiens de l'art considèrent généralement le document de la Real Academia de la Historia comme caractéristique de l'enluminure romane au milieu du XI<sup>e</sup> siècle: cf. SILVA Y VERÁSTEGUI, Soledad de. «La miniatura románica», dans MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel (éd.). *Historia del arte en la Rioja. II. Alta Edad Media. Románico y Gótico*. Logroño: Fundación Caja Rioja, 2006, pp. 215-231, ici p. 215-216; SÁENZ RODRÍGUEZ, Minerva. «Monasterio de Santa María la Real», dans *Enciclopedia del Románico en la Rioja*, vol. II, pp. 461-477, ici p. 476. Tout ce dossier mérite une étude à nouveaux frais. Les reproductions de ce document sont rares et de mauvaise qualité: voir Almagro Gorbea, Martín (éd.). *Tesoros de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2002, n.° 243, p. 324.

<sup>42</sup> Stéphanie est souvent présentée par erreur comme fille du comte de Foix. Pour rétablir sa généalogie, voir AURELL, Martin. *Les noces du comte. Mariage et pouvoir en Catalogne (785-1213)*. Paris: Publications de la Sorbonne, 1995, pp. 56-57.

<sup>43</sup> C'est dom FÉROTIN, «Deux manuscrits wisigothiques de la bibliothèque de Ferdinand I<sup>er</sup>, roi de Castille et de León». *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 1901, vol. 62, pp. 374-387, qui a le premier attiré l'attention sur ces deux manuscrits. Le *Liber diurnus* de Ferdinand est conservé à la Bibliothèque universitaire de l'université de Santiago, ms. 609 (Ms. Res. 1). Il a fait l'objet d'un facsimilé accompagné d'un volume d'études: *Libro de Horas de Fernando I de León. Edición facsímil de manuscrito 609 (Res. 1) da Biblioteca universitaria de Santiago de Compostela. Estudios de M. C. Díaz y Díaz e S. Moralejo*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1995 (Scriptorium, 8). Le *Liber Canticorum et Horarum* de Sancha (Salamanque, Biblioteca General Universitaria, ms. 2668) a récemment fait l'objet d'une étude détaillée de PICK, Lucy K. «Liturgical Renewal in two Eleventh-Century Royal Spanish Prayerbooks». *Traditio*, 2011, vol. 66, pp. 27-66. Ne partageant pas toutes les conclusions de ce beau travail, je compte revenir bientôt sur la dimension clunisienne des ajouts effectués au *Liber*, à mon sens du vivant Sancha.

<sup>44</sup> PERRIER, Danièle. «Die spanische Kleinkunst des 11. Jahrhunderts». *Aachener Kunstblätter*, 1984, vol. 52, pp. 30-150, ici pp. 73-79. La ressemblance est également notée par SILVA Y VERÁSTEGUI, «La miniatura románica», et par SÁENZ RODRÍGUEZ, «Monasterio de Santa María la Real».

à ses enfants, ils s'occupaient du reste de l'assistance *more servulorum*, leur dispensant *humiliter* tout ce dont ils avaient besoin<sup>45</sup>. Ce sont là des scènes dont il est impossible de trouver l'équivalent dans les chroniques asturiennes ou léonaises des IX<sup>e</sup> et X<sup>e</sup> siècles.

## 6 CONCLUSION

D'un point de vue symbolique (car ces manifestations d'humilité n'empêchaient pas les souverains de rester chefs de leur Église), les éléments rassemblés permettent d'observer ce que nous proposons d'appeler une «cléricalisation» de la fonction royale: soit une volonté des souverains d'apparaître comme extrêmement humbles, à l'image des clercs qui, se disant et se représentant toujours comme les derniers, occupaient un rôle éminent et même dominant dans la société. Cette «cléricalisation», repérable des siècles plus tôt dans le monde carolingien, est alors nouvelle en péninsule Ibérique. Elle est liée à l'ouverture des royaumes péninsulaires au monde ultra-pyrénéen et le reliquaire de San Millán, sur lequel sont d'ailleurs représentés des artistes portant des noms germaniques, en est l'un des indices les plus précoces et les plus clairs<sup>46</sup>. On voit donc ici tout ce que peut apporter à une réflexion générale l'étude minutieuse (et assurément, celle qui a été présentée ici ne l'est pas encore assez) d'un objet ou d'un texte.

## 7 REFERENCES BIBLIOGRAPHIQUES

- ALMAGRO GORBEA, Martín (éd.). *Tesoros de la Real Academia de la Historia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2002.
- Anales del reino de Navarra*. Tolosa: Establecimiento tipográfico y Casa editorial de Eusebio López, 1890.
- ANGENENDT, Arnold. *Heilige und Reliquien. Die Geschichte ihres Kultes vom frühen Christentum bis zur Gegenwart*. München: C. H. Beck, 1994.
- AUGUSTIN. *De civitate Dei*, éd. B. Dombart et A. Kalb. Turnhout: Brepols, 1955.
- AURELL, Martin. *Les noces du comte. Mariage et pouvoir en Catalogne (785-1213)*. Paris: Publications de la Sorbonne, 1995.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Sacerdocio y reino en la España altomedieval. Iglesia y poder político en el occidente peninsular, siglos VII-XII*. Madrid: Sílex, 2008.
- BANGO TORVISO, Isidro (éd.). *Maravillas de la España medieval. Tesoro sagrado y monarquía*. 2 vols. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2001, vol. I, pp. 393-398.

<sup>45</sup> *Tanta autem devotione in festivitate illa rex clarissimus cum omni domo sua ob reverentiam beati confessoris humilitati deditus fuisse perhibetur, ut, cum ventum fuisset ad convivium, religiosis quibusque viris delicatos cibos, deposito regni supercilio, contentus vice famulorum manibus propriis apponeret. Regina quoque cum filiis et filiabus suis reliquae multitudini more servulorum omne obsequium humiliter dependeret*, PL 81, col. 42 D (en attendant une nouvelle édition par José Carlos Martín).

<sup>46</sup> Sur le «frontispice C», un homme âgé et un apprenti sont représentés en train de tailler de l'ivoire avec la légende: ENGELRA MAGISTRO ET REDOLFO FILIO. Par ailleurs le devant d'autel fabriqué sous le roi García et la reine Stéphanie pour Santa María de Nájera portait le nom d'un artiste nommé Almanio selon Joseph de Moret († 1687), *Anales del reino de Navarra*. Tolosa: Establecimiento tipográfico y Casa editorial de Eusebio López, 1890, vol. II, p. 308.

- BANGO TORVISO, Isidro G. «San Millán. ¡Quien narrara su vida! ¡Quien abrazara su cuerpo!». En BANGO TORVISO, Isidro (éd.). *La edad de un reino. Las encrucijadas de la Corona y la diócesis de Pamplona. Sancho el Mayor y sus herederos. El linaje que europeizó los reinos hispanos*. Pamplona: Fundación para la Conservación del Patrimonio Histórico de Navarra, 2006, pp. 297-351.
- BELTING, Hans. «Die beiden Palastaulen Leos III. im Lateran und die Entstehung einer päpstlichen Programmkunst». *Frühmittelalterliche Studien*, 1978, vol. 12, pp. 55-83.
- BISCHOFF, Bernhard. «Lateinische Übersetzungen und Bearbeitungen aus den *Oracula Sibyllina*». En *Mélanges Joseph De Ghellinck S. J.* Gembloux: Editions J. Duculot, 1951, pp. 121-147.
- BISCHOFF, Bernhard. *Mittelalterliche Studien. Ausgewählte Aufsätze zur Schriftkunde und Literaturgeschichte*. Stuttgart: Hiersemann, 1966.
- BOZÓKY, Edina. *La politique des reliques, de Constantin à saint Louis*. Paris: Beauchesne Éditeur, 2006, pp. 156-157.
- BROWN, Elizabeth A. R. «La notion de légitimité et de prophétie à la cour de Philippe Auguste». En BAUTIER, Robert-Henri (éd.). *La France de Philippe Auguste. Le temps des mutations*. Paris: Éditions du CNRS, 1982, pp. 79-110.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita. *Colección documental de Santa María de Nájera. Tomo 1 (siglos X-XIV)*. San Sebastián: Eusko Ikaskuntza, 1991.
- Codex Conciliorum Albeldensis seu Vigilanus*. 2 vols. (1: Facsimile. 2: *El Códice Albeldense, 976*). Madrid: Testimonio Compañía Editorial, 2000.
- COLETTE, Marie-Noëlle. «Le chant de la Sibylle. Composition, transmission et interprétation». En BOUQUET, Monique et MORZADEC, Françoise. *La Sibylle. Parole et représentation*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2004, pp. 165-176.
- DALARUN, Jacques. *Gouverner c'est servir. Essai de démocratie médiévale*. Paris: Alma éditeur, 2012.
- DESHMAN, Robert. «The Exalted Servant: The Ruler Theology of the Prayerbook of Charles the Bald». *Viator*, 1980, vol. 11, pp. 385-432.
- FAVREAU, Robert. «Le corpus des inscriptions de la France médiévale». En KLOOS, Rudolf M. *Fachtagung für lateinische Epigraphik des Mittelalters und der Neuzeit*. Kallmünz: Michael Lassleben, 1982, pp. 61-72.
- FAVREAU, Robert. *Études d'épigraphie médiévale*. Limoges: Presses Universitaires de Limoges, 1995.
- FÉROTIN, Marius. «Deux manuscrits wisigothiques de la bibliothèque de Ferdinand I<sup>er</sup>, roi de Castille et de León». *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 1901, vol. 62, pp. 374-387.
- FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C. *Diplomática española del periodo astur. Estudio de las fuentes documentales del reino de Asturias (718-910)*. 3 vols. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1949-1951.
- FRANCO MATA, María Ángela. «La eboraria de los reinos hispánicos durante los siglos XI y XII». *Codex Aquilarensis*, 1998, vol. 13, pp. 143-166.
- GARCÍA ANDREVA, Fernando. *El Becerro Galicano de San Millán de la Cogolla. Edición y estudio*. Logroño: Cilengua, 2011.
- GÓMEZ, Maricarmen. «Del *Iudicii signum* al Canto de la Sibila: primeros testimonios». En ZAPKE, Susana (dir.). *Hispania vetus. Manuscritos litúrgico-musicales de los orígenes visigóticos a la transición francorromana (siglos IX-XII)*. Bilbao: Fundación BBVA, 2007, pp. 159-173.
- GRABAR, André. *L'empereur dans l'art byzantin. Recherches sur l'art officiel de l'Empire d'Orient*. Paris: Les Belles Lettres, 1936.
- HAHN, Cynthia. *Strange Neauty. Issues in the Making and Meaning of Reliquaries, 400-circa 1204*. University Park: The Pennsylvania State University Press, 2012.
- HARRIS, Julie Ann. «Culto y narrativa en los marfiles de San Millán de la Cogolla». *Boletín del Museo Arqueológico Nacional*, 1991, vol. LX/1 et 2, pp. 69-85.

- HARRIS, Julie Ann. *The Arca of San Millán de la Cogolla, and its ivories (Spain)*. University of Pittsburgh, 1989 (PHD).
- HAUKE, Hermann et KLEMM, Elisabeth. *Das Gebetbuch Ottos III. Kommentar zur Faksimile-Edition der Handschrift Clm 30111 der Bayerischen Staatsbibliothek München*. Luzern: Faksimile Verlag, 2008.
- LEDESMA RUBIO, María Luisa. *Cartulario de San Millán de la Cogolla (1076-1200)*. Zaragoza: Anubar, 1989.
- LEGNER, Anton (éd.). *Ornamenta Ecclesiae. Kunst und Künstler der Romanik*. Köln: Schnütgen-Museum der Stadt Köln, 1985, 3 vols.
- LEGNER, Anton. *Reliquien in Kunst und Kult, zwischen Antike und Aufklärung*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1995.
- Libro de Horas de Fernando I de León. Edición facsímile do manuscrito 609 (Res. 1) da Biblioteca universitaria de Santiago de Compostela. Estudios de M. C. Díaz y Díaz e S. Moralejo*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1995.
- LINAHAN, Peter. *History and the Historians of Medieval Spain*. Oxford: Clarendon Press, 1993.
- MARTIN, Therese. *Queen as king. Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain*. Leiden: Brill, 2006.
- MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel. «Arca relicario de San Millán». En GARCÍA GUINEA, Miguel Ángel et PÉREZ GONZÁLEZ, José María. *Enciclopedia del Románico en la Rioja*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2008, vol. II, pp. 600-617.
- MUNIER, Charles. «L'ordo de celebrando concilio wisigothique». *Revue des Sciences Religieuses*, 1963, vol. 37, pp. 250-271.
- PEÑA, Joaquín. *Los marfiles de San Millán de la Cogolla*. Logroño: Ed. Ochoa, 1978.
- PERRIER, Danièle. «Die spanische Kleinkunst des 11. Jahrhunderts». *Aachener Kunstblätter*, 1984, vol. 52, pp. 30-150.
- PICK, Lucy K. «Liturgical Renewal in two Eleventh-Century Royal Spanish Prayerbooks». *Traditio*, 2011, vol. 66, pp. 27-66.
- PYSIAK, Jerzy. «Philippe Auguste. Un roi de la fin des temps?». *Annales. Histoire, Sciences Sociales*, 2002, vol. 57, pp. 1165-1190.
- RÖSSL, Jean-Michel. «Augustin, les sibylles et les oracles sibyllins». En FUX, Pierre Yves; RÖSSL, Jean-Michel et WERMELINGER, Otto (éds.). *Augustinus Afer*. Fribourg: Academic Press, 2003, pp. 263-286.
- RÖSSL, Jean-Michel. «Vies et métamorphoses de la Sibylle. Notes critiques». *Revue de l'Histoire des Religions*, 2007, vol. 224/2, pp. 253-271.
- SANDOVAL, Prudencio de. *Primera parte de las fundaciones de los monesterios del glorioso Padre San Benito*. En Madrid: por Luis Sánchez, 1601.
- SAURMA-JELTSCH, LIESELOTTE E. «Das Gebetbuch Ottos III. Dem Herrscher zur Ermahnung und Verheißung bis in die Ewigkeit». *Frühmittelalterliche Studien*, 2004, vol. 38, pp. 55-88.
- SERRANO, Luciano. *Cartulario de San Millán de la Cogolla*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1930.
- SILVA Y VERÁSTEGUI, Soledad de. «La miniatura románica». En MOYA VALGAÑÓN, José Gabriel (éd.). *Historia del arte en la Rioja. II. Alta Edad Media. Románico y Gótico*. Logroño: Fundación Caja Rioja, 2006, pp. 215-231.
- SILVA Y VERÁSTEGUI, Soledad de. *Iconografía del siglo x en el reino de Pamplona-Nájera*. Pamplona: Diputación Foral de Navarra, 1984.
- SUNTRUP, Aloys. *Studien zur politischen Theologie im frühmittelalterlichen Okzident. Die Aussage konziliarer Texte des gallischen und iberischen Raumes*. Münster: Aschendorff, 2001.

- Treasures of Heaven. Saints, Relics and Devotion in Medieval Europe*. New Haven–Londres: Yale University Press, 2010.
- VIVES, José (éd.). *Concilios Visigóticos e Hispano-Romanos*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1963.
- YARZA URQUIOLA, Valeriano. «La *Vita vel gesta sancti Ildefonsi* de Ps. Eladio. Estudio, edición crítica y traducción». *Veleia*, 2006, vol. 23, pp. 279-325.
- YARZA, Joaquín. «Las miniaturas del Libro de los Testamentos». En *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*. Barcelona: Moleiro, 1995, pp. 147-230.
- ZAPKE, Susana (dir.). *Hispania vetus. Manuscritos litúrgico-musicales de los orígenes visigóticos a la transición francorromana (siglos IX-XII)*. Bilbao: Fundación BBVA, 2007.



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme2015336996>

## REALEZA SAPIENCIAL Y MECENAZGO CULTURAL EN LOS REINOS DE LEÓN Y CASTILLA (1000-1200)

### *Sapiential Kingship and Patronage of Learning in the Kingdoms of Leon and Castile (1000-1200)*

Manuel Alejandro RODRÍGUEZ DE LA PEÑA

*Facultad de Humanidades y CC. de la Comunicación. Universidad CEU San Pablo. P.º Juan XXIII, 6. E-28040  
MADRID. C. e.: [arodriguez@ceu.es](mailto:arodriguez@ceu.es)*

Recibido: 2015-04-06

Revisado: 2015-07-08

Aceptado: 2015-09-28

**RESUMEN:** En este artículo se pretende abordar la relación existente entre formulaciones propias de una teología política de la Realeza salomónica y el mecenazgo cultural, científico y artístico de los soberanos de los reinos de León y Castilla en el periodo 1000-1200 a partir del estudio comparativo tanto de los textos como del contexto cortesano en el que estos intelectuales áulicos se desarrollaron. Particularmente relevantes de cara a este análisis resultan tanto la recepción de dinámicas curiales e ideas políticas ultrapirenaicas como las mutuas influencias entre los reinos cristianos peninsulares. De la visión comparativa global se extrae la consecuencia de que estamos no ante un fenómeno regional sino ante la expresión hispánica de un movimiento ideológico y cultural del conjunto del Occidente latino medieval.

*Palabras clave:* Realeza sapiencial; Monarquía cristiana medieval; Mecenazgo cultural regio; Cultura literaria regia; Reinos hispánicos medievales; Cultura cortesana; Intelectuales áulicos.

**ABSTRACT:** This article deals with the connections between the discourse of the political Theology of Solomonian kingship and the patronage of learning and the arts displayed by the

rulers of Leon and Castile in the period 1000-1200. This will be accomplished through the comparative analysis of the court intellectuals and artist and their works in their curial context. Particularly relevant for this analysis are the reception of European courtly dynamics and political ideas and the mutual influences between the Spanish Christian kingdoms themselves. From this comparative view we conclude that this was not a regional development but just the local Spanish reception of a European-wide ideological and cultural movement.

*Keywords:* Sapiential Kingship; Medieval Christian Rulership; Royal Patronage of Learning; Royal Literacy; Medieval Spanish Kingdoms; Courtly Culture; Courtly Intellectuals.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Alfonso III el Magno: un precursor. 2 León en el siglo XI: Fernando I y la reina Sancha. 3 El siglo XII: ¿un renacimiento para León y Castilla? 4 Referencias bibliográficas.

## 0 INTRODUCCIÓN

Una de las crónicas latinas más enigmáticas e interesantes del Medievo hispano, la leonesa *Historia Silense* (c 1120-1150), da comienzo con una plástica exaltación en clave sapiencial de la tradición cultural neogoticista: *Cum olim Yspania omni liberali doctrina ubertim floreret, ac in ea studio literarum fontem Sapientie sitiientes passim operam darent*<sup>1</sup>. Esta *Yspania* en la que las Artes Liberales y «la fuente de la Sabiduría» florecían no es otra que la España visigótica, el reino que alumbró a Isidoro de Sevilla y a Julián de Toledo, cuyas figuras inspiraron al *Silense*<sup>2</sup>. Este comienzo lleno de resonancia se enriquece aún más cuando el cronista añade que la invasión árabe, descrita esta como «producto de una pujanza bárbara» (*barbarorum fortitudine*), hizo que el estudio y la doctrina visigodas se desvanecieran y cayeran en el olvido (*inundata barbarorum fortitudine, studium cum doctrina funditus evanuit*)<sup>3</sup>.

Esta espectacular apertura de la *Historia Silense* resulta a mi juicio enormemente interesante no solo por su singular relectura intelectualista de la Reconquista y la pérdida de España, sino también por considerar tan importante la cultura y el estudio como para contraponerlos favorablemente a la *fortitudo* (significativamente atribuida a los «bárbaros» musulmanes), una virtud marcial por lo general mucho más apreciada en el marco de una sociedad «organizada para la guerra» como la de su tiempo<sup>4</sup>. Además, decide

<sup>1</sup> *Historia Silense*, ed. Justo Pérez de Urbel y Atilano González. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1959, c. 1, p. 114.

<sup>2</sup> En torno a las cuestiones de autoría y contexto de la redacción de la *Historia Silense*, vid. HENRIET, Patrick. «L'*Historia Silensis*, chronique écrite par un moine de Sahagún. Nouveaux arguments». *e-Spania*, 2012, vol. 14 [en línea: <http://e-spania.revues.org/21655>]; y MARTIN, Georges. «La *Historia legionensis* (llamada *silensis*) como memoria identitaria de un reino y como autobiografía». *e-Spania*, 2012, vol. 14 [en línea: <http://e-spania.revues.org/21740>].

<sup>3</sup> *Historia Silense*, c. 1, *ibíd.*

<sup>4</sup> Sobre las connotaciones ideológicas de la dupla de virtudes-arquetipos *fortitudo-sapientia*, cf. CURTIUS, Ernst Robert. *Literatura europea y Edad Media latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1955, vol. 1, pp. 241-242.



situar esta cuestión en el centro de su discurso historiográfico, al considerar la decadencia del *studium* (¡antes que el *sacerdotium!*) como la principal de las secuelas de la caída de España en manos de los árabes<sup>5</sup>.

Por consiguiente, el Silense enmarca el ideal neogoticista de los siglos X y XI en unas coordenadas reconquistadoras completamente nuevas: las de una *renovatio studii gothorum* (complemento de la recuperación ovetense del *ordo gothorum* que se convertiría así en una *translatio studii* similar a la propugnada por los autores carolingios para Aquisgrán). En definitiva, estamos ante un pensamiento histórico-político sapiencialista que sitúa a la *sapientia* como paradigma en torno al cual se organiza su discurso histórico<sup>6</sup>.

Casi dos siglos después, hacia 1278, el franciscano Juan Gil de Zamora, formado en la corte de Alfonso el Sabio, formulaba un discurso sapiencial identitario muy parecido en su *De Preconiis Hispaniae* —«De la Alabanza de España»—, un pequeño *speculum principis* didascálico para la formación del infante don Sancho. En él, además de hacer españoles a sabios de la talla del griego Aristóteles o el persa Avicena, escribía, siguiendo la estela de San Isidoro, la siguiente *laus Spaniae* teñida de una potente retórica sapiencial de sabor alfonsí:

del mismo modo que la abundancia de la tierra, la longanimidad de los príncipes, la caballería de los nobles y la bondad de los santos la hicieron apetecible, también España es ilustre por la reconocida elocuencia de sus filósofos, historiadores, poetas y doctores (...). España engendró a los citados varones y a otros muchos dignos de ser alabados para que la posteridad generosa de los godos tenga a quién imitar. Tiene también, como se ha dicho, apóstoles, mártires y confesores; entre los santos, santísimos doctores, entre los doctos, doctísimos. Tiene sabios, expertos entre los expertos, soldados valientes, reconocidos como tales entre los valientes del Mundo. Cauto ha de ser el príncipe que mande sobre fuertes y sabios. Feliz y glorioso será el príncipe llamado a regir tales pueblos siempre que se deje llevar por la sabiduría y se apoye en el consejo de los suyos<sup>7</sup>.

Medio siglo antes, el arzobispo cronista de Toledo, Rodrigo Jiménez de Rada, que conocía ciertamente las teorías parisinas de la *translatio studii*, afirmaba en el *De Rebus Hispaniae* que un cierto Dicineo, en la época de Sila, había enseñado a los visigodos *omnem philosophiam*, demostrando así que la *translatio* de los conocimientos se había realizado directamente por la intermediación de los visigodos, aquellos que después se identificaron con España y le transfirieron los conocimientos filosóficos y cosmológicos adquiridos en Oriente<sup>8</sup>.

<sup>5</sup> Sobre el tratamiento de la caída de la España visigoda y la ideología neogótica en la Silense, vid. LE MORVAN, Gáel. «Reinos e imperio: la *Historia legionensis* (llamada *silensis*) y la reivindicación leonesa de la herencia visigótica». *e-Spania*, 2012, vol. 14 [en línea: <http://e-spainia.revues.org/21681>].

<sup>6</sup> RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro. «Ideología política y crónicas monásticas: la concepción cluniacense de la Realeza en la España del siglo XII». *Anuario de Estudios Medievales*, 2000, vol. 30/2, pp. 699-700.

<sup>7</sup> GIL DE ZAMORA, Juan. *De Preconiis Hispaniae*, ed. lat. M. de Castro y Castro; ed. esp. *Alabanza de España*, José Luis Martín. Zamora: Ayuntamiento de Zamora, 1995, VII, 1 y VII, 4, pp. 53-57.

<sup>8</sup> RUCQUOI, Adeline. «Contribution des *studia generalia* à la pensée hispanique médiévale». En SOTO RÁBANOS, José María (coord.). *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago Otero*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998, pp. 739-740.

Si tenemos en cuenta este dato, sobre el que insiste Rucquoi, que Jiménez de Rada habría oído sin duda hablar durante su estancia en la Universidad de París de la tradición que postulaba una *translatio studii* desde Atenas a París, podemos hacernos una idea de la importancia que dio don Rodrigo a este pasaje de la *Getica* que situaba a los herederos de los Godos en paridad con los Francos. Desde esta plataforma pudo unos años después Alfonso X añadir por su parte a la *Laus Hispaniae* isidoriana unas novedosas referencias sapienciales, que preparan el camino a las introducidas por Gil de Zamora en el pasaje del *De Preconiis* con el que abríamos este trabajo. En efecto, en el *Loor de Espanna* de la *Primera Crónica General* leemos cómo España es *sobre todas engennosa, affincada en estudio y palaciana en palabra*<sup>9</sup>, en lo que no deja de ser una vinculación de las virtudes de la sabiduría (propia de la esfera de los *studia generalia*) y la cortesía (propia de la esfera palatina).

De hecho, vincular a la monarquía y al mismo tiempo entre sí estos dos ámbitos socio-culturales, corte y escuela, universidad eclesiástica y palacio secular, Artes Liberales y cultura trovadoresca, en definitiva *sacerdotium e imperium*, fue el proyecto personal no solo de Alfonso X sino de muchos otros monarcas hispánicos de los siglos de la Reconquista, receptores de un ideal sapiencial europeo que inspiró el programa político de no pocos de los principales gobernantes del Occidente medieval.

## 1 ALFONSO III EL MAGNO: UN PRECURSOR

Sin duda, el primer rey sabio de la época de la Reconquista fue Alfonso III de Asturias (r. 866-910), calificado como *scientia clarus* por el Albeldense, elogio que ningún cronista hizo de ningún otro de los reyes asturleonese<sup>10</sup>. Similares epítetos ha recibido de la historiografía contemporánea desde que Claudio Sánchez-Albornoz le llamara «hombre de letras»<sup>11</sup>: alguien tan acreditado como Manuel C. Díaz y Díaz le describe como un «ferviente bibliófilo y devoto isidoriano», mientras que Gonzalo Menéndez Pidal le define como un «gran entusiasta de la cultura»<sup>12</sup>.

Herederó de la tradición sapiencial isidoriana y digno sucesor de monarcas intelectuales godos como Sisebuto (autor de un tratado astronómico en latín), Alfonso el Magno fue el primer soberano cristiano de la Reconquista que quiso o pudo reunir una biblioteca personal, ejerció un mecenazgo personal de intelectuales (por modesto que este fuera) y al

<sup>9</sup> ALFONSO X. *Primera Crónica General de España*, ed. A. García Solalinde. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1930, p. 311.

<sup>10</sup> Y que este autor había aplicado anteriormente en su crónica a San Agustín (SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *Orígenes de la Nación española. El Reino de Asturias. Estudios críticos sobre la Historia del Reino de Asturias*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1972-75, reed. Madrid, 1985, p. 337).

<sup>11</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Orígenes de la Nación española*, p. 337. Este juicio favorable lo desarrolla en otro pasaje: «por lo que sabemos de su bibliofilia, por el homenaje que rindió a su ciencia su contemporáneo llamado el Albeldense y porque con justicia debemos atribuirle la primera redacción de la crónica que lleva su nombre, podemos juzgar a Alfonso III amador de las Letras» (p. 303).

<sup>12</sup> MENÉNDEZ PIDAL, Gonzalo. «Mozárabes y asturianos en la cultura de la Alta Edad Media (en relación especial con la historia de los conocimientos geográficos)». En *Varia Medievalia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, vol. I, p. 56.

que además podemos atribuir la autoría (por matizable que esta sea) de un texto literario, la crónica latina que lleva su nombre (al menos en su versión llamada *rotense*)<sup>13</sup>.

En efecto, Alfonso III logró reunir numerosos códices latinos traídos por los clérigos mozárabes emigrados de al-Andalus<sup>14</sup>, haciendo copiar, con el ex-libris *Adefonsi principis liber*, uno de los más antiguos ejemplares hispánicos de las *Etimologías* de San Isidoro de Sevilla, en la actualidad el *Scorialensis P.I.*<sup>15</sup>. Asimismo, fue el Rey Magno quien hizo llevar a Oviedo los códices cordobeses de San Eulogio, cuyas reliquias también hizo trasladar a la *civitas regia* asturiana<sup>16</sup>.

Por otro lado, existe evidencia documental de encargos realizados por parte de Alfonso III a diversos *scriptoria* del Reino leonés para que copiaran libros para su biblioteca. La escriba Leodegundia copió para el monarca en el monasterio de Bobatelle un códice misceláneo que se conserva en El Escorial (a I 13). También se conserva en la biblioteca de El Escorial (T II 25) un códice con las *Sentencias* de San Isidoro copiado para el Rey Magno, además de códices con las obras de San Gregorio Magno, San Eusebio y San Rufino<sup>17</sup>.

La bibliofilia del soberano astur debió de ser tan notoria que en el año 882, el hachib del emir cordobés, Hasim ibn Abd al-Aziz, deseoso de conseguir la libertad de su hijo, al que había dejado como rehén tras la derrota sufrida a manos del Rey Magno, regaló a este dos códices muy valiosos: dos biblias, una cordobesa y otra sevillana, siendo ambas regaladas en el 908 a la iglesia de Oviedo<sup>18</sup>.

Entre los clérigos mozárabes emigrados de al-Andalus que entraron a su servicio en la corte ovetense probablemente figuró un toledano «muy erudito» llamado Dulcideo, autor de la llamada *Crónica Profética* y que parece que dio a conocer al soberano asturiano «alguna continuación de San Isidoro que llegara hasta Wamba y algún fragmento histórico donde se relatara el fin de la monarquía toledana desde el citado soberano hasta Rodrigo»<sup>19</sup>. Es posible que también un clérigo ovetense elaborara por encargo suyo la crónica conocida como *Albeldense*<sup>20</sup>.

Esta labor de mecenazgo literario, si bien pobre si la comparamos con estándares carolingios o anglosajones de la época, justifica sin duda el juicio positivo de Ruiz de la Peña:

en el cultivo de las letras es precisamente en los decenios finales del siglo IX cuando se manifestará en toda su plenitud el alto nivel alcanzado por la cultura cortesana ovetense (...).

<sup>13</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Orígenes de la Nación española*, p. 337.

<sup>14</sup> MENÉNDEZ PIDAL, «Mozárabes y asturianos en la cultura», p. 56; GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Iglesias mozárabes. Arte español de los siglos IX al XI*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1919, pp. 130 y 357.

<sup>15</sup> FONTAINE, Jacques. *Isidoro de Sevilla. Génesis y originalidad de la cultura hispánica en tiempos de los Visigodos*. Madrid: Encuentro, 2002, p. 292; MENÉNDEZ PIDAL, «Mozárabes y asturianos en la cultura», p. 56.

<sup>16</sup> MENÉNDEZ PIDAL, «Mozárabes y asturianos en la cultura», p. 56.

<sup>17</sup> MENÉNDEZ PIDAL, «Mozárabes y asturianos en la cultura», p. 169.

<sup>18</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Orígenes de la Nación española*, p. 300. Tal vez obsequio del hachib andalusí a Alfonso III fuera también el *Ovetensis*, hoy en El Escorial (R.II.16), pues en él se incluye el índice de una biblioteca, índice fechado precisamente en el mismo año 882 en que consiguió el rescate de su hijo.

<sup>19</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Orígenes de la Nación española*, pp. 298-299. En el año 883 Alfonso III envió a Dulcideo a Córdoba como su embajador a fin de negociar la paz con el Emir.

<sup>20</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Orígenes de la Nación española*, p. 337.

Detrás de ese renacimiento literario estará, impulsando directamente, la propia personalidad del Rey, hombre de letras<sup>21</sup>.

Pero por encima de todo cabe resaltar que Alfonso el Magno fue el primero de una secuencia rica en príncipes escritores y cronistas en el Medioevo hispánico: Alfonso el Sabio, Jaime el Conquistador, Pedro el Ceremonioso, don Duarte, el Príncipe de Viana... Sea como fuere, cabría preguntarse en primer lugar ¿cómo pudo un soberano ocupado por la guerra y la política sacar tiempo para compilar una crónica latina? Esta pregunta llevó a algunos a negar en su día la autoría regia sin tener en cuenta que un contemporáneo suyo, Alfredo el Grande de Wessex, enfrascado en una lucha sin cuartel contra los invasores vikingos, desplegó una actividad literaria mucho mayor<sup>22</sup>.

En este sentido, Sánchez-Albornoz elucubra del siguiente modo sobre el contexto creativo que llevó al Rey Magno a escribir la historia de su reino:

podemos imaginarle en el palacio de Santa María del Naranco o en el palacio de Oviedo escribiendo en el bárbaro latín que él manejaba la crónica que no he vacilado en atribuirle. Para redactarla dispuso de los textos que Duldio le había procurado sobre la historia gótica, del remoto cronicón perdido escrito a comienzos del reinado de Alfonso II, de la *Crónica Profética* y naturalmente de sus recuerdos personales<sup>23</sup>.

La crónica originalmente escrita por Alfonso III en torno al año 883 sería la conservada en el Códice de Roda y conocida como versión *rotense*<sup>24</sup>, un texto que ha llamado la atención por su pobre gramática latina, lo que hace creíble que la escribiera un *laicus* en la Asturias del siglo IX<sup>25</sup>. El borrador o conjunto de materiales, hoy perdido, en el que

<sup>21</sup> RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio. *Crónicas asturianas*, estudio preliminar. Oviedo: Servicio de Publicaciones, Universidad de Oviedo, 1985, p. 26.

<sup>22</sup> COLLINS, Roger. «Literacy in Early Medieval Spain». En MCKITTERICK, Rosamond (ed.). *The Uses of Literacy in Early Medieval Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990, p. 128; vid. BARRAUDIHIGO, Louis. «Remarques sur la Chronique dite d'Alphonse III». *Revue Hispanique*, 1919, vol. 46, pp. 323-381. También se podrían aducir paralelismos con los monarcas carolingios y su cultivo de los saberes, una faceta de su acción política que tuvo gran relevancia en el caso de Carlomagno, Luis el Piadoso, Lotario I, Carlos el Calvo y Luis el Germánico. Ahora bien, a pesar de las embajadas carolingias a Oviedo en el siglo IX, no consta presencia de códices carolingios en las bibliotecas del Occidente hispánico anteriores al año 1000, salvo una obra de Smaragdo de Saint-Mihiel, por lo que cabe descartar una influencia ideológica directa del modelo carolingio en la Realeza astur-leonesa. Estamos ante una tradición sapiencial esencialmente visigótico-mozárabe. Respecto a las bibliotecas hispánicas occidentales del periodo, cf. DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983, pp. 179-190.

<sup>23</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Orígenes de la Nación española*, p. 299.

<sup>24</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Orígenes de la Nación española*, p. 337.

<sup>25</sup> La relación entre su condición laical y su pobre latín ha sido así ponderada: «Lo de ser un laico, por sabio que pareciese, y un guerrero el autor de nuestro relato, justifica el tono de sus narraciones y el lenguaje; su barbarie, llamémosla así, por una educación incompleta que dejaba traslucir el habla vulgar de entonces, con tendencia a eliminar la declinación, sobre todo en los nombres propios, desconcierto en el uso de partículas y reglas de sintaxis, miseria de vocabulario, construcción monótona y sencillísima, y en cambio, un prurito por asonantar los finales de frase, que viene a constituir la única gala de tan pobre literatura. Esta perversión de estilo, apenas contaminado por la fraseología escolástica de los clérigos, se ajusta muy bien a la llaneza expositiva y calor de las evocaciones históricas» (GÓMEZ-MORENO, Manuel. «Las primeras crónicas de la Reconquista». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1932, vol. 100, p. 586).

se apoyó el monarca, acaso el proporcionado por Dulcideo, parece que fue retocado y mejorado en su latín por algún clérigo de su entorno áulico en una segunda versión de la crónica conocida como *ovetense* o *ad Sebastianum*<sup>26</sup>.

En realidad, la parte original de la crónica no va mucho más allá de un somero relato del reinado de su padre, Ordoño I (r. 850-866). Además, mucho se ha escrito sobre el «estilo bárbaro»<sup>27</sup> y caótico del latín de la crónica del Rey Magno. Con todo, el texto rotense está lleno de citas bíblicas, fraseología legal y rasgos de estilo literario de gusto visigótico<sup>28</sup>. Tal y como ha subrayado Roger Wright, conviene tener en cuenta que «el rey Alfonso III y los de su corte no eran ni bárbaros ni torpes ni totalmente decadentes, y ya es hora de reenfoque, de una manera más generosa y más comprensiva, la evaluación que damos a sus textos»<sup>29</sup>. Al fin y a la postre bien pudiera ser, como propone Wright, que efectivamente Alfonso III y sus adláteres estuvieran escribiendo un texto romance «en un estilo altísimo» y no un texto latino «en un estilo bajísimo»<sup>30</sup>.

No es menos cierto, por otra parte, que el mero hecho de que un monarca del oscuro siglo IX hispánico, un auténtico «siglo de hierro» para la España cristiana, fuera capaz de dominar el latín con suficiente destreza como para componer una crónica ya es remarcable en sí mismo más allá de discusiones sobre la calidad gramatical de su prosa. Roger Collins así lo ha visto y ha apuntado que la Crónica de Alfonso III es «quizá el testimonio más impactante de la cultura literaria de los laicos y su interés por el saber en las sociedades de la Alta Edad Media hispánica»<sup>31</sup>.

Desgraciadamente, tal y como apunta el propio Collins, Alfonso III «fracasó a la hora de transmitir a sus aguerridos sucesores su modelo de actuación intelectual de la Realeza» (*model of royal participation in scholarship*)<sup>32</sup>, por lo que habría que esperar casi siglo y medio para volver a discernir en las fuentes indicios de mecenazgo regio de la cultura en los reinos occidentales de la Península Ibérica.

<sup>26</sup> La antigua tesis de que la versión ovetense se apoyó en el texto rotense del rey Alfonso no ha convenido a la historiografía más reciente, dado que las divergencias entre las dos versiones son bastante acusadas. En esta dirección, hay autores que sostienen que la *ovetense* no se limitó a enmendar el texto *rotense*, sino un borrador más antiguo hoy perdido. Por ejemplo, Jan Prelog, Manuel C. Díaz y Díaz y Juan Gil han propuesto una completa independencia de la *rotense* y la *ovetense*, dependiendo ambas de un texto previo anterior, que es lo que explicaría su paralelismo. Esa misma percepción sería válida para el relato sobre los reyes astures de la *Albeldense*, que procedería de esa primera versión de la crónica, acaso un mero borrador, mientras que la crónica debida a la mano de Alfonso III derivaría de una versión retocada de ese texto primigenio (DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. *Libros y librerías en La Rioja altomedieval*. Logroño: Servicio de Cultura de la Excma. Diputación Provincial, 1979, p. 37; vid. PRELOG, Jan. *Die Chronik Alfons' III. Untersuchung und kritische Edition der vier Redaktionen*. Frankfurt: Lang, 1980, estudio introductorio).

<sup>27</sup> GÓMEZ-MORENO, «Las primeras crónicas», p. 585. Sánchez Alonso, García de Valdeavellano, Stero, Gil Fernández y Prelog, entre otros, se han hecho eco de este duro juicio, con expresiones que van de «latinidad ulcerada» a «estilo miserable».

<sup>28</sup> WRIGHT, Roger. «Textos asturianos de los siglos IX y X. Latín bárbaro o romance escrito». *Lletres Asturianes*, 1991, vol. 41, p. 23.

<sup>29</sup> WRIGHT, «Textos asturianos de los siglos IX y X», pp. 21 y 32.

<sup>30</sup> WRIGHT, «Textos asturianos de los siglos IX y X», p. 23.

<sup>31</sup> COLLINS, «Literacy in Early Medieval Spain», p. 128.

<sup>32</sup> COLLINS, «Literacy in Early Medieval Spain», p. 128.

## 2 LEÓN EN EL SIGLO XI: FERNANDO I Y LA REINA SANCHÁ

En efecto, no sería hasta el reinado de Fernando I de León y Castilla (r. 1035-1065), cuando se produjera de nuevo un cierto «renacimiento cultural» hispánico<sup>33</sup>, si bien de mínimas proporciones si lo ponemos en un contexto europeo. De una particular relevancia es el mecenazgo regio en relación al conjunto monumental de San Isidoro de León, en el que la reina Sancha jugó un papel decisivo como *domina* del monasterio<sup>34</sup>.

La abadía-palacio de San Isidoro de León «fue uno de los goznes sobre los que pivotó la gestación y desarrollo de la producción artística en el Reino de León –y, por extensión, en los territorios cristianos peninsulares– durante los siglos xi y xii. En este lugar, cinco generaciones sucesivas del linaje regio leonés, mujeres principalmente, auspiciaron iniciativas devocionales y artísticas imprescindibles para comprender las trayectorias recorridas por el arte románico hispano»<sup>35</sup>.

Con el extraordinario conjunto palatino de San Isidoro de León como epicentro, Fernando I y la reina Sancha desplegaron un mecenazgo artístico muy remarcable en una época en la que, tal y como ha subrayado John Williams, «sería de esperar que fuera más significativo el mecenazgo monástico y no el regio»<sup>36</sup>. La existencia de un activo taller palatino de orfebrería y talla de marfil ha sido sugerida a partir del estudio de las piezas ligadas a la corte en las que se percibe una gran homogeneidad de factura. Esta producción artística ha llevado a John Williams a poner de relieve que la ciudad de León bajo Fernando y Sancha mostró «una peculiar concentración de mecenazgo del tipo que solemos asociar con centros imperiales como el Aquisgrán otónida de los siglos x y xi»<sup>37</sup>.

Hubo también, sin duda, un importante mecenazgo regio de la producción de códices miniados, en el que la esposa del rey Fernando, la reina Sancha, tuvo un decisivo papel<sup>38</sup>.

<sup>33</sup> MENÉNDEZ PIDAL, «Mozárabes y asturianos en la cultura», p. 174.

<sup>34</sup> Sobre la relación entre San Isidoro de León y la monarquía leonesa, vid. HENRIET, Patrick. «Un exemple de religiosité politique: Saint Isidore et les rois de León (xi<sup>e</sup>-xiii<sup>e</sup> siècles)». En DERWICH, Marek y DMITRIEV, Michel (eds.). *Fonctions sociales et politiques du culte des saints dans les sociétés de rite grec et latin au Moyen Âge et à l'époque moderne. Approche comparative*. Wrocław: Larhcor, 1999, pp. 77-93. Para el contexto, vid. ISLA FREZ, Amancio. *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos x y xii*. Jaén: Universidad de Jaén, 2007.

<sup>35</sup> BOTO VARELA, Gerardo. «Las Dueñas de la memoria. San Isidoro de León y sus Infantas». *Románico*, 2010, vol. 10, p. 75.

<sup>36</sup> WILLIAMS, John. «Fernando I and Alfonso VI as Patrons of the Arts». *Anales de Historia del Arte*, 2011, vol. extraordinario 2, p. 413.

<sup>37</sup> WILLIAMS, John. «León: The Iconography of a Capital». En BISSON, Thomas N. (ed.). *Cultures of Power. Lordship, Status, and Process in Twelfth-Century Europe*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995, p. 237.

<sup>38</sup> «Sin restar importancia al patrocinio artístico de Fernando I, la reina Sancha se distingue más que su esposo como promotora y propietaria de códices» (SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, Sandra. «El mundo para una reina: los *mappaemundi* de Sancha de León (1013-1067)». *Anales de Historia del Arte*, 2010, vol. extraordinario 2, p. 319). En este mismo sentido, Elisa Ruiz ha señalado que la reina Sancha utilizaba sus libros, y otros objetos suntuarios, como una forma de refrendar la legitimidad dinástica del propio Fernando, cuyo origen en lo tocante al trono de León era ella misma (vid. RUIZ GARCÍA, Elisa. «*Arma regis*: Los libros de Fernando I y doña Sancha (1035-1065)». En *Los reyes bibliófilos*, ed. A. B. Sánchez Prieto, Madrid, en prensa). Para una reciente revisión de esta importante figura, vid. KLINKA, Emmanuelle. «Sancha, infanta y reina de León». *e-Spania*, 2008, vol. 5 [en línea: <http://e-spainia.revues.org/11033>].

En efecto, se conservan hoy una serie de códices (de forma aleatoria, lo que indica que pudieron ser muchos más) en los que aparece mencionada expresamente como impulsora de su elaboración. Para ella se copiaron varios códices de gran valor artístico: en 1047 el escriba Domingo copió las *Etimologías* de San Isidoro (El Escorial, E I 3)<sup>39</sup>, el escriba Christoforus un Breviario mozárabe (*Liber canticarum et horarum*, c 1059)<sup>40</sup> y hacia 1055 la reina (junto con su esposo) encargaba al escriba Pedro y al miniaturista Fructuoso un bello Libro de Horas, o *Diurnal*, de estilo románico que fue entregado a la sede compostelana<sup>41</sup>. Además, se copió para la biblioteca real un «lujosísimo» ejemplar de los *Comentarios al Apocalipsis* de Beato de Liébana (c 1047), único en su género por el valor artístico de sus miniaturas<sup>42</sup>.

Todos estos códices muestran similitudes estilísticas (en las formas zoomórficas, en el uso de colores con tonalidades semejantes o la forma de las letras unciales) que «apuntan hacia un *scriptorium* común o un área cultural limitada que utiliza un mismo modelo gráfico» a pesar del tiempo transcurrido entre la elaboración de los diferentes códices y el cambio de copista<sup>43</sup>. Este *scriptorium* bajo patrocinio regio probablemente sería el del monasterio de San Juan de León, posteriormente San Isidoro.

Por otra parte, dos de estos códices, el *Comentario al Apocalipsis* de Beato de Liébana y las *Etimologías* de San Isidoro, comparten una llamativa característica común, pues integran entre sus ilustraciones una *imago mundi*, una suerte de *mappae mundi*: dos en

<sup>39</sup> Sobre este manuscrito, cf. DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «Problemas de algunos manuscritos hispánicos de las *Etimologías* de Isidoro de Sevilla». En AUTENRIETH, Johanne und BRUNHÖLZL, Franz (eds.). *Festschrift Bernhard Bischoff zu seinem 65. Geburtstag*. Stuttgart: Anton Hiersemann, 1971, pp. 73-74. Vid. también los trabajos inéditos de KUME, Junko. *Aportaciones al estudio de las Etimologías de Doña Sancha de León (Real Biblioteca de El Escorial, c. I. 3)*, Trabajo de investigación de doctorado inédito, Universidad Complutense de Madrid, 2006 y «Transmisión y enriquecimiento de programas iconográficos en la Alta Edad Media: el caso de las *Etimologías* de doña Sancha de León». *Actas del XVII Congreso Nacional de Historia del Arte, CEHA-2008, Art i memoria*. Barcelona, 2008, en prensa.

<sup>40</sup> Conservado en la biblioteca de la Universidad de Salamanca (ms. 2668). Contiene una notación melódica que indica una recepción de la notación musical carolingia. Sobre este códice, vid. KLINKA, Emmanuelle. «*Ego misera et peccatrix...*: El *Liber mozarabicus canticorum et horarum* (Salamanca, ms. 2668)». *e-Spania*, 2012, vol. 13 [en línea: <http://e-spania.revues.org/21044>]; y GALVÁN FREILE, Fernando. «El *Liber Canticorum et Horarum* de Sancha (B.G.U.S., MS. 2668): entre la tradición prerrománica y la modernidad». En ARBEITER, Achim et al. (ed.). *Hispaniens norden im 11. Jahrhundert. Christliche Kunst im Umbruch*. Peterberg: Imhof Verlag, 2009, pp. 248-256.

<sup>41</sup> Conservado en la biblioteca de la Universidad de Santiago (Res. 1). Todo apunta a que la iluminación de este códice introdujo la miniatura «románica» por vez primera en el Reino leonés (WILLIAMS, «León: The Iconography of a Capital», p. 240). Sobre este códice, vid. FÉROTIN, Marius. «Deux manuscrits wisigothiques de la Bibliothèque de Ferdinand I<sup>er</sup>». *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 1901, vol. 62, pp. 374-387; DÍAZ Y DÍAZ, *Códices visigóticos*, pp. 289-291; y MORALEJO ÁLVAREZ, Serafín. «Notas a la ilustración del Libro de Horas de Fernando I». En DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. *Libro de Horas de Fernando I de León. Edición facsímil de manuscrito 609 (Res. 1) da Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1995, pp. 53-63.

<sup>42</sup> MENÉNDEZ PIDAL, «Mozárabes y asturianos en la cultura», p. 174; BOTO VARELA, «Las Dueñas de la memoria», p. 77. El códice con los comentarios del Apocalipsis de Beato de Liébana es un ejemplar único de inmenso valor artístico (vid. WERCKMEISTER, Karl. «The First Romanesque Beatus Manuscripts and the Liturgy of Death». En *Actas del Simposio para el estudio de los códices del Comentario al Apocalipsis de Beato de Liébana*. Madrid: Joyas Bibliográficas, 1978-1980, vol. 1, pp. 167-192).

<sup>43</sup> KLINKA, «*Ego misera et peccatrix*», p. 3.

el *Comentario* de Beato y uno en las *Etimologías*. Estos tres mapas han sido vinculados a los intereses de la reina y bautizados por una especialista como «los *mappaemundi* de doña Sancha»<sup>44</sup>.

Cabe concluir, por consiguiente, que Fernando I y doña Sancha poseyeron algún tipo de biblioteca palatina, si bien no es posible calibrar sus dimensiones. Además, la *Historia Silense* (c. 81) consigna un hecho significativo: Fernando I dispuso que sus hijos, tres de ellos futuros monarcas, recibieran educación en las Artes Liberales (*liberalibus disciplinis erudirentur*)<sup>45</sup>, además de en el manejo de las armas, la caza y la equitación, siendo esta la primera mención de una educación palatina para los infantes reales consignada en las fuentes hispánicas medievales<sup>46</sup>. Resulta llamativo, asimismo, que sus hijas también sean mencionadas como receptoras de esta educación. De hecho, la infanta doña Urraca continuará la labor de mecenazgo artístico de su madre en San Isidoro de León<sup>47</sup>.

Precisamente al final de su crónica, el Silense se la ingenia para describir, con mano maestra, una escena que entra de lleno dentro de las imágenes sapienciales de la Realeza davidica y salomónica. Durante la ceremonia de celebración de la Navidad, un coro de clérigos entonó en presencia del rey castellano un canto de *maitines* según el rito mozárabe, *more toletano*. En él se invoca el precepto salomónico del *Libro de los Proverbios* tantas veces repetido en el Medioevo sobre la necesidad de que los reyes sean sabios: *Erudimini omnes qui iudicatis terram*. El cronista se apresura a declarar que Fernando lo ha cumplido plenamente, ya que ha gobernado católicamente el reino como *Rex eruditus*<sup>48</sup>.

A nuestro juicio resulta plausible que el Silense estableciera en su crónica una justificación ideológica de raíz bíblica para el perfil sapiencial del monarca castellano, un perfil no imaginario aunque desde luego sometido a una *amplificatio* retórica. Una narrativa de la legitimación del poder regio que nos presenta un modelo de Realeza davidico-salomónica en el que encajaría perfectamente tanto el mecenazgo regio anteriormente analizado como la educación liberal proporcionada a sus hijos.

<sup>44</sup> SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, «El mundo para una reina», p. 320.

<sup>45</sup> *Rex vero Fernandus filios suos et filias ita censuit instruere, ut primo liberalibus disciplinis, quibus et ipse studium dederat, erudirentur; dein, ubi etas patiebatur, more ispanorum equos cursare, armis et venationibus filios exercere fecit* (*Historia Silence*, c. 81).

<sup>46</sup> RUCQUOI, Adeline. «Éducation et société dans la Péninsule Ibérique médiévale». *Histoire de l'Éducation*, 1996, vol. 69, p. 9; y «Alfonso VIII de Castilla y la Realeza». En RUCQUOI, Adeline. *Rex, Sapientia, Nobilitas. Estudios sobre la Península Ibérica medieval*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2006, p. 54. De hecho, Alfonso VI llama en sus diplomas *magistro nostro* a Raimundo, obispo de Palencia.

<sup>47</sup> HAVENS CALDWELL, Susan. «Urraca of Zamora and San Isidoro in León: Fulfillment of a Legacy». *Woman's Art Journal*, 1986, vol. 7/1, p. 21; y MARTIN, Thérèse. «Mujeres, hermanas e hijas: el mecenazgo femenino en la familia de Alfonso VI». *Anales de Historia del Arte*, 2011, vol. extraordinario 2, pp. 148-150. Susan Havens subraya la educación literaria recibida por la infanta en conexión con su actividad de mecenazgo artístico (p. 149). Sobre este mecenazgo en relación a San Isidoro, cf. BOTO VARELA, «Las Dueñas de la memoria», pp. 77-78.

<sup>48</sup> *Historia Silense*, c. 105: *Ceterum in ipsa celebri nativitatís Dominicæ nocte, cum clerici festivo more natalicium matutinum canerent, adfuit inter eos dompnus rex, atque virtute que poterat letus concinere cepit ultimum sonum matutinorum: «Advenit nobis», quem nunc temporis more Toletano canebant, succentoribus autem respondentibus: «Erudimini omnes qui iudicatis terram», quod Fernando serenissimo regi non incongrue tunc conveniebant, qui dum vivere sibi licuit, et regnum catholice gubernavit et seipsum, presso impudicicie freno, funditus eruditum reddidit*. En torno al contexto litúrgico y teológico de este pasaje del Silense, vid. BISHKO, Charles Julian. «The Liturgical Context of Fernando I's Last Days». *Hispania Sacra*, 1964, vol. 17, pp. 33-45 y 47-49.



Precisamente, Emmanuelle Klinka ha llamado la atención sobre la asociación de Fernando I con la figura del rey David en los códices producidos por los copistas del entorno palatino. Por ejemplo, el soberano castellano-leonés es representado como una figura majestuosa davídica en el *Alfa* del Apocalipsis del *Beato* del año 1047 (fol. 6v) y en el *incipit* del *Diurnal* entregado por los reyes a Compostela (fol. 29v)<sup>49</sup>.

Además, en la escena de presentación de este mismo *Libro de Horas*, Joaquín Yarza ha visto en la figura con los pies descalzos una representación penitencial del rey David, apuntando que se pretendía con ello exaltar a Fernando como *imperator* leonés, ya que, además de ostentar atributos regios –corona y cetro–, se exhibe como poseedor de un llamativo salterio de oro, lo que le vincularía al Rey Salmista<sup>50</sup>. A nadie se le oculta que la iconografía regia davídica tenía connotaciones sacrales y sapienciales profundas, dado el poderoso perfil profético del Rey Salmista como sabio y músico, el soberano mesiánico inspirado por Yahvé que anticiparía la figura del propio Cristo<sup>51</sup>.

En definitiva, el mecenazgo cultural y la imagen sapiencial regios encarnados por Fernando I y su esposa presentan llamativos paralelismos con el programa político de los emperadores otónicos y salios del siglo XI. Además de recurrir frecuentemente a la imagen davídica o salomónica de la Realeza<sup>52</sup>, Otón III, Enrique II y Enrique III desplegaron un mecenazgo artístico y cultural imbricado en un discurso sapiencial de la *translatio imperii* como *translatio studii* (Aquisgrán como tercera Roma), que guarda ciertas similitudes con lo que hemos analizado anteriormente en la corte leonesa del periodo fernandino.

En este sentido, resulta particularmente interesante el paralelismo ideológico con el emperador salio Enrique III (imp. 1039-1056), estricto contemporáneo de Fernando I y tan vinculado a la órbita espiritual y cultural de Cluny como el soberano de León y Castilla. Enrique III es descrito por su capellán Wipo como un *Rex eruditus* y bibliófilo (*Tetralogus*, vv. 158-162), alguien que impulsaba debates intelectuales entre los sabios de su corte y cuyo mecenazgo artístico, si hemos de creer a los *Annales de Augsburgo*, produjo un florecimiento de la vida cultural en Alemania<sup>53</sup>. Además, el importante papel jugado

<sup>49</sup> KLINKA, «*Ego misera et peccatrix*», p. 4: «Al pretender imponer la figura del rey don Fernando I como el nuevo David, recurrieron a una serie de símbolos, entre los cuales la majestuosidad figurativa que el tratamiento románico proporcionaba al dibujo».

<sup>50</sup> YARZA LUACES, Joaquín. *Arte y arquitectura en España 500-1250*. 6.ª ed. Madrid: Cátedra, 1990, pp. 167-168; WILLIAMS, «Fernando I and Alfonso VI as Patrons of the Arts», pp. 419 y 424. Sobre el imaginario político de este Libro de Horas, vid. CASTIÑEIRAS GONZÁLEZ, Manuel. «Algunos usos y funciones de la imagen en la miniatura hispánica del siglo XI: los Libros de Horas de Fernando I y Sancho». En *Congreso Peninsular de História da Arte. Propaganda & poder*. Lisboa: Colibri, 2000, pp. 74-94.

<sup>51</sup> Sobre el uso de la figura davídica en el pensamiento político medieval, vid. STEGER, Hugo. *David rex et Propheta. König David als Vorbildlicher Verkörperung des Herrschers und Dichters im Mittelalter, nach Bildarstellungen des achten bis zwölften Jahrhunderts*. Nürnberg: Verlag Hans Carl, 1961.

<sup>52</sup> WEINFURTER, Stefan. *The Salian Century. Main currents in an Age of transition*. Philadelphia: University Pennsylvania Press, 1999, p. 89; KLANICZAY, Gabor. «The Ambivalent Model of Solomon for Royal Sainthood and Royal Wisdom». En BILIRSKY, Ivan et al. (ed.). *The Biblical Models of Power and Law: Papers of the International Conference*. Frankfurt: Peter Lang GmbH, 2008, p. 77; vid. SCHMIDT, Paul Gerhard. «Heinrich III. Das Bild des Herrschers in der Literatur seiner Zeit». *Deutsches Archiv*, 1983, vol. 39, pp. 582-590.

<sup>53</sup> WEINFURTER, *The Salian Century*, p. 97.

por la reina Sancha recuerda al mecenazgo artístico y cultural desplegado por las emperatrices Teófano y Adelaida en el periodo otónida<sup>54</sup>.

No menos significativos resultan, en esta dirección, los numerosos paralelismos descubiertos por los historiadores del arte entre algunas piezas artísticas, sobre todo de orfebrería, facturadas o encargadas por el entorno áulico leonés de esta época y modelos otonianos, unas similitudes no solo formales sino también iconográficas<sup>55</sup>. También resulta «muy sugerente» a juicio de Manuel Castiñeiras la comparación entre la estética de las páginas de algunos manuscritos leoneses del reinado fernandino y la tradición áulica-imperial de manuscritos otonianos de letras doradas sobre fondo purpúreo<sup>56</sup>.

A pesar de la presunta educación que habría recibido Alfonso VI en las Artes Liberales según el Silense lo cierto es que no hay evidencia alguna de una actividad de mecenazgo artístico o intelectual *directo* de este gran monarca de León y Castilla<sup>57</sup>, lo que contrasta con la destacada actividad de sus hermanas y esposas en ese campo<sup>58</sup>. Ni las crónicas que cubren su reinado ni la documentación superviviente testimonian inquietudes de este tipo

<sup>54</sup> Thérèse Martin ha puesto de relieve los paralelismos existentes entre el mecenazgo femenino áulico en León y la Alemania imperial de los siglos x y xi (MARTIN, «Mujeres, hermanas e hijas», pp. 151-156). Para un detallado análisis del mecenazgo regio femenino otónida, cf. MCKITTERICK, Rosamond. «Ottonian Intellectual Culture in the Tenth Century and the Role of Theophanu». *Early Medieval Europe*, 1993, vol. 2/1, pp. 55, 57, 59 y 62-63.

<sup>55</sup> Varios autores han subrayado esta inspiración otónida de la orfebrería leonesa, claramente percible en varias piezas. En particular, las conexiones entre los emperadores teutones y los soberanos de León se han estudiado a través de las donaciones de Fernando I y Sancha a la abadía de Cluny y el tesoro con el que obsequiaron a su iglesia palatina de San Isidoro en 1063 para festejar la traslación de las reliquias del santo hispalense (MARTIN, «Mujeres, hermanas e hijas», pp. 154-156; vid. MORALEJO ÁLVAREZ, Serafín. «*Ars sacra et sculpture romane monumentale: le trésor et le chantier de Compostelle*». *Les Cahiers de Saint-Michel de Cuxa*, 1980, vol. 2, pp. 189-238). Quizá el ejemplo más espectacular de esta recepción de formas artísticas otónidas sea el arca de plata de las reliquias de San Isidoro, cuyas figuras en relieve parecen inspiradas en las de las famosas puertas de bronce de la abadía otoniana de San Miguel de Hildesheim (vid. GÓMEZ-MORENO, Manuel. «El arca de las reliquias de San Isidoro de León». *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 1932, vol. 7, pp. 205-212). Posteriormente este investigador cambió de opinión y atribuyó el arca al reinado de Sancho III el Mayor, pero la cuestión sigue abierta (*En torno al crucifijo de los reyes Fernando y Sancha*. Madrid: Instituto de Restauración, 1965, pp. 7-8).

<sup>56</sup> CASTIÑEIRAS GONZÁLEZ, Manuel. «Libro de Horas de Fernando I y Sancha». En VALLE PÉREZ, José Carlos (coord.). *Enciclopedia del Románico en Galicia. A Coruña*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2013, vol. 2, p. 1144. Este investigador también apunta a un modelo carolingio para el *Libro de Horas* de Fernando y Sancha: «la inclusión en el código de parte del texto de Alcuino de York, *De psalmodicum usu liber* (f. 5rv) —composición destinada a difundir la recitación de los salmos entre los laicos—, así como de una oración de san Agustín a la Santa Trinidad (ff. 195r-196v), permiten poner dicha obra en relación con el *Libro de Horas* de Carlos el Calvo... Que el prefacio del texto de Alcuino de York esté precisamente recogido en el *Libro de Horas* de Fernando I... nos proporciona una inestimable ayuda para entender el uso del Salterio, algunas peculiaridades de su iluminación, así como las vinculaciones de su decoración con precedentes carolingios-otonianos» (CASTIÑEIRAS GONZÁLEZ, «Libro de Horas», pp. 1143 y 1145).

<sup>57</sup> Así lo ha recalcado Rose Walker: «there is little evidence for his personal involvement in architectural projects or in other acts of artistic patronage» («Becoming Alfonso VI: the king, his sister and the *arca santa* reliquary». *Anales de Historia del Arte*, 2011, vol. extraordinario 2, p. 396).

<sup>58</sup> WILLIAMS, «Fernando I and Alfonso VI as Patrons of the Arts», pp. 427-428; vid. MARTIN, Thérèse. *Queen as King: Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain*. Leiden: Brill, 2006; y «Mujeres, hermanas e hijas».

en el conquistador de Toledo<sup>59</sup>. Todo lo más, encontramos algunos indicios de donaciones de objetos de cierto valor artístico. No a San Isidoro de León, que entregó por completo al patronazgo de su hermana Urraca, pero sí a su abadía favorita: Sahagún.

De esta forma, se sabe que, además de promover la erección de un nuevo panteón real y edificar un complejo palatino en la abadía a instancias de su esposa Constanza de Borgoña († 1093), Alfonso VI donó a los monjes cluniacenses de Sahagún un impresionante altar de plata de cinco metros de largo con figuras de relieve<sup>60</sup>. Esta generosa donación, conjuntamente con la entrega de sendos crucifijos de oro con piedras preciosas a las iglesias de Noyal y San Salvador de Villaverde de Valdevidriales, resulta ser la única acción de mecenazgo artístico del soberano de la que ha quedado constancia. Un balance bien pobre y particularmente inexplicable salvo que se recurra a la escasez de las fuentes de que disponemos.

### 3 EL SIGLO XII: ¿UN RENACIMIENTO PARA LEÓN Y CASTILLA?

Lo cierto es que el panorama cultural de la corte regia de la primera mitad del siglo XII en el occidente peninsular es de una gran pobreza en casi todos los campos, no produciéndose un despertar hasta la coronación imperial de Alfonso VII en 1135. Esta ausencia de mecenazgo cultural ciertamente no se puede desligar de la profunda crisis del reinado de la reina Urraca, crisis que quizá explique por sí sola esta realidad. Con todo, la cuestión estriba en si la ausencia de mecenazgo regio tuvo algún efecto en el panorama general de la cultura de León y Castilla en la primera mitad del siglo XII.

Sea como fuere, cabe subrayar que fue precisamente en esta primera mitad del siglo XII, debido sobre todo al impulso de obispos ligados a la órbita de Cluny como Diego Gelmírez y Raimundo de Toledo, cuando se produjeron dos brillantes episodios de la historia cultural del Occidente europeo: la edificación de la nueva basílica de Santiago de Compostela, auténtico culmen del románico, y la fundación de la llamada *Escuela de Traductores* en Toledo, tan decisiva para el proceso de recepción de la ciencia griega y árabe en la Europa latina. Significativamente, estas dos realizaciones se produjeron completamente al margen de la monarquía y en torno al episcopado.

Por el contrario, en la segunda mitad del siglo XII nos encontramos con un panorama muy diferente. Un ejemplo significativo lo encontramos en la propia basílica compostelana, donde su artífice más genial y reconocido, el maestro Mateo, recibía la concesión de cien maravedíes anuales vitalicios por parte del rey Fernando II de León, quien intentaría así «imprimir un sello real» al templo jacobeo. Así pues, «desde el año 1168, la fábrica de la catedral no dependía ya del cabildo catedralicio sino de la corte real» leonesa<sup>61</sup>.

<sup>59</sup> Conviene no mezclar aquí parámetros de actuación regia. Por ejemplo, su donación de 30.000 dinares de oro para la erección de una nueva basílica en Compostela en el año 1075 no le convierte en un mecenas artístico, sino en un soberano piadoso, un *Rex pius*.

<sup>60</sup> WILLIAMS, «Fernando I and Alfonso VI as Patrons of the Arts», p. 429.

<sup>61</sup> Documento de Fernando II datado el 23 de febrero de 1168 (KARGE, Henrik. «De la portada románica de la transfiguración al Pórtico de la Gloria. Nuevas investigaciones sobre la fachada occidental de la catedral de Santiago de Compostela». *Boletín del Seminario de Estudios de Arte*, 2009, vol. 75, p. 22).

Pero si en el Camino de Santiago y en Toledo florecían las artes y los saberes del *Quadrivium*, en otro orden de cosas la España cristiana aún era un lugar atrasado en muchos aspectos con respecto a la Europa de allende los Pirineos. En efecto, a pesar del despegue que experimentó la enseñanza en las escuelas catedrales en la segunda mitad del siglo XII<sup>62</sup>, parece que no hubo antes de 1200 en los reinos de León y Castilla una sola escuela de leyes para la formación de juristas romanistas<sup>63</sup>. Acaso una excepción fuera la abadía de San Servando de Toledo, con fuertes vínculos con San Víctor de Marsella, un centro monástico donde se estudiaba el derecho canónico, o, ¿por qué no?, con el capítulo de Sigüenza, donde muchos canónigos regulares eran canonistas<sup>64</sup>.

En cualquier caso, más allá de los juristas ultrapirenaicos que pudieran haber enseñado leyes en la Universidad de Palencia a partir de 1180<sup>65</sup>, entre los que destaca el nombre del *magister* italiano formado en Bolonia Hugolino de Sesso († 1235)<sup>66</sup>, los pocos *iuris periti* entonces disponibles en León y Castilla eran clérigos y habían sido formados en su inmensa mayoría al norte de los Pirineos, en Bolonia, Cremona y Montpellier<sup>67</sup>.

Otro indicio de la precariedad absoluta de la *intelligentia* clerical al servicio de los monarcas de León y Castilla en la primera mitad del siglo XII lo encontramos en el número de escribanos adscritos a la chancillería regia. Al igual que ya sucediera en el siglo XI, cuando se dependía en gran medida de los *scriptoria* monásticos para la producción de documentos reales, se ha comprobado que casi la totalidad de los documentos de Alfonso VII y Fernando II datados en León ofrecen «un tipo de escritura idéntico al usado en los documentos del cabildo catedral»<sup>68</sup>. Esto parece indicar que la chancillería real, ante la carencia de personal propio más allá del canciller y unos pocos notarios, se servía de los

<sup>62</sup> GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales, 1960, vol. 1, p. 626. Este despegue antecedió a las disposiciones educativas del IV Concilio de Letrán (1215), tradicionalmente considerado como una cesura en este aspecto.

<sup>63</sup> POST, Gaines. «Roman Law and Early Representation in Spain and Italy, 1150-1250». *Speculum*, 1943, vol. 18/2, pp. 216-217. Ejemplos señalados de estos clérigos juristas de la segunda mitad del siglo XII son el catalán Pedro de Cardona, profesor en Montpellier y luego cardenal, y los canonistas Pedro Hispano (*fl.* 1190) y Juan Hispano (que trabajó en la curia pontificia hacia 1186).

<sup>64</sup> LINEHAN, Peter. *History and the Historians of Medieval Spain*. Oxford: Clarendon Press, 1993, p. 307, n. 165.

<sup>65</sup> Durante un tiempo se rechazó la presencia de juristas entre los *magistri* de leyes en el primer periodo palentino simplemente porque el Tudense (que habla de *magistros theologicos et aliarum artium*) y el Toledano no los mencionaban expresamente. Actualmente esta presencia se considera segura. Véanse los trabajos de BARCALA, Andrés. «Las universidades españolas durante la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 1985, vol. 15, pp. 83-126, especialmente p. 91; IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino. «Escuela, Estudio y maestros». *Historia, Instituciones, Documentos*, 1998, vol. 25, p. 313, n. 1.

<sup>66</sup> GOURON, André. «Aux origines de l'influence des glossateurs en Espagne». *Historia, Instituciones, Documentos*, 1984, vol. 10, p. 325; cf. IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino. «Rex superiorem non recognoscens: Hugolino de Sesso y el Studium de Palencia». *Initium. Revista Catalana d'Història del Dret*, 1998, vol. 3, pp. 1-205.

<sup>67</sup> Cf. GOURON, «Aux origines de l'influence des glossateurs», pp. 325-346; vid. MAFFEI, Domenico. «Fra Cremona, Montpellier e Palencia nel secolo XII». *Rivista Internazionale di Diritto Comune*, 1990, vol. 1, pp. 9-30.

<sup>68</sup> SIERRA MACARRÓN, LEONOR. «La escritura y el poder. El aumento de la producción escrita en Castilla y León (siglos XI-XIII)». *Signo*, 2001, vol. 8, p. 255.

escribanos del obispo para escribir sus propios documentos, aun cuando utilizaran los formularios diplomáticos específicos de una cancillería regia<sup>69</sup>.

Ahora bien, esto no quiere decir que el reinado de Alfonso VII el Emperador (1116-1157) no supusiera un despegue decisivo en la producción de documentos por la cancillería regia que coincide con un notable aumento del uso de la escritura en el conjunto de la sociedad. Frente a los escasos 41 documentos del reinado de Alfonso V de León apenas un siglo antes, se conservan hasta 676 documentos salidos de la cancillería de Alfonso VII<sup>70</sup>.

En efecto, durante su reinado asistimos a la consolidación definitiva y a un «claro desarrollo de una bien organizada y moderadamente activa cancillería regia»<sup>71</sup>. A partir de su reinado, según señala Nieto Soria, la cancillería real castellana sería durante siglos «el gran centro institucional consagrado a la creación y a la difusión más o menos sistemática de una retórica política», una labor llevada a cabo por clérigos del Rey que «se distinguieron como colaboradores de los monarcas en la celebración de actos y ceremonias de gran eficacia propagandística. Además, algunos de ellos escribieron obras destinadas a ofrecer una imagen muy idealizada de la persona regia»<sup>72</sup>.

También vinculados al entorno áulico de Alfonso VII encontramos varios clérigos con el título de *magister*. Este título recibe Petrus Seguinis, canónigo compostelano, mencionado en un diploma regio del año 1142. Muchos años después, en 1190, un maestrescuela con el mismo nombre ejercía su labor en la escuela catedralicia de Segovia<sup>73</sup>. O el arriba mencionado *magister* Hugo, canceller del Emperador y a quien encontramos trabajando en la cancillería real desde 1135 hasta 1165<sup>74</sup>.

En los años finales del reinado de Alfonso VII se intuye además la presencia de juristas romanistas en su cancillería o al menos eso ha deducido André Gouron del «tono justiniano» de las fórmulas diplomáticas latinas entonces utilizadas, tales como la que aparece en un documento fechado en 1156: *quod placuit excellentissime majestati domini imperatoris*, de rancia prosapia imperial romana<sup>75</sup>. Similares fórmulas romanistas del tipo *placuit* aparecen en numerosos pasajes de la *Chronica Adefonsi Imperatoris*<sup>76</sup>, lo cual resulta doblemente significativo: porque esta fue terminada hacia 1147, es decir diez años antes del documento arriba mencionado y también por las vinculaciones curiales de su probable autor, Arnaldo de Astorga.

<sup>69</sup> LINEHAN, *History and the Historians*, p. 234, n. 101.

<sup>70</sup> SIERRA MACARRÓN, «La escritura y el poder», pp. 255 y 258; cf. LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, «Las Cancillerías Reales (1109-1230)». En *El reino de León en la Alta Edad Media*, V. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1993, pp. 69-84.

<sup>71</sup> REILLY, Bernard F. «The Chancery of Alfonso VII of León-Castilla: The Period 1116-1135 Reconsidered». *Speculum*, 1976, vol. 51/2, p. 261.

<sup>72</sup> NIETO SORIA, José Manuel. «Les clercs du Roi et les origines de l'État moderne en Castille: propagande et légitimation (XIIIème-XVème siècles)». *Journal of Medieval History*, 1992, vol. 18, p. 299.

<sup>73</sup> IGLESIA FERREIRÓS, «Escuela, Estudio y maestros», pp. 314-315.

<sup>74</sup> GONZÁLEZ, *El Reino de Castilla*, vol. 2, p. 176; IGLESIA FERREIRÓS, «Escuela, Estudio y maestros», p. 316. También cabe mencionar la presencia en la curia de Alfonso VII del *magister* Juan, canceller desde 1149 del infante Sancho.

<sup>75</sup> GOURON, «Aux origines de l'influence des glossateurs», pp. 345-346; LINEHAN, *History and the Historians*, p. 270.

<sup>76</sup> I, 16, 22, 66, 85, 91, 92; II, 35, 57 y 65 (LINEHAN, *History and the Historians*, p. 271, n. 12).

La muerte de Alfonso VII no puso fin a estas políticas. Un documento del archivo de la catedral de Salamanca, datado en 1163, evidencia el envío de cuatro *clerizones* del capítulo catedralicio a Francia para estudiar allí<sup>77</sup>. Esta política de formación de clérigos ha sido vinculada con la figura del rey Fernando II de León (r. 1157-1188)<sup>78</sup>, quien, buscando «asesoramiento intelectual», habría llamado a su lado a sabios ultrapirenaicos como el *magister* aquitano Randulfo de Saintes<sup>79</sup>.

Se ha sugerido que pudo haber sido el propio Randulfo el que sugiriera la idea de enviar a los cuatro *clerizones* a estudiar allende los Pirineos. En esta dirección, también se ha puesto en valor el papel del obispo de Salamanca y canciller del Reino leonés, Pedro Suárez de Deza (ep. 1166-1173), o el de su sucesor en la cancellería, que compaginó sus labores de notario real con la de maestrescuela en la escuela catedralicia de Compostela (1164-1171). Sea como fuere, Salamanca estaba entonces dando sus primeros pasos para convertirse en el centro intelectual de primer orden que sería a principios del siglo XIII. Del mismo modo que Alfonso IX desempeñaría un papel decisivo en la fundación de la Universidad en el año 1218, su progenitor Fernando II aparece relacionado con los primeros pasos del capítulo catedralicio en la esfera educativa.

Parece razonable asumir que la presencia en la década de 1180 en la corte castellana, primero como canciller del rey (1178-1182) y luego también como arzobispo toledano (desde 1180), de un gran personaje de la talla intelectual de Pere de Cardona, erudito jurista romanista catalán y *magister* en Montpellier<sup>80</sup> que acabaría alcanzando el capelo cardenalicio (diciembre, 1181)<sup>81</sup>, no dejó de tener sus repercusiones en el plano ideológico y cultural<sup>82</sup>. Si bien estas están todavía por determinarse, no es descartable que fuera él quien sugiriera a Alfonso VIII la captación de juristas de Italia y Francia para el *studium generale* de Palencia<sup>83</sup>.

Con todo, no deja de resultar desconcertante que el *topos* romanista de la *maiestas* regia desaparezca de la documentación de cancellería precisamente con su llegada a esta<sup>84</sup>. Cabe preguntarse si estamos acaso ante un sedicente partidario de la hierocracia. El que un adversario de las pretensiones del Sacro Imperio tan obstinado como Alejandro III le

<sup>77</sup> GONZÁLEZ, Julio. «Notas sobre los orígenes de la Universidad de Salamanca». *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 1946, vol. 22, p. 47.

<sup>78</sup> GONZÁLEZ, Julio. «Repoblación de la Extremadura leonesa». *Hispania*, 1943, vol. 3, pp. 212-218; WRIGHT, Roger. *El Tratado de Cabreros (1206): Estudio sociofilológico de una reforma ortográfica*. London: Queen Mary and Westfield College, 2000, p. 24.

<sup>79</sup> FLETCHER, Richard. «Notes on the Early History of the Cult of St Thomas Becket in Western Spain». En BONILLA HERNÁNDEZ, José Antonio (coord.). *Salamanca y su proyección en el mundo: estudios históricos en honor de D. Florencio Marcos*. Salamanca: [s. n.], 1992, p. 494; WRIGHT, *El Tratado de Cabreros*, p. 24.

<sup>80</sup> Docencia que compatibilizaría con su puesto de canciller castellano, aunque Montpellier se encontrara a más de 500 km de la corte castellana (LINEHAN, *History and the Historians*, p. 305).

<sup>81</sup> Como cardenal-presbítero de San Lorenzo in Damaso. Buen conocedor de la lengua griega, emparentado con los condes de Barcelona, había sido discípulo del Placentino, el principal *magister* de Montpellier. Cf. GOURON, «Aux origines de l'influence des glossateurs», p. 341; y «Autour de Placentin à Montpellier: maître Gui et Pierre de Cardona». *Studia Gratiana*, 1976, vol. 19, p. 337.

<sup>82</sup> LINEHAN, Peter. *Spain, 1157-1300. A Partible Inheritance*. Oxford: Blackwell, 2011, p. 48.

<sup>83</sup> LINEHAN, *History and the Historians*, p. 308.

<sup>84</sup> LINEHAN, *History and the Historians*, pp. 306-307.

hiciera cardenal a pesar de su perfil de clérigo áulico de un monarca tan autoritario como Alfonso VIII puede tener algo que ver con este hecho.

Durante el reinado de Alfonso VIII al canciller le auxiliará en sus tareas un único *notarius* que le sustituye en su ausencia y que a su vez está asistido por un grupo de escribanos (*scriptores*), que eran quienes realizaban las tareas materiales de trazado, escritura y dibujo de los diplomas<sup>85</sup>. Los estudiosos coinciden en señalar la mejor calidad del latín cancelleresco del reinado de Alfonso VIII en relación a la época anterior<sup>86</sup>.

Y es que parece que los notarios reales de Alfonso VIII solían tener un cierto bagaje cultural y en ocasiones ostentaban incluso el título de *magister*. Al menos tres *magistri* trabajaron en la cancellería como notarios reales durante el periodo como canciller del arzobispo de Toledo, Gonzalo Pérez (1183-1191): el maestro Mica, que parece ser el principal, y otros dos maestros llamados Miguel y Aimerico<sup>87</sup>. Pero ya en el periodo anterior encontramos en la cancellería a los *magistri* Juan (notario entre 1176 y 1181) y Gerardo (arcediano de Palencia; notario real entre 1178 y 1184)<sup>88</sup>. Ahora bien, el maestro Mica sería el último notario real en ostentar el título de *magister* en la cancellería castellana<sup>89</sup>, con lo que terminaría lo que Aquilino Iglesia ha denominado «el auge de *magistri* entre los notarios regios» vivido a finales del siglo XII<sup>90</sup>.

Otros clérigos áulicos que acudieron a la llamada de Alfonso VIII fueron los italianos Arderico de Milán, *magister* en el malogrado *studium* de Uclés y luego promovido a la mitra de Sigüenza (1178)<sup>91</sup>, o el ya mencionado Hugolino de Sesso. No menos brillante que los anteriores era Diego García de Campos, canciller de Castilla (1192-1217), autor del enciclopédico tratado latino *Planeta* y, sin duda, uno de los clérigos áulicos más interesantes y eruditos del largo reinado de Alfonso VIII. Diego García, formado en París, fue el protagonista indiscutible (aunque quizá renuente<sup>92</sup>) de la efímera pero significativa introducción de la lengua vernácula en los documentos de la cancellería regia entre 1206 y 1207<sup>93</sup>.

<sup>85</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII, rey de Castilla y de Toledo (1158-1214)*. Gijón: Trea, 1995, p. 226; cf. MILLARES CARLO, Agustín. «La cancellería real de León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1926, vol. 3, pp. 269-282.

<sup>86</sup> PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio. *El latín de la cancellería castellana (1158-1214)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1985, pp. 251-255.

<sup>87</sup> WRIGHT, *El Tratado de Cabrerros*, pp. 29-30; IGLESIA FERREIRÓS, «Escuela, Estudio y maestros», p. 316; GONZÁLEZ, *El Reino de Castilla*, vol. III, p. 932.

<sup>88</sup> IGLESIA FERREIRÓS, «Escuela, Estudio y maestros», p. 316; GONZÁLEZ, *El Reino de Castilla*, vol. 2, pp. 254 y 427 y vol. 3, pp. 921 y 927.

<sup>89</sup> IGLESIA FERREIRÓS, «Escuela, Estudio y maestros», p. 316, n. 26.

<sup>90</sup> IGLESIA FERREIRÓS, «Escuela, Estudio y maestros», p. 318.

<sup>91</sup> MAFFEI, «Fra Cremona, Montpellier e Palencia», pp. 18-19; LINEHAN, *History and the Historians*, p. 309.

<sup>92</sup> Roger Wright apunta al arzobispo toledano Martín López de Pisuerga, gran canciller del reino, como el verdadero impulsor de la reforma, siendo el canciller Diego García, amante del latín clásico (como demuestra su *Planeta*), el poco entusiasta ejecutor de esta (*El Tratado de Cabrerros*, p. 101).

<sup>93</sup> WRIGHT, Roger. *Late Latin and Early Romance in Spain and Carolingian France*. Liverpool: Cairns, 1982, p. 238 y *El Tratado de Cabrerros*, p. 31; LINEHAN, *History and the Historians*, p. 320; cf. PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio. «Los primeros documentos cancellerescos en castellano y su dependencia latina». En SANTOYO, Julio-César (ed.). «*Fidus interpres*»: *Actas de las Primeras Jornadas Nacionales de Historia de la Traducción*. León: Universidad de León, 1989, pp. 83-90. Esta nueva forma vernácula fue abandonada por razones no del todo

En lo que toca al *Studium* palentino, tan ligado al monarca castellano, en el periodo anterior a la reforma de 1208 por parte del obispo Tello Téllez se atestigua documentalmente la presencia en el seno del capítulo de Palencia de al menos ocho *magistri*, la mayoría franceses e italianos a juzgar por sus nombres<sup>94</sup>. Parece que la mayor parte de estos *magistri* llegaron a Palencia antes de la fundación regia del *Studium*, con lo que la documentación contradiría el relato de Jiménez de Rada en su *De Rebus Hispaniae* sobre la convocatoria masiva por parte del monarca de una multitud de *sapientes* ultrapirenaicos:

Hizo buscar a los sabios de las Galias e Italia para que el culto del saber nunca faltara en su Reino, y reunió en Palencia a los maestros de todas las materias (*omnium facultatum*), a los que concedió amplias remuneraciones (*magna stipendia*) para que la sabiduría de cualquier materia fluyera como el maná<sup>95</sup>.

En realidad, todo apunta a que habría habido ya una «relativa abundancia» de *magistri* en la *schola* episcopal palentina antes de la institución del *Studium generale*<sup>96</sup>, pero en cualquier caso esto no obsta para que la acción regia fuera decisiva en la configuración de la primera Universidad de fundación regia del Occidente europeo<sup>97</sup>. Ello sobre todo si tenemos en cuenta la atrevida pero sugerente hipótesis de Adeline Rucquoi, quien ha sugerido que el *Studium* palentino en su primera etapa acaso no fuera más que simple y llanamente la «prolongación» o «ampliación» de la propia *schola palatina*

---

claras y no sería retomada hasta 1217. Ahora bien, Wright ha aportado una convincente hipótesis que lo explicaría, vinculando el abandono de la apuesta por el romance a la repentina muerte de Martín López de Pisuegra en 1208, lo que habría abortado la reforma. Rodrigo Jiménez de Rada, el nuevo arzobispo y canciller del reino, habría apostado por volver al latín, contando para ello con el apoyo de Diego García, formado en París como el prelado navarro (*El Tratado de Cabrerros*, p. 101).

<sup>94</sup> IGLESIA FERREIRÓS, «Escuela, Estudio y maestros», pp. 317-322; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. «La Universidad de Palencia. Revisión crítica». En *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1990, vol. 4, pp. 156-157; y RUCQUOI, Adeline. «Las dos vidas de la Universidad de Palencia (c. 1180-c. 1250)». En RUCQUOI, *Rex, sapientia, nobilitas*, p. 93. Uno de estos *magistri*, el italiano Lanfranco, puede ser la misma persona que el *magister* Lanfranco de Milán que en esos años actuó como embajador del rey de Portugal y luego del propio Alfonso VIII.

<sup>95</sup> JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo. *De Rebus Hispaniae*, VII, 34, ed. J. Fernández Valverde, *Historia de los Hechos de España*. Madrid: Alianza, 1989, p. 302; RUCQUOI, «Alfonso VIII de Castilla y la Realeza», p. 62.

<sup>96</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, «La Universidad de Palencia», p. 157. Este autor contrasta el número de maestros en Palencia con los tres únicos atestiguados para todo el reino entre 1185 y 1208: el ya mencionado maestraescuela Pedro Seguini de Segovia y los maestros Menendo y Odas en Burgos. Ahora bien, Aquilino Iglesia («Escuela, Estudio y maestros», pp. 323-324) ha contradicho estas cifras y encontrado en los obituarios de Burgos los nombres de al menos otros maestros ligados a la catedral antes de 1208: Jaceus († 1119), Adam († 1139), Guido († 1165), Antecedens († 1172), Bernardo († 1177), Egidio († 1188) y Ricardo († 1196). Para el año 1209 ambos investigadores coinciden en aceptar la presencia simultánea de al menos cuatro *magistri* en el cabildo burgalense; para otros ejemplos de *magistri* en el siglo XII en Toledo, Segovia, León y Oviedo, cf. RUCQUOI, «Éducation et société dans la Péninsule Ibérique», pp. 3-26.

<sup>97</sup> LINEHAN, *Spain, 1157-1300*, p. 48; cf. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro. «*Rex institutor scholarum*: la dimensión sapiencial de la Realeza en la crónica de León-Castilla y los orígenes de la Universidad de Palencia». *Hispania Sacra*, 2010, vol. 64, pp. 491-512.



de Alfonso VIII<sup>98</sup>, una escuela de palacio al estilo carolingio-otónida cuya existencia previa aún no se ha demostrado de forma concluyente<sup>99</sup>.

Lo cierto es que a partir de la reforma de Tello Téllez nos encontramos con un mayor número de *magistri* en la documentación. De esta forma, entre 1210 y 1220 encontramos los nombres de Fornarius, Guillermo de Maranac, Miguel, Enrique, Lope, Aprilis, e incluso un laico llamado Roberto (c 1217)<sup>100</sup>, quizá el primer maestrescuela seglar del que haya evidencia documental en la Castilla medieval.

Contra lo que sostuvo nuestra historiografía durante años, desechando los testimonios concluyentes y concordantes del Tudense y el Toledano, hoy en día parece haber una cierta unanimidad entre los investigadores en torno a que la Universidad de Palencia tuvo una «doble vida», habiendo funcionado como *studium* durante un corto periodo antes de su refundación por parte del obispo Tello Téllez de Meneses entre 1208 y 1214. Las tres lecciones que se han conservado del maestro Ugolino de Sesso, supuestamente impartidas hacia 1196, la probable presencia allí de un joven Domingo de Guzmán hacia 1184 y otros indicios apuntan a que en torno al año 1180 se puso en funcionamiento en la ciudad de Palencia el primer *studium generale* hispánico<sup>101</sup>.

Todo esto es bien sabido. Pero queda aún por dilucidar el papel de Alfonso VIII en este episodio fundamental de la historia cultural española. Gonzalo Martínez Díez concede al obispo Raimundo de Palencia (1148-1183) un protagonismo en la iniciativa fundacional muy similar al que el propio don Tello tendría en la refundación años más tarde, si bien pondera el más que probable apoyo regio<sup>102</sup>.

Ciertamente, a la luz del perfil biográfico de Alfonso VIII, resulta extraño creer que el Rey Noble abrigara tal género de inquietudes intelectuales como para que de su mente partiera la iniciativa de fundar un *studium generale*, lo cual, de ser cierto, le convertiría en el primer soberano europeo en dar ese paso, casi cuarenta años antes de que Federico II de Sicilia fundara la Universidad de Nápoles y unos veinte años antes de que Felipe Augusto de Francia concediera su carta de privilegios a la Universidad de París. La profesora Rucquoi acepta esta última opción que da la razón a Jiménez de Rada varios siglos después.

A la hipótesis que concede al obispo don Raimundo la iniciativa exclusiva de la fundación, Adeline Rucquoi responde que no hay testimonio alguno de que el prelado

<sup>98</sup> RUCQUOI, «Las dos vidas de la Universidad de Palencia», pp. 97-98 y «Alfonso VIII de Castilla y la Realeza», p. 57.

<sup>99</sup> La evidencia documental presentada en este sentido por Rucquoi, un documento equívoco de Alfonso VI de 1089 y otro que aún lo es más de Fernando II de 1183 («Las dos vidas de la Universidad de Palencia», p. 97, n. 25), dista de dejar zanjada la cuestión, ya que ambos son interpretables y además no prueban la existencia de una *schola* en la corte de Alfonso VIII. Rucquoi aportaría más datos sobre actividad docente en la corte leonesa en el siglo XI en otro artículo, pero en todo caso cien años antes del momento fundacional palentino: «El deber de saber. La tradición docente en la Edad Media castellana». En MAZÍN GÓMEZ, Óscar (ed.). *México en el mundo hispánico*. Zamora, Mich: El Colegio de Michoacán, 2000, pp. 309-330.

<sup>100</sup> IGLESIA FERREIRÓS, «Escuela, Estudio y maestros», p. 319.

<sup>101</sup> RUCQUOI, Adeline. «Las rutas del saber. España en el siglo XII». *Cuadernos de Historia de España*, 1998-1999, vol. 75, pp. 56-57; vid. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. «Tres lecciones del siglo XII del Estudio General de Palencia». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1991, vol. 60, pp. 391-404.

<sup>102</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII*. Burgos, 1995, p. 285.

palentino tuviera inquietudes intelectuales. Por eso duda de que la iniciativa partiera de él. Descartada la posibilidad de que fuera una ampliación de la *schola* catedralicia y una hipotética asociación espontánea de *magistri* venidos de varios países, solo quedaría la de la iniciativa regia y la ampliación de la *schola* palatina, sostiene la investigadora francesa<sup>103</sup>.

El punto débil de esta teoría radica en la dificultad de demostrar la existencia de una *schola* palatina en tiempos de Alfonso VIII. Nos interesa principalmente ahora el discurso historiográfico que el Toledano y el Tudense desplegaron con ocasión de la fundación del *studium* palentino, un discurso lleno de matices ideológicos y de imágenes políticas de gran interés.

Para empezar, el arzobispo Rodrigo Jiménez de Rada no se limitó a establecer de forma contundente la fundación regia del *studium* palentino en un capítulo de su *De Rebus Hispaniae* intitulado *De Institutione scholarum*. Da a este acto una dimensión más propia de la teología política que de una «política educacional», con apelaciones a la inspiración del Espíritu Santo y al *maná de la Sabiduría*:

Y para que el ramillete de sus obras de caridad, que recayeron sobre él por obra del Espíritu Santo, no careciera de flor alguna, hizo buscar a los sabios de las Galias e Italia para que el culto del saber nunca faltara en su Reino, y reunió en Palencia a los maestros de todas las materias, a los que concedió amplias remuneraciones para que la sabiduría de cualquier materia fluyera como el maná en la boca de todo el que deseara aprender. Y aunque estos estudios sufrieron alguna interrupción, todavía subsisten por la gracia de Dios<sup>104</sup>.

El protagonismo del Rey Noble en el relato es total, ya que no aparece ningún otro actor, ni episcopal de ningún tipo. Los estipendios a los *magistri* palentinos se sitúan entre las obras de caridad de Alfonso VIII, ya que, de hecho, en este capítulo 34 del libro VII también se relata la construcción del hospital de Las Huelgas Reales en la ciudad de Burgos. Esto resulta muy significativo dentro de la concepción tesorizadora del conocimiento a la que antes aludíamos.

Además de la convocatoria de estos clérigos áulicos de perfil universitario, el cosmopolitismo de la corte de Alfonso VIII también se debió a la afluencia de trovadores provenzales de cuya compañía el monarca gustaba y por quienes fue alabado como *el pus savi rei*. Entre ellos se contaron algunos de los trovadores más célebres de su tiempo, tales como Bertrán de Born, Foulques de Marsella, Giraldo de Calansó, Guevaudán, Pedro Vidal y Aimerico de Pegulhá<sup>105</sup>. Con todo, como ha señalado Amaia Arizaleta en un reciente estudio, lo realmente relevante es el papel decisivo de los clérigos de la cancillería en la configuración ideológica y administrativa de la monarquía de Alfonso VIII:

En la década de 1170, la cancillería castellana comenzó a reiterar en sus documentos la imagen de un Rey heroico [...]. Entre 1206 y 1207, parece que textos importantes vieron la

<sup>103</sup> RUCQUOI, «Las dos vidas de la Universidad de Palencia», pp. 728-730.

<sup>104</sup> JIMÉNEZ DE RADA, *De Rebus Hispaniae*, VII, 34, ed. J. Fernández Valverde, *Historia de los Hechos de España*, p. 302.

<sup>105</sup> MILÀ Y FONTANALS, Manuel. *De los trovadores en España*. Barcelona: Instituto Miguel de Cervantes, 1966, pp. 70-83 y 112-126; RUCQUOI, «Alfonso VIII de Castilla y la Realeza», p. 67.

luz en espacios próximos a la cancellería real: el *Poema de Benevivere*, el tratado de Cabrerros, puede que el *Cantar de Mio Cid* [...]. Estos textos e imágenes están a menudo relacionados con Alfonso VIII de Castilla. Este soberano explotó mejor que otros las posibilidades de lo escrito y se rodeó de clérigos que le podían ayudar en su ambición de presentarse como el primero de los monarcas de la Península Ibérica. La acción de los letrados de la cancellería creció en pujanza al mismo tiempo que el monarca aumentaba su poder<sup>106</sup>.

También Peter Linehan ha puesto en relación los acontecimientos de 1206-1207, entre los que destaca la utilización de la lengua vernácula en las actas de las cortes de Toledo<sup>107</sup> y en la redacción del tratado de Cabrerros con el reino de León, con la difusión de nuevos modelos ideológicos asociados a la llegada de *magistri* ultrapirenaicos a Palencia y el nacimiento del *mester de clerecía*<sup>108</sup>. Repárese en este sentido en que solo un año después, en 1208, el obispo Tello Téllez iniciaría la reforma del *Studium* de Palencia y le daría nuevos vuelos europeos como *Studium generale* con sanción pontificia.

Si bien el propósito del monarca al invitar a enseñar en Palencia a los *scholares* de Francia e Italia no fuera el proveer de un «tranquilo refugio» para los anónimos poetas del mester de clerecía, sino con toda probabilidad formar cuadros burocráticos para su cancellería, no por ello dejó de existir una cierta interrelación entre una monarquía castellana ahora «importadora de talento» y la brillante producción literaria asociada a los clérigos universitarios palentinos<sup>109</sup>.

En efecto, en los versos del *mester de clerecía*, muy en particular en ese espejo de príncipes con ropaje de relato épico llamado *Libro de Alexandre*, encontramos la máxima expresión del nuevo imaginario sapiencial de la Realeza feudal en Castilla<sup>110</sup>. Según ha señalado Arizaleta, el *Libro de Alexandre* fue una obra destinada al menos a dos contextos de recepción diferentes, en ocasiones superpuestos: el *studium* palentino y la corte de Alfonso VIII<sup>111</sup>.

Y es que, en realidad, la figura sapiencial de Alejandro Magno del *Alexandre* estuvo inspirada en un monarca castellano, sea en el propio Alfonso VIII como propone Arizaleta o en Fernando III como propuso Raymond Willis (lo que es improbable si atendemos a las últimas hipótesis sobre su datación)<sup>112</sup>. Esta narrativa épica de una realeza sapiencial

<sup>106</sup> ARIZALETA, Amaia. *Les clercs au palais. Chancellerie et écriture du pouvoir royal (Castille, 1157-1230)*. Paris: SEHM-Sorbonne, 2010, p. 277; LINEHAN, *Spain, 1157-1300*, p. 48.

<sup>107</sup> Cf. HERNÁNDEZ, Francisco J. «Las Cortes de Toledo de 1207». En *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1988, vol. 1, pp. 221-263.

<sup>108</sup> LINEHAN, *Spain, 1157-1300*, pp. 48-49; cf. RICO, Francisco. «La clerecía del mester». *Hispanic Review*, 1985, vol. 53, pp. 1-23 y 127-150.

<sup>109</sup> LINEHAN, *Spain, 1157-1300*, p. 48.

<sup>110</sup> ARIZALETA, Amaia. *La translation d'Alexandre. Recherches sur les structures et les significations du «Libro de Alexandre»*. Paris: Klincksieck, 1999, pp. 240-259; cf. RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro. «La Realeza sapiencial y el ciclo del *Alexandre* medieval: tradición gnómica y arquetipos políticos en la literatura del Occidente latino (siglos XII y XIII)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1999, vol. 26, pp. 459-490.

<sup>111</sup> Vid. ARIZALETA, Amaia. «Alexandre en su *Libro*». *La Corónica*, 2000, vol. 28/2, pp. 3-20.

<sup>112</sup> WILLIS, Raymond S. «Mester de clerecía. A definition of the *Libro de Alexandre*». *Romance Philology*, 1956, vol. 10, pp. 222-223.

no puede desvincularse de las inquietudes intelectuales de su anónimo autor, un erudito amante de los clásicos y un hombre de universidad al fin y al cabo<sup>113</sup>.

Sea como fuere, en todo caso estaríamos ante lo que Arizaleta ha calificado de forma gráfica como *écritures de clergie*. De hecho, si aceptamos la interesante hipótesis de Isabel Uría, el *Libro de Alexandre* no sería sino un proyecto literario colectivo de un *magister* de la Universidad de Palencia y sus estudiantes<sup>114</sup>. Del mismo modo, Alan Deyermond sugirió en su día que el *Auto de los Reyes Magos* había sido concebido en la escuela catedralicia de Toledo<sup>115</sup>.

En esta dirección, Adeline Rucquoi ha vinculado la reflexión teológica realizada por «los letrados y clérigos» que rodeaban a los reyes de Castilla y Navarra en el siglo XII con el alumbramiento de un nuevo atributo del monarca: la sabiduría, «sino y señal de su papel como lugartenientes de Dios en la Tierra»<sup>116</sup>. En efecto, Rucquoi argumenta convincentemente que el modelo de *optimus Rex* que el entorno de Alfonso VIII puso en circulación estaba apoyado sobre todo en cuatro virtudes políticas: dos «antiguas», es decir, propias de la Realeza feudal de anteriores reinados, tales como la *liberalitas* (largueza) y la *strenuitas* (fortaleza militar); y dos «nuevas», más propias del cosmopolitismo del renacimiento del siglo XII: la *curialitas* (la palacianía del *mester de clerecía*) y la *sapientia*<sup>117</sup>. En realidad, como hemos visto anteriormente, estas dos virtudes políticas ya estaban en boga en el siglo X en la corte otónida, pero ciertamente no llegaron a imponerse en los reinos hispánicos hasta bien entrado el siglo XII.

En el caso de Alfonso VIII, Adeline Rucquoi ha visto un modelo feudal-sapiencial de *Rex magister* en los lazos de fidelidad que el rey de Castilla tenía con sus *alumni*, esto es, aquellos de sus vasallos que se educaron en su infancia en la curia regia. Esta investigadora llega a sugerir que la Universidad de Palencia no fue una evolución de la *schola* catedralicia ni una fundación *ex novo*, sino que habría sido producto del engrandecimiento de una presunta *schola* palatina preexistente, de cuya existencia, sin embargo, no tenemos sino indicios poco concluyentes.

<sup>113</sup> MICHAEL, Ian. *The Treatment of Classical Material in the «Libro de Alexandre»*. Manchester: Manchester University Press, 1970, p. 86; BERMEJO, José Luis. *Máximas, principios y símbolos políticos (una aproximación histórica)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1986, p. 89; RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, «La Realeza sapiencial y el ciclo del *Alexandre*», p. 464.

<sup>114</sup> URÍA MAQUA, Isabel. *Panorama crítico del «mester de clerecía»*. Madrid: Castalia, 2000, pp. 193-196.

<sup>115</sup> DEYERMOND, Alan. «El *Auto de los Reyes Magos* y el renacimiento del siglo XII». En *Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación de Hispanistas*. Frankfurt: Vervuert Verlag, 1986, p. 187.

<sup>116</sup> RUCQOI, Adeline. «De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la Realeza en España». En RUCQOI, *Rex, sapientia, nobilitas*, pp. 29-30.

<sup>117</sup> RUCQOI, «Alfonso VIII de Castilla y la Realeza», p. 49; ARIZALETA, Amaia y JEAN-MARIE, Stéphanie. «En el umbral de la santidad: Alfonso VIII de Castilla». En ARIZALETA, Amaia et ál. (éds.). *Pratiques hagiographiques dans l'Espagne du Moyen Âge et du Siècle d'Or. II*. Toulouse: CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, 2007, p. 5; Rucquoi pone como ejemplo de la introducción del concepto de *curialitas* en Castilla un pasaje del *Planeta*, de Diego García de Campos, en el que este expone que actuar *curialiter* equivale a actuar sin *rusticitas*, esto es, con dignidad, gravedad, modestia, comedimiento y moderación (*Planeta*, ed. M. Alonso. Madrid, 1943, p. 164). Este pasaje en concreto recuerda vivamente similares admoniciones de los clérigos otónidas contra el comportamiento rústico o agreste en la corte (cf. JAEGER, Stephen. *The Origins of Courtliness. Civilizing Trends and the Formation of Courtly Ideals (939-1210)*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1985, pp. 211-235).

Sea como fuere, lo que realmente nos interesa aquí es el marco interpretativo de la Realeza sapiencial en el cual Rucquoi inserta sus teorías. De esta forma, sostiene que «el ideal del *Rex sapiens, magister* de su pueblo, que ha recibido de Dios más entendimiento que el resto de los hombres y que es responsable ante Él del grado de conocimiento de sus súbditos según dirá Alfonso X el Sabio, entró en escena en la segunda mitad del siglo XII en el seno de la corte real, microcosmos y macrocosmos de lo que será el conjunto del Reino»<sup>118</sup>.

Considero que esta es la clave interpretativa a la luz de la cual hay que examinar las motivaciones que llevaron a los soberanos de León y Castilla a iniciar los diferentes procesos de mecenazgo artístico y cultural que hemos analizado en este trabajo. El ideal sapiencial de la Realeza cristiana que estos monarcas intentaron encarnar resulta de cardinal importancia para comprender cabalmente el decisivo papel que jugaron en la historia cultural de estos siglos.

#### 4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALFONSO X. *Primera Crónica General de España*, ed. A. García Solalinde. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1930.
- ARIZALETA, Amaia y JEAN-MARIE, Stéphanie. «En el umbral de la santidad: Alfonso VIII de Castilla». En ARIZALETA, Amaia et ál. (éds.). *Pratiques hagiographiques dans l'Espagne du Moyen Âge et du Siècle d'Or. II*. Toulouse: CNRS-Université de Toulouse-Le Mirail, 2007, p. 5.
- ARIZALETA, Amaia. «Alexandre en su Libro». *La Corónica*, 2000, vol. 28/2, pp. 3-20.
- ARIZALETA, Amaia. *La translation d'Alexandre. Recherches sur les structures et les significations du «Libro de Alexandre»*. Paris: Klincksieck, 1999.
- ARIZALETA, Amaia. *Les clercs au palais. Chancellerie et écriture du pouvoir royal (Castille, 1157-1230)*. Paris: SEHM-Sorbonne, 2010.
- BARCALA, Andrés. «Las universidades españolas durante la Edad Media». *Anuario de Estudios Medievales*, 1985, vol. 15, pp. 83-126.
- BARRAU-DIHIGO, Louis. «Remarques sur la Chronique dite d'Alphonse III». *Revue Hispanique*, 1919, vol. 46, pp. 323-381.
- BERMEJO, José Luis. *Máximas, principios y símbolos políticos (una aproximación histórica)*. Madrid: Centro de Estudios Constitucionales, 1986.
- BISHKO, Charles Julian. «The Liturgical Context of Fernando I's Last Days». *Hispania Sacra*, 1964, vol. 17, pp. 33-45 y 47-49.
- BOTO VARELA, Gerardo. «Las Dueñas de la memoria. San Isidoro de León y sus Infantas». *Románico*, 2010, vol. 10, p. 75.
- CASTIÑEIRAS GONZÁLEZ, Manuel. «Algunos usos y funciones de la imagen en la miniatura hispánica del siglo XI: los Libros de Horas de Fernando I y Sancha». En *Congresso Peninsular de História da Arte. Propaganda & poder*. Lisboa: Colibrí, 2000, pp. 74-94.
- CASTIÑEIRAS GONZÁLEZ, Manuel. «Libro de Horas de Fernando I y Sancha». En VALLE PÉREZ, José Carlos (coord.). *Enciclopedia del Románico en Galicia. A Coruña*. Aguilar de Campoo: Fundación Santa María la Real, 2013, vol. 2, p. 1144.

<sup>118</sup> RUCQUOI, Adeline. «La royauté sous Alphonse VIII de Castille». *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 2000, vol. 23/1, p. 222; vid. de la misma autora, «El Rey Sabio: cultura y poder en la Monarquía medieval castellana». En *Repoblación y Reconquista. Actas del III Curso de Cultura medieval*. Aguilar de Campoo: Centro de Estudios del Románico, 1993, pp. 77-87.

- COLLINS, Roger. «Literacy in Early Medieval Spain». En McKITTERICK, Rosamond (ed.). *The Uses of Literacy in Early Medieval Europe*. Cambridge: Cambridge University Press, 1990, p. 128.
- CURTIUS, Ernst Robert. *Literatura europea y Edad Media latina*. México: Fondo de Cultura Económica, 1955.
- DEYERMOND, Alan. «El *Auto de los Reyes Magos* y el renacimiento del siglo XII». En *Actas del IX Congreso Internacional de la Asociación de Hispanistas*. Frankfurt: Vervuert Verlag, 1986, p. 187.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «Problemas de algunos manuscritos hispánicos de las *Etimologías* de Isidoro de Sevilla». En AUTENRIETH, Johanne und BRUNHÖLZL, Franz (eds.). *Festschrift Bernhard Bischoff zu seinem 65. Geburtstag*. Stuttgart: Anton Hiersemann, 1971, pp. 73-74.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. *Códices visigóticos en la monarquía leonesa*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. *Libros y librerías en La Rioja altomedieval*. Logroño: Servicio de Cultura de la Excm. Diputación Provincial, 1979.
- FÉROTIN, Marius. «Deux manuscrits wisigothiques de la Bibliothèque de Ferdinand I<sup>er</sup>». *Bibliothèque de l'École des Chartes*, 1901, vol. 62, pp. 374-387.
- FLETCHER, Richard. «Notes on the Early History of the Cult of St Thomas Becket in Western Spain». En BONILLA HERNÁNDEZ, José Antonio (coord.). *Salamanca y su proyección en el mundo: estudios históricos en honor de D. Florencio Marcos*. Salamanca: [s. n.], 1992, p. 494.
- FONTAINE, Jacques. *Isidoro de Sevilla. Génesis y originalidad de la cultura hispánica en tiempos de los Visigodos*. Madrid: Encuentro, 2002.
- GALVÁN FREILE, Fernando. «El *Liber Canticorum et Horarum* de Sancha (B.G.U.S., MS. 2668): entre la tradición prerrománica y la modernidad». En ARBEITER, Achim et al. (ed.). *Hispaniens norden im 11. Jahrhundert. Christliche Kunst im Umbruch*. Petersberg: Imhof Verlag, 2009, pp. 248-256.
- GIL DE ZAMORA, Juan. *De Preconiis Hispaniae*, ed. lat. M. de Castro y Castro; ed. esp. *Alabanza de España*, José Luis Martín. Zamora: Ayuntamiento de Zamora, 1995.
- GÓMEZ-MORENO, Manuel. «El arca de las reliquias de San Isidoro de León». *Archivo Español de Arte y Arqueología*, 1932, vol. 7, pp. 205-212.
- GÓMEZ-MORENO, Manuel. «Las primeras crónicas de la Reconquista». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1932, vol. 100, p. 586.
- GÓMEZ-MORENO, Manuel. *En torno al crucifijo de los reyes Fernando y Sancha*. Madrid: Instituto de Restauración, 1965.
- GÓMEZ-MORENO, Manuel. *Iglesias mozárabes. Arte español de los siglos IX al XI*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1919.
- GONZÁLEZ, Julio. «Notas sobre los orígenes de la Universidad de Salamanca». *Boletín de la Biblioteca Menéndez y Pelayo*, 1946, vol. 22, p. 47.
- GONZÁLEZ, Julio. «Repoblación de la Extremadura leonesa». *Hispania*, 1943, vol. 3, pp. 212-218.
- GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales, 1960.
- GOURON, André. «Autour de Placentin à Montpellier: maître Gui et Pierre de Cardona». *Studia Gratiana*, 1976, vol. 19, p. 337.
- GOURON, André. «Aux origines de l'influence des glossateurs en Espagne». *Historia, Instituciones, Documentos*, 1984, vol. 10, p. 325.
- HAVENS CALDWELL, Susan. «Urraca of Zamora and San Isidoro in León: Fulfilment of a Legacy». *Woman's Art Journal*, 1986, vol. 7/1, p. 21.
- HENRIET, Patrick. «L'Historia Silensis, chronique écrite par un moine de Sahagún. Nouveaux arguments». *e-Spania*, 2012, vol. 14.

- HENRIET, Patrick. «Un exemple de religiosité politique: Saint Isidore et les rois de León (XI<sup>e</sup>-XIII<sup>e</sup> siècles)». En DERWICH, Marek y DMITRIEV, Michel (eds.). *Fonctions sociales et politiques du culte des saints dans les sociétés de rite grec et latin au Moyen Âge et à l'époque moderne. Approche comparative*. Wrocław: Larhcor, 1999, pp. 77-93.
- HERNÁNDEZ, Francisco J. «Las Cortes de Toledo de 1207». En *Las Cortes de Castilla y León en la Edad Media*. Valladolid: Cortes de Castilla y León, 1988, vol. 1, pp. 221-263.
- Historia Silense*, ed. Justo Pérez de Urbel y Atilano González. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1959.
- IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino. «Escuela, Estudio y maestros». *Historia, Instituciones, Documentos*, 1998, vol. 25, p. 313.
- IGLESIA FERREIRÓS, Aquilino. «*Rex superiorem non recognoscens*: Hugolino de Sessa y el *Studium* de Palencia». *Initium. Revista Catalana d'Història del Dret*, 1998, vol. 3, pp. 1-205.
- ISLA FREZ, Amancio. *Memoria, culto y monarquía hispánica entre los siglos X y XI*. Jaén: Universidad de Jaén, 2007.
- JAEGER, Stephen. *The Origins of Courtliness. Civilizing Trends and the Formation of Courtly Ideals (939-1210)*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1985.
- JIMÉNEZ DE RADA, Rodrigo. *De Rebus Hispaniae*, VII, 34, ed. J. Fernández Valverde, *Historia de los Hechos de España*. Madrid: Alianza, 1989.
- KARGE, Henrik. «De la portada románica de la transfiguración al Pórtico de la Gloria. Nuevas investigaciones sobre la fachada occidental de la catedral de Santiago de Compostela». *Boletín del Seminario de Estudios de Arte*, 2009, vol. 75, p. 22.
- KLANICZAY, Gabor. «The Ambivalent Model of Solomon for Royal Sainthood and Royal Wisdom». En BILIARSKY, Ivan et al. (ed.). *The Biblical Models of Power and Law: Papers of the International Conference*. Frankfurt: Peter Lang GmbH, 2008, p. 77.
- KLINKA, Emmanuelle. «*Ego misera et peccatrix...*: El *Liber mozarabicus canticorum et horarum* (Salamanca, ms. 2668)». *e-Spania*, 2012, vol. 13.
- KLINKA, Emmanuelle. «Sancha, infanta y reina de León». *e-Spania*, 2008, vol. 5.
- KUME, Junko. «Transmisión y enriquecimiento de programas iconográficos en la Alta Edad Media: el caso de las *Etimologías* de doña Sancha de León». *Actas del XVII Congreso Nacional de Historia del Arte, CEHA-2008, Art i memoria*. Barcelona, 2008, en prensa.
- LE MORVAN, Gâel. «Reinos e imperio: la *Historia legionensis* (llamada *silensis*) y la reivindicación leonesa de la herencia visigótica». *e-Spania*, 2012, vol. 14.
- LINEHAN, Peter. *History and the Historians of Medieval Spain*. Oxford: Clarendon Press, 1993.
- LINEHAN, Peter. *Spain, 1157-1300. A Partible Inheritance*. Oxford: Blackwell, 2011.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel. «Las Cancillerías Reales (1109-1230)». En *El reino de León en la Alta Edad Media, V*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1993, pp. 69-84.
- MAFFEI, Domenico. «Fra Cremona, Montpellier e Palencia nel secolo XII». *Rivista Internazionale di Diritto Comune*, 1990, vol. 1, pp. 9-30.
- MARTIN, Georges. «La *Historia legionensis* (llamada *silensis*) como memoria identitaria de un reino y como autobiografía». *e-Spania*, 2012, vol. 14.
- MARTIN, Thérèse. «Mujeres, hermanas e hijas: el mecenazgo femenino en la familia de Alfonso VI». *Anales de Historia del Arte*, 2011, vol. extraordinario 2, pp. 148-150.
- MARTIN, Thérèse. *Queen as King: Politics and Architectural Propaganda in Twelfth-Century Spain*. Leiden: Brill, 2006.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. «La Universidad de Palencia. Revisión crítica». En *Actas del II Congreso de Historia de Palencia*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1990, vol. 4, pp. 156-157.

- MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo. «Tres lecciones del siglo XII del Estudio General de Palencia». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1991, vol. 60, pp. 391-404.
- MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII, rey de Castilla y de Toledo (1158-1214)*. Gijón: Trea, 1995.
- MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII*. Burgos, 1995.
- McKITTERICK, Rosamond. «Ottonian Intellectual Culture in the Tenth Century and the Role of Theophanu». *Early Medieval Europe*, 1993, vol. 2/1, pp. 55, 57, 59 y 62-63.
- MENÉNDEZ PIDAL, Gonzalo. «Mozárabes y asturianos en la cultura de la Alta Edad Media (en relación especial con la historia de los conocimientos geográficos)». En *Varia Medievalia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2003, vol. I, p. 56.
- MICHAEL, Ian. *The Treatment of Classical Material in the «Libro de Alexandre»*. Manchester: Manchester University Press, 1970.
- MILÀ Y FONTANALS, Manuel. *De los trovadores en España*. Barcelona: Instituto Miguel de Cervantes, 1966.
- MILLARES CARLO, Agustín. «La cancellería real de León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1926, vol. 3, pp. 269-282.
- MORALEJO ÁLVAREZ, Serafín. «Ars sacra et sculpture romane monumentale: le trésor et le chantier de Compostelle». *Les Cahiers de Saint-Michel de Cuxa*, 1980, vol. 2, pp. 189-238.
- MORALEJO ÁLVAREZ, Serafín. «Notas a la ilustración del Libro de Horas de Fernando I». En DíAZ Y DíAZ, Manuel C. *Libro de Horas de Fernando I de León. Edición facsímile do manuscrito 609 (Res. 1) da Biblioteca Universitaria de Santiago de Compostela*. Santiago de Compostela: Xunta de Galicia, 1995, pp. 53-63.
- NIETO SORIA, José Manuel. «Les clerics du Roi et les origines de l'État moderne en Castille: propagande et légitimation (XII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècles)». *Journal of Medieval History*, 1992, vol. 18, p. 299.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio. «Los primeros documentos cancellerescos en castellano y su dependencia latina». En SANTOYO, Julio-César (ed.). «Fidus interpretis»: *Actas de las Primeras Jornadas Nacionales de Historia de la Traducción*. León: Universidad de León, 1989, pp. 83-90.
- PÉREZ GONZÁLEZ, Maurilio. *El latín de la cancellería castellana (1158-1214)*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1985.
- POST, Gaines. «Roman Law and Early Representation in Spain and Italy, 1150-1250». *Speculum*, 1943, vol. 18/2, pp. 216-217.
- PRELOG, Jan. *Die Chronik Alfons' III. Untersuchung und kritische Edition der vier Redaktionen*. Frankfurt: Lang, 1980.
- REILLY, Bernard F. «The Chancery of Alfonso VII of León-Castilla: The Period 1116-1135 Reconsidered». *Speculum*, 1976, vol. 51/2, p. 261.
- RICO, Francisco. «La clerecía del mester». *Hispanic Review*, 1985, vol. 53, pp. 1-23 y 127-150.
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro. «Ideología política y crónicas monásticas: la concepción cluniacense de la Realeza en la España del siglo XII». *Anuario de Estudios Medievales*, 2000, vol. 30/2, pp. 699-700.
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro. «La Realeza sapiencial y el ciclo del *Alexandre* medieval: tradición gnómica y arquetipos políticos en la literatura del Occidente latino (siglos XII y XIII)». *Historia. Instituciones. Documentos*, 1999, vol. 26, pp. 459-490.
- RODRÍGUEZ DE LA PEÑA, Manuel Alejandro. «Rex institutor scholarum: la dimensión sapiencial de la Realeza en la crónica de León-Castilla y los orígenes de la Universidad de Palencia». *Hispania Sacra*, 2010, vol. 64, pp. 491-512.
- RUCQUOI, Adeline. «Alfonso VIII de Castilla y la Realeza». En RUCQUOI, Adeline. *Rex, Sapientia, Nobilitas. Estudios sobre la Península Ibérica medieval*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2006, p. 54.



- RUCQUOI, Adeline. «Contribution des *studia generalia* à la pensée hispanique médiévale». En SOTO RÁBANOS, José María (coord.). *Pensamiento medieval hispano: homenaje a Horacio Santiago Otero*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1998, pp. 739-740.
- RUCQUOI, Adeline. «De los reyes que no son taumaturgos: los fundamentos de la Realeza en España». En RUCQUOI, Adeline. *Rex, Sapientia, Nobilitas. Estudios sobre la Península Ibérica medieval*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2006, pp. 29-30.
- RUCQUOI, Adeline. «Éducation et société dans la Péninsule Ibérique médiévale». *Histoire de l'Éducation*, 1996, vol. 69, p. 9.
- RUCQUOI, Adeline. «El deber de saber. La tradición docente en la Edad Media castellana». En MAZÍN GÓMEZ, Óscar (ed.). *México en el mundo hispánico*. Zamora, Mich: El Colegio de Michoacán, 2000, pp. 309-330.
- RUCQUOI, Adeline. «El Rey Sabio: cultura y poder en la Monarquía medieval castellana». En *Re-población y Reconquista. Actas del III Curso de Cultura medieval*. Aguilar de Campoo: Centro de Estudios del Románico, 1993, pp. 77-87.
- RUCQUOI, Adeline. «La royauté sous Alphonse VIII de Castille». *Cahiers de Linguistique Hispanique Médiévale*, 2000, vol. 23/1, p. 222.
- RUCQUOI, Adeline. «Las dos vidas de la Universidad de Palencia (c. 1180-c. 1250)». En RUCQUOI, Adeline. *Rex, Sapientia, Nobilitas. Estudios sobre la Península Ibérica medieval*. Granada: Editorial Universidad de Granada, 2006, p. 93.
- RUCQUOI, Adeline. «Las rutas del saber. España en el siglo XII». *Cuadernos de Historia de España*, 1998-1999, vol. 75, pp. 56-57.
- RUIZ DE LA PEÑA, Juan Ignacio. *Crónicas asturianas*, estudio preliminar. Oviedo: Servicio de Publicaciones, Universidad de Oviedo, 1985.
- RUIZ GARCÍA, Elisa. «*Arma regis*: Los libros de Fernando I y doña Sancha (1035-1065)». En *Los reyes bibliófilos*, ed. A. B. Sánchez Prieto, Madrid, en prensa.
- SÁENZ-LÓPEZ PÉREZ, Sandra. «El mundo para una reina: los *mappaemundi* de Sancha de León (1013-1067)». *Anales de Historia del Arte*, 2010, vol. extraordinario 2, p. 319.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *Orígenes de la Nación española. El Reino de Asturias. Estudios críticos sobre la Historia del Reino de Asturias*. Oviedo: Instituto de Estudios Asturianos, 1972-1975.
- SCHMIDT, Paul Gerhard. «Heinrich III. Das Bild des Herrschers in der Literatur seiner Zeit». *Deutsches Archiv*, 1983, vol. 39, pp. 582-590.
- SIERRA MACARRÓN, Leonor. «La escritura y el poder. El aumento de la producción escrita en Castilla y León (siglos XI-XIII)». *Signo*, 2001, vol. 8, p. 255.
- STEGER, Hugo. *David rex et Propheta. König David als Vorbildlicher Verkörperung des Herrschers und Dichters im Mittelalter, nach Bildarstellungen des achten bis zwölften Jahrhunderts*. Nürnberg: Verlag Hans Carl, 1961.
- URÍA MAQUA, Isabel. *Panorama crítico del «mester de clerecía»*. Madrid: Castalia, 2000.
- WALKER, Rose. «Becoming Alfonso VI: the king, his sister and the *arca santa* reliquary». *Anales de Historia del Arte*, 2011, vol. extraordinario 2, p. 396.
- WEINFURTER, Stefan. *The Salian Century. Main currents in an Age of transition*. Philadelphia: University Pennsylvania Press, 1999.
- WERCKMEISTER, Karl. «The First Romanesque Beatus Manuscripts and the Liturgy of Death». En *Actas del Simposio para el estudio de los códices del Comentario al Apocalipsis de Beato de Liébana*. Madrid: Joyas Bibliográficas, 1978-1980, vol. 1, pp. 167-192.
- WILLIAMS, John. «Fernando I and Alfonso VI as Patrons of the Arts». *Anales de Historia del Arte*, 2011, vol. extraordinario 2, p. 413.

- WILLIAMS, John. «León: The Iconography of a Capital». En BISSON, Thomas N. (ed.). *Cultures of Power. Lordship, Status, and Process in Twelfth-Century Europe*. Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 1995, p. 237.
- WILLIS, Raymond S. «Mester de clerecía. A definition of the *Libro de Alexandre*». *Romance Philology*, 1956, vol. 10, pp. 222-223.
- WRIGHT, Roger. «Textos asturianos de los siglos IX y X. Latín bárbaro o romance escrito». *Lletres Asturianes*, 1991, vol. 41, p. 23.
- WRIGHT, Roger. *El Tratado de Cabrerros (1206): Estudio sociofilológico de una reforma ortográfica*. London: Queen Mary and Westfield College, 2000.
- WRIGHT, Roger. *Late Latin and Early Romance in Spain and Carolingian France*. Liverpool: Cairns, 1982.
- YARZA LUACES, Joaquín. *Arte y arquitectura en España 500-1250*. 6.ª ed. Madrid: Cátedra, 1990.

ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme20153397117>

## HISTORIOGRAFÍA Y PODER AL FINAL DE LA EDAD MEDIA: EN TORNO AL OFICIO DE CRONISTA

*Historiography and Power in the Late Middle Ages:  
Regarding the Chronicler's Profession*

Francisco BAUTISTA PÉREZ

*Depto. de Literatura Española e Hispanoamericana. Facultad de Filología. Universidad de Salamanca. Plaza de Anaya, s/n. E-37008 SALAMANCA. C. e.: [francisco.bautista@usal.es](mailto:francisco.bautista@usal.es)*

Recibido: 2015-04-06

Revisado: 2015-07-22

Aceptado: 2015-09-28

**RESUMEN:** Este trabajo pretende explorar la emergencia de la figura del cronista oficial en Castilla, las razones de la creación de este cargo, y los debates y problemas que se suscitaron en torno a él en el siglo xv. El cargo de cronista oficial, ligado a la creciente burocratización de la monarquía, parece apuntar también a un deseo de control de la escritura histórica, así como al intento de autorizar solamente la versión emanada desde las instancias del poder. Pero muy pronto los mismos cronistas oficiales reclamaron un espacio propio, tanto intelectual como político, lo que ocasionó en ocasiones su destitución, y el mismo cargo de cronista generó un agudo debate explicitado por vez primera por Fernán Pérez de Guzmán en el prólogo a las *Generaciones y semblanzas* (c 1460). Este trabajo se propone investigar estas tensiones, llegando hasta la época de los Reyes Católicos.

*Palabras clave:* Letrados; Oficios burocráticos; Teoría historiográfica; Ideología; Retórica.

**ABSTRACT:** This article aims to explore the beginnings of official chronicler in Castile, the reasons for the creation of this post, and the intellectual debates and problems that arose in relation to it during the 15<sup>th</sup> Century. The post of official chronicler, linked to the growing bureaucratization of monarchy, seems to obey to the demands of controlling the writing of

history, and it is as well an attempt to authorize the vision of the past created under the auspices of power. Nevertheless, chronicles searched for their own autonomy, either intellectual or political, which sometimes gave birth to tensions and in the end it could provoke their destitution. On the other hand, the very notion of an official chronicle was seen by some individuals as a menace for the task of writing the past, as was voiced by Fernán Pérez de Guzmán in the prologue to his *Generaciones y semblanzas* (c. 1460). This article is devoted to these tensions, reaching to the epoch of the Catholic Monarchs.

*Keywords:* Intellectuals; Bureaucratic Offices; Theory of Historiography; Ideology; Rhetoric.

SUMARIO: 1 Referencias bibliográficas.

Obra literaria, registro del pasado, fuente de modelos y ejemplos, o arma política, la potencialidad de la historiografía durante el siglo xv la convirtió en uno de los géneros centrales de este periodo. La ampliación del público, la renovación de sus bases textuales, con la recuperación de los historiadores clásicos, sobre todo romanos, y su relevancia cultural dieron lugar además a una extraordinaria diversificación en cuanto a formas, registros y plasmaciones materiales. Robert B. Tate, uno de los mejores conocedores de este periodo, lo señaló con perspicacia: «En la historiografía medieval de la Península Ibérica no hay ningún siglo que pueda competir con el xv en la variedad de formas y en las diversas maneras de abordar temas históricos [...] nunca antes había atraído tanto la atención de nobles, clero y clase letrada la historiografía en latín y lengua vernácula»<sup>1</sup>. Ahora bien, cabe señalar además que tal florecimiento y diversidad ocurre principalmente en el terreno de la historia sobre el pasado reciente, que es ahora no solo dominio de las crónicas regias, sino también de memorias, biografías, retratos o misceláneas que agrupan documentos y en ocasiones fragmentos narrativos o poéticos. Se diría, entonces, que tal ampliación de la escritura histórica se encuentra estrechamente vinculada a una transformación en la valoración del presente y de su memoria por diversos individuos y grupos sociales a lo largo del siglo xv. Si la redacción de obras de historia política queda circunscrita en los siglos anteriores al poder regio o a su entorno, ahora encontraremos nuevas instancias de producción, nuevos sujetos que ocupan el centro del relato y, en general, una nueva articulación de la información, cuyo horizonte no es ya exclusivamente el de las crónicas reales.

En este contexto, puede hablarse también de una redefinición de las relaciones entre poder y escritura histórica. La función de los historiadores no es ya solo colocar el pasado al servicio del presente, como puede suceder en el ciclo cronístico elaborado

<sup>1</sup> TATE, Robert B. *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo xv*. Madrid: Gredos, 1970, p. 281. Véase también GARCÍA, Michel. «La crónica castellana en el siglo xv». En LUCÍA MEGÍAS, José Manuel; GRACIA ALONSO, Paloma y MARTÍN DAZA, Carmen (eds.). *Actas del II Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 1992, vol. I, pp. 53-70; y CUART MONER, Baltasar. «La larga marcha hacia las historias de España en el siglo xvi». En GARCÍA CÁRCCEL, Ricardo (coord.). *La construcción de las historias de España*. Madrid: Marcial Pons, 2004, pp. 45-126 y 383-386.

bajo Alfonso XI, o legitimar una nueva dinastía, como en las crónicas de Pero López de Ayala, sino exponer las propias tareas de gobierno, las embajadas, negociaciones y acuerdos a través de los que se manifiesta el ejercicio del poder, de modo que la historiografía se transforma de manera cada vez más acusada en un análisis político. Quizá el exponente más claro de esta redefinición del diálogo entre poder e historia venga constituido por la creación del oficio de cronista, que tiene lugar a comienzos del siglo xv, y cuya importancia se consolida y amplía a lo largo de esa centuria. Aunque normalmente se tiende a contemplar los textos escritos por los cronistas oficiales como una simple muestra de propaganda, lo cierto es que una indagación sobre los oficiales y sobre sus historias pone de manifiesto una complejidad mucho mayor, que en realidad responde de forma más ajustada a la diversidad de los casos y a las tensiones que se suscitaban desde muy pronto en torno a este cargo<sup>2</sup>. Si es cierto que la creación del oficio de cronista supone, entre otras cosas, un intento de control de la historia, no lo es menos que tal expediente estuvo lejos de asegurar automáticamente dicho control, al margen de que los conflictos en el interior de la corte tuvieron también su repercusión sobre el trabajo de los historiadores.

Los orígenes del cargo de cronista en Castilla son oscuros, pues carecemos de nombramientos y de detalles sobre sus funciones o su remuneración económica. El prólogo a la Primera Parte de la *Crónica de Juan II* asegura que a la muerte del anterior cronista, los tutores del rey, su tío Fernando de Antequera y su madre Catalina de Lancaster, «ordenaron estoriador que tomase las ystorias en el lugar e estado que fueron dexadas [...] e las feciese e ordenase según los fechos que adelante e después pasaron e pasasen»<sup>3</sup>. Aunque no podemos tener total certeza de que este nombramiento correspondiera ya a un oficio burocrático, la explícita adjudicación a los tutores de la designación de un cronista invita a pensar que así sea. Un texto algo posterior, redactado por Álvaro García de Santa María, arroja un poco más de luz a este respecto. Se trata de un prólogo en borrador, destinado seguramente a figurar al frente de la Segunda Parte de la *Crónica de Juan II*, cuya composición podría situarse tal vez en torno a 1433<sup>4</sup>. En él, Álvaro García indica que el primer historiador de Juan II murió en 1420 y entonces el rey nombró a otro cronista, es decir, el propio Álvaro García. Este texto ofrece algunas características similares a las del primer prólogo, entre las que destaca el anonimato que rodea a los historiadores, cuyos nombres no se desvelan en ningún momento. Ello hace que la autoría de la Primera Parte de la *Crónica de Juan II* sea, por ahora, desconocida, pero nos enfrenta a un primer

<sup>2</sup> Véase la matizada posición de KAGAN, Richard. *Clio and the Crown: The Politics of History in Medieval and Early Modern Spain*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2009 (trad. *Los cronistas y la Corona: la política de la historia en España en las edades media y moderna*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica, 2010, pp. 21-40). Kagan se centra sobre todo en los cronistas de los siglos xvi y xvii, mientras que mi propósito aquí es cubrir el siglo xv, en el que los problemas que rodean al cargo de cronista son tal vez mayores que en etapas posteriores.

<sup>3</sup> CARRIAZO, Juan de Mata (ed.). *Crónica de Juan II de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1982, p. 4.

<sup>4</sup> He editado y estudiado este texto en BAUTISTA, Francisco. «Álvar García de Santa María y la escritura de la historia». En CÁTEDRA, Pedro M. (dir.). *Modelos intelectuales, nuevos textos y nuevos lectores en el siglo xv: contextos literarios, cortesanos y administrativos: primera entrega*. Salamanca: Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas, 2012 [2014], pp. 27-59.

momento en que este cargo parece haber sido más importante que los individuos que lo desempeñaban, e incluso en que la anonimidad podría ser contemplada como una figura de la verdad.

Sea como fuere, el prólogo de Álvaro García nos sitúa ya en un contexto institucional más seguro, al ofrecer algunos detalles sobre el nombramiento que aportan pistas además sobre los cometidos y responsabilidades de los cronistas. En primer lugar, se indica que el rey ordenó a los herederos del primer cronista que entregasen al nuevo historiador los papeles que tuvieran que ver con la historia:

Et enbio mandar et mando por su carta a los herederos del dicho estoriador primero que entregasen luego todo lo que el dicho estoriador finado tenia escripto e todas e qualesquier otras escripturas que del quedaran que a la dicha estoria pertenesçiese en qualquier manera<sup>5</sup>.

Se trata de una disposición que reaparece en situaciones análogas en el siglo XVI, y confirma que ya el predecesor de Álvaro García ostentaba el oficio de cronista, de modo que la documentación que poseía podía considerarse no de su propiedad, sino de la corona<sup>6</sup>. La segunda disposición tiene que ver con el envío al historiador de todas aquellas informaciones que pudieran serle útiles en su tarea:

Et mando otrosi por su carta a los infantes sus primos e a los perlados et duques e condes, ricos omnes e cavalleros et doctores e otrosi qualesquier personas del su consejo e de la su corte e de la su chancelleria e de las sus çiudades e villas e, a otros qualesquier personas de sus regnos, que dixesen e ynformasen al dicho segundo estoriador todas cosas que de los sus fechos suyos e de sus regnos ellos supiesen que el dicho estoriador entendiese que le cunplia ser ynformado, a fin que mejor et mas verdaderamente sin fallesçimiento alguno el pudiese fazer e ordenar la dicha coronica e estoria<sup>7</sup>.

Una petición similar figura en el primer nombramiento que se conserva, por el cual se hace cronista a Juan de Flores en 1474, y apunta a que ya en el caso de Álvaro García hubo de existir un documento similar, que no se habría conservado<sup>8</sup>.

Justamente, el nombramiento de Juan de Flores alega como razones para su elección como cronista su «ydoneidad e suficiencia, fidelidad e habilidad, discrecion» y los servicios

<sup>5</sup> BAUTISTA, «Álvar García de Santa María», p. 32.

<sup>6</sup> Véase, en el mismo sentido, la orden de Carlos V, dada el 7 de diciembre de 1526, a quienes pudieran tener papeles de Pedro Mártir: «El Rey – Qualquier persona o personas en cuyo poder quedaron y estan los libros y escripturas de Pedro Martir, nuestro coronista que fue, ya difunto, yo vos mando que, luego que con esta mi cedula fuerdes rrequeridos, deys y entregueys a fray Antonio de Guevara, mi coronista, la coronyca o historia que el dicho Pedro Martir dexó començada del descubrimiento [...] y otra qualquier coronyca que tenga fecha y encomençada de otra qualquier historia, para que el las prosiga y acave como por my le esta mandado» (en MOREL-FATIO, Alfred. *Historiographie de Charles-Quint: Première partie suivie des Mémoires de Charles-Quint*. Paris: Honoré Champion, 1913, p. 27, n. 2).

<sup>7</sup> BAUTISTA, «Álvar García de Santa María», p. 32.

<sup>8</sup> «E mandamos e rogamos a la prinçesa doña Ysabel [...] e a los ynfantes, perlados, duques, condes, marqueses [...] que vos ayan e tengan por nuestro coronista e usen con vos en el dicho ofiçio e comuniquen con vos las cosas a él tocantes»; documento editado por BERMEJO CABRERO, José Luis. «Orígenes del oficio de cronista real». *Hispania*, 1980, vol. XL, pp. 395-409 (p. 408).

anteriores prestados a la corona. Como ha señalado Elisa Ruiz García, «este cúmulo de cualidades aúna las relativas a la preparación técnica con las vinculadas a las necesidades políticas del momento»<sup>9</sup>. En todo caso, lo esperable de alguna de ellas, como la lealtad, no debe ocultar el hecho de que desde sus comienzos, hasta donde podemos saber, el oficio recayó en individuos pertenecientes a la cancillería, generalmente escribanos o secretarios, cuyos servicios habían sido especialmente apreciados por el rey o por su entorno, y que poseían una plena familiaridad con este trabajo de tipo burocrático, como la expedición y el manejo de documentos. La pertenencia a la corte aseguraba su conocimiento directo de los hechos y de los individuos, y era por tanto un requisito indispensable para este oficio<sup>10</sup>. Así pues, las crónicas regias serán escritas a partir de ahora no por grandes señores, sino más bien por letrados, procedentes a veces de familias conversas, empleados previamente en puestos administrativos, y de los que paulatinamente se requerirá una formación más distinguida.

A pesar de sus aún inciertos orígenes y de su fragmentaria documentación, podemos entonces situar su creación en época de Juan II, con un primer nombramiento hacia 1407, tras la muerte de Pero López de Ayala, y un segundo en 1421, que tiene lugar tras el fallecimiento del anterior cronista. En la evolución del cargo se observa el paso de un único oficial, durante todo el reinado de Juan II, a un incremento de los titulares, ya que en la época de Enrique IV encontramos tres cronistas que desempeñan su labor de forma simultánea, y son varios también durante el reinado de los Reyes Católicos. Este aumento de los oficiales puede deberse a «la política de acrecentamiento de oficios» que caracterizó la segunda mitad del siglo xv, aunque también es posible que se relacione con una consideración honorífica del cargo en algunos casos<sup>11</sup>. En efecto, de algunos de los cronistas, como Juan de Mena o Martín de Ávila, poseemos textos literarios o traducciones, pero ninguna obra histórica. Es posible que en casos como estos el nombramiento encubra una compensación por un tipo de labores intelectuales que no se corresponden exactamente con las crónicas. A este respecto, se observa también una cierta variabilidad en el ejercicio del cargo, y esta es una característica que perdurará a lo largo del tiempo. Cabría pensar que justamente la existencia de varios oficiales simultáneos pretendiera sortear eventualidades de este tipo, aunque también es cierto que la pretensión de asegurar la existencia de al menos una crónica podía conllevar el riesgo de multiplicar los relatos<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> RUIZ GARCÍA, Elisa. «El poder de la escritura y la escritura del poder». En NIETO SORIA, José Manuel (dir.). *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid: Dykinson, 1999, pp. 275-313 (cita en p. 284).

<sup>10</sup> Así lo muestra Álvaro García, quien destaca justamente su larga pertenencia a la corte y sus servicios al rey: «el dicho estoriador era asaz ynformado dello como aquel que avia veynte e çinco años que continuava la corte, e non se partia della si pudiese salvo quando yva por mandado del rey o de los del su consejo a algunas partes que cumplía a su servicio» (BAUTISTA, «Álvar García de Santa María», p. 32).

<sup>11</sup> BERMEJO CABRERO, «Orígenes del oficio de cronista real», p. 399.

<sup>12</sup> Con ello se podría relacionar tal vez un comentario de Fernando del Pulgar dirigido a Isabel I: «Todo esto [todo lo que debe escribirse en una crónica] muy escelente treyna e senora no es rrazon dexarlo a esamen de un çelebro solo, aunque fuese bueno, pues ha de quedar por perpetua memoria» (PULGAR, Fernando del. *Letras*, ed. de Paola Elia. Pisa: Giardini, 1982, p. 62). Es cierto que Pulgar se refiere a su voluntad de mostrar su crónica a la reina para que ella la revise, pero una consideración similar podría estar en la base de la concesión del cargo a varios cronistas. Más adelante tendrá lugar una cierta especialización del trabajo de estos, pero aun así siguieron existiendo varios oficiales para tareas similares.

El citado texto de Álvaro García abre algunas perspectivas sobre el tipo de trabajo del cronista. Así, este parece situado en el centro de las informaciones en el reino, pues se solicita de los naturales que le envíen todo aquello que pueda serle de interés para la historia. Como he señalado, el nombramiento de Juan de Flores en 1474 insiste en esta misma idea, y tenemos pruebas de que en efecto el cronista había de recibir noticias diversas, en particular sobre aquellas situaciones en las que no se encontraba presente<sup>13</sup>. Al mismo tiempo, dada la proximidad de los oficiales con la cancillería, de la que a menudo forman parte como escribanos o secretarios, será común a partir de ahora el uso o la inclusión de documentos en las historias, que constituyen una suerte de prueba o de evidencia que tiene valor en sí misma. Por otro lado, es probable que uno de los nuevos géneros historiográficos del siglo xv, la «epístola de relación», se desarrollase justamente al calor de estas nuevas necesidades, no solo en virtud de su capacidad propagandística, sino también en función de su eventual aprovechamiento en las crónicas regias<sup>14</sup>.

Ya a comienzos del siglo xvi, un pasaje de la obra de Andrés Bernáldez proporciona indicios suplementarios sobre la íntima conexión entre las tareas cancelerescas y las labores de los cronistas:

Como sea parte del oficio de los coronistas, en servicio de los reyes sus señores, de expedir epístolas en su servicio, en los tiempos que conviene, para saber lo que se haze en otros reinos, e acoger las respuestas e tomar de ellas aquello que a su oficio conviene de algunas cosas hazañosas, e aver conocimiento de los reyes comarcanos e de sus coronistas, por intercesión de letras, para ingerir en las corónicas algunas cosas de las que acaecen en sus tiempos, las de acullá e las de acá, que convienen por la verificación ser assí escritas [...] <sup>15</sup>.

Este fragmento, que antecede a la inclusión de una epístola de Fernando del Pulgar a Alfonso V de Portugal cuando este pretendía entrar en Castilla defendiendo sus derechos al trono, habla también de la participación activa de los cronistas en las negociaciones. En este sentido, el texto de Bernáldez no solo ratifica la posición del historiador en el centro de una red de comunicaciones, sino además su implicación misma en los hechos a través de gestiones diplomáticas o embajadas, y de su intercambio con los cronistas de otros reinos.

Esta idea del cronista como actor está estrechamente ligada a la construcción de un relato que versa sobre la historia contemporánea. Al calificar su trabajo, Álvaro García de Santa María habla de su posición como «estoriador destes presentes tienpos»<sup>16</sup>; y una de las categorías que emerge frecuentemente es la del testimonio, la de que el cronista habla de aquellos hechos en los que estuvo presente o de los que obtuvo testimonio de personas fiables, como había señalado ya Pero López de Ayala. Ahora, sin embargo, el testimonio queda acotado o pautado por una red de documentos que complementan

<sup>13</sup> Véase BAUTISTA, «Álvar García de Santa María».

<sup>14</sup> CÁTEDRA, Pedro M. «En los orígenes de las *epístolas de relación*». En *Las «relaciones de sucesos» en España (1500-1750): Actas del Primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9 y 10 de junio de 1995)*. París: Publications de la Sorbonne; Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, 1996, pp. 33-64.

<sup>15</sup> BERNÁLDEZ, Andrés. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. de Manuel Gómez-Moreno y Juan de M. Carriazo. Madrid: Real Academia de la Historia, 1962, pp. 38-39.

<sup>16</sup> BAUTISTA, «Álvar García de Santa María», p. 31.



el punto de vista personal, y lo transfieren a una escritura que se confunde con los hechos. Pero aunque el peso testimonial queda amortiguado por ese deseo de construir una historia autorizada, sí perdura la idea de que el cronista debe contar, y no tanto juzgar, como señala Lorenzo Galíndez de Carvajal:

Es verdad quel oficio de cronista como el del testigo e escribano no es de juzgar y glosar los hechos, mas solamente recontarlos como pasaron<sup>17</sup>.

En el ámbito del testimonio veraz, el cronista queda emparentado en varios textos con los evangelistas. Así, Juan de Flores afirma que los cronistas son «evangelistas temporales», y más adelante Gonzalo Fernández de Oviedo escribe que el de historiador «oficio es de evangelista»<sup>18</sup>. Esta sacralización de la tarea del cronista no solo implica una mistificación del poder sobre el que trata, sino que además parece llamada a conjurar los problemas que podrían surgir en todo testimonio, en tanto que parcial, apasionado o indemostrable, y de este modo constituiría un síntoma de esa ansiedad sobre la verdad histórica que recorre todo el siglo xv.

No disponemos de informaciones explícitas sobre las causas de la creación de este oficio. Si bien es cierto que en otros ámbitos políticos se dará el mismo paso, no lo es menos que la iniciativa castellana se cuenta entre las primeras, al menos por cuanto sabemos hasta ahora<sup>19</sup>. José Luis Bermejo Cabrero señaló que se debería fundamentalmente a dos razones: en primer lugar, un aumento de la importancia de la historia como instrumento de reflexión y formación política; y, en segundo lugar, el desarrollo del aparato administrativo de la monarquía, que no hace sino crecer desde la época de Juan II<sup>20</sup>. En el mismo sentido, Bernard Guenée propuso como causas la progresiva autonomía de la historia frente al derecho o la teología y el desarrollo de la burocracia. De igual modo, indicaba que el deseo de construir historias autorizadas y fiables hubo de conducir a vincular estrechamente la escritura de la historia a la administración, pues la crítica histórica de la época entendía que los textos aprobados y auténticos, como la documentación, eran más fiables<sup>21</sup>. Junto a estas motivaciones, puede verse también en la creación del oficio de cronista una voluntad de controlar la representación del presente y del pasado, voluntad que cabe poner en relación con el creciente poder del escrito y de la opinión en la sociedad bajomedieval.

<sup>17</sup> GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo. Prólogo a la *Crónica de don Juan II*. En ROSELL, Cayetano (ed.). *Crónicas de los reyes de Castilla*. Madrid: Rivadeneyra, 1878, vol. II, p. 274a. Galíndez parece inspirarse aquí en un conocido pasaje de Quintiliano: «scribitur ad narrandum, non ad probandum» (10, 1, 31).

<sup>18</sup> TATE, Robert B. «La historiografía del reinado de los Reyes Católicos». En CODOÑER, Carmen y GONZÁLEZ IGLESIAS, Juan Antonio (eds.). *Antonio de Nebrija: Edad Media y Renacimiento*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1994, pp. 17-28 (en p. 19); y AGNEW, Michael. «Evangelista temporal: The Limits of Historiographical Discourse in Juan de Flores's Royal Chronicle». En GWARA, Joseph J. (ed.). *Juan de Flores: Four Studies*. Londres: Department of Hispanic Studies, Queen Mary, University of London, 2005, pp. 11-47.

<sup>19</sup> TATE, Robert B. «The Official Chronicler in the Fifteenth Century: A Brief Survey of Western Europe». *Nottingham Medieval Studies*, 1997, vol. XLI, pp. 157-185.

<sup>20</sup> BERMEJO CABRERO, «Orígenes del oficio de cronista real», p. 396.

<sup>21</sup> GUENÉE, Bernard. *Histoire et culture historique dans l'Occident médiéval*. Paris: Aubier, 1980, p. 345.

De la fuerza política de los textos escritos da cuenta el número y la importancia de los manifiestos que circularon en esta época, fundamentales en los enfrentamientos entre bandos y facciones dentro de la corte, o en los conflictos fronterizos que tuvieron lugar en la península Ibérica. Tales manifiestos testimonian la relevancia de la opinión como instrumento de legitimación de una causa. Abundan las referencias al peso efectivo de tal opinión en el desarrollo de ciertos hechos, o en el éxito o fracaso de algunas empresas. A veces se trata de un mero rumor, que se va extendiendo hasta dar lugar a reacciones diversas. Es lo que sucede con los problemas en la corte durante la minoría de Enrique III, según cuenta la *Crónica anónima* de este rey, redactada probablemente a comienzos del siglo xv:

E como por todas partes discurriesen e fuesen preguntados lo que se rresumia, cada vno ynventava y decía lo que le pareçia, de do se publico y estendio nuevas por todo el rreyno del levantamiento entre los grandes por las opiniones de cada vno. Y las gentes nezesitadas y mal asentadas lo publicavan mas, de do se enpeço a tomar desasosiego y escandalos en muchas çibdades e villas prencipales del rreyno, e zesando los tratos, aperçevriendose de armas y de parçialidades, que no poco daño cavso en el rreyno<sup>22</sup>.

Esta publicación de noticias, ya sea a través de la oralidad o de la escritura, se convierte entonces en una de las preocupaciones políticas en el siglo xv, y entre las tentativas de control ha de contarse seguramente la creación del cargo de cronista.

Años más tarde, en 1446, una carta de Alfonso V de Aragón a su hermano Juan II de Navarra da cuenta de esa conciencia de la importancia de la opinión para el gobierno. Ante el proyecto del segundo de tratar de recuperar la influencia en Castilla, Alfonso V le aconseja cautela y le dice:

Piensa que oy el mundo se rije en la maior parte por opinion e son mas aquellas cosas que se dudan que equellas (sic) que nuecen<sup>23</sup>.

En el manejo de la opinión jugarán un papel central los textos escritos, muchos de ellos efímeros, pero también en ese marco debe entenderse la redefinición del papel de la historiografía, a la que se trata de dotar de mayor autoridad, utilidad y dirección al integrarla dentro de los oficios ligados al gobierno.

Ahora bien, como he adelantado, no puede decirse que ello eliminase las tensiones entre el poder regio y la escritura de la historia. Tanto por lo que hace a los cronistas como a los textos o a los debates que se produjeron, este nuevo oficio se convirtió en uno de los puntos neurálgicos en las discusiones historiográficas del siglo xv. Por un lado, la autenticidad que se suponía al relato salido de la pluma de los cronistas oficiales convirtió a estos en personajes situados en el ojo del huracán, expuestos a la destitución, el pillaje o el ostracismo. Por otro, los textos mismos escritos por estos oficiales fueron en ocasiones objeto de reescrituras, con el fin de acomodarlos a distintas

<sup>22</sup> GARCÍA, Michel (ed.). *Crónica anónima de Enrique III de Castilla (1390-1391)*. Madrid: Marcial Pons, 2013, p. 55.

<sup>23</sup> GIMÉNEZ SOLER, Andrés. *Itinerario del rey Alfonso V de Aragón y I de Nápoles*. Zaragoza: Mariano Escar, 1909, p. 230.

perspectivas o intereses. Por último, si uno de los objetivos del cargo de cronista había sido la construcción de una historia auténtica y aprobada, muy pronto se levantaron voces que ponían de manifiesto los grandes problemas que presentaba ese nuevo modelo, y que hacían sospechosos o poco fiables los textos de los cronistas oficiales. Es más, puede decirse que al hilo de la creación y consolidación de este cargo se desarrollaron otras formas historiográficas, en ocasiones como una suerte de alternativa o de contestación a las crónicas regias.

Es obvio que la elección de los cronistas recaería sobre individuos estrechamente vinculados a la corona, sobre cuya lealtad no habría en principio dudas. Ahora bien, las circunstancias en las que se había producido un nombramiento y el desarrollo posterior de los hechos podían dar lugar a tensiones e incluso a enfrentamientos. Álvar García fue designado cronista en 1421, y es muy probable que su candidatura fuera propuesta por el infante don Juan, para quien aquel venía actuando como contador mayor al menos desde 1417. Es cierto que se trataba de un individuo apto para el cargo, integrado desde hacía tiempo en la cancillería castellana, primero como escribano, en 1408, y luego como encargado del registro, desde 1412. Ahora bien, Álvar García, cuya minuciosa y equilibrada crónica se extiende de 1420 a 1434, debió quedar desde 1429 en una posición delicada, dado el enfrentamiento de su antiguo valedor, ahora rey de Navarra, con Álvaro de Luna, quien se convirtió a partir de ese año en el agente político más importante en Castilla. Aunque Álvar García figura como cronista todavía en 1440, su toma de partido en el conflicto que se cerrará con la batalla de Olmedo cinco años después lo dejará en el bando derrotado<sup>24</sup>. No tenemos ninguna documentación sobre su destitución, pero es seguro que dejó de trabajar en la crónica poco después de 1437 y ya no retomó esa labor, de la que hubo de ser relegado precisamente por su alineamiento con el bando contrario a Álvaro de Luna. Poco después de 1445 ya había otro cronista, Juan de Mena, de quien en todo caso no conocemos ninguna historia sobre Juan II. Así pues, el nombramiento de Álvar García no implicó su adhesión sin fisuras a la política del rey, y en particular a la figura de Álvaro de Luna, lo que en última instancia acabó apartándolo del cargo.

Durante la época de Enrique IV, el incremento de oficiales y el aumento de la conflictividad en la corte dieron lugar a alguna situación en la que los enfrentamientos afectan directamente a la crónica regia. Es el caso bien conocido del robo de los papeles del cronista Diego Enríquez del Castillo y la detención de este cuando el partido del príncipe Alfonso toma la ciudad de Segovia en 1467. El propio Enríquez del Castillo se refiere a ello en el prólogo a su crónica, para justificar la brevedad o las lagunas en la parte anterior a ese año. Allí escribe: «me rrovaron, no solamente lo mío, mas los rregistros con lo proçesado que tenía escripto de ella»<sup>25</sup>. Alfonso de Palencia, situado en el bando alfonsista, alude a estos hechos con un poco más de detalle, señalando que leyó el relato de la batalla de Olmedo que había tenido lugar cuarenta días atrás y que se encontró que

<sup>24</sup> CANTERA BURGOS, Francisco. *Álvar García de Santa María y su familia de conversos: historia de la Judería de Burgos y de sus conversos más egregios*. Madrid: Instituto Arias Montano, CSIC, 1952, pp. 159-162.

<sup>25</sup> ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego. *Crónica de Enrique IV*, ed. de Aureliano Sánchez Martín. Valladolid: Universidad, 1994, p. 132.

todo lo escrito era mentira<sup>26</sup>. Los papeles quedaron en manos de Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo, y el príncipe Alfonso llegó a decretar la muerte de Enríquez del Castillo, aunque lo salvó su pertenencia a la iglesia<sup>27</sup>. Más tarde, Palencia alega que la falsedad de esos borradores fue uno de los impulsos que están en su obra, que adquiere así, para esos años, una dimensión de contestación o de contra-historia<sup>28</sup>.

No siempre el oficio de cronista conllevaba tan altos riesgos, pero hay que reconocer que Enríquez del Castillo no fue el más afortunado. Al cabo de cuatro meses de la llegada de Isabel al poder, hacia marzo de 1474, esta comunicó al antiguo historiador de su hermano, por medio de su secretario Alonso de Ávila, que dejaría de recibir la remuneración de cronista. Enríquez del Castillo escribió entonces una extensa carta en la que declara su lealtad a la corona y le ruega que le readmita en el cargo, prometiéndole la misma fidelidad que tuvo con Enrique IV:

Sy algo yo predique en ayuda y fauor de vuestros aduerssarios, no fue ni pudo ser cosa que a vuestro seruicio cumpliese, pero ni por eso se sigue que vuestra çelsitud deua estar indynada ni enojada contra mi. Antes con magnanimidad loar y agradecer, tener por bien lo que hize, no menos ni mas que a los muy affeccionados, a los muy parçiales de vuestra opinion y parte, porque sy con el vando contrario, quando suyo me halle, hize lo que deuia, tanto bien y mejor lo hiziera en seruicio de vuestra altesa, sy con tantos vituperios, con tantas portadas no me echara de su casa<sup>29</sup>.

De poco le sirvieron sus quejas y protestas, ya que Enríquez del Castillo quedó definitivamente relegado de su oficio de cronista. Su declarado propósito de enmienda no tuvo efecto sobre la reina, que prefería oficiales con una lealtad probada en los tiempos difíciles. Del mismo modo que cada nuevo rey traía consigo su Merlín, como había criticado años atrás Gutierre Díaz de Games, no había duda de que la reina traía consigo sus propios cronistas<sup>30</sup>.

No todos ellos, sin embargo, navegaron sin dificultad el oficio. El díscolo Alfonso de Palencia, que se definía a sí mismo como «cultor ueritatis»<sup>31</sup>, fue separado, si no de su cargo, sí de la corte y del acceso a la documentación cancelleresca en las Cortes de Toledo de 1480. De acuerdo con su propio relato, en aquella ocasión la reina observó que era conveniente y justo que cuanto él escribiera fuera sometido a la censura; Palencia trató de defender su independencia con diversos argumentos, y en un primer momento pareció que estos habían satisfecho a Isabel. Sin embargo, continúa el autor, fue evidente después que todos

<sup>26</sup> Nótese que poco más de un mes después de los hechos Enríquez del Castillo ya había preparado una narración sobre esos hechos: la historia es así casi un registro del presente.

<sup>27</sup> PALENCIA, Alfonso de. *Gesta Hispaniensa ex annalibus suorum dierum collecta*, ed. de Brian Tate y Jeremy Lawrance. Madrid: Real Academia de la Historia, 1998-1999, vol. II, pp. 454 y 483.

<sup>28</sup> PALENCIA, *Gesta Hispaniensa*, vol. I, p. 2 y notas (pp. 32-33).

<sup>29</sup> PAZ Y MELIA, Antonio. *El cronista Alonso de Palencia*. Madrid: The Hispanic Society of America, 1914, p. lxxxvii.

<sup>30</sup> «E si bien paras mientes, como viene rey nuevo, luego fazen Merlín nuevo» (DÍAZ DE GAMES, Gutierre. *El Victorial*, ed. de Rafael Beltrán. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1997, p. 325).

<sup>31</sup> PALENCIA, *Gesta Hispaniensa*, vol. I, p. 2.

los servicios del cronista «se desvanecieron en el aire»<sup>32</sup>. Retirado en Sevilla, Palencia siguió trabajando en su proyecto historiográfico y mantuvo su puesto de cronista, pero perdió su influencia y su acceso privilegiado a las decisiones e informaciones de la corte. En este caso, su predilección por Fernando y sus críticas a la reina, que no tuvo cuidado en ocultar, habían acabado por aislarlo. En último término, la independencia de la que hace gala en las Cortes de Toledo y a lo largo de toda su obra lo convertía en un historiador incómodo, a quien la reina Isabel consideró más útil apartado de la corte.

El deseo de supervisar el texto de la crónica, al que Palencia se resistía, se pone de manifiesto en una de las cartas de Fernando del Pulgar a la reina (*Letra XI*), en la que, además de elogiar a Isabel por su atención hacia estos menesteres, le manifiesta la conveniencia de que el relato que él escribe sea examinado por ella misma o por individuos de su confianza:

Yo yré a vuestra alteza segund me lo enbía a mandar e llevaré lo escrito fasta aquí para que lo mande examinar [...] y es cosa muy rrazonable que vuestra persona rreal se glorifique en leer vuestras cosas, pues son dygnas de exemplo e doctrina para vuestros descendientes en especial e para todos los otros en general<sup>33</sup>.

Aquí Pulgar se nos presenta como un oficial abnegado y dócil, que somete su crónica al juicio de la reina o de otros letrados designados por ella a tal efecto. Esta carta muestra, además, como en el caso de Enríquez del Castillo, que la redacción del texto se iba llevando a cabo al hilo de los hechos, sin esperar a tener una perspectiva distanciada sobre los mismos. Práctica que se documenta ya en los cronistas de Juan II y que constituye una de las novedades más sobresalientes, frente a las historias medievales anteriores, al establecer una estricta contemporaneidad entre la escritura y los hechos.

Justamente, no mucho después de la citada carta de Pulgar se crearía un nuevo cargo relacionado con la historia, en este caso dedicado a la censura y revisión de los textos, en la persona de Lorenzo Galíndez de Carvajal. Con ese título se refiere a él Juan de Rihuerga («censor de las coronicas que en los tienpos presentes se escriven del rey nuestro señor y sus reinos»), cuando en 1525 le envía su *Crónica de las antigüedades de España*, para que la lea y ordene su impresión si la juzga útil para el reino<sup>34</sup>. No sabemos exactamente el papel que desempeñó Galíndez de Carvajal en tanto que censor de las crónicas de Carlos V, pero sí conocemos un amplio programa suyo para la impresión de textos historiográficos previos, del que solo llegó a publicarse el volumen correspondiente a la *Crónica de Juan II* en 1517. Al frente de tal crónica, y en otro prólogo a su sumario de la historia de los Reyes Católicos, este autor proporcionó una valoración de la cronística sobre ambos periodos que constituye tal vez el primer

<sup>32</sup> LÓPEZ DE TORO, José (ed. y trad.). *Cuarta década de Alonso de Palencia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1970-1974, vol. I, p. 167; vol. II, p. 196. Sobre el pasaje en cuestión, debe verse TATE, Robert B. «Alfonso de Palencia y los preceptos de la historiografía». En GARCÍA DE LA CONCHA, Víctor (ed.). *Nebrija y la introducción del Renacimiento en España*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1983, pp. 37-51 (p. 42).

<sup>33</sup> PULGAR, *Letras*, pp. 62-63.

<sup>34</sup> Biblioteca Nacional de España, ms. 1496, fol. 81v.

intento de llevar a cabo una historia de la historiografía castellana. Aunque el cargo de «censor» no parece haber tenido la misma continuidad que el de cronista, responde a ese mismo deseo de controlar y autorizar los textos que se pone de manifiesto en las intervenciones de la reina Isabel en relación con Palencia y Pulgar. Indica, en fin, que la creación del oficio de cronista no parecía suficiente desde la perspectiva del poder regio, y muestra un aumento de los instrumentos de supervisión de la escritura histórica, donde se mezcla el objetivo de rastrear y divulgar los mejores textos con el de lograr una mayor eficacia en la consecución de una auténtica historia oficial.

En verdad, la revisión o la reescritura de los textos fue una tentación constante a lo largo del siglo xv, y quizá contra ella se crease también este oficio de censor, con el fin de separar lo auténtico de lo falso, lo original de las copias deturpadas o interpoladas. Ya en época de Juan II tenemos un caso de este tipo de reescritura, efectuada en el ámbito de la corte. Poco tiempo después de que Álvar García entregase al rey el relato que cubre los años 1420 a 1434, otro individuo, cuya identidad desconocemos, intervino en el texto, añadiendo detalles elogiosos sobre Álvaro de Luna, que por momentos convertían la historia en un panegírico del privado del rey<sup>35</sup>. Esta intervención es a veces difícil de precisar y aislar, ya que para una buena parte del texto carecemos del original del cronista, pero la información sobre tal intervención hubo de difundirse desde la corte y de ella se hace eco Fernán Pérez de Guzmán en el prólogo a sus *Generaciones y semblanzas*, obra escrita entre 1455 y 1460:

La estoria le fue tomada [a Álvar García] e pasada a otras manos e segund las ambiciones desordenadas que en este tiempo ay, razonablemente se deve temer que la corónica non esté en aquella pureza e sinplicidad que la él ordenó<sup>36</sup>.

En este sentido, los textos tampoco estaban a salvo de las banderías que recorren el siglo xv, de modo que el intento de construir una historia autorizada se vio a veces puesto en entredicho por estas actuaciones que convertían en sospechosas esas mismas crónicas regias.

Galíndez de Carvajal proporciona otros dos ejemplos del peligro que amenazaba a los textos, vinculados en este caso al tiempo de los Reyes Católicos. Tratando de la crónica de Fernando de Pulgar, que juzga con dureza, señala que al margen de sus propios defectos algunos ejemplares de esta obra llevaban interpolaciones de otro individuo:

Ovo otra desdicha esta corónica de Pulgar, que cayó originalmente en manos de otra persona principal, el cual hizo en su cosa propia algunas adiciones, como le plugo, las cuales, puesto que fuera verdad, como es de creer, era especie de falsedad e grande ambición ponerlas por su autoridad en corónica de tan altos Príncipes, aunque algo le excusa la escaseza y brevedad del coronista<sup>37</sup>.

<sup>35</sup> BAUTISTA, Francisco. «La segunda parte de la *Crónica de Juan II*: borradores y texto definitivo». *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 2014, vol. XXXVII, pp. 105-138.

<sup>36</sup> PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán. *Generaciones y semblanzas*, ed. de Robert B. Tate. London: Tamesis, 1965, pp. 3-4.

<sup>37</sup> ROSELL (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, vol. III, pp. 536-537.

No sabemos muy bien cuáles fueron las adiciones de las que habla Galíndez de Carvajal, ya que aún carecemos de un estudio sistemático de la tradición manuscrita de la crónica de Pulgar, y desconocemos igualmente la identidad del interpolador, pero este caso ejemplifica la fragilidad de los textos, que, a pesar de su oficialidad, no estaban libres de correcciones o intervenciones ajenas<sup>38</sup>.

A veces, los efectos sufridos por obras que no satisfacían las expectativas, ya no de los reyes, sino de algunos nobles, podían ser mucho más graves. Es lo que, de acuerdo con el testimonio de Galíndez de Carvajal, sucedió con la historia en verso sobre la guerra de Granada de Hernando de Ribera, de la que no se conoce en la actualidad ningún testimonio. Era, a juicio del rey Fernando, la mejor historia sobre esos hechos, según cuenta el propio Galíndez de Carvajal, «porque en pasando algun hecho o acto digno de escribir lo ponía en coplas y se leía a la mesa de su Alteza, donde estaban los que en lo hacer se habian hallado, e lo aprobaban o corregian, segun en la verdad se habia pasado». Aquí emerge una visión de la autoridad del relato en función de su aprobación colectiva. Sin embargo, el que esa verdad no dejase satisfecho a alguno de los cortesanos podía ser suficiente para poner en peligro la obra. Así, Enrique Enríquez, no contento con la omisión de un suceso secundario y azaroso que le afectaba, se hizo con el texto y lo modificó a su antojo:

Dende algunos días imbió por la corónica que estaba en un monasterio, y casi que por fuerza la sacó y quitó lo que quiso, y lo que dejó no se puso arriba, porque la corónica no quedó tan cumplida, ni en la sinceridad que Ribera lo escribió<sup>39</sup>.

De este modo, los mismos textos cronísticos se convirtieron en ocasiones en un auténtico campo de batalla, donde se decidían los conflictos políticos en el seno de la corte o la desmedida y violenta codicia de fama de algunos nobles. Pero debe notarse también que ese interés por la crónica regia reside seguramente en su condición de relato autorizado y aprobado, cuyo poder legitimador era visto como superior al resto de discursos históricos, lo que la hacía objeto de los deseos de reyes, privados y nobles.

Como señalaba antes, es muy posible que una de las razones de la creación del cargo de cronista fuera en efecto la de lograr una mayor autoridad para los textos históricos. Así lo indica Bernard Guenée:

Les principes mêmes de la critique historique médiévale encouragèrent certains de ces pouvoirs à concevoir les avantages d'une histoire authentique, à explicitement couvrir de leur autorité des récits qui leur étaient favorables, à patroner, sans complexes, des histoires officielles<sup>40</sup>.

<sup>38</sup> Véase lo señalado por PONTÓN, Gonzalo. «Fernando de Pulgar y la *Crónica de los Reyes Católicos*». En PULGAR, Fernando del. *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. de Juan de Mata Carriazo. Granada: Universidad, 2008, vol. I, pp. lxxxv-lxxxvi.

<sup>39</sup> ROSELL (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*. vol. III, p. 537. Nótese que Galíndez se hace eco de la expresión de Pérez de Guzmán al hablar sobre la intervención en la *Crónica de Juan II*.

<sup>40</sup> GUENÉE, *Histoire et culture historique*, p. 339.

Obviamente, esta autenticidad estaba destinada a una mayor eficacia de los relatos, que en principio habrían de sustentar las causas de quienes los patrocinaban, aunque en la realidad, como hemos visto, las cosas no fueran tan sencillas. Pero todo indica que el expediente consiguió dotar efectivamente de una mayor autoridad a estas nuevas crónicas, lo que tal vez esté detrás de los intentos de modificar o alterar esos textos. Es sabido que la historiografía se caracteriza por su apertura y su fluidez, y que muchas de las obras se nos han conservado en varias redacciones, pero la creación del oficio de cronista suponía en cierta medida una concepción distinta de la tradición, por la cual los textos quedaban ceñidos al cronista y circunscritos a su intervención, y ello está detrás probablemente de la puntualidad con la que Pérez de Guzmán y Galíndez de Carvajal levantan acta de esos cambios o intervenciones.

Ahora bien, si se trataba de un expediente de autorización de la historiografía ligada a la corona, muy pronto surgieron voces que denunciaban la nueva situación justamente como una amenaza para la credibilidad de los textos. La pieza más conocida en este sentido es el prólogo de Pérez de Guzmán a sus *Generaciones y semblanzas*, donde señala:

Muchas vezes acaesçe que las corónicas e estorias que fablan de los poderosos reyes e notables príncipes e grandes çibdades son avidas por sospechosas e inçiertas e les es dada poca fe e abtoridar<sup>41</sup>.

Tras precisar que en algunos casos ello se debe a la fabulación deliberada de algunos autores, agrega otra causa, vinculada directamente a las crónicas que tratan sobre el tiempo presente:

El segundo defeto de las estorias es porque los que las corónicas escriven es por mandado de los reyes e príncipes. Por los conplazer e lisonjar o por temor de los enojar, escriven más lo que les mandan o lo que creen que les agradará, que la verdat del fecho como pasó<sup>42</sup>.

En este prólogo, Pérez de Guzmán arremete directamente contra la creación del oficio de cronista y denuncia una situación que será una constante fuente de dudas y suspicacias a lo largo del siglo xv. Los cronistas oficiales estaban en una posición privilegiada para conocer los hechos, por su acceso a la documentación y a los protagonistas, pero al mismo tiempo podían ver limitada su libertad de juicio por las presiones del entorno que les había encomendado esa tarea. Ya hemos visto que, si bien esto no sucedió así en todos los casos, es común que los oficiales pagasen la defensa de su independencia con su destitución o su alejamiento del poder. Y más adelante se llegará a plantear una supervisión directa sobre los textos, como muestra el testimonio de Pulgar y la creación del oficio de censor en la persona de Galíndez de Carvajal.

No hay que perder de vista que el prólogo de Pérez de Guzmán abre un conjunto de retratos que se proponen en realidad como una historia alternativa sobre el reinado de Juan II, de modo que la crítica de la cronística regia es fundamental para justificar su propia tarea. Pero algunas de sus observaciones tuvieron una indudable influencia. Este

<sup>41</sup> PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y semblanzas*, p. 1.

<sup>42</sup> PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y semblanzas*, p. 2.



autor establece tres criterios para garantizar una mayor autoridad a las obras históricas. Dos de ellos tienen que ver con el cronista, y en cierta medida enlazan con ideas ya expuestas con anterioridad. Así, Pérez de Guzmán apunta que ha de ser un individuo instruido y que debe estar en contacto directo con los hechos que narra. En cierta forma, estas ideas están ya en el prólogo de Álvar García de Santa María, quien indica que el cronista debe guardar dos reglas:

La primera es que la obra que sea buena e que razonablemente se pueda esperar della buen fruto. La segunda es que aquel que la ordena sea tal persona por sus mereçimientos que con verdat la pueda fazer<sup>43</sup>.

A pesar de que se enuncian aquí con poca precisión, subyace ya en estos dos preceptos, centrados en la utilidad y verdad de la historia, un intento de acotar un espacio propio para el cronista, que le permita escribir su obra con una cierta autonomía.

Álvar García se refiere también al cuidado en la elección del cronista, que ha de atender a sus merecimientos, pero también a su capacidad para escribir con verdad. Se trata de un asunto evocado igualmente por Galíndez de Carvajal, quien parece preferir que el oficio recaiga sobre grandes señores, y no sobre letrados, quienes carecen de poder para imponer su criterio:

Mucho se habia de mirar en la elección de la persona que ha de escribir la corónica, que fuese nombrada por el Príncipe con aprobación de muchos, pues se hace de perjuicio de tantos, y no dar lugar que cada uno fácilmente se ingiriese a escribir lo que le place en loor de pocos, y en perjuicio de todos; y en tal elección se habia también de mirar el bien de la legalidad de la persona, que el elegido fuese de buena parte; porque ni temor de los poderosos, ni afición de su gente le hiciesen apartar de la verdad. E así vemos que se hizo en los tiempos pasados en la ley divina y humana, y en nuestros tiempos, que fueron coronista Pero López de Ayala y Hernán Pérez de Guzman<sup>44</sup>.

Esta postura un tanto nostálgica de Galíndez de Carvajal trataba así de asegurar el equilibrio en la escritura de la historia, que vendría dada por la independencia política que otorgaría al cronista su pertenencia a una gran familia. En todo caso, no fue una sugerencia que tuviese gran eco, ya que el nombramiento de los cronistas siguió recayendo predominantemente sobre letrados y humanistas.

Como tercer antídoto contra el descrédito de la historia, Pérez de Guzmán señala que no ha de publicarse en vida del príncipe, para que el cronista pueda escribir con libertad sobre sus hechos:

La terçera es que la estoria que non sea publicada biviendo el rey o príncipe en cuyo tienpo e señorío se hordena, por quel estoriador sea libre para escrivir la verdad sin temor<sup>45</sup>.

<sup>43</sup> BAUTISTA, «Álvar García de Santa María», p. 30.

<sup>44</sup> ROSELL (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, vol. III, p. 536.

<sup>45</sup> PÉREZ DE GUZMÁN, *Generaciones y semblanzas*, p. 2.

Esta sugerencia toca directamente el problema de la supervisión de los textos, pero la evolución del oficio de cronista muestra en realidad un itinerario que va en la dirección contraria, como hemos visto en el caso de Isabel I y Pulgar. Ya no solo es que la historia se publique en vida del rey, como sucedió probablemente con la Segunda Parte de la *Crónica de Juan II*, sino que los textos van siendo sometidos a revisión y censura a medida que el cronista los redacta.

La recomendación de Pérez de Guzmán obviamente no garantizaba la independencia del cronista frente al poder regio, aunque sí podía favorecerla. Quizá este carácter secreto de la historia explique la originalidad de la obra de Alfonso de Palencia en su contexto. En ella abundan las descripciones de intrigas, la crítica de los diferentes estados, desde los reyes hasta el pueblo, y en general una visión bastante negativa de su época, de la que muy pocos escapan. Es quizá todo ello lo que llevó a Jerónimo Zurita a juzgar duramente a Palencia, a quien acusó de escribir «no solo muy atrevidamente, sino con mucha deshonestidad»<sup>46</sup>. El propio Zurita señaló con perspicacia que una de las razones de la singularidad de la obra de Palencia habría residido en redactar su obra en latín, lo que le permitió escribir con mayor libertad que a otros cronistas. En un momento en que la historia aún no se dirigía a una audiencia internacional, el uso del latín conllevaba una recepción reducida y cualificada, vinculada a los propios letrados a cuyo grupo pertenecía el autor, y ello pudo favorecer la emergencia de una escritura audaz y excepcionalmente incisiva.

No fueron las de Pérez de Guzmán las únicas críticas sobre el trabajo de los cronistas. Hacia 1429, en su *Traducción y glosas de la Eneida*, Enrique de Villena arremete contra estos nuevos oficiales porque, a su juicio, carecen de la formación y de las capacidades para escribir una historia que responda a las necesidades de dar fama e inmortalidad a los hechos y a sus protagonistas. Las consideraciones de Villena parecen apoyarse directa o indirectamente en Cicerón (*De oratore*, II, 51-64), quien reclamaba del historiador que no fuera solo un narrador, sino también un embellecedor de los hechos:

En este paso, señor muy excelente, debes notar que poco vale a los grandes príncipes e reyes fazer señalados e estrenuos fechos quanto a la perpetuación de la fama si non ayan lengua enseñada que lo sepa dezir e por scientíficas e dulçes palabras en scripto contar. E non encomendar, siquiere fiar, el fazer de las corónicas a escrivanos de cámara romançistas, según en estas se faze partes<sup>47</sup>.

<sup>46</sup> USTAROZ, Juan Francisco A. de y DORMER, Diego J. *Progresos de la historia de Aragón y vida de sus cronistas*. Zaragoza: Diputación Provincial, 1878, p. 637. En el mismo sentido podría interpretarse el caso posterior de Juan Ginés de Sepúlveda; véase CUART MONER, «La larga marcha hacia las historias de España en el siglo XVI», p. 72.

<sup>47</sup> VILLENA, Enrique de. *Obras completas*, II: *Traducción y glosas de la «Eneida»: libros I-III*, ed. de Pedro M. Cátedra. Madrid: Turner, 1994, p. 24. Véase también su glosa a este pasaje: «*Escrivanos de cámara etc.* Fasta aquí fabló en general, mostrando cuánto cumplen los buenos fechos en corónicas poner por mano de personas entendidas. Aquí en speçial dize la mengua que d'esto avié en Castilla, encomendando el fazer de las corónicas a omes legos, ayunos de sciençia, ignorantes de lengua latina, que non vieron otras istorias sinon las que ellos ordenavan. Por quanto en tiempo qu'el dicho don Enrique esto escrivió pocos sabiën quién avié cargo de ordenar estas corónicas, salvo que por común fama se dezié avié d'ello cargo un escrivano de cámara que estava en Córdoba e dávanle çient maravedís cada día e deziénle el escrivano de las corónicas» (p. 47). Sobre este texto, CARR, Derek C. «Pérez de Guzmán and Villena: A Polemic on Historiography?». En MILETICH, John S. (ed.). *Hispanic Studies in Honor of Alan D. Deyermond: A North American Tribute*. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1986, pp. 57-70.

Aunque, en general, se ha dado crédito a las palabras de Villena, no debe perderse de vista el contexto polémico en el que figuran, en el cual cumplen una función de apología de su propio trabajo, y quizá están encaminadas a proponer su propia candidatura para el puesto de cronista.

De hecho, si tomamos estas críticas como referidas al individuo que ocupaba el cargo de cronista en 1429, esto es, a Álvaro García de Santa María, lo cierto es que deben tomarse con cautela. Se conserva un manuscrito con materiales preparatorios de su obra, borradores y documentación, que aunque son solo un fragmento de lo que habría de ser su archivo de trabajo, nos permite acceder a sus métodos, los cuales se nos presentan como más modernos y eficaces que la consabida identificación de retórica e historia, popularizada por los humanistas italianos<sup>48</sup>. Así, sabemos que Álvaro García dispuso de un itinerario regio para el relato que va de 1430 a 1434, o que elaboraba listados de cuestiones que necesitaba aclarar o resolver, y que entre otras cosas incluyen la búsqueda de documentación. Este tipo de materiales preparatorios, cuya conservación es sin duda excepcional, nos enfrenta a una tarea asumida con rigor, en la que el deseo de precisión y la investigación de la verdad no quedan como tópicos vacíos, y que lleva al desarrollo de una serie de protocolos de escritura sorprendentemente originales, que en absoluto se corresponden con la imagen trazada por Villena.

Al mismo tiempo, debe notarse que al situar el debate en el plano de la retórica, Villena abandona el problema de la relación entre la historia y el poder, o más bien privilegia una función panegírica de la escritura histórica, en tanto que estaría llamada a dejar constancia de las hazañas y grandes hechos. La historia se mira aquí en el espejo de la épica, y no es casual que estas consideraciones acompañen al texto romanceado de la *Eneida*. Aunque la creciente importancia de la retórica en la composición de los textos históricos se considera normalmente como un avance en el género, impulsado por el desarrollo del humanismo, no debe dejar de señalarse que la conjugación de estos dos elementos no dejó de ser un asunto polémico. Al criticar a Pedro del Corral y su *Crónica sarracina*, Pérez de Guzmán trataba de poner freno a la tentación de embellecer el pasado con la invención de sucesos sorprendentes o disparatados. Otro aspecto que podía resultar problemático fue el de la invención de los discursos, algo en lo que destacó Fernando del Pulgar. La introducción de largos parlamentos, en los que los actores de la historia debaten las razones o las enseñanzas de sus decisiones, era una marca inconfundible de la historiografía humanista, inspirada a su vez en modelos clásicos, y permitía desarrollar la capacidad de los textos como enseñanza para la vida o como monumento al servicio de los poderosos. De este modo, Pulgar ofrece sus discursos a ciertos aristócratas, sin importar que no exista ninguna relación con lo sucedido (véase su *Letra XXXIII*). Pero justamente tal rasgo fue criticado ya por Galíndez de Carvajal, que veía estos pasajes como «retórica vana»<sup>49</sup>. Como indicó

<sup>48</sup> BAUTISTA, «Álvar García de Santa María» y «La segunda parte de la *Crónica de Juan II*». Preparo en la actualidad una edición y estudio de este manuscrito.

<sup>49</sup> ROSELL (ed.), *Crónicas de los reyes de Castilla*, vol. III, p. 536. Más adelante, Jerónimo Zurita se mostró reticente también al uso de los discursos, frente a las insistencias de Antonio Agustín; véase GRAFTON, Anthony. *What Was History? The Art of History in Early Modern Europe*. Cambridge: University Press, 2007, pp. 232-233.

Arnaldo Momigliano, las relaciones entre retórica e historia, marcadas por la teorización latina, conforman uno de los problemas centrales de la historiografía bajomedieval y renacentista: «Ambiguity made rhetoric an art which could improve the historian's task and render it easier but which could also cripple it by distorting the truth»<sup>50</sup>.

En todo caso, la exigencia de una formación cultural distinguida, ligada a la necesidad de textos históricos en latín, fue en aumento a lo largo del siglo xv. En ciertos casos, los humanistas serán menos historiadores que traductores, como sucede con Antonio de Nebrija, nombrado cronista en 1509 y cuyas *Decades* son una versión parcial al latín de la obra de Pulgar. Ahora bien, esta creciente demanda de historias en latín, ligada a un contexto de difusión y recepción internacional de los textos, donde el uso de una *lingua franca* era imprescindible, creó a su vez nuevas polémicas en torno al cronista. El centro del debate no se sitúa aquí ya sobre la relación entre el cronista y el poder, o incluso sobre sus conocimientos literarios, sino sobre su situación dentro de la comunidad sobre la que escribe. En su *Divinatio in scribenda historia*, redactada en 1509, Nebrija reaccionaba duramente contra los italianos que pretendían escribir sobre la historia de España, ya que su envidia les impedía reconocer las virtudes y los éxitos de otros pueblos<sup>51</sup>. Se trata de una crítica frecuente, que había planteado ya Fabricio Gauberte de Vagad, cronista de Aragón, a fines del siglo xv:

Los mismos ytalianos que siempre por invidia nos fueron tan enemigos que dissimularon quanto podieron, mas escondieron a mas no poder las excellencias de nuestra Hespaña<sup>52</sup>.

Así pues, en el ámbito de la historia escrita para su difusión internacional los textos se convierten en fuertemente apoloéticos, como una defensa del propio reino frente a los ataques externos. Y ello tuvo como consecuencia el que la historiografía del siglo xvi sea en ocasiones más monolítica que la de la centuria anterior. Puede decirse que ese nuevo marco contribuyó a la creación de una historia oficial de forma más eficaz que las estrategias adoptadas por los monarcas a lo largo del siglo xv.

Una de las afirmaciones más conocidas del libro *¿Qué es la historia?* de Edward H. Carr señalaba justamente la centralidad del estudio del historiador a la hora de interpretar los textos históricos: «Cuando llega a nuestras manos un libro de historia, nuestro primer interés debe ir al historiador, y no a los datos que contiene»<sup>53</sup>.

Esta suerte de hermenéutica de la sospecha, por la cual la valoración de los relatos debe suspenderse hasta conocer la posición de los autores, no es desde luego una creación de Carr, y tampoco de las *artes historicae* que proliferaron a lo largo de los siglos

<sup>50</sup> MOMIGLIANO, Arnaldo. «The Rhetoric of History and the History of Rhetoric: On Hayden White's Tropes». En Íd. *Settimo contributo alla storia degli studi classici e del mondo antico*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 1984, pp. 49-59 (cita en p. 59).

<sup>51</sup> BAUTISTA, Francisco. «Native historiography: Annius of Viterbo in Antonio de Nebrija». En ESTEVE, Cesc (ed.). *Censorship and Historical Discourse in Early Modernity*. Ashgate, en prensa.

<sup>52</sup> TATE, *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo xv*, p. 293, n. 26. No es casual que la primera voz en este sentido provenga de Aragón, ya que justamente Alfonso V había empleado exclusivamente historiadores italianos para relatar sus hechos y los de su padre.

<sup>53</sup> CARR, Edward H. *¿Qué es la historia?* Barcelona: Ariel, 2010, p. 91.

xvi y xvii<sup>54</sup>. Como hemos visto, la discusión sobre el oficio del cronista gira directamente sobre los individuos que ocupaban o habían de ocupar ese cargo, y el mismo establecimiento de esta nueva figura burocrática a comienzos del siglo xv era una forma de reconocer implícitamente que, más allá de las ideas sobre la historia, la pregunta decisiva giraba en torno a quién había de escribir sobre el pasado. Pero, si el expediente para autorizar y controlar los textos históricos consistió en la creación de un nuevo oficio cortesano, surgieron al mismo tiempo dudas y respuestas sobre la posibilidad de que un individuo vigilado por el entorno del rey pudiera narrar con independencia los hechos pasados.

Todo este debate se agudizaba aún más al estar indisolublemente ligado a la historia reciente, a la tarea de referir sucesos contemporáneos, que trataban no solo de los reyes que gobernaban, sino también de grandes y nobles, deseosos de construir una imagen modélica de sí mismos y por tanto muy sensibles al relato de las crónicas. En este sentido, la discusión sobre la historia desbordaba ampliamente el ámbito de la retórica para ingresar en el de la política. Si es cierto que, como hemos visto, el cargo de cronista no impidió que algunos de los que lo detentaron trataran de desarrollar su trabajo con cierta independencia, no lo es menos que la misma creación de este cargo ofrecía posibilidades de control que acabaron situando a los historiadores regios en una posición paradójica. Pues mientras que, por un lado, se encontraban en una situación privilegiada para testimoniar sobre su época y disponer de información de primera mano, lo que otorgaba a sus textos mayor solidez y precisión, por otro su vinculación al poder conllevaba una tentación o un claro intento de convertir a tales cronistas en portavoces de un partido o una opinión. Ahora bien, la conflictividad misma de la historia castellana del siglo xv dio lugar a una historiografía rica y polifónica, en la que no solo cada bando podía aspirar a tener su propio historiador, sino también en ocasiones estos pudieron encontrar espacio para construir sus propias perspectivas.

## I REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AGNEW, Michael. «*Evangelista temporal: The Limits of Historiographical Discourse in Juan de Flores's Royal Chronicle*». En Gwara, Joseph J. (ed.). *Juan de Flores: Four Studies*. Londres: Department of Hispanic Studies, Queen Mary, University of London, 2005, pp. 11-47.
- BAUTISTA, Francisco. «Álvar García de Santa María y la escritura de la historia». En CÁTEDRA, Pedro M. (dir.). *Modelos intelectuales, nuevos textos y nuevos lectores en el siglo xv: contextos literarios, cortesanos y administrativos: primera entrega*. Salamanca: Seminario de Estudios Medievales y Renacentistas, 2012 [2014], pp. 27-59.
- BAUTISTA, Francisco. «La segunda parte de la *Crónica de Juan II*: borradores y texto definitivo». *Cahiers d'Études Hispaniques Médiévales*, 2014, vol. XXXVII, pp. 105-138.
- BAUTISTA, Francisco. «Native historiography: Annus of Viterbo in Antonio de Nebrija». En ESTEVE, Cesc (ed.). *Censorship and Historical Discourse in Early Modernity*. Ashgate, en prensa.
- BERMEJO CABRERO, José Luis. «Orígenes del oficio de cronista real». *Hispania*, 1980, vol. XL, pp. 395-409.

<sup>54</sup> GRAFTON, *What Was History?*, p. 124.

- BERNÁLDEZ, Andrés. *Memorias del reinado de los Reyes Católicos*, ed. de Manuel Gómez-Moreno y Juan de M. Carriazo. Madrid: Real Academia de la Historia, 1962.
- CANTERA BURGOS, Francisco. *Álvar García de Santa María y su familia de conversos: historia de la Judería de Burgos y de sus conversos más egregios*. Madrid: Instituto Arias Montano, CSIC, 1952.
- CARR, Derek C. «Pérez de Guzmán and Villena: A Polemic on Historiography?». En MILETICH, John S. (ed.). *Hispanic Studies in Honor of Alan D. Deyermond: A North American Tribute*. Madison: Hispanic Seminary of Medieval Studies, 1986, pp. 57-70.
- CARR, Edward H. ¿Qué es la historia? Barcelona: Ariel, 2010.
- CARRIAZO, Juan de Mata (ed.). *Crónica de Juan II de Castilla*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1982.
- CÁTEDRA, Pedro M. «En los orígenes de las *epístolas de relación*». En *Las «relaciones de sucesos» en España (1500-1750): Actas del Primer Coloquio Internacional (Alcalá de Henares, 8, 9 y 10 de junio de 1995)*. Paris: Publications de la Sorbonne; Alcalá de Henares: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Alcalá, 1996, pp. 33-64.
- CUART MONER, Baltasar. «La larga marcha hacia las historias de España en el siglo XVI». En GARCÍA CÁRCEL, Ricardo (coord.). *La construcción de las historias de España*. Madrid: Marcial Pons, 2004, pp. 45-126 y 383-386.
- DÍAZ DE GAMES, Gutierre. *El Victorial*, ed. de Rafael Beltrán. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1997.
- ENRÍQUEZ DEL CASTILLO, Diego. *Crónica de Enrique IV*, ed. de Aureliano Sánchez Martín. Valladolid: Universidad, 1994.
- GALÍNDEZ DE CARVAJAL, Lorenzo. Prólogo a la *Crónica de don Juan II*. En ROSELL, Cayetano (ed.). *Crónicas de los reyes de Castilla*. Madrid: Rivadeneyra, 1878, vol. II.
- GARCÍA, Michel (ed.). *Crónica anónima de Enrique III de Castilla (1390-1391)*. Madrid: Marcial Pons, 2013.
- GARCÍA, Michel. «La crónica castellana en el siglo XV». En LUCÍA MEGÍAS, José Manuel; GRACIA ALONSO, Paloma y MARTÍN DAZA, Carmen (eds.). *Actas del II Congreso Internacional de la Asociación Hispánica de Literatura Medieval*. Alcalá de Henares: Universidad de Alcalá, 1992, vol. I, pp. 53-70.
- GIMÉNEZ SOLER, Andrés. *Itinerario del rey Alfonso V de Aragón y I de Nápoles*. Zaragoza: Mariano Escar, 1909.
- GRAFTON, Anthony. *What Was History? The Art of History in Early Modern Europe*. Cambridge: University Press, 2007.
- GUENÉE, Bernard. *Histoire et culture historique dans l'Occident médiéval*. Paris: Aubier, 1980.
- KAGAN, Richard. *Clio and the Crown: The Politics of History in Medieval and Early Modern Spain*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2009.
- KAGAN, Richard. *Los cronistas y la Corona: la política de la historia en España en las edades media y moderna*. Madrid: Centro de Estudios Europa Hispánica, 2010.
- LÓPEZ DE TORO, José (ed. y trad.). *Cuarta década de Alonso de Palencia*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1970-1974.
- MOMIGLIANO, Arnaldo. «The Rhetoric of History and the History of Rhetoric: On Hayden White's Tropes». En MOMIGLIANO, Arnaldo. *Settimo contributo alla storia degli studi classici e del mondo antico*. Roma: Edizioni di Storia e Letteratura, 1984, pp. 49-59.
- MOREL-FATIO, Alfred. *Historiographie de Charles-Quint: Première partie suivie des Mémoires de Charles-Quint*. Paris: Honoré Champion, 1913.
- PALENCIA, Alfonso de. *Gesta Hispaniensia ex annalibus suorum dierum collecta*, ed. de Brian Tate y Jeremy Lawrance. Madrid: Real Academia de la Historia, 1998-1999.

- PAZ Y MELIA, Antonio. *El cronista Alonso de Palencia*. Madrid: The Hispanic Society of America, 1914.
- PÉREZ DE GUZMÁN, Fernán. *Generaciones y semblanzas*, ed. de Robert B. Tate. London: Tamesis, 1965.
- PONTÓN, Gonzalo. «Fernando de Pulgar y la *Crónica de los Reyes Católicos*». En PULGAR, Fernando del. *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. de Juan de Mata Carriazo. Granada: Universidad, 2008, vol. I, pp. lxxxv-lxxxvi.
- PULGAR, Fernando del. *Letras*, ed. de Paola Elia. Pisa: Giardini, 1982.
- RUIZ GARCÍA, Elisa. «El poder de la escritura y la escritura del poder». En NIETO SORIA, José Manuel (dir.). *Orígenes de la monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*. Madrid: Dykinson, 1999, pp. 275-313.
- TATE, Robert B. «Alfonso de Palencia y los preceptos de la historiografía». En GARCÍA DE LA CONCHA, Víctor (ed.). *Nebrija y la introducción del Renacimiento en España*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1983, pp. 37-51.
- TATE, Robert B. «La historiografía del reinado de los Reyes Católicos». En CODOÑER, Carmen y GONZÁLEZ IGLESIAS, Juan Antonio (eds.). *Antonio de Nebrija: Edad Media y Renacimiento*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1994, pp. 17-28.
- TATE, Robert B. «The Official Chronicler in the Fifteenth Century: A Brief Survey of Western Europe». *Nottingham Medieval Studies*, 1997, vol. XLI, pp. 157-185.
- TATE, Robert B. *Ensayos sobre la historiografía peninsular del siglo xv*. Madrid: Gredos, 1970.
- USTAROZ, Juan Francisco A. de y DORMER, Diego J. *Progresos de la historia de Aragón y vida de sus cronistas*. Zaragoza: Diputación Provincial, 1878.
- VILLENA, Enrique de. *Obras completas, II: Traducción y glosas de la «Eneida»: libros I-III*, ed. de Pedro M. Cátedra. Madrid: Turner, 1994.





**VARIA**



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201533121153>

## NOBLEZA Y SOCIEDAD EN LA CASTILLA BAJOMEDIEVAL. EL LINAJE PADILLA EN LOS SIGLOS XIV-XV<sup>1</sup>

*Nobility and Society in Late Medieval Castile.  
The Padilla Lineage in the 14<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> Centuries*

Enrique RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA

*Depto. de Historia Antigua, Medieval, Paleografía y Diplomática. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad Autónoma de Madrid. Campus de Cantoblanco. C/ Francisco Tomás y Valiente, 1. E-28049 MADRID. C. e.: [enrique.picabea@uam.es](mailto:enrique.picabea@uam.es)*

Recibido: 2015-04-20

Revisado: 2015-09-20

Aceptado: 2015-09-28

RESUMEN: El objetivo de este artículo es el estudio del linaje Padilla durante los siglos xiv y xv. En primer lugar se analiza la trayectoria del linaje durante ese período, atendiendo al protagonismo político de los miembros de la rama troncal, las bases económicas del grupo familiar y las alianzas nobiliarias. En segundo lugar se estudian los símbolos caracterizadores del linaje: la onomástica, las armas, el solar y el mayorazgo. En tercer lugar se investiga la carrera que podían desplegar los segundones del linaje mediante la constitución de ramas laterales o su introducción en la orden de Calatrava. Por último, se estudia la muerte como ostentación de poder del linaje.

*Palabras clave:* Nobleza; Sociedad; Castilla; Baja Edad Media.

<sup>1</sup> Nota del Editor.- Este estudio del profesor Rodríguez-Picavea había superado el proceso de revisión por evaluadores externos, si bien había quedado pospuesta su publicación para el siguiente número de la Revista, cuando nos llegó la triste noticia de su fallecimiento. El Consejo de Redacción ha creído oportuno adelantar su aparición para, de esa forma, rendir un sentido reconocimiento al colega que nos ha dejado de forma tan inesperada. Las circunstancias han impedido que el autor pudiera hacer una revisión final de su trabajo, aunque hemos contado con unas últimas precisiones que tenía pensado incorporar al mismo, facilitadas por su compañero de Universidad y amigo F. Javier Villalba Ruiz de Toledo.

**ABSTRACT:** The aim of this paper is to study the Padilla lineage during the 14<sup>th</sup> and 15<sup>th</sup> Centuries. Firstly, the trajectory of the lineage is analyzed during this period, considering the political role of the members of the main branch, the economic foundations of the family group and their nobiliary alliances. Secondly, the characteristic lineage symbols are studied: onomastics, heraldry, *solar* and *mayorazgo*. Thirdly, the career developed by *segundones* through the creation of collateral branches, or their entry in the Order of Calatrava, is also investigated. Finally, death is studied as a manifestation of power of the lineage.

*Keywords:* Nobility; Society; Castile; Late Middle Ages.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 Evolución del linaje Padilla en los siglos XIV-XV. 1.1 El linaje Padilla en la Castilla de las Merindades (c 1295-c 1365). 1.2 La diversificación de la estrategia señorial. 1.3 La creación del mayorazgo y la fragmentación de la herencia. 1.4 El ascenso del linaje Padilla a la alta nobleza. 2 Los rasgos caracterizadores del linaje. 3 El porvenir de los segundones del linaje. 3.1 La constitución de ramas laterales. 3.2 La introducción en la orden de Calatrava. 4 La muerte como una exhibición de poder del linaje. 5 Conclusiones. 6 Referencias bibliográficas.

## 0 INTRODUCCIÓN

Las investigaciones sobre la nobleza en la Castilla bajomedieval han avanzado de manera sustancial en las últimas décadas<sup>2</sup>. En este contexto, se han estudiado cuestiones de carácter general, se han acometido trabajos de ámbito regional o cronológico y se han realizado monografías de no pocos linajes<sup>3</sup>. Sin embargo, todavía quedan varios linajes sin estudiar. Uno de estos linajes es precisamente el de los Padilla<sup>4</sup>, grupo familiar que

<sup>2</sup> La proliferación de trabajos sobre la nobleza castellana bajomedieval haría interminable la lista de referencias, razón por la cual remitiremos a varios balances historiográficos sobre el tema que nos puedan guiar en esta cuestión: QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción. «Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente». *Anuario de Estudios Medievales*, 1984, vol. 14, pp. 613-639; ÍDEM. «Historiografía de una élite de poder: la nobleza castellana bajomedieval». *Hispania*, 1990, vol. 50, n.º 175, pp. 719-736; ÍDEM. «El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)». *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1997, vol. 7, pp. 187-234. A partir de esa fecha se pueden reseñar, entre otras, por su carácter general, la síntesis de GERBET, M.<sup>c</sup> Claude. *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*. Madrid: Alianza, 1997; la monografía de GIBELLO BRAVO, Víctor M. *La imagen de la nobleza castellana en la Baja Edad Media*. Cáceres: Universidad de Extremadura, 1999; y las obras colectivas *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1999; QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción (dir.). *Títulos, grandes del Reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*. Madrid: Sílex, 2006; DACOSTA, Arsenio; PRIETO LASA, José Ramón y DÍAZ DE DURANA, José Ramón (eds.). *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2014.

<sup>3</sup> Por citar solamente la de más reciente aparición de todas ellas, vid. LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino, 1282-1521*. Madrid: Dykinson, 2015.

<sup>4</sup> No conocemos ningún estudio monográfico sobre este linaje. Algunas cuestiones sobre los Padilla, particularmente referidas a la primera mitad del siglo XIV, pueden verse en ESTEPA DÍEZ, Carlos. *Las beherrias castellanas*. 2 vols. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003, vol. I, pp. 402-404.

tuvo ciertas peculiaridades y una notable proyección en determinadas épocas de la política castellana.

Para desarrollar el estudio sobre el linaje Padilla dividiremos el trabajo en cuatro apartados. En primer lugar realizaremos un análisis diacrónico de la evolución del linaje Padilla durante los siglos XIV y XV, atendiendo fundamentalmente a tres cuestiones. La primera es la relevancia de los miembros de la rama troncal del linaje en el orden político, que se manifiesta en el disfrute de oficios públicos, la cercanía a la persona del rey y el protagonismo en la propia dinámica política del reino. La segunda cuestión se centra en las bases económicas del grupo familiar, reflejada en el disfrute de señoríos jurisdiccionales, señoríos patrimoniales, bienes, rentas y privilegios, y en el ejercicio de la jurisdicción señorial. La tercera cuestión es la posición social que los Padilla ocupaban entre la nobleza de su tiempo, desplegada en las estrategias familiares y las alianzas nobiliarias selladas por la vía matrimonial o la configuración de facciones nobiliarias. El segundo apartado se centra en el estudio de los rasgos caracterizadores del linaje, que son la onomástica, las armas, el solar y el mayorazgo, elementos que remarcaban la condición noble y la manifestaban a la sociedad, mediante la ostentación pública. El tercer apartado se refiere a la carrera que podían desplegar los segundones del linaje mediante la constitución de ramas laterales o su introducción en el orden de Calatrava. Por último, el cuarto apartado estudia la muerte como exhibición de poder del linaje, a través de los enterramientos y la fundación de capellanías, que refuerzan su perpetuación en las futuras generaciones.

## 1 EVOLUCIÓN DEL LINAJE PADILLA EN LOS SIGLOS XIV-XV

### 1.1 *El linaje Padilla en la Castilla de las Merindades (c 1295-c 1365)*

La trayectoria de la rama troncal del linaje Padilla se puede reconstruir desde finales del siglo XIII, cuando estaba al frente de la misma Pedro López de Padilla I. Se desconoce la precisa filiación de este personaje. No obstante, el parentesco con su contemporáneo García López de Padilla, maestre de la orden de Calatrava (1297-1329), debió ser cercano, tal y como sugieren la coincidencia del patronímico y el *cognomen*. En cualquier caso, Pedro López de Padilla contrajo matrimonio con Teresa Díaz, hija de Juan Díaz, señor de Frómista y poblador de Requena. Por esta unión conyugal, Pedro López pudo ostentar el señorío sobre estas villas. En 1299 Fernando IV le confirmó el antiguo privilegio de Alfonso VIII sobre la permuta del castillo de Frías por Frómista, Celada, Herrerueta, Robredo y San Felices de Pernía<sup>5</sup>. Cuatro años más tarde el propio monarca castellano concedió a Pedro López de Padilla la justicia y el resto de los derechos reales sobre los cinco lugares citados<sup>6</sup>.

En 1302 don Pedro había llegado a un acuerdo con Fernán Ibáñez de Frómista, hijo de Juan Díaz de Frómista, por el que se quedaba con ciertos vasallos en Frómista y

<sup>5</sup> Real Academia de la Historia (= RAH), Col. Salazar y Castro, sign. O-20, fol. 145.

<sup>6</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-45, fols. 12v-14.

Requena a cambio de pagar 8.000 maravedís, que se sumaban a los 12.000 que había entregado con anterioridad, lo que hacía un total de 20.000 maravedís. En contrapartida, Juan Díaz recibía los vasallos que el rey había entregado a Pedro López de Padilla en Celada, Herrerueta y Robredo<sup>7</sup>. Finalmente, en diciembre de 1304, tuvo que compensar económicamente a su cuñada Urraca Díaz por la donación que había hecho a su mujer Teresa Díaz de todas sus propiedades en Frómista y en otros lugares, mediante el pago de 8.043 maravedís durante seis años. El acuerdo se celebró en los palacios que el matrimonio Padilla tenía en Frómista, cerca de la iglesia de San Martín, y estuvieron presentes caballeros y hombres buenos de la villa, todos vasallos del señor de Frómista<sup>8</sup>. Además, el matrimonio Padilla tenía derechos de herencia, compartidos también por sus cuñados, sobre bienes situados en Liébana y otros lugares. Estos derechos procedían de Alvar Fernández y de doña Mencía, madre de Teresa Díaz<sup>9</sup>.

Por otra parte, es interesante mencionar que los Padilla poseían bienes en Arjona. En 1304 Pedro López de Padilla I donó esos bienes a la orden de Calatrava y a su maestre García López de Padilla a cambio del usufructo vitalicio de Vallunquera, cerca de Castrojeriz, por parte del donante y de su hijo Juan Fernández de Padilla I<sup>10</sup>. Se percibe en esta operación un deseo del pariente mayor de los Padilla de renunciar a unas propiedades muy lejanas del núcleo de sus bienes y en contrapartida disfrutar por dos generaciones del lugar de Vallunquera<sup>11</sup>, mucho más cercano al conjunto de su patrimonio.

Ese mismo año, concretamente en agosto de 1304, Fernando IV concedió a Pedro López jurisdicción, pechos y otros derechos sobre la villa de Padilla de Yuso, salvo la moneda forera<sup>12</sup>. Se trataba del solar primitivo de la familia, la actual localidad burgalesa de Padilla de Abajo, que dio nombre al linaje. A mediados del siglo XIV, sus nietos figuraban entre los señores naturales de la villa.

Pedro López de Padilla I ocupó importantes oficios durante los años finales del reinado de Fernando IV y los iniciales de la minoría de Alfonso XI. De tal suerte que aparece documentado como adelantado mayor de León y Asturias (1307-1308) y de Galicia (1307), justicia mayor de la casa del rey (1310-1312), alcalde de las alzadas del reino de Castilla (1312) y merino mayor de Castilla (1314)<sup>13</sup>. Don Pedro era un personaje

<sup>7</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-17, fols. 9v-10.

<sup>8</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-10, fol. 41.

<sup>9</sup> SÁNCHEZ BELDA, Luis. *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Madrid: Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1948, n.º 225.

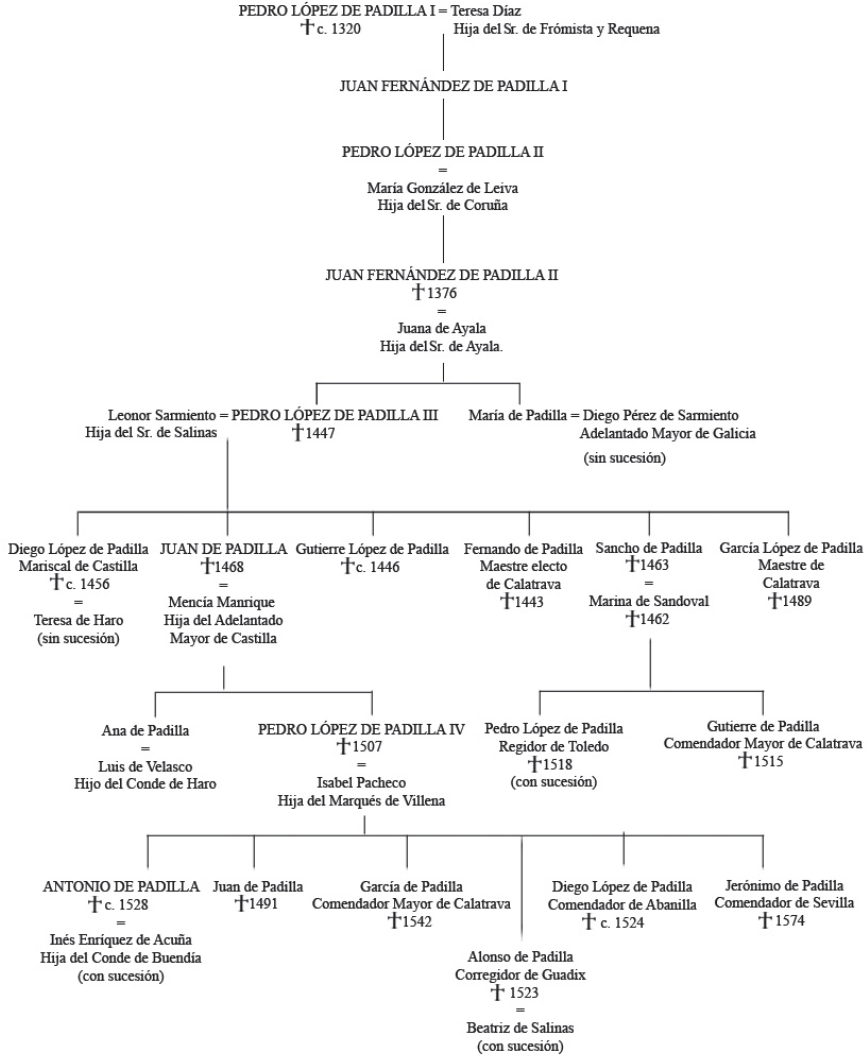
<sup>10</sup> Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1345 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, V, fol. 32.

<sup>11</sup> Vallunquera está junto al arroyo del Hundido y al sureste del actual término municipal de Castrojeriz (latitud 42º 14' 28" N, longitud 4º 6' 29" W). Vid. Mapa SIGPAC 1:25.000 FEGA. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

<sup>12</sup> SALAZAR Y CASTRO, Luis de. *Historia genealógica de la Casa de Lara*. 3 vols. Madrid: en la Imprenta Real, 1694-1697, vol. I, p. 431; RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-5, fol. 280v y sign. O-20, fol. 136.

<sup>13</sup> SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, vol. I, p. 431, y vol. III, p. 494; PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio. *El gobierno y la administración de los reinos de la corona de Castilla (1230-1474)*. 2 vols. Madrid: Universidad Autónoma, 1976, vol. I, pp. 238-239 y 342-343, y vol. II, pp. 61 y 72; JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*. León: Universidad de León, 1990, pp. 222-223; SALAZAR Y ACHA, Jaime de. *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000, pp. 454 y 547.

ESQUEMA GENEALÓGICO DEL LINAJE PADILLA



relevante que aparece confirmando privilegios de Fernando IV<sup>14</sup>. En 1304 Pedro López de Padilla había sido uno de los testigos del acuerdo entre Fernando IV y don Alfonso de

<sup>14</sup> BENAVIDES, Antonio. *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*. 2 vols. Madrid: Imprenta de José Rodríguez, 1860, vol. II, pp. 779, 783 y 848.

la Cerda, mediante el cual este último renunciaba a sus derechos sobre la Corona castellanoleonesa, que le correspondían como descendiente directo de Alfonso X, a cambio de la entrega de un importante señorío<sup>15</sup>.

El número y la variedad de los oficios ejercidos en la administración castellanoleonesa por Pedro López de Padilla I no serían igualados por ningún otro miembro del linaje Padilla. La relevancia adquirida por el linaje tuvo su reflejo también en que Mencía de Padilla, una hija del matrimonio formado por don Pedro y doña Teresa, se casó con el ricohombre Juan Rodríguez de Cisneros, señor de Castrillo y Guardo, adelantado mayor de León y Asturias y guarda mayor del Cuerpo del Rey. Se trataba de la más brillante figura del linaje Cisneros, personaje ciertamente notable durante el reinado de Alfonso XI<sup>16</sup>.

No sabemos exactamente cuándo murió Pedro López de Padilla I, pero debió ser en algún momento entre 1314 y 1325. Sin embargo, Diego Catalán opina que podría estar vivo en 1330, ya que su nombre figura en los manuscritos de las Ordenanzas de la orden de la Banda<sup>17</sup>. No obstante, es casi seguro que se trata de otro miembro de su linaje, probablemente su nieto, Pedro López de Padilla II.

En 1325 el monasterio de San Zoilo de Carrión arrendó al hijo de Pedro López de Padilla I, y sucesor al frente del linaje, Juan Fernández de Padilla I, el barrio de San Martín de Frómista por un período de 10 años a cambio de 30.000 maravedís<sup>18</sup>. En junio de 1326, Alfonso XI confirmó al propio Juan Fernández de Padilla la merced de la justicia y los restantes derechos reales en Frómista, Celada, Herrerueta, Robredo y San Felices de Pernía, que Fernando IV había concedido a su padre<sup>19</sup>.

A mediados del siglo XIV, el pariente mayor del linaje era Pedro López de Padilla II, ballesterero mayor de Pedro I de Castilla<sup>20</sup>, que estaba casado con María González de Leiva, hija de Juan Martínez de Leiva<sup>21</sup>, señor de Coruña (del Conde), adelantado mayor de Castilla y camarero mayor del rey. Por este matrimonio, Pedro López de Padilla II heredó una parte del lugar de Coruña, que en 1352 compartía con su suegra, a la que le correspondía la mitad de la población, con el ricohombre García Fernández Manrique y con otros muchos herederos<sup>22</sup>. Además, y junto a sus hermanos, en esa fecha Pedro López de Padilla era divisero en las behetrías de Itero de la Vega, Padilla de Yuso, Lantadilla y Lantada, todas ellas pertenecientes a la merindad de Castrojeriz, y en la behetría de Cabilia, incluida en la merindad de Muñó; participaba del solariego compartido de Villalán,

<sup>15</sup> GONZÁLEZ MÍNGUEZ, César. *Fernando IV, 1295-1312*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia-La Olmeda, 1995, pp. 128 y ss.

<sup>16</sup> Moxó, Salvador de. «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la baja Edad Media». *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 1969, vol. 3, pp. 1-210, p. 164.

<sup>17</sup> CATALÁN, Diego. *Siete siglos de romancero (historia y poesía)*. Madrid: Gredos, 1969, pp. 41-44.

<sup>18</sup> Publ. PÉREZ CELADA, Julio Antonio. *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión. Vol. 2 (1301-1400)*. Burgos: Garrido Garrido, 1987, n.º 193.

<sup>19</sup> Archivo Ducal de Medinaceli, Privilegios Rodados, leg. 5, n.º 25; RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-45, fols. 12v-14.

<sup>20</sup> SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, pp. 334-335 y 564.

<sup>21</sup> Los Leiva pertenecían, como los Padilla, a la nobleza regional. Vid. ESTEPA DÍEZ, *Las behetrías castellanas*, vol. II, pp. 139-140.

<sup>22</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Libro Becerro de las Behetrías*. 3 vols. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, vol. II, pp. 634-635.



en la merindad del Infantado de Valladolid, y, ya sin el concurso de sus hermanos, era divisero en la behetría de Arenillas de Riopisuerga, situada en la merindad de Castrojeriz. Entre todos estos lugares de behetría, destacaba Padilla de Yuso, localidad originaria del linaje, donde figuran como señores naturales Pedro López de Padilla y sus hermanos, García González de Padilla y Gonzalo Díaz<sup>23</sup>, que podría ser también otro miembro del linaje Padilla. Por entonces, como bien ha propuesto Carlos Estepa, los Padilla formaban parte de las filas de la nobleza regional<sup>24</sup>.

## 1.2 *La diversificación de la estrategia señorial*

En el transcurso del tercer cuarto del siglo XIV se produce un cambio en la estrategia señorial de los Padilla, que coincide con el ascenso al poder monárquico de los Trastámara y con el liderazgo del linaje por parte de Juan Fernández de Padilla II, el primogénito de Pedro López de Padilla II. A partir de ese momento, ya no encontramos documentación que vincule a los Padilla con los lugares mencionados en la Castilla de las Merindades, con excepción de Coruña del Conde, sobre la que Juan Fernández disfrutaba de tres partes, que, junto a sus propiedades en el mismo lugar, fueron valoradas en 1371 en 50.000 maravedís<sup>25</sup>. Con Juan Fernández los Padilla inician una diversificación de su estrategia señorial, que les llevará a extender sus intereses señoriales a tierras sorianas, introducirse en la relevante ciudad de Toledo y emparentar con los Ayala. Con ello se sentaron las bases que, andando el tiempo, permitirían al linaje ascender de las filas de la nobleza regional a las de la alta nobleza. No sabemos qué ocurrió con las propiedades y derechos que tenía en la Castilla de las Merindades, con excepción de Coruña del Conde, pero es muy posible que Juan Fernández de Padilla II decidiera enajenarlos para utilizarlos como un instrumento con el que construir su nueva estrategia señorial: concentrarse en la adquisición de la totalidad de Coruña del Conde y de las nuevas propiedades toledanas. No sabemos en qué momento preciso la totalidad de Coruña pasó a manos de los Padilla. Pudo ser en este período, pero con seguridad lo tenemos documentado durante la época en que Pedro López de Padilla III ejerció como pariente mayor del linaje.

Además, Juan Fernández de Padilla, camarero de Enrique II de Castilla, recibió del monarca el señorío jurisdiccional de la villa de Calatañazor<sup>26</sup>. Paralelamente, Juan Fernández consiguió otra casa residencial en Toledo, ciudad en la que llegó a desempeñar el oficio de alguacil mayor. Probablemente, la residencia toledana le permitió tener un contacto más directo con la corte y los grandes asuntos políticos del reino castellano, como demuestra el hecho de que el mencionado Juan Fernández fuera camarero real.

La introducción en Toledo facilitó las relaciones entre Juan Fernández de Padilla y los Ayala, que también se habían establecido en la ciudad del Tajo. De tal suerte

<sup>23</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, *Libro Becerro de las Behetrías*, vol. I, p. 201; vol. II, pp. 228, 257, 259, 265, 266 y 312.

<sup>24</sup> ESTEPA DÍEZ, *Las behetrías castellanas*, vol. I, pp. 402-404.

<sup>25</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. D-10, fol. 237 y sign. M-36, fols. 276v-278.

<sup>26</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, leg. 14, carp. 9, n.º 1; sign. M-45, fols. 243v-244, y leg. 6, carp. 6, n.º 9.

que nuestro personaje se unió en matrimonio con Juana de Ayala, descendiente de la línea troncal de este linaje de la alta nobleza castellana, ya que su padre era Fernán Pérez de Ayala, señor de Ayala, y en consecuencia su hermano era Pedro López de Ayala, que posteriormente sería alcalde mayor de Toledo y gran canciller de Castilla. La unión conyugal era un instrumento más para la consolidación del linaje Padilla. El matrimonio se celebró después del 18 de octubre de 1369, cuando Juana de Ayala, todavía soltera, daba a censo a Juan Fernández un solar en Huecas a cambio de un tributo anual de dos maravedís de la moneda usual y tres pares de buenas gallinas<sup>27</sup>. El 2 de octubre de 1371, en Toledo, Juan Fernández de Padilla entregaba a favor de la que ya era su mujer, Juana de Ayala, 50.000 maravedís en concepto de arras y diezmo<sup>28</sup>.

Juan Fernández de Padilla II falleció antes de noviembre de 1376, cuando Enrique II confirmó a sus hijos Pedro López de Padilla y María de Padilla, menores de edad, la donación de la villa de Calatañazor, con su señorío y la justicia civil y criminal<sup>29</sup>. Mientras duró la minoría de edad, el señorío debió ser administrado por su madre Juana de Ayala, que en 1382 vendió a Pedro Fernández de Velasco, camarero mayor del rey, unos vasallos en Val de San Vicente<sup>30</sup>, localidad situada en tierras toledanas.

Con posterioridad, los hijos nacidos del matrimonio entre Juan Fernández de Padilla y Juana de Ayala establecieron una doble alianza con la familia Sarmiento, mediante el matrimonio de Pedro López de Padilla III y María de Padilla con Leonor Sarmiento y Diego Pérez Sarmiento, adelantado mayor de Galicia, hijos de Pedro Ruiz Sarmiento, señor de Salinas y mariscal de Castilla, y de Juana de Guzmán. De este modo, aseguraban la continuidad del linaje, a cuya cabeza estaría, hasta mediados del siglo xv, Pedro López de Padilla III, el nuevo señor de Calatañazor, que acrecentaría los bienes toledanos de la familia Padilla.

Pedro López de Padilla III, además de la herencia del señorío jurisdiccional de Calatañazor, recibió de su padre una parte o todo el señorío de Coruña del Conde, la residencia de Toledo y otras propiedades en tierras toledanas. Siguiendo la política paterna, sobre estos tres ámbitos geográficos –Calatañazor, Coruña del Conde y Toledo– desarrolló su trayectoria vital. Calatañazor y su tierra serían la referencia solariega del linaje, en Coruña del Conde completaría o consolidaría el señorío jurisdiccional, mientras que en Toledo mantendría la residencia y los intereses políticos que permitirían una más fluida relación con la política del reino y con relevantes sectores de la sociedad castellana.

En consecuencia, a Pedro López de Padilla III, perteneciente a un linaje de origen burgalés, con solariegos en el obispado de Osma, puede considerársele también un toledano, que incrementa sus intereses en esta región, ya que posee propiedades en Novés, *Garcilavisa*<sup>31</sup>, Val

<sup>27</sup> MOLÉNAT, Jean Pierre. *Campagnes et monts de Tolède du xii<sup>e</sup> au xv<sup>e</sup> siècle*. Madrid: Casa de Velázquez, 1997, pp. 348-349.

<sup>28</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. D-10, fol. 237 y sign. M-36, fols. 276v-278.

<sup>29</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-45, fols. 240v-243 y leg. 14, carp. 9, n.º 1. Ambas copias documentales incluyen posteriores confirmaciones de la donación por parte de Juan I y Enrique III.

<sup>30</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-58, fols. 164v-165.

<sup>31</sup> Despoblado probablemente situado en el actual término municipal de Novés o en sus inmediaciones.

de Santo Domingo, Olveite<sup>32</sup>, Huecas<sup>33</sup>, Totanés, Alcubillete<sup>34</sup>, Yuncler, casas en la propia ciudad de Toledo y las heredades de Marchamalo y Alaminos<sup>35</sup>, en tierra de Guadalajara. Además, don Pedro disfrutó de una merced regia de 20 excusados<sup>36</sup>.

El 19 de julio de 1424, Pedro López de Padilla III se documenta como vecino morador de Toledo, al adquirir todo lo que poseía el cabildo de la catedral de Toledo en Totanés a cambio de 1.000 maravedís de censos sobre diversas casas de la ciudad, cercanas a su propia residencia. En la ciudad del Tajo tuvo también Pedro López de Padilla, entre otras, las denominadas casas del Ciprés<sup>37</sup>. Además, en Huecas poseía una heredad, que en 1443 vendió a Pedro López de Ayala III<sup>38</sup>.

Paralelamente, Pedro López de Padilla III había ido adquiriendo un papel algo más relevante en la política castellana. En 1430 estuvo presente entre los que juraron las importantes treguas de Majano, que sancionaron la expulsión de los infantes de Aragón de Castilla y el triunfo de Álvaro de Luna<sup>39</sup>. Esta notoriedad política le permitió desempeñar el oficio de guarda mayor de Juan II de Castilla<sup>40</sup>.

### 1.3 *La creación del mayorazgo y la fragmentación de la herencia*

Pedro López de Padilla III fue el primer miembro de la familia en crear un mayorazgo, que comprendía el señorío jurisdiccional de Calatañazor, el más importante del linaje. Sin embargo, era práctica habitual entre las familias nobiliarias que los parientes mayores quisieran dejar una parte de su patrimonio a sus restantes hijos varones que le sobrevivieran, ya que habitualmente las hijas se daban por satisfechas con la dote recibida para su matrimonio. Tal circunstancia implicaba la fragmentación del patrimonio familiar y una disminución de los bienes de los que disfrutaría el primogénito. Así, mientras

<sup>32</sup> En la actualidad ha quedado como testimonio del antiguo núcleo la casa de Orbeite (latitud 40° 0' 54" N, longitud 4° 15' 21" W), situada en el término municipal de Novés, a 3,6 km al sur de esta población. Vid. Mapa SIGPAC 1:25.000 FEGA. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Olveite pertenecía a la tierra de Toledo. Vid. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. «Estructura administrativa local en el naciente reino de Toledo». En *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*. Toledo: Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, 1988, vol. II, p. 129.

<sup>33</sup> MOLÉNAT, *Campagnes et monts de Tolède du XI<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle*, pp. 414-415 y 482.

<sup>34</sup> Su localización se situaba en las casas de Alcubillete (latitud 39° 50' 40" N, longitud 4° 18' 20" W), situadas en el término municipal de La Puebla de Montalbán, junto al embalse de Castrejón, a 5 km al sureste del municipio. Vid. Mapa SIGPAC 1:25.000 FEGA. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Alcubillete era una aldea de la jurisdicción toledana. Vid. MARTÍNEZ DÍEZ, «Estructura administrativa local en el naciente reino de Toledo», p. 127.

<sup>35</sup> Actualmente hay un municipio con este nombre en la provincia de Guadalajara, pero parece que en la Edad Media estaba situado en el sector meridional de la tierra de Atienza. Vid. MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana. Estudio histórico-geográfico*. Madrid: Editora Nacional, 1983, p. 271. Pudo haber una modificación de términos o bien que el documento se refiera a otro topónimo situado en la tierra medieval de Guadalajara, que con posterioridad se convirtiera en un despoblado.

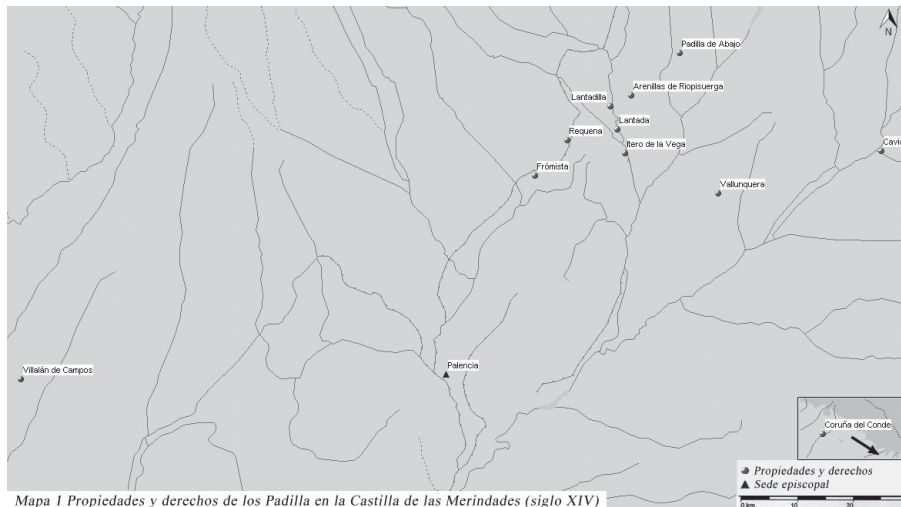
<sup>36</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-51, fols. 160-172 y leg. 14, carp. 9, n.º 1.

<sup>37</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-51, fols. 160-172 y leg. 14, carp. 9, n.º 1.

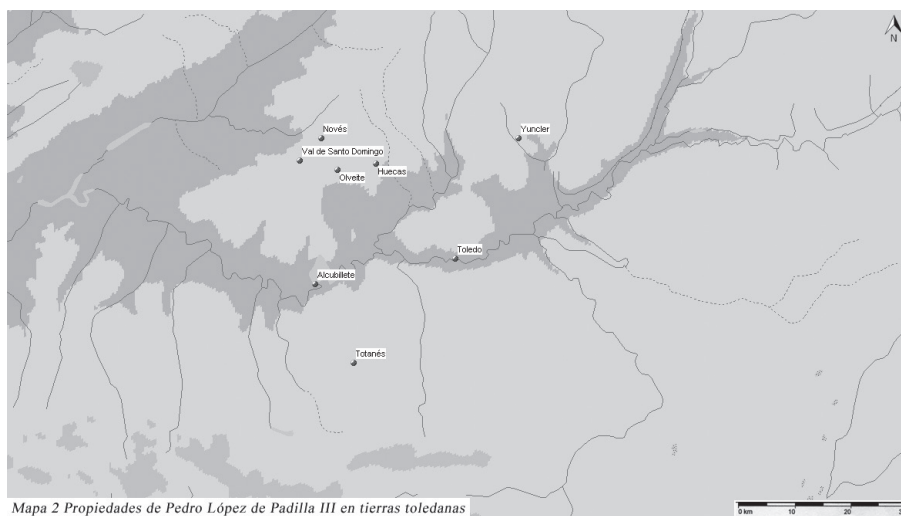
<sup>38</sup> MOLÉNAT, *Campagnes et monts de Tolède du XI<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle*, p. 482.

<sup>39</sup> SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, vol. I, p. 204.

<sup>40</sup> SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, p. 488.



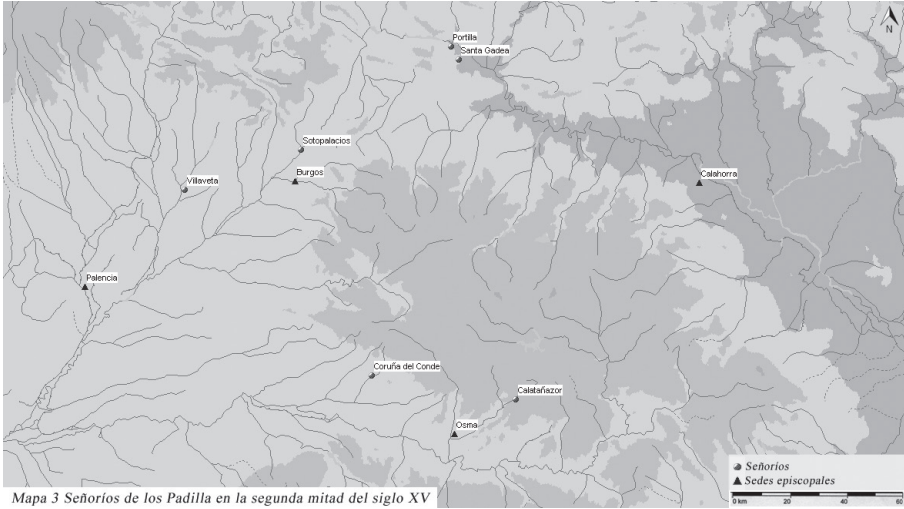
Mapa 1 Propiedades y derechos de los Padilla en la Castilla de las Merindades (siglo XIV)



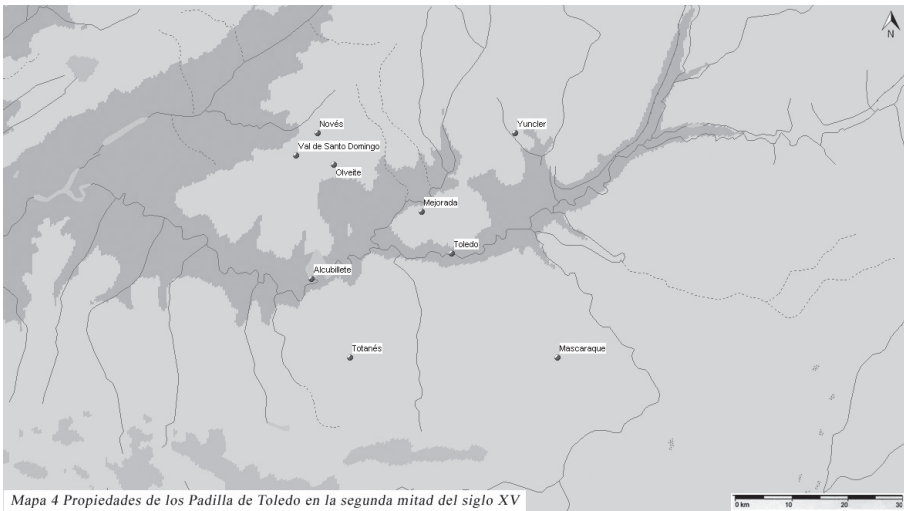
Mapa 2 Propiedades de Pedro López de Padilla III en tierras toledanas

que la instauración del mayorazgo fortalecía los derechos e intereses de los parientes mayores del linaje, el reparto del resto de la herencia erosionaba los potenciales recursos económicos de los primogénitos.

Tras la muerte de Pedro López de Padilla III en 1447, sus hijos se repartieron sus bienes en enero de 1448. Al primogénito Juan de Padilla le correspondió, en concepto de mayorazgo, el señorío jurisdiccional de la villa de Calatañazor, con sus vasallos, castillo



Mapa 3 Señorios de los Padilla en la segunda mitad del siglo XV



Mapa 4 Propiedades de los Padilla de Toledo en la segunda mitad del siglo XV

y fortaleza y, por razón de la legítima y la mejora de la herencia, la mitad del señorío jurisdiccional de Coruña del Conde, las casas y heredades de La Barbolla y Río Castro, en término de Calatañazor, y las restantes propiedades en esta villa con la condición de no enajenar nada del patrimonio que no entraba en el mayorazgo sin el consentimiento de sus hermanos. El primogénito recibía además las heredades de Marchamalo y Alaminos, en tierra de Guadalajara, la merced regia de 20 excusados, el resto de las propiedades

paternas y la potestad de cobrar las cantidades que se le debían a su padre. En contrapartida debía hacerse cargo de pagar las deudas pendientes, de cumplir las mandas testamentarias de don Pedro y la dote de su hermana Juana de Padilla, que recibiría 500.000 maravedís, de los cuales 75.000 serían aportados por sus hermanos Diego López de Padilla, agraciado en la herencia con la mitad restante del señorío de Coruña del Conde, Sancho de Padilla y García López de Padilla. Su otra hermana, Isabel de Padilla, ya había recibido de su padre una dote de 400.000 maravedís para su matrimonio, razón por la cual renunciaba a percibir ninguna otra cantidad procedente de la herencia paterna<sup>41</sup>.

Las propiedades toledanas de Pedro López de Padilla III se dividieron a medias entre Sancho de Padilla, con la condición de no enajenarlas sin la autorización de sus hermanos, y García López de Padilla, entonces claustral de la orden de Calatrava, que las recibió en usufructo vitalicio y con la prohibición expresa de enajenarlas. Estas propiedades en tierras toledanas eran la residencia familiar y las casas del Ciprés en la ciudad del Tajo y los bienes patrimoniales en Novés, *Garcilavisa*, Val de Santo Domingo, Olveite, Totanés, Alcubillete y Yuncler<sup>42</sup>. De tal suerte que se había producido una división en el reparto de la herencia familiar de los Padilla: los solariegos de la vieja Castilla eran para el primogénito, con la salvedad de la mitad de Coruña del Conde, mientras que el patrimonio de la zona toledana, donde no había señoríos jurisdiccionales, quedaba, con condiciones, en manos de otros dos hermanos varones, que desarrollarían a partir de entonces una notable actividad en Toledo y su comarca<sup>43</sup>.

#### 1.4 *El ascenso del linaje Padilla a la alta nobleza*

Esta reducción del patrimonio experimentada por Juan de Padilla con respecto al que había disfrutado su padre se contrarrestó con nuevas estrategias señoriales para el crecimiento señorial que pasaron por una trayectoria política propia, una exitosa alianza matrimonial y la compra del oficio de adelantado mayor de Castilla. La diversificación de estrategias fue continuada por su hijo Pedro López de Padilla IV, personaje también relevante en la sociedad política de su tiempo, que emparentó con la más alta nobleza de la época, representada por los Pacheco, y que introdujo también las compras como instrumento para intentar incrementar su patrimonio. Estas estrategias permitieron que, durante la segunda mitad del siglo xv, el linaje Padilla escalara hasta las filas de la alta nobleza.

Juan de Padilla se crió en la Casa del Rey<sup>44</sup> y así consiguió labrarse una trayectoria política propia. En 1431 formó parte de la expedición militar que, con Juan II de Castilla al frente, participó en la tala de la vega de Granada y consiguió la victoria de Higuera<sup>45</sup>. Tres años después, Juan de Padilla intervino en la conquista de las fortalezas de Benamaurel

<sup>41</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-51, fols. 160-172 y leg. 14, carp. 9, n.º 1.

<sup>42</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-51, fols. 160-172 y leg. 14, carp. 9, n.º 1.

<sup>43</sup> MOLÉNAT, *Campagnes et monts de Tolède du xiv au xv siècle*, pp. 414-415, 417 y 482.

<sup>44</sup> *Crónica de Don Álvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago*, ed. y estudio de Juan de Mata Carriazo. Madrid: Espasa-Calpe, 1940, p. 400.

<sup>45</sup> *Crónica de Don Álvaro de Luna*, p. 133.

y Benzalema. En 1435 estuvo presente en la batalla de Guadix, junto al obispo de Jaén, el comendador mayor de Calatrava y Fernando Álvarez de Toledo, señor de Valdecorneja<sup>46</sup>.

La batalla de Olmedo (1445) fue un hito importante en la trayectoria de Juan de Padilla, que participó en el bando vencedor. Por eso, en diciembre de ese mismo año, Juan II de Castilla concedió al noble castellano 150 vasallos en los lugares confiscados a los que en la batalla apoyaron al rey Juan de Navarra y al infante Enrique de Aragón<sup>47</sup>. Además, en el mismo año 1445 el citado monarca castellano autorizó a Juan de Padilla y a su mujer Mencía Manrique a nombrar escribanos y notarios en su merindad del río de Ubierna<sup>48</sup> y tres años después entregó al propio Juan de Padilla, que ya era miembro del Consejo Real, la alcaidía de Haza de Siero<sup>49</sup>.

En 1440 había sido nombrado por el monarca castellano camarero de las Armas del príncipe don Enrique. Fue también camarero del propio Juan II<sup>50</sup> y como tal figura en el testamento del monarca, que le nombró su albacea y ayo del infante don Alfonso<sup>51</sup>. Además, según figura en un libro de asientos de Juan II de Castilla, que ha sido fechado en la segunda mitad de 1447, Juan de Padilla recibía de las rentas reales 46.000 maravedís, en concepto de salvado, en la merindad de Castrojeriz, 54.000 maravedís para su propio mantenimiento y 51.000 maravedís para el mantenimiento de 34 lanzas<sup>52</sup>.

Con todo, la estrategia fundamental para el incremento del patrimonio y la relevancia social del linaje fue el matrimonio, ya constatado en 1440, con Mencía Manrique<sup>53</sup>, señora de Santa Gadea e hija del adelantado mayor de Castilla Gómez Manrique, perteneciente al linaje que había conseguido vincular este oficio a su familia<sup>54</sup>. Con esta unión conyugal, Juan de Padilla conseguiría incorporar a la línea principal de su linaje los señoríos de Santa Gadea, Sotopalacios y Villaveta.

En 1456, Juan Pacheco, marqués de Villena, vendía a Juan de Padilla el oficio de adelantado mayor de Castilla. Dos años después, el nuevo adelantado solicitaba al rey y obtenía la aprobación de la renuncia de Juan Pacheco al adelantamiento y su traspaso<sup>55</sup>. En febrero de 1458, Enrique IV confirmaba a Juan de Padilla toda la operación mediante la concesión de un privilegio rodado<sup>56</sup>.

<sup>46</sup> *Crónica del Serenísimo Príncipe Don Juan, segundo Rey deste nombre por Fernán Pérez de Guzmán*, ed. de Cayetano Rosell, *Crónicas de los Reyes de Castilla, II*. Madrid: Atlas, 1953, pp. 498, 512 y 520; SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, vol. I, pp. 423-424.

<sup>47</sup> Archivo Ducal de Medinaceli, leg. 243-165.

<sup>48</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-48, fols. 53v-54v.

<sup>49</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-48, fols. 55v-56v.

<sup>50</sup> SALAZAR Y ACHA, *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*, pp. 63, 107 y 487-488.

<sup>51</sup> *Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. 2 vols. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 1835-1913, vol. II, pp. 111-125.

<sup>52</sup> SUÁREZ FERNÁNDEZ, LUIS. «Un libro de asientos de Juan II». *Hispania*, 1957, vol. XVII, n.º 68, pp. 346-347.

<sup>53</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-4, fols. 79-80.

<sup>54</sup> MONTERO TEJADA, ROSA M.ª. *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XV)*. Madrid: Caja de Madrid, 1996, pp. 231, 415 y 421.

<sup>55</sup> PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración de los reinos de la corona de Castilla*, vol. I, pp. 326-327.

<sup>56</sup> Archivo Ducal de Medinaceli, Privilegios Rodados, leg. 11, n.º 95; RAH, Col. Salazar y Castro, sign. O-20, fols. 38-44. Publ. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración de los reinos de la corona de Castilla*, vol. II, n.º 541 (a partir de la copia que está en la RAH).

Precisamente Juan de Padilla, junto a Teresa de Haro, viuda de su hermano Diego López de Padilla<sup>57</sup>, mariscal de Castilla, vendió al citado Juan Pacheco la villa de Coruña del Conde<sup>58</sup>, cuyo señorío jurisdiccional compartía a medias con su cuñada. No sabemos exactamente cuándo tuvo lugar la transacción, tal vez tuvo alguna vinculación con la entrega del adelantamiento mayor de Castilla a favor de Juan de Padilla. En cualquier caso, la venta se produjo entre finales de 1456, fecha a partir de la cual pudo fallecer Diego López de Padilla, y 1468, cuando murió el pariente mayor del linaje Padilla.

En 1464 Juan de Padilla participó en la rebelión generalizada de la nobleza frente a Enrique IV, encabezada por el propio Juan Pacheco. De tal suerte que está documentada la presencia del adelantado Padilla en la trascendental asamblea nobiliaria de Burgos, de la que salió el programa ideológico de la liga nobiliaria. En este contexto, en la primavera de 1465, Juan de Padilla tuvo un protagonismo destacado al defender exitosamente, junto al obispo de Burgos Luis de Acuña, la plaza estratégica de Arévalo, donde estaban refugiados el infante don Alfonso y su madre Isabel de Portugal, frente al acoso de las tropas Enriqueñas<sup>59</sup>. Posteriormente tenía lugar el suceso conocido como la *Farsa de Ávila*, mediante el cual se derrocó simbólicamente a Enrique IV del trono de Castilla y se proclamó como rey al infante don Alfonso. La intervención de Juan de Padilla en la liga nobiliaria durante la guerra civil abierta, que tuvo lugar tras la *Farsa*, propició que tras la victoria de las tropas realistas en la batalla de Olmedo (1467) Enrique IV le desposeyera de su oficio de adelantado mayor de Castilla y se lo concediera a Diego de Sandoval<sup>60</sup>.

Poco después, el 4 de enero de 1468, en el castillo de Calatañazor, Juan de Padilla, «mui flaco e trabajado de enfermedad», titulándose adelantado mayor de Castilla y especificando que era miembro del Consejo Real, hizo testamento<sup>61</sup>. En la primavera de 1468 moría Juan de Padilla, muy probablemente en su castillo de Calatañazor. A principios de abril de 1468 la nobleza rebelde, reunida en una junta, conoció la noticia de la muerte del adelantado. El noble castellano fue también poeta, con méritos suficientes para que sus composiciones se incluyeran en el *Cancionero de Estúñiga* (c 1460)<sup>62</sup> y en el *Cancionero de Palacio* (c 1470)<sup>63</sup>.

<sup>57</sup> Otorgó testamento en octubre de 1456. Su mujer Teresa de Haro figura como viuda en un documento de diciembre de 1458. Vid. RAH, Col. Salazar y Castro, M-61, fols. 140v-143v y O-6, fol. 100v.

<sup>58</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. D-32, fol. 286v. El 22 de septiembre de 1469, Juan Pacheco cedía a Enrique IV la villa de Coruña y los lugares de Espeja y Espejón (RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-40, fols. 79v-80). Sólo seis días más tarde, el monarca castellano donaba a Lorenzo Suárez de Figueroa, vizconde de Torija, las tres localidades citadas (RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-40, fols. 80v-81). Posteriormente, Enrique IV concedía a este destacado personaje de la casa de Mendoza el título de conde de Coruña. De esta circunstancia deriva la actual denominación de esta población burgalesa. Vid. SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. *La casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531): el ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*. Madrid: Palafox & Pezuela, 2001, p. 125.

<sup>59</sup> SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo xv (1407-1474)». En *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo xv. Historia de España Menéndez Pidal. Tomo XV. 7.ª ed.* Madrid: Espasa-Calpe, 2000, pp. 258 y 267.

<sup>60</sup> Publ. PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración de los reinos de la corona de Castilla*, vol. II, n.º 564.

<sup>61</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-49, fols. 166-170.

<sup>62</sup> *Cancionero de Estúñiga. Edición paleográfica*, ed. de Manuel y Elena Alvar. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1981, pp. 84-85 y 147-149.

<sup>63</sup> *Cancionero de Palacio*, ed. de Francisca Vendrell. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1945, pp. 177-179, 211-213, 273, 275 y 380.



Los testimonios cronísticos que nos han llegado sobre el personaje son claramente laudatorios: «sin dubda noble caballero, así por linaje como por fechos e condiçiones»<sup>64</sup>, «estrenuo caballero y de claro linaje», «muy noble e virtuoso caballero, a quien el rey don Iohan por sus virtudes mucho amo»<sup>65</sup>; «el valiente y esclarecido Juan de Padilla», «capitán denodado y de esclarecido linaje»; «noble y virtuoso caballero, por cuyos méritos el rey D. Juan le nombró en su testamento ayo de D. Alfonso, y como aquel monarca amaba tan entrañablemente a este hijo suyo, no es extraño que se tuviese a mal augurio la muerte del adelantado»<sup>66</sup>; «allí vino la nueva del fallecimiento del muy noble y virtuoso caballero Juan de Padilla, Adelantado de Castilla, a quien el rey Juan por sus virtudes muy mucho amó y en su testamento le dejó por ayo de su muy caro y amado hijo infante don Alonso, ya rey en estos reynos. Fue este Grande hombre muy gentil-hombre, tanto que en su tiempo no se hallaba otro más dispuesto y de mayor coraçón»<sup>67</sup>.

Al morir Juan de Padilla en 1468, su primogénito Pedro López de Padilla IV heredó el señorío de Calatañazor y el oficio de adelantado mayor de Castilla<sup>68</sup>. Se alineó, en principio, como había hecho su padre, en el bando de la nobleza rebelde frente a Enrique IV<sup>69</sup>. Tras la muerte del infante don Alfonso, participó en agosto de 1468 en la junta de Castronuevo<sup>70</sup> y en el pacto de los Toros de Guisando, donde el adelantado Padilla estuvo presente entre los caballeros que acompañaron al monarca castellano<sup>71</sup>. Poco después, en un período caracterizado por la configuración de facciones nobiliarias, Pedro López de Padilla intervino con éxito en la batalla de Munguía (1471), defendiendo la causa de su pariente el conde de Treviño frente a su rival el conde de Haro<sup>72</sup>.

Años antes, en 1464, Juan de Padilla había acordado con Juan Pacheco, marqués de Villena, el matrimonio de su hijo Pedro López de Padilla con Isabel Pacheco, a la que se dotaba con 1.500.000 maravedís y 100.000 maravedís anuales por juro de heredad salvados en las rentas reales. Además de esta importante inyección monetaria, el matrimonio del primogénito de los Padilla con Isabel Pacheco, la hija legitimada del poderoso marqués de Villena, emparentaba directamente a los Padilla con la más alta nobleza y suponía el reconocimiento social del ascenso experimentado por el linaje

<sup>64</sup> *Crónica de Don Álvaro de Luna*, p. 404.

<sup>65</sup> SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, vol. I, p. 425.

<sup>66</sup> *Crónica de Enrique IV escrita en latín por Alonso de Palencia*, traducción castellana por Antonio Paz y Meliá. 4 vols. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, 1904-1908, vol. I, pp. 98 y 440; vol. II, pp. 130-131. En realidad es la traducción del latín de las tres primeras décadas de la obra de Alonso de Palencia, *Gesta Hispaniense ex annalibus suorum diebus colligentis*.

<sup>67</sup> TORRES FONTES, Juan. *Estudio sobre la Crónica del rey Enrique IV del Dr. Lorenzo Galíndez de Carvajal*. Murcia: Suc. de Nogués, 1946, p. 322.

<sup>68</sup> PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración de los reinos de la corona de Castilla*, vol. I, p. 327.

<sup>69</sup> *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla*, vol. II, p. 216.

<sup>70</sup> SUÁREZ FERNÁNDEZ, «Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo xv», p. 288; *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla*, vol. II, p. 248.

<sup>71</sup> PÉREZ-BUSTAMANTE, *El gobierno y la administración de los reinos de la corona de Castilla*, vol. I, p. 328; *Crónica de Enrique IV escrita en latín por Alonso de Palencia*, vol. II, p. 182; *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla*, vol. II, p. 251.

<sup>72</sup> *Crónica de Enrique IV escrita en latín por Alonso de Palencia*, vol. II, p. 403; *Crónica anónima de Enrique IV de Castilla*, vol. II, p. 335.

con la dinastía Trastámara. Juan de Padilla se comprometió a que el matrimonio se celebrase antes de finales de octubre de 1464<sup>73</sup>, aunque parece que no tuvo lugar hasta un lustro más tarde.

Posteriormente, en febrero de 1470, Mencía Manrique donaba a su hijo la villa de Villaveta para que pudiera obligarla a las arras y dote de su mujer Isabel Pacheco<sup>74</sup>. La donación surtió el efecto deseado y ese mismo mes don Pedro recibía la dote de su suegro el marqués de Villena<sup>75</sup>. Doña Mencía murió antes de marzo de 1473 y sus derechos y señoríos pasaron a poder de su primogénito, que se convertía así en señor de Santa Gadea y Sotopalacios. Por eso, en esa fecha, Enrique IV concedió a Pedro López de Padilla un juro de 12.000 maravedís de renta que había pertenecido a su madre<sup>76</sup>.

Paralelamente, el adelantado Padilla intentaba incrementar su patrimonio por otras vías. Así, en septiembre de 1471, Enrique IV donaba a don Pedro el lugar de Vinuesa y 300 vasallos en tierra de Soria<sup>77</sup>. Sin embargo, el concejo de Soria no admitió la validez de la donación, ya que Vinuesa pertenecía a su jurisdicción, razón por la cual impidió con la fuerza de las armas la ocupación de la aldea de su tierra. En la década de 1470, Pedro López de Padilla pretendió también conseguir la villa de Hinojosa de la Sierra, limítrofe con la tierra de Soria y anteriormente perteneciente a su jurisdicción, mediante compra a su propietario, pero los sorianos organizaron una expedición para defender el lugar, impidiendo, una vez más, que el señor de Calatañazor se hiciera con el control efectivo de la villa<sup>78</sup>. Finalmente, en 1493, el adelantado Padilla compró a Diego de Mendoza, señor de Bozoó, el lugar de Portilla<sup>79</sup>, localidad cercana a su villa de Santa Gadea<sup>80</sup> y en consecuencia de gran interés para redondear sus propiedades en tierras burgalesas.

Pedro López de Padilla IV colaboró para que se produjera el matrimonio de los Reyes Católicos e intervino a su favor en el contexto de la guerra de sucesión castellana, aportando la nada despreciable cantidad de 300 lanzas en la batalla de Toro (1475)<sup>81</sup>. Con posterioridad aparece como confirmante en varios privilegios reales<sup>82</sup>. Además, participó en la guerra de conquista del sultanato nazarí de Granada, interviniendo en las

<sup>73</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. D-14, fols. 42-45 y M-51, fols. 193v-197.

<sup>74</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, leg. 6, carp. 2, n.º 7.

<sup>75</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-51, fols. 197-198.

<sup>76</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-40, fol. 4.

<sup>77</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-48, fols. 47-50.

<sup>78</sup> DIAGO HERNANDO, Máximo. *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1993, pp. 105, 125 y 162-164. Para explicar el fracaso de la expansión de Pedro López de Padilla por tierras sorianas, Máximo Diago Hernando apunta como hipótesis razonable su ausencia de aliados entre los integrantes de la oligarquía soriana. Esta circunstancia contrasta con la situación del señor de Almazán y el conde de Medinaceli, quienes pagaban *acostamientos* a destacados miembros del grupo oligárquico soriano.

<sup>79</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-45, fol. 28.

<sup>80</sup> Portilla (latitud 42º 44' 36" N, longitud 3º 41' 53" W) está situada en el actual término municipal de Bozoó. Vid. Mapa SIGPAC 1:25.000 FEGA. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

<sup>81</sup> *Crónica incompleta de los Reyes Católicos (1469-1476), según un manuscrito anónimo de la época*, ed. de Julio Puyol. Madrid: Tipografía de Archivos, 1934, pp. 212-213.

<sup>82</sup> SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, vol. I, p. 427.

operaciones militares que propiciaron la incorporación de Vera (1488) y como capitán al frente de 200 lanzas en la campaña del año siguiente<sup>83</sup>.

En julio de 1501 se acordó el matrimonio entre su primogénito Antonio de Padilla e Inés Enríquez, hija de Lope Vázquez de Acuña, conde de Buendía, dotada con 6.500.000 maravedís<sup>84</sup>. En 1503 don Lope realizó un requerimiento a Pedro López de Padilla IV para que pagara la asignación anual que le había prometido a su hijo Antonio de Padilla<sup>85</sup>. Ese mismo año, Antonio de Padilla aseguraba la dote de su mujer<sup>86</sup>.

Pedro López de Padilla IV debió fallecer hacia 1506<sup>87</sup>. En 1508 Fernando el Católico, en nombre de su hija Juana I, concedió a Antonio de Padilla, heredero del mayorazgo de los Padilla, el oficio de adelantado mayor de Castilla<sup>88</sup>. Como titular de este oficio, Antonio de Padilla tuvo que hacer frente a los comuneros<sup>89</sup>. Uno de los cabecillas de este bando era el famoso comunero Juan de Padilla, regente de Toledo. Los dos Padillas eran nietos de Juan de Padilla, el señor de Calatañazor y adelantado mayor de Castilla fallecido en 1468, pero defendían ahora intereses contrapuestos.

Antonio de Padilla murió hacia 1528 y le sucedió en sus señoríos su hija Luisa de Padilla, casada con Antonio Manrique de Lara, señor de Valdezaray<sup>90</sup>, heredero, gracias a los derechos adquiridos por la familia de su mujer, del oficio de adelantado mayor de Castilla. Se extinguía así por vía agnaticia el linaje de los Padilla.

## 2 LOS RASGOS CARACTERIZADORES DEL LINAJE

En la Baja Edad Media, todo linaje noble que se preciara de serlo contaba con una serie de rasgos que lo definían, identificándolo así claramente y diferenciándolo de los demás. En este sentido, los Padilla no fueron una excepción. Así los rasgos caracterizadores del grupo familiar estaban formados por la onomástica, la heráldica, el solar y el mayorazgo. Estos elementos, al actuar sobre las mentalidades, contribuyeron notablemente a transmitir la relevancia del grupo familiar.

El primer rasgo distintivo del linaje es la onomástica. El nombre completo de un individuo podía contener tres elementos: el antropónimo, el patronímico y el renombre

<sup>83</sup> PULGAR, Fernando del. *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. de Juan de Mata Carriazo. Madrid: Espasa-Calpe, 1943, pp. 348-349 y 364.

<sup>84</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. D-13, fols. 120-122 y 128-132 y sign. M-36, fols. 252-255.

<sup>85</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-36, fol. 255.

<sup>86</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, leg. 14, carp. 9, n.º 8.

<sup>87</sup> En 1507 Pedro López de Padilla se documenta como difunto. Vid. COOPER, Edward. *Castillos señoriales de la Corona de Castilla*. 4 vols. Salamanca: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991, vol. I.2., p. 588. El 24 noviembre de 1506 todavía estaba vivo (RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-36, fols. 267-268). Lo más probable es que falleciera en 1507.

<sup>88</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-51, fol. 159. La merced del adelantamiento se hizo con carácter vitalicio, pero en julio de 1508, una cédula de Juana I declaraba que tal circunstancia no iba en perjuicio de que el oficio de adelantado mayor de Castilla quedará vinculado a perpetuidad al linaje de los Padilla. Vid. RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-51, fol. 160.

<sup>89</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-51, fols. 192v-193 y leg. 14, carp. 9, n.º 22.

<sup>90</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-45, fols. 62v-64v.

o *cognomen*. La inmensa mayoría de los individuos que integraron el linaje utilizaron el renombre familiar para identificarse. Antes del siglo xv, ese *cognomen* familiar iba precedido siempre por el patronímico. Un rasgo distintivo que fue cambiando con el paso del tiempo. Así, y si fijamos nuestra atención en el siglo xiv, se alternó el patronímico López con el patronímico Fernández. En cambio en la decimoquinta centuria, se mantuvo el patronímico López alternado con la alusión en exclusiva al *cognomen* Padilla. En todos los casos se trata de un patronímico fosilizado, no derivado en consecuencia del antropónimo paterno. La pérdida del patronímico en el siglo xv responde a una tendencia general de la nobleza de la época, que ha sido interpretada como un «exponente máximo de la degeneración del primitivo sistema identificador»<sup>91</sup>.

El antropónimo, o nombre de pila, es otro signo de identificación del linaje. Frecuentemente, y hasta su pérdida, el patronímico aparece vinculado al antropónimo. De tal suerte que encontramos siempre a los Pedro seguidos del patronímico López y a los Juan acompañados del patronímico Fernández. El primero en romper con esta costumbre fue Juan de Padilla, pariente mayor del linaje en las décadas centrales del siglo xv. En cambio, la alternancia de los antropónimos Pedro y Juan entre los primogénitos del grupo familiar se mantuvo durante dos siglos hasta la extinción del linaje por vía agnaticia. La costumbre de denominar al primogénito con idéntico antropónimo que su abuelo paterno era una práctica muy extendida entre la nobleza bajomedieval<sup>92</sup>.

Si detenemos nuestra atención en segundones o miembros pertenecientes a la rama colateral de los Padilla de Toledo, de los que conservamos datos particularmente referidos al siglo xv, observamos en algunos casos el mantenimiento del patronímico López y una predilección especial por los antropónimos García, Diego y Gutierre.

El emblema heráldico es, entre los rasgos definidores del linaje, el símbolo más directo. Las armas privativas de los Padilla son: «en campo de azur, tres padillas de plata (palas de horno) puestas con el mango hacia abajo, perpendiculares y en situación de faja, y acompañadas, cada una, de tres medias lunas del mismo metal, puestas en lo alto, en lo bajo y al centro de cada padilla». El origen de la heráldica de la familia cuenta con una leyenda transmitida por Lorenzo de Padilla, arcediano de Ronda y genealogista, perteneciente a una rama andaluza del linaje. Según esta versión legendaria, las padillas aparecen en el escudo porque un caballero del linaje utilizó una para defender un castillo frente al ataque de los musulmanes<sup>93</sup>. Sin embargo, parece mucho más lógico pensar que la inclusión de las palas de horno haga referencia a la villa de Padilla de Yuso, por ser la localidad de origen del linaje.

A pesar de la permeabilidad de las armas de los distintos linajes, que solían experimentar cambios por muy diversos motivos, el emblema heráldico de los Padilla se mantuvo intacto durante los siglos medievales, incluso con posterioridad. Las razones para la alteración de las armas podían ser la adquisición de señoríos, la participación

<sup>91</sup> BECEIRO PITA, Isabel y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo. *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990, p. 102.

<sup>92</sup> BECEIRO PITA y CÓRDOBA DE LA LLAVE, *Parentesco, poder y mentalidad*, pp. 101-102.

<sup>93</sup> GARCÍA CARRAFA, Alberto y Arturo. *Enciclopedia heráldica y genealógica hispano-americana*. 86 vols. Madrid: Imprenta de Antonio Marzo, 1920-1983, vol. LXVII, pp. 96-97.

en un hecho bélico, el entronque con otras familias y el cambio de *cognomen*. Las tres primeras razones se dieron en el caso de los Padilla, no así la última, pero no influyeron en la mutación del emblema heráldico, ya que no se permitió que se fundiera con ningún otro. Esta perpetuación de las armas refleja el orgullo de las sucesivas generaciones del linaje por la heráldica que representaba al grupo familiar y a sus ancestros. Así, por ejemplo, en fecha tan tardía como 1534, Isabel Pacheco fundó un mayorazgo a favor de su hijo menor Jerónimo de Padilla, imponiendo como cláusula de fundación el uso del apellido Padilla y de las armas puras del linaje, sin mezcla alguna<sup>94</sup>.

Las armas privativas del linaje se mostraban en vida de los integrantes del mismo, pero encontraron un marco especialmente propicio para su exhibición en las sepulturas. Así, por ejemplo, aparecían en los sepulcros de los Padilla en el monasterio de Fresdelval. También las encontramos representadas en los sepulcros de los maestros calatravos Fernando de Padilla y García López de Padilla en la iglesia del convento de Calatrava la Nueva, así como en la capilla del comendador mayor Gutierre de Padilla, en este mismo templo. Se trata de la conocida posteriormente como «La Grande», *por ser la más capaz; y por esta razón se dan en ella los hábitos a los Caballeros y Religiosos*, donde adornaban la arquitectura y remataban un retablo escultórico dorado<sup>95</sup>.

Las armas de los Padilla se exhibían también con profusión en las obras que mandaron realizar el maestre García López de Padilla en Calatrava la Nueva y el comendador mayor García de Padilla en el monasterio de Fresdelval. Asimismo, los nobles consideraron el ajuar litúrgico como soporte adecuado para representar el emblema heráldico. Tenía la doble ventaja de perpetuar la memoria del difunto mediante sus armas y al mismo tiempo vincularlo con objetos utilizados para la liturgia eclesiástica. Así, Juan de Padilla, en su testamento de enero de 1468, dejó estipulado que se donaran dos cálices de plata con sus armas, uno para el monasterio de Santo Domingo de Silos y el otro para la iglesia de Santa María en Sotopalacios. Además, la iglesia de Santa María del Castillo, de Calatañazor, recibiría un repostero con su heráldica para el altar. En definitiva, perpetuación de la memoria y vinculación con la divinidad son las dos características presentes en los soportes utilizados para exhibir la heráldica del linaje Padilla.

El solar es otro rasgo definidor de la familia noble en su dimensión de casa y residencia principal y también de territorio de origen o radicación del linaje. El solar era un elemento fundamental para la posesión y el mantenimiento de la condición nobiliaria. La relevancia de un linaje era estimada en función del ámbito geográfico donde su solar era conocido. El solar tenía como elemento de referencia la residencia del grupo familiar, que podía ser un castillo o un palacio.

En este sentido, el solar primitivo de la familia fue la actual localidad burgalesa de Padilla de Abajo. Durante al menos los dos primeros tercios del siglo XIV, los Padilla conservaron derechos señoriales sobre esta villa, pero en algún momento los perdieron, ya que desde los tiempos de Juan Fernández de Padilla II no vuelve a aparecer en la documentación vinculada al linaje. Además, durante las primeras

<sup>94</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-37, fols. 143-154.

<sup>95</sup> Archivo Histórico Nacional, Ordenes Militares, leg. 42436, fol. 2v.

décadas de la decimocuarta centuria el grupo familiar tuvo unos palacios en Frómista, cerca de la iglesia de San Martín<sup>96</sup>.

Al desvincularse del solar originario de la familia y de otras posesiones en la Castilla de las Merindades, los Padilla encontraron una nueva referencia territorial en el señorío de Calatañazor, perteneciente a la familia desde el último cuarto del siglo XIV y hasta su extinción por vía agnaticia. El castillo de esta villa soriana fue la residencia solariega del linaje y la villa y su tierra el ámbito geográfico de referencia familiar. Calatañazor era cabeza de una tierra que tenía una extensión aproximada de más de 250 km<sup>2</sup> y en la que se localizaban más de una veintena de aldeas. Antes de que se convirtiera en señorío de los Padilla, la villa consiguió conservar su integridad territorial sin desmembraciones jurisdiccionales<sup>97</sup>. Así que el linaje recibió la villa con todo su territorio dependiente incólume.

Paralelamente, los Padilla tuvieron otra casa residencial en Toledo, ciudad en la que estaban introducidos desde los tiempos de Juan Fernández de Padilla II, alguacil mayor de Toledo. Fue habitual entre los linajes castellanos bajomedievales que proyectaran su poder en el ámbito de una ciudad o villa de realengo y su tierra. Esta dinámica se fundamenta en la seguridad que aportaba la autonomía de estas ciudades o villas; al mismo tiempo suponía un cambio revelador de los nuevos modos de vida de la nobleza. En suma, la ciudad bajomedieval era un importante centro de poder del cual la nobleza no podía ni quería prescindir. Por eso, siempre que les fue posible, los linajes se asentaron en las ciudades o las villas y sobre ellas y su territorio llevaron a cabo una acción de concentración espacial del poder<sup>98</sup>. De hecho, los Padilla, señores de Calatañazor, fueron vecinos moradores de Toledo. A partir de 1448, todas las propiedades toledanas, incluida la residencia principal de la familia, pasaron a poder de Sancho de Padilla y de su hermano García López de Padilla, clavero de Calatrava<sup>99</sup>. De Sancho de Padilla procede la rama de los Padilla de Toledo, cuya casa familiar estaba situada en la actual plaza de Padilla de la ciudad del Tajo. Esta rama toledana de la familia añadió a la residencia urbana, la torre de Mascaraque y la heredad de Mejorada<sup>100</sup> como nuevas referencias del solar de la familia.

Por su parte, durante la segunda mitad de la decimoquinta centuria, la rama troncal de la familia, la de los señores de Calatañazor, unía a este señorío solariego otros tres en tierras burgalesas. Se trataba de las villas de Santa Gadea, Sotopalacios y Villaveta, que contaban con sus respectivas fortalezas. De tal suerte que los Padilla poseían cuatro castillos como referencias más visibles y simbólicas del linaje en las tierras de sus dominios. Además, en Sotopalacios, el grupo familiar tenía unas casas

<sup>96</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-10, fol. 41.

<sup>97</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura Castellana*, pp. 137-141.

<sup>98</sup> PALENCIA HERREJÓN, Juan Ramón. «Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla: los Ayala de Toledo al final del Medievo». *En la España Medieval*, 1995, vol. 18, pp. 163-179.

<sup>99</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-51, fols. 160-172; y leg. 14, carp. 9, n.º 1.

<sup>100</sup> Su localización se relaciona con las casas de Mejorada (latitud 39º 56' 22" N, longitud 4º 5' 4" W), situadas en el actual término municipal de Bargas, a 5,5 km al oeste de esta población y al sur de la cuenca del Guadarrama, espacio por el que se extendía la heredad. Vid. Mapa SIGPAC 1:25.000 FEGA. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

residenciales, en las que se fecharon y redactaron documentos en febrero de 1470<sup>101</sup> y en enero de 1506<sup>102</sup>. A estas propiedades se unió el palacio que Gómez Manrique había construido junto a la ermita de la Virgen de Fresdelval, antes incluso de que comenzaran las obras del monasterio jerónimo<sup>103</sup>. Posteriormente, este palacio fue elegido por Isabel Pacheco, la viuda de Pedro López de Padilla IV, para residir más de una veintena de años, hasta su muerte en 1538<sup>104</sup>. Así, en la segunda mitad del siglo xv, cuando el linaje alcanzó su apogeo, contaba con no menos de cuatro fortalezas, un palacio y unas casas residenciales. Estos edificios manifestaban una condición política, social y económica relevante y, además, simbolizaban el poder adquirido por los Padilla al final del Medievo.

Finalmente, el mayorazgo constituía un elemento clave para la estabilización patrimonial<sup>105</sup>. La institución del mayorazgo, que se generalizó particularmente en el siglo xv, permitió que se consolidara el principio de la prioridad de la primogenitura y la masculinidad, que actuaron como factores desequilibrantes en el reparto de la herencia y en la transmisión íntegra de los señoríos, propiedades y rentas más importantes. El mayorazgo consistía fundamentalmente en extraer del régimen sucesorio normal un conjunto de bienes. Para instituirlo era necesario contar con una licencia real, ya que, antes de las Cortes de Toro de 1505, solamente los monarcas podían autorizar la fundación de un mayorazgo. Las licencias otorgadas por los reyes no eran muy numerosas y habitualmente se concedían como recompensa por los servicios prestados a la Corona. Los bienes que formaban parte del mayorazgo eran absolutamente inalienables y se transmitían íntegramente a cada nueva generación. En consecuencia, la institución tenía no pocas ventajas para la nobleza, ya que los bienes del mayorazgo no se podían enajenar y podían transmitirse al heredero sin necesidad de hacer testamento. La acumulación patrimonial en un único individuo era beneficiosa para el tronco principal del linaje, ya que con un patrimonio más cuantioso las posibilidades de progresar en la sociedad política se incrementaban notablemente.

El primer mayorazgo de los Padilla fue el fundado por Pedro López de Padilla III durante la primera mitad del siglo xv consistente en el señorío jurisdiccional de Calatañazor. Este mayorazgo fue transmitido a su hijo Juan de Padilla en enero de 1448. El segundo heredero del mayorazgo, Pedro López de Padilla IV solicitó licencia a los Reyes Católicos para incrementar el mayorazgo familiar. En enero de 1501, los propios monarcas le concedieron facultad para que pudiera incluir en su mayorazgo las villas y fortalezas de Santa Gadea, Sotopalacios y Villaveta, que se unían así a Calatañazor<sup>106</sup>.

<sup>101</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, leg. 6, carp. 2, n.º 7.

<sup>102</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-51, fols. 149-152.

<sup>103</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Nacimiento y muerte de un monasterio burgalés. Santa María de Fresdelval*. Burgos: Imprenta de la Diputación, 1996, pp. 9-10.

<sup>104</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *El monasterio de Fresdelval, el castillo de Sotopalacios y la Merindad y Valle del Ubierna*. Burgos: Caja de Burgos, 1997, p. 174.

<sup>105</sup> La obra clásica sobre el tema es la de CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Madrid: Siglo Veintiuno, 1974.

<sup>106</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, leg. 6, carp. 4, n.º 7.

### 3.1 *La constitución de ramas laterales*

Entre las ramas laterales del linaje surgidas a partir del tronco principal, la documentación conservada nos permite reconstruir la trayectoria de los Padilla de Toledo. Esta rama, perteneciente a la nobleza media urbana<sup>107</sup>, surge de Sancho de Padilla, uno de los hijos varones de Pedro López de Padilla III, que recibe la mitad de las propiedades toledanas de su progenitor.

Sancho de Padilla contrajo matrimonio con Marina de Sandoval, perteneciente a los Meneses de Toledo, una familia de arraigada tradición en la ciudad del Tajo. Era descendiente de Tello García de Meneses, alguacil mayor de Toledo fallecido hacia 1323. Se trataba de un linaje procedente de la alta nobleza de la Castilla septentrional, que se asentó en Toledo a finales del siglo XIII<sup>108</sup>. Con su matrimonio, Sancho de Padilla demuestra su interés por reforzar sus lazos de arraigo e identificación con la ciudad del Tajo y los toledanos. Allí estaba su residencia y en sus tierras el resto de sus propiedades, todas ellas compartidas a medias con su hermano García López de Padilla, clavero de Calatrava<sup>109</sup>.

Tras el fallecimiento de Sancho de Padilla en 1463, le sucede al frente de esta rama lateral del linaje su primogénito, Pedro López de Padilla, que de manera bien significativa llevaba idéntico antropónimo, patronímico y *cognomen* que su abuelo paterno. El hijo de Sancho de Padilla fue mariscal de Castilla, capitán de la reina Juana I, regidor de Toledo y señor de la mitad de Novés, de la casa y fortaleza de Mascaraque<sup>110</sup> y de Mejorada<sup>111</sup>.

El 7 de enero de 1511, Pedro López de Padilla recibió licencia real para constituir un mayorazgo con todos sus bienes, entre los que destacaban la mitad del lugar de Novés, las dehesas de Mejorada, Serranos y Alburdiel y 22.500 maravedís por juro de heredad situados sobre las alcabalas de Novés. El regidor toledano fundó el mayorazgo casi cuatro años después de tener la autorización regia, el 12 de diciembre de 1514<sup>112</sup>. Tras fallecer Pedro López en 1518, el heredero de este mayorazgo fue su primogénito Juan de Padilla, que había contraído matrimonio con María de Pacheco, hija de Íñigo López de Mendoza, marqués de Mondéjar y conde de Tendilla, perteneciente a la alta nobleza castellana. Juan de Padilla, como uno de los cabecillas del movimiento comunero, fue ejecutado en Villalar en 1521.

<sup>107</sup> MOLÉNAT, Jean Pierre. «Les tolédans dans les Ordres Militaires, du XII<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle». En *As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria na construção do mundo occidental. Actas do IV Encontro sobre Ordens Militares*. Lisboa: Edições Colibri, 2005, pp. 272-273.

<sup>108</sup> MOLÉNAT, *Campaignes et monts de Tolède du XII<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècles*, pp. 173 y 179.

<sup>109</sup> Al morir García López de Padilla en 1489, sus propiedades debieron pasar a los descendientes de su hermano Sancho de Padilla.

<sup>110</sup> En Mascaraque, lugar del término y jurisdicción de Toledo, Sancho de Padilla había comenzado a levantar una fortaleza, cuyas obras fueron continuadas por sus hijos y su hermano García López de Padilla. La fortaleza no había sido autorizada por la ciudad de Toledo y por eso se suscitó un conflicto entre las partes. Vid. Archivo Municipal de Toledo, caj. 7, leg. 1, n.º 2.

<sup>111</sup> COOPER, *Castillos señoriales de la Corona de Castilla*, vol. I.2, pp. 721-725; MOLÉNAT, *Campaignes et monts de Tolède du XII<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècles*, pp. 414-415, 417 y 422-423.

<sup>112</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-40, fols. 23-32.



### 3.2 *La introducción en la orden de Calatrava*

La otra posibilidad que tenían los segundones del linaje era introducirse en una orden religiosa. Los Padilla eligieron para ello a la orden de Calatrava. Su introducción en la institución se remonta a la segunda mitad del siglo XIII con García López de Padilla, que posteriormente accedió a la dignidad de clavero. Desconocemos la relación exacta existente entre el maestre calatravo y el tronco principal del linaje Padilla. Con todo, las coincidencias en la utilización del patronímico y el *cognomen* por parte del maestre y los representantes del tronco principal del linaje, así como la no infrecuente presencia del antropónimo del calatravo, sugieren una notable proximidad familiar.

En 1297 el clavero García López de Padilla fue elegido maestre de la orden de Calatrava. Se iniciaba así un maestrazgo que, con numerosos conflictos y cismas internos<sup>113</sup>, se prolongó hasta 1329, cuando García López de Padilla renunció voluntariamente a su cargo a cambio de conservar el control de las posesiones aragonesas de la orden y la importante encomienda de Zorita. Sin embargo, nuevos enfrentamientos con el maestre Juan Núñez de Prado le llevaron a reclamar otra vez la dignidad maestral, a la que ya no renunciaría hasta su muerte en 1336, a la edad de 80 años<sup>114</sup>. La larga etapa del maestrazgo del primer Padilla calatravo conoció la introducción de otro miembro de este linaje, Pedro García de Padilla<sup>115</sup>, que ocupó el cargo de comendador mayor durante buena parte del primer cuarto del siglo XIV<sup>116</sup>.

Por orden cronológico, el tercero de los miembros del linaje introducido en la institución cisterciense es Diego García de Padilla, maestre de Calatrava (1354-1368), impuesto a la orden por Pedro I. El nuevo maestre calatravo pertenecía a una rama colateral del linaje Padilla, la de los señores de Villagera. Era hijo de Juan García de Padilla, señor de Villagera, y María Gómez de Finestrosa, y, en consecuencia, hermano de María de Padilla, favorita del monarca castellano. Con la llegada de la guerra civil y los triunfos de Enrique de Trastámara, el maestre calatravo decidió pasarse al bando trastamarista, lo que propició que, tras la batalla de Nájera, Pedro I le enviara prisionero al castillo de Alcalá de Guadaíra, donde moriría en 1368<sup>117</sup>.

<sup>113</sup> Uno de estos conflictos es analizado con detalle en el trabajo de AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. «Un cuestionario sobre una conspiración. La crisis del maestrazgo de Calatrava en 1311-1313». En *Aragón en la Edad Media, XIV-XV. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1999, vol. I, pp. 73-89, que además se ocupa de los precedentes y las consecuencias del conflicto, extendiendo así la atención a todo el ámbito cronológico del maestrazgo de García López de Padilla. Sobre este período puede consultarse también la aportación de Moxó, Salvador de. «Relaciones entre la Corona y las Órdenes Militares en el reinado de Alfonso XI». En *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos, 1976, pp. 117-158.

<sup>114</sup> RADES Y ANDRADA, Francisco de. *Chronica de las Tres Ordenes y Cauallerias de Santiago, Calatrava y Alcántara*. Toledo: en casa de Juan de Ayala, 1572 (ed. facs. Barcelona, 1980 y Valencia, 1994); *Chronica de Calatrava*, fol. 48v.

<sup>115</sup> RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fol. 52r.

<sup>116</sup> Aparece como comendador mayor en documentos fechados entre 1305 y 1320. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1345 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, V, fols. 79, 98-99, 130-131, 135, 136, 159, 160, 202-203; Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, sign. 1347 c, *Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava*, VII, fols. 21-22.

<sup>117</sup> DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente. «Los maestros de las Órdenes Militares en el reinado de Pedro I de Castilla». *Hispania*, 1980, vol. XL, n.º 145, pp. 303-329.

No volvemos a encontrar integrantes del linaje Padilla en la orden de Calatrava hasta el segundo cuarto del siglo xv, con los hijos de Pedro López de Padilla III. En contraste con los antecesores destaca su pertenencia a la rama troncal, la introducción en la orden de un mayor número de miembros del linaje y la continuidad de esta práctica en las siguientes generaciones de la familia, en una política que no parece casual. No es fácil explicar satisfactoriamente el rápido ascenso en la institución cisterciense de segundones de un linaje no perteneciente a la más alta nobleza y que se encontraba claramente fuera del organigrama jerárquico de la orden. Tal vez la respuesta pueda estar en las buenas relaciones existentes entonces con los Guzmán, familia que controlaba la orden. Tanto Fernando de Padilla como García López de Padilla eran vástagos de Leonor de Sarmiento, hija del mariscal Pedro Ruiz Sarmiento y de Juana de Guzmán<sup>118</sup>. En consecuencia, son también los primeros miembros del linaje Padilla en llevar en sus venas sangre de los Guzmán. No parece, por tanto, que fuera una casualidad la extendida vinculación de la primera generación de Padillas-Guzmanes con la orden de Calatrava.

Fernando de Padilla, fue sucesivamente comendador de Aceca, clavero de Calatrava y lugarteniente del maestre en el Campo de Calatrava, y maestre electo en 1443, cuando le sobrevino la muerte, al parecer, por un accidente<sup>119</sup>. Su hermano García López de Padilla fue comendador de Otos, clavero y último maestre calatravo (1482-1489). Según Rades, un hermano de los anteriores, Diego López de Padilla, se encontraba, en calidad de comendador de Valdepeñas, entre los que dieron su voto a Pedro Girón con ocasión de la elección maestral de 1445<sup>120</sup>. De ser cierta esta noticia del casi siempre bien informado freire calatravo, Diego López de Padilla se desvincularía después de la orden de Calatrava.

En cualquier caso, pocas familias podían presumir de mantener una relación tan estrecha con la orden en una sola generación. Ninguna familia podía vanagloriarse de contar en la misma generación con dos claveros y, menos aún, que los dos fueran elegidos posteriormente como maestros calatravos. El prestigio alcanzado por esta generación del linaje fue reconocido por Juan de Mena, que elogió al maestre electo Fernando de Padilla en su *Laberinto de Fortuna*<sup>121</sup>.

La siguiente generación de Padillas calatravos está integrada por los hijos del matrimonio formado por Sancho de Padilla y Marina de Sandoval<sup>122</sup>. Se trata de Gutierre de Padilla, comendador de Malagón, clavero y comendador mayor calatravo<sup>123</sup>, y tal vez

<sup>118</sup> Publ. SALAZAR Y CASTRO, LUIS de. *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara*. Madrid: en la Imprenta Real, 1694, p. 59.

<sup>119</sup> *Crónica del Serenísimo Príncipe Don Juan*, pp. 609, 611-613 y 628-629; RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatraua*, fol. 71.

<sup>120</sup> RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fol. 78r. En septiembre de 1443 se documenta un Diego de Padilla como caballero de la Orden de Calatrava en el capítulo en el cual se suplicó al abad de Morimond que confirmara la elección de Alfonso de Aragón como maestre de Calatrava. Vid. Archivo Histórico Nacional, Órdenes Militares, *Calatrava*, carp. 467, n.º 321bis.

<sup>121</sup> MENA, Juan de. *Laberinto de Fortuna*, edición, introducción y notas de M. P. A. M. Kerkhof. Madrid: Castalia, 1997, pp. 215-216.

<sup>122</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, M-36, fols. 278v-279v.

<sup>123</sup> RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fol. 83r.

Diego López de Padilla, comendador de El Pozuelo<sup>124</sup>. Esta segunda generación de Padillas calatravos no tuvo la posibilidad de acceder al maestrazgo, ya que tras la muerte de García López de Padilla en 1489 la administración del mismo fue asumida por los sucesivos monarcas. Sin embargo, logró ascender también hasta la cima del poder a la que podía aspirar un freire calatravo, representada en esos momentos por la encomienda mayor. El primogénito del matrimonio Padilla-Sandoval, Pedro López de Padilla, estuvo también relacionado con la orden al ocupar la alcaidía de Torredonjimeno y de la villa de la Peña de Martos.

La tercera generación consecutiva de los Padilla calatravos está representada por tres de los hijos de Pedro López de Padilla IV. Se trata de García de Padilla, sucesivamente comendador de Lopera y Malagón, clavero y comendador mayor calatravo; Diego López de Padilla, comendador de Abanilla<sup>125</sup>; y Jerónimo de Padilla, comendador de Lopera, Sevilla y Niebla<sup>126</sup>. Su actuación se extiende ya a lo largo del siglo XVI, pero interesa subrayar que esta tercera generación llegó también a alcanzar las máximas cotas de poder, signo evidente de que el predominio del linaje Padilla en la orden de Calatrava se prolongó con la nueva dinastía de los Austrias.

#### 4 LA MUERTE COMO UNA EXHIBICIÓN DE PODER DEL LINAJE

La actitud que mantuvo la nobleza ante la muerte resulta particularmente interesante, ya que permite introducirnos en el complejo mundo de las mentalidades. En este contexto, el objetivo es estudiar la muerte como una exhibición de poder del grupo familiar. Para ello analizaremos dos cuestiones fundamentales: las sepulturas y la fundación de capellanías.

La elección de la sepultura, tanto por lo que se refiere al lugar como a la morfología de la misma, está en estrecha relación con el deseo de garantizar la memoria de los fallecidos del linaje y su fama *post mortem*. La materialización más evidente de la consecución de este objetivo es la creación de un panteón familiar. Los Padilla contaron con dos panteones familiares: la iglesia de Santa María del Castillo, de Calatañazor, y el monasterio jerónimo de Santa María, de Fresdelval.

En la iglesia de Santa María de Calatañazor muy probablemente recibieron sepultura Juan Fernández de Padilla II y su mujer Juana de Ayala, aunque no consta documentalmente que así fuera. En cambio tenemos constancia de que allí se enterraron Pedro López de Padilla III y su mujer Leonor de Sarmiento, así como el hijo de ambos, Gutierre López de Padilla<sup>127</sup>. Pedro López de Padilla III fundó dos capellanías perpetuas por su

<sup>124</sup> No tenemos corroborada documentalmente la filiación de este freire calatravo, pero varios autores lo sitúan como hijo del matrimonio Padilla-Sandoval. Era comendador de El Pozuelo durante el maestrazgo de García López de Padilla. Vid. RADES Y ANDRADA, *Chronica de Calatrava*, fol. 82v.

<sup>125</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, M-37, fols. 159v-160v.

<sup>126</sup> SALAZAR Y CASTRO, *Historia genealógica de la Casa de Lara*, vol. I, pp. 427-428.

<sup>127</sup> Gutierre López de Padilla, que murió antes que su padre, ha sido confundido con un miembro de la oligarquía jerezana. Vid. SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. 2 vols. Sevilla: Guadalquivir Ediciones, 1996, cuadro genealógico n.º XLIV en el vol. II y las notas aclaratorias correspondientes en el vol. I.

alma y la de su mujer. Para ello mandó en su testamento comprar 5.000 maravedís de las alcabalas de la villa de Calatañazor y su tierra y 24 fanegas anuales de trigo. Su hijo Juan de Padilla situó los 5.000 maravedís en las martiniegas de la citada villa<sup>128</sup>.

El siguiente pariente mayor del linaje, Juan de Padilla, en su testamento, redactado en enero de 1468, dejó en manos de su mujer Mencía Manrique el destino de su sepultura. Existía el precedente de los padres del adelantado, cuyos restos descansaban en la iglesia de Santa María del Castillo, de Calatañazor. Sin embargo, Mencía Manrique eligió para el enterramiento de su marido el monasterio jerónimo de Fresdelval, que había sido fundado por sus padres Gómez Manrique y Sancha Rojas, sepultados en el propio cenobio. Con esa decisión, Mencía Manrique puso los cimientos para convertir al monasterio burgalés, situado cerca de Villatoro, en el nuevo panteón del linaje Padilla.

El cenobio de Fresdelval había sido fundado en 1404 con unos frailes jerónimos procedentes del monasterio de Guadalupe. Las obras para levantar el conjunto cenobítico se extendieron en su fase principal hasta el año 1415, cuando se puede considerar que ya se había finalizado la iglesia, el claustro, el refectorio, la sala capitular y la cocina. En la capilla mayor descansaban los restos mortales de los fundadores, bajo unos sepulcros góticos de notable factura, esculpidos en alabastro. Mencía Manrique dispuso que Juan de Padilla y ella misma fueran enterrados próximos a los fundadores del cenobio en unas sepulturas cubiertas con losas negras, una con las armas de los Padilla y otra con las de los Manrique y Rojas<sup>129</sup>.

El 16 de mayo de 1491, como consecuencia de un flechazo en la garganta recibido en la vega de Granada, murió el doncel Juan de Padilla, primogénito del matrimonio formado por Pedro López de Padilla IV<sup>130</sup> e Isabel Pacheco. El joven doncel, que no había alcanzado los 20 años de edad, se había ganado el afecto de Isabel I de Castilla, que ordenó trasladar su cuerpo al monasterio de Fresdelval. En el lado del evangelio del altar mayor, su madre, Isabel Pacheco, hizo construir un espléndido sepulcro en alabastro, que se ha atribuido a Gil de Siloé, o a un círculo muy próximo, por los estrechos paralelismos que guarda con el sepulcro del infante don Alfonso en la cartuja de Miraflores, encargado por Isabel I al citado escultor<sup>131</sup>. La excelente factura del sepulcro, el hecho de que posiblemente fuera realizado por el más importante escultor castellano de la época y la emulación de los recursos que la reina había utilizado para el panteón real remiten claramente a una alta concepción de la fama *post mortem* y son reflejo de la relevancia social alcanzada por los Padilla en la Castilla finisecular.

<sup>128</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-49, fols. 166-170.

<sup>129</sup> Sobre este cenobio burgalés véase REVUELTA SOMALO, José María. *Los jerónimos: una orden religiosa nacida en Guadalajara*. Guadalajara: Institución Provincial de Cultura Marqués de Santillana, 1982, pp. 270-275; MARTÍNEZ DÍEZ, *Nacimiento y muerte de un monasterio burgalés*; ÍDEM, *El monasterio de Fresdelval*, pp. 147-226.

<sup>130</sup> Tres años antes, en diciembre de 1488, el noble castellano, que ejercía como patrono del monasterio, había comprado para el cenobio una huerta y 37 fanegas y media de heredad en Celada de la Torre. Vid. MARTÍNEZ DÍEZ, *El monasterio de Fresdelval*, p. 179.

<sup>131</sup> GÓMEZ BÁRCENA, M.<sup>a</sup> Jesús. *Escultura gótica funeraria en Burgos*. Burgos: Diputación Provincial de Burgos, 1988, pp. 155-158 y 162-164.

Naturalmente, los padres del doncel se hicieron enterrar también en el cenobio burgalés, concretamente en una capilla dedicada a San Juan Bautista. Además de Juan de Padilla, otros dos hijos del matrimonio entre Pedro López de Padilla IV e Isabel Pacheco eligieron el monasterio de Fresdelval como ámbito funerario. Fueron Alonso de Padilla, corregidor de Baza, Guadix, Almería y Purchena, fallecido en 1523, y María de Padilla, condesa de Buendía, fallecida dos años más tarde y sepultada en la mencionada capilla de San Juan Bautista<sup>132</sup>.

Al convertirse en panteón familiar, el cenobio de Fresdelval fue objeto de no pocas donaciones y legados por parte de miembros del linaje Padilla. Así, Mencía Manrique dejó en su testamento para el monasterio jerónimo un juro anual de 12.000 maravedís. En 1478 este juro fue entregado al cenobio por su hijo Pedro López de Padilla IV. Los maravedís estaban asentados en distintos lugares: 5.000 en Burgos, 3.750 en Hurones, 1.150 en Cojóbar, 1.100 en Saldañuela y 1.000 en Villayuda. El primogénito de Pedro López de Padilla IV, el doncel Juan de Padilla, dejó como heredero al mismo monasterio jerónimo, donde dispuso ser enterrado, y mandó que se adquiriese un juro anual de 10.000 maravedís a favor del cenobio con la obligación de celebrar una misa anual por su alma<sup>133</sup>. Sus hermanos también favorecieron al monasterio con donaciones. Así, García de Padilla, comendador mayor de Calatrava, hizo importantes reformas arquitectónicas en 1524 y entregó una rica tapicería, un servicio de plata, una librería para el estudio y 4.000 ducados para dotar una capellanía y casar a algunas huérfanas<sup>134</sup>. Otro hermano, Jerónimo de Padilla, freire calatravo también, donó al cenobio 400.000 maravedís y valiosos ornamentos y objetos de culto. Se encargó, además, de hacer efectivo el juro de 13.500 maravedís anuales que en 1529 había donado su madre Isabel Pacheco. Por último, la ya mencionada María de Padilla, condesa de Buendía, legó al monasterio 450.000 maravedís<sup>135</sup>.

Otros hijos de Pedro López de Padilla III se enterraron en espacios sagrados toledanos. Así Sancho de Padilla y Marina de Sandoval eligieron el monasterio jerónimo de Santa María de la Sisle, situado frente a la ciudad de Toledo, al sur del río Tajo. Fueron sepultados en una capilla cuadrada y espaciosa, en el lado de la epístola<sup>136</sup>. En cambio, Diego López de Padilla, por decisión de su mujer Teresa de Haro, fue enterrado en el espacio sagrado más privilegiado de cuantos podían hallarse en ese momento en el reino de Castilla: la catedral de Toledo. Allí se habían sepultado varios reyes castellanos y el más poderoso magnate de su época: Álvaro de Luna. El matrimonio Padilla-Haro fue enterrado en la capilla de la Santa Redención. En mayo de 1496, Teresa de Haro había donado al deán y al cabildo de la catedral de Toledo, con retención del usufructo vitalicio, las

<sup>132</sup> Para todo lo relacionado con las sepulturas de Fresdelval remitimos a ASSAS, Manuel de. *Monumentos arquitectónicos de España*. Madrid: Imp. y Calcografía Nacional, 1878-1880, carp. III, pp. 6-8; MARTÍNEZ DÍEZ, *Nacimiento y muerte de un monasterio burgalés*, pp. 40-42; ÍDEM, *El monasterio de Fresdelval*, pp. 174 y 188-190.

<sup>133</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, *El monasterio de Fresdelval*, pp. 171-172.

<sup>134</sup> SIGÜENZA, José de. *Historia de la Orden de San Jerónimo*. 2.ª ed. Madrid: Bailly Baillièere e Hijos, 1907, vol. I, p. 136.

<sup>135</sup> MARTÍNEZ DÍEZ, *El monasterio de Fresdelval*, p. 174.

<sup>136</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. D-56, fol. 248.

dehesas de Ablates, Ablatejos y Montalvanejos, en término y jurisdicción de Toledo, con la condición de que el 90% de sus rentas fuera para pagar a un sacristán y dos capellanes que dijeran 512 misas anuales en su capilla<sup>137</sup>.

Por otra parte, algunos de los Padilla calatravos, particularmente aquellos que alcanzaron las más altas dignidades, eligieron para sus sepulturas la iglesia de Calatrava la Nueva, sede del convento principal de la orden. Los sepulcros de los maestros Fernando de Padilla y García López de Padilla estaban situados debajo de la grada de la capilla mayor y entre los dos coros. El del maestro electo era de piedra negra y exhibía tres escudos con tres padillas cada uno, mientras que el del último maestro calatravo era de alabastro con epitafio y dos escudos, uno con las tres padillas y el otro con 13 roeles. El comendador mayor García de Padilla (1523-1542) se enterró en la fastuosa «Capilla Dorada», mientras que el también comendador mayor Gutierre de Padilla situó su capilla, conocida después como «La Grande», en la zona más cercana a la cabecera de la nave del evangelio<sup>138</sup>. Sin embargo, Gutierre de Padilla no fue sepultado en «La Grande», sino en un espacio considerado más privilegiado: la capilla mayor del monasterio calatravo de la Asunción en Almagro, que había sido fundado con rentas dejadas por el comendador mayor. En la zona central de la capilla mayor se situaba su *suntuoso sepulcro*<sup>139</sup>, desaparecido en la actualidad y del que nada más conocemos<sup>140</sup>.

Tabla 1. *Enterramientos de los Padilla.*

<i>Personaje</i>	<i>Año de la muerte</i>	<i>Lugar</i>
Juan Fernández de Padilla II	1376	¿Santa María del Castillo, de Calatañazor?
Fernando de Padilla	1443	Iglesia de Calatrava la Nueva
Gutierre López de Padilla	c 1446	Santa María del Castillo, de Calatañazor
Pedro López de Padilla III	1447	Santa María del Castillo, de Calatañazor
Diego López de Padilla	1456	Catedral de Toledo
Sancho de Padilla	1463	Monasterio de Santa María de la Sisle
Juan de Padilla	1468	Monasterio de Fresdelval
García López de Padilla	1489	Iglesia de Calatrava la Nueva
Juan de Padilla	1491	Monasterio de Fresdelval
Pedro López de Padilla IV	1507	Monasterio de Fresdelval

<sup>137</sup> RAH, Col. Salazar y Castro, sign. M-131, fol. 248.

<sup>138</sup> Nada queda ya de las sepulturas de la iglesia calatrava, pero conocemos los detalles por una descripción de 1644, publicada por COTTA Y MÁRQUEZ DE PRADO, Fernando. «Descripción del Sacro Convento y Castillo de Calatrava la Nueva, cabeza y casa mayor de esta Orden y caballería y de sus rentas y casas». *La Mancha*, 1961, vol. 1, n.º 1 y 2, pp. 3576 y 24-34.

<sup>139</sup> COTTA Y MÁRQUEZ DE PRADO, «Descripción del Sacro Convento y Castillo de Calatrava la Nueva», pp. 46-47.

<sup>140</sup> El sepulcro todavía se conservaba a mediados del siglo XVII, a pesar de lo que indica CORTÉS ARRESE, Miguel. *El espacio de la muerte y el arte de las órdenes militares*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999, p. 144. El error de este autor procede de considerar las notas a pie de página de la edición de la descripción de mediados del siglo XVII como de esa misma época, cuando en realidad son obra del editor Cotta.

<i>Personaje</i>	<i>Año de la muerte</i>	<i>Lugar</i>
Gutierre de Padilla	1515	Monasterio de la Asunción de Almagro
Alonso de Padilla	1523	Monasterio de Fresdelval
García de Padilla	1542	Iglesia de Calatrava la Nueva

## 5 CONCLUSIONES

En primer lugar, y sobre la base de la documentación fundamentalmente manuscrita, hemos conseguido reconstruir la historia del linaje Padilla en los dos últimos siglos medievales. Así, podemos afirmar que los Padilla fueron durante buena parte del siglo xiv un linaje de la nobleza regional<sup>141</sup>, que inicia su ascenso social con la llegada al poder de los Trastámara. Comienza entonces un proceso de crecimiento que llevará a los Padilla a engrosar las filas de la alta nobleza durante la segunda mitad del siglo xv. Es difícil realizar una precisa clasificación de la nobleza, pero, a modo de hipótesis, podemos apuntar que en el transcurso de la decimoquinta centuria se produjo una estratificación de la alta nobleza al compás del incremento del número de sus miembros. Así podríamos distinguir, ya avanzado el siglo, entre los grandes, la nobleza simplemente titulada y la nobleza sin titular<sup>142</sup>. A este último escalón de la alta nobleza pertenecían los Padilla. Son varios los argumentos que se pueden esgrimir para corroborar esta afirmación: en las últimas décadas del siglo xv el linaje disfrutó de cuatro señoríos jurisdiccionales, cuatro castillos y el oficio de adelantado mayor de Castilla; los cronistas de la época mencionan a los Padilla junto a los miembros de la alta nobleza; y en la batalla de Toro (1475) Pedro López de Padilla IV contribuyó al ejército de Isabel y Fernando con 300 lanzas, situándose al mismo nivel que otros importantes magnates de la época.

Por otra parte, y de la misma manera que las monarquías, la nobleza desplegó una intensa política de alianzas fundada en las uniones matrimoniales. En el caso de los Padilla, estas estrategias familiares resultaron en líneas generales exitosas, ya que con ellas consiguieron bienes patrimoniales y señoríos (enlaces con los Díaz, Leiva y Manrique) o una mayor relevancia social (enlaces con los Cisneros, Ayala, Manrique, Pacheco, Velasco y Acuña). En el transcurso del siglo xv, la ascensión experimentada por los Padilla permitió que los tres parientes mayores del linaje emparentaran sucesivamente con los Manrique, los Pacheco y los Acuña, tres de las familias pertenecientes a la más alta nobleza castellana.

En tercer lugar, los Padilla constituyen un ejemplo arquetípico de los rasgos que caracterizan a los linajes, que se exhiben a través de la onomástica, las armas, el solar y el mayorazgo. La perpetuación en la utilización de la onomástica y la heráldica indican

<sup>141</sup> Para el siglo xiv contamos con la minuciosa clasificación establecida por Carlos Estepa sobre la nobleza de la Castilla septentrional, en la que distingue cinco categorías: la alta nobleza de ricos hombres, la nobleza regional, la nobleza comarcal, la nobleza local y los hidalgos locales. Vid. ESTEPA DIEZ, *Las behetrías castellanas*, vol. I, pp. 271-438 y II, pp. 7-180.

<sup>142</sup> Es cierto que el título no siempre marcaba las diferencias, podía haber excepciones, pero con carácter general los que lo ostentaban se situaban un escalón por encima de aquellos que no lo tenían.

un fuerte sentimiento de pertenencia al grupo familiar. El linaje se muestra también a la sociedad a través de sus solares, de los cuales el más simbólico, aunque no el único, es el castillo de Calatañazor. A ellos se unen la casa solariega de Toledo y las fortalezas de Santa Gadea, Sotopalacios, Villaveta y Mascaraque.

Los segundones del linaje, que consiguieron establecer la rama cadete de los Padilla de Toledo, tuvieron, sin embargo, como salida principal el ingreso en la orden de Calatrava, hasta el punto de convertirse en el linaje más importante de la institución desde la perspectiva cualitativa, ya que ningún otro llegó a tener más representantes en el triunvirato de poder calatravo, y en el segundo en importancia cuantitativa, después de los Guzmán<sup>143</sup>. La gran peculiaridad de la familia es precisamente el extraordinario protagonismo desarrollado en el seno de la orden de Calatrava, logrando con ello algunos segundones un poder muy superior al que disfrutaban las parientes mayores de los Padilla, tanto en su dimensión política como en su faceta social y económica. Durante el período en que los Padilla alcanzaron la máxima autoridad de la orden su relevancia en la sociedad hispánica fue ciertamente notable. En contraste con esta circunstancia, sorprende el hecho de que no tengamos datos sobre la introducción del linaje en el clero secular o en otras órdenes estrictamente religiosas, como era práctica habitual en no pocas familias nobiliarias.

Finalmente, como era común entre la nobleza de la época, los Padilla utilizaron la muerte como un vehículo de ostentación de su poder a través de los enterramientos y la fundación de capellanías. Especialmente relevante resulta la creación de panteones familiares: más modesto el primero de ellos, la iglesia de Santa María del Castillo, de Calatañazor, acorde con la posición que ocupaba el linaje hasta mediados del siglo xv; más emblemático el segundo, el monasterio jerónimo de Fresdelval, que podía compararse con otros panteones de la alta nobleza, incluso de la monarquía. Además, los segundones del linaje consiguieron enterrarse en ámbitos religiosos muy destacados como la catedral de Toledo, el monasterio de Santa María de la Sisle, la iglesia del convento-fortaleza de Calatrava la Nueva y el monasterio de la Asunción de Almagro. Todos estos espacios funerarios permitían exhibir la heráldica del linaje, perpetuar su memoria y transmitir una idea de la fama *post mortem* que rivalizaba con la de la más alta nobleza y, en algunos casos, con la de la propia realeza.

## 6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ASSAS, Manuel de. *Monumentos arquitectónicos de España*. Madrid: Imp. y Calcografía Nacional, 1878-1880.

AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. «Un cuestionario sobre una conspiración. La crisis del maestrazgo de Calatrava en 1311-1313». En *Aragón en la Edad Media, XIV-XV. Homenaje a la profesora Carmen Orcástegui Gros*. Zaragoza: Universidad de Zaragoza, 1999, vol. 1, pp. 73-89.

<sup>143</sup> RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique. «Linaje y poder en la Castilla Trastámara. El ejemplo de la Orden de Calatrava». *Anuario de Estudios Medievales*, 2005, vol. 35, pp. 91-130; ÍDEM. «Caballería y nobleza en la orden de Calatrava: Castilla, 1350-1450». *Anuario de Estudios Medievales*, 2007, vol. 37, pp. 711-739.



- BECEIRO PITA, Isabel y CÓRDOBA DE LA LLAVE, Ricardo. *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana. Siglos XII-XV*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.
- BENAVIDES, Antonio. *Memorias de D. Fernando IV de Castilla*. Madrid: Imprenta de José Rodríguez, 1860, 2 vols.
- Cancionero de Estúñiga. Edición paleográfica*, ed. de Manuel y Elena Alvar. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 1981.
- Cancionero de Palacio*, ed. de Francisca Vendrell. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1945.
- CATALÁN, Diego. *Siete siglos de romancero (historia y poesía)*. Madrid: Gredos, 1969.
- CLAVERO, Bartolomé. *Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla, 1369-1836*. Madrid: Siglo Veintiuno, 1974.
- COOPER, Edward. *Castillos señoriales de la Corona de Castilla*. Salamanca: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1991, 4 vols.
- CORTÉS ARRESE, Miguel. *El espacio de la muerte y el arte de las órdenes militares*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 1999.
- COTTA y MÁRQUEZ DE PRADO, Fernando. «Descripción del Sacro Convento y Castillo de Calatrava la Nueva, cabeza y casa mayor de esta Orden y caballería y de sus rentas y casas». *La Mancha*, 1961, vol. 1, n.º 1 y 2, pp. 3576 y 24-34.
- Crónica de Don Alvaro de Luna, condestable de Castilla, maestre de Santiago*, ed. y estudio de Juan de Mata Carriazo. Madrid: Espasa-Calpe, 1940.
- Crónica de Enrique IV escrita en latín por Alonso de Palencia*, traducción castellana por Antonio Paz y Meliá. 4 vols. Madrid: Tipografía de la Revista de Archivos, 1904-1908.
- Crónica del Serenísimo Príncipe Don Juan, segundo Rey deste nombre por Fernán Pérez de Guzmán*, ed. de Cayetano Rosell, *Crónicas de los Reyes de Castilla, II*. Madrid: Atlas, 1953.
- Crónica incompleta de los Reyes Católicos (1469-1476), según un manuscrito anónimo de la época*, ed. de Julio Puyol. Madrid: Tipografía de Archivos, 1934.
- DACOSTA, Arsenio; PRIETO LASA, José Ramón y DÍAZ DE DURANA, José Ramón (eds.). *La conciencia de los antepasados. La construcción de la memoria de la nobleza en la Baja Edad Media*. Madrid: Marcial Pons Historia, 2014.
- DIAGO HERNANDO, Máximo. *Estructuras de poder en Soria a fines de la Edad Media*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 1993.
- DÍAZ MARTÍN, Luis Vicente. «Los maestros de las Órdenes Militares en el reinado de Pedro I de Castilla». *Hispania*, 1980, vol. XL, n.º 145, pp. 303-329.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. *Las behetrías castellanas*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2003, 2 vols.
- GARCÍA CARRAFA, Alberto y Arturo. *Enciclopedia heráldica y genealógica hispano-americana*. Madrid: Imprenta de Antonio Marzo, 1920-1983, 86 vols.
- GERBET, M.<sup>e</sup> Claude. *Las noblezas españolas en la Edad Media. Siglos XI-XV*. Madrid: Alianza, 1997.
- GIBELLO BRAVO, Víctor M. *La imagen de la nobleza castellana en la Baja Edad Media*. Cáceres: Universidad de Extremadura, 1999.
- GÓMEZ BÁRCENA, M.<sup>a</sup> Jesús. *Escultura gótica funeraria en Burgos*. Burgos: Diputación Provincial de Burgos, 1988.
- GONZÁLEZ MÍNIGUEZ, César. *Fernando IV, 1295-1312*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia-La Olmeda, 1995.
- JULAR PÉREZ-ALFARO, Cristina. *Los Adelantados y Merinos Mayores de León (siglos XIII-XV)*. León: Universidad de León, 1990.
- La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1999.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino, 1282-1521*. Madrid: Dykinson, 2015.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. «Estructura administrativa local en el naciente reino de Toledo». En *Estudios sobre Alfonso VI y la Reconquista de Toledo. Actas del II Congreso Internacional de Estudios Mozárabes*. Toledo: Instituto de Estudios Visigótico-Mozárabes, 1988, vol. II, p. 129.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *El monasterio de Fresdelval, el castillo de Sotopalacios y la Merindad y Valle del Ubierna*. Burgos: Caja de Burgos, 1997.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Las Comunidades de Villa y Tierra de la Extremadura castellana. Estudio histórico-geográfico*. Madrid: Editora Nacional, 1983.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Libro Becerro de las Behetrías*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1981, 3 vols.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Nacimiento y muerte de un monasterio burgalés. Santa María de Fresdelval*. Burgos: Imprenta de la Diputación, 1996.
- Memorias de Don Enrique IV de Castilla*. Madrid: Establecimiento Tipográfico de Fortanet, 1835-1913, 2 vols.
- MENA, Juan de. *Laberinto de Fortuna*, edición, introducción y notas de M. P. A. M. Kerkhof. Madrid: Castalia, 1997.
- MOLÉNAT, Jean Pierre. «Les toledans dans les Ordres Militaires, du XI<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle». En *As Ordens Militares e as Ordens de Cavalaria na construção do mundo occidental. Actas do IV Encontro sobre Ordens Militares*. Lisboa: Edições Colibri, 2005, pp. 272-273.
- MOLÉNAT, Jean Pierre. *Campagnes et monts de Tolède du XI<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle*. Madrid: Casa de Velázquez, 1997.
- MONTERO TEJADA, Rosa M.<sup>a</sup>. *Nobleza y sociedad en Castilla. El linaje Manrique (siglos XIV-XVI)*. Madrid: Caja de Madrid, 1996.
- MOXÓ, Salvador de. «De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana en la baja Edad Media». *Cuadernos de Historia. Anexos de la Revista Hispania*, 1969, vol. 3, pp. 1-210.
- MOXÓ, Salvador de. «Relaciones entre la Corona y las Órdenes Militares en el reinado de Alfonso XI». En *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*. Ciudad Real: Instituto de Estudios Manchegos, 1976, pp. 117-158.
- PALENCIA HERREJÓN, Juan Ramón. «Elementos simbólicos de poder de la nobleza urbana en Castilla: los Ayala de Toledo al final del Medioevo». En *la España Medieval*, 1995, vol. 18, pp. 163-179.
- PÉREZ CELADA, Julio Antonio. *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión. Vol. 2 (1301-1400)*. Burgos: Garrido Garrido, 1987.
- PÉREZ-BUSTAMANTE, Rogelio. *El gobierno y la administración de los reinos de la corona de Castilla (1230-1474)*. Madrid: Universidad Autónoma, 1976, 2 vols.
- PULGAR, Fernando del. *Crónica de los Reyes Católicos*, ed. de Juan de Mata Carriazo. Madrid: Espasa-Calpe, 1943.
- QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción (dir.). *Títulos, grandes del Reino y grandeza en la sociedad política. Fundamentos en la Castilla medieval*. Madrid: Sílex, 2006.
- QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción. «El protagonismo nobiliario en la Castilla bajomedieval. Una revisión historiográfica (1984-1997)». *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 1997, vol. 7, pp. 187-234.
- QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción. «Historiografía de una élite de poder: la nobleza castellana bajomedieval». *Hispania*, 1990, vol. 50, n.º 175, pp. 719-736.

- QUINTANILLA RASO, M.<sup>a</sup> Concepción. «Nobleza y señoríos en Castilla durante la Baja Edad Media. Aportaciones de la historiografía reciente». *Anuario de Estudios Medievales*, 1984, vol. 14, pp. 613-639
- RADES Y ANDRADA, Francisco de. *Chronica de las Tres Ordenes y Cauallerias de Santiago, Calatraua y Alcantara*. Toledo: en casa de Iuan de Ayala, 1572.
- REVUELTA SOMALO, José María. *Los jerónimos: una orden religiosa nacida en Guadalajara*. Guadalajara: Institución Provincial de Cultura Marqués de Santillana, 1982.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique. «Caballería y nobleza en la orden de Calatrava: Castilla, 1350-1450». *Anuario de Estudios Medievales*, 2007, vol. 37, pp. 711-739.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique. «Linaje y poder en la Castilla Trastámara. El ejemplo de la Orden de Calatrava». *Anuario de Estudios Medievales*, 2005, vol. 35, pp. 91-130.
- SALAZAR Y ACHA, Jaime de. *La Casa del Rey de Castilla y León en la Edad Media*. Madrid: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2000.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de. *Historia genealógica de la Casa de Lara*. Madrid: en la Imprenta Real, 1694-1697, 3 vols.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de. *Pruebas de la Historia de la Casa de Lara*. Madrid: en la Imprenta Real, 1694.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis. *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Madrid: Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1948.
- SÁNCHEZ PRIETO, Ana Belén. *La casa de Mendoza hasta el tercer duque del Infantado (1350-1531): el ejercicio y alcance del poder señorial en la Castilla bajomedieval*. Madrid: Palafox & Pezuela, 2001.
- SÁNCHEZ SAUS, Rafael. *Linajes medievales de Jerez de la Frontera*. Sevilla: Guadalquivir Ediciones, 1996, 2 vols.
- SIGÜENZA, José de. *Historia de la Orden de San Jerónimo*. 2.<sup>a</sup> ed. Madrid: Bailly Baillièrre e Hijos, 1907.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo xv (1407-1474)». En *Los Trastámaras de Castilla y Aragón en el siglo xv. Historia de España Menéndez Pidal. Tomo XV*. 7.<sup>a</sup> ed. Madrid: Espasa-Calpe, 2000, pp. 258 y 267.
- SUÁREZ FERNÁNDEZ, Luis. «Un libro de asientos de Juan II». *Hispania*, 1957, vol. XVII, n.º 68, pp. 346-347.
- TORRES FONTES, Juan. *Estudio sobre la Crónica del rey Enrique IV del Dr. Lorenzo Galíndez de Carvajal*. Murcia: Suc. de Nogués, 1946.



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201533155171>

## EL REY FÁVILA, LA REINA FROILIUBA Y LA FUNDACIÓN DE LA IGLESIA DE SANTA CRUZ DE CANGAS (737)

*King Favila, Queen Froiliuba and the Founding of the Church  
of the Holy Cross in Cangas (A.D. 737)*

Amancio ISLA FREZ

*Departament d'Història i Història de l'Art. Facultat de Lletres. Universitat Rovira i Virgili. Avda. Catalunya, 35.  
E-43002 TARRAGONA. C. e.: [amancio.isla@urv.cat](mailto:amancio.isla@urv.cat)*

Recibido: 2015-05-29

Revisado: 2015-06-11

Aceptado: 2015-09-28

RESUMEN: Nada relevante nos ha quedado de la fábrica de la iglesia dedicada a la Santa Cruz en Cangas (Asturias). La iglesia fue inaugurada por el rey Fávila, la reina Froiliuba y sus descendientes en el 737. Mucho de lo que sabemos sobre la iglesia y el reino en ese momento depende de nuestra comprensión de la inscripción que conmemora esa inauguración. Apuntamos en este artículo algunas nuevas posibilidades de interpretación, especialmente la influencia del ejemplo del emperador Constantino y la construcción de un imperio cristiano.

*Palabras clave:* Reino astur; Realeza; Iglesias asturianas; España en la Alta Edad Media; Memoria de Constantino.

ABSTRACT: Nothing substantial remains of the structure of the church dedicated to the Holy Cross in Cangas (Asturias). The church was inaugurated in 737 by King Favila, Queen Froiliuba and their offspring. Much of our knowledge about the church and the kingdom at that time depends on our understanding of the inscription that commemorates its inauguration. This article discusses some new possible interpretations, particularly the influence of Emperor Constantine and the construction of a Christian empire.

*Keywords:* Astur Kingdom; Kingship; Asturian Churches; Early Medieval Spain; Memory of Constantine.

SUMARIO: 1 Referencias bibliográficas.

La versión rotense de la Crónica de Alfonso III nos informa de que el rey astur Fávila erigió una iglesia en Cangas<sup>1</sup>. Es la primera noticia que conservamos sobre las actividades edilicias de los monarcas astures. Cangas había sido la residencia del rey Pelayo y el centro de su poder, y, a lo que parece, su hijo y sucesor siguió actuando en ese territorio.

El edificio quedaría integrado en un conjunto del que nuestras informaciones también son muy fragmentarias y escasamente concluyentes. Conservamos testimonios que apuntan a que en Cangas y sus alrededores hubo también otras construcciones de alguna relevancia, pero las noticias al respecto son tardías. El obispo Pelayo de Oviedo, escribiendo a mediados del siglo XII, no solo añadió en la crónica alfonsina la referencia de que el mencionado rey Fávila había sido sepultado junto a su esposa en la iglesia de la Santa Cruz, también interpoló el lugar de enterramiento del rey Pelayo, la iglesia de Santa Eulalia de Velamio<sup>2</sup>, y el de Alfonso I, que situó en el monasterio de Santa María en el territorio de Cangas.

Tenemos alguna descripción antigua del edificio construido por Fávila. Ambrosio de Morales, que realizó su viaje septentrional en 1572, destaca que la edificación es «algo grande» o «no es muy pequeña», fabricada con «sillería lisa», estando formada por una doble estructura, una situada arriba y otra, del mismo tamaño, debajo<sup>3</sup>. Carvallo confirma que la vieja iglesia era de sillería y señala que medía ocho pies de largo por otros tantos de ancho (unos 2,5 x 2,5 m)<sup>4</sup>, estando adosada a una obra posterior. Se abre entonces la probabilidad del derribo de algún sector de la iglesia primitiva y la construcción de una nueva, a la cual quedaría anexada la totalidad o, más probablemente, parte de esa primera iglesia<sup>5</sup>. La iglesia sufrió con posterioridad al viaje de Morales una

<sup>1</sup> Rot., 12. Utilizo la edición de GIL, Juan (ed.). *Crónicas asturianas*. Oviedo: Servicio de Publicaciones, Universidad de Oviedo, 1985. La versión ovetense no menciona su fundación.

<sup>2</sup> Otras fuentes insisten en que los monarcas no estaban en principio dentro de la iglesia, sino a los pies y, solo con la ampliación de la iglesia, quedaron sus sepulturas dentro del edificio. (MORALES, Ambrosio de. *Viage... a los reinos de León y Galicia y Principado de Asturias*, ed. de Enrique Flórez. Madrid: por Antonio Marín, 1765, p. 66; *Corónica general de España*. Madrid: en la oficina de don Benito Cano, 1791, vol. VII, pp. 33-34; CARVALLO, Luis Alfonso de. *Antigüedades y cosas memorables del principado de Asturias*. Madrid: por Julián de Paredes, 1695, p. 123). Velamio suele identificarse con Santa Eulalia de Abamia y el enterramiento allí de Pelayo viene siendo considerado legendario; sobre la iglesia, RÍOS GONZÁLEZ, Sergio. «Excavaciones arqueológicas en la iglesia de Santa Eulalia de Abamia (Cangas de Ons), 2005-2006». En *Excavaciones arqueológicas en Asturias*. Oviedo: Gobierno del Principado de Asturias, 2009, pp. 201-208, quien advierte sobre una iglesia, quizá del siglo IX, debajo de la actual, cuyas fases más antiguas son del XIII.

<sup>3</sup> Esta iglesia de abajo no es sino la subterránea, donde afirma que enterraron al monarca y su mujer (*Corónica general de España*, vol. VII, pp. 43-47; *Viage*, pp. 67-68). En el *Viage* se describe que a esta capilla y altar de abajo hay que descender como si a un pozo se tratara.

<sup>4</sup> *Antigüedades... del principado de Asturias*, p. 124.

<sup>5</sup> Esta parte antigua quizá fuera uno de los brazos de la cruz, si, como creemos, el edificio tuvo esta planta (planta de cruz o transepto saliente). Ambrosio de Morales supone que las estructuras subterráneas, el dolmen, son el enterramiento de Fávila (*Viage*, p. 69).

refacción importante. En 1632 fue renovado todo el edificio con nuevas afectaciones, cuyo impacto desconocemos.

Ciriaco Miguel Vigil nos proporciona alguna referencia más. Afirma que estaba construida sobre un montículo, «aparentemente artificial»<sup>6</sup>. Nuevas excavaciones, que dirigió el conde de la Vega del Sella, confirmaron la existencia de ese túmulo de cantos rodados que cubría un dolmen, un conjunto sobre el que estaba construido el templo. De hecho, buena parte de quienes han venido estudiando este edificio ya tuvieron la impresión de que la iglesia se levantó precisamente en ese lugar por la previa existencia del dolmen. Y, en efecto, creemos que tienen razón<sup>7</sup>.

En definitiva, carecemos de indicaciones claras sobre el edificio y es difícil que las vayamos a obtener, en buena medida por la última fase destructiva de la iglesia iniciada en 1934 y prolongada en la Guerra Civil. Además, se realizó una obra restauradora que eliminó los edificios demolidos y construyó la obra nueva que tenemos hoy<sup>8</sup>.

En su entorno existe una necrópolis que fue excavada en su día por Vega del Sella, quien halló y describió diversas tumbas, un cementerio que las exploraciones de Martínez Villa han confirmado. Se trata de tumbas con lajas de forma rectangular, cubiertas con cantos y lajas y ocasional sellado con arcilla. La cronología establecida, a partir de la cerámica, permite afirmar la existencia de una fase inicial hacia el siglo VIII y, por tanto, puede ser contemporánea de la construcción de la iglesia<sup>9</sup>.

Afortunadamente otras fuentes, más allá de las interpolaciones pelagianas, afianzan nuestro conocimiento sobre Santa Cruz. La Rotense la define como *basilica* y califica los

<sup>6</sup> VIGIL, Ciriaco M. *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*. Oviedo: Hospicio, 1887, vol. I, p. 304. La noticia de que la vieja iglesia era de tres naves la toma Vigil de Caveda y Nava, quien, a su vez, sostiene que proviene de Morales y de Carvallo, en donde no la he encontrado y, en cualquier caso, no parece nada seguro que se refiera al templo levantado en época astur y bien podría aludir a la otra obra de las postrimerias del románico, cuando se produjo una recomposición importante del edificio (CAVEDA Y NAVA, José. *Ensayo histórico sobre los diversos géneros de arquitectura empleados en España desde la dominación romana hasta nuestros días*. Madrid: Imprenta de Santiago Saunake, 1848, p. 86). Parece que de esa iglesia quedaba bien poco a mediados del siglo XIX, cuando la estudió José Caveda. La obra de 1632 se encontraba en buen estado al decir de Vega del Sella.

<sup>7</sup> Hay otros dólmenes en la proximidad de iglesias asturianas antiguas (FERNÁNDEZ CONDE, Javier. *La religiosidad medieval en España. Alta Edad Media (siglos VII-X)*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 2000, pp. 150-151), pero el caso de Santa Cruz de Cangas no es plenamente homologable, pues la iglesia de Cangas se construye encima mismo del dolmen. No cabe, incluso, hacerlo equivaler a Abamia, pues allí el dolmen estaba a unos cuantos metros de la iglesia. Aunque en ocasiones pueda haber una proximidad, la iglesia que nos ocupa es singular por la directa sobreinstalación.

<sup>8</sup> García de Castro resume los datos (GARCÍA DE CASTRO, César. *Arqueología cristiana de la Alta Edad Media en Asturias*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995, pp. 511-512). Supone que la parte referida por Carvallo —8 x 8 pies— era la totalidad de la iglesia, algo que me resulta discutible. Destaca su factura en sillera lisa, de la que deduce perspicazmente su originalidad en el conjunto astur. Ante esa originalidad propone unos artesanos inmigrantes procedentes del sur peninsular, pues la técnica era empleada en los edificios hispanogodos; así, la construcción sería «testigo material de la inmigración de gentes foráneas».

<sup>9</sup> VEGA DEL SELLA, Ricardo [Duque de Estrada y Martínez de Morentín]. *El dolmen de la capilla de Santa Cruz (Asturias)*. Madrid: Museo Nacional de Ciencias Naturales, 1919; MARTÍNEZ VILLA, Alberto. «La necrópolis medieval de la ermita de Santa Cruz (Cangas de Onís)». En *III Congreso de Arqueología Medieval Española*. Madrid: Asociación Española de Arqueología Medieval, 1989, vol. II, pp. 155-160.

resultados constructivos como «obra admirable»<sup>10</sup>. Ambos términos los aplicará también a la iglesia de Santa María, construida en Oviedo por Alfonso II<sup>11</sup>. Por tanto, a pesar de una cierta tendencia a suponerla de un tamaño extremadamente reducido, parece que no debemos exagerar esta nota.

El montículo, según lo describe Vega del Sella, tendría unos 18 x 37 m, aunque es posible que con respecto al del siglo VIII hubiera menguado algo por haber sufrido la actividad agrícola en su parte sur. La primitiva iglesia debió englobar al dolmen, cuya cámara mide 2,4 x 1,28 m<sup>12</sup>. Una estructura que difícilmente podría quedar cubierta por el edificio de 2,50 x 2,50. Hay que pensar, pues, en un edificio más amplio, ocupando parte considerable del montículo y cubriendo plenamente la estructura subterránea.

Es bien sabido que de la iglesia primitiva se conservó hasta fecha reciente una inscripción que se ha perdido, pero que ha llegado hasta nosotros en diversas transcripciones, en dibujos y en un calco, el de Roberto Frassinelli. Ha sido abundantemente publicada, pero para comodidad del lector la transcribimos<sup>13</sup>:

RESVRGIT EX PRECEPTIS DIVINIS HEC MACINA SACRA  
OPERE EXIGVO<sup>14</sup> COMTUM FIDELIBVS VOTIS  
PRESPICVE CLAREAT OC TEMPLVM OBTVTIBVS SACRIS  
DEMONSTRANS FIGVRALITER SIGNACVLVM ALME CRVCIS  
SIT CHRISTO PLACENS EC AVLA SUB CRVCIS TROPHEO SACRATA  
QVAM FAMVLVS FAFFILA SIC CONDIDIT FIDE PROMTA  
CVM FROILIVBA CONIVGE AC SVORUM PROLIVM PIGNERA NATA  
QUIBVS CHRISTE TVIS MVNERIBVS PRO HOC SIT GRATIA PLENA  
AC POST VIVS VITE DECVRSVM PREVENIAT MISERICORDIA LARGA  
HIC VATE ASTEMO<sup>15</sup> SACRATA SVNT ALTARIA CRISTO  
DIEI REVOLVTI TEMPORIS ANNIS CCC  
SECVLI ETATE PORRECTA PER HORDINEM SEXTA  
CVRRENTE ERA SEPTINGENTESIMA SEPTAGESIMA QVIN  
TAQUE

<sup>10</sup> *Basilicam... miro opere construxit* (Rot., 12). Emplea basilica para describir otras iglesias y parece entender el término como sinónimo.

<sup>11</sup> *Miro opere atque forte instructione fabricauit* (Rot., 21); como basilica en n.º 28.

<sup>12</sup> VEGA DEL SELLA, *El dolmen*, p. 21.

<sup>13</sup> La ubicación original de la misma sobre el arco de la capilla le otorga toda la importancia de referente fundacional. El original quedó destruido en las vicisitudes bélicas. Utilizo como base la versión de García de Castro, p. 181. Además, empleo las transcripciones de FERNÁNDEZ CONDE, F. Javier. «Lugares de culto en Asturias durante la época de la transición». *Asturiensia Medievalia*, 1993-1994, vol. 7, pp. 31-55; de DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «La inscripción de Cangas de Onís». En *Asturias en el siglo VIII: la cultura literaria*. Oviedo: Sueve, 2001, p. 32; y de DIEGO SANTOS, Francisco. *Inscripciones medievales de Asturias*. Oviedo: Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, 1994, pp. 226-227, n.º 253. No pretendo ninguna aportación en la lectura.

<sup>14</sup> Fernández Conde lee *EX SUO*. Se debilitaría más la minimalización arquitectónica.

<sup>15</sup> Fernández Conde lee *Astemo*, y Díaz insiste en una segura lectura *Astemo*, a pesar de advertir la excepcionalidad del nombre. Ya Fernández-Guerra había leído *Astemo* (FERNÁNDEZ-GUERRA, Aureliano. *El libro de Santoña*. Madrid: Imprenta de Manuel Tello, 1872, p. 41). Tradujo la inscripción en pp. 108-109.



La inscripción presenta varios problemas, siendo el más relevante el de la data. La más verosímil solución es la que apuntara Dom Lambert<sup>16</sup>, siguiera Vives y consolidara Díaz. El problema consiste en entender el sentido del verso 11, donde claramente se lee DIEI... ANNIS CCC, siendo esta una manera muy peculiar de dar cuenta de una fecha<sup>17</sup>. Sin embargo, el sentido general puede explicar el conjunto. Lo que propone el epígrafe es datar por los días del año en curso, por los años de la era transcurridos y por la edad del mundo. La lápida, por tanto, proporcionaba diversos modos de establecer la fecha. Lo que sucede es que tal comportamiento no es casual. La datación combinaba un componente de carácter apocalíptico, haciendo referencia a la sexta edad, la última del mundo, aunque la frase no precisa qué año corría de esa etapa terminal<sup>18</sup>. Es probable que la referencia a los días trascurridos buscara reforzar el componente trinitario, pues era sencillo traducir los trescientos días a las tres personas idénticas de la trinidad. Esta voluntad podría ser aún más clara en un templo dedicado a la santa cruz: una fecha y un modo de redactarla —con la triple C— que podría, representando la idéntica divinidad de las tres personas, resaltar la condición divina de Cristo y su perfecta humanidad. No se utiliza, en cualquier caso, la habitual calendación, lo que implica alguna voluntad de expresar una propuesta concreta. Lo que tampoco aparece —y conviene llamar la atención sobre el fenómeno— es la datación por el reinado del monarca, más aún porque era el primer año del rey Fávila. Por tanto, mientras que el recién inaugurado rey se desvanece en la datación, se insiste primero en un día concreto del año en curso, luego en la marcha hacia el fin de los tiempos y, finalmente, se data por la era<sup>19</sup>. Todo el conjunto revela originalidad y reclama centralidad en la explicación.

Otro elemento digno de tener en cuenta es la noticia del verso 4, que García de Castro traduce como «mostrando figuradamente el signo de la Santa Cruz» y Díaz y Díaz como «haciendo gala de mostrar en figura la señal de la cruz salvadora»<sup>20</sup>. Entendemos la frase en el sentido de que habría de hacerse visible en el templo la forma de la cruz, quizá

<sup>16</sup> LAMBERT, A. «Astère». En *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques*. Paris: Letouzey et Ané, 1930, vol. IV, pp. 1164-1165.

<sup>17</sup> FERNÁNDEZ CONDE, «Lugares de culto», p. 49 y nota 40. Señala los problemas de concordancia y está tentado a afirmar una posible manipulación o reelaboración de la última parte del epígrafe. Por mi parte creo que solo la propia excepcionalidad del epígrafe explicaría la impericia del lapicida en la construcción de la frase. Todo ello redundaría en la importancia de lo que se quería señalar.

<sup>18</sup> Los cálculos más extendidos proponían que el último año de la sexta edad sería el 800. Sobre estas cuestiones, vid., GIL, Juan. «Los terrores del año 800». En *Actas del Simposio para el estudio de los códices del «Comentario al Apocalipsis» de Beato de Liébana*. Madrid: Joyas Bibliográficas, 1978, vol. I, pp. 217-247. También BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Crítica, 1978, pp. 249-258. Afirmación de esta edad la hallamos en la tradición visigoda, pero también en la romana, como, por ejemplo, en Lactancio (LACTANCIO, Lucio C. *Divinae Institutiones*, ed. S. Brandt. Viena: F. Tempsky, 1890, Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum, vol. 19, VII, 14).

<sup>19</sup> No hay mucho con lo que comparar, pero en el epígrafe fundacional de la iglesia de San Juan de Baños (VIVES, José. *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1942 = ICERV, n.º 314) se menciona el año del reinado de su fundador. Se trata de una inscripción también con una compleja lectura.

<sup>20</sup> GARCÍA DE CASTRO, *Arqueología cristiana*, p. 182; Fernández Guerra la tradujo como «manifestando simbólicamente la señal de la Santa Cruz» (*El libro de Santoña*, p. 108).

en la planta, aunque también cabe suponer que hubo alguna cruz en lugar destacado<sup>21</sup>. Ya hemos señalado cómo lo poco que sabemos del edificio no contradice la posibilidad de que tuviera esa forma en planta.

En este mismo orden de cosas se encuentra la reiteración en el concepto de la cruz, que aparece en el verso 4: *signaculum alme crucis* (el signo de la cruz salvadora) y en el verso 5: *aula sub crucis tropheo sacrata* (aula consagrada bajo el trofeo de la cruz). La idea del *tropaeum* refuerza la percepción de la victoria que la cruz proporciona. Se entiende que se trata, en general, de la redención, de la victoria de Cristo y, por tanto, de los fieles sobre la muerte y el pecado<sup>22</sup>. Lo que sucede es que esa cruz y su *vexillum* tenían también una tradición asociada a la victoria en la tradición política desde el Imperio romano cristiano.

En la inscripción aparece recogido el nombre del monarca fundador, Fávila. Sin embargo, hay elementos extraordinarios en esa presencia regia. Junto al rey se menciona por su nombre a su esposa, Froiliuba, y también se alude a sus hijos. Así, en plural, lo que quizá, ya de por sí, revele por qué no fueron explicitados sus nombres, al exigir un aumento y complicación de los versos. El rey, por su parte, recibe el apelativo de *famulus*. El título procedía del ámbito cristiano y lo encontramos con alguna frecuencia, tanto en inscripciones, sobre todo las funerarias<sup>23</sup>, como en otros documentos escritos. Sin embargo, no formaba parte del repertorio regio que emplearon los monarcas visigodos<sup>24</sup>. Al contrario, es una novedad astur.

Quien introdujo y desarrolló el empleo del calificativo *famulus* ligado al poder fue el entorno del emperador Constantino. Tanto en griego como en latín, el emperador asumió un vocabulario de servicio que, en principio, pretendía destacar su condición de servidor de Dios. El título tenía resonancias mosaicas<sup>25</sup> y Eusebio de Cesarea lo había empleado profusamente en la idea de reforzar el vínculo del emperador con Moisés, el legislador y liberador del pueblo judío, un personaje elegido por Dios para liderar a los suyos<sup>26</sup>. No obstante, Constantino parece haberlo usado en etapas anteriores a las de sus

<sup>21</sup> M. C. Díaz propuso que la frase «alude a la forma singular de la planta de la iglesia», p. 39. Como ejemplos de grandes cruces hay que recordar la cruz presente en la *Basilica Helenae* de Roma o la reproducida en el ábside de Santa Pudenciana de Roma, quizá remitiendo a la entregada por Teodosio II a la basílica del Gólgota en Jerusalem.

<sup>22</sup> *Crux ista triumphus erat. Tropaeum enim insigne: triumphus autem devicti hostis indicium* (RUFINO, *Commentarius in Symbolum Apostolorum*, 14; PL, vol. 21, col. 353).

<sup>23</sup> Término no necesariamente ligado al clero. Así se emplea para conmemorar a Silvano, *famulus Dei*, que murió a los dos años (HE, 20545) o a Orania, que murió con tres (HE, 24846).

<sup>24</sup> Díaz y Díaz estudió el tema en varias oportunidades: DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «Titulaciones regias en la monarquía visigoda». *Revista Portuguesa de História*, 1978, vol. XVI, pp. 133-141; «Más sobre epítetos regios en la Hispania visigoda». *Studi Medievali*, 1978, vol. XIX, pp. 317-333; «La lengua institucional en la Hispania de los siglos VI-XI». En *Ideologie e pratiche del reimpiego nell'Alto Medioevo*. Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1999, pp. 435-458.

<sup>25</sup> Como *famulus Domini* aparece en numerosas ocasiones en el libro de Josué (por ejemplo: 1, 13; 1, 15; 8, 31; 12, 6).

<sup>26</sup> HOLLERICH, Michael J. «The Comparison of Moses and Constantine in Eusebius of Caesarea's *Life of Constantine*». *Studia Patristica*, 1989, vol. 19, pp. 80-85. DRAKE, Harold A. *Constantine and the Bishops. The Politics of Intolerance*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2002, pp. 376-378. Rufino lo traduce como *famulus Dei* (*Historia ecclesiastica*, en *Eusebius Werke*, ed. de Eduard Schwartz y Theodor Mommsen. Leipzig: J. C. Hinrich'sche Buchhandlung, 1908, vol. II, IX, 9, 8).

vínculos con Eusebio. En la carta que dirige a los obispos que acaban de revisar el problema donatista en Arlés en 314, se denomina a sí mismo *famulus*<sup>27</sup>. Es muy probable que estas propuestas procedieran de Lactancio, quien actuaba en la corte de Constantino como mentor de su hijo Crispo y quien desarrolló una notable influencia en aquellos años. Lactancio había insistido en este concepto famular para definir las relaciones del individuo con Dios<sup>28</sup>.

Precisamente la percepción generalizada sobre Constantino en época visigoda, la que manifiesta Isidoro de Sevilla sobre su caída en la herejía, debió constituir una fuerte barrera contra la utilización de epítetos desarrollados por este emperador<sup>29</sup>. Eso no parece haber inquietado a la corte astur, en donde el término se empleó para describir entre otros a Pelayo y, como vemos, al propio Fávila<sup>30</sup>.

El paralelismo de Pelayo y Moisés había sido también resaltado en el ciclo cronístico astur, en donde la victoria de Covadonga y, especialmente, el episodio del sepultamiento de los musulmanes por la montaña, había sido comparado con el destino del faraón y los suyos al cruzar el mar Rojo. Sin embargo, no se trata solo de la proximidad de dos episodios, más aún si el relato de uno se ha construido sobre el otro. Lo relevante es la voluntad de aproximar las dos realidades. Dios, como muestran ambas narraciones, obra a favor de su pueblo frente a quienes lo persiguen. Moisés había sido llamado *famulus*<sup>31</sup> y el episodio del mar Rojo con la muerte del faraón había sido comparado por Eusebio/Rufino con la victoria de Constantino y el ahogamiento de Majencio<sup>32</sup>. El cronista astur señala las maravillosas acciones divinas –los *magnalia Domini* del relato bíblico–, el milagroso castigo de quienes persiguen a la Iglesia. El paralelismo tendrá gran desarrollo, pero es fácil que esta percepción estuviera ya presente en medios astures antes de que se consolidaran en el reino las lecturas más ligadas al mozarabismo<sup>33</sup>.

En realidad, el éxito de Covadonga, según es desarrollado por la Crónica de Alfonso III, tendría que ver, además, con el retorno de los proyectiles lanzados en la batalla,

<sup>27</sup> VON SODEN, Hans. *Urkunden zur Entstehungsgeschichte der Donatismus*. Bonn: Markus & Weber, 1903, n.º 18. Eusebio conoció a Constantino en el contexto de Nicea en 325.

<sup>28</sup> DIGESER, Elizabeth DePalma. *The Making of a Christian Empire. Lactantius and Rome*. Ithaca: Cornell University Press, 2000, esp. p. 171; HEIM, François. «L'influence exercée par Constantin sur Lactance: sa théologie de la victoire». En FONTAINE, Jacques y PERRIN, Michel (eds.). *Lactance et son temps. Recherches actuelles*. Paris: Beauchesne, 1978, pp. 55-74.

<sup>29</sup> Había sido bautizado en el arrianismo por Eusebio de Nicomedia poco antes de su muerte (*Vita Constantini*, IV, 62; CAMERON, Averil y HALL, Stuart. *Eusebius, Life of Constantine*. Oxford: Clarendon Press, 1999).

<sup>30</sup> ISLA FREZ, Amancio. «El adopcionismo y las evoluciones religiosas y políticas en el reino astur». *Hispania*, 1998, vol. 58, n.º 200, pp. 971-993.

<sup>31</sup> Figura como *seruus* en algún momento y como *famulus Domini* en Josué, 1, 13; 1, 15; 8, 31, etc. También así aparecerá el propio Josué: Iud., 2, 8. Por supuesto se transmite a la condición davídica: 1 Reg., 8, 25.

<sup>32</sup> RUFINO, *Historia ecclesiastica*, IX, 9. Allí Constantino aparece como *therápon* o *famulus Dei* (8).

<sup>33</sup> Recuérdese que el mensaje de Oppas es semejante al de los israelíes que dudan: *melius erat servire eis, quam mori* (Ex., 14, 12). Buena parte del relato se está apoyando en este referente bíblico. También los restos de los musulmanes son visibles, como los cuerpos del ejército del faraón (Ex., 14, 31). Lactancio había sentido esta influencia al referirse al puente Milvio. Lo señala Moreau, quien recuerda el influjo de Ex., 17, 11 sobre: *manus dei supererat aciei* (de 44, 9 en MOREAU, Jacques. *Lactance. De la mort des persécuteurs*. Paris: Éditions du Cerf, 1954, vol. II, p. 442).

que, sin afectar a Pelayo y los suyos, recaerían sobre los musulmanes. Es aquí cuando se producen las dos terceras partes de las bajas de los atacantes. Sería una situación similar a la que tuvo lugar en la batalla del río Frígido, en la que las jabalinas de los enemigos de Teodosio cayeron, por efecto de un viento milagroso, sobre quienes las habían arrojado<sup>34</sup>. Este modelo se solapa al del desplome de la montaña, preciso, no obstante, para homologar su victoria a la de Moisés, por el paralelismo de una masa –ahora de tierra– que caería engullendo a los enemigos. La victoria de Covadonga, así entendida, se presentaba como una intervención divina contra quienes persiguen al pueblo de Dios. Además, había otros simbolismos, pues en la tradición cristiana se había parangonado la victoria del mar Rojo con la Resurrección, tal y como ocurre en el *Exultet* de Venancio Fortunato.

La iglesia de la Santa Cruz fue consagrada por un obispo, un *vates*. El término no es habitual, pero es empleado aquí y allá, tanto en la epigrafiya como en otros textos poéticos, para referirse al obispo<sup>35</sup>. En la tradición hispana aparece alguna vez con este mismo sentido<sup>36</sup>. El obispo puede llamarse Astemo –un nombre desconocido– o ser el algo más frecuente Asterio. En cualquier caso, el personaje no nos es transmitido por otras fuentes e ignoramos la sede de la que era titular.

Las crónicas astures datan la muerte de Pelayo en Cangas en el año 737 y le otorgan diecinueve años de reinado<sup>37</sup>. No mucho después se inauguraría la iglesia de la Santa Cruz, realizada, según la inscripción, en ese mismo año 737. Hemos de suponer, por tanto, que el edificio debió de construirse durante el momento final del reinado de Pelayo y concluirse a su muerte. Es probable que los de Cangas tuvieran presente el ejemplo del rey David, que no llegó a construir el templo, que sí que levantaría su hijo Salomón<sup>38</sup>. Una constatación que podía reforzar la idea de la definición de una nueva ciudad, núcleo de un nuevo reino. El protagonismo de Fávila en esta edificación es palmario y, probablemente, allí manifestaría su voluntad de resaltar algunas de sus propuestas políticas. Lo que queda de esos planteamientos está en el epígrafe, en donde presumimos que se formularían ideas con intenciones de futuro –por ser el inicio del reinado–, pero que, quizá, ya estaban presentes en momentos anteriores del reino.

<sup>34</sup> RUFINO, *Historia ecclesiastica*, XI, 33. Es interesante que Jonás de Orleans, al insistir en la milagrosa victoria de Constantino, destaca el papel de la cruz como protectora frente a las flechas del enemigo (JONÁS DE ORLEANS. *De cultu imaginum*, II, PL, 106, col. 346). La asociación, aunque peculiar, remite al desarrollo del Frigidus y de Covadonga.

<sup>35</sup> Du Cange recuerda (voz *Vates*) varios ejemplos, entre ellos la inscripción funeraria del papa Juan II y le da el significado de *episcopus*. Ildelfonso de Toledo se había referido a Leandro e Isidoro de Sevilla como *ex ordine vatum* (ICERV, n.º 272).

<sup>36</sup> El obispo Juan de Tarragona a principios del siglo VI es llamado *mirificus vates* (ICERV, n.º 277). Una inscripción emeritense nos informa de una reparación en una iglesia que se data *sub Horontio uate*, proporcionando la era del 661, lo que nos confirma que fue el obispo de Mérida de este nombre el que asistió a algunos concilios de ese tiempo (ICERV, n.º 358).

<sup>37</sup> Existe una tradición que supone que Pelayo murió un 18 de septiembre, viernes, pero el de 737 cayó en jueves. Garibay menciona la data sin apuntar su origen (GARIBAY, Esteban de. *Compendio historial*. Barcelona: por Sebastián de Cormellas, 1628, vol. I, p. 336). Quizá sea un error surgido de las cifras que proporciona algún catálogo regio sobre la duración del reinado de Pelayo (*menses VIII, dies XVIII* –según el códice rotense de la Albeldense, Alb., XVa–) o, tal vez, sea la fecha de la muerte de Fávila, pues en 739 el 18 de septiembre sí fue viernes.

<sup>38</sup> 3 Reg., 8, 17.

Una indicación muy firme proviene de la propia fecha de erección de este templo dedicado a la cruz. Sabemos que la victoria de Constantino sobre Majencio, que tuvo lugar en el puente Milvio, a las afueras de Roma siguiendo el recorrido de la vía Flaminia<sup>39</sup>, se produjo el 28 de octubre del 312, cuando Majencio conmemoraba su sexto acceso al imperio<sup>40</sup>. Lactancio cuenta que, la noche previa a la batalla, Constantino había tenido un sueño en el que se le mandó representar el *celestes signum Dei* en el escudo de sus soldados. La versión de Eusebio de Cesarea es diferente, pues se refiere, por una parte, a un portento visible para muchos, sucedido a mediodía, percibiéndose una señal en el cielo, el trofeo de la cruz, con la conocida inscripción (*in hoc vince*) y, además, a un sueño esa misma noche en el que Cristo mandaba al emperador poner esa señal en el estandarte, el lábaro<sup>41</sup>. Es bien conocida la importancia que los cristianos acabaron otorgando a la cruz y a su despliegue por el ejército victorioso, por más que sea discutible la efectiva y generalizada presencia del símbolo en los ejércitos de Constantino.

Lactancio, sin embargo, proporciona la data del seis de las calendas, lo que nos llevaría al 27 de octubre. Se trata de un error, pero quizá aún más indicativo para nosotros, pues parece remitirnos a quien fue la fuente de los de Cangas<sup>42</sup>. Obviamente, no es una coincidencia que una iglesia dedicada a la Santa Cruz fuera sacralizada el día en que se conmemoraba la victoria del puente Milvio o, más bien, la de la Cruz sobre el paganismo, es decir, como se había acabado presentando la derrota de Majencio a manos de Constantino<sup>43</sup>. Se anudaban, pues, las referencias a la victoria constantiniana con las referidas a la cruz. La efeméride apuntaba al inicio de un nuevo tiempo con un nuevo líder, frente a una época anterior que queda arrumbada.

Nuestras fuentes sobre el tema del hallazgo de la cruz y la erección de los edificios cristianos de Jerusalem coinciden en destacar que el emperador Adriano había construido un templo dedicado a Venus en el mismo espacio en el que se levantarán luego los edificios que conmemoraban la crucifixión y la resurrección, el Martyrium y la Anástasis. Es posible, además, que hubiera una estatua dedicada a Júpiter en el mismo lugar del Gólgota<sup>44</sup>.

<sup>39</sup> Es sabido que Aurelio Víctor daba *Saxa Rubra* como primer escenario de la batalla (AURELIO VÍCTOR. *De Caesaribus*, 40, 23; ed. Franz Pichlmayr. Leipzig: Teubner, 1983 reimp).

<sup>40</sup> *Imminebat dies quo Maxentius imperium ceperat, qui est a.d. sextum Kalendas Nouembres, et quinquennialia terminabantur* (*De mortibus persecutorum*, 44, 4; *Lactance. De la mort des persécuteurs*, I, p. 125).

<sup>41</sup> LACTANCIO, 44, 5; EUSEBIO, *Vita Constantini*, I, 28 y 29; en Eusebio la visión y el sueño son más imprecisos cronológicamente. Rufino traduce que el emperador *vidit per soporem* el signo de la cruz, *signum crucis*, y a los ángeles diciendo el mensaje (*Historia Ecclesiastica*, IX, 9).

<sup>42</sup> Podemos confirmar el día de la batalla gracias al *Calendarius Philocali* que señala en el día 28 de octubre la *evictio tyranni* y al día siguiente el *adventus divi*, refiriéndose respectivamente al destino de Majencio y a la entrada en Roma de Constantino (CIL, I, p. 352). Moreau cree que se trata de un error de Lactancio (*De la mort des persécuteurs*, vol. II, pp. 432-433). El error parece haber sido transmitido a los de Cangas; con todo es posible que optaran por el domingo más próximo a la conmemoración.

<sup>43</sup> AGUSTÍN DE HIPONA. *De civitate Dei*, V, 26. Es posible que el realce que se quiso dar a esta datación explique el vacío de una buena parte de esa línea, en torno a un tercio (vid. FERNÁNDEZ CONDE, «Lugares de culto», p. 50).

<sup>44</sup> Lo afirma Jerónimo, aunque Eusebio silencia el asunto (Drijvers apunta algunos de los motivos de Eusebio para este silencio; DRIJVERS, Jan Willem. *Helena Augusta. The Mother of Constantine the Great and the Legend of Her Founding of the True Cross*. Leiden: Brill, 1992, p. 89). La presencia de un Júpiter en uno de los foros de Aelia Capitolina parece aceptable.

La actuación de Adriano será presentada por los escritores cristianos como resultado de una voluntad de suprimir la huella del cristianismo, un caso evidente de borrar toda memoria de Cristo<sup>45</sup>. De manera que la construcción de época constantiniana exigió un vaciamiento de tierras y, a lo que parece, también un nuevo acopio de materiales que cubrieran los desniveles y las huellas del templo pagano<sup>46</sup>. La realización de este proyecto buscaba generar una Nea-Jerusalem que borrara los restos del paganismo y continuara la tradición romana de erradicar también los del judaísmo<sup>47</sup>. Esta dinámica de superponerse a templos paganos la encontramos en otros edificios cristianos y en relatos con una carga ejemplarizante, como el referido al Serapeon de Alejandría contado por Rufino.

La basílica de Cangas se asentó también sobre una estructura previa que, probablemente, entendieron como un lugar del paganismo. Se erigió o reforzó, además, un montículo como el del Gólgota<sup>48</sup>. La reconstitución del lugar y la construcción dejaban bien claro la victoria de la cruz sobre el pasado pagano. Dicho de otra manera, en las proximidades de la corte regia había la voluntad de erigir un edificio que testimoniase la victoria y el favor divino en la constitución de un reino cristiano, liderado por una familia que resaltaba su paralelismo con la constantiniana.

Otra posibilidad no contradice la anterior y hasta es posible que fuera desarrollándose con el tiempo. Con este modelo de «templo victorioso» pudo confluír el propio hecho de que la iglesia de Jerusalem englobaba la tumba de Cristo, una gruta<sup>49</sup>. Otros modelos basilicales en Roma también se desplegaban sobre tumbas, como la que se levanta en el Vaticano sobre los restos del apóstol Pedro. Si el dolmen fue interpretado como lugar de enterramiento imaginario o real, la nueva basílica tenía mayor motivo para ubicarse sobre el conjunto megalítico.

La *inventio* de la cruz en Jerusalem desarrolló una conmemoración que acabó centrándose en la fiesta de la *Exaltatio crucis*, el 14 de septiembre. La viajera Egeria que visitó esas tierras en la década del 380 narra el contenido de la celebración con la adoración de

<sup>45</sup> *Vita Constantini*, III, 26; JERÓNIMO, Ep. 58, 3 (ed. Hilberg, *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum*, 54, Viena-Leipzig, 1910). Además, *Vita Constantini*, III, 28. Algo por el estilo se achacaba también a la intervención pagana en Mamre, donde Eutropia, la madre de Fausta, se quejaba de cómo estatuas y altares paganos se levantaban en el lugar en que Abraham había recibido el mensaje divino (sobre el lugar del terebinto, Gen., 13, 18). Esta presencia de cultos paganos en Mamre se ha confirmado arqueológicamente, pues se ha hallado una estela dedicada a Hermes y una cabeza de Dionysos (TAYLOR, Joan. *Christians and the Holy Places. Myth of Jewish-Christian Origins*. Oxford: Clarendon Press, 1993, pp. 88-89). Sobre la iglesia del Santo Sepulcro, además, COÜASNON, Charles. *The Church of the Holy Sepulchre Jerusalem*. London: Oxford University Press, 1974; CONANT, Kenneth John. «The Original Buildings at the Holy Sepulchre in Jerusalem». *Speculum*, 1956, vol. 31, pp. 1-48.

<sup>46</sup> Sobre el desplazamiento de materiales vid. TAYLOR, *Christians and the Holy Places*, pp. 113-119. Lo recuerda parcialmente la liturgia hispana de la *Inventio crucis* (PL, 85, 742).

<sup>47</sup> La actividad de Elena es más clara en otras acciones. En 333 se termina de construir sobre una gruta en la que se daba culto a Adonis en Belén un templo dedicado a la Natividad con una basílica de 5 naves. En torno a la cueva se levanta un octógono que sustituyó al ábside del edificio. En el Monte de los Olivos, también sobre una cueva, que es donde Cristo se habría reunido con los apóstoles, levanta otro edificio. Eusebio dice que la iglesia se iba a dedicar a la Ascensión que se habría producido en las proximidades.

<sup>48</sup> El Gólgota es descrito como *monticulus* en *Itinerarium Burdigalense*, 593 (ed. P. Geyer, *Itinera Hierosolymitana*, *Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum*, 39, Viena, 1898).

<sup>49</sup> *Cripta* la llama el *Itinerarium Burdigalense*, 594, p. 22.

la cruz y explica que la selección de ese día tenía que ver con el del propio hallazgo de la cruz, además, una fecha que también correspondía con la de la dedicación del templo cristiano. Es probable que la Anástasis se dedicara también el mismo día y, así, se generara un festival cristiano en el que se conmemorara la resurrección el 13 y el 14 se produjera la adoración de la cruz<sup>50</sup>. Se trataba de una fiesta estrechamente ligada a Jerusalem, pero es probable que se expandiera hacia otras zonas, en la medida que se difundía el culto a la Cruz y la veneración de las reliquias que venían distribuyéndose por todas partes desde esos mismos años<sup>51</sup>.

Estos hallazgos y construcciones se produjeron en época de Constantino, habiendo serias dudas de la participación de Elena en la *invento* de la cruz. Un argumento importante en contra del protagonismo de Elena es el silencio de Eusebio que, además, sitúa en dos partes diferenciadas de su obra el hallazgo y la presencia de la madre de Constantino en Jerusalem<sup>52</sup>. El testimonio del Peregrino de Burdeos va en el mismo sentido, puesto que tampoco nos dice nada al respecto, atribuyendo la construcción a Constantino<sup>53</sup>. Sea como fuere originalmente, muy pronto se habría constituido una memoria del hallazgo que otorgaba enorme protagonismo a Elena y, por supuesto, al propio Constantino. En Occidente las referencias de Ambrosio de Milán, Rufino de Aquileya, Sulpicio Severo y Paulino de Nola reforzaron esta percepción<sup>54</sup>.

El protagonismo de Elena se fortaleció. Designada Augusta en 324, había realizado un viaje oriental, un ejemplo que otras mujeres de la familia imperial y de orígenes aristocráticos seguirán. A su regreso a Roma, mandó construir una basílica que aparece en nuestras fuentes como la del palacio Sessoriano, por el antiguo palacio en el que estaba enclavada, o también como *basílica Helenae*, en donde quedaron depositadas reliquias de la Cruz<sup>55</sup>.

La interpretación de Ambrosio es singular, pues fue él quien alumbró la teoría de la *hereditas fidei* en la Oración que redactó con ocasión de la muerte de Teodosio (395). Ambrosio, que escribía en el contexto de reforzar los derechos de los herederos de Teodosio,

<sup>50</sup> *Itin.*, 48, 1-2.

<sup>51</sup> Noticias sobre la presencia antigua de reliquias, en FROLOW, Anatole. *La relique de la vraie croix*. París: Institut Français d'Études Byzantines, 1961, pp. 158-198.

<sup>52</sup> Se ha pensado que su silencio tendría que ver con debilitar al obispo de Jerusalem que quedaría reforzado con la *invento* y su vínculo con la familia imperial a través de Elena. Por tanto, el silencio formaría parte del conflicto de Cesarea con Jerusalem y con Macario (DRIJVERS, *Helena Augusta*, pp. 85-93).

<sup>53</sup> *Itinerarium Burdigalense*, 594, p. 23. El peregrino burdigalense estuvo en Jerusalem hacia 333. Egeria adopta una actitud intermedia. Sostiene el dinamismo de Constantino, pero ya destaca que se realiza *sub praesentia matris suae* (*Itin.* 25, 9).

<sup>54</sup> PAULINO DE NOLA. *Epistulae*, ed. G. de Hartel. Viena: F. Tempsky, 1894, Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum, vol. 29, 31; SULPICIO SEVERO. *Chronica*, ed. C. Halm. Viena: apud G. Geroldi, 1886, Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum, vol. 1, II, 33-34).

<sup>55</sup> *Gesta de Xysti purgatione*, 4 (*Epistolae Romanorum Pontificum*, ed. Pierre Coustant. Parisiis: apud Ludovicum-Dionysium Delatour, 1721, vol. I, app. p. 118). La obra es una falsificación del siglo VI, pero nos transmite adecuadamente la topografía y las denominaciones de ese momento. Hay que ser prudentes, en cambio, con respecto a que este ejemplo influyera directamente en la iglesia de Cangas: su titulación relativa a la cruz —como Santa Croce in Gerusalemme— es de época más tardía, conociéndose en principio por su ubicación en el *palatium Sessorianum* o como *basílica Heleniana* o *Hierusalem* (DRIJVERS, *Helena Augusta*, pp. 33-34). No obstante, era sabido que la fundación de Helena conservaba reliquias de la cruz.

destacaba el papel de los sucesivos nuevos constantinos al frente de un reino cristiano de cuya fe eran garantes. En su propuesta cobra especial protagonismo tanto la difunta esposa de Teodosio como los hijos de este. Teodosio ya había buscado ese paralelismo con Constantino<sup>56</sup>. Su entorno había comparado su victoria del río Frígido con la de Constantino, ambas presentadas como triunfos sobre el paganismo<sup>57</sup>, y el emperador había recuperado el título de Augusta en 383 para su esposa Flacila<sup>58</sup>. En cierto modo, Elena vino a simbolizar el nexo femenino familiar, desde luego reforzando la sucesión dentro del grupo, pero además asumiendo roles relevantes en la construcción de edificios y en el contacto con la sacralidad. El papel de Elena es ocupado por Froiliuba en Cangas, quien quizá aflora en este epígrafe merced a su homologación con la augusta y el reconocimiento de un papel similar, en el que se destacaría el reforzamiento de la legitimidad familiar, su protagonismo en la fundación de la iglesia y su presumible contacto con el ámbito sacral. Es posible que su nombre, más la referencia a sus vástagos, buscara subrayar esa línea sucesoria, frente a otras posibilidades. La ausencia de cualquier mención de Pelayo podría entenderse también en esta misma tesitura.

La iglesia hispana había celebrado la fiesta de la Santa Cruz el día 3 de mayo, como consta en los calendarios tradicionales<sup>59</sup>. Hay una liturgia propia para ese día, pero no existe para el 14 de septiembre, en el que en la tradición hispano-goda se conmemoraba a Cipriano de Cartago. Se celebraba, pues, la conocida como *inventio crucis*, pero no la *exaltatio*. En realidad, la aparición de esta fiesta en Occidente fue

<sup>56</sup> HUNT, E. David. «Theodosius I and the Holy Land». *Studia Patristica*, 1997, vol. 29, pp. 52-57.

<sup>57</sup> Prudencio en su *Contra Symmachum* había comparado a Teodosio con Constantino (ed. H. J. Thomson. London: Loeb, 1949, I, pp. 486-488, y II, pp. 712-714) y a la victoria sobre Eugenio en el Frigidus, el 6 de septiembre 394, con la del puente Milvio. En la batalla Rufino había destacado los elementos milagrosos y la había presentado como una victoria sobre el paganismo; vid., también, AGUSTÍN DE HIPONA, *De civitate Dei*, V, 26. Orosio había subrayado la importancia de la cruz que, como en el puente Milvio, había precedido a los ejércitos combatientes, mientras que el emperador daba la señal de la batalla con la propia cruz: *signo crucis signum proelio dedit...* (PAULO OROSIO. *Historiae*, ed. K. Zangemeister. Viena: apud G. Geroldi, 1882, Corpus Scriptorum Ecclesiasticorum Latinorum, vol. 5, VII, 35, 15). Situación que es comparable con lo narrado en el *De mortibus persecutorum*, en donde, una vez puesto el *signum* en los escudos, *ita proelium commiteret* (44, 5) ... *Quo signo armatus exercitus capit ferrum* (44, 6). Los tonos maravillosos de la victoria del Frigidus fueron destacados por Claudiano (*Panegyricus de tertio consulatu Honorii*, ed. J. Koch, *Carmina*. Leipzig: Teubner, 1893, p. 106, vv 89-100). Ambrosio había descrito las tropas de Eugenio como *exercitus infidelium*, reforzando el contenido religioso del enfrentamiento (*De obitu Theodosii*, 10; PL, 16, col. 1259).

<sup>58</sup> Sobre el modelo, vid., BRUBAKER, Leslie. «Memories of Helena: Patterns in Imperial Female Matronage in the Fourth and Fifth Centuries». En JAMES, Liz (ed.). *Women, Men and Eunuchs. Gender in Byzantium*. London-New York: Routledge, 1997, pp. 52-75. La designación de Flacila como Augusta ha de interpretarse como modo de reforzar la legitimidad y sucesión de Arcadio (HOLUM, Kenneth G. *Theodosian Empresses: Women and Imperial Dominion in Late Antiquity*. Berkeley: University of California Press, 1982, pp. 28-31).

<sup>59</sup> Conservamos un himno dedicado a la cruz (BLUME, Clemens. *Hymnodia gotica. Die mozarabischen Hymnen des alt-spanischen Ritus*. Leipzig: O. R. Reisland, 1897, Analecta Hymnica Medii Aevi, vol. 27, n.º 38), aunque hay problemas en cuanto a su datación (SZÓVERFFY, Joseph. «Crux fidelis». Prolegomena to a History of the Holy Cross Hymns». *Traditio*, 1966, vol. 22, p. 17. El himno (*Dulce carmen lingua promat*) recoge la tradición del hallazgo por Elena.



relativamente tardía. Desde Jerusalem debió de trasladarse a otras partes de Oriente<sup>60</sup>. Como fiesta de la Cruz la menciona Alejandro de Chipre († 565), quien afirma que se producía «en honor del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo»<sup>61</sup>. Se introdujo en Roma en el siglo VII. Al menos el *Liber Pontificalis* recoge la noticia de que el papa Sergio († 701) desarrolló el culto a la cruz en la basílica Constantiniana de Roma, en donde se presentaban reliquias de la cruz para su adoración<sup>62</sup>. Es posible que la festividad ya existiera en ese momento y que recibiera un impulso definitivo con las acciones del papa, pero, en cualquier caso, vemos que su desarrollo fue lento en Occidente y que no parece haberse consolidado hasta después del 700.

En un medio en el que esta festividad no se había desarrollado, pudo resultar aceptable una celebración que coincidiera con la victoria de la cruz del puente Milvio. La victoria había venido interpretándose como la de la verdadera fe contra el paganismo y, en cualquier caso, contra los enemigos del cristianismo. El templo que se construye habría de testimoniar la victoria con contenido religioso, la legitimidad de la dinastía y el compromiso se haría visible en el culto a la cruz. Además, la iglesia de Cangas se levantaba cuatrocientos años más tarde del fallecimiento del emperador Constantino, que había muerto el 22 de mayo del 337. Por tanto, todo un cúmulo de elementos coincidía en una lectura constantiniana y recuperadora de un *regnum* cristiano que buscaba su modelo en Constantino y su mandato. Es a este referente al que se dirige la mirada y no al pasado peninsular más reciente. El referente político que se visibilizaba era el de un *regnum* cristiano, emulador del éxito constantiniano.

Cabía entonces construir un templo que implicara un *resurgere*. La palabra se emplea en alguna rara oportunidad para referirse a la reconstrucción de edificios<sup>63</sup>. Además, significa directamente resurrección<sup>64</sup> y con este sentido la encontramos empleada en la epigrafía funeraria cristiana<sup>65</sup>. Este significado casa bien con una iglesia que conmemora, como la de Jerusalem, la cruz y la resurrección<sup>66</sup>, en última instancia la victoria de Cristo. Mas tiene también un sentido de renovación espiritual<sup>67</sup>, coincidente con los efectos

<sup>60</sup> Su auge tiene que ver con la recuperación de la Cruz por el emperador Heraclio y su entrada triunfante en Jerusalem en marzo del 630. Sin embargo, pronto se transformó el recuerdo de la data en el 14 de septiembre (FROLOW, Anatole. «La vraie croix et les expéditions d'Héraclius en Perse». *Révue des Études Byzantines*, 1953, vol. 11, p. 104). No fue accidental tampoco que la Santa Lanza fuera recibida en Constantinopla el 28 de octubre de 629, después de haber agasajado las reliquias de la Cruz, llegadas el 14 de septiembre (KAEGI, Walter E. *Heraclius Emperor of Byzantium*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003, p. 189). Como vemos, victorias con exaltación religiosa y afirmación del poder buscan los posibles paralelismos con las de Constantino.

<sup>61</sup> Citado por VAN TONGEREN, Louis. *Exaltation of the Cross. Toward the Origins of the Feast of the Cross and the Meaning of the Cross in Early Medieval Liturgy*. Leuven: Peeters Publishers, 2000, p. 17.

<sup>62</sup> *Liber Pontificalis*, I, p. 374 (ed. DUCHESNE, Louis. *Le Liber Pontificalis. Texte, introduction et commentaire*. Paris: Ernest Thorin Éditeur, 1886).

<sup>63</sup> CIL, XI, 00263.

<sup>64</sup> Por ejemplo, referido a Lázaro (Io., 11, 23) o al propio Cristo (Mat., 16, 21).

<sup>65</sup> Con la fórmula *resurgit in Christo* o similar (CIL, XII, 02058, 02059, 02073).

<sup>66</sup> La Anástasis (Resurrección, en griego), también llamada Rotunda, es el templo sobre la tumba de Cristo.

<sup>67</sup> Isidoro de Sevilla se refiere a esta resurrección espiritual producto del Espíritu, como cuando los israelíes surgieron —como si de bautismo se tratara— del mar Rojo: *Dei populus resurgit renovatus sancto Spiritu (De eccl. officiis, II, 25 (1))*.

de afirmación religiosa que estaban presentes en la tradición constantiniana y que eran parangonables con la victoria de Covadonga. Este resurgir era la renuncia a un pasado no cristiano –quizá representado por el «templo» pagano subyacente– para afirmar una nueva época que habría de instalarse con la nueva monarquía. Mas, sobre todo, es un compromiso que la alusión a los *praecepta* puede ayudarnos a entender. En la primera línea de la inscripción se alude a unos imprecisos mandatos divinos. Probablemente se refiere al mandato de construir el templo: *construite, et aedificate sanctuarium Domino Deo* (1 Paral., 22, 19), el gran templo destinado al arca de la alianza y núcleo de la naciente monarquía. Además, en los textos bíblicos no son raras las referencias a unos preceptos, que son cumplidos o no por los israelitas, y, en función de esa observancia o custodia, Dios protege o, en caso contrario, castiga a su pueblo. Lo que Fávila y los suyos parecen afirmar es la voluntad de construir el templo y observar esos *praecepta* y recibir la protección divina<sup>68</sup>. El propio Constantino habría tenido en su favor unos *divina praecepta* frente a los *superstitiosa maleficia* de Majencio y así se había asegurado la victoria<sup>69</sup>. La idea de la redención como victoria de Cristo, en la que la cruz era el trofeo de ese éxito, podría combinarse con una victoria militar en la que se daba protagonismo creciente a la cruz<sup>70</sup>. En la liturgia hispana del día de la *Inventio* de la Cruz se recordaba la serie de acontecimientos protagonizados por Cristo, entre los cuales destacaba su resurrección y esta misma palabra se empleaba con un contenido salvífico, pero también superador de un templo pagano que había pretendido la obliteración de la huella cristiana<sup>71</sup>.

La idea era la construcción de una nueva Jerusalem, un proyecto difícilmente desligable de las profecías bíblicas y del sentimiento apocalíptico. El resurgir del templo era el eje central de la profecía de Ezequiel, núcleo central de la nueva ciudad. La idea estaba también presente en el Apocalipsis, aunque con un sentido menos material, aludiendo a un nuevo reino que desciende de los cielos<sup>72</sup>. Todo este desarrollo venía a sugerir una nueva era, con un nuevo Constantino al frente y un sentido de renovación religiosa y política. Probablemente se conjugaba, además, con el sentimiento del fin de la sexta edad. El proyecto, finalmente, ha de entenderse dentro de uno más amplio que daba nuevo lustre a Cangas, como sede de un nuevo reino.

Díaz y Díaz señaló algunos de los precedentes literarios de los versos de la inscripción de la Santa Cruz<sup>73</sup>. A nosotros nos interesa revelar cierto paralelismo con algunas

<sup>68</sup> Quizá muy directamente en el sentido de Ex., 15, 26. Entre ellos poseer la tierra deseada, Deut., 4, 1; 4, 40. Quizá había un sentido personal, referido específicamente a un monarca que iniciaba su reinado (3 Reg., 3, 14). Hay que tener en cuenta que Salomón vuelve a recibir la promesa en el contexto de la construcción del templo (3 Reg., 6, 11-13 y 9, 4-7).

<sup>69</sup> *Paneg.*, IX, 4, 4 (MYNORS, R. A. B.; NIXON, C. E. V. y RODGERS, Barbara S. (eds.). *In Praise of Later Roman Emperors: The Panegyrici Latini*. Berkeley: University of California Press, 1994, p. 596). La leyenda desarrollaría luego esos preceptos cumplimentados por el emperador.

<sup>70</sup> Hemos de tener presente que, en la elaboración cronística, el protagonismo recae en la advocación mariana de Covadonga (Rot., 10). No aparece ninguna referencia a la cruz.

<sup>71</sup> Recordando la construcción del templo en aquellos lugares: *si in his locis idola colerentur: in quibus Christus natus est: ut pateretur: passus est: ut resurgeret. Surrexit: ut regnaret...* (PL, 85, col. 742).

<sup>72</sup> Apoc., 22, 1-20.

<sup>73</sup> Señala influencias de Draconcio y de Venancio Fortunato.

inscripciones de San Pedro del Vaticano<sup>74</sup>. En San Pedro de Roma la cruz donada por Constantino parece haber llevado los nombres de los dos donantes, Constantino y su madre Elena. Además, en el arco triunfal de la basílica una bien conocida inscripción señalaba: QUOD DUCE TE MUNDUS SURREXIT IN ASTRA TRIUMPHANS HANC CONSTANTINUS VICTOR TIBI CONDIDIT AULAM<sup>75</sup>. El epígrafe tiene resonancias en nuestro: EC AULA... FAF-FILA SIC CONDIDIT. Aunque no demos especial capacidad probatoria a estas similitudes, parece que quienes llevaron a cabo el proyecto de la Santa Cruz, buscaron desarrollar el paralelismo de Fávila con la epigrafía imperial de Constantino, ambos servidores de la cruz y con ella victoriosos. El referente de Elena era sustituido por Froiliuba. Su presencia aquí no solo cubría esa necesidad de un personaje femenino, sino que pretendía, sobre todo, reforzar la legitimidad de la familia regia y, en concreto, de esta línea sucesoria. Al participar en la actividad fundadora, Froiliuba adquiriría un tono cercano al de Elena<sup>76</sup>. Es probable que este elemento fuera de importancia política notable en el contexto de la corte astur, muy poco después de la muerte de Pelayo. El sucesor directo de Pelayo se vio en la necesidad de consolidar su legitimidad regia, interpretando los acontecimientos de los últimos años y explicando lo que era el reino recién constituido.

## 1 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- AURELIO VÍCTOR. *De Caesaribus*, ed. Franz Pichlmayr. Leipzig: Teubner, 1983 reimp.
- BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Crítica, 1978.
- BLUME, Clemens. *Hymnodia gotica. Die mozarabischen Hymnen des alt-spanischen Ritus*. Leipzig: O. R. Reisland, 1897.
- BRUBAKER, Leslie. «Memories of Helena: Patterns in Imperial Female Matronage in the Fourth and Fifth Centuries». En JAMES, Liz (ed.). *Women, Men and Eunuchs. Gender in Byzantium*. London-New York: Routledge, 1997, pp. 52-75.
- CAMERON, Averil y HALL, Stuart. *Eusebius, Life of Constantine*. Oxford: Clarendon Press, 1999.
- CARVALLO, Luis Alfonso de. *Antigüedades y cosas memorables del principado de Asturias*. Madrid: por Julián de Paredes, 1695.
- CAVEDA Y NAVA, José. *Ensayo histórico sobre los diversos géneros de arquitectura empleados en España desde la dominación romana hasta nuestros días*. Madrid: Imprenta de Santiago Saunaque, 1848.
- CONANT, Kenneth John. «The Original Buildings at the Holy Sepulchre in Jerusalem». *Speculum*, 1956, vol. 31, pp. 1-48.
- COÜASNON, Charles. *The Church of the Holy Sepulchre Jerusalem*. London: Oxford University Press, 1974.

<sup>74</sup> La basílica se levanta sobre un templo de Apolo (*Liber Pontificalis, Vita Sylv.* XXXIV, 16, ed. Duchesne, I, p. 176). Glen W. Bowersock ha tratado de debilitar el nexo de la iglesia vaticana con Constantino, a pesar de las referencias textuales y epigráficas (BOWERSOCK, Glen W. «Peter and Constantine». En TRONZO, William (ed.). *St. Peter's in the Vatican*. Cambridge: Cambridge University Press, 2005, pp. 5-15).

<sup>75</sup> ICUR-02, 04092 = ILCV 01752. En la cruz podía leerse: CONSTANTINUS AUGUSTUS ET HELENA AUGUSTA [...] HANC DOMUM REGALEM SIMILE FULGORE CORUSCANS AULA CIRCUMDAT (*Liber Pontificalis*, I, 176).

<sup>76</sup> No importa en este sentido que fuera la esposa de Fávila. Recuérdese cómo en los versos laudatorios escritos por Venancio Fortunato a Justino II y su esposa Sofía, aquel era comparado con Constantino y esta con Elena (*Ad Justinum*, 67; ed. F. Leo, MGH, AA, IV/1, p. 277).

- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «La inscripción de Cangas de Onís». En *Asturias en el siglo VIII: la cultura literaria*. Oviedo: Sueve, 2001, p. 32.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «La lengua institucional en la Hispania de los siglos VI-XI». En *Ideologie e pratiche del reimpiego nell'Alto Medioevo*. Spoleto: Centro Italiano di Studi sull'Alto Medioevo, 1999, pp. 435-458.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «Más sobre epítetos regioes en la Hispania visigoda». *Studi Medievali*, 1978, vol. XIX, pp. 317-333.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «Titulaciones regioes en la monarquía visigoda». *Revista Portuguesa de História*, 1978, vol. XVI, pp. 133-141.
- DIEGO SANTOS, Francisco. *Inscripciones medievales de Asturias*. Oviedo: Consejería de Educación, Cultura, Deportes y Juventud, 1994.
- DIGESER, Elizabeth DePalma. *The Making of a Christian Empire. Lactantius and Rome*. Ithaca: Cornell University Press, 2000.
- DRAKE, Harold A. *Constantine and the Bishops. The Politics of Intolerance*. Baltimore: Johns Hopkins University Press, 2002.
- DRIJVERS, Jan Willem. *Helena Augusta. The Mother of Constantine the Great and the Legend of Her Founding of the True Cross*. Leiden: Brill, 1992.
- DUCHESNE, Louis. *Le Liber Pontificalis. Texte, introduction et commentaire*. Paris: Ernest Thorin Éditeur, 1886.
- Epistolae Romanorum Pontificum*, ed. Pierre Coustant. Paris: apud Ludovicum-Dionysium Delatour, 1721.
- Eusebius Werke*, ed. de Eduard Schwartz y Theodor Mommsen. Leipzig: J. C. Hinrich'sche Buchhandlung, 1908.
- FERNÁNDEZ CONDE, F. Javier. «Lugares de culto en Asturias durante la época de la transición». *Asturiensia Medievalia*, 1993-1994, vol. 7, pp. 31-55.
- FERNÁNDEZ CONDE, Javier. *La religiosidad medieval en España. Alta Edad Media (siglos VII-X)*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 2000.
- FERNÁNDEZ-GUERRA, Aureliano. *El libro de Santoña*. Madrid: Imprenta de Manuel Tello, 1872.
- FROLOW, Anatole. «La vraie croix et les expéditions d'Héraclius en Perse». *Révue des Études Byzantines*, 1953, vol. 11, p. 104.
- FROLOW, Anatole. *La relique de la vraie croix*. Paris: Institut Français d'Études Byzantines, 1961.
- GARCÍA DE CASTRO, César. *Arqueología cristiana de la Alta Edad Media en Asturias*. Oviedo: Real Instituto de Estudios Asturianos, 1995.
- GARIBAY, Esteban de. *Compendio historial*. Barcelona: por Sebastián de Cormellas, 1628.
- GIL, Juan (ed.). *Crónicas asturianas*. Oviedo: Servicio de Publicaciones, Universidad de Oviedo, 1985.
- GIL, Juan. «Los terrores del año 800». En *Actas del Simposio para el estudio de los códices del «Comentario al Apocalipsis» de Beato de Liébana*. Madrid: Joyas Bibliográficas, 1978, vol. I, pp. 217-247.
- HEIM, François. «L'influence exercée par Constantin sur Lactance: sa théologie de la victoire». En FONTAINE, Jacques y PERRIN, Michel (eds.). *Lactance et son temps. Recherches actuelles*. Paris: Beauchesne, 1978, pp. 55-74.
- HOLLERICH, Michael J. «The Comparison of Moses and Constantine in Eusebius of Caesarea's *Life of Constantine*». *Studia Patristica*, 1989, vol. 19, pp. 80-85.
- HOLUM, Kenneth G. *Theodosian Empresses: Women and Imperial Dominion in Late Antiquity*. Berkeley: University of California Press, 1982.
- HUNT, E. David. «Theodosius I and the Holy Land». *Studia Patristica*, 1997, vol. 29, pp. 52-57.

- ISLA FREZ, Amancio. «El adopcionismo y las evoluciones religiosas y políticas en el reino astur». *Hispania*, 1998, vol. 58, n.º 200, pp. 971-993.
- KAEGI, Walter E. *Heraclius Emperor of Byzantium*. Cambridge: Cambridge University Press, 2003.
- LACTANCIO, Lucio C. *Divinae Institutiones*, ed. S. Brandt. Viena: F. Tempsky, 1890.
- LAMBERT, A. «Astère». En *Dictionnaire d'Histoire et de Géographie ecclésiastiques*. Paris: Letouzey et Ané, 1930, vol. IV, pp. 1164-1165.
- MARTÍNEZ VILLA, Alberto. «La necrópolis medieval de la ermita de Santa Cruz (Cangas de Onís)». En *III Congreso de Arqueología Medieval Española*. Madrid: Asociación Española de Arqueología Medieval, 1989, vol. II, pp. 155-160.
- MORALES, Ambrosio de. *Corónica general de España*. Madrid: en la oficina de don Benito Cano, 1791.
- MORALES, Ambrosio de. *Viage... a los reinos de León y Galicia y Principado de Asturias*, ed. de Enrique Flórez. Madrid: por Antonio Marín, 1765.
- MOREAU, Jacques. *Lactance. De la mort des persécuteurs*. Paris: Éditions du Cerf, 1954.
- MYNORS, R. A. B.; NIXON, C. E. V. y RODGERS, Barbara S. (eds.). *In Praise of Later Roman Emperors: The Panegyrici Latini*. Berkeley: University of California Press, 1994.
- PAULINO DE NOLA. *Epistulae*, ed. G. de Hartel. Viena: F. Tempsky, 1894.
- PAULO OROSIO. *Historiae*, ed. K. Zangemeister. Viena: apud G. Geroldi, 1882.
- PRUDENCIO. *Contra Symmachum*, ed. H. J. Thomson. London: Loeb, 1949.
- RÍOS GONZÁLEZ, Sergio. «Excavaciones arqueológicas en la iglesia de Santa Eulalia de Abamia (Cangas de Onís), 2005-2006». En *Excavaciones arqueológicas en Asturias*. Oviedo: Gobierno del Principado de Asturias, 2009, pp. 201-208.
- SULPICIO SEVERO. *Chronica*, ed. C. Halm. Viena: apud G. Geroldi, 1886.
- SZÓVERFFY, Joseph. «'Crux fidelis'». Prolegomena to a History of the Holy Cross Hymns». *Traditio*, 1966, vol. 22, p. 17.
- TAYLOR, Joan. *Christians and the Holy Places. Myth of Jewish-Christian Origins*. Oxford: Clarendon Press, 1993.
- VAN TONGEREN, Louis. *Exaltation of the Cross. Toward the Origins of the Feast of the Cross and the Meaning of the Cross in Early Medieval Liturgy*. Leuven: Peeters Publishers, 2000.
- VEGA DEL SELLA, Ricardo [Duque de Estrada y Martínez de Morentín]. *El dolmen de la capilla de Santa Cruz (Asturias)*. Madrid: Museo Nacional de Ciencias Naturales, 1919.
- VIGIL, Ciriaco M. *Asturias monumental, epigráfica y diplomática*. Oviedo: Hospicio, 1887.
- VIVES, José. *Inscripciones cristianas de la España romana y visigoda*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1942.
- VON SODEN, Hans. *Urkunden zur Entstehungsgeschichte der Donatismus*. Bonn: Markus & Weber, 1903.



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201533173199>

## CASTROFROILA: LA REPRESENTACIÓN DEL PODER CENTRAL EN LA RIBERA DEL CEA (SIGLOS X-XII)<sup>1</sup>

*Castrofroila: the Portrayal of the Central Power in the Cea's Bank (10<sup>th</sup>-12<sup>th</sup> Centuries)*

María PÉREZ RODRÍGUEZ

*Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, s/n. E-37002 Salamanca. C. e.: [fonsecastell@gmail.com](mailto:fonsecastell@gmail.com)*

Recibido: 2013-07-25

Revisado: 2014-03-31

Aceptado: 2014-10-03

**RESUMEN:** Sin descartar la diversidad de funciones tradicionalmente atribuidas a castros y castillos, en los últimos años se ha incidido sobre todo en su papel como centros de representación del poder. El ejemplo que aquí presentamos viene caracterizado por la fuerte y continua vinculación que se establece entre Castro Froila–Mayorga, en la ribera del Cea, y la autoridad central. A través de las fuentes documentales y arqueológicas sabemos de la existencia de este enclave y de la importante función política que desde él se ejerció, intensificada tras la división del reino a la muerte de Alfonso VII y el recrudecimiento del conflicto entre León y Castilla.

*Palabras clave:* Castillo; Centros de representación; Poder central; Poderes señoriales; Tenencias; Villas reales.

**ABSTRACT:** It is known that researchers, during last years, have focused on the role of *castra* and castles as subjects of power representation beyond their functions that traditionally

<sup>1</sup> Este trabajo se ha realizado al amparo de una Beca de Formación del Personal Investigador concedida por la Junta de Castilla y León (*Orden EDU/1867/2009, de 21 de septiembre, apartado 6*) en colaboración con el Fondo Social Europeo.

have been given to them. The main attribute of the example we are going to display is its strong and continuous linkage between Castro Froila–Mayorga, a village in the River Cea shore, and Central Authority. We know the existence of this location through the documentary and archeological sources. Documents and material evidences show us the important political function which Castro Froila historically played, much more after the death of king Alfonso VII and his partition of the kingdom of Leon and Castile between his sons, a fact which did more lively the conflict between both kingdoms.

*Keywords:* Castle; Representation Centres; Central Power; Seignorial Power; Tenancies; Royal Villages.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 Castrofroila en los siglos x y xi. 2 La tenencia de Castro Froila, ¿un caso particular? 3 De Castro Froila a Mayorga: el nacimiento de la villa regia. 4 Referencias bibliográficas.

## 0 INTRODUCCIÓN

Castros y castillos se han convertido en los últimos años en uno de los temas que más poderosamente ha captado la atención de los medievalistas. Su estudio ha sido abordado desde múltiples ópticas en un intento de comprender la amplia red de funciones asumidas por estas estructuras emblemáticas, convertidas en verdaderos hitos del paisaje medieval. En este proceso de análisis, el papel militar y geoestratégico originalmente atribuido a la fortificación se ha visto complementado por otro tipo de atribuciones, una de cuyas consecuencias ha sido la proliferación del número de monografías y estudios en relación a esta compleja temática de la que, a pesar de los constantes avances, aún queda mucho por investigar. Para la franja noroeste peninsular contamos con un interesante elenco de obras destinadas al análisis de estos enclaves, cuyo número se ha visto además incrementado recientemente a través de las intervenciones arqueológicas emprendidas en este cuadrante geográfico<sup>2</sup>.

Junto a ellas, se hace necesario tomar en consideración obras ya clásicas como la de Gutiérrez González<sup>3</sup>, un interesante referente a la hora de abarcar el estudio del papel

<sup>2</sup> Sirvan como ejemplos los estudios recopilados en la obra: QUIRÓS CASTILLO, José Antonio y TEJADO SEBASTIÁN, José María. *Los castillos altomedievales en el noroeste de la Península Ibérica. Documentos de arqueología medieval 4*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2012.

<sup>3</sup> GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino. *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del Reino leonés (siglos IX-XIII)*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, 1995. La labor de investigación desplegada por este autor en relación a los centros fortificados es realmente amplia. Junto a la obra citada destacan «Expansión y consolidación feudal del Reino de Asturias: las fortificaciones de Alfonso III en la montaña leonesa». En *Homenaje a Juan Uría Riu*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1997, vol I, pp. 275-300; «Excavaciones arqueológicas en el castillo de Curil (Peñaferuz, Gijón): campañas 1999-2002». En *Excavaciones arqueológicas en Asturias: 1999-2002*. Oviedo: Gobierno del Principado de Asturias, 2007, pp. 163-176; «Castillos y sistemas de defensa en los reinos de León y Castilla». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *II Semana de Estudios Medievales. Nájera del 5 al 9 de agosto de 1991*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1992, pp. 31-48. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino y SUÁREZ MANJÓN, Patricia. «Castillos y fortalezas feudales en Asturias: metodología para su estudio». *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios Medievales*, 2007, vol. 2, pp. 5-36.



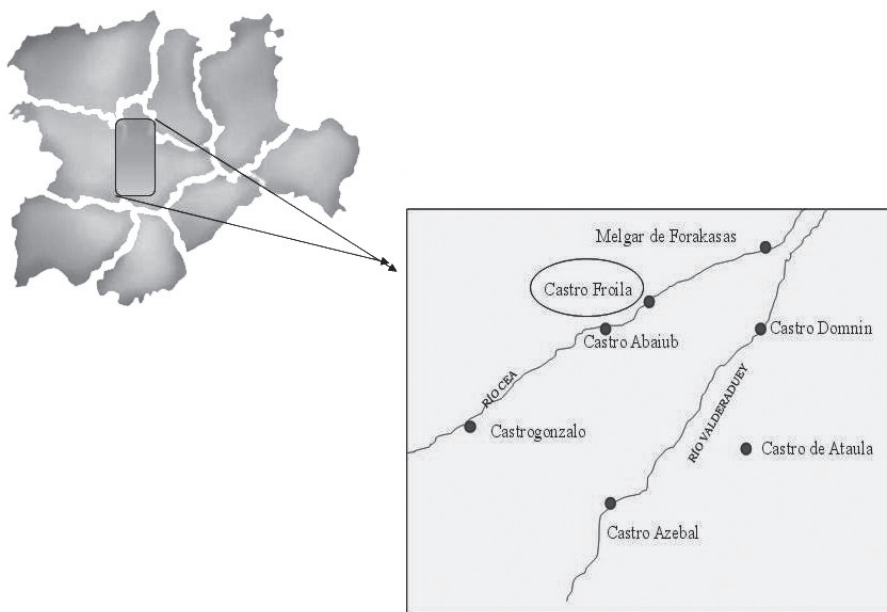
desempeñado por estos centros en la gestación y desarrollo del feudalismo y en relación al control territorial y socio-económico. Resultaría extremadamente complejo realizar siquiera una breve recopilación dado el elevadísimo número de estudios encargados de abordar semejantes cuestiones<sup>4</sup>. Este complejo panorama que se perfila en relación a la temática que aquí presentamos ha de entenderse dentro de un contexto concreto, que no es otro que la evolución y desarrollo alcanzados por el propio debate historiográfico y por la renovación observada por el método arqueológico, generalizada a buena parte del continente europeo. Como en la Península Ibérica, las investigaciones llevadas a cabo en países como Italia<sup>5</sup> y los resultados de las mismas se presentan como una clara muestra del interés suscitado tanto a nivel arqueológico como documental por estos enclaves necesariamente asociados a la presencia de ciertas formas de poder y al ejercicio del mismo. Precisamente ha sido esta relación la responsable de articular el debate entablado entre los medievalistas, haciendo factible la gestación de algunos modelos interpretativos entre los que se hace necesario destacar el *incastellamento* propuesto por Toubert hace ya varias décadas y cuya revisión a lo largo de estos años ha derivado en el enriquecimiento semántico del término. En cualquier caso, captar y analizar la naturaleza del vínculo creado entre poderes y centros de representación resulta una tarea compleja pero esencial de cara a comprender algunos de los patrones sobre los que se asentó el proceso de feudalización y señorialización de una sociedad como la medieval.

Teniendo en cuenta tales premisas, el ejemplo que aquí analizamos constituye una clara manifestación del vínculo gestado entre el centro jerárquico y el poder que en él aparece representado y que en este caso concreto se materializa en la figura del propio monarca. De la naturaleza de esta relación tenemos constancia documental, siendo estas mismas fuentes escritas las que permiten adivinar algunas de las principales funciones asimiladas por un castillo cuya existencia viene avalada, además, por la arqueología. Este hecho no deja de ser representativo en la medida en que ha posibilitado el desarrollo y puesta en práctica de una metodología que, si bien observa un predominio de la lectura

<sup>4</sup> Sin ánimo de exhaustividad, algo que por otro lado resultaría imposible de llevar a cabo en un estudio de estas características, destacamos algunas de las obras vinculadas al análisis de las fortificaciones: VÁZQUEZ ÁLVAREZ, Roberto. «Hábitat fortificado y feudalismo en el reino de Castilla entre los siglos VIII al XIII». En QUIRÓS CASTILLO y TEJADO SEBASTIÁN (eds.), *Los castillos altomedievales*, pp. 291-308; «Castros, castillo y torres en la organización social del espacio en Castilla: el espacio del Arlanza al Duero (siglos IX a XIII)». En GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (coord.). *Del Cantábrico al Duero: trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Santander: Universidad de Cantabria–Parlamento de Cantabria, 1999, pp. 351-374; BATET I COMPANY, Carolina. «La marca encastellada? Castells i pautas d'assentament a la Marca del Comtat de Barcelona (segles X-XI)». *Afers*, 1995, vol. 10, n.º 21, pp. 341-360.

<sup>5</sup> El número de estudios efectuados en Italia y los resultados derivados de las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo son muy amplios y se encuentran estrechamente vinculados al modelo de *incastellamento* ya citado. Como ejemplos: TOUBERT, Pierre. *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*. Barcelona: Crítica, 1990; NUCCIOTTI, Michele y LEPORATTI, Silvia. «Organizzazione del cantiere di una fortezza rurale di XIII secolo: il caso di Montelaterone (Monte Amiata - Toscana)». *Arqueología de la Arquitectura*, 2003, vol. 2, pp. 255-265; VARALDO, Carlo. «Incastellamento e popolamento nel Savonese». En BENENTE, Fabrizio (a cura di). *L'incastellamento in Liguria. X-XII secolo. Bilancio e distini di un tema storigrafico*. Bordighera: Istituto Internazionale di Studi Liguri, 2000, pp. 131-161; WICKHAM, Chris. «A che sirve l'incastellamento?». En BARCELÓ, Miquel y TOUBERT, Pierre (dirs.). *L'incastellamento. Actas de las reuniones de Girona y de Roma*. Roma: École Française de Rome, 1998, pp. 31-42.

y análisis documental, se sirve asimismo de la información que desde el punto de vista material nos proporcionan tanto el inventario arqueológico de la provincia de Valladolid como los distintos estudios monográficos que abordan estos planteamientos. Una vez establecidos, cabe señalar que la finalidad que se pretende alcanzar con estas páginas no es otra que contribuir al conocimiento del feudalismo a través de uno de los aspectos claves en su definición: la identificación y análisis, a través del castillo, de las pautas que regularon ciertas fórmulas de representación del poder en la Ribera del Cea y la naturaleza de los vínculos gestados entre los distintos grupos que sustentaban dicho poder.

MAPA 1. *La Ribera del Cea.*

Fuente: <http://www.castillayleonjoven.com/imagenes/estructura/mapa/mapa.jpg> [consultado: 03-07-2013].

Para ello hemos tomado como núcleo especialmente representativo de las cuestiones que aquí se pretenden analizar el lugar de Castro Froila. Localizado en la Tierra de Campos vallisoletana, limitando al oeste con el páramo leonés y con una altitud que ronda los 780 metros<sup>6</sup>, se recorta sobre una superficie llana, con clara tendencia a la horizontalidad tal y como corresponde a los terrenos de campiña. Junto a núcleos como Castro Mazaref, Castro Abaiub, Melgar de Abduzi y Melgar de Forakadas, formaba parte de la red de asentamientos que se perfilaba en una zona cuyas características geomorfológicas convertían

<sup>6</sup> Dato tomado del *Inventario Arqueológico de la Provincia de Valladolid. Municipio de Mayorga*.

a estos suelos en un escenario especialmente apto para la explotación y aprovechamiento agrícolas, condiciones que los distintos grupos humanos que poblaron este espacio supieron aprovechar. A la luz de tales consideraciones no ha de extrañar que la mayoría de los núcleos altomedievales que se documentan en la región, y de los cuales Castro Froila no es una excepción, se emplace sobre los restos de épocas anteriores, como han permitido constatar las intervenciones arqueológicas llevadas a cabo<sup>7</sup>.

## 1 CASTROFROILA EN LOS SIGLOS X Y XI

Sabemos a través de los textos que en el año 1181 Mayorga recibía carta foral de manos del rey Fernando II, encargado de autorizar la repoblación del lugar<sup>8</sup>, convirtiéndose así en una de las múltiples villas regias que en ese momento están floreciendo al norte del Duero<sup>9</sup>. No obstante, mucho antes de que este acontecimiento tuviese lugar, en el año 891, las fuentes escritas hacían referencia al *valle de Castro Froila*<sup>10</sup>, dando así a entender que la articulación de este espacio se hacía efectiva desde un enclave que actuaba como centro jerárquico, siguiendo una lógica que se constata de forma similar para otros sectores geográficos y que garantizaba la progresiva incorporación de estos territorios al programa político desplegado por la autoridad central<sup>11</sup>. Sin embargo, las dudas en relación a la autenticidad de este texto nos obligan a ser cautelosos incluso en lo que a este aspecto se refiere. Va a ser en el año 1074 cuando, a raíz de la donación emprendida por María Gutiérrez y sus hermanas a favor de Velasco Vélaz, su mujer e hijos, encontremos, sin sesgo de duda, la mención al *territorio Castro Froila*<sup>12</sup>. En cualquier caso, en este contexto de

<sup>7</sup> Téngase en cuenta que se están tomando en consideración los restos documentados en el llamado Teso Miravete, donde Gutiérrez González sitúa el antiguo Castro Froila, hipótesis que se discutirá en páginas sucesivas. La adscripción de este emplazamiento a la I Edad de Hierro se fundamenta en el hallazgo de algunos restos cerámicos definidos por bordes remarcados por baquetones al exterior y un galbo decorado con líneas incisas. Vid. *Inventario Arqueológico de la Provincia de Valladolid. Municipio de Mayorga*.

<sup>8</sup> RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano. «Apuntes para la historia de Mayorga». *Archivos Leoneses*, 1968, vol. 44, p. 318.

<sup>9</sup> GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano. *El régimen foral vallisoletano. Una perspectiva de análisis organizativo del territorio*. Valladolid: Excma. Diputación Provincial de Valladolid, 1986, pp. 49-51 y 112-117.

<sup>10</sup> Se trata en este caso de la fundación y dotación protagonizada por Alfonso III y su esposa Jimena del monasterio de San Adriano de Tuñón. Dicha dotación implicaba la entrega de ciertos bienes, entre los que destaca *in valle Castro Froila villa Bovatella cum ecclesia Sanctis Felicii iusta fluvium*. GARCÍA LARRAGUETA, Santos A. *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*. Oviedo: [s. n.], 1962, doc. 13. No obstante, existen serias dudas sobre el carácter de este documento. Mientras que Gutiérrez González parece servirse de la obra de García Larragueta como punto de referencia y Sánchez-Albornoz lo considera auténtico en su totalidad, Floriano expone y justifica sus dudas sobre el mismo. Sobre tales cuestiones remitimos al estudio realizado por FLORIANO, Antonio C. *Diplomática española del periodo astur. Estudio de las fuentes documentales del Reino de Asturias (718-910)*. Vol. II. Oviedo: Diputación Provincial de Oviedo. Instituto de Estudios Asturianos, 1951, pp. 187-192.

<sup>11</sup> En su estudio sobre las fortificaciones leonesas, Gutiérrez González constata un planteamiento similar, basado en la existencia de entidades territoriales que reciben la misma designación que aquellos centros desde los que se ejerce su control. Así sucedería por ejemplo con los territorios de Alba o Gordón. Vid. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo*, p. 113.

<sup>12</sup> HERRERO DE LA FUENTE, Marta. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún*, Vol. II. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988, doc. 733. (A partir de ahora *CDMS-II, III*).

paulatina expansión hacia el sur no podemos pasar por alto la relevancia que encierra la denominación del lugar, altamente significativa por encontrarse fundamentada en la utilización de una fórmula que se reitera de forma similar en centros muy próximos. Se trata del empleo del término «castro» al que se suma un antropónimo, aspecto que ha sido bien estudiado por autores como Carrera de la Red<sup>13</sup> o Martínez Sopena<sup>14</sup>. En efecto, podemos comprobar que esta formulación se repite a lo largo de las riberas del Cea y del Valderaduey como se desprende de los cuantiosos topónimos que asumen estas características; tal sería el caso de los muy próximos *Castro Abaiub*, *Melgar de Foracasas*, *Castro Abduci* o *Castro Mazaref* por citar solo algunos ejemplos<sup>15</sup>. Semejante hecho ha sido interpretado como el resultado del programa político y la actividad repobladora emprendida por la monarquía asturleonese en su descenso hacia la línea del Duero<sup>16</sup>. Así, del mismo modo que Iben Tajón para el caso de Foracasas<sup>17</sup>, la figura de Froila podría estar haciendo referencia a uno de los grandes propietarios que a comienzos del siglo x, si no antes, se encontraban instalados en la zona con un rico patrimonio y muy posiblemente vinculados a la corte regia o a la propia figura del monarca. Sobre estas figuras recaería la responsabilidad de articular y controlar estos territorios, labor que se haría efectiva desde estos centros que, de un modo u otro, quedan vinculados a estos personajes. No conocemos con certeza el origen de estos personajes y no podemos más que aventurar su rango de gentes que, en cierta medida, destacarían o sobresaldrían a nivel local. De lo que no cabe duda es de que, de alguna manera, su huella quedó plasmada en estos enclaves que acabaron por asumir el antropónimo de quien ejerció el control y dominio desde ellos.

Poco más es lo que se puede señalar en relación al Castro Froila del siglo x dado el carácter y la limitación cuantitativa de los documentos para las primeras etapas de vida de este centro. Gutiérrez González, en contraposición a la opinión de Mínguez Fernández<sup>18</sup>,

<sup>13</sup> Buena parte de los topónimos presentes en este sector evidencian un origen árabo-bereber, si bien en este caso se trata de un nombre de asignación germánica, derivado de Frauji y que podemos traducir como «señor». CARRERA DE LA RED, Fátima. *Toponimia de los valles del Cea, Valderaduey y Sequillo*. León: Institución Fray Bernardino de Sahagún de la Excm. Diputación Provincial, 1988, p. 619.

<sup>14</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad en los siglos X a XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas, 1985.

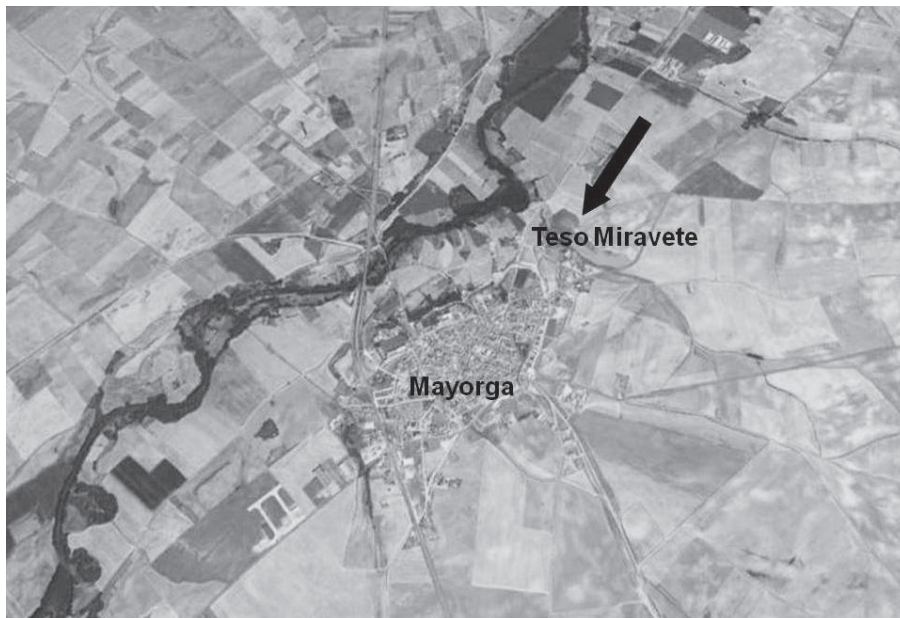
<sup>15</sup> Para un estudio más detallado de estos aspectos remitimos a la obra de MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, pp. 91-100.

<sup>16</sup> Sobre este particular puede resultar de interés el estudio realizado por MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. «Poderes locales en el espacio central leonés durante el periodo astur». En FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier y GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, César (eds.). *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios medievales. Symposium Internacional Poder y Simbología en Europa, siglos VIII-X. Actas del Symposium Internacional convocado en Oviedo, 22-27 de septiembre del 2008*. Oviedo: Ediciones Universidad de Oviedo, 2009, Anejo n.º 2, pp. 199-214.

<sup>17</sup> A pesar de que son diversos los autores que han aceptado esta propuesta en relación a la figura de Foracasas, existe una gran controversia sobre el origen de este personaje. Como ejemplo de esta variedad de opiniones remitimos a los datos aportados por MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, p. 98 y SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José. *La configuración de un sistema de poblamiento y organización del espacio: el territorio de León (siglos IX-XI)*. León: Universidad de León, 2002, p. 111.

<sup>18</sup> Para este autor no existen indicios que permitan atribuirle a este centro la función de sede política en un momento tan temprano. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. «Pervivencia y transformaciones de la concepción y práctica del poder en el reino de León (siglos X-XI)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2007, vol. 25, pp. 56-57.

FOTO 1. Vista aérea del actual núcleo de Mayorga y el Teso Miravete a orillas del Cea.



Fuente: <https://maps.google.es/maps?q=mayorga&um=1&ie=UTF-8&hl=es&sa=N&tab=wl>  
[consultado: 03-07-2013].

le atribuye ya en este momento funciones de índole política y jurisdiccional, constatando la presencia de un lugar fortificado, centro jerárquico de control y dominio territorial cuyo emplazamiento geográfico no parece estar, sin embargo, demasiado claro<sup>19</sup>. En este sentido, no existe consenso entre los distintos autores sobre la posible ubicación original de Castro Froila, aunque el mismo Gutiérrez González localiza este centro en uno de los cerretes próximos al actual Mayorga, en el *Teso Miravete*<sup>20</sup>. En la parte superior del mismo se han podido identificar restos materiales de construcción, tales como tejas curvas, ladrillos y piedras areniscas, asignables a una fortificación, y algunas piezas cerámicas –muy escasas– representadas por fábricas de cocción reductora y reductora-oxidante con decoración a base

<sup>19</sup> GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo*, p. 337.

<sup>20</sup> Frente a la hipótesis defendida por Gutiérrez González, quien, además de ubicar Castro Froila en el *Teso de Miravete*, lo pone en relación con el *Castro Iudeorum de Maiorica* (GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo*, pp. 337-338). Rodríguez Fernández ubica el *Castro Iudeorum* en el lugar conocido como *Las Motas*, también en las proximidades del actual centro urbano de Mayorga y separado del núcleo urbano por una suave vaguada donde según el autor parecen constatarse restos de una fortificación medieval a través de la presencia de los restos de muros en la vertiente norte del cerro. RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, «Apuntes para la historia», pp. 346-347. Para Carrera de la Red el castro se ubicaría en Sahelices o en sus proximidades, posiblemente en alguno de los tesos que dominan la vega. CARRERA DE LA RED, *Toponimia de los valles*, p. 138.

de incisiones a peine formando bandas horizontales y verticales, atribuibles al horizonte cultural medieval<sup>21</sup>.

En cualquier caso, y a pesar de contar con menciones tempranas sobre Castro Froila, es a lo largo de la centuria siguiente cuando el número de alusiones aumenta considerablemente; y es precisamente a partir del siglo XI cuando encontramos las alusiones más interesantes a este núcleo que, como tendremos ocasión de analizar más adelante, parece haber ido asumiendo una diversidad de funciones de las que nos ha quedado constancia documental. Pero semejantes hechos han de ponerse en relación directa con el fenómeno de feudalización y señorialización que estaba experimentando la sociedad medieval y que ya en el siglo XI parece mostrarse bien consolidado. En el caso que aquí nos ocupa, dicho fenómeno ha sido analizado en profundidad por Martínez Sopena a través de la identificación de los principales grupos magnaticios y de la acción de expansión patrimonial emprendida por estos en ese sector<sup>22</sup>. Esta tendencia al desarrollo de políticas expansivas protagonizadas por las elites señoriales, tanto laicas como eclesiásticas, y las disputas protagonizadas con el fin de hacerse con el mayor número posible de derechos sobre las comunidades rurales, se convirtió en una constante y en la base de la propia señorialización de la sociedad medieval. La presencia en Tierra de Campos de parentelas como las de los Flaínez, los Banu Mirel o los Alfonso<sup>23</sup>, entre otros, avalan estas afirmaciones. Se trata de importantes familias aristocráticas que desde el siglo X, y junto a las instituciones monásticas, habían ido adquiriendo ciertas propiedades y derechos en la zona, hecho sobre el que vendría a fundamentarse a su vez la progresiva disolución de las antiguas formas de ordenación comunitaria. Los propios documentos vienen a referir el modo mediante el cual estos entes señoriales se van haciendo progresivamente con el control sobre ciertos lugares e infraestructuras, estas últimas posiblemente de uso comunal. Así sucedería, por ejemplo, con el acueducto que en el año 939 Fernando y su familia venden al monasterio de Sahelices<sup>24</sup>, o la venta que en el año 951 protagoniza un tal Dolquiti a favor de Sahagún<sup>25</sup>, si bien el caso más

<sup>21</sup> Datos extraídos del *Inventario Arqueológico de la Provincia de Valladolid. Municipio de Mayorga*.

<sup>22</sup> El número de estudios realizados por el autor en relación a estas cuestiones es muy amplio. A modo de ejemplo ténganse en cuenta: MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, en especial la sección segunda, dedicada al estudio de los grandes propietarios; «Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La "casata" de Alfonso Díaz». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, vol. 5, pp. 33-88; «El conde Rodrigo de León y los suyos: herencia y expectativa del poder entre los siglos X y XII». En PASTOR DE TOGNERI, Reyna (ed.), *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1999, pp. 51-84.

<sup>23</sup> Remitimos una vez más al análisis efectuado por MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, pp. 327-467. Aunque mucho más genérica, también resulta de utilidad la obra de TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla (siglos IX-XIII)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación, 1999.

<sup>24</sup> *Ego Fernando et uxor mea Elbegoto, et filio nostro Iobanne. Placuit nobis atque convenit nullius cogentis imperio nec suadentis fratres de Sancto Felice aqua cum suo aqueducto in rivo Ceia ex ereditate patrum nostrorum et de ereditibus nostris*. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (siglos IX-X)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1976, doc. 73. (A partir de ahora CDMS-S. IX-X).

<sup>25</sup> RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano. *Reyes de León. Ordoño III*. León: Ediciones Leonesas, 1982, Documentación serie B, cartas particulares, p. 316, doc. 6.

representativo lo constituye la donación de un prado que en el año 932 llevó a cabo la *collatio* de Melgar a favor del monasterio de San Juan<sup>26</sup>.

Esta expansión señorial proseguirá a lo largo del siglo XI favorecida, además, por las políticas matrimoniales emprendidas por la mayor parte de estas familias. De hecho, por mencionar algún ejemplo representativo de los abundantes casos documentados, se sabe que Osorio Osóriz, hijo de Osorio Ermeíldez y, por tanto, miembro directo de los Banu Mirel, casó con Munia Muñiz, de la «casata» de los Alfonso<sup>27</sup>. El matrimonio, junto con sus hijos Gutierre, Marina, Elvira y Adosinda, donará en el año 1064 la mitad del monasterio de San Felices a favor de Sahagún<sup>28</sup>. Este mismo ejemplo nos va a servir además para entender la diversidad de formas que a lo largo de la Alta Edad Media asumió el poder o, dicho de otro modo, la variedad de fórmulas bajo las cuales este se vio representado. Dicho cenobio de San Felices –futuro Sahelices de Mayorga– se habría quedado bajo el control de los Banu Mirel a través precisamente del establecimiento de estos lazos de parentesco, en la medida en que fue una tal Adosinda, esposa de Ermeildo Núñez, quien lo aportó a la familia por medio de su matrimonio. Pero el dato más interesante que aquí nos importa destacar es que originalmente el monasterio parece haber formado parte del patrimonio regio, siendo cedido por Ramiro III al obispo de León, Velasco, quien lo habría traspasado a su presunta hija, Adosinda<sup>29</sup>. En este sentido cabría destacar cómo, más allá de la importancia que el monasterio pudiese haber tenido para esta familia, su cesión habría entrado a formar parte del juego político desplegado por el poder central en su pretensión de establecer ciertos vínculos de poder con importantes miembros de la aristocracia y contar así con su apoyo; qué mejor forma de hacerlo que granjeándose el respaldo del obispo leonés.

Por otro lado, y entre las cuestiones que aquí estamos planteando, es importante no perder de vista que este cenobio de San Felices habría actuado, hasta el momento de su donación, como un importante mecanismo mediante el cual la monarquía se habría hecho visible en una zona donde el número de propiedades y bienes regios no era precisamente abundante, máxime si se compara con la situación observada en sectores geográficos no tan alejados como podría ser, por citar algún ejemplo concreto, el valle de Vidriales. En este caso, además de la mención documental explícita a bienes de realengo, el número de donaciones, protagonizadas por la monarquía a favor de señores laicos y eclesiásticos, y su naturaleza permiten percibir claramente la diferencia entre ambas zonas<sup>30</sup>.

<sup>26</sup> *Ego Filauria, Teoda, Adica, Gundisalvo, Taione, Isciame, Gomiz, item Adica, Valdeo et omni collatio de Melgare una cum domno Rexindo damus in sancta basilica Sancti Iohannis et ad abbade Iubla uno prato ad Fonte Auria quam circa ribulo de Midonia pro animas nostras et de parentes nostros. CDMS-ss. IX-X, doc. 44.*

<sup>27</sup> MARTÍNEZ SOPENA, «Parentesco y poder en León durante el siglo XI», p. 76.

<sup>28</sup> *Osoro Osoriz, una cum coniuge mea Monnia et filiis meis Gutierre, Marina, Gelvira et Adosinda... offerimus adque concedimus... monasterium de Sancti Felicis, quod dicitur Bobatella. CDMS-II, doc. 640.*

<sup>29</sup> MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos Occidental*, p. 348.

<sup>30</sup> Este planteamiento no debe entenderse bajo la óptica de una ausencia total de bienes en manos del poder regio, si bien es cierto que la comparación con otras zonas donde el patrimonio del rey parece mostrarse más elevado permite concluir un alto grado de heterogeneidad en la definición de los mecanismos de poder y representación. Así, por ejemplo, en el año 1158 el rey Fernando II le concederá al prior Domingo un excusado en Mayorga (GARCÍA LOBO, Vicente. *Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000, doc. 4); en 1168 el mismo monarca

En cualquier caso, la utilización por parte de la monarquía del monasterio de San Felices como vehículo de representación y esta escasa presencia de bienes regios en la Ribera del Cea deben ponerse en relación con aspectos no menos importantes que parecen encontrar su razón de ser en el propio acto repoblador. Esta propuesta ha sido defendida por autores como Martín Viso, quien, tras analizar la situación observada en el sector berciano, concluye que la carencia de patrimonio regio en la zona respondería a la falta de una implantación directa en la zona por parte del poder central<sup>31</sup>. En el caso que nos ocupa, como hemos tenido ocasión de comprobar, esta actividad repobladora recayó sobre una serie de poderes locales encargados de organizar la ordenación del poblamiento y de los recursos humanos y naturales insertos en su campo de actuación, hecho que vendría a explicar la relativa escasez patrimonial regia y la utilización de la red monástica como mecanismo intermediario.

A la luz de tales datos, que no pretenden sino contextualizar el tema que aquí desarrollamos, cabría preguntarse qué es lo que sucede con el enclave de Castro Froila desde mediados del siglo X hasta aproximadamente la mitad del XI. Lo cierto es que carecemos de datos al respecto y no contamos con información documental que nos permita emitir una respuesta precisa. Que el enclave existió y mantuvo su vigencia durante esta etapa parece avalarse a través de los datos arqueológicos, si bien lo que no podemos defender en este momento es su vínculo directo con la monarquía. Sí hay que tener en cuenta que la situación geográfica de este núcleo fue clave tanto en el transcurso de la implantación y asentamiento de este monarca en el trono castellano, y más tarde leonés, como posteriormente, cuando los reinos de Castilla y León se dividen tras la muerte de Alfonso VII. Tampoco se puede perder de vista que la Ribera del Cea formó parte de una franja espacial intensamente señorializada donde se hizo efectiva la conjunción de poderes muy diversos que pugnaban por consolidar su control y dominio sobre la zona. Es posible que la suma de todos estos factores, a los que debemos añadir los ya mencionados, condicionase tanto la naturaleza del territorio, altamente fragmentado, como la forma en la que estos poderes pudieran haber ejercido el control sobre el mismo.

En cualquier caso, la situación soportó ciertas transformaciones con el advenimiento de la dinastía navarra, hecho que también supondrá una modificación importante en la

---

otorga al monasterio de Eslonza un huerto en Mayorga (GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio. *Regesta de Fernando II*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, 1943, doc. 16). Por el contrario, en el año 1033 la infanta Elvira, hija de Vermudo II, entrega a favor del monasterio de Santa Marta de Tera la villa de Pozuelo de Vidriales (CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación. *Colección documental de la Catedral de Astorga. Vols. I y II*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1999, doc. 271 (a partir de ahora *CDCA-I, II*); en 1103 Alfonso VI confirma las donaciones realizadas al monasterio de San Pelayo y San Isidoro de León por sus predecesores, entre las que se incluía, por ejemplo, la mitad de la villa de Rosinos de Vidriales (GAMBRA, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997-1998, doc. 175).

<sup>31</sup> MARTÍN VISO, Iñaki. «La monarquía asturleonense en el Bierzo (siglos IX-X)». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz et ál. (eds.). *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander: PUBliCan, 2012, vol. I, pp. 733-746; CARVAJAL CASTRO, Álvaro y MARTÍN VISO, Iñaki. «Historias regionales de la repoblación: los reyes asturleonenses y las "políticas de la tierra" en el oeste de la meseta del Duero». En DÍAZ, Pablo de la Cruz; LUIS CORRAL, Fernando y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.). *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José María Mínguez*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 39-52.



naturaleza de los vínculos establecidos entre el poder central y los grupos magnaticios<sup>32</sup>. En este contexto el castillo de Castro Froila parece haber adquirido una relevancia espacial, puesto que no va a ser raro documentar la presencia de los monarcas en el lugar tal y como ya adelantamos en páginas precedentes. Desde este punto de vista, en el año 1057 los monjes del monasterio de Sahagún y Gutier Vélaz se presentan ante el rey Fernando I en Castro Froila como consecuencia del pleito que les enfrentaba en relación al lugar de Villada<sup>33</sup>. La escena se repite en diversas ocasiones y, ya bajo el reinado de Alfonso VI, destaca el pleito que en el año 1091 oponía en este caso al abad del citado monasterio y al conde Martín Flaínez que actuaba en representación de los habitantes de Villavicencio, compareciendo los contendientes ante el rey de nuevo en Castro Froila<sup>34</sup>. Los ejemplos podrían multiplicarse, si bien cabe destacar cómo buena parte de ellos van a estar precisamente protagonizados por el monasterio de Sahagún. La explicación de tal hecho –y la de otros tantos de características similares que se reiteran a lo largo de la centuria<sup>35</sup>– habría de buscarse en la condición alcanzada por este cenobio como uno de los grandes propietarios señoriales de la zona y en su pretensión de extender su poder por nuevos sectores<sup>36</sup>. No obstante, si Castro Froila asumió el papel de centro de representación regio en el arbitraje de los litigios señoriales, esta no va a ser la única función que se le pueda atribuir. La documentación hace posible asimismo observar cómo va a ser precisamente en este lugar donde se haga efectivo el cumplimiento de ciertas sentencias judiciales. El mejor ejemplo lo representa la condena a la que fue sometido un tal Domingo Quintilaz, acusado de haber robado un caballo a Anaya Vélaz, de manera que la pena impuesta al ladrón supuso su encarcelamiento *in carcere in Castro Froila*<sup>37</sup>. Estos datos aquí expuestos se complementan con otros tantos que vienen a revelar la elaboración y roboración de diversos diplomas reales en este mismo lugar<sup>38</sup>. Todos ellos han de interpretarse dentro

<sup>32</sup> Los vínculos entre monarquía y poderes señoriales han sido analizados, por ejemplo, por autores como Escalona Monge o Álvarez Borge en los sectores castellanos. A sus obras nos remitimos: ESCALONA MONGE, Julio. «Misericordia regia, es decir, negociemos. Alfonso VII y los Lara en la Chronica Adefonsi imperatoris». En ALFONSO, Isabel; ESCALONA, Julio y MARTÍN, George (eds.). *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*. Lyon: Ens Éditions, 2004, pp. 101-152; y ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008.

<sup>33</sup> *Illis ver, contra respondentibus, quia non iusserat et pro ista venerunt in presentia domni Fredenandi regis in Castro Froila*. CDMS-II, doc. 588.

<sup>34</sup> *In voce de homines iam supradictos, contra abbatem supra taxatum in assercione et contempione ante regem dominum Adefunsum in Castro Froila*. CDMS-III, doc. 881.

<sup>35</sup> En 1080 un nuevo pleito opone a Diego, abad de Sahagún, y a los descendientes de Gonzalo Fernández. Dos años más tarde Fromarico, abad del monasterio de Samos, y Ecta Goséndiz se querellan por el monasterio de Barja, presentándose en Castro Froila ante Alfonso VI. GAMBRA, Alfonso VI, docs. 69 y 75.

<sup>36</sup> Según plantea Fernando Luis Corral, el cenobio intentaría expandir su dominio a costa de parcelas de jurisdicción que en realidad no le correspondían, en la medida en que los habitantes de Villavicencio solo se mostraban dependientes de Sahagún en virtud de las tierras que trabajaban. Una de las consecuencias de este proceso y de la conflictividad social generada sería la concesión del primer fuero de la villa precisamente en el año 1091. LUIS CORRAL, Fernando. *Villavicencio en la Edad Media. Poder y jurisdicción en los valles del Cea y del Valdevaldeuey*. Valladolid: Diputación de Valladolid, 2003, p. 113.

<sup>37</sup> CDMS-II, doc. 725.

<sup>38</sup> Se trataría, por ejemplo, de la donación realizada en el año 1099 por el rey Alfonso VI a favor de la sede episcopal de Burgos, a la que entrega el monasterio de Santa Eulalia de Mucíehar con sus pertenencias

del contexto político del momento y de los cambios promovidos por una autoridad central motivada, por un lado, por poner en marcha un mecanismo encargado de poner freno a la expansión señorial y, por otro, por mantener una constante negociación con los poderes de la zona. Desde este punto de vista se entendería la implantación de la tenencia como un nuevo sistema de gestión y administración territorial, percibida esta en un sentido ambivalente, como escenario en el que se entretejen y articulan las relaciones entre el poder central y los poderes locales<sup>39</sup>.

Este nuevo «modelo» de ordenación afectó por igual a la Ribera del Cea tal y como demuestran los documentos. En febrero del año 1102 se constata la presencia de Ero Gutiérrez en Castro Froila<sup>40</sup> y meses más tarde, en abril, es Pelayo Xapiz quien asume el cargo de *maiorino maiore de Castro Froila*<sup>41</sup>. Una vez más la interpretación de estos acontecimientos debe ponerse en relación con las estrategias de poder desencadenadas entre señores y monarquía. Mediante la concesión de estos cargos el poder público buscaba una forma de garantizar su representación en la zona y al mismo tiempo de ganar unas fidelidades a todas luces necesarias para preservar su propia situación y estabilidad<sup>42</sup>, esencialmente en una zona fronteriza como era aquella que se abría entre el Cea y el Pisuerga. En efecto, una de las características que va a definir el desempeño de este cargo va a ser, tal y como ha señalado Álvarez Borge, la naturaleza temporal de estas concesiones<sup>43</sup>. De este modo, merinos y tenentes podían ser revocados de su cargo por la autoridad central que de este modo adquiriría, al menos de forma teórica, cierto margen de control. Desde este punto de vista, de algún modo se puede afirmar que Castro Froila se convirtió en moneda de cambio, pero con capacidad de revertir en cualquier momento al monarca, quien de este modo intentaba asegurarse la lealtad de las aristocracias<sup>44</sup>.

---

(*Facta autem hac testamenti serie sub era T C XXX VII, et noto die qui fuit IV nonas februarii, et eodem die in Castrofroyla roborata*) y de la cesión que del monasterio de San Salvador de Villaverde realiza el mismo monarca en el año 1100 en este caso a favor de Sahagún (*Facta hec carta in Castro Froila*). GAMBRA, Alfonso VI, doc. 151 y *CDMS-III*, doc. 1.045, respectivamente.

<sup>39</sup> ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, p. 242.

<sup>40</sup> *CDMS-III*, doc. 1080.

<sup>41</sup> *Ibidem*, doc. 1082.

<sup>42</sup> Sobre el vínculo entre monarquía y nobleza en la zona remitimos al estudio de LUIS CORRAL, Fernando. «Cambios de lealtades/cambios territoriales: una reflexión sobre las relaciones entre monarquía y nobleza castellano-leonesa en torno al tratado de Sahagún de 1158». En SER QUIJANO, Gregorio del y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.). *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2007, pp. 119-132.

<sup>43</sup> ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, p. 242. Sobre estas cuestiones véase, además, VITAL FERNÁNDEZ, Sonia. *Reino e Imperio: poder, negociación y articulación interior en época de Alfonso VII*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Salamanca, 2012.

<sup>44</sup> Cuestiones similares han sido analizadas por Calderón Medina, para quien el cargo de tenente y su nombramiento como un acto condicionado por la voluntad regia iban a redundar en la creación de una relación de dependencia de la aristocracia respecto del poder del monarca. CALDERÓN MEDINA, Inés. *Cum magnatibus regni mei: la nobleza y la monarquía leonesa durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2012, p. 308.

## 2 LA TENENCIA DE CASTRO FROILA, ¿UN CASO PARTICULAR?

Como hemos tenido ocasión de observar, Castro Froila aparece en los textos bajo el control de Ero Gutiérrez a comienzos del siglo XII. La nómina de tenentes asociados a este emplazamiento a lo largo de esta centuria va a ser, sin embargo, muy larga<sup>45</sup>. Así, vemos sucederse en el cargo a figuras como Osorio Martínez<sup>46</sup>, Ponce de Minerva<sup>47</sup>, Fernando Rodríguez el Castellano<sup>48</sup> o García López<sup>49</sup>, entre otros. Casi todos ellos pertenecen o derivan de importantes familias aristocráticas que a lo largo de los siglos han ido definiendo su patrimonio en la Ribera del Cea e incluso en torno al propio Castro Froila. Como ejemplos contamos con información sobre las donaciones que Rodrigo y Osorio Martínez realizaron a favor del monasterio de Sahagún y que vienen a identificarse con las villas de Valdecéspedes y Villa Dot<sup>50</sup>, o las propiedades adquiridas por Ponce de Minerva en Mayorga y que más tarde su esposa, Estefanía Ramírez –ya viuda–, cedería al monasterio de Santa María de Benévivere<sup>51</sup>. En concreto, este personaje originario de la zona catalana se instala en Tierra de Campos dando lugar a una de las familias más notables del siglo XII. Al igual que su homónimo Ponce de Cabrera –también de origen catalán–, formaba parte del séquito que acompañaba a la futura esposa de Alfonso VII, Berenguela<sup>52</sup>. Pronto el número de bienes en su haber aumentaría llegando a extenderse su patrimonio por el Páramo leonés<sup>53</sup> y la Ribera del Cea<sup>54</sup>.

Estos mismos magnates, cuyas fidelidades serán la respuesta a las compensaciones regias, van a ser en gran medida los responsables de mantener o, por el contrario, modificar el tipo de relación con la autoridad central e, indirectamente, el contexto

<sup>45</sup> RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, «Apuntes para la historia», pp. 325-332.

<sup>46</sup> FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. Vol. IV. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, doc. 1244. (A partir de ahora CDMS-IV).

<sup>47</sup> *Ibidem*, doc. 1280.

<sup>48</sup> RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel. *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1973, doc. 63. (A partir de ahora TSMC).

<sup>49</sup> MARTÍNEZ, Martín. *Cartulario de Santa María de Carracedo (922-1550)*. Vol. I. Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 1997, doc. 100. (A partir de ahora CSMC).

<sup>50</sup> ESCALONA, Romualdo. *Historia del Real Monasterio de Sahagún: sacada de la que dexó escrita el Padre Maestro Fr. Joseph Pérez, corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas y con muchas memorias muy conducentes a la Historia General de España*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1872, vol. II, ap. III, escrit. CL, p. 515. Sobre estos personajes resulta imprescindible el estudio realizado por MARTÍNEZ SOPENA, «El conde Rodrigo de León y los suyos», pp. 51-84.

<sup>51</sup> *Ego comitissa donna stephanía una cum filiabus meis facimus kartam donationis deo et ecclesie beate marie de bene vivere... et de uno solare in maiorga super fontem de lasseo*. FERNÁNDEZ, Luis. *Colección diplomática de la abadía de Santa María de Benévivere: Palencia (1020-1561)*. Madrid: Escuela Gráfica Salesiana, 1967, doc. 15. (A partir de ahora CDMB).

<sup>52</sup> BARTON, Simon. «Two Catalan magnates in the courts of the kings of León-Castile: the careers of Ponce de Cabrera and Ponce de Minerva re-examined». *Journal of Medieval History*, 1992, vol. 18, pp. 233-266.

<sup>53</sup> *Ego imperator Adefonsus tocius Hispaniae facio textum et scriptum firmissimum in perpetuum vobis Pontio de Mimerba et uxori vestre domine Stephanie, de illa mea hereditate Sancti Petri de Paramom*. CASADO LOBATO, María Concepción. *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983, doc. 27.

<sup>54</sup> CDMB, doc. 15.

político. Llegados a este punto cabe por tanto preguntarse cuál fue el alcance de la implantación de este nuevo sistema de organización administrativa por parte de la monarquía, sobre todo si consideramos que, por un lado, los nombramientos siguieron recayendo sobre grandes personalidades, magnates, algunos de los cuales ostentaban el título de *comes*<sup>55</sup>, y, por otro, que actos como la llamada *desnaturalización* y transferencia de fidelidades fueron relativamente habituales<sup>56</sup>, afectando también al núcleo que aquí estudiamos. Quizás el ejemplo más claro lo represente la figura de Fernando Rodríguez de Castro, conocido como «el Castellano» y teniente de este lugar en los años 1171 y 1172<sup>57</sup>, cuya actuación política quedó condicionada por sus propios intereses, hecho que le llevaría a moverse tanto a favor del monarca castellano como del leonés<sup>58</sup>. En este contexto se puede afirmar que el castillo de Castro Froila–Mayorga<sup>59</sup>, y con él su territorio y la capacidad jurisdiccional que se habría de ejercer sobre el mismo, quedó a disposición de los diversos tenientes que se suceden a lo largo del siglo XII. Este hecho no supuso, sin embargo, su desvinculación con el monarca tal y como se infiere de la serie de documentos que, aun de forma intermitente, se elaboran y roboran aquí entre los años 1142 y 1186<sup>60</sup>.

A la luz de los datos expuestos hasta el momento parece haber quedado claro que, al menos desde mediados del siglo XI, Castro Froila actuó como centro de representación de la autoridad central, tanto de forma directa como indirecta a través de los tenientes. Desde este punto de vista cabría la posibilidad de preguntarse si esta relación entre tenencia y

<sup>55</sup> *Comes Munni in Maiorca*, conf. (RUIZ ASENCIO, José Manuel y RUIZ ALBI, Irene. *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza (912-1300)*. Vol. I. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2007, doc. 83. (A partir de ahora *CDME*); *comes Fernandus, Majorica et Beneventum*. *CSMC*, doc. 98). En otros casos, y aunque no consten como tales en la documentación, se sabe que ostentaban este cargo como sucedería con las figuras de Osorio Martínez o Ponce de Minerva. Vid. TORRES SEVILLA, *Linajes nobiliarios de León y Castilla*.

<sup>56</sup> Sobre este proceso de desnaturalización remitimos al estudio de ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Naturaleza y poder real en Castilla». En JARA, José Antonio; MARTÍN, Georges y ALFONSO, Isabel (eds.). *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 163-181. Véanse también los análisis efectuados por MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Las villas del rey y las fronteras del reino (ca. 1158-1230)». En JARA, MARTÍN, y ALFONSO (eds.), *Construir la identidad*, pp. 105-143 y «El conde Rodrigo de León y los suyos»; y por LUIS CORRAL, «Cambios de lealtades/cambios territoriales», especialmente pp. 126-131 y «Un castellano en la corte del rey Fernando: breves notas para el estudio de las relaciones monarquía/nobleza en el siglo XII». En DÍAZ, LUIS CORRAL y MARTÍN VISO (eds.), *El historiador y la sociedad*, pp. 115-127.

<sup>57</sup> *Fernando Rodríguez en Mayorga y Bolaños* (*TSMC*, doc. 63); *Fernandus Rodriguiz in Maiorga et in Melgar de Suso* (DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago. *Colección documental de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2001, doc. 65).

<sup>58</sup> LUIS CORRAL, «Un castellano en la corte del rey Fernando».

<sup>59</sup> La utilización de este doble topónimo responde a motivos meramente operativos sustentados en el hecho de que ya en la segunda década del siglo XII aparece este enclave citado en la documentación con el nombre de Mayorga. Si bien, estos aspectos se tratarán de forma más específica en el apartado correspondiente donde se atiende al nacimiento y origen del mismo.

<sup>60</sup> Véase HERRERO JIMÉNEZ, Maurício. *Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003, doc. 2; y GONZÁLEZ GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, pp. 347, 354, 466, 467, 469 y 510.

CUADRO 1. *Tenentes en Castrofroila–Mayorga durante el siglo XII*<sup>61</sup>.

<i>Tenencia</i>	<i>Tenente*</i>	<i>Ref. doc.</i>	<i>Texto</i>
Castro Froila	Ero Gutiérrez (1102)	CDMS-III, doc. 1080	<i>Ero Gutterriz in Castro Froila</i>
Mayorga	Conde Munio (1126)	CDME, doc. 83	<i>Comes Munniu in Maiorca, conf.</i>
	Pedro López (1130)	CDMG-I, doc. 28	<i>Petro Lupiz in Maiorga</i>
	Osorio Martínez (1131)	CDMS-IV, doc. 1244	<i>Osorio Martiniz in Maiorga</i>
	Conde Fernando (1140)	CDMS-IV, doc. 1269	<i>Fernando comite tenente Maiorica et Valadolid</i>
	Ponce de Minerva (1144)	CDMS-IV, doc. 1280	<i>Poncius de Minerua armiger tenente Maiorga</i>
	Fernando Rodríguez (1171)	TSMC, doc. 63	<i>Fernando Rodriguez en Mayorga y Bolaños</i>
	Gonzalo Osorio (1175)	TSMC, doc. 66	<i>Gundisalvus Osoriiz tenente Maiorga et Valderas</i>
	Pedro Rodríguez y Gutierre Rodríguez	CDMS-IV, doc. 1415	<i>Petro Roderici et Guterrio Roderici tenentibus Maioricam</i>
	Fernando Gascón (1185)	González, J. <i>Regesta Fernando II</i> , p. 503	<i>F. Gascon in Maiorica</i>
	Fernando Gutiérrez (1186)	CDMS-IV, doc. 1424	<i>Fernandus Guterii tenens Maioricam, conf.</i>
	Conde Fernando Ponce (1186)	González, J. <i>Regesta Fernando II</i> , p. 509	<i>Com. F. t. Maior. et Benev.</i>
García López (1187)	TSMC, doc. 81	<i>Tenente Garcia Lupi Maiorica et Benevento</i>	

castillo mostró siempre una naturaleza semejante o, dicho de otro modo, si el desempeño de un cargo público, en tanto que su nombramiento recaía sobre el monarca, se hacía necesariamente efectivo desde un centro de poder directamente vinculado al monarca. Evidentemente la respuesta no es sencilla, ni mucho menos unívoca, en la medida en que son numerosos los factores a tener en cuenta. Entre ellos se hace necesario atender, por ejemplo, al origen mismo del castillo. En este sentido, algunas de las líneas de investigación centradas en el estudio de las estructuras de poder se han preocupado por investigar el carácter de muchos de estos centros. Este aspecto reviste mayor importancia de la que puede aparentar a simple vista, en la medida en que da fe de las relaciones entabladas entre los distintos grupos de poder. Las investigaciones

<sup>61</sup> Se ha tomado como referencia el año en el que se recoge la primera mención documental. BURÓN CASTRO, Taurino. *Colección documental del monasterio de Gradefes*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998-2000. (A partir de ahora CDMG-I).

realizadas por Portela y Pallares<sup>62</sup> para el sector gallego, y más en concreto para el señorío compostelano, a cuya cabeza se encontraba el obispo Gelmírez, constituyen una buena prueba de todo ello. Uno de los episodios más representativos protagonizados por este personaje lo encontramos precisamente en la pretensión del prelado de reconstruir la fortaleza de Oeste, situada en los límites de su señorío. Tal interés chocaría de frente con la negativa de Alfonso VI, quien mediante su prohibición intentaba evitar el excesivo fortalecimiento del representante de la sede episcopal. Evidentemente las lecturas que se pueden realizar de un acontecimiento tan interesante como este son múltiples y las conclusiones diversas. Por un lado, está revelando con gran claridad el grado de poder alcanzado por el obispo –quien en última instancia, y desoyendo la prohibición regia, pondría en marcha las obras de reconstrucción de la fortificación–; por otro, evidencia el interés por hacerse con el control de estos castillos como centros de poder especialmente aptos para afianzar y mejorar el posicionamiento y estabilidad política de quienes en ellos se hallaban representados. Este es el escenario en el que deben valorarse las pugnas habidas entre Gelmírez y la reina Urraca por hacerse con semejante control. Todo ello prueba el estado de constante reequilibrio y tensión en el que llegaron a verse inmersas no solo las distintas facciones aristocráticas o los representantes de destacadas parentelas, enfrentadas entre sí por el engrandecimiento de sus dominios y de su poder, sino también la «rivalidad» habida entre estos grupos señoriales y la autoridad central. Finalmente, todos estos acontecimientos facilitan la comprensión de las distintas medidas y mecanismos a los que la propia autoridad central se vería obligada a recurrir para paliar el impulso y desarrollo señorial. En cualquier caso la conclusión de los autores en relación a la autoría de los centros fortificados parece clara. Para Portela y Pallares, esta poco tiene que ver con la propiedad privada, pues, muy al contrario, se encuentra vinculada al ejercicio del poder público<sup>63</sup>.

Para la zona castellana destacan los análisis emprendidos por Vázquez Álvarez, quien, en base a una metodología fundamentada en los estudios toponímicos, ha procedido a la definición de dos categorías tipológicas en relación a la naturaleza de las fortificaciones. La conclusión extraída no ha sido otra que la coexistencia de estructuras cuya fundación ha sido promovida por la monarquía con aquellas emanadas de actividades particulares<sup>64</sup>. A partir de los postulados propuestos por este autor, y siempre tomando en consideración la variedad de situaciones que pueden observarse, Álvarez Borge ha planteado para la zona de frontera del Ebro la existencia de una serie de castillos que no se hallaban sujetos al control regio. Se trataría de fortalezas señoriales en las que ocasionalmente se documentaría la presencia de tenentes o alcaldes regios, hecho que vendría a justificar, por un lado, el vínculo que a veces se establece entre este tipo de centros y el sistema de tenencias y, por otro, la idea de que tenencia y señorío no eran realidades tan dispares<sup>65</sup>.

<sup>62</sup> PORTELA, Ermelindo y PALLARES, María Carmen. «De la fundación de los castillos en el tiempo y el espacio de Diego Gelmírez». En DÍAZ, LUIS CORRAL y MARTÍN VISO (eds.), *El historiador y la sociedad*, pp. 189-204.

<sup>63</sup> *Ibidem*.

<sup>64</sup> VÁZQUEZ ÁLVAREZ, «Castros, castillos y torres en la organización», pp. 351-374.

<sup>65</sup> ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, especialmente pp. 269-279.

Finalmente, en Cataluña parece existir una mayor aproximación a las formas vigentes en países como Italia o Francia, donde la relación entre castillos y fundaciones señoriales se encuentra sobradamente demostrada<sup>66</sup>. La situación de los *castells termenats* en el condado catalán ha sido investigada por Batet i Company, quien ha insistido en el papel de los mismos como «instruments politics, els instruments d'un poder que necessita expresar-se contundentment»<sup>67</sup>. En lo que a nuestra zona se refiere, parece haber quedado claro ya el carácter público que, al menos desde la mitad del siglo XI, caracterizó al castillo de Castro Froila. En este caso no contamos, efectivamente, con ningún tipo de información de carácter documental que nos haya permitido siquiera pensar en una construcción surgida por iniciativa aristocrática.

Como puede observarse, los mecanismos que regularon la definición del poder y sus bases de representación resultaron altamente heterogéneos y fuertemente influenciados tanto por el propio desarrollo político como por las realidades específicas de cada zona. Al menos esta es la imagen que se extrae de la mayor de las investigaciones efectuadas<sup>68</sup>. No obstante, de un modo u otro la dinámica que subyace en todos estos acontecimientos es prácticamente similar: la movilización del poder señorial con la intención de mejorar su situación y estatus y la necesidad, por parte de la monarquía, de mantener el equilibrio y garantizarse los apoyos y fidelidades de los que depende la propia política regia. De la capacidad de negociación de unos y otros dependerá el mayor o menor éxito para alcanzar tales objetivos.

### 3 DE CASTRO FROILA A MAYORGA: EL NACIMIENTO DE LA VILLA REGIA

En las primeras décadas del siglo XII el enclave de Castro Froila comienza a experimentar cierta decadencia, posiblemente condicionada por todas las transformaciones que operaron a nivel político durante la centuria previa y de las que venimos dejando constancia. En el año 1117 aparece citado por primera vez el lugar de Mayorga<sup>69</sup>, desapareciendo Castro Froila de la documentación en torno a 1130<sup>70</sup> y siendo sus funciones políticas asumidas por este nuevo centro de poder<sup>71</sup>, cuya localización distaría muy poco del emplazamiento en el que se alzaba el antiguo castro<sup>72</sup>. El enclave en cuestión se encuentra ocupado por el actual núcleo urbano de Mayorga de Campos, por lo que

<sup>66</sup> Remitimos a la nota 4.

<sup>67</sup> BATET I COMPANY, «La marca encastellada?», p. 345.

<sup>68</sup> Estas cuestiones son perfectamente transferibles a otras regiones extrapeninsulares, y no cabe duda de que su estudio puede aportarnos datos muy interesantes al respecto. Ante la imposibilidad de plantear aquí semejante análisis comparativo, remitimos a los ejemplos planteados para Italia.

<sup>69</sup> *Villa Alba iuxta Maioricam*. MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación. *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*. León: Universidad de León, 1995, doc. 16. Por su parte, Martínez Sopena retrasa la fecha de aparición documental de Mayorga hasta el año 1126. MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, p. 66.

<sup>70</sup> *Ibidem*, p. 141.

<sup>71</sup> GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo*, p. 338.

<sup>72</sup> Esto sería así siempre y cuando aceptásemos la propuesta de Gutiérrez González, quien –recorremos– situaba Castro Froila en el *Teso Miravete*, a escasa distancia de Mayorga.

resulta muy complejo emprender actuaciones arqueológicas que deparen vestigios de especial interés. A pesar de todo ha sido posible documentar ciertos restos que avalan la ubicación de la fortaleza medieval emplazada en la parte alta de la ladera. Se trataría de la muralla, realizada con cal y canto, de la que se conserva un lienzo, que se dibuja en curva para adaptarse a la disposición natural del terreno, de unos 8 metros de longitud por 2 de grosor y 3 de altura<sup>73</sup>. La complejidad en este caso estriba en la estimación del origen de dicha fortificación, para la que de nuevo no parece existir unanimidad. Martínez Sopena parece ser el único autor que sostiene que se trataría de los restos de la fortaleza plenomedieval, mientras que Mañanes, Valbuena y Alonso o Gutiérrez González opinan que nos encontraríamos ante el castillo que en el siglo xv mandó construir el conde de Benavente<sup>74</sup>.

En cualquier caso, e independientemente de cuál fuese su situación original, de lo que no cabe duda, a la luz tanto de las fuentes escritas como materiales, es que Mayorga albergaría un centro fortificado que poco a poco iría reemplazando al antiguo castro y desde el que se ejercería el control del territorio que se había ido gestando a lo largo de los siglos precedentes y de las unidades de población que en él se encontraban integradas. Así sucedería con las villas de Petra Fita, Villa Famete, Villalba de la Loma, San Martín, San Jorge, Oteruelo, Siero, Sahelices, Villa Dot, Valdunquillo y Villa La Maya<sup>75</sup>, lugares que han quedado en su mayoría despoblados y cuya huella ha perdurado hasta nuestros días a través de la microtoponimia y ocasionalmente de algún que otro vestigio material<sup>76</sup>. Este sería el caso de Caño Siero –donde han aparecido restos constructivos y cerámicos cuyas características han llevado a datarlos en época medieval– o del lugar de San Martín, identificado con la villa y monasterio de San Martín del Río, citados en el año 1108 y donde se han documentado diversos focos con restos de lo que podría ser un edificio cultural y una necrópolis<sup>77</sup>.

Todas estas modificaciones deben, no obstante, entenderse a la luz de los acontecimientos que dominan la realidad política del momento y que vendrán definidos tanto por

<sup>73</sup> *Inventario Arqueológico de la Provincia de Valladolid. Municipio de Mayorga.*

<sup>74</sup> GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo*, p. 341.

<sup>75</sup> Vid. MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, p. 123. Estas villas son reconocidas por Martínez Sopena para los siglos x y xii, si bien el número de núcleos aumenta con posterioridad, y centros que hasta este momento habían actuado como ejes de control de su propio territorio –como Castrobol– quedan inmersos en estado de decadencia, pasando a depender de Mayorga. Sobre este último planteamiento véase RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, «Apuntes para la historia», p. 320. Por su parte, González Ramos, en su obra sobre las villas regias en el reino de León, efectúa un interesante estudio sobre el alfoz de Mayorga y las villas que formarían parte del mismo. El autor, que expone los datos en sendos mapas, realiza una comparación entre los núcleos que integrarían el territorio de Castro Froila y el alfoz de Mayorga, al tiempo que plantea la presunta localización de estos. Véase GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio. *Las villas reales en el reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008; sobre la proyección territorial de Mayorga véanse especialmente pp. 268-278. Los mapas en pp. 718-719.

<sup>76</sup> La revisión del inventario arqueológico de Valladolid –y en este caso concreto del municipio de Mayorga– permite concluir la existencia de algunos de estos despoblados citados en la documentación.

<sup>77</sup> Se trata de fragmentos cerámicos torneados, de coloración grisácea evidenciando su cocción reductora y decoración a peine, así como restos constructivos como tégulas, tejas curvas, ladrillos, piedras areniscas y algunas calizas. Remitimos a la información proporcionada por el *Inventario Arqueológico de la Provincia de Valladolid. Municipio de Mayorga*.



la separación de los reinos de León y Castilla como por la fundación de las villas regias como mecanismo de reordenación del patrimonio regio. Justamente, tras la muerte de Alfonso VII se hizo efectiva la división del reino entre sus sucesores, Fernando II y Sancho III, iniciándose de este modo el enfrentamiento entre ambos. Este estado de tensión originado por el conflicto facilitó la expansión de los poderes nobiliarios, que aprovecharían la situación de inestabilidad generada para expandir sus dominios<sup>78</sup>. La frontera entre ambas entidades adquiriría el carácter de una «franja geográfica» difusa, cambiante y fuertemente condicionada –como hemos tenido ocasión de comprobar– por la tendencia de las aristocracias a prestar sus servicios a un monarca u otro siempre en función de sus intereses<sup>79</sup> y de las posibilidades de ascender y promocionar en su carrera política. En este contexto se hará frecuente la sucesión de pactos y tratados de paz encaminados a garantizar el acuerdo y la estabilidad en ambos reinos hasta alcanzar su unión definitiva, ya bajo el reinado de Fernando III<sup>80</sup>. En virtud de este reparto y de la división a la que se vio sometido el reino, Mayorga quedaba en manos del rey leonés Fernando II y, sin duda, la significación y peso alcanzado por este centro político se haría evidente en la actitud y pretensión del monarca por conservarlo para sí. Allí lo encontraremos en dos ocasiones en el año 1158. En primer lugar como consecuencia de la donación realizada por el monarca a Ordoño Ordóñez<sup>81</sup> y, en segunda instancia, con motivo de la cesión a favor del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos, al que concede la jurisdicción sobre los moradores del lugar<sup>82</sup>.

Pero, es más, los enclaves de frontera adquieren en estos momentos renovada relevancia en la medida en que su control –y por tanto también el de su tenente– suponía el control de estos espacios fronterizos y de los importantes territorios localizados entre el Cea y Pisuerga. Los castillos aquí ubicados van a actuar, como si de piezas de un gran tablero de ajedrez se tratase, de prendas encaminadas a garantizar el respeto y cumplimiento de los pactos establecidos entre los distintos monarcas. Los ejemplos son diversos<sup>83</sup>: Melgar, Castrotierra, Peñafiel, Siero y Portilla, son algunos de los núcleos cedidos por el rey Fernando II como símbolo de fidelidad, al mismo tiempo que el rey castellano hace entrega de Santibáñez de Resova, San Román de Entrepeñas, Saldaña, Cea y Cubillas<sup>84</sup>.

Puede observarse que en esta relación de entregas no aparece recogido el nombre de Mayorga, lo que debe considerarse un síntoma más de la relevancia que el lugar tuvo para

<sup>78</sup> Véase LUIS CORRAL, *Villavicencio en la Edad Media*, especialmente la primera parte, pp. 21-83 y 148.

<sup>79</sup> Estas cuestiones se aprecian bien en el estudio de LUIS CORRAL, «Cambios de lealtades/cambios territoriales», pp. 119-132.

<sup>80</sup> En relación a estos aspectos remitimos a la ya citada obra de MARTÍNEZ SOPENA, «Las villas del rey».

<sup>81</sup> *F. C. apud Maiorgam VII kalendarum ianuarii sub era MCLXXXVI anno quo obiit*. GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, p. 354.

<sup>82</sup> *Ibidem*, p. 347.

<sup>83</sup> Sobre la entrega de castillos, véase CALDERÓN MEDINA, *Cum magnatibus regni mei*, pp. 420-424.

<sup>84</sup> *Et ego Rex Ferrandus mitto V castella in fidelitate in manu Petri Ferrandez, magistris militie Sancti Jacobi, et in manu Petri de Areis, prioris Hospitalis, videlicet: Melgar, Castrum terre, Pennan fidelem cum Penna Braol et cum Penna destal pro uno castello, Siero, Portellam, pro tenenda et obseruanda pace inter nos et filios nostros et filias in perpetuum... Similiter Ego Adefonsus Rex Castelle mitto V castella in fidelitate in manu Petri Ferrandez, magistris militie Sancti Jacobi, et in manu Petri de Areis, prioris Hospitalis, videlicet: Scm. Iohannem de Resoa, Scm. Romanum de la Penna, Saldaniam, Ceiam, Covellas, pro tenenda et obseruanda pace. Ibidem*, doc. 40, pp. 299-304.

el rey y en el que nuevamente aparece presente en diversas ocasiones a lo largo del año 1180<sup>85</sup>. Pero quizás el síntoma más representativo de este interés regio fue la fundación de la villa regia y su dotación foral en el año 1181, dando respuesta a un programa de reformas mucho más extenso y cuya amplitud parecía rebasar incluso los límites peninsulares<sup>86</sup>. En términos generales se trata de un aspecto que ha sido bien analizado por diversos autores y para el que contamos con interesantes estudios y aportaciones<sup>87</sup>. Tanto el nacimiento de esta villa regia como las numerosas fundaciones que en el siglo XII se están llevando a cabo al norte del Duero, puede considerarse como un nuevo mecanismo puesto en marcha por la monarquía. Semejante fenómeno comenzó a hacerse evidente ya a finales del siglo XI<sup>88</sup>, aunque alcanzaría su máxima expresión en las décadas finales del XII, coincidiendo en gran medida con las etapas de recrudescimiento del conflicto bélico entre ambos reinos<sup>89</sup>. A través de dicho mecanismo se pretendía garantizar y asegurar el control de estos centros y de sus alfoces dependientes, cuyo crecimiento se realizaría a costa del patrimonio regio<sup>90</sup>.

<sup>85</sup> *Ibidem*, pp. 466-467 y 469.

<sup>86</sup> Martínez Sopena atribuye estas fundaciones a un fenómeno de reordenación gradual que implicó al poder regio a nivel europeo. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Las villas nuevas leonesas, el poder del rey y los otros señoríos (1230-1350)». En *El Condado de Benavente. Relaciones hispano-portuguesas en la Baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente. Benavente 22 y 23 de octubre de 2008*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2000, p. 13.

<sup>87</sup> Sobre las villas regias ténganse en cuenta los estudios realizados por autores como MONSALVO ANTON, José María. «Los territorios de las villas reales de la vieja Castilla, siglos XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución (estudio a partir de una docena de sistemas concejiles entre el Arlanza y el alto Ebro)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1999, vol. 17, pp. 15-86; y «Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1992, vol. 10, pp. 202-243. Para el estudio de los fueros remitimos a los análisis efectuados por RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano. «El fuero de Mayorga de Campos». *Archivos Leoneses*, 1989, vol. 85-86, pp. 99-128; «El fuero de Laguna de Negrillos». *Archivos Leoneses*, 1976, vol. 59-60, pp. 291-316; y «Los fueros de Peñafiel (Valladolid) y su notación histórica». *Anuario de Estudios Medievales*, 1987, vol. 17, pp. 35-42.

<sup>88</sup> MARTÍNEZ SOPENA, «Las villas del rey», p. 129.

<sup>89</sup> Ello se desprende de los numerosos tratados que tuvieron lugar desde mediados del siglo XII: el de Sahagún (1158), Medina de Rioseco (1181), Fresno Lavandera (1183) y Tordehumos (1194). LUIS CORRAL, *Villavicencio en la Edad Media*, pp. 27-73. La relevancia de estas fundaciones en espacios de frontera y el incremento cuantitativo de las mismas en relación a la defensa de ciertos límites espaciales sujetos a disputas entre distintos reinos han sido señalados en MARTÍNEZ SOPENA, Pascual et ál. «Las “villas nuevas” del norte del Duero: de la Rioja al Bierzo (siglos XII-XIII)». En MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y URTEAGA, Mertxe (eds.). *Las villas nuevas medievales del suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea. Actas de las Jornadas Interregionales de Hondarribia (16-18 noviembre 2006)*. Boletín Arkeolan, vol. 14. Centro de Estudios e Investigación Histórico-Arqueológicas, 2006, p. 220.

<sup>90</sup> Un buen ejemplo lo constituyen las donaciones realizadas por Fernando II a favor del concejo de Benavente, haciendo efectiva la entrega de los territorios de Vidriales, Tera y Carballeda y garantizando además la expansión del alfoz benaventano. *Cartam facio donationis toto concilio de Benevento... de istis meis hereditatibus quas dono et semper concedo pro alfoz de Benevento. Do videlicet Vidriales, Teyram et Carvaledam, cum omnibus directuris et pertinenciis suis*. MARTÍNEZ SOPENA, Pascual; AGUADO SEISDEDOS, Vidal y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael. *Privilegios reales de la villa de Benavente (siglos XII-XIV)*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 1996, doc. 2. Téngase en cuenta que estas concesiones, realizadas en 1181, vienen a coincidir con la dotación foral de Mayorga, lo que evidencia la actividad desplegada por el monarca leonés.

Bajo esta empresa subyace, por tanto, una verdadera reestructuración de los modelos de poblamiento, gestión y administración territorial vigentes hasta ese momento<sup>91</sup>. Transformación que dará como resultado la aparición de nuevos órganos de gobierno encargados de asumir estas funciones: los concejos<sup>92</sup>, cuya regulación interna quedaba recogida en los textos forales y cartas pueblas, a través de los que se dictaminaban las relaciones habidas entre los habitantes de la villa, entre esta y su territorio y los vínculos gestados entre los concejos y el monarca<sup>93</sup>.

La huella de todos estos hechos y de las pretensiones del poder central quedó plasmada, a nivel material, en la presencia del castillo y del recinto amurallado encargado de rodear y proteger la villa<sup>94</sup>. Según estima Martínez Sopena, ambos se convertirían en los elementos más significativos desde el punto de vista morfológico<sup>95</sup>, y todavía hoy en día es posible contemplar alguno de estos vestigios, como sucedería con la denominada Puerta del Arco, encargados de fosilizar y testimoniar el pasado histórico de Mayorga<sup>96</sup>. A pesar de la controversia desatada entre historiadores y arqueólogos sobre el origen de la fortaleza y su ubicación original, de lo que no hay duda, a la luz de los testimonios documentales y materiales disponibles, es de su existencia y del importante papel que esta desempeñó durante la Edad Media al formar parte, junto a otras tantas villas, de un programa político nacido al amparo del feudalismo y de sus juegos de poder.

Se podría afirmar, para concluir, que de todos los centros de poder que se pueden identificar en la Ribera del Cea posiblemente sea el de Castro Froila–Mayorga el que manifieste de forma más clara y precisa su relación con la autoridad central, vínculo que a partir de las fuentes documentales podemos confirmar al menos para los siglos XI y XII.

El propio topónimo del enclave ha llevado a ciertos autores a pensar en su temprana asociación con algún personaje destacado de la zona. Es cierto que no sabemos nada de este Froila, y que rastrearle a través de la documentación resulta prácticamente imposible, pero, como se ha estimado para otros casos presentes también en la Ribera del Cea, pudo haberse tratado de un gran propietario que incluso podría haber mantenido algún tipo de contacto directo con el monarca o la corte regia, aunque hoy por hoy no es posible constatar este hecho. En cualquier caso este individuo habría sido el encargado de asegurar la articulación del territorio y del poblamiento desde este centro que, finalmente, terminaría por asumir su nombre.

<sup>91</sup> Véase MARTÍNEZ SOPENA et ál., «Las “villas nuevas” del norte del Duero», pp. 221-222.

<sup>92</sup> La bibliografía existente sobre el tema es abundante. Véase, por ejemplo, MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Las pueblas reales de León y la defensa del Reino en los siglos XII y XIII». En LADERO QUESADA, Miguel Ángel (coord.). *Castillos medievales del Reino de León*. Madrid: Hullera Vasco-Leonesa, 1989, pp. 113-138. Para Monsalvo Antón dominio y jurisdicción regios serán transferidos después de los siglos X y XI al concejo. MONSALVO ANTÓN, «Los territorios de las villas reales», p. 23.

<sup>93</sup> MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León». En MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (eds.). *La construcción medieval de la memoria regia*. València: Universitat de València, 2011, p. 138.

<sup>94</sup> La normativa en relación al proceso de construcción y mantenimiento del castillo queda recogida en el propio fuero. Véase RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, «El fuero de Mayorga», pp. 108-118.

<sup>95</sup> MARTÍNEZ SOPENA, *La Tierra de Campos occidental*, p. 167.

<sup>96</sup> Según el estudio realizado por Gutiérrez González, no se conservan en la actualidad ni restos del castillo plenomedieval ni de la muralla, quedando estos relegados a la ya citada Puerta del Arco. GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, *Fortificaciones y feudalismo*, p. 339.

La primera mención con la que contamos para Castro Froila se remonta al siglo IX y, a partir de la misma, autores como Gutiérrez González se han mostrado partidarios de atribuirle a este lugar una función política de forma tan temprana. No obstante, no es hasta el siglo XI cuando la documentación comienza a revelar la asimilación por parte de este núcleo de ciertas atribuciones estrechamente vinculadas a la presencia del monarca. Todas estas funciones han sido analizadas a lo largo de las páginas precedentes, por lo que no estimamos oportuno profundizar e insistir más en ellas. No podemos pasar por alto, sin embargo, que algunas de estas funciones revelan con claridad el panorama político de los siglos XI y XII y las paulatinas transformaciones experimentadas por este, sobre todo a partir de la implantación de la dinastía navarra en el reino leonés (luego castellano-leonés) bajo la figura de Fernando I, de cuya presencia ya tenemos constancia en Castro Froila.

Una de las principales transformaciones impulsadas por este monarca y continuada por sus sucesores, fue la puesta en marcha de un nuevo modelo de gestión y administración territorial. Entre los cambios propiciados por el poder central destacó la creación de nuevas marcas administrativas a cuyo cargo se encontraban los tenentes, delegados regios cuyo nombramiento recaía sobre el propio monarca, en un intento de mitigar el carácter hereditario que durante la fase precedente habían ido asumiendo otros nombramientos y dignidades. Las tenencias actuaban de este modo como monedas de cambio, en la medida en que a través de ellas el rey recompensaba a los miembros de determinados grupos aristocráticos, al mismo tiempo que se aseguraba —al menos desde un plano teórico— sus apoyos, tan necesarios para garantizar su propia estabilidad.

Todas estas transformaciones se hicieron evidentes también en Castro Froila, que ya a comienzos del siglo XII aparece citado en las fuentes como tenencia, aunque uno de los cambios más representativos a los que se vio sometido este centro fue su progresiva sustitución por un nuevo núcleo de poder: Mayorga, que poco a poco iría asimilando sus funciones. Su emplazamiento se hallaría relativamente cercano al *Teso Miravete*, lugar en el que según algunos autores se alzaba la antigua fortificación de Castro Froila. En cualquier caso, su ubicación era estratégica y el lugar entró a formar parte de la red de fortificaciones que, jalonando el río Cea, favorecían la defensa de la línea fronteriza abierta entre los reinos de León y Castilla, divididos y enfrentados desde la muerte de Alfonso VII.

Ante este panorama de conflicto casi constante, y a pesar de la firma de diversos tratados encaminados a asegurar paz y estabilidad, la conservación de los núcleos fortificados de la zona resultaba esencial por parte de ambos reyes. Los castillos eran piezas importantes del juego y servían para garantizar el cumplimiento de los pactos establecidos. Pero entre la nómina de fortificaciones puestas en juego no figuraba Mayorga, donde a finales del siglo XII vemos de nuevo presente a Fernando II, rey de León, quien en el año 1181 hace de este lugar una villa regia, dotándola de fuero y procediendo de este modo a reestructurar y reorganizar el realengo. En realidad, esta acción formaba parte de un proyecto político mucho más amplio, uno de cuyos resultados sería precisamente la paulatina asimilación de funciones y competencias por parte de los concejos como nuevos órganos de gobierno, todo ello a favor de una regeneración de los modelos administrativos hasta entonces vigentes. El papel desempeñado por Castro Froila–Mayorga no fue

ni más ni menos importante que el desempeñado por otros muchos centros de carácter fronterizo, pero toda su trayectoria, la que hoy intentamos recrear y comprender a partir de los documentos y restos materiales, no es más que la evidencia del complejo panorama político que caracterizó al periodo medieval.

#### 4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008.
- BARTON, Simon. «Two Catalan magnates in the courts of the kings of León-Castile: the careers of Ponce de Cabrera and Ponce de Minerva re-examined». *Journal of Medieval History*, 1992, vol. 18, pp. 233-266.
- BATET I COMPANY, Carolina. «La marca encastellada? Castells i pautas d'assentament a la Marca del Comtat de Barcelona (segles x-xi)». *Afers*, 1995, vol. 10, n.º 21, pp. 341-360.
- BURÓN CASTRO, Taurino. *Colección documental del monasterio de Gradefes*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1998-2000.
- CALDERÓN MEDINA, Inés. *Cum magnatibus regni mei: la nobleza y la monarquía leonesa durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX (1157-1230)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2012.
- CARRERA DE LA RED, Fátima. *Toponimia de los valles del Cea, Valderaduey y Sequillo*. León: Institución Fray Bernardino de Sahagún de la Excm. Diputación Provincial, 1988.
- CARVAJAL CASTRO, Álvaro y MARTÍN VISO, Iñaki. «Historias regionales de la repoblación: los reyes asturleoneseos y las “políticas de la tierra” en el oeste de la meseta del Duero». En DÍAZ, Pablo de la Cruz; LUIS CORRAL, Fernando y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.). *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José María Mínguez*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 39-52.
- CASADO LOBATO, María Concepción. *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1983.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación. *Colección documental de la Catedral de Astorga. Vols. I y II*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1999.
- DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, Santiago. *Colección documental de los monasterios de San Claudio de León, monasterio de Vega y San Pedro de las Dueñas*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2001.
- ESCALONA MONGE, Julio. «Misericordia regia, es decir, negociemos. Alfonso VII y los Lara en la Chronica Adefonsi imperatoris». En ALFONSO, Isabel; ESCALONA, Julio y MARTÍN, George (eds.). *Lucha política. Condena y legitimación en la España medieval*. Lyon: Ens Éditions, 2004, pp. 101-152.
- ESCALONA, Romualdo. *Historia del Real Monasterio de Sahagún: sacada de la que dexó escrita el Padre Maestro Fr. Joseph Pérez, corregida y aumentada con varias observaciones históricas y cronológicas y con muchas memorias muy conducentes a la Historia General de España*. Madrid: Joaquín Ibarra, 1872.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Naturaleza y poder real en Castilla». En JARA, José Antonio; MARTÍN, Georges y ALFONSO, Isabel (eds.). *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 163-181.

- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). Vol. IV*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991.
- FERNÁNDEZ, LUIS. *Colección diplomática de la abadía de Santa María de Benevívere: Palencia (1020-1561)*. Madrid: Escuela Gráfica Salesiana, 1967.
- FLORIANO, ANTONIO C. *Diplomática española del periodo astur. Estudio de las fuentes documentales del Reino de Asturias (718-910). Vol. II*. Oviedo: Diputación Provincial de Oviedo. Instituto de Estudios Asturianos, 1951.
- GAMBRA, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997-1998.
- GARCÍA LARRAGUETA, Santos A. *Colección de documentos de la catedral de Oviedo*. Oviedo: [s. n.], 1962.
- GARCÍA LOBO, Vicente. *Colección documental del monasterio de San Miguel de Escalada (940-1605)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2000.
- GONZÁLEZ DÍEZ, Emiliano. *El régimen foral vallisoletano. Una perspectiva de análisis organizativo del territorio*. Valladolid: Excma. Diputación Provincial de Valladolid, 1986, pp. 49-51 y 112-117.
- GONZÁLEZ GONZÁLEZ, Julio. *Regesta de Fernando II*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Instituto Jerónimo Zurita, 1943.
- GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio. *Las villas reales en el reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino y SUÁREZ MANJÓN, Patricia. «Castillos y fortalezas feudales en Asturias: metodología para su estudio». *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios Medievales*, 2007, vol. 2, pp. 5-36.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino. «Castillos y sistemas de defensa en los reinos de León y Castilla». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *II Semana de Estudios Medievales. Nájera del 5 al 9 de agosto de 1991*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1992, pp. 31-48.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino. «Excavaciones arqueológicas en el castillo de Curil (Peñaferruz, Gijón): campañas 1999-2002». En *Excavaciones arqueológicas en Asturias: 1999-2002*. Oviedo: Gobierno del Principado de Asturias, 2007, pp. 163-176.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino. «Expansión y consolidación feudal del Reino de Asturias: las fortificaciones de Alfonso III en la montaña leonesa». En *Homenaje a Juan Uría Rúa*. Oviedo: Universidad de Oviedo, 1997, vol I, pp. 275-300.
- GUTIÉRREZ GONZÁLEZ, José Avelino. *Fortificaciones y feudalismo en el origen y formación del Reino leonés (siglos IX-XIII)*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones, 1995.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, Vol. II*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1988.
- HERRERO JIMÉNEZ, Mauricio. *Colección documental del monasterio de Villaverde de Sandoval (1132-1500)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2003.
- LUIS CORRAL, Fernando. «Cambios de lealtades/cambios territoriales: una reflexión sobre las relaciones entre monarquía y nobleza castellano-leonesa en torno al tratado de Sahagún de 1158». En SER QUIJANO, Gregorio del y MARTÍN VIÑO, Iñaki (eds.). *Espacios de poder y formas sociales en la Edad Media. Estudios dedicados a Ángel Barrios*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2007, pp. 119-132.
- LUIS CORRAL, Fernando. *Villavicencio en la Edad Media. Poder y jurisdicción en los valles del Cea y del Valderaduey*. Valladolid: Diputación de Valladolid, 2003.

- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación. *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*. León: Universidad de León, 1995.
- MARTÍN VISO, Iñaki. «La monarquía asturleonesa en el Bierzo (siglos IX-X)». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz et ál. (eds.). *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder. Homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*. Santander: PUBliCan, 2012, vol. I, pp. 733-746.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual et ál. «Las “villas nuevas” del norte del Duero: de la Rioja al Bierzo (siglos XII-XIII)». En MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y URTEAGA, Mertxe (eds.). *Las villas nuevas medievales del suroeste europeo. De la fundación medieval al siglo XXI. Análisis histórico y lectura contemporánea. Actas de las Jornadas Interregionales de Hondarribia (16-18 noviembre 2006)*. *Boletín Arkeolan*, vol. 14. Centro de Estudios e Investigación Histórico-Arqueológicas, 2006, p. 220.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «El conde Rodrigo de León y los suyos: herencia y expectativa del poder entre los siglos X y XII». En PASTOR DE TOGNERI, Reyna (ed.). *Relaciones de poder, de producción y de parentesco en la Edad Media y Moderna: aproximación a su estudio*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1999, pp. 51-84.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Las pueblas reales de León y la defensa del Reino en los siglos XII y XIII». En LADERO QUESADA, Miguel Ángel (coord.). *Castillos medievales del Reino de León*. Madrid: Hullera Vasco-Leonesa, 1989, pp. 113-138.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Las villas del rey y las fronteras del reino (ca. 1158-1230)». En JARA, José Antonio; MARTÍN, Georges y ALFONSO, Isabel (eds.). *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 105-143.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Las villas nuevas leonesas, el poder del rey y los otros señoríos (1230-1350)». En *El Condado de Benavente. Relaciones hispano-portuguesas en la Baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente. Benavente 22 y 23 de octubre de 2008*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2000, p. 13.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Los concejos, la tradición foral y la memoria regia en Castilla y León». En MARTÍNEZ SOPENA, Pascual y RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana (eds.). *La construcción medieval de la memoria regia*. València: Universitat de València, 2011, p. 138.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Parentesco y poder en León durante el siglo XI. La “casata” de Alfonso Díaz». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1987, vol. 5, pp. 33-88.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. *La Tierra de Campos occidental. Poblamiento, poder y comunidad en los siglos X a XIII*. Valladolid: Institución Cultural Simancas, 1985.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual; AGUADO SEISDEDOS, Vidal y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael. *Privilegios reales de la villa de Benavente (siglos XII-XIV)*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 1996.
- MARTÍNEZ, Martín. *Cartulario de Santa María de Carracedo (922-1550)*. Vol. I. Ponferrada: Instituto de Estudios Bercianos, 1997.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. «Pervivencia y transformaciones de la concepción y práctica del poder en el reino de León (siglos X-XI)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 2007, vol. 25, pp. 56-57.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. «Poderes locales en el espacio central leonés durante el periodo astur». En FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier y GARCÍA DE CASTRO VALDÉS, César (eds.). *Territorio, Sociedad y Poder. Revista de Estudios medievales. Symposium Internacional Poder y Simbología en Europa, siglos VIII-X. Actas del Symposium Internacional convocado en Oviedo*.

- 22-27 de septiembre del 2008. Oviedo: Ediciones Universidad de Oviedo, 2009, Anejo n.º 2, pp. 199-214.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. *Colección diplomática del monasterio de Sabagún (siglos IX y X)*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1976.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Concejos castellano-leoneses y feudalismo (siglos XI-XIII). Reflexiones para un estado de la cuestión». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1992, vol. 10, pp. 202-243.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Los territorios de las villas reales de la vieja Castilla, siglos XI-XIV: antecedentes, génesis y evolución (estudio a partir de una docena de sistemas concejales entre el Arlanza y el alto Ebro)». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1999, vol. 17, pp. 15-86.
- NUCCIOTI, Michele y LEPORATTI, Silvia. «Organizzazione del cantiere di una fortezza rurale di XIII secolo: il caso di Montelaterone (Monte Amiata - Toscana)». *Arqueología de la Arquitectura*, 2003, vol. 2, pp. 255-265.
- PORTELA, Ermelindo y PALLARES, María Carmen. «De la fundación de los castillos en el tiempo y el espacio de Diego Gelmírez». En DÍAZ, Pablo de la Cruz; LUIS CORRAL, Fernando y MARTÍN VISO, Iñaki (eds.). *El historiador y la sociedad. Homenaje al profesor José María Mínguez*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013, pp. 189-204.
- QUIRÓS CASTILLO, José Antonio y TEJADO SEBASTIÁN, José María. *Los castillos altomedievales en el noroeste de la Península Ibérica. Documentos de arqueología medieval 4*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2012.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano. «Apuntes para la historia de Mayorga». *Archivos Leoneses*, 1968, vol. 44, p. 318.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano. «El fuero de Laguna de Negrillos». *Archivos Leoneses*, 1976, vol. 59-60, pp. 291-316.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano. «El fuero de Mayorga de Campos». *Archivos Leoneses*, 1989, vol. 85-86, pp. 99-128.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano. «Los fueros de Peñafiel (Valladolid) y su notación histórica». *Anuario de Estudios Medievales*, 1987, vol. 17, pp. 35-42.
- RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, Justiniano. *Reyes de León. Ordoño III*. León: Ediciones Leonesas, 1982.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel. *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1973.
- RUIZ ASENCIO, José Manuel y RUIZ ALBI, Irene. *Colección documental del monasterio de San Pedro de Eslonza (912-1300). Vol. I*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2007.
- SÁNCHEZ BADIOLA, Juan José. *La configuración de un sistema de poblamiento y organización del espacio: el territorio de León (siglos IX-XI)*. León: Universidad de León, 2002.
- TORRES SEVILLA, Margarita. *Linajes nobiliarios de León y Castilla (siglos IX-XIII)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Educación, 1999.
- TOUBERT, Pierre. *Castillos, señores y campesinos en la Italia medieval*. Barcelona: Crítica, 1990.
- VARALDO, Carlo. «Incastellamento e popolamento nel Savonese». En BENENTE, Fabrizio (a cura di). *L'incastellamento in Liguria. X-XII secolo. Bilancio e distini di un tema storiografico*. Bordighera: Istituto Internazionale di Studi Liguri, 2000, pp. 131-161.
- VÁZQUEZ ÁLVAREZ, Roberto. «Castros, castillo y torres en la organización social del espacio en Castilla: el espacio del Arlanza al Duero (siglos IX a XIII)». En GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel (coord.). *Del Cantábrico al Duero: trece estudios sobre organización social del espacio en los siglos VIII a XIII*. Santander: Universidad de Cantabria-Parlamento de Cantabria, 1999, pp. 351-374.



- VÁZQUEZ ÁLVAREZ, Roberto. «Hábitat fortificado y feudalismo en el reino de Castilla entre los siglos VIII al XIII». En QUIRÓS CASTILLO, José Antonio y TEJADO SEBASTIÁN, José María. *Los castillos altomedievales en el noroeste de la Península Ibérica. Documentos de arqueología medieval 4*. Bilbao: Universidad del País Vasco, 2012, pp. 291-308.
- VÍTAL FERNÁNDEZ, Sonia. *Reino e Imperio: poder, negociación y articulación interior en época de Alfonso VII*. Tesis doctoral inédita. Universidad de Salamanca, 2012.
- WICKHAM, Chris. «A che serve l'incastellamento?». En BARCELÓ, Miquel y TOUBERT, Pierre (dirs.). *L'incastellamento. Actas de las reuniones de Girona y de Roma*. Roma: École Française de Rome, 1998, pp. 31-42.



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201533201232>

## RASGOS DE LA REFORMA DEL CLERO EN LA PENÍNSULA IBÉRICA DURANTE EL SIGLO XI<sup>1</sup>

*Features of the Reform of the Clergy in the Iberian Peninsula during the 11<sup>th</sup>  
Century*

José Antonio CALVO GÓMEZ

*Instituto Español de Historia Eclesiástica. ROMA. / Depto. de Humanidades. Facultad de Ciencias Sociales y  
Jurídicas. Universidad Católica de Ávila. C/ Canteros, s/n. E-05005 Ávila. C. e.: [jantonio.calvo@ucavila.es](mailto:jantonio.calvo@ucavila.es)*

Recibido: 2014-06-03

Revisado: 2014-07-15

Aceptado: 2014-10-03

RESUMEN: Este artículo estudia la situación del clero de la Península Ibérica durante la Reforma Gregoriana, en el siglo XI. La existencia de las iglesias y monasterios propios, la injerencia laica en la provisión de los beneficios, y los clérigos nicolaítas y simoníacos exigieron la actuación decidida de los reformadores enviados directamente por el papa León IX (1049-1054) y por sus sucesores, en particular Alejandro II (1061-1073) y Gregorio VII (1073-1085), que dio nombre a la reforma. La peculiaridad hispánica de la reforma, imbuida durante siglos en la repoblación cristiana del territorio, exigió algunos de los instrumentos más importantes de este momento: los sínodos diocesanos, convocados y presididos por los legados pontificios, y la erección de comunidades de canónigos regulares, según la Regla de san Agustín.

*Palabras clave:* Reforma Gregoriana; Clero; Repoblación; Península Ibérica; Siglo XI.

ABSTRACT: This article examines the situation of the clergy of the Iberian Peninsula during the Gregorian Reform, in the 11<sup>th</sup> Century. The existence of private churches and

<sup>1</sup> Este trabajo ha sido realizado con la ayuda del Centro Español de Estudios Eclesiásticos, anejo a la Iglesia Nacional Española de Santiago y Montserrat en Roma, en el marco de los proyectos de investigación del curso 2013-2014.

monasteries, secular interference in the provision of the benefits, and the nicolaitans and simoniac clerics demanded the determined actions of reformers sent directly by pope Leo IX (1049-1054) and his successors, in particular Alexander II (1061-1073) and Gregory VII (1073-1085), who nominated the reform. The Hispanic peculiarity of the reformation, imbued for centuries in the Christian repopulation of the territory, demanded some of the most important instruments of this time: the diocesan synods convened and presided over by the papal legates, and the erection of communities of regular canons, according to the Rule of Saint Augustine.

*Keywords:* Gregorian Reform; Clergy; Repopulation; Iberian Peninsula; 11<sup>th</sup> Century.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 La repoblación como clave de interpretación de la reforma. 2 Las iglesias propias en la Península en el siglo xi. 3 Los pecados del clero peninsular. 4 Los sínodos de reforma durante el siglo xi. 5 Conclusión. 6 Referencias bibliográficas.

## 0 INTRODUCCIÓN

La relación con los reinos hispánicos de los promotores de la Reforma Gregoriana, en general, y del papa Hildebrando (1073-1085), en particular, en la que se afrontó la renovación de la vida del clero y de las costumbres, así como la implantación de un nuevo derecho y del rito romano en detrimento del rito mozárabe o hispánico, entonces en franco retroceso, llevó acuñados los sellos de la reconquista y la repoblación.

La recuperación del antiguo solar visigodo condicionó poderosamente la actuación de los reformadores y la concepción del pontífice enlazó ambos empeños, que se materializó en las expediciones de la nobleza francesa dirigida por Ebuldo de Roucy y en la encomienda que recibió el cardenal Hugo Cándido cuando el papa Gregorio VII se disponía a acompañar la flota que salió en defensa de Bizancio, amenazado por los turcos. De acuerdo a este proyecto, el Islam se vería atacado simultáneamente en Oriente y Occidente, con lo que se lograría la unión con la Iglesia griega y el rescate de la plaza peninsular.

No hay razones de peso para separar la explicación sobre la necesidad de la reforma del clero de la Península Ibérica a mediados del siglo xi y la de cuantos elementos configuraron su deriva en este período histórico en el resto de la Europa Occidental<sup>2</sup>.

<sup>2</sup> La situación del clero peninsular durante la Baja Edad Media, en general, y en la etapa gregoriana, en particular, ha ocupado a numerosos investigadores durante años. Además de los textos específicos que citamos abajo, vid. GARZÓN PAREJA, Manuel. *Diezmos y tributos del clero de Granada*. Granada: Archivo de la Real Chancillería, 1974; GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. «Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos xi al xv)». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *La enseñanza en la Edad Media. X Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 61-96; MARTÍN MARTÍN, José Luis. «El poder de los canónigos medievales». *Historia* 16, 1981, vol. 61, pp. 55- 60; ÍDEM. «El clero rural en la Corona de Castilla». En MARTÍNEZ SAN PEDRO, María de los Desamparados y SEGURA DEL PINO, Dolores. *La Iglesia en el mundo medieval y moderno*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2004, pp. 55-82; ÍDEM. «Beneficios y oficios del clero rural castellano (siglos XIII-XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2005, vol. 35, pp. 693-736; NIETO SORIA, José Manuel y SANZ SANCHO, Iluminado. *La época medieval: Iglesia y cultura*. Madrid: Istmo, 2001.

De hecho, sin detenernos ahora en aquellos otros escenarios, los datos históricos parecen indicar la continuidad, más que la ruptura, con las circunstancias y penurias que se descubrieron más allá de los Pirineos.

Pero resulta verdaderamente ilustrativo atender a la peculiaridad del solar hispánico<sup>3</sup>, imbuido durante años en la reconquista, o recuperación para la *cristianitas* del antiguo reino visigodo, que la historiografía contemporánea, desde afirmaciones de corte socioeconómico, expresó con rasgos de colonización-repoblación<sup>4</sup>, al tiempo que relegó a un segundo lugar el papel desempeñado por el elemento bélico más propio de la narración histórica de autores anteriores. Este tampoco es el lugar para afrontar el problema terminológico que suscitó este concepto y, en cualquier caso, su empleo en este trabajo es meramente aproximativo.

Al particularizar las discusiones que afrontaron los protagonistas de la Reforma Gregoriana, resultará más interesante recuperar la situación del sacerdocio hispánico bajomedieval, la duda que lanzó la historiografía contemporánea sobre las iglesias propias en este territorio y los mecanismos que ensayaron para impulsar aquí los proyectos emanados de la cátedra romana en su lucha contra los vicios del clero durante los siglos XI y XII.

A la pregunta por la existencia de las iglesias y monasterios propios en la Península Ibérica y en los nuevos espacios de la *cristianitas* pleno y bajomedieval y, por tanto, a la afirmación sobre la presencia del primero de los motivos de reforma que impulsó a los actores gregorianos, debemos contestar que las menciones documentales que se hicieron de este concepto en los primeros siglos medievales fueron tan abundantes que casi no resulta significativo entresacar ninguna.

Aunque debemos distinguir particularidades regionales, esta estructura estuvo presente tanto en los dominios de los magnates laicos, que podríamos denominar «señoriales», como en el seno de comunidades de campesinos o labradores que, en una behetría, o en un pre-concejo o concejo de pleno derecho, servían de centro espiritual y de percepción de las rentas de toda la comunidad cristiana.

<sup>3</sup> Para la aplicación de la reforma en algunos territorios hispánicos, vid. FRAZÃO DA SILVA, Andréia Cristina Lopes. «A Reforma Gregoriana e o Bispado de Santiago de Compostela segundo a História Compostelana». *Anuario Brasileño de Estudios Hispánicos*, 2000, vol. 10, pp. 217-232; MARTÍ BONET, Josep Maria. «Sant Oleguer i l'aplicació de la Reforma Gregoriana». *Acta Sacra Tarraconensis*, 1998, vol. 71, pp. 537-579; MORÁIS MORÁN, José Alberto. «Nuevas reflexiones para la lectura iconográfica de la Portada del Perdón de San Isidoro de León: el impacto de la Reforma Gregoriana y el arte de la tardoantigüedad». *De Arte: Revista de Historia del Arte*, 2006, vol. 5, pp. 63-86; PALACIOS MARTÍN, Bonifacio. «Castilla, Cluny y la Reforma Gregoriana». En *El románico en Silos. Santo Domingo de Silos: Abadía de Silos*, 1990, pp. 19-29; TOSHIHIRO ABE, J. «La Reforma Gregoriana y Catalunya. Las relaciones entre la Iglesia y el poder secular, siglos XI y XII. De Ramón Berenguer I a Ramón Berenguer III». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 2006-2007, vol. 27-28, pp. 9-36; VIZUETE MENDOZA, José Carlos. «La Reforma Gregoriana en Castilla a través de las disposiciones conciliares». En *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*. Toledo: Instituto de Estudios Visigóticos-Mozárabes, 1988, vol. 2, pp. 321-335.

<sup>4</sup> Vid. BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Romanización y reconquista en la Península Ibérica: nuevas perspectivas». *Cassiodorus*, 1997, vol. 3, pp. 147-152; ÍDEM. «Conquista y repoblación: el proceso de reconstrucción del poblamiento y el aumento demográfico» y «Repoblación y colonización: la dinámica de creación de paisajes y el crecimiento económico». En BARRIOS GARCÍA, Ángel (coord.). *Historia de Avila II. Edad Media (siglos VIII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2000, pp. 227-270 y 271-336; CASA MARTÍNEZ, Carlos de la. «Despoblación y repoblación de los Extrema Durii». En *Repoblación y reconquista. Actas del III Curso de cultura medieval*. Aguilar de Campoo: Centro de Estudios del Románico, 1993, pp. 89-94.

La Península Ibérica tampoco permaneció al margen de las dificultades que, por la presencia de clérigos nicolaítas y simoníacos, sufrió la Iglesia occidental, fundamentalmente las viejas comunidades eclesiales del norte del Duero, insertas plenamente, desde siglos, en la llamada *crístianitas*, necesitadas ampliamente de una decidida actuación de los reformadores gregorianos.

Sin embargo, en la Península, la Reforma Gregoriana tuvo sus propios registros de interpretación y las particularidades regionales determinaron en gran medida la actuación de los agentes gregorianos. La implantación del nuevo derecho canónico, inspirado y administrado directamente por el pontificado, con la consiguiente pérdida representativa de las colecciones visigodas contenidas en la *Hispana*; la abolición del rito hispánico o mozárabe de acuerdo a la política unificadora de la curia romana y el reconocimiento en los reinos peninsulares de la soberanía pontificia; y la remodelación de los obispados, que incluyó el fortalecimiento de las sedes de Burgos y de Santiago de Compostela, y dejó preparada la confirmación de la sede toledana como primada de España de la mano de Urbano II en 1088, ocuparon buena parte de las preocupaciones del papa Hildebrando con respecto a esta tierra, en la que el monacato cluniacense desarrolló, fundamentalmente, un programa de transmisión de la reforma, si bien contradictorio.

Los concilios representaron el primero y uno de los más importantes instrumentos en la erradicación de los males que afligían al clero peninsular, fundamentalmente la injerencia de los poderes laicos en la provisión eclesial, o investidura laica, la simonía y el nicolaísmo. Estas asambleas habían estado presentes en la historia de la Península Ibérica desde la época visigoda.

Con la recuperación de los territorios del norte y la puesta en marcha de los diversos planes de reforma que, en conjunto, puede llamarse Gregoriana, vinieron a ser agentes fundamentales para su extensión, en concomitancia con la actuación de los legados pontificios, muchos de los cuales intervinieron en su misma convocatoria y celebración.

Sin embargo, la restauración política, poco después de la pesadilla de Almanzor, en virtud de la nueva sabia inyectada en el tronco nacional por los condes de Castilla y por la dinastía navarra contra el anquilosamiento tradicionalista leonés, hizo que no hayamos de esperar al pontificado de Gregorio VII para descubrir en España los primeros movimientos de restauración eclesiástica y de renovación moral y religiosa. Los concilios de León (1020) y Pamplona (1023), pero sobre todo los de Coyanza (1055) y Compostela (1056), así como los de Gerona y Vich (1068), señalaron el progreso de una conciencia cada día más vigilante con afanes de más perfecta organización y reforma.

En este horizonte de reforma, los canónigos regulares pretendieron ser una nueva propuesta de vida para encauzar las aspiraciones más elevadas de las nuevas generaciones de sacerdotes procedentes de la reforma<sup>5</sup>. Penetraron con fuerza en la Península y jugaron un papel destacado en la repoblación. Sin embargo, en general, el clero de la España reconquistada no vivió en común, como tampoco el de su antecesora visigótica, a pesar de las aspiraciones que formuló en el año 633 el canon 4 del concilio XXIII de Toledo. Más bien se debe hablar de una vida canonical como fruto tardío más vinculado a la Reforma

<sup>5</sup> Vid. CALVO GÓMEZ, José Antonio. «Los clérigos regulares de san Agustín en la Edad Media: un intento de conceptualización». *Religión y Cultura*, 2009, vol. 248, pp. 145-180.

Gregoriana; es decir, no como una existencia corriente de los clérigos, sino como el alumbramiento de un estado religioso específico dentro de la Iglesia. Los canónigos regulares, aunque quisieron ser una renovación de la primitiva vida apostólica, constituyeron una innovación y una nueva realidad en la Iglesia –también en la Península Ibérica– al lado de los otros canónigos seculares y del monaquismo benedictino.

## 1 LA REPOBLACIÓN COMO CLAVE DE INTERPRETACIÓN DE LA REFORMA

El 25 de mayo de 1085, en la ciudad italiana de Salerno, en cuya catedral reposan sus restos santos, «por amor a la justicia y odio de la iniquidad», murió desterrado el papa Gregorio VII, gozne y paladín de la reforma que lleva su nombre, asignado por implícito acuerdo de la historiografía clásica en virtud de una personalidad verdaderamente extraordinaria. El mismo día las tropas del rey Alfonso VI de León entraron definitivamente en la ciudad musulmana de Toledo, lo que representó la mayor consolidación de la posición cristiana en la lucha por la hegemonía de la plaza peninsular desde que se iniciara en algún momento, no fácil de precisar, a lo largo del siglo VIII de la era cristiana<sup>6</sup>.

Como hemos indicado, la relación con los reinos hispánicos de los promotores de la Reforma Gregoriana, en general, y del papa Hildebrando, en particular, en la que se afrontó la renovación de la vida del clero y de las costumbres, así como la implantación de un nuevo derecho y del rito romano, en detrimento del rito mozárabe o hispánico, ahora en franco retroceso, llevó acuñados los sellos de la reconquista y la repoblación<sup>7</sup>.

<sup>6</sup> El capítulo de la reconquista-colonización-repoblación de la Península Ibérica ha sido materia de debate entre diferentes autores a lo largo de más de cincuenta años. Vid. entre otros: BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1985, vol. 3, pp. 33-82; ESTEPA DÍEZ, Carlos. *El reinado de Alfonso VI*. Madrid: Spainfo Ings, 1985; GAMBRA, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*. 2 vols. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997-1998; GONZÁLEZ, Julio. «La repoblación de la Extremadura leonesa». *Hispania*, 1943, vol. 11, pp. 195-273; ÍDEM. «La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII». *Hispania*, 1974, vol. 127, pp. 265-424; MOXÓ y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de. *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*. Madrid: Rialp, 1979. En los últimos años, los trabajos de MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. *Alfonso VI: poder, expansión y reorganización interior*. Hondarrribia: Nerea, 2000, y de MARTÍN VISO, Iñaki. «Capere vel populare. Formación y desarrollo de una frontera feudal entre el Duero y el Tajo (siglos XI- XIII)». En SABATÉ, Flocel (ed.). *Balaguer 1105. Cruïlla de civilitzacions*. Lleida: Pagès, 2007, pp. 177-223, enriquecidos con los resultados de las excavaciones arqueológicas en curso, han vuelto a plantear la conveniencia de los conceptos para definir la evolución de los territorios peninsulares a lo largo de los siglos pleno y bajomedievales.

<sup>7</sup> Así lo han visto, entre otros, FACI LACASTA, Javier. «La Reforma Gregoriana en Castilla y León». En GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.). *Historia de la Iglesia en España, II.1º. La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*. Madrid: Editorial Católica, 1982, pp. 262-275. En el mismo sentido se pronuncia el profesor José GOÑI GAZTAMBIDE, que redacta el artículo «Gregorio VII» en la *Gran enciclopedia Rialp*. Madrid: Rialp, 1984, vol. XI, pp. 324-327. Además de la obra citada de A. Fliche, para quien las afirmaciones del papa Hildebrando sobre España, en las que ahora profundizaremos, no tenían más que un significado general, sin pretensiones concretas, y del texto de GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo. *Historia de la Iglesia Católica, II, Edad Media (800-1303)*. Madrid: Editorial Católica, 1958, José Goñi sigue aquí la obra de MANSILLA, Demetrio. *La curia romana y el reino de Castilla en un momento decisivo de su historia (1061-1085)*. Burgos: Seminario Metropolitano, 1944, clásico en el estudio de esta etapa, y dos trabajos monográficos sobre el papa

La recuperación del antiguo solar visigodo condicionó poderosamente la actuación de los reformadores y la concepción del pontífice enlazó ambos empeños, que se materializó en las expediciones de la nobleza francesa dirigida por Ebuldo de Roucy y en la encomienda que recibió el cardenal Hugo Cándido cuando el papa Gregorio se dispuso a acompañar la flota que salió en defensa de Bizancio amenazado por los turcos<sup>8</sup>. De acuerdo a este proyecto, anotó el profesor Goñi, el Islam se vería atacado simultáneamente en Oriente y Occidente, con lo que se lograría la unión con la Iglesia griega y el rescate de la española<sup>9</sup>.

Con el tiempo, la oposición del rey Alfonso VI de León y Castilla (1072-1109)<sup>10</sup> y de Sancho I Ramírez de Aragón (1063-1094)<sup>11</sup>, que obligó a regresar a la expedición cruzada que envió, capitaneada por el duque Guillermo VIII de Aquitania, hizo reformular al papa sus pretensiones temporales, que había manifestado por medio de sus legados,

---

Gregorio VII: MORGHEN, Raffaello. *Gregorio VII*. Torino: Unione Tipografico-Editrice Torinese, 1942; y ARQUILLIÈRE, Henri-Xavier. *Saint Gregoire VII. Essai sur sa conception du pouvoir pontifical*. Paris: Librairie Philosophique J. Vrin, 1934.

<sup>8</sup> Vid. el manifiesto gregoriano *Ad principes Hispaniae*, que fecha en 30 de abril de 1073, en que explica que el reino de España perteneció antiguamente de derecho a San Pedro y que en estos momentos, todavía, aunque estuviese ocupado por paganos, ese derecho seguía siendo imprescriptible: «Non latere vos credimus regnum Hispaniae ab antiquo propii juris Sancti Petri fuisse, et adhuc (licet diu a paganis sit occupatam) lege tamen iustitiae non evacuata, nulli mortalium, sed soli Apostolicae Sedi ex aequo pertinere... Itaque comes Evulus de Roceio... terram illam ad honorem Sancti Petri ingredi et paganorum manibus eripere cupiens, hanc concessionem ab Apostolica Sede obtinuit ut partem illam unde paganos suo studio et adjuncto sibi aliorum auxilio expellere posset, sub conditione inter nos factae pactionis ex parte Sancti Petri possideret». Epístola VII, *Patrologia Latina*. Paris, 1884-1856 (en adelante: PL), vol. 148, cols. 289-290.

<sup>9</sup> Vid. también, sobre las pretensiones del papa Hildebrando, el trabajo de LLORCA, Bernardino. «Derechos de la Santa Sede sobre España. El pensamiento de Gregorio VII». En FLICHE, Augustin y MARTIN, Victor. *Historia de la Iglesia. VIII, Reforma Gregoriana y reconquista*. Valencia: Edicep, 1976, pp. 551-575; ORLANDIS, José. «Reforma eclesiástica en los siglos XI y XII». En *La Iglesia en la España visigótica y medieval*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1976, pp. 309-343.

<sup>10</sup> Castilla, que anexiona en 1035 el reino leonés, experimenta a partir de este momento un impulso hegemónico sin precedentes, donde las pretensiones proteccionistas de la Santa Sede son concebidas como un obstáculo más que como una posibilidad. El rey Alfonso VI utiliza la titulación de *Imperator totius Hispaniae* e incluso, en un diploma conservado en San Servando de Toledo, fechado al final de su reinado, se erige *Gratia Dei Imperator super omnes Spaniae nationes*, lo que lleva a ser más evidente durante el reinado de Alfonso VII. Gregorio VII, a partir de 1075, absorbido por el conflicto con Enrique IV, apenas puede atender a las dificultades hispanas que, por otro lado, un papa más diplomático como Urbano II reconduce por sendas de moderación y entendimiento.

<sup>11</sup> El caso de Aragón es diverso y no reviste la intensidad con que se aborda la materia en la corona castellana. El rey Sancho I acepta de mejor grado la conversión de su territorio en vasallo de San Pedro en 1068. El reino, debilitado entre el impulso de Castilla y la preponderancia de Navarra y de los condados catalanes, encuentra dificultades para continuar su expansión. Para Sancho Ramírez, su conversión en feudatario de la Santa Sede significa prestigio y legitimidad. Así lo ha estudiado KEHR, Paul. «Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede (estudio diplomático)». En *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, I*. Zaragoza: Escuela de Estudios Medievales, 1945, pp. 285-326. Vid. KEHR, Paul. *Das papsttum und die Königreiche Navarra und Aragon bis zur Mitte des XII. Jahrhunderts*. Berlin: Akademie der Wissenschaften, 1928; y, sobre todo, ÍDEM. *Wie und wann wurde das Reich Aragon ein Leben der römischen Kirche?* Berlin: Akademie der Wissenschaften, 1928.



fundamentalmente Frotardo de San Ponce y Amando de Olorón, así como de diferentes textos pontificios<sup>12</sup>.

Al fracaso del envío de Ebuldo de Roucy, quien habría recibido en posesión feudal cuantos espacios arrancase a las taifas musulmanas, se unió luego la resistencia de los reinos peninsulares a aceptar la propiedad pontificia del territorio en disputa con el Islam, no menor de la que encontró en su proyecto de implantación del nuevo rito romano<sup>13</sup>. Esta consideración obligó a delimitar con precisión los marcos espaciales en los que aconteció la reforma del clero peninsular. En una simplificación amplia, que conlleva no poca imprecisión, se podrían distinguir dos territorios, fundamentalmente, que encarnaron otras tantas actuaciones del proyecto reformador.

Existió una Iglesia ampliamente consolidada en las estructuras de la cristiandad medieval, aunque el término exige cierta explicación. Sin abordar ahora el problema de la limitada o diferida feudalización de la Península Ibérica<sup>14</sup> ni la particular evolución histórica de la Marca Hispánica<sup>15</sup>, no cabe duda de que los territorios situados al norte de los ríos Duero y Ebro y, tal vez, aunque en menor medida, a partir de mediados del siglo x, las cuencas medias de los ríos Tormes y Eresma, en las provincias actuales de Salamanca y Segovia, sometidos desde primera hora a los reyes cristianos, se encontraban sujetos a las mismas necesidades de reforma que se descubrieron en los reinos allende los Pirineos.

La vida de un monasterio benedictino del norte de Burgos distaba muy poco, a finales del siglo xi, de cuanto sucedía entre los muros de una abadía del Mediodía francés o del centro del Sacro Imperio Romano Germánico. Sin embargo, los envites de la reconquista imposibilitaron la implantación de una vida clerical, secular o regular, y de una vida monástica, en los territorios de los *Extrema Durii* hasta poco antes de la definitiva

<sup>12</sup> El 28 de junio de 1077 escribe una nueva carta *Ad Hispanos* en que completa la doctrina sobre la preeminencia de la Sede Apostólica sobre los reinos españoles, entregados a San Pedro en derecho y propiedad: «Non ignorare credimus prudentiam vestram, qui Sancta et Apostolica Sede princeps et universalis mater sit omnium Ecclesiarum et gentium quas divina clementia ad agnitionem sui nominis in fide Domini... per evangelicam et apostolicam doctrinam venire praeordinavit; quibus hanc curam et perpetuam debet exhibere sollicitudinem, ut, sicut ad conservandam catholicam fidei veritatem, ita quoque ad cognoscendam et tenendam justitiam documenta et salutifera administret monita». El papa insiste en la obligación de los reyes hispanos de colaborar con la causa pontificia en la reconquista de los territorios que yacen bajo el yugo sarraceno y recuperar así su justicia y honor: «Dum postquam regnum illud a saracenis et paganis pervasum est, et servitium quod beato Petro inde solebat fieri, propter infidelitatem eorum et tyrannidem detentum, ab usu nostrorum tot annis interceptum est, pariter etiam rerum et proprietatis memoria dilabi coepit. Verum quia divina clementia concessa vobis in hostes illos semperque concedenda victoria terram in manus vestras tradidit, ulterius vos causam hanc ignorare nolumus, ne quod supernum arbiter et legum ac justitiae et honore Sancti Petri... vestrae gloriae ad bene merendum contulit... ad detrimentum propositae et divinitus oblatae retributiones obveniat». Epístola XXVIII, PL 148, cols. 483-488.

<sup>13</sup> GOÑI GAZTAMIDE, José. *Historia de la Bula de la Cruzada en España*. Vitoria: Editorial del Seminario, 1958, pp. 52-55.

<sup>14</sup> Para un tratamiento pormenorizado del tema en la Península Ibérica, vid. las ponencias de los profesores R. Pastor, J. L. Martín, J. Valdeón, M.<sup>a</sup> I. Alfonso y A. Barbero en el congreso *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de estudios medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989. No obstante, un tema que planteó conocidos debates a lo largo de las tres últimas décadas del siglo xx, ha perdido cierta actualidad en los últimos años, relegado bajo el influjo de los nuevos estudios de género y de las mentalidades.

<sup>15</sup> Vid. RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique. *La Corona de Aragón en la Edad Media*. Tres Cantos (Madrid): Akal: 1999.

puesta en valor de los proyectos de reforma que tuvo entre sus más decididos protagonistas de la primera hora al papa León IX, al cardenal de Silva Cándida y la formulación del problema de las investiduras en 1058, y los decretos del sínodo de Letrán de 1059. La implantación de la *cristianitas* en los nuevos territorios recuperados del Islam desde mediados del siglo XI vino marcada en mayor medida por la idea de una nueva visión del mundo, ya reformado, que había calado, aunque con graves dificultades, en la política de los repobladores.

En definitiva, debemos abordar el estudio de los acontecimientos que jalonaron la implantación de la Reforma Gregoriana del clero en la Península Ibérica en su doble actuación. Por un lado, se asistió a la renovación de la Iglesia del norte, asentada siglos atrás, especialmente necesitada de una actuación que llegó de la mano de los sínodos diocesanos, la generalización de la nueva disciplina canónica, la erección de nuevos monasterios, sobre todo cistercienses, y la implantación del rito romano en detrimento del viejo rito mozárabe o hispánico entonces en recesión.

Por otro, se descubre la extensión de los postulados gregorianos en la nueva cristiandad, en unos nuevos territorios en evolución y desarrollo. Allí la reforma fue de la mano de la conformación de las nuevas estructuras eclesiales y de la fundación de nuevos monasterios, que adquirieron nuevas trazas a la luz de esta misma reforma. En este punto debe abordarse la vida de los canónigos regulares que pretendieron ser, aunque sin llegar a conseguirlo, el instrumento para la renovación de la vida del clero en la Iglesia reformada<sup>16</sup>.

Ciertamente no cabe suponer una ruptura en esta doble actuación, que se dio en simultaneidad. Es decir, aunque debemos diferenciar los procesos en orden a su clarificación, el proyecto fue único y en el mismo sentido. Los actores de la reforma procedieron a su extensión por la vía de la transformación de las viejas estructuras ya existentes al tiempo que provocaron la reduplicación de estas mismas estructuras, una vez reformadas, en los nuevos territorios recientemente conquistados.

## 2 LAS IGLESIAS PROPIAS EN LA PENÍNSULA EN EL SIGLO XI

En algunos estudios, dedicados a la historia medieval de la Iglesia en la Península Ibérica, pareció indicarse que, en este territorio, en el marco de la Reforma Gregoriana, no estuvo presente el problema de la investidura laica o que, en todo caso, habría sido objeto de preocupación solo muchos años después<sup>17</sup>. Existió otra opinión, que por otro

<sup>16</sup> Vid. CALVO GÓMEZ, José Antonio. «Aproximación a la historia de los clérigos regulares de san Agustín en la Península Ibérica». *Religión y Cultura*, 2009, vol. 251, pp. 829-874.

<sup>17</sup> Vid. sobre todo, los trabajos de SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *España, un enigma histórico*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1956; e ÍDEM. *Despoblación y repoblación del valle del Duero*. Buenos Aires: Instituto de Historia de España, 1966; pero también: MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. «Repoblación y tradición en la cuenca del Duero». En *Enciclopedia lingüística hispánica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960, vol. I, pp. 29-57; ÍDEM. *La España del Cid*. 6.ª ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1967; y, como expresión actual de la obra de su maestro, la aportación de PASTOR, Reyna. «Claudio Sánchez Albornoz, historiador, maestro y militante». En PASTOR, Reyna (dir.). *Sánchez-Albornoz a debate. Homenaje en la*

lado no aportó documentación fehaciente alguna, que mantuvo la tesis de la devolución voluntaria de iglesias y monasterios, antecedente a la reforma, y que, por tanto, habría hecho inútil la misma actuación gregoriana por reiterativa. Es necesario despejar la duda que, durante años, ha sobrevolado a la investigación histórica en cuanto a la realidad de la «iglesia propia» en la España de la Reforma Gregoriana y, por extensión, de la presencia o no de la investidura laica como mecanismo de regulación de esta estructura de componentes políticos y pastorales.

Algunos autores negaron su existencia o la retrasaron hasta etapas muy posteriores, al tiempo que forzaron hasta lo incomprensible aquella misma singularidad hispánica, la tercera vía ibérica, como pauta de explicación de todo cuanto no encajaba en el devenir común de la Iglesia y la cultura europeas.

Javier Faci Lacasta, autor de diversos trabajos relativos a la historia socio-económica y política medieval, estudió con cierto detalle el capítulo relativo a las iglesias propias en España<sup>18</sup>. Según este autor, esta estructura se relacionó directamente con la evolución económica y social de los principados cristianos peninsulares durante la Alta Edad Media en el camino que fue desde las diversas estructuras sociales previas que existieron en la zona pirenaica y astur hacia el feudalismo. El rechazo a la idea de la feudalización primitiva de la Península Ibérica llevó implícita la negación de aceptar la existencia de esta estructura jurídico-pastoral en este territorio<sup>19</sup>.

El propio Faci, al abordar la explicación global de este fenómeno, afirmó que la actuación de los reformadores gregorianos se limitó a la regulación del régimen de las «iglesias propias», sin llegar a conseguir su desaparición, que necesitó de un marco jurídico de actuación y un desarrollo del derecho canónico más amplio, como el que tuvo lugar en torno a la redacción del Decreto de Graciano en 1140. Solo el concilio III de Letrán de 1179 resolvió canónicamente esta irregularidad eclesiológica, no sin resistencia, al reservar al fundador de la iglesia exclusivamente el derecho de patronato<sup>20</sup>.

---

*Universidad de Valladolid con motivo de su centenario*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993, pp. 33-44. En contrapartida, vid. MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María y SER QUIJANO, Gregorio del (coords.). *La Península en la Edad Media: treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2006; y FACI LACASTA, «La Reforma Gregoriana», pp. 262-275. Este último autor menciona sobre el particular: «Estamos convencidos de que la situación moral por la que atravesaban las iglesias de los reinos cristianos del norte a mediados del siglo XI era bastante semejante a la de los demás reinos de Europa occidental, aunque su plasmación directa, como es lógico, difiriese».

<sup>18</sup> FACI LACASTA, Javier. «La iglesia propia en España». En GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España, II.1.º*, pp. 136-139. Vid. también RODRÍGUEZ GIL, Magdalena. «Consideraciones sobre una antigua polémica: las iglesias propias». *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1999, vol. 6, pp. 247-272.

<sup>19</sup> Vid. ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoques y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993; BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Del Duero a Sierra Morena: estructura y expansión del feudalismo medieval castellano». En MAÍLLO SALGADO, Felipe (ed.). *España, Al-Andalus, Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1988, pp. 37-48; ÍDEM. «Repoblación y feudalismo en las Extremaduras». En *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de estudios medievales*, pp. 417-433; ÍDEM. «La formación del feudalismo en la Península Ibérica». En *Romanización y reconquista en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1998, pp. 11-24.

<sup>20</sup> La obra de Ulrich Stutz (Zúrich 1868-Berlín 1938), representa el primer intento de conceptualizar esta realidad que él denomina *Eigenkirche*, capilla u oratorio privado sobre el que los laicos se arrogarían

La regulación canónica –y en cierto sentido el primer brete para su desaparición– sobre las «iglesias propias» en la Península Ibérica, tras la consolidación bajo la corona leonesa de los territorios al norte del Duero, comenzó con los decretos del concilio de Coyanza de 1055<sup>21</sup>, situados crecientemente al margen de los procesos generales de reforma eclesial, donde siguió muy de cerca el marco teórico doctrinal de la legislación visigoda sobre el particular<sup>22</sup>.

De acuerdo a la explicación que dio con más detalle Alfonso García Gallo<sup>23</sup>, junto a otras consideraciones sobre el ornato de los templos, la misa y los ministros del altar, el capítulo III estableció que todos ellos, es decir, las iglesias, monasterios y sus clérigos, dependieran exclusivamente del obispo y de su superior eclesiástico, y no de laico alguno, por bienintencionado que se supusiera. Esta regulación contribuyó de manera definitiva

---

derechos de propiedad, resultado, según este autor, que se apoya en algunos textos de Tácito desfasados cronológicamente y poco claros, de la evolución de los templos familiares de los pueblos germánicos. Vid. STUTZ, Ulrich. *Ausgewählte Kapitel aus der Geschichte der Eigenkirche und ihres Rechtes*. Weimar: Verlag Hermann Böhlau Nachfolger, 1937; ÍDEM. *Die Eigenkirche: als Elements des Mittelalterlich-germanischen Kirchenrechts*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1955. Diversos autores, que reconocen la profundidad y originalidad de la obra de Ulrich Stutz, entre los que se encuentra el propio Faci Lacasta, le acusan de haber caído en la falsa oposición, que por otro lado inunda la obra de todo el medievalismo de finales del siglo XIX, entre romanismo y germanismo, ampliamente criticada en la actualidad. Las posiciones de Stutz encuentran sus más aguerridos opositores entre los seguidores de Fustel de Coulanges (París 1830-Massy 1889), calificado de «romanista» por la historiografía contemporánea. En su obra *La cité antique*. París: Durand, 1864, Coulanges critica los resultados de Stutz al analizar las relaciones entre la propiedad y las instituciones político-religiosas, estudio que completa en *Histoire des institutions de l'ancienne France*. París: Librairie Hachette, 1874; así como en *Recherches sur quelques problèmes d'histoire*. París: Librairie Hachette, 1885. A principios del siglo pasado –la primera edición de su obra se publica en Alemania en 1918– Alfons Dopsch ensaya una visión más ponderada del problema al relegar a un segundo plano los componentes étnicos germánicos y relacionar la institución de las «iglesias propias» con el proceso de la señorialización de la sociedad romana tardía. Vid. DOPSCH, Alfons. *Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea. De César a Carlomagno*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1951.

<sup>21</sup> MANSI, Giovan Domenico. *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*. Graz: Akademische Druck- u. Verlagsanstalt, 1961, vol. 19, pp. 785-794.

<sup>22</sup> La legislación canónica visigoda se apoya en las disposiciones particulares de otras iglesias, como el concilio de Orange del 441 o el de Arlés del 452, así como en textos pontificios como la carta decretal del papa Gelasio I del año 494. El objeto de esta materia legal es asegurar la autoridad de los obispos, bajo cuyo control y jurisdicción pone todas las iglesias privadas, al tiempo que autoriza su fundación solo cuando se realiza con dotación suficiente y se asegura el culto efectivo. Javier Faci añade que «la primera disposición canónica hispánica proviene del canon III del concilio de Lérida de 546, en el que se establece una clara diferencia entre el régimen patrimonial de un monasterio, independiente de la autoridad episcopal, y el de una basílica fundada por un laico, sometida en todo a dicha jurisdicción. El concilio II de Braga vuelve a ocuparse del tema en sus cánones V y VI, reiterando la exigencia de la dotación por parte del fundador y la prohibición de ser llevada a cabo con afán de lucro. Diversos concilios toledanos posteriores, en particular el III y el IV, reiteraron la total autoridad de los obispos sobre las iglesias privadas, tanto en lo religioso como en lo patrimonial. Sin embargo, esta misma legislación va otorgando a los fundadores algunas prerrogativas, como la presentación del clérigo, el ejercicio de un cierto control sobre el obispo, para que este no cometa abusos ni arbitrariedades, etc.». Vid. FACI LACASTA, «La iglesia propia en España», pp. 137-138; VIVES, José. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1963, pp. 56-83.

<sup>23</sup> GARCÍA GALLO, Alfonso. «El concilio de Coyanza. Contribución al estudio del derecho canónico español en la Alta Edad Media». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1950, vol. 20, pp. 275-633; ÍDEM. «Las redacciones de los decretos del concilio de Coyanza». *Archivos Leoneses*, 1951, vol. 9, pp. 25-39.

al fortalecimiento de la jerarquía episcopal y, en este sentido, resultó ampliamente coincidente con los postulados del papa Hildebrando y de los demás artífices de la Reforma Gregoriana<sup>24</sup>.

A la pregunta por la existencia de las iglesias y monasterios propios en el antiguo solar visigodo y en los nuevos espacios de la *cristianitas* pleno y bajomedieval la respuesta del profesor Faci no admite réplica: «La abundancia de menciones documentales... en los primeros siglos medievales es tan grande que casi no resulta significativo entresacar algunas. Tuvieron este carácter tanto las de los magnates laicos en sus dominios, a las que podríamos denominar como señoriales, como las establecidas por comunidades de campesinos o labradores que, en una behetría, o en un “preconcejo” o concejo de pleno derecho, servían de centro espiritual y de percepción de rentas de la comunidad»<sup>25</sup>.

No faltan dificultades para aclarar la situación de las iglesias propias, en particular, y de la organización política y eclesiástica del reino astur, en general, de la primera época de su existencia, tras la invasión musulmana. Pero la aparición del concepto de la «iglesia propia», a veces confundido bajo la denominación de «monasterio propio», fue ligada a los primeros diplomas que se conocieron, a finales del siglo VIII.

A partir de este momento, la diplomática explicó bien la actividad religiosa y repobladora de las pequeñas células monásticas, de inspiración fructuosiana, que tanta importancia tuvieron durante el reino visigodo. Los documentos de fundación y de cesión de bienes dejaron barruntar la realidad, todavía no conceptualizada, de las iglesias y monasterios propios. Estas instituciones, en manos laicas, contribuyeron eficazmente a la colonización y posterior repoblación de los nuevos territorios.

En este punto, Faci estableció una doble orientación documental que tradujo una diversa realidad eclesial entre la iglesia astur y la de los estados orientales. En cuanto a la primera, se observó una presencia muy significativa de arcaísmos, producto de una peculiar organización social, y de una ausencia de elementos visigodos, como la organización episcopal, piedra angular de la organización eclesiástica romana y visigoda, exceptuadas las dudosas menciones a un cierto obispo Odoario, que habría repoblado Lugo a mediados del siglo VIII, o al «episcopus» Juan de Valpuesta a principios del IX. Solo la llegada de numerosos mozárabes a finales del siglo IX hizo que la aportación de elementos godos resultara más significativa.

En las Iglesias orientales, por el contrario, aunque existieron también indudables elementos arcaizantes, la presencia visigoda se hizo más evidente, como la que manifestó el conocimiento y uso del *Liber Iudiciorum* y de la *Hispana* en las montañas del Pirineo,

<sup>24</sup> «La documentación de los principales monasterios peninsulares —completa Javier Faci— nos da cuenta, durante el siglo XII, de la fuerte pugna entre los grandes monasterios y los obispos por el control de las iglesias de cada diócesis, creadas en una época en que éstas no existían más que de nombre y los monasterios eran los únicos capacitados para la cura de almas. Estos mismos documentos nos dan cuenta de la victoria de los obispos, según las directrices generales de la Iglesia, por más que en muchos casos el control y la cura de almas siguiese en manos no episcopales, aunque reconociendo la supremacía episcopal». Vid. FACI LACASTA, «La iglesia propia en España», p. 139. Vid. nuestro trabajo: CALVO GÓMEZ, José Antonio. «El reiterado conflicto sobre la jurisdicción eclesiástica entre el obispo de Ávila y el abad de Santa María de Burgohondo (siglos XI-XIX)». *Antbologica Annu*, 2004-2005, vol. 51-52, pp. 247-434.

<sup>25</sup> FACI LACASTA, «La iglesia propia en España», 139.

que pasaron a Francia precisamente desde Cataluña. La influencia carolingia hizo que se perpetuaran con mayor intensidad las instituciones eclesiásticas de la Antigüedad, espacio sobre el que el régimen de las «iglesias propias», en profunda relación con los procesos de señorialización y feudalización, se insertó sin ninguna dificultad.

El reino asturleonés, que experimentó un proceso de señorialización y feudalización diverso, llegó al régimen de las «iglesias propias» por otro camino, en un marco ideológico y jurídico diverso, pero no por ello menos vigente y con menor eficacia que en los estados orientales. Solo la negación del sistema feudal en la Península Ibérica hizo que se pusieran en entredicho las instituciones que le eran anejas. La respuesta a esta «tercera vía ibérica» fue contundente entre los historiadores que hemos citado arriba.

Otros autores que se ocuparon con anterioridad del problema de las iglesias y monasterios propios fueron, sobre todo, Manuel Torres López, que aplicó la concepción que, sobre esta idea, circuló en la historiografía europea a la realidad hispánica, y el padre jesuita Ramón Bidagor, de la Universidad Gregoriana de Roma.

Manuel Torres publicó entre 1925 y 1928 los estudios programáticos sobre la «iglesia propia» en España<sup>26</sup>. En ellos tradujo el término *Eigenkirche* por «iglesia propia» como concepto que recogió con fidelidad la tradición diplomática del Medioevo peninsular. Sin embargo, estos textos no abordaron el estudio de las peculiaridades de la institución y más bien se limitaron a discutir, metodológicamente, los puntos de vista al respecto y la búsqueda de la tradición doctrinal específicamente hispánica.

El padre Bidagor, por su parte, limitó su estudio, publicado en 1933, a los aspectos jurídico-canónicos de la institución, evitando deliberadamente los contenidos socioeconómicos, sin avanzar en el conocimiento de la doctrina a los postulados que, años atrás, formulara Manuel Torres de forma brillante<sup>27</sup>. Este hecho llevó a afirmar al profesor Faci, a la altura de 1982, que seguía faltándonos una investigación concreta y sistemática de las «iglesias propias» en la Edad Media española<sup>28</sup>.

Aclarado el problema de la existencia de las «iglesias propias» en la Península Ibérica, resulta más sencillo comprender el conflicto de las investiduras en el marco de actuación

<sup>26</sup> TORRES LÓPEZ, Manuel. «La doctrina de las “iglesias propias” en los autores españoles». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1925, vol. 2, pp. 402-461; ÍDEM. «El origen del sistema de las “iglesias propias”». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1928, vol. 5, pp. 83-217.

<sup>27</sup> BIDAGOR, Ramón. *La «iglesia propia» en España. Estudio histórico-crítico*. Romae: apud aedes Pontificiae Universitatis Gregorianae, 1933.

<sup>28</sup> Vid. también otros autores, como MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. «La Iglesia de Burgos. Desde la invasión musulmana hasta el traslado de la sede de Oca a Burgos: 711-1081». En BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (coord.). *Historia de las diócesis españolas. 20, Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, pp. 13-41, especialmente pp. 37-41, donde trata de mostrar el estado de la cuestión de las «iglesias propias» en los obispados castellanos y de establecer un modelo explicativo sobre su origen, basado de nuevo en la idea de la colonización espontánea de nuevos territorios durante la reconquista y en la respuesta de numerosas poblaciones de nuevos cristianos tras el colapso de las sedes episcopales y la estructura diocesana después del 711. Según este autor, en la diócesis de Oca, luego burgalesa, «el número de estas iglesias rurales, prácticamente casi todas bajo el sistema de “iglesias propias”, era tan abundante que no había aldea por pequeña que fuera que no contara con su propia iglesia... en manos de particulares, que disponen de ella como de un bien cualquiera, sea donándolas, vendiéndolas o dejándolas en herencia... El propietario de la iglesia disponía en su provecho de sus frutos y de las ofrendas que los fieles presentaban... El clero... era elegido por el propietario y presentado al obispo bien para su ordenación, bien para su confirmación en la iglesia en cuestión».

de la Reforma Gregoriana. Si la documentación medieval no mencionó el concepto de la investidura laica se debió, fundamentalmente, a que no existió, en sentido propio, una articulación institucional entre relación de dependencia personal y cesión de bienes eclesiásticos, patente en la Iglesia occidental.

Sin embargo, la realidad económica y social para este conflicto estuvo presente en la historia de los reinos cristianos del norte de España durante buena parte de los siglos VIII al XI. Solo en relación con los territorios de los *Extrema Durii*, en trance de repoblación, cabría formular una valoración diversa<sup>29</sup>. En aquel momento, tanto los reyes como los diversos títulos nobiliarios gozaron de fuerza y gran autoridad sobre los espacios de la jurisdicción eclesiástica, que se vio compensada con la intromisión más que circunstancial de los obispos y abades de los principales monasterios en los asuntos propios de la justicia y la administración civil. Si la formulación externa fue más difícil de localizar en la documentación castellana del siglo XI, el sustrato ideológico de actuación fue el mismo que soportó la estructura de la investidura laica que, poco tiempo después, sobre todo a raíz del concilio romano de 1075, en el nivel de las relaciones internacionales, provocó la mencionada querrela entre el pontificado y los diversos reinos de la cristiandad occidental<sup>30</sup>.

### 3 LOS PECADOS DEL CLERO PENINSULAR

La Península Ibérica no permaneció al margen de las dificultades que sufrió la Iglesia occidental, fundamentalmente la vieja Iglesia del norte del Duero, inserta plenamente desde siglos en la llamada *cristianitas* y necesitada, como ella, de una decidida actuación de los reformadores gregorianos<sup>31</sup>. Resulta intelectualmente necesario abordar los casos concretos para poner de manifiesto la hondura con que enraizó en esta tierra la investidura laica, así como para responder a la pregunta por la fuerza con que brotaron aquí sus dos

<sup>29</sup> Vid. FACI LACASTA, «La Reforma Gregoriana», p. 268. A pesar de las diferentes condenas sinodales y pontificias, las iglesias propias y su problemática aneja reaparecerá una y otra vez en la documentación castellana durante toda la Edad Media, aunque ocultas bajo diversos apelativos, a veces confundidas como «iglesias patrimoniales». Vid. PEÑALVA GIL, Jesús. «Las iglesias patrimoniales en la Castilla medieval. La iglesia parroquial de San Nicolás de Burgos: institución, ordenanzas y regla de 1408». *Anuario de Estudios Medievales*, 2008, vol. 38/1, pp. 301-366. Vid. también CATALÁN MARTÍNEZ, Elena. «El derecho de patronato y el régimen beneficcional de la Iglesia española en la Edad Moderna». *Hispania Sacra*, 2004, vol. 56, pp. 135-167, quien, como preámbulo a la breve lectura más económica que histórica que se haga de esta realidad en la Edad Moderna, hace un interesante y amplio repaso por la problemática de las «iglesias propias» en España, y las diferencias de matiz que se establecen con las «iglesias patrimoniales» y «de patronazgo», para llegar al control de los «beneficciones propios» e incluso «clérigos privados», que necesitaría, todavía, un poco más de tiempo a la luz de las propuestas y los resultados de la Reforma Gregoriana.

<sup>30</sup> Vid. LLORCA, «Derechos de la Santa Sede sobre España», p. 554, donde analiza la posición crítica que mantienen historiadores como C. Hampe, G. Ficker e incluso R. Menéndez Pidal, a quien acusa de dejarse llevar en este punto por los prejuicios liberales al escribir su obra *La España del Cid*.

<sup>31</sup> No todos los autores lo ven así. V. gr. Ricardo García Villoslada atribuye a la actuación de los condes de Castilla y de la dinastía navarra, como reacción a las algaradas de Almanzor, y a Fernando I de Castilla y León (1037-1065), la reforma religiosa de los territorios peninsulares con anterioridad a la gregoriana y hacer de esta, en lo que concierne a sus puntos capitales, el nicolaísmo y la simonía, menos necesaria aquí que en otros lugares de la cristiandad. Vid. GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia Católica, II*, pp. 327-336.

hijos naturales: la simonía y el nicolaísmo, que ocuparon buena parte de los postulados y actividades de los actores de la Reforma Gregoriana<sup>32</sup>.

En la Península Ibérica, sin embargo, la Reforma Gregoriana tuvo sus propios registros de interpretación<sup>33</sup>. Sin renunciar a la idea de la necesidad de una misma reforma en las estructuras de la Iglesia peninsular, singularmente, por lo que toca a esta investigación, en lo que al clero se refiere, de la que se descubre en las demás naciones de la *cristianitas* occidental, no cabe duda de que las particularidades regionales determinaron en gran medida la actuación de los agentes gregorianos.

La implantación del nuevo derecho canónico, inspirado y dirigido directamente por el pontificado, con la consiguiente pérdida representativa de las colecciones visigodas contenidas en la *Hispana*<sup>34</sup>; la abolición del rito hispánico o mozárabe de acuerdo a la política unificadora de la curia romana y el reconocimiento en los reinos peninsulares de la soberanía pontificia<sup>35</sup>; y la remodelación de los obispados, que incluyó el fortalecimiento de la sede de Burgos o la de Santiago de Compostela y dejó preparada la confirmación de la sede toledana como primada de España de la mano de Urbano II en 1088, ocuparon buena parte de las preocupaciones del papa Hildebrando con respecto a esta tierra.

En la Península el monacato cluniacense ejerció fundamentalmente un programa de transmisión de la Reforma Gregoriana, si bien, como apuntó Javier Faci, en un

<sup>32</sup> Vid. GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia Católica*, II, pp. 295-336.

<sup>33</sup> Entre los que han tratado el tema específico de la Reforma Gregoriana en la Península Ibérica, además de los estudios sobre determinados aspectos, como los sínodos o los canónigos regulares, vid. CALZADA, Luciano de la. «La proyección del pensamiento de Gregorio VII en los reinos de Castilla y León». *Studi Gregoriani*, 1948, vol. 3, pp. 1-87; DEFOURNEAUX, Marcelin. *Les français en Espagne aux XI et XII siècles*. París: Presses Universitaires de France, 1949; DURÁN GUDIOL, Antonio. «La Iglesia en Aragón durante el siglo XI». En *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*, IV. Zaragoza: Escuela de Estudios Medievales, 1951, pp. 7-68; GARCÍA VILLADA, Zacarías. *Organización y fisonomía de la Iglesia española desde la caída del Imperio visigodo en 711, hasta la toma de Toledo en 1085*. Madrid: [s. n.], 1935; HERLIHY, David. «Church property on the European Continent». *Speculum*, 1961, vol. 36, pp. 81-102; MANSILLA, *La curia romana y el reino de Castilla*; KEHR, «Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede»; ÍDEM, *Das papsttum und die Königreiche Navarra und Aragon*; ÍDEM, *Wie und wann wurde das Reich Aragon*; ORLANDIS, «Reforma eclesiástica en los siglos XI y XII»; SERRANO, Luciano. *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*. Madrid: Instituto de Valencia de don Juan, 1935-1936, 3 vols., entre otros.

<sup>34</sup> En este sentido, también se produce una ruptura de la administración gregoriana con la reforma jurídica iniciada, para la Península Ibérica, con el concilio de Coyanza (1055), en el que fundamentalmente se postula una recuperación tradicionalista del antiguo orden visigodo. Vid. GARCÍA GALLO, «El concilio de Coyanza»; ÍDEM, «Las redacciones de los decretos del concilio de Coyanza».

<sup>35</sup> Dice Goñi que con el fin de introducir el rito romano y abolir a toda costa el mozárabe, de acuerdo a la política unificadora de la curia romana, vinieron a la Península Ibérica «varios legados, pero tropezaron con la resistencia de los obispos. El primer reino que se plegó a las exigencias curiales fue el aragonés, y más concretamente el monasterio de San Juan de la Peña. Aquí, el 22 de marzo de 1071 se cantó prima y tercia según el rito toledano, pero desde sexta se observó la ley romana. Desde el monasterio pinatense el oficio romano se extendió a las iglesias y monasterios del reino. En Navarra, el cambio de rito se verificó a raíz del concilio romano de 1074. Castilla abandonó la liturgia hispánica en 1078 por imposición del rey». Vid. GOÑI GAZTAMBIDE, «Gregorio VII», p. 327, que lo toma de RIVERA, Juan Francisco. «Gregorio VII y la liturgia mozárabe». *Revista Española de Teología*, 1942, vol. 2, pp. 3-33.



papel contradictorio<sup>36</sup>. Este autor recordó cómo a través de estos monjes surgieron los primeros estímulos reformadores que, con el tiempo, llegaron a la esfera pontificia. El propio Hildebrando, futuro papa Gregorio VII, muerto su protector Gregorio VI en 1047, se retiró a la abadía de Cluny, donde recibió el hábito benedictino. Luego en Roma, el papa León IX, después de crearle cardenal en 1049, le encomendó el gobierno de un nuevo monasterio, el de San Pablo Extramuros, de costumbres muy relajadas, donde emprendió una decidida reforma al tiempo que restauró ampliamente su basílica.

En contrapartida, algunos monjes cluniacenses, como Roberto de Sahagún, se enfrentaron gravemente, por el cambio de rito, contra el legado pontificio y canónigo regular Ricardo de San Víctor. Esta situación se transmitió a la relación del propio Gregorio VII con san Hugo, que se percibió como tensión en las cartas que se intercambiaron. El profesor Faci anotó que «las aguas volvieron a sus cauces normales y la colaboración habitual entre los monjes negros y el papado se restableció», especialmente en los pontificados siguientes de Urbano II (1088-1099)<sup>37</sup> y Pascual II (1099-1118), dos monjes de Cluny. De hecho, entre los cluniacenses venidos a España, encontramos algunas de las figuras más importantes de esta nueva Iglesia cristiana de la Península, como Bernardo de Sauvetat, primer arzobispo de Toledo.

En este marco deben analizarse dos actuaciones encaminadas a la renovación del clero en la Península Ibérica en consonancia con la Reforma Gregoriana: la convocatoria de concilios y sínodos, nacionales o diocesanos, en los que se pretendió atajar los males principales que le aquejaban; y la fundación de los canónigos regulares, que pretendieron ser una propuesta de vida renovada encaminada a encauzar las aspiraciones más elevadas de las nuevas generaciones de sacerdotes, procedentes de la reforma.

Antes de dar paso a estas consideraciones, sintetizamos en palabras del propio Javier Faci cuanto hemos tratado de expresar arriba sobre la peculiaridad o no del caso hispano sobre esta materia: «No cabe minimizar la importancia de la Reforma Gregoriana en la Península. Se ha ido viendo que los problemas que planteaban las Iglesias peninsulares eran semejantes a las del resto de Europa y, por tanto, también las soluciones se asemejaban. También se ha podido apreciar que España no quedaba... fuera de los planes hegemónicos del pontificado, sino que ocupaba en ellos un papel muy importante. La reorganización eclesiástica que experimenta la cristiandad como consecuencia de la Reforma Gregoriana también tiene efectos en España. Y, por si fuera poco, la Península sirve de auténtico 'laboratorio' de la idea de cruzada, uno de los fundamentos ideológicos de más importancia dentro de la cristiandad feudal»<sup>38</sup>.

<sup>36</sup> Vid. FACI LACASTA, «La Reforma Gregoriana», p. 274. Vid. DEFOURNEAUX, *Les français en Espagne*, p. 32.

<sup>37</sup> Vid. GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia Católica, II*, pp. 338-345. Aquí anota que, el 15 de octubre de 1088, el papa Urbano II expide una bula en la que otorga el palio arzobispal a Bernardo de Toledo y, por primera vez, proclama formalmente los derechos primaciales de la Iglesia toledana sobre todas las Españas. Con esta actuación, y con su favor al rey Alfonso VI, favorecedor de Cluny, titulado «emperador de todas las naciones de España, por la gracia de Dios», se consolida la hegemonía de Castilla, rectora de la reconquista, frente a las aspiraciones de Aragón y Portugal.

<sup>38</sup> Vid. FACI LACASTA, «La Reforma Gregoriana», p. 275.

El profesor Antonio Oliver Monserrat, formado en la Universidad Gregoriana de Roma, donde fue ordenado sacerdote en 1950, estudió sobre todo el caso catalano-aragonés<sup>39</sup>. Aquí explicó la actuación de Alejandro II (1061-1073) y el envío que hizo del cardenal Humberto de Silva Cándida como legado pontificio ante Sancho Ramírez, quien fue a Roma en primavera de 1068 a poner bajo la protección de San Pedro su reino y su persona.

Sin abordar en profundidad los sínodos de Aragón de 1065 y 1067, ni el de Gerona de noviembre de 1068, que presidió el cardenal Humberto y al que asistió Ramón Berenguer I junto a otros obispos y abades del sur de Francia, interesa reseñar, por lo que respecta a este tema, que en sus cánones se contuvieron condenas expresas a los matrimonios incestuosos y a las nupcias posteriores del cónyuge vivo; y también, aunque no especificó casos concretos, al pecado de la simonía y al concubinato de los clérigos.

Como continuación de la actuación pontificia sobre los condados catalanes y sobre las sedes de Provenza y Septimania, de su influencia, el profesor Oliver refirió la actuación del obispo de Gerona Berenguer Guifré (1051-1093) quien, después de intervenir por el bien de la paz y de la Iglesia en las disputas de los dos hijos de Ramón Berenguer I, recibió el encargo del papa de intervenir en el caso del arzobispo de Narbona, que calificó de «endurecido simoníaco». Según se explicó en aquellas líneas, la intervención del gerundense no dio resultado y el arzobispo de Narbona fue depuesto en el sínodo romano de la cuaresma de 1079.

Javier Faci mencionó una nueva actuación de Alejandro II, en este caso por carta al abad del monasterio de San Juan de la Peña, que fechó en Roma el 17 de octubre de 1071<sup>40</sup>. En esta carta, sucinta pero expresiva, se describió la situación del reino de Aragón en consonancia con lo que indicamos para otros lugares. El papa se refirió al envío del legado Humberto para restituir la integridad de la fe cristiana contra los herejes simoníacos y reformar los ritos divinos para adecuarlos a los cánones. También hizo mención a la sujeción del reino y de su rey, Sancho I Ramírez, bajo la protección de San Pedro, *miles Sancti Petri*, que tuvo lugar, como anotamos, en 1068.

El profesor Faci admitió que «cabe la posibilidad de que se trate de una afirmación de carácter retórico, o que se refiera al contenido global del programa reformador del papado, pero teniendo en cuenta que la carta se dirigía al abad de un monasterio aragonés y a la obra de un personaje concreto, Hugo Cándido, la interpretación más razonable nos lleva a pensar que la iglesia aragonesa atravesaba por una situación semejante y tenía unos

<sup>39</sup> OLIVER MONSERRAT, Antonio. «Gregorio VII y Cataluña». En GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España, II.1º*, pp. 285-287. El profesor Oliver, ya desaparecido, tiene detrás los trabajos de P. Kehr, ya citados, y las obras de B. Llorca y A. Fliche, que hoy muchos cuestionan, como hemos referido arriba. Vid. además SÄBEKOW, Gerhard. *Die päpstlichen Legationen nach Spanien und Portugal bis zum Ausgang des XII. Jahrhunderts*. Berlin: Emil Ebering, 1931.

<sup>40</sup> FACI LACASTA, «La Reforma Gregoriana», p. 270, aunque confunde la cita. Vid. PL 146, cols. 1362-1363: «Instigante nos commissae sancte et universalis Ecclesiae providentia, ad correctionem Ecclesiarum Dei, filium nostrum Hugonem Candidum... in partes illas misimus, qui divina sufragante clementia Christianae fidei robur et integritatem ibi restauravit, Simoniacae haeresis inquinamenta mundavit et confusos ritus divinatorum obsequiorum ad regulam canonicam et ordinem reformavit».

problemas y corrupciones parecidos a los de las demás de la cristiandad occidental, vicios que el papado tenía gran interés en erradicar».

El mismo autor recuperó tres casos más de simonía y nicolaísmo, dos en Castilla y uno en León, que desmontaron la pretensión intelectual de ciertos autores de hacer de la Península Ibérica un espacio libre de los males que aquejaron a la Iglesia en la Plena Edad Media occidental. En los dos primeros siguió los trabajos de Luciano Serrano, que estudió con detalle, en tres volúmenes, la situación del obispado de Burgos a lo largo de toda la Alta y Plena Edad Media<sup>41</sup>.

En 1067, era obispo de Burgos don Simeón, al que algunas fuentes llamaron Gimeno, donde había sido preconizado en 1062<sup>42</sup>. Bajo la presidencia del cardenal Humberto de Silva Cándida, legado de Alejandro II, se celebró sínodo en la villa de Nájera, en el marco del cual se realizó una investigación sobre la supuesta condición simoníaca del prelado. El sínodo lo declaró culpable y fue depuesto. Ese mismo año se trasladó al monasterio de Cluny, de donde regresó en 1072 repuesto en su sede ahora por voluntad del propio pontífice.

Dos años después, en 1074, bajo el pontificado de Gregorio VII, tuvo lugar un caso parecido con la deposición del obispo Nunio, de Oca, antigua sede hoy desaparecida, por parte del legado papal Geraldo de Ostia. En carta a Sancho Ramírez, rey de Aragón, y a Alfonso VI, rey de León y Castilla, el mismo papa hizo alusión a esta degradación, que se hizo con su aprobación y pleno conocimiento<sup>43</sup>. Este mismo año de 1074, el obispo Nunio viajó a Roma para solicitar el perdón del papa Hildebrando, de donde vino restituido por el pontífice, sanando de raíz el pecado de simonía, a la *anti-quam sui episcopatus sedem*.

En este punto, sin embargo, Serrano propuso una interpretación diversa, que conectó con un oscuro caso de política eclesiástica<sup>44</sup>. Según este autor, la acusación de simonía pudo haber venido de la mano del propio obispo de Burgos en complicidad con el legado papal con el fin de poder afrontar, sin oposición, la desarticulación de la diócesis de Oca e integrarla, de acuerdo con las disposiciones pontificias, en la jurisdicción de la sede burgalesa. La restitución del obispo Nunio, por lo tanto, no habría tenido lugar en la cátedra de Oca, para entonces ya desaparecida, sino en la de Sasamón, su antigua sede, unida tradicionalmente a Oca, siempre de acuerdo a la opinión de Serrano.

<sup>41</sup> SERRANO, *El obispado de Burgos*.

<sup>42</sup> SERRANO, *El obispado de Burgos*, vol. I, p. 277.

<sup>43</sup> PL 148, cols. 339-340.

<sup>44</sup> SERRANO, *El obispado de Burgos*, vol. I, pp. 288-291. El profesor Gonzalo Martínez Díez habla, sin embargo, de un traslado del obispo de Oca a Burgos cincuenta años antes y de la donación, el 8 de junio de 1074, de las infantas Urraca y Elvira de la iglesia de Santa María de Gamonal para que el obispo Jimeno II estableciera en ella la sede episcopal que había sido destruida por los sarracenos en Oca. El año siguiente, en 1075, Alfonso VI habría confirmado este asentamiento del obispo de Burgos, como sucesor histórico de Oca, en Gamonal, para que fuera madre de todas las Iglesias de la región de Castilla: «Elegi in loco abto secundo miliario ab urbe Burgensi, in villa que dicitur Gamonar, ecclesia que dudum ibi fuerat consecrata in honore Sancte Dei Genitricis Marie innovare, et episcopalem catedram in vice Aucensis sedis ibi firmare, ut iuxta decreta canonum mater Ecclesiarum diocesis Castelle iure vocetur». Vid. MARTÍNEZ DÍEZ, «La Iglesia de Burgos», pp. 30-31. A partir de 1087, tanto Oca, como los antiguos obispados de Valpuesta, Amaya, Sasamón y Muñó se integran en la sede burgalesa cuyos límites fija Urbano II en 1095 en su carta de confirmación.

De ser así, la intervención pontificia en los asuntos eclesiásticos castellanos se habría centrado en la corrección de ciertos vicios, pero también en la remodelación de las sedes de acuerdo con una política de simplificación y centralización en la que estuvieron de acuerdo los propios monarcas. Javier Faci recordó sobre el particular las disposiciones del *Dicatus papae* de 1075 en las que Gregorio VII se arrogó la potestad de cambiar a voluntad las sedes episcopales.

En 1066, se redactó un documento, que se conserva en la catedral de León, que recogió la aplicación de las disposiciones del concilio de Coyanza<sup>45</sup>. Por este documento, unos monjes de esta sede, ordenados por el obispo Pelayo, se comprometieron a entregar al prelado la tercera parte de los diezmos, que le correspondía, «tam de civaria quam de vino», así como a llevar una vida de acuerdo a su estado: «et non teneamus nobiscum in ipsas ecclesias mulieres extraneas nisi que valuerit matres aut germana sive tía».

Javier Faci, sobre este texto, interpretó que en él se apuntó tanto al cumplimiento de la norma canónica visigoda, contenida en la *Hispana*, sobre los derechos de los obispos a recibir la tercia de los diezmos y oblaciones de las iglesias, como a la guarda de la castidad y el celibato eclesiásticos, también impuestos por los cánones, que no se cumplirían antes de la celebración del sínodo de Coyanza. Como ahora veremos con más detalle al abordar la materia sobre los sínodos diocesanos, la existencia de una problemática semejante a la de toda la cristiandad hizo que los trabajos de reforma de la vida del clero y la centralización primero episcopal y luego también pontificia, que apareció en el concilio celebrado en Valencia de don Juan en 1055, confluyan inmediatamente con los postulados de los reformadores gregorianos.

En esta reforma, según una interpretación, la celebración del sínodo de Letrán de 1059, solo cuatro años después, representó el primero de los hitos más significativos y la condición de posibilidad, por la independencia con que abordó el papado su propia existencia, del resto de las medidas gregorianas.

#### 4 LOS SÍNODOS DE REFORMA DURANTE EL SIGLO XI

Al abordar la materia sobre la Reforma Gregoriana del clero peninsular, debemos recordar que Ricardo García Villoslada recurrió a la restauración política poco después de «la pesadilla de Almanzor» y a la «nueva sabia inyectada en el tronco nacional por los condes de Castilla y por la dinastía navarra contra el anquilosamiento tradicionalista leonés» para explicar por qué no hayamos de esperar al pontificado de Gregorio VII para descubrir en España los primeros movimientos de restauración eclesiástica y de renovación moral y religiosa<sup>46</sup>.

<sup>45</sup> Archivo de la Catedral de León, n.º 1.359.

<sup>46</sup> Vid. GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia Católica*, II, p. 327.

Para este autor, los concilios de León (1020), Pamplona (1023), pero sobre todo los de Coyanza<sup>47</sup> (1055) y Compostela (1056), así como los de Gerona<sup>48</sup> y Vich (1068), «señalan el progreso de una conciencia cada día más vigilante, con afanes de más perfecta organización y reforma». Andado el tiempo, se refirió Villoslada a dos concilios más, previos a la preconización de Gregorio VII, convocados por el legado de Alejandro II, el cardenal Humberto de Silva Cándida, celebrados en Nájera (1065) y en Llantadilla, junto al Pisuerga (1067). La materia de que se trató parece que corresponde, sin embargo, con el proyecto de unificación en torno al rito romano y con la eliminación del rito mozárabe o toledano, acusado de heterodoxia<sup>49</sup>.

Ciertamente, la celebración de los concilios o sínodos, nacionales o regionales y locales, representó el primero y uno de los instrumentos más importantes en la erradicación de los males que afligían al clero peninsular que, como hemos expuesto, fundamentalmente eran la injerencia de los poderes laicos en la provisión eclesial, o investidura laica, la simonía y el nicolaísmo.

Los concilios estuvieron presentes en la historia de la Península Ibérica desde la época visigoda. Con la recuperación de los territorios del norte y la puesta en marcha de los diversos planes de reforma que, en conjunto, hemos llamado Gregoriana, llegaron a ser agentes fundamentales para su extensión, en concomitancia con la actuación de los legados pontificios, muchos de los cuales intervinieron en su misma convocatoria y celebración<sup>50</sup>.

<sup>47</sup> El concilio de Coyanza, celebrado en Valencia de don Juan en 1055, como ya hemos indicado arriba responde más a un modelo de restauración del antiguo orden hispánico y de la pureza de la disciplina visigoda que de reforma. Su estela es seguida inicialmente por los concilios de Santiago del siglo XI; pero, precisamente a raíz de la Reforma Gregoriana, se limita poderosamente su influencia posterior. Vid. GARCÍA GALLO, «El concilio de Coyanza», pp. 275-633; ÍDEM, «Las redacciones de los decretos del concilio de Coyanza»; MARTÍNEZ, Gonzalo. «Concilios nacionales y provinciales». En ALDEA VAQUERO, Quintín (dir.). *Diccionario de historia eclesiástica de España*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1972, vol. I, pp. 537-577; vid. FERRER, L. «Sínodo». En ALDEA VAQUERO, *Diccionario de historia eclesiástica de España*, vol. IV, pp. 2487-2494.

<sup>48</sup> Vid. MARQUÉS PLANAGUMÀ, Josep Maria. «La Iglesia de Gerona». En MARTÍ BONET, Josep Maria (coord.). *Historia de las diócesis españolas. 2, Barcelona, Terrassa, Sant Feliu de Llobregat, Gerona*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2006, pp. 461-686. En esta obra, además del muchas veces mencionado concilio de Gerona de 1068, el autor recoge datos de dos nuevos concilios «gregorianos», celebrados en 1077 y en 1078, con el mismo proyecto de extensión de la reforma. Vid. VILLANUEVA, Jaime. *Viage literario a las iglesias de España*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1850, vol. XIII, pp. 261-264.

<sup>49</sup> Vid. RIVERA, Juan Francisco. «La controversia adopcionista del siglo VIII y la ortodoxia de la liturgia mozárabe». *Ephemerides Liturgicae*, 1933, vol. 47, pp. 506-536; ÍDEM, «Gregorio VII y la liturgia mozárabe». En este último trabajo, Juan Francisco Rivera menciona la celebración, por este motivo, de un concilio en Leyre, convocado por el propio cardenal legado, en 1067, de otro en Jaca, que no fecha, y de un tercero en Gerona, en 1068. Rivera afirma que la materia principal de estos sínodos corresponde a la renovación litúrgica, en concreto a la sustitución del rito toledano e implantación del romano. En cualquier caso nos darían una nueva muestra del ambiente de reforma que se vive en la Península Ibérica anterior al 1073. Antonio Oliver, como ya hemos indicado, se refiere a los dos concilios celebrados en Aragón en 1065 (¿sería este el de Jaca que menciona Rivera?) y 1067, así como al que tiene lugar en Gerona en 1068, pero en este caso el autor insiste sobre lo que en ellos se trata en relación con la reforma del clero, la condena de la simonía, el concubinato del clero y, también, en lo que a los matrimonios incestuosos y las segundas nupcias del cónyuge vivo se refiere. Vid. OLIVER MONSERRAT, «Gregorio VII y Cataluña», p. 285.

<sup>50</sup> Vid. COWDREY, H. E. J. *Pope Gregory VII, 1073-1085*. Oxford: Clarendon Press, 1998, donde se analiza el problema de los legados pontificios en la actuación gregoriana y en la imposición de la reforma.

Como modelo, encontramos el caso de la sede gerundense que estudió con cierta extensión Josep Maria Marqués Planagumà<sup>51</sup>. En este texto, se abordó con suficiente claridad la presencia en Gerona de los principales motivos de reforma que afrontaron los papas del siglo XI, así como la mayor o menor incidencia de los concilios en la extinción de los males del clero, es decir, en la existencia de iglesias propias y la investidura laica, y en los errores de la simonía y el nicolaísmo, que venimos tratando con carácter general.

La colección diplomática de la catedral de Gerona documentó, en el siglo XI, la existencia de numerosas iglesias en manos laicas que pudieron venderse y comprarse, así como someterse al corriente régimen hipotecario<sup>52</sup>. Es verdad, como explicó Marqués Planagumà, que antes de la Reforma Gregoriana algunas de estas «iglesias propias» habían sido «devueltas» por ciertos notables al dominio eclesiástico.

El conde de Barcelona entregó en 1019 las parroquias de Cassà de la Selva y Calonge a la canónica de la catedral. Pero no queda claro, por lo exiguo del caso, si este respondió a un movimiento de reforma general o más bien a una circunstancial entrega de bienes a la Iglesia como otros muchos que llegaban, en concepto de donación en vida y mandas testamentarias, a lo largo de toda la Alta y Plena Edad Media. El propio obispo Pedro Roger, para afrontar los gastos ocasionados por la construcción de la nueva catedral, vendió a su hermana, la condesa Ermesinda, la iglesia parroquial de San Daniel, en la que dijo iba a construir un monasterio femenino. En el testamento de Guillermo Gaufredo, canónigo gerundense, a cuya catedral legó un *Fuero juzgo*, se anotó la posesión de algunas iglesias, entre otros muchos bienes, cuya administración debió de ocuparle buena parte del tiempo.

Algo parecido debió suceder en el monasterio de Santa María de Lladró, propiedad de los señores Adalberto y Alamburga, que lo habían explotado hasta el punto de que no podía vivir allí ningún clérigo ni se celebraba culto en su iglesia. El de Bañolas había sido destruido y devastado de tal forma que apenas tenía residentes y sus habitaciones estaban ruinosas «por la perversa malicia de los príncipes y prelados y por las incursiones de malvados», anotó el cronista. El mismo conde de Besalú reconoció esta desviación del orden monástico y de la vida regular, como pudo haber acaecido en la abadía de Camprodón, que tiene una laguna histórica entre 1022 y 1096 debida, tal vez, a esta causa.

Jospe Maria Marqués mencionó otros ejemplos: «El abadiato de Amer lo obtuvo de 1014 a 1017 un canónigo de la seo de Gerona, posiblemente por compra. Una usurpación de bienes del monasterio de Colera por obra del vizconde de Peralada se produjo en

<sup>51</sup> Vid. MARQUÉS PLANAGUMÀ, «La Iglesia de Gerona». Nos referimos concretamente al capítulo que titula *De la Reforma Gregoriana a las primeras sinodales*, pp. 499-520. El autor distingue, por razones que no llegamos a entender, entre los «concilios de reforma del 1068 y 1078» y los sínodos diocesanos, que sitúa en lo que denomina «gobierno de la diócesis», que inicia después del IV Concilio de Letrán y su recepción en el sínodo de Lérida de 1229 con las constituciones de Pedro de Castellnou en 1256. Aunque reconoce que cabe la posibilidad de que hubiera otros anteriores, no menciona entre ellos los dos «concilios gregorianos» que ciertamente conoce. Para este tema, vid. MARTÍ, Ramón. *Collecció diplomàtica de la Seu de Girona (817-1100)*. Barcelona: Fundació Noguera, 1997; NOGUER I MUSQUERAS, Tomàs y PONS GURI, Josep Maria. «Constitucions sinodals de Girona de la primera compilació». *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 1966-1967, vol. 18, pp. 49-212.

<sup>52</sup> Vid. MARTÍ, *Collecció diplomàtica de la Seu de Girona*, pp. 265, 275, 280.

1012. El de Santa María de Rosas lo cedió la condesa Guisla de Empúries a la canónica de Gerona, después de haberlo comprado por 2.000 sueldos a su marido, en 1060».

No todo debe anotarse como negativo en la diócesis de Gerona en el siglo XI. El monasterio de Breda, fundado en 1038, y el de Cervià, en 1053, erigidos por los señores del lugar, se presentaron como donaciones desinteresadas. Además, para garantizar la observancia regular, los propios fundadores sometieron inmediatamente el cenobio de Cervià al de San Michele di Chiusa, en el Piamonte. Este hecho, que apuntó hacia una nueva sensibilidad, no ocultó todo lo anterior y, por tanto, tampoco anula la necesidad de la reforma, que permaneció muy viva en la mente de los papas gregorianos y de sus legados.

Si la investidura laica y la simonía resultó fácil de documentar en Gerona en el siglo de Gregorio VII, tampoco fue difícil constatar casos de nicolaísmo más o menos velado por las expresiones diplomáticas. En 1064 hizo testamento el *caput scholae* de la catedral, llamado Poncio. Al igual que el mencionado Guillermo Gaudredo, Poncio legó sus bienes para una obra de la Iglesia, en este caso para la construcción de la canónica de San Martín Sacosta. Pero la relación de tan amplias y dispersas propiedades hace suponer un ejercicio de adquisición, administración y disfrute tan complejo que debió absorber todo el tiempo del clérigo, en cuyo esquema la enseñanza catedralicia se habría visto seriamente afectada, si es que no suprimida. Una curiosa nota necrológica a la muerte del obispo Pedro Roger, en 1050, aseguró que «mereció vida célibe», que solo parece tener sentido si, su consignación, fuera significativa. Josep Maria Marqués anotó que él mismo había estudiado el caso del prior de la canónica de Organyà, de Urgel, que vivía «en estado de matrimonio».

Las noticias sobre clérigos casados en Gerona fueron menos frecuentes que en Urgel, pero no faltaron. Un clérigo casado apareció como propietario de la iglesia de Olives, que más tarde se convirtió en cabildo de canónigos regulares. En el archivo diocesano de Gerona se conserva la noticia, fechada en 1056, de la cesión de un tal Constancio, que dijo ser *cabiscol* de San Félix de Gerona, del oficio y la dote del mismo a favor de su hijo, Bernardo Constancio<sup>53</sup>.

No se puede concluir que los actores de la Reforma Gregoriana, en Gerona, como en otros lugares, vinieran a ocuparse de un trabajo ya hecho y que, por tanto, su obra resultara, en modo alguno, reiterativa. La celebración de los tres concilios de reforma, que tuvieron lugar en esta tierra en 1068, 1077 y 1078 debió responder con cierta vehemencia a la necesidad que se descubrió desde primera hora en la sede gerundense.

Sobre el concilio de 1068, Marqués afirmó que se celebró bajo la presidencia del cardenal Hugo Cándido, de camino hacia Castilla, donde pretendía terminar con la liturgia mozárabe, según vimos. A él acudieron los obispos de la provincia Narbonense, entre ellos los de Gerona, Urgel y Vic. Y continuó: «En las catorce disposiciones que se publicaron sinodalmente se proscribió la simonía y el matrimonio de los clérigos. Se permitió, con todo, la existencia de clérigos casados, que no podrían pasar más allá del grado de lector. Los eclesiásticos que dejasen las armas serían protegidos por las disposiciones de la paz y tregua de Dios, ya vigentes en la diócesis; los que se negasen a abandonarlas, caerían en excomunión».

<sup>53</sup> Archivo Diocesano de Gerona, Archivo de San Feliú, abad, *Actes autèntichs*, n. 37. Para otros ejemplos, vid. MARTÍ, *Col·lecció diplomàtica de la Seu de Girona*, p. 214.

Según parece, por diversas circunstancias que no aclaró Marqués, fue el propio arzobispo de Narbona quien propuso la resistencia al concilio, que no llegó a aplicarse. Tuvieron que pasar casi diez años hasta que un nuevo legado papal, Amado de Oloron, intente una nueva celebración sinodal en Gerona. El arzobispo lo impidió mediante el envío de hombres armados, por lo que tanto el legado como los obispos tuvieron que refugiarse en el condado de Besalú, bajo la protección del conde Bernardo II.

El concilio de Besalú de 1077 no promulgó ningún canon, pero el conde Bernardo, a resultas de lo tratado, depuso a algunos abades de su territorio que habían accedido a su cargo por simonía<sup>54</sup>. En 1078, por fin, se pudo celebrar sínodo en Gerona, bajo la presidencia del propio legado gregoriano, que reiteró «la prohibición de la simonía, del matrimonio de los clérigos, del acceso de los hijos de estos al cargo de sus padres, del uso de armas por parte de los ministros del altar y de los matrimonios entre los parientes próximos». Ramón Martí completó su explicación con las penas que correspondieron a los diversos delitos clericales: «La pena de la simonía sería la nulidad de la ordenación, medida entonces eficaz, pero que la teología posterior había de considerar excesiva. El legado, en cambio, se mostró relativamente tolerante con el dominio de los laicos sobre aquellas iglesias cuya propiedad reivindicaban».

Los monasterios iniciaron un proceso de reforma que pasó, fundamentalmente, por su afiliación a casas religiosas de probada virtud. Así, Camprodón, en 1078, se vinculó a Moissac, filial a su vez del monasterio de Cluny. Cerviá y Cruilles se constituyeron en prioratos de San Michele de Chiusa, ya citado. Sant Pol de Mar se integró en la red de casas de Lérins, y San Pedro de Rodes, en 1090, hizo lo propio en las casas de Tomières. Con la anuencia de los condes de Besalú, a instancias de los legados pontificios Frotardo de Tomières y Ricardo de Marsella, los monasterios de San Pedro de Besalú, en 1071, y Bañolas, en 1081, se unieron al floreciente cenobio de San Víctor de Marsella.

Solo el deseo de los condes de Barcelona de evitar la dispersión que suponían estas relaciones con el extranjero de los monasterios nacionales provocó, a finales de siglo, una cierta vuelta y la creación de una congregación autóctona que inicialmente se centró en San Cugat y luego en el monasterio de Grassa, próximo a Carcasona, regido por el conde de Provenza, un hermanastro del conde Ramón Berenguer III.

Los resultados de la Reforma Gregoriana no fueron definitivos. Marqués Planagumà mencionó la libertad de la iglesia de Santa María de Lladró en 1089, después de su conversión en canónica en 1085<sup>55</sup>. Pero fue la única. En general, los diezmos en manos laicas no volvieron a las iglesias, como tampoco los que estaban en poder de monasterios o de la catedral, por lo que creció todavía más la pobreza del clero y de las fábricas.

Además, a pesar de que el obispo en 1117 anatematizó el título de «protector» aplicado a los nobles como eufemismo de su condición de propietarios de las iglesias, la realidad es que siguieron reteniendo sus diezmos como si los concilios gregorianos

<sup>54</sup> Antonio Oliver afirma que en esta fecha Frotario, abad de Saint Pons de Thomières, legado de Gregorio VII para la Iglesia de Aragón y Cataluña, que había participado ya en el concilio de Gerona de 1068, aconseja al conde de Besalú que se haga vasallo del papa para favorecer decididamente la reforma de la Iglesia, lo que probablemente responde, también, a ciertos intereses de política internacional. Vid. OLIVER MONSERRAT, «Gregorio VII y Cataluña», p. 286.

<sup>55</sup> Vid. VAYREDA I OLIVAS, Pere. *El priorat de Lladó i les seves filials*. Barcelona: Imprenta Giro, 1931.



no hubiesen tenido lugar. En 1095, dos hermanos se repartían las iglesias de Fonolleres, Sedillà y Ullastret; y los casos podrían multiplicarse<sup>56</sup>. Con todo, parece que la tendencia se invirtió después de la actuación gregoriana, en especial después de 1153, en que la Santa Sede promulgó una excomunió general para todos aquellos que detentasen algún derecho sobre las parroquias<sup>57</sup>.

El conde Ramón Berenguer IV dio ejemplo al expresar su compromiso de respetar los bienes de la catedral, San Félix y San Martín de Gerona. La mayoría de los nobles, en los diez años siguientes al decreto pontificio, cedieron todas sus prerrogativas, y se reservaron un simple derecho de patronato, como hizo Arnaldo de Llers, en 1160, sobre las nueve iglesias parroquiales de sus feudos de Llers y Cervià<sup>58</sup>.

Los concilios de Gerona en 1068 y en 1078, y de Besalú en 1077, han ocupado buena parte de este apartado. Además resultaron de relevancia ciertamente crecida los concilios y sínodos de Santiago de Compostela<sup>59</sup>; y los de Palencia, donde se celebraron al menos cinco reuniones sinodales antes de la muerte del último papa «gregoriano», Calixto II, en 1124. Concretamente, se celebraron sínodos en 1101, sobre rentas monásticas y catedralicias<sup>60</sup>; 1103, sobre los clérigos casados<sup>61</sup>; 1113, sobre la diócesis de Lugo<sup>62</sup>; 1123, sobre la diócesis de Zamora<sup>63</sup>; y 1124, sobre preeminencias diocesanas<sup>64</sup>.

<sup>56</sup> MARTÍ, *Col·lecció diplomàtica de la Seu de Girona*, p. 459. En 1171 (doc. 324), Arnaldo de Palera renunció a sus vicarías sobre las iglesias de Corçavell, Llerona, Palera, la Cot y Llanars, que las tenía en propiedad. En 1123, cuando el obispo encomienda a Ramón Arnau d'Anglès el castillo de San Sadurní, le cede también la mitad de la propiedad de la iglesia del lugar (doc. 230). En 1128, Pedro Poncio de Torroella recibe la iglesia de Llampiaes al servir de corte, hueste y cabalgada al prelado (doc. 144); y Arnaldo Gaufredo, por el mismo concepto, en 1139, se hace propietario de los diezmos de Rupiá (doc. 268).

<sup>57</sup> MARTÍ, *Col·lecció diplomàtica de la Seu de Girona*, p. 292.

<sup>58</sup> *Ibidem*, p. 305.

<sup>59</sup> También cabría haber estudiado con detalle la iglesia de Santiago de Compostela que, en el marco amplio de la Reforma Gregoriana, celebra sínodo en 1056 (provincial), 1114 (dos, uno diocesano y otro provincial), 1121, 1122, 1124 (dos, uno en marzo y otro en abril) y 1125. Vid. BARREIRO FERNÁNDEZ, José Ramón. «Concilios provinciales compostelanos». *Compostellanum*, 1970, vol. 15, pp. 534-541; DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «La diócesis de Iria-Compostela hasta 1100». En GARCÍA ORO, José (coord.). *Historia de las diócesis españolas. 14, Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, pp. 9-40; GARCÍA ORO, José. «La diócesis de Compostela en el régimen de cristiandad (1100-1550). De Gelmírez a Fonseca». En GARCÍA ORO, *Historia de las diócesis españolas. 14*, pp. 41-175.

<sup>60</sup> En diciembre de 1101, en el concilio legatino de Palencia, presidido por el cardenal Ricardo, abad de San Víctor de Marsella, se dota la mesa del cabildo de Palencia y se discute sobre el pago de la pontificia de los monasterios. Vid. EGIDO, Teófanos (coord.). *Historia de las diócesis españolas. 19, Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, p. 227.

<sup>61</sup> En enero de 1103, en el concilio legatino de Carrión, presidido por el arzobispo Bernardo de Toledo, se trata sobre los sacerdotes casados antes de la Reforma Gregoriana, la suspensión de los monasterios dúplices y la erección de la sede episcopal de Salamanca. Vid. EGIDO, *Historia de las diócesis españolas. 19*, p. 227.

<sup>62</sup> El 25 de octubre de 1113, en el concilio legatino de Palencia, presidido por el arzobispo Bernardo de Toledo, se provee de obispo a Lugo y se traslada la sede de Mondoñedo. Vid. EGIDO, *Historia de las diócesis españolas. 19*, p. 227.

<sup>63</sup> En 1123, en el concilio legatino de Valladolid, presidido por el cardenal legado Diosdado, se discute la adscripción de la diócesis de Zamora a las provincias de Toledo, Braga o Compostela. Vid. EGIDO, *Historia de las diócesis españolas. 19*, p. 227.

<sup>64</sup> En el concilio de Valladolid, diócesis de Palencia, bajo la presidencia del cardenal legado Diosdado, se aborda la cuestión de la preeminencia entre Toledo y Santiago. Vid. EGIDO, *Historia de las diócesis españolas. 19*, p. 376.

Antes de la muerte de Gregorio VII, destacó la celebración del concilio nacional del reino de León, en Burgos, en 1080, estudiado por Fidel Fita<sup>65</sup>; y el concilio de Husillos de 1088, en el que se depuso a Diego Peláez, obispo de Compostela, y se fijó el límite meridional diocesano de Burgos<sup>66</sup>.

Javier Faci trató de hacer un balance de los resultados de la acción reformadora en las Iglesias peninsulares durante todos estos años<sup>67</sup>. Este autor pensó, fundamentalmente, que fue parecido al de otros reinos cristianos occidentales: «se refrenan algunos abusos, los más evidentes y espectaculares, pero sin que, en ningún caso, se llegue a esa pureza e independencia completa del estado eclesiástico preconizadas por los reformistas externos».

Por este motivo, por el hecho de que hubiera sido imposible conseguir una total separación entre los aspectos temporales y la dimensión espiritual en el contexto de una sociedad de conformación feudal, al profesor Faci no le resultó sorprendente el contenido de los cánones del concilio nacional de Burgos de 1117, en que se insistió en la defensa de la jurisdicción eclesiástica<sup>68</sup>. Este concilio, presidido por el cardenal Bosón, legado de Pascual II, hizo una somera descripción de la Iglesia castellana al terminar el primer periodo de la Reforma Gregoriana. Entre las prohibiciones que redactó, destacó el canon número cinco en el que se condenó la enajenación a los laicos de los vasos sagrados de las iglesias: «in feodum, quod in Hispania prestimonium vocant»<sup>69</sup>.

Este texto resulta importante por varias razones. En primer lugar, porque, a diferencia de lo propugnado por autores como Menéndez Pidal, constata la presencia de ciertos abusos en las Iglesias peninsulares después del periodo de reforma. Si la actuación gregoriana fue importante en la Península Ibérica, no lo fueron menos las resistencias sociales y eclesiásticas para hacerla efectiva, que ocuparon, todavía, buena parte de la Baja Edad Media.

Además, en respuesta a quienes negaron la presencia de instituciones de tipo feudal en esta tierra, hace una lectura del hecho verdaderamente significativa en un momento en

<sup>65</sup> En la primavera del año 1080, se reúne sínodo en Burgos con asistencia de los obispos de Compostela, Burgos, Mondoñedo, Tuy, Lugo, León, Palencia, Orense, Coimbra, Oviedo, Astorga, Calahorra y Álava. Preside el cardenal legado Ricardo, abad de San Víctor de Marsella. En él se aprueba la implantación definitiva del rito romano y abandono del visigodo. Además, se dictaron algunas medidas a favor del celibato eclesiástico. Vid. MARTÍNEZ DÍEZ, «La Iglesia de Burgos», p. 44; FITA, Fidel. «El concilio nacional de Burgos de 1080». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1906, vol. 49, pp. 337-384.

<sup>66</sup> Sínodo celebrado en Husillos, a 9 kilómetros al norte de Palencia, presidido por el rey Alfonso VI y por el legado pontificio, cardenal Ricardo, abad de San Víctor de Marsella, con asistencia de los arzobispos de Toledo y de Aix, en Francia, y los obispos de Burgos, Tuy, Oviedo, Astorga, Palencia, León, Compostela, Coimbra, Nájera y Orense. Se fijan los límites de Burgos con la diócesis de Osma, todavía no restaurada, a la espera de la restitución posterior de Sigüenza y Segovia, que también sucumben tras la invasión del 711. Vid. MARTÍNEZ DIEZ, «La Iglesia de Burgos», pp. 35-37.

<sup>67</sup> Vid. FACI LACASTA, «La Reforma Gregoriana», pp. 271-272.

<sup>68</sup> Concilio legatino de once obispos de España y Portugal en defensa de la jurisdicción eclesiástica y condena de los matrimonios consanguíneos. Vid. BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, *Historia de las diócesis españolas*. 20, p. 316.

<sup>69</sup> Vid. FITA, Fidel. «El concilio nacional de Burgos (18 de febrero de 1117)». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1906, vol. 48, pp. 387-407.

el que la influencia de las ideas ultrapirenaicas fue mayor. Al concepto de feudo, extraño en la tradición hispana, se le identificó con otra institución equivalente, que se llamaba prestimonio<sup>70</sup>.

Estas realidades, económicas y sociales, de orden semejante, subyacieron a una institucionalización feudal diversa<sup>71</sup>, que progresivamente se fue equiparando a la europea del momento, aplicadas, como en los demás estados europeos, al mismo orden de la Iglesia occidental.

Francisco Javier Fernández Conde hizo su propia valoración del resultado de la Reforma Gregoriana en la Península Ibérica a la luz de la celebración de los concilios generales y sínodos diocesanos durante los primeros años del siglo XII<sup>72</sup>. Este autor citó en primer lugar la celebración de una serie de asambleas sinodales fundamentalmente de orden político, que tuvieron como finalidad principal la solución de la nueva coyuntura creada en la Península Ibérica a raíz de la toma de Toledo en 1085 y sus pretensiones jerárquicas sobre el resto de las diócesis sufragáneas, así como la delimitación de los nuevos territorios diocesanos tras el avance repoblador de los ejércitos castellano-leoneses y, en menor medida, también aragoneses, donde los problemas surgen fundamentalmente entre los monasterios con jurisdicción sobre territorios y personas. Las referencias a la Reforma Gregoriana quedaron muy matizadas en este primer grupo de concilios<sup>73</sup>.

Tampoco existió una clara relación entre los postulados gregorianos y otro número más o menos significativo de concilios en los que se afrontó la situación creada a la muerte del rey Alfonso VI y el ascenso al trono de su hija doña Urraca (1109-1126). La muerte de su esposo, Raimundo de Borgoña, en 1107, precipitó una serie de intervenciones episcopales que pretendieron asegurar la estabilidad del reino y los derechos del príncipe don Alfonso (futuro Alfonso VII, el Emperador) cuando la reina decidió volver a casarse, en segundas nupcias, con Alfonso I de Aragón, el Batallador<sup>74</sup>.

Los legados pontificios presidieron muchos de estos concilios, enviados a la Península para dirimir las cuestiones más graves que se trataron. Sin embargo, la valoración

<sup>70</sup> Vid. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis. «El prestimonio: contribución al estudio de las manifestaciones del feudalismo en los reinos de León y Castilla durante la Edad Media». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1955, vol. 25, pp. 5-122; GARCÍA-GALLO, Alfonso. *Las instituciones sociales en España en la Alta Edad Media (siglos VIII- XII)*; y *El hombre y la tierra en la Edad Media leonesa: el prestimonio agrario*. Barcelona: El Albir, 1981.

<sup>71</sup> Desde otros presupuestos, Faci dice aquí «insuficiente».

<sup>72</sup> Vid. FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier. «Los concilios de la época posgregoriana. La reforma del clero secular y de las instituciones pastorales». En GARCÍA VILLOSLADA, *Historia de la Iglesia en España. II.1.º*, pp. 426-441; ÍDEM. *La religiosidad medieval en España: Plena Edad Media (siglos XI-XII)*. Gijón: Trea-Oviedo: Ediuño, 2005; vid. MARTÍNEZ, «Concilios nacionales y provinciales», pp. 537-577.

<sup>73</sup> En este primer grupo se pueden incluir los concilios de Palencia de 1100, de Segovia de 1118, los de Santiago a partir de 1120, de León de 1134, de Valladolid, Tarragona y Calahorra de 1155, de Barcelona de 1168 y de Tarragona de 1170.

<sup>74</sup> En este contexto pueden situarse los concilios de León de 1107 y 1114, en que se declara nulo el matrimonio entre consanguíneos, pensando en el matrimonio de la reina; el de Palencia de 1113; el de Burgos, ya citado, de 1117, que precisa el impedimento de consanguinidad hasta el séptimo grado; y el de Santiago, de 1125, presidido por el arzobispo Gelmírez. En el concilio de León de 1135, finalmente, Alfonso VII fue proclamado emperador. En torno a una problemática parecida, ahora con el matrimonio de Alfonso IX y Teresa de Portugal, tienen lugar los concilios celebrados en Salamanca en 1191 y 1192.

que hizo el profesor Fernández Conde fue clara: «Ni el valor personal indiscutible de los representantes pontificios ni la asiduidad de las asambleas episcopales consiguieron dar un impulso decisivo a la reforma, cuya temática ya no ocupa en el conjunto de los concilios del siglo XII el mismo lugar preferente que en los de la segunda parte de la centuria anterior»<sup>75</sup>.

La celebración de los concilios de Letrán I (1123) y II (1139) pudo estar detrás de una cierta revitalización de los postulados gregorianos, el rigor de cuyos reformadores, en lo que al clero se refería, parecía haberse quedado verdaderamente relegado. En un momento de consolidación señorial, siguieron presentes los abusos contra bienes, derechos o personas eclesiásticas<sup>76</sup>; las intromisiones de los laicos en asuntos de Iglesia; y las iglesias propias<sup>77</sup>; y tampoco había desaparecido el concubinato clerical<sup>78</sup> ni la simonía, que se volvieron a tratar con mayor frecuencia en los sínodos que siguieron. Los concilios de Lérida de 1155 y 1173, por ejemplo, no hicieron sino repetir la doctrina de la Iglesia sobre la incontinenia del clero y la recepción en manos laicas de órdenes o beneficios eclesiásticos<sup>79</sup>.

Fernández Conde no se mostró optimista al tratar de resumir el resultado de toda esta etapa y las nuevas circunstancias de los concilios de los últimos decenios del siglo XII.

<sup>75</sup> Vid. FERNÁNDEZ CONDE, «Los concilios de la época posgregoriana», p. 431.

<sup>76</sup> Desde principios de siglo, encontramos condenas canónicas de los señores laicos que atenten contra los bienes y personas eclesiásticas. A este propósito responde el *introito* del concilio de León de 1114, en el que se prohíbe la violencia de los legos «en las iglesias de Dios, en sus cosas y en sus ministros», además de ordenar la debida restitución de todo cuanto estos hubieren detraído injustamente. Juan Tejada recoge, en el mismo sentido, los cánones 21, 22 y 23 del concilio de Lérida de 1173. Vid. TEJADA Y RAMIRO, Juan. *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América. Vol. 3 (811-1429)*. Madrid: Santa Coloma y Peña, 1861, p. 285.

<sup>77</sup> Allí especifica que el concilio de Palencia de 1129 «ordena taxativamente que nadie posea de forma hereditaria iglesias o lo que está ochenta y cuatro pasos alrededor de las mismas», prohíbe que se entreguen en préstamo o arrendamiento a laicos y, para salvaguardar la autonomía jurisdiccional de los obispos, prescribe que «los clérigos no reciban las iglesias de mano de los señores seculares y que los vicarios de los obispos no lo permitan» En el mismo orden se sitúan los concilios de Lérida de 1155 y 1173. Vid. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, pp. 257-258.

<sup>78</sup> Fernández Conde afirma que «los decretos contra el concubinato de los clérigos, tan característicos de las asambleas inspiradas por los reformadores gregorianos, no parece se tomaran demasiado en serio». Vid. FERNÁNDEZ CONDE, «Los concilios de la época posgregoriana», p. 432. Él mismo repasa el trabajo de Tejada y Ramiro sobre esta temática. Aquí anota que el concilio de Carrión de 1103 trata de regular la situación jurídica de los eclesiásticos casados antes de la legislación romana que vetaba estos matrimonios; el de León de 1114, recuperando la legislación de la Iglesia sobre el particular, establece que ningún clérigo tuviera en casa otras mujeres que las permitidas por los cánones, es decir, parientes muy cercanas; y el de Palencia de 1129 obliga a que las mancebas de los clérigos sean arrojadas públicamente de las iglesias.

<sup>79</sup> En el concilio de Lérida de 1155 se dice: «Con arreglo a lo dispuesto por los sumos pontífices León IX, Nicolás II, Calixto II e Inocencio II acerca de la continencia del clero, sepárese de sus mujeres a los ordenados *in sacris* y a los monjes profesos que hubiesen contraído matrimonio, por no ser éste válido... y los clérigos... concubinarios públicos..., que amonestados por su obispo u otro prelado no se corrijan dentro de cuarenta días y hagan la debida penitencia, sean privados de su oficio y beneficio. Prohíbese oír la misa y el evangelio del presbítero o diácono cuya incontinenia es notoria». Vid. TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, 279. Añade Fernández Conde que este precepto, como aquel en que, en 1173, se condena a los que recibiesen «per manum laicam» órdenes o beneficios eclesiásticos, «debieron de encontrar un eco muy escaso en la mayoría de los ambientes de la Iglesia hispana».

En un momento de su discurso, afirmó que «todo hace pensar que concilios típicamente gregorianos como el de Besalú (1077), donde se había excomulgado por delitos de simonía al arzobispo Wifredo de Narbona y a seis abades de monasterios pirenaicos, o el de Gerona (1078), en el que Amado de Oloron, legado de Gregorio VII, anatematizaba el nicolaísmo y la simonía y tomaba partido por el sector más radical de los reformistas, declarando inválidas las ordenaciones de los clérigos que hubieran incurrido en el pecado de Simón Mago, eran ya pura historia». Y continuó: «La larga serie de concilios posgregorianos celebrados en España apenas se ocupó de las instituciones propias del clero secular o de las estrictamente pastorales. Se echa de menos en ellos, por ejemplo, la redacción de normas relacionadas con el régimen y estilo de la vida de los canónigos seculares, justamente en una época crucial para esta forma de congregaciones eclesiásticas»<sup>80</sup>.

## 5 CONCLUSIÓN

Los resultados de la Reforma Gregoriana no fueron definitivos. Como hemos indicado, en general, los diezmos en manos laicas no volvieron a las iglesias, como tampoco los que estaban en poder de monasterios o de la catedral, por lo que aumentó todavía más la pobreza del clero y de las fábricas. A pesar de los anatemas lanzados sobre el título de «protector» aplicado a los nobles como eufemismo de su condición de propietarios de las iglesias, la realidad fue que siguieron reteniendo sus diezmos como si los concilios no hubiesen tenido lugar. Parece que la tendencia se invirtió solo después de 1153, en que la Santa Sede promulgó una excomunión general para todos aquellos que detentasen algún derecho sobre las parroquias.

La Reforma, que vino de la mano de los legados pontificios de la primera hora y se materializó en las diversas asambleas sinodales más o menos radicales en planteamientos y resultados, así como en nuevos ordenamientos litúrgicos y canónicos, necesitó todavía algunos años de paciente desarrollo en la vida de la Iglesia peninsular: en su legislación y estructuras, pero también en la conciencia de los pastores y de los fieles, comprometidos con esta reforma no menos que lastrados por una historia personal y comunitaria excesivamente grande.

A pesar de las dificultades de implantación de sus proyectos, no cabe minimizar la importancia de la Reforma Gregoriana en la Península Ibérica. Se ha ido viendo que los problemas que plantearon las Iglesias peninsulares eran semejantes a los del resto de Europa y, por tanto, también las soluciones se asemejaron. También se ha podido apreciar que España no quedó fuera de los planes hegemónicos del pontificado, sino que ocupó en ellos un papel muy importante. La reorganización eclesiástica que experimentó la cristiandad como consecuencia de la Reforma Gregoriana también tuvo efectos en España. Y, por si fuera poco, la Península sirvió de auténtico «laboratorio» de la idea de cruzada, uno de los fundamentos ideológicos más importantes de la cristiandad feudal.

<sup>80</sup> Vid. FERNÁNDEZ CONDE, «Los concilios de la época posgregoriana», pp. 433-441; TEJADA Y RAMIRO, *Colección de cánones*, pp. 136-138 (Besalú) y 138-141 (Gerona).

6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993.
- ARQUILLIÈRE, Henri-Xavier. *Saint Gregoire VII. Essai sur sa conception du pouvoir pontifical*. Paris: Librairie Philosophique J. Vrin, 1934.
- BARREIRO FERNÁNDEZ, José Ramón. «Concilios provinciales compostelanos». *Compostellanum*, 1970, vol. 15, pp. 534-541.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Conquista y repoblación: el proceso de reconstrucción del poblamiento y el aumento demográfico». En BARRIOS GARCÍA, Ángel (coord.). *Historia de Ávila II. Edad Media (siglos VIII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2000, pp. 227-270.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Del Duero a Sierra Morena: estructura y expansión del feudalismo medieval castellano». En MAÍLLO SALGADO, Felipe (ed.). *España, Al-Andalus, Sefarad: síntesis y nuevas perspectivas*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1988, pp. 37-48.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel. «La formación del feudalismo en la Península Ibérica». En *Romanización y reconquista en la Península Ibérica: nuevas perspectivas*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1998, pp. 11-24.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Repoblación de la zona meridional del Duero. Fases de ocupación, procedencias y distribución espacial de los grupos repobladores». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1985, vol. 3, pp. 33-82.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Repoblación y colonización: la dinámica de creación de paisajes y el crecimiento económico». En BARRIOS GARCÍA, Ángel (coord.). *Historia de Ávila II. Edad Media (siglos VIII-XIII)*. Ávila: Institución Gran Duque de Alba, 2000, pp. 271-336.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Repoblación y feudalismo en las Extremaduras». En *En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de estudios medievales*, pp. 417-433.
- BARRIOS GARCÍA, Ángel. «Romanización y reconquista en la Península Ibérica: nuevas perspectivas». *Cassiodorus*, 1997, vol. 3, pp. 147-152.
- BIDAGOR, Ramón. *La «iglesia propia» en España. Estudio histórico-crítico*. Romae: apud aedes Pontificiae Universitatis Gregorianae, 1933.
- CALVO GÓMEZ, José Antonio. «Aproximación a la historia de los clérigos regulares de san Agustín en la Península Ibérica». *Religión y Cultura*, 2009, vol. 251, pp. 829-874.
- CALVO GÓMEZ, José Antonio. «El reiterado conflicto sobre la jurisdicción eclesiástica entre el obispo de Ávila y el abad de Santa María de Burgohondo (siglos XI-XIX)». *Anthologica Annua*, 2004-2005, vol. 51-52, pp. 247-434.
- CALVO GÓMEZ, José Antonio. «Los clérigos regulares de san Agustín en la Edad Media: un intento de conceptualización». *Religión y Cultura*, 2009, vol. 248, pp. 145-180.
- CALZADA, Luciano de la. «La proyección del pensamiento de Gregorio VII en los reinos de Castilla y León». *Studi Gregoriani*, 1948, vol. 3, pp. 1-87.
- CASA MARTÍNEZ, Carlos de la. «Despoblación y repoblación de los Extrema Durii». En *Repoblación y reconquista. Actas del III Curso de cultura medieval*. Aguilar de Campoo: Centro de Estudios del Románico, 1993, pp. 89-94.
- CATALÁN MARTÍNEZ, Elena. «El derecho de patronato y el régimen benefical de la Iglesia española en la Edad Moderna». *Hispania Sacra*, 2004, vol. 56, pp. 135-167.
- COWDREY, H. E. J. *Pope Gregory VII, 1073-1085*. Oxford: Clarendon Press, 1998.
- DEFORNEAUX, Marcellin. *Les français en Espagne aux XI et XII siècles*. Paris: Presses Universitaires de France, 1949.

- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C. «La diócesis de Iria-Compostela hasta 1100». En GARCÍA ORO, José (coord.). *Historia de las diócesis españolas. 14, Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, pp. 9-40.
- DOPSCH, Alfons. *Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea. De César a Carlomagno*. Madrid: Fondo de Cultura Económica, 1951.
- DURÁN GUDIOL, Antonio. «La Iglesia en Aragón durante el siglo XI». En *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, IV*. Zaragoza: Escuela de Estudios Medievales, 1951, pp. 7-68.
- EGIDO, Teófanos (coord.). *Historia de las diócesis españolas. 19, Iglesias de Palencia, Valladolid y Segovia*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2004.
- En torno al feudalismo hispánico. I Congreso de estudios medievales*. Ávila: Fundación Sánchez-Albornoz, 1989.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. *El reinado de Alfonso VI*. Madrid: Spainfo Ings, 1985.
- FACI LACASTA, Javier. «La iglesia propia en España». En GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.). *Historia de la Iglesia en España, II. 1º. La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*. Madrid: Editorial Católica, 1982, pp. 136-139.
- FACI LACASTA, Javier. «La Reforma Gregoriana en Castilla y León». En GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.). *Historia de la Iglesia en España, II. 1º. La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*. Madrid: Editorial Católica, 1982, pp. 262-275.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier. «Los concilios de la época posgregoriana. La reforma del clero secular y de las instituciones pastorales». En GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.). *Historia de la Iglesia en España, II. 1º. La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*. Madrid: Editorial Católica, 1982, pp. 426-441.
- FERNÁNDEZ CONDE, Francisco Javier. *La religiosidad medieval en España: Plena Edad Media (siglos XI-XII)*. Gijón: Trea-Oviedo: Ediuno, 2005.
- FERRER, L. «Sínodo». En ALDEA VAQUERO, Quintín (dir.). *Diccionario de historia eclesiástica de España*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1972, vol. IV, pp. 2487-2494.
- FITA, Fidel. «El concilio nacional de Burgos (18 de febrero de 1117)». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1906, vol. 48, pp. 387-407.
- FITA, Fidel. «El concilio nacional de Burgos de 1080». *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 1906, vol. 49, pp. 337-384.
- FRAZÃO DA SILVA, Andréia Cristina Lopes. «A Reforma Gregoriana e o Bispado de Santiago de Compostela segundo a História Compostelana». *Anuario Brasileño de Estudios Hispánicos*, 2000, vol. 10, pp. 217-232.
- FUSTEL DE COULANGES, Numa Denis. *Histoire des institutions de l'ancienne France*. Paris: Librairie Hachette, 1874.
- FUSTEL DE COULANGES, Numa Denis. *La cité antique*. Paris: Durand, 1864.
- FUSTEL DE COULANGES, Numa Denis. *Recherches sur quelques problèmes d'histoire*. Paris: Librairie Hachette, 1885.
- GAMBRA, Andrés. *Alfonso VI. Cancillería, curia e imperio*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1997-1998, 2 vols.
- GARCÍA DE VALDEAVELLANO, Luis. «El prestimonio: contribución al estudio de las manifestaciones del feudalismo en los reinos de León y Castilla durante la Edad Media». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1955, vol. 25, pp. 5-122.
- GARCÍA GALLO, Alfonso. «El concilio de Coyanza. Contribución al estudio del derecho canónico español en la Alta Edad Media». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1950, vol. 20, pp. 275-633.

- GARCÍA GALLO, Alfonso. «Las redacciones de los decretos del concilio de Coyanza». *Archivos Leoneses*, 1951, vol. 9, pp. 25-39.
- GARCÍA ORO, José. «La diócesis de Compostela en el régimen de cristiandad (1100-1550). De Gelmírez a Fonseca». En GARCÍA ORO, José (coord.). *Historia de las diócesis españolas. 14, Iglesias de Santiago de Compostela y Tuy-Vigo*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2002, pp. 41-175.
- GARCÍA VILLADA, Zacarías. *Organización y fisonomía de la Iglesia española desde la caída del Imperio visigodo en 711, hasta la toma de Toledo en 1085*. Madrid: [s. n.], 1935.
- GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo. *Historia de la Iglesia Católica. II, Edad Media (800-1303)*. Madrid: Editorial Católica, 1958.
- GARCÍA-GALLO, Alfonso. *Las instituciones sociales en España en la Alta Edad Media (siglos VIII- XII); y El hombre y la tierra en la Edad Media leonesa: el testimonio agrario*. Barcelona: El Albir, 1981.
- GARZÓN PAREJA, Manuel. *Diezmos y tributos del clero de Granada*. Granada: Archivo de la Real Chancillería, 1974.
- GONZÁLEZ, Julio. «La Extremadura castellana al mediar el siglo XIII». *Hispania*, 1974, vol. 127, pp. 265-424.
- GONZÁLEZ, Julio. «La repoblación de la Extremadura leonesa». *Hispania*, 1943, vol. 11, pp. 195-273.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José. «Gregorio VII». En *Gran enciclopedia Rialp*. Madrid: Rialp, 1984, vol. XI, pp. 324-327.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José. *Historia de la Bula de la Cruzada en España*. Vitoria: Editorial del Seminario, 1958.
- GUIJARRO GONZÁLEZ, Susana. «Las escuelas y la formación del clero de las catedrales en las diócesis castellano-leonesas (siglos XI al XV)». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *La enseñanza en la Edad Media. X Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2000, pp. 61-96.
- HERLIHY, David. «Church property on the European Continent». *Speculum*, 1961, vol. 36, pp. 81-102.
- KEHR, Paul. «Cómo y cuándo se hizo Aragón feudatario de la Santa Sede (estudio diplomático)». En *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón, I*. Zaragoza: Escuela de Estudios Medievales, 1945, pp. 285-326.
- KEHR, Paul. *Das papsttum und die Königreiche Navarra und Aragon bis zur Mitte des XII. Jahrhunderts*. Berlin: Akademie der Wissenschaften, 1928.
- KEHR, Paul. *Wie und wann wurde das Reich Aragon ein Lehen der römischen Kirche?* Berlin: Akademie der Wissenschaften, 1928.
- LLORCA, Bernardino. «Derechos de la Santa Sede sobre España. El pensamiento de Gregorio VII». En FLICHE, Augustin y MARTIN, Victor. *Historia de la Iglesia. VIII, Reforma Gregoriana y reconquista*. Valencia: Edicep, 1976, pp. 551-575.
- MANSI, Giovan Domenico. *Sacrorum Conciliorum nova et amplissima collectio*. Graz: Akademische Druck- u. Verlagsanstalt, 1961.
- MANSILLA, Demetrio. *La curia romana y el reino de Castilla en un momento decisivo de su historia (1061-1085)*. Burgos: Seminario Metropolitano, 1944.
- MARQUÉS PLANAGUMÁ, Josep Maria. «La Iglesia de Gerona». En MARTÍ BONET, Josep Maria (coord.). *Historia de las diócesis españolas. 2, Barcelona, Terrassa, Sant Feliu de Llobregat, Gerona*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2006, pp. 461-686.



- MARTÍ BONET, Josep Maria. «Sant Oleguer i l'aplicació de la Reforma Gregoriana». *Acta Sacra Tarraconensia*, 1998, vol. 71, pp. 537-579.
- MARTÍ, Ramón. *Col·lecció diplomàtica de la Seu de Girona (817-1100)*. Barcelona: Fundació No-guera, 1997.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Beneficios y oficios del clero rural castellano (siglos XIII-XV)». *Anuario de Estudios Medievales*, 2005, vol. 35, pp. 693-736.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis. «El clero rural en la Corona de Castilla». En MARTÍNEZ SAN PEDRO, María de los Desamparados y SEGURA DEL PINO, Dolores. *La Iglesia en el mundo medieval y moderno*. Almería: Instituto de Estudios Almerienses, 2004, pp. 55-82.
- MARTÍN MARTÍN, José Luis. «El poder de los canónigos medievales». *Historia* 16, 1981, vol. 61, pp. 55-60.
- MARTÍN VISO, Iñaki. «Capere vel populare. Formación y desarrollo de una frontera feudal entre el Duero y el Tajo (siglos XI- XIII)». En SABATÉ, Flocel (ed.). *Balaguer 1105. Cruïlla de civilitzacions*. Lleida: Pagès, 2007, pp. 177-223.
- MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo. «La Iglesia de Burgos. Desde la invasión musulmana hasta el traslado de la sede de Oca a Burgos: 711-1081». En BARTOLOMÉ MARTÍNEZ, Bernabé (coord.). *Historia de las diócesis españolas. 20, Iglesias de Burgos, Osma-Soria y Santander*. Madrid: Biblioteca de Autores Cristianos, 2004, pp. 13-41.
- MARTÍNEZ, Gonzalo. «Concilios nacionales y provinciales». En ALDEA VAQUERO, Quintín (dir.). *Diccionario de historia eclesiástica de España*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1972, vol. I, pp. 537-577.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. «Repoblación y tradición en la cuenca del Duero». En *Enciclopedia lingüística hispánica*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1960.
- MENÉNDEZ PIDAL, Ramón. *La España del Cid*. 6.ª ed. Madrid: Espasa-Calpe, 1967.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María y SER QUIJANO, Gregorio del (coords.). *La Península en la Edad Media: treinta años después. Estudios dedicados a José-Luis Martín*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2006.
- MÍNGUEZ FERNÁNDEZ, José María. *Alfonso VI: poder, expansión y reorganización interior*. Hondarribia: Nerea, 2000.
- MORÁIS MORÁN, José Alberto. «Nuevas reflexiones para la lectura iconográfica de la Portada del Perdón de San Isidoro de León: el impacto de la Reforma Gregoriana y el arte de la tardoantigüedad». *De Arte: Revista de Historia del Arte*, 2006, vol. 5, pp. 63-86.
- MORGHEN, Raffaello. *Gregorio VII*. Torino: Unione Tipografico-Editrice Torinese, 1942.
- MOXÓ Y ORTIZ DE VILLAJOS, Salvador de. *Repoblación y sociedad en la España cristiana medieval*. Madrid: Rialp, 1979.
- NIETO SORIA, José Manuel y SANZ SANCHO, Iluminado. *La época medieval: Iglesia y cultura*. Madrid: Istmo, 2001.
- NOGUER I MUSQUERAS, Tomàs y PONS GURI, Josep Maria. «Constitucions sinodals de Girona de la primera compilació». *Annals de l'Institut d'Estudis Gironins*, 1966-1967, vol. 18, pp. 49-212.
- OLIVER MONSERRAT, Antonio. «Gregorio VII y Cataluña». En GARCÍA VILLOSLADA, Ricardo (dir.). *Historia de la Iglesia en España, II. 1º. La Iglesia en la España de los siglos VIII al XIV*. Madrid: Editorial Católica, 1982, pp. 285-287.
- ORLANDIS, José. «Reforma eclesiástica en los siglos XI y XII». En *La Iglesia en la España visigótica y medieval*. Pamplona: Ediciones Universidad de Navarra, 1976, pp. 309-343.
- PALACIOS MARTÍN, Bonifacio. «Castilla, Cluny y la Reforma Gregoriana». En *El románico en Silos*. Santo Domingo de Silos: Abadía de Silos, 1990, pp. 19-29.

- PASTOR, Reyna. «Claudio Sánchez Albornoz, historiador, maestro y militante». En PASTOR, Reyna (dir.). *Sánchez-Albornoz a debate. Homenaje en la Universidad de Valladolid con motivo de su centenario*. Valladolid: Universidad de Valladolid, 1993, pp. 33-44.
- PEÑALVA GIL, Jesús. «Las iglesias patrimoniales en la Castilla medieval. La iglesia parroquial de San Nicolás de Burgos: institución, ordenanzas y regla de 1408». *Anuario de Estudios Medievales*, 2008, vol. 38/1, pp. 301-366.
- RIVERA, Juan Francisco. «Gregorio VII y la liturgia mozárabe». *Revista Española de Teología*, 1942, vol. 2, pp. 3-33.
- RIVERA, Juan Francisco. «La controversia adopcionista del siglo VIII y la ortodoxia de la liturgia mozárabe». *Ephemerides Liturgicae*, 1933, vol. 47, pp. 506-536.
- RODRÍGUEZ GIL, Magdalena. «Consideraciones sobre una antigua polémica: las iglesias propias». *Cuadernos de Historia del Derecho*, 1999, vol. 6, pp. 247-272.
- RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA, Enrique. *La Corona de Aragón en la Edad Media*. Tres Cantos (Madrid): Akal: 1999.
- SÁBEKOW, Gerhard. *Die päpstlichen Legationen nach Spanien und Portugal bis zum Ausgang des XII. Jahrhunderts*. Berlin: Emil Ebering, 1931.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *Despoblación y repoblación del valle del Duero*. Buenos Aires: Instituto de Historia de España, 1966.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *España, un enigma histórico*. Buenos Aires: Editorial Sudamericana, 1956.
- SERRANO, Luciano. *El obispado de Burgos y Castilla primitiva desde el siglo V al XIII*. Madrid: Instituto de Valencia de don Juan, 1935-1936, 3 vols.
- STUTZ, Ulrich. *Ausgewählte Kapitel aus der Geschichte der Eigenkirche und ihres Rechtes*. Weimar: Verlag Hermann Böhlau Nachfolger, 1937.
- STUTZ, Ulrich. *Die Eigenkirche: als Elements des Mittelalterlich-germanischen Kirchenrechts*. Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft, 1955.
- TEJADA Y RAMIRO, Juan. *Colección de cánones y de todos los concilios de la Iglesia de España y de América. Vol. 3 (811-1429)*. Madrid: Santa Coloma y Peña, 1861.
- TORRES LÓPEZ, Manuel. «El origen del sistema de las "iglesias propias"». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1928, vol. 5, pp. 83-217.
- TORRES LÓPEZ, Manuel. «La doctrina de las "iglesias propias" en los autores españoles». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1925, vol. 2, pp. 402-461.
- TOSHIHIRO ABE, J. «La Reforma Gregoriana y Catalunya. Las relaciones entre la Iglesia y el poder secular, siglos XI y XII. De Ramón Berenguer I a Ramón Berenguer III». *Acta Historica et Archaeologica Mediaevalia*, 2006-2007, vol. 27-28, pp. 9-36.
- VAYREDA I OLIVAS, Pere. *El priorat de Lladó i les seves filials*. Barcelona: Imprenta Giro, 1931.
- VILLANUEVA, Jaime. *Viage literario a las iglesias de España*. Madrid: Real Academia de la Historia, 1850, vol. XIII, pp. 261-264.
- VIVES, José. *Concilios visigóticos e hispano-romanos*. Madrid: Instituto Enrique Flórez, 1963.
- VÍZUETE MENDOZA, José Carlos. «La Reforma Gregoriana en Castilla a través de las disposiciones conciliares». En *Estudios sobre Alfonso VI y la reconquista de Toledo*. Toledo: Instituto de Estudios Visigóticos-Mozárabes, 1988, vol. 2, pp. 321-335.

ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201533233261>

## LA JUSTICIA DEL REY Y EL DESARROLLO DEL PODER MONÁRQUICO EN EL REINADO DE ALFONSO VIII DE CASTILLA (1158-1214)\*

*Royal Justice and the Expansion of Royal Power under the Reign of Alfonso VIII  
of Castile (1158-1214)*

Ignacio ÁLVAREZ BORGE

*Depto. de Ciencias Humanas. Facultad de Letras y de la Educación. Universidad de La Rioja. Edificio Vives.  
C/ Luis de Ulloa, 2. E-26004 Logroño (La Rioja). C. e.: [ignacio.alvarez@unirioja.es](mailto:ignacio.alvarez@unirioja.es)*

Recibido: 2013-10-03

Revisado: 2014-03-17

Aceptado: 2014-10-03

RESUMEN: El reciente aniversario de la batalla de Las Navas de Tolosa ha situado en la mesa del debate historiográfico el reinado de Alfonso VIII de Castilla. Más allá de las consecuencias de la batalla, algunos historiadores están reevaluando el significado histórico del reinado de Alfonso VIII, considerando que tuvieron lugar importantes cambios y desarrollos en la configuración de la monarquía medieval castellana. Una extensión del poder real que se concreta en distintos campos. Uno de ellos es la justicia regia, en cuyo estudio se centra este artículo. Se analiza, en primer lugar, el desarrollo de aparatos burocráticos especializados (merinos mayores y alcaldes de la curia); en segundo lugar, se considera el mayor grado de formalización de los procedimientos judiciales; y, en tercer lugar, se valora el papel que tuvieron los textos escritos en ese desarrollo de justicia del rey.

*Palabras clave:* Alfonso VIII; Monarquía; Poder regio; Castilla; Merinos mayores; Justicia; Proceso judicial.

\* Este artículo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación dirigido por Carlos Estepa y financiado por el MICINN (HAR2009-09599) y de una Ayuda de Investigación de la Universidad de La Rioja (PROFAI 13/05).

**ABSTRACT:** The reign of King Alfonso VIII of Castile (1158-1214) has been placed in the centre of the historiographical debate by the recent anniversary of the Battle of Las Navas de Tolosa. Beyond the consequences of the battle, the whole reign and his historical significance is under reevaluation by a sector of the historiography. Several authors consider that in those years took place important changes and developments in Castilian monarchy conformation. They argue about an expansion of royal power in several fields. One of them is royal justice, whose study focuses this paper. The growth of specialised bureaucratic offices (*merinos mayores* and judges of the royal court) is analysed in the first place. Secondly, the increasing formalization of judicial proceedings. And, finally, the role of writing in the development of royal justice is considered.

**Keywords:** Alfonso VIII; Monarchy; Royal Power; Castile; *Merinos mayores*; Justice; Judicial Proceedings.

**SUMARIO:** 0 Introducción. 1 Notas sobre los documentos conservados. 2 Los aparatos administrativos de la justicia del rey: merinos y alcaldes de la curia. 3 Formalización y burocratización del procedimiento judicial. 4 El papel de lo escrito y lo leído. 5 Conclusiones. 6 Referencias bibliográficas.

## 0 INTRODUCCIÓN

En los últimos años el largo reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214) está siendo objeto de una atención notable por los medievalistas. Por supuesto, ese interés debe mucho al reciente aniversario de la batalla de Las Navas de Tolosa (1212) que, al margen de conmemoraciones oficiales, ha suscitado entre los especialistas la revisión de diversos aspectos del reinado<sup>1</sup>. Sea por uno u otro camino, lo cierto es que algunos autores

<sup>1</sup> Véase el monográfico «On (de)commemoration: rethinking the battle of Las Navas de Tolosa», publicado por la revista *Journal of Iberian Medieval Studies*, 2012, vol. 4/1, con 21 contribuciones breves sobre el tema. O los diversos congresos que se han realizado, como el Congreso Internacional *Miradas Cruzadas. 1212-2012 Las Navas de Tolosa* (Jaén, abril de 2012); la XXIII Semana de Estudios Medievales de Nájera, 1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue (Nájera, agosto de 2012); o las VII Jornadas Hispano-Portuguesas de Historia Medieval *La Península Ibérica en el tiempo de las Navas de Tolosa* (Baeza, septiembre de 2012); también la XXXVII Semana de Estudios Medievales de Estella 1212-1214. *El trienio que hizo a Europa* (Estella, julio de 2010). Otras reuniones científicas y seminarios han sido numerosos, pero destacaré el seminario *Alfonso VIII (1158-1214): una época de cambio en el poder real*, que se celebró en el CCHS del CSIC en Madrid el 18 y 19 de octubre de 2012, sustentado por el Proyecto de Investigación en cuyo marco se ha realizado este artículo.

En cuanto a la bibliografía sobre el reinado de Alfonso VIII, sigue siendo de referencia imprescindible el estudio de GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales, 1960, 3 vols. A la espera de una revisión completa puede verse también MARTÍNEZ DíEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII rey de Castilla y de Toledo*. Burgos: La Olmeda, 1995. Las aportaciones de la historiografía reciente han sido revisadas y comentadas por ESTEPA DíEZ, Carlos. «El reino de Castilla de Alfonso VIII (1158-1214)». En ESTEPA, Carlos; ÁLVAREZ, Ignacio y SANTAMARTA, José María. *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*. León: Universidad de León, 2011, pp. 11-63; remito a esa obra para un estado de la cuestión detallado.

(entre los que me incluyo) están proponiendo una relectura del reinado de Alfonso VIII para situarlo como un momento especialmente significativo en el proceso histórico de la monarquía medieval castellana<sup>2</sup>. En él se asistió a un importante desarrollo del poder regio, desarrollo que se puede observar en diversos aspectos: la consolidación territorial, el gobierno y la administración o la fiscalidad serían algunos de los más significativos. Algunos autores han acuñado la expresión «centralización monárquica» para referirse a los cambios y transformaciones que, en definitiva, suponen un desarrollo del poder regio o una «extensión del poder real», en la expresión preferida por otros autores<sup>3</sup>. Un proceso que no era sino la otra cara de la moneda del desarrollo que, en paralelo, adquirirían los poderes señoriales. Está extendida entre la historiografía la idea de datar el comienzo de esa «centralización monárquica» o «extensión del poder real» unas décadas más tarde, hacia mediados del siglo XIII y, sin duda, la figura de Alfonso X (1252-1284) es un referente muy importante; pero conviene, al menos, llamar la atención sobre los importantes cambios que ya se iniciaron unas décadas antes, en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214).

Por supuesto, ese proceso no es exclusivo de la monarquía castellana; se dio en otros reinos peninsulares y en otras zonas de Europa con ritmos, intensidades y características particulares en unas u otras zonas, pero también con algunos significativos paralelismos. Explorar de una manera comparada los paralelismos y las diferencias es una tarea necesaria, pero excede con mucho el objetivo de estas páginas<sup>4</sup>. Como también lo excede el análisis de todos los cambios a que se refiere el proceso de desarrollo del poder regio en el reinado de Alfonso VIII. De todos ellos, quiero llamar la atención sobre el desarrollo de la fiscalidad que ha sido magníficamente estudiado por Carlos Estepa en un trabajo reciente<sup>5</sup>. Por mi parte, dedicaré estas páginas a proponer algunas hipótesis (más que auténticas conclusiones) sobre el desarrollo de la justicia regia<sup>6</sup>.

El argumento que intentaré exponer en este artículo considera que durante el reinado de Alfonso VIII se asiste a un considerable desarrollo institucional de los instrumentos

<sup>2</sup> Carlos Estepa, con su equipo en el que me integro, es uno de los autores más destacados en esa revisión del reinado de Alfonso VIII. Véase ESTEPA, ÁLVAREZ y SANTAMARTA, *Poder real y sociedad*. En las actas de los congresos citados en la nota 1 varias ponencias desarrollan esta propuesta; véase también GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. «El reinado de Alfonso VIII en el proceso de configuración constitucional del reino de Castilla». En BARÓ, Juan y SERNA, Margarita (eds.). *El fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*. Santander: Universidad de Cantabria, 2001, pp. 127-150.

<sup>3</sup> ESTEPA DÍEZ, Carlos. «La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones». *Edad Media. Revista de Historia*, 2007, vol. 8, pp. 79-98.

<sup>4</sup> La bibliografía de referencia sería amplísima y no puede quedar reflejada aquí ni siquiera mínimamente. En *1212-1214. El trienio que hizo a Europa*, hay varias contribuciones actualizadas que además aportan numerosas referencias bibliográficas. Una aproximación sintética también en ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Las limitaciones del poder universal: el imperio y las monarquías feudales». En LÓPEZ OJEDA, Esther (coord.). *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 15-38.

<sup>5</sup> ESTEPA DÍEZ, Carlos. «La construcción de la fiscalidad real». En ESTEPA, ÁLVAREZ y SANTAMARTA, *Poder real y sociedad*, pp. 65-94.

<sup>6</sup> Estas reflexiones se sustentan sobre otros trabajos anteriores, especialmente ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008; y, sobre todo, *Clientelismo regio y acción política. Los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014.

para el ejercicio de la justicia del rey. No creo necesario insistir en la importancia que las atribuciones judiciales tenían en la configuración de la monarquía. Era algo consustancial a las monarquías medievales occidentales. Por ello, cómo se ejerce la justicia regia o cómo juzga el rey (o por medio de quién) son preguntas muy relevantes en la caracterización del poder regio. Hay una clara evolución a lo largo de la Edad Media, en el transcurso de la cual se va produciendo un desarrollo institucional para el ejercicio de lo que, en principio, era una atribución personal<sup>7</sup>. Mi argumento propondrá que el reinado de Alfonso VIII es un momento significativo en esa evolución por lo que se refiere al desarrollo de unos aparatos burocráticos especializados para el ejercicio de la justicia del rey: los merinos mayores de Castilla y los alcaldes/jueces de la curia regia. También se produce, en correspondencia con ello, una mayor formalización de los procedimientos de la justicia en los que los textos escritos van a ganar importancia.

Antes de entrar en su estudio, son necesarias algunas reflexiones sobre las fuentes.

## 1 NOTAS SOBRE LOS DOCUMENTOS CONSERVADOS

Julio González acompañó su monografía sobre el reinado de Alfonso VIII con la edición en dos volúmenes de los documentos regios del período 1145-1217 correspondientes a los reinados de Sancho II, Alfonso VIII y Enrique I. De los 1.035 documentos publicados entonces por ese autor 928 corresponden a Alfonso VIII y a ellos ha añadido recientemente Carlos Estepa otros 58 documentos más, además de corregir algunas dataciones y proponer otras para algunos documentos no datados o mal fechados por Julio González<sup>8</sup>. De manera que en conjunto contamos con casi 1.000 documentos de Alfonso VIII, que forman el bloque fundamental en el que se basará este estudio. Fundamental, pero no único, porque hay otro buen número de textos que reflejan la actuación judicial del rey y que proceden de colecciones de documentos privados, básicamente de instituciones eclesiásticas. Son textos que no fueron expedidos por la cancillería regia, por lo que no fueron incluidos por los autores mencionados entre los documentos regios, pero sí reflejan de una u otra manera, con mayor o menor detalle, que el rey intervino de manera directa y expresa en la resolución de un conflicto judicial.

<sup>7</sup> El asunto ha sido abordado fundamentalmente desde el punto de vista de la Historia del Derecho y de las Instituciones y la bibliografía de referencia es bastante abundante. A algunas de las obras más significativas me iré refiriendo a lo largo de las páginas siguientes, pero una síntesis general puede verse en SÁNCHEZ-ARCILLA, José. *La administración de justicia real en León y Castilla (1252-1504)*. Madrid: Universidad Complutense, 1980; y, más breve, CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. «La justicia en Castilla y León durante la Edad Media». En *La administración de justicia en la Historia de España*. Guadalajara: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1999, vol. 1, pp. 21-38. Sin embargo, se está proponiendo una revisión muy importante desde planteamientos metodológicos bien distintos en buena medida articulada en los trabajos de Isabel Alfonso; entre otros, puede verse ALFONSO ANTÓN, Isabel. «Judicial rhetoric and political legitimation in medieval León-Castile». En ALFONSO, Isabel; KENNEDY, Hugh y ESCALONA, Julio (eds.). *Building legitimacy. Political discourses and forms of legitimation in medieval societies*. Leiden: Brill, 2004, pp. 51-87.

<sup>8</sup> ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Apéndice I. Nuevos diplomas de Alfonso VIII. Corrección y atribución de fechas. Nota sobre documentos falsos y sospechosos». En ESTEPA, ÁLVAREZ y SANTAMARTA, *Poder real y sociedad*, pp. 271-308.

En conjunto, los documentos privados del período entre 1150 y 1225 pueden aproximarse a unos 6.000 textos<sup>9</sup>.

La revisión de ambos conjuntos de textos, los regios y los privados, nos ofrece un total de 88 documentos que recogen alguna forma de intervención expresa del rey en la resolución de un pleito. Es una cifra suficiente que permite una visión comprensiva de la administración de justicia del rey. Por supuesto, el rey pudo intervenir en muchas más disputas que las recogidas en esos 88 textos, pero no ha quedado documentado. Además, muchos más documentos regios pudieron realizarse en un contexto de conflictos pero, si no lo dicen expresamente, los he ignorado (excepto en dos o tres casos en que resulta evidente), porque no hacerlo obligaría a un conocimiento detallado de cada contexto específico, un conocimiento que tengo en algunos casos pero del que carezco en muchos otros.

De esos 88 documentos seleccionados, en los que basaré mis propuestas, 54 fueron editados por Julio González, uno añadido por Carlos Estepa y otros 33 proceden de diversas colecciones de distintas instituciones eclesiásticas (destacan en número los de la catedral de Toledo y los de la orden de Santiago). Pero esos 88 documentos forman un bloque muy heterogéneo y bastantes de ellos ofrecen información muy escasa. Por ejemplo, de una pesquisa se nos dice que fue hecha por orden del rey; o que las partes litigantes alcanzan un acuerdo en presencia del rey; o que el rey confirma el acuerdo de los contendientes. Esas u otras informaciones similares indican una intervención del rey, pero no nos ofrecen detalles ni datos precisos sobre el cómo de esa intervención. Denominaremos *tipo B* a esos documentos que ofrecen información valiosa pero poco detallada. Pues bien, esos documentos *tipo B* son la mayoría, suman 55 de los 88 documentos seleccionados. Quedan, por lo tanto, otros 33 textos que, siendo también muy variados, sí nos ofrecen información más abundante y nos permitirán proponer, al menos, algunas hipótesis; a estos otros los denominaremos *tipo A*.

Y una última consideración sobre los documentos en relación con su calidad, con la *tradición documental*. Del total de 88 documentos seleccionados, 62 proceden de copias cuya calidad también es muy diversa. La mayoría de ellas se contiene en tumbos y cartularios, no faltan algunas insertas en confirmaciones posteriores, también hay algunas copias muy posteriores y de algún texto podemos pensar que es una falsificación. Hay 25 documentos originales y otro cuya tradición no puedo precisar a juzgar por los datos que ofrece su editor<sup>10</sup>. Retomando la clasificación apuntada más arriba, añadiremos que 8

<sup>9</sup> Esa cifra es una estimación que no obedece a un recuento detallado, sino aproximado. Pueden verse las tablas que ofrecen los autores del CODIPHIS (GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; MUNITA, José Antonio y FORTÚN, Luis Javier. *Codiphis. Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*. Santander: Fundación Marcelino Botín, 1999); a esas cifras hay que añadir los textos publicados posteriormente (desde 1997) y los inéditos.

<sup>10</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 766 de 1204, procedente de la orden de Santiago, es calificado como original con algunas dudas [*orig. (?)*] por su editor.

Por otro lado, el doc. 607 de 1192 es calificado por González como «copia del siglo XIII». Se trata de un documento regio inserto en otro del prior de Calahorra del que existen otras dos ediciones completas (González publicó solo el documento regio); en una de ellas su editor señala que procede de un pergamino que llevaba un sello de cera, lo que podemos interpretar como un original. Véase SÁINZ RIPA, Eliseo. *Colección*

de los 33 documentos *tipo A* son originales, 24 son copias y el texto dudoso también corresponde a este grupo de los documentos que ofrecen mayor información.

El alto número de copias no invalida, por supuesto, la información contenida en los textos, pero sí supone una llamada de alerta. Dificulta, en primer lugar, una aproximación formal a la tipología documental cancelleresca, porque los textos pudieron ser reelaborados por los copistas. Algunos sin duda lo fueron, fundiendo, por ejemplo, varios documentos en uno para ofrecer una visión más ajustada a los intereses de las instituciones que los conservaron. Además, la intervención regia daba más fuerza a la resolución final del conflicto y bien pudo ser alterada por los copistas para mejorar la posición de sus instituciones en pleitos que a veces se extendieron durante décadas.

## 2 LOS APARATOS ADMINISTRATIVOS DE LA JUSTICIA DEL REY: MERINOS Y ALCALDES DE LA CURIA

Según he apuntado más arriba, buena parte de mis argumentos en estas páginas intentarán mostrar cómo durante el reinado de Alfonso VIII se produjo un reforzamiento, un desarrollo institucional notable de los instrumentos para el ejercicio de la justicia regia. Un desarrollo de los aparatos administrativos de la monarquía para el ejercicio de la justicia. Aparatos, en plural, porque se trata de dos instancias administrativas en principio independientes. Por un lado, el oficio de merino mayor de Castilla, cuyo ámbito de actuación se extendía a los territorios antiguos del reino, los territorios al norte del Duero; y, por otro lado, un cuerpo especializado de jueces para librar los pleitos que llegaban hasta la curia regia. Veamos cada uno de esos ámbitos.

En primer lugar, los merinos mayores de Castilla. Recientemente he dedicado una monografía a su estudio, tanto de los individuos que ocuparon el oficio en estos años como de sus atribuciones, por lo que me referiré ahora a ellos de manera muy breve, remitiendo a ese trabajo para un mayor detalle<sup>11</sup>.

Durante el reinado de Alfonso VIII tiene lugar la formalización del oficio de merino mayor de Castilla, configurándose como uno de los que formaban el núcleo principal de la administración regia junto al mayordomo y el alférez. El merino mayor supone un desarrollo de los anteriores merinos territoriales; no es, por lo tanto, una novedad absoluta, pero sí

---

*diplomática de las colegiadas de Albelda y Logroño (Tomo I: 924-1399)*. Logroño: Comunidad Autónoma de La Rioja, 1981, doc. 20. Entre las ediciones de González y de Ripa hay otras discrepancias que afectan también a la fecha, pues el segundo fecha el texto en 1195, no en 1192 como hizo González. Ambos elementos, presencia de sello de cera y fecha de 1195, me han sido confirmados por Pablo Díaz Bodegas, director del Archivo Diocesano de Logroño donde se custodia el documento en cuestión (a quien agradezco su amabilidad y disponibilidad para resolver mis dudas) de manera que no me parece que haya problemas en considerar el documento del prior como original. Aun así, claro, el documento regio inserto es una copia. Otra edición del texto en RODRÍGUEZ DE LAMA, Inocencio. *Colección diplomática medieval de La Rioja*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1979, vol. III, doc. 331.

<sup>11</sup> ÁLVAREZ BORGE, *Clientelismo regio*.



implica un avance muy significativo<sup>12</sup>. He argumentado en otro lugar que su formación y desarrollo constituye un instrumento para la aplicación del poder regio, de los contenidos que va adquiriendo el poder regio, contenidos que se refieren sobre todo a la fiscalidad y la justicia<sup>13</sup>. Y ahora nos interesa especialmente la justicia, siendo los merinos mayores un potente instrumento para el ejercicio de la superioridad jurisdiccional del rey en las zonas al norte del Duero. Zonas donde, por un lado, los poderes señoriales se han desarrollado con mucha intensidad, y con ellos las atribuciones jurisdiccionales de los señores. Y zonas donde, por otro lado, hasta ahora el peso mayor de la administración regia –aunque existían los merinos territoriales, como hemos apuntado– recaía en los tenentes, miembros de la nobleza –muchos de ellos de la alta nobleza– que, aunque ejercen en teoría un poder delegado del rey, en la práctica mezclan sus intereses patrimoniales privados con el ejercicio de un oficio público. Sobre esa tupida maraña de intereses señoriales se extiende también la superioridad jurisdiccional del rey (que contribuye a dar contenido a lo que en otros lugares he denominado *señorío jurisdiccional regio*, siguiendo una terminología propuesta hace años por Carlos Estepa). Superioridad que suponía que la justicia del rey se extendía a los pleitos entre señores, o entre vasallos de diferentes señores, o en ocasiones también a pleitos entre señores y sus vasallos, además, claro, de los conflictos que afectaban a los lugares sujetos directamente a la jurisdicción regia, los realengos y las behetrías, y también de los casos reservados a la justicia regia, los que más adelante se denominarán *casos de corte*.

En origen correspondía a los tenentes ejercer la justicia en los lugares que gobernaban por delegación regia, pero en el reinado de Alfonso VIII la administración de la justicia del rey corresponderá cada vez más a los merinos mayores y a sus oficiales delegados en los distritos, los merinos menores. No hay todavía una total sustitución de las atribuciones jurisdiccionales de los tenentes, y la articulación de las funciones de unos y otros, tenentes y merinos, nos resulta peor conocida de lo que desearíamos; aunque no creo que haya que buscar una definición formal de funciones –que no existía en esta época–, sino que la actuación judicial de cada tenente podía depender mucho de su propia personalidad social y política<sup>14</sup>. Pero, en cualquier caso, sí hay una progresiva sustitución de los tenentes por los merinos en estos aspectos. Sustitución progresiva, como digo, pero que avanzó de manera sustancial en el reinado de Alfonso VIII, precisamente por el desarrollo institucional de los merinos mayores<sup>15</sup>.

<sup>12</sup> Sobre los orígenes y los precedentes de los merinos mayores MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. «Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1997, vol. 67, pp. 1091-1106; ESTEPA DíEZ, Carlos. «Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla». En MÍNGUEZ, José María y SER, Gregorio del (eds.). *La Península en la Edad Media. Treinta años después. Estudios dedicados a José Luis Martín*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, pp. 87-100; y ÁLVAREZ BORGE, *Clientelismo regio*, pp. 13-16.

<sup>13</sup> ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993.

<sup>14</sup> Algunos ejemplos en ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 377-386.

<sup>15</sup> Sobre la evolución de las tenencias en Castilla un estudio muy completo en ESTEPA DíEZ, Carlos. «Los territorios: II. Tenencias y tenentes». En *La formación de la Corona de Castilla*, en preparación (agradezco al autor haberme permitido consultar su trabajo inédito); y una introducción al tema para el reino de León (más limitada también cronológicamente) en BIANCHINI, Janna. «The distribution of tenancies in León, c. 1200-1250: charter evidence for a history of power». *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2013, vol. 5/1, pp. 33-46.

Una parte muy importante de lo que los documentos conservados reflejan sobre el ejercicio del oficio de los merinos mayores tiene que ver con su participación en la resolución de pleitos y conflictos, con la administración de justicia. Documentamos, sobre todo, a los merinos mayores actuando como pesquisadores y como jueces<sup>16</sup>. Como cuando hacia 1183 el rey ordenó a su merino mayor (denominado *uillico* en el documento) Lope Díaz de Fitero que realizara una pesquisa para averiguar el fuero del lugar de Arroyal (*precepit domino Lupo, uillico suo, qui preerat omnibus aliis uillicis, quod perquireret in circumiacentibus uillis que sunt in facie de Arroial qualem forum in tempore imperatoris et regis Sancii haberet hec predicta uilla*)<sup>17</sup>. O como cuando por esas mismas fechas, en 1182, el merino mayor juzgó y dictó sentencia (*iudicauit*) en uno de los episodios del conflicto que enfrentó a los monasterios de San Juan de Burgos y de San Cristóbal de Ibeas de Juarros con el concejo y con los señores de Santa Cruz de Juarros: *Et rex mandauit Lop Diaz de Fitero quod iudicaret illud iudicium... et secundum cartularium iudicauit Lop Diaz*<sup>18</sup>.

Son dos ejemplos entre otros muchos y, si bien se podría argumentar que el primer caso (la realización de pesquisas) corresponde a una actuación más gubernativa que judicial, el límite entre uno y otro tipo de atribuciones era muy difuso y distaba mucho de estar establecido formalmente.

El desarrollo institucional de los merinos mayores se acompaña de un aparato burocrático más amplio, con una red de oficiales dependientes y delegados, porteros y sobre todo merinos menores, que comenzamos a ver desplegarse ahora al servicio de los merinos mayores. Por lo que se refiere a los merinos menores, esa red se irá definiendo y formalizando con el tiempo. No siempre es fácil determinar la posición de los distintos merinos que se documentan en los distritos y en los ámbitos locales (merinos menores dependientes de los merinos mayores, pero también merinos de los tenentes, de los concejos y merinos señoriales), pero en el reinado de Alfonso VIII ya se documenta claramente un buen número de merinos en los distritos dependientes de los merinos mayores; en definitiva, una infraestructura administrativa al servicio de los merinos mayores<sup>19</sup>.

Precisamente, en el ejemplo citado más arriba, cuando el rey ordenó a su merino mayor hacia 1183 que realizara una pesquisa para averiguar el fuero de Arroyal, el merino mayor, Lope Díaz de Fitero, ordenó a su vez a un merino menor, Pedro Mella, que fuera él quien, en compañía de un clérigo capellán del señor del lugar, llevara a cabo la pesquisa (*Et precepit dominus Lupus uillicus suo, Petro Mella, ex parte regis quo ipse perquireret*)<sup>20</sup>.

El segundo aparato o instancia administrativa que se desarrolla ahora para el ejercicio de la justicia regia es un cuerpo específico y especializado de alcaldes que libran los pleitos que llegan hasta la curia regia. Sobre este aspecto mis conclusiones son algo menos firmes, porque hay bastantes documentos que recogen actuaciones de los merinos mayores y menores, pero solo unos pocos que se refieren a estos alcaldes de la curia. Pero,

<sup>16</sup> No desarrollaré ahora estos aspectos que he estudiado con detalle en ÁLVAREZ BORGE, *Clientelismo regio*, pp. 98-118.

<sup>17</sup> Véase GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 406.

<sup>18</sup> PEÑA PÉREZ, Francisco Javier. *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos: Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1983, doc. 43.

<sup>19</sup> Remito de nuevo a ÁLVAREZ BORGE, *Clientelismo regio*, pp. 124-125.

<sup>20</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 406.

aunque con alguna prudencia, creo que hay evidencias suficientes para sostener que, como sucede también en el reino de León, el rey ahora comienza a dotarse de un cuerpo especializado de jueces que actúan en su curia y libran los pleitos en su nombre.

Desde tiempos anteriores la curia regia venía actuando como tribunal de justicia. Los pleitos que llegaban hasta el rey eran resueltos por él, pero actuando con el consejo de la curia y en el contexto de la curia. El asunto fue estudiado en profundidad y desde el punto de vista de la Historia de las Instituciones por Claudio Sánchez-Albornoz y Nilda Guglielmi<sup>21</sup>. Los documentos que recogen actuaciones judiciales de la curia y/o del rey en la curia son muy variados desde el punto de vista formal y ofrecen información muy diversa. No es raro que el rey designe dentro de la curia o en la curia a un juez o un grupo de jueces para que libren un pleito determinado. Serían lo que podríamos denominar *jueces designados* dentro de la curia, que actúan en un momento determinado y en relación con un pleito concreto. A veces son magnates o eclesiásticos destacados miembros de la curia en quienes el rey delega su actuación judicial. Otras veces, y aunque la composición de la curia era variable y con frecuencia nos resulta mal conocida, no parecen tanto miembros, diríamos, ordinarios o regulares de la curia, sino más bien expertos en leyes a quienes el rey pide que resuelvan en su curia un determinado caso. Pero Nilda Guglielmi documentó cómo en el reino de León en las últimas décadas del siglo XII y en las primeras del XIII esos que podemos denominar *jueces designados* son sustituidos por otros que podemos denominar *jueces ordinarios*. Un grupo de *jueces permanentes, iudices curiae*, probablemente elegidos por el rey para librar los pleitos que llegaban ante él durante un período determinado y ya no para un caso concreto<sup>22</sup>. Esos jueces permanentes serán los antecesores de los posteriores alcaldes de corte, cuyas funciones quedarán recogidas en los textos legislativos y en cuadernos de cortes de la segunda mitad del siglo XIII. En palabras de la autora citada: «Tal vez la complejidad creciente que la administración pública en general conoció conforme pasaban los años, su diversificación y especialización correspondiente a un lento pero efectivo progreso político fueron las causas determinantes de la estabilización de los *iudices curiae* que pronto han de dejar paso a los alcaldes de corte y sobrejueces, en el camino de la burocratización estatal»<sup>23</sup>.

Creo que en el reino de Castilla se dio un proceso similar a lo largo del reinado de Alfonso VIII. En los años 70 y comienzos de los 80 se documentan varios casos de pleitos que llegaron a la curia regia, para cuya resolución el rey designó a uno o varios de sus miembros para que actuaran como jueces y librarán dichos pleitos. Así, en 1175 o 1185 el monasterio de Cardeña y los hombres de Peñafiel y Fuentidueña llevaron a la curia del rey su disputa sobre la iglesia de Santa María de Cuevas, y el rey ordenó que liblara el pleito el conde Gómez (Manzanedo), quien así lo hizo dictando finalmente sentencia

<sup>21</sup> Véase SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *La curia regia portuguesa. Siglos XII y XIII*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1920; y GUGLIELMI, Nilda. «La curia regia en León y Castilla (I)». *Cuadernos de Historia de España*, 1955, vol. 23-24, pp. 116-267.

<sup>22</sup> GUGLIELMI, «La curia regia», pp. 165-167, donde cita varios ejemplos del reino de León, el primero de ellos ya en 1178.

<sup>23</sup> GUGLIELMI, «La curia regia», p. 167.

favorable al monasterio<sup>24</sup>. Algo parecido sucedió poco después, quizás hacia 1177, en un pleito entre la orden de Santiago y el arzobispo de Toledo sobre las heredades que la orden tenía en Tajuña y en Villamanrique de Tajo. Tras varios episodios, las partes acordaron llevar el pleito a la curia regia, donde el rey designó en esta ocasión a otros tres magnates para que librasen el pleito: el conde Nuño (de Lara), el conde Gonzalo de Marañón y el mayordomo regio Rodrigo Gutiérrez (Girón)<sup>25</sup>. Otros casos son también similares, aunque podrían ofrecer algunos matices. Los monasterios de San Juan de Burgos y San Cristóbal de Ibeas protagonizaron un largo pleito con el concejo de Santa Cruz de Juarros y sus señores sobre derechos de pastos. En uno de los episodios de ese pleito, sobre el que volveremos más adelante, llevaron su disputa ante el rey, cuando este se encontraba en Burgos. El rey, por su parte, ordenó entonces que librasen el pleito Lope Díaz de Fitero, que era el merino mayor. En el texto que se conserva no se dice que lo hiciera precisamente por su condición de merino, pero parece lógico que así fuera<sup>26</sup>. En otros casos no conocemos el nombre del juez designado ni podemos asegurar que fuera un miembro de la curia. Como hacia 1177, cuando pleiteaban el monasterio de Fitero y el concejo de Alfaro y su señor sobre aprovechamiento de aguas. Llevaron también su pleito ante el rey, cuando este se encontraba en la zona (en Préjano, cerca de Arnedo en la actual Rioja); ante la negativa de una de las partes a llegar a un acuerdo, el rey ordenó que el pleito fuera librado por la curia, donde se decidió que el rey designara a un hombre para averiguar la verdad. No sabemos su nombre ni su resolución y, aunque hay claros paralelismos con otros casos de jueces designados en la curia regia, su función podría corresponder también a la de un pesquisidor. El texto que se conserva es una traducción realizada a comienzos del siglo XVIII, lo que nos priva de muchos detalles, pero sí nos ofrece alguno muy valioso al mencionar los miembros de la curia que acompañaban en ese momento al rey: el conde ¿Sancho Pérez? (seguramente un error por Nuño Pérez), el conde Gómez, Pedro Rodríguez de Nájera (también de los Lara), el mayordomo Rodrigo Gutiérrez, su hermano ¿Pedro Rodríguez? (probablemente otro error por Pedro Gutiérrez) y el anfitrión del rey y su corte, Gonzalo Copelín, un personaje destacado en la zona de la frontera del Ebro en esos años y del que, sin embargo, sabemos poco<sup>27</sup>. A varios del ellos los hemos visto en otros documentos de esos mismos años y también como jueces designados por el rey para resolver pleitos en la curia regia.

<sup>24</sup> MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña. *Santa María de Cárdaba. Priorato de Arlanza y granja de Sacramenia*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1979, doc. XIII. Lamentablemente no se conserva el documento original, que solo se conoce a través del texto que publicara en su día Berganza (BERGANZA, Francisco de. *Antigüedades de España*. En Madrid: por Francisco del Hierro, 1721, vol. II, doc. 32, p. 386); según ese autor el documento estaba datado en la era MCCXIII correspondiente al año 1175, pero añade que *Delataque fuit altercatio coram Domino Rege Allefonso ad Curiam, que facta fuit in Naxera*; por lo tanto el pleito se libró en la curia de Nájera que tuvo lugar muy probablemente a comienzos de 1185. Cabe pensar, entonces, que se leyera o copiara mal la fecha, debiendo faltar una decena; sería la era MCCXXIII correspondiente al año 1185.

<sup>25</sup> MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974, doc. 115. El texto que se conserva no lleva fecha y fue datado por su editor hacia 1180, pero hay que tener en cuenta que el conde Nuño murió en 1177.

<sup>26</sup> PEÑA PÉREZ, *San Juan*, doc. 43 de 1182.

<sup>27</sup> GARCÍA TURZA, Francisco Javier. *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1992, doc. 44.

Otros documentos nos informan de que el rey libró pleitos en su curia o con jueces de su curia, pero de una manera genérica, sin especificar quiénes eran. A algunos de ellos me referiré más adelante, pero ahora me interesa destacar que, frente a los textos mencionados que muestran la actuación de *jueces designados* en los años 70 y comienzos de los 80, otros textos unos años posteriores muestran ya la existencia en la curia regia de *jueces ordinarios* o *jueces permanentes*<sup>28</sup>. Comenzamos a ver algunos ejemplos en los años 90 y con más claridad y definición ya a comienzos del siglo XIII. Veremos también cómo en los primeros momentos esos jueces del rey se documentan al norte del Duero (años 90) en las zonas de actuación del merino mayor, pero no tardarán en quedar bien delimitadas las atribuciones judiciales de los merinos mayores al norte del Duero y las de los jueces de la curia al sur. Al menos esa es mi hipótesis a partir de unos textos escasos pero, a mi juicio, suficientemente reveladores. Los documentos van a referirse a esos jueces regios como *alcaldes*, que era la expresión equivalente en romance<sup>29</sup>.

Sabemos que en 1195 García Ruiz era alcalde del rey y actuaba en el ámbito de todo el reino. El prior de Calahorra se refiere a él diciendo *qui est per totum suum regnum alcalde ex mandato regis*. Había librado un pleito entre el monasterio de Albelda y el concejo de Ausejo (en la actual Rioja) sobre el nombramiento del cura de la iglesia de San Valerio de Ausejo. El texto que se conserva contiene inserta la confirmación hecha por el rey de la sentencia que había dado García Ruiz en la curia regia: *Sciatis quod Garsias Roiz iudicauit ita et dedit istud iudicium in curia mea de illa baraita et de illa contenta (sic) quam uos concilium de Agoseo habeatis cum priore Sancti Martini de Albelda*<sup>30</sup>. Este alcalde García Ruiz ha de corresponder con García Ruiz de Toledo, también documentado como alcalde regio muy poco después, como veremos a continuación.

En 1196, documentamos otros alcaldes/jueces del rey. Se trata ahora de un grupo de cuatro: Gonzalo Pérez de Torquemada, Gutierre Díaz de Sandoval, Ordoño de Torme y García Ruiz de Toledo, quienes juzgaron por orden del rey otro de los episodios del pleito entre los monasterios de San Juan de Burgos e Ibeas de Juarros con el concejo de Santa Cruz de Juarros. Hemos visto más arriba cómo libró un juicio sobre ello el merino Lope Díaz de Fitero por orden del rey en 1182. Pero la sentencia no solucionó la disputa y en 1196 las partes acudieron con sus procuradores o *voceros* ante el rey cuando este se encontraba en Peñafiel y el rey ordenó que librarán el pleito sus alcaldes mencionados<sup>31</sup>. Uno de los alcaldes de 1196, Gutierre Díaz de Sandoval, también fue merino mayor de

<sup>28</sup> Conviene en este punto tener en cuenta todavía otro documento, ya de 1209, en que el rey designa a unos jueces para resolver un pleito. Se trata de una disputa entre el cabildo de Burgos y el capellán de la reina sobre unos molinos en Burgos. El rey ordenó que el pleito fuera librado por el arcipreste de Frías y por un hermano del deán, ambos muy próximos al cabildo; creo que ese hecho y el que la otra parte implicada fuera el capellán de la reina –no sé si por sí mismo o en nombre de la reina– explican la actuación del rey. GARRIDO GARRIDO, José Manuel. *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*. Burgos: Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1983, doc. 418.

<sup>29</sup> Es muy expresiva la frase del fuero de Los Balbases (Burgos), en 1135, que se refiere a los *judices... qui vulgo alcaldes vocantur*; MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Burgos: Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 1982, doc. XC, § 3.

<sup>30</sup> GONZÁLEZ, Alfonso VIII, doc. 607; SÁINZ RIPA, Albelda y Logroño, doc. 20; RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática*, vol. III, doc. 331.

<sup>31</sup> PEÑA PÉREZ, San Juan, doc. 58.

Castilla unos años después, entre 1198 y 1205, y podríamos hablar de una trayectoria, de una carrera política o *cursum honorum* al servicio del rey. Y, aunque no se documenta de una manera tan clara como en el caso anterior, también creo que estos alcaldes eran *jueces permanentes*, no fueron designados específicamente para librar este pleito. La presencia en ambos casos de García Ruiz avalaría esta interpretación.

Este texto de 1196 es el último en el que vemos actuar a alcaldes del rey o de la curia regia en las zonas al norte del Duero. No tardaremos en documentar de nuevo *curie regis alcaldes*, pero ya al sur del Duero. Parece que poco a poco fue perfilándose de manera definitiva que la justicia del rey al norte del Duero sería impartida por los merinos mayores, mientras que en la curia se va desarrollando un cuerpo de alcaldes/jueces permanentes que actuarán en los pleitos referidos a las zonas al sur del Duero.

Varios documentos entre 1207 y 1210 documentan a Pedro Vidas y Minaya como *curie regis alcaldes*. El más significativo es quizás el último de 1210. En esa fecha el rey confirmó un acuerdo (*auenentiam*) entre la orden de Santiago y el concejo de Ocaña sobre los fueros de ese lugar. El acuerdo fue alcanzado en presencia de varios testigos, entre ellos *Mienaya et P. Vidas, curie regis alcaldes*. El texto que se conserva especifica que el acuerdo se estableció en presencia del rey estando este en Moratalaz. Probablemente el rey actuó como intermediario, favoreciendo o incluso forzando el acuerdo, bien directamente o, más probablemente, a través de los alcaldes citados<sup>32</sup>.

Quizás la presencia de los alcaldes de la curia regia como testigos nos esté indicando una actuación mayor de la curia en la resolución de este conflicto. En cualquier caso, este texto nos informa con claridad de la existencia de los dos alcaldes de la curia y de sus nombres. Y esa información, a su vez, nos permite interpretar y situar en su contexto otra, contenida en otros documentos menos explícitos de esos mismos años. Así, dos documentos de 1208 contienen sendas confirmaciones regias de los términos entre los concejos de Segovia y Madrid, en un caso, y entre el concejo de Segovia y la orden de Santiago, en otro. En ambos casos el rey confirma los términos que fueron establecidos por su alcalde Minaya (*omnes illos terminos quos Minnaya, dilectus alcalduus meus, determinauit de mandato meo*)<sup>33</sup>. Y Minaya también había participado el año anterior, 1207, en la delimitación de términos entre Sepúlveda y Fresno. De nuevo el documento conservado contiene la confirmación por el rey del acuerdo entre las partes (*conuenienciam*), pero en el texto se indica también que *Minaya erat cum illis quando fecerunt istam conuenienciam et posuerunt istos moiones*<sup>34</sup>. Como en el primer ejemplo de 1210, no parece difícil pensar que esta referencia a Minaya aluda en realidad a una intervención mayor o más intensa que la expresada formalmente. Minaya estaba con ellos cuando alcanzaron el acuerdo y probablemente fue el artífice del mismo. No se dice ahora cuál era la posición o cargo de Minaya, pero su actuación como alcalde de la curia regia me parece clara a la luz de los otros documentos citados. A su vez, estas referencias nos permiten identificar con bastante probabilidad al alcalde regio

<sup>32</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 868; y RIVERA GARRETAS, Milagros. *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985, doc. 59.

<sup>33</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, docs. 822 y 828.

<sup>34</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 809.

Minaya con el individuo llamado Minaya de San Esteban (probablemente San Esteban de Gormaz), quien también fue testigo en 1202 cuando el rey estableció un acuerdo entre el concejo de Ocaña y la orden de Santiago sobre heredades en Ontígola (Toledo)<sup>35</sup>.

Nada más sabemos sobre Minaya, aparte de su probable procedencia de San Esteban de Gormaz. Ni siquiera podemos estar seguros de su nombre, porque Minaya era un apelativo, no un nombre propiamente dicho; al menos no lo era originariamente, aunque pudo haber derivado ya en un nombre ordinario en esos años<sup>36</sup>.

El segundo alcalde de la curia regia documentado en 1210 es Pedro Vidas. Esa es la única ocasión en que se documenta como tal, pero otros textos muestran su actividad al servicio del rey o su participación en la resolución de pleitos y disputas. Es muy significativa la donación que recibió del rey en junio de 1211 junto a Pedro Fernández, apenas unos meses antes de que Pedro Fernández se convirtiera en merino mayor de Castilla. A ambos les entregó el rey Avengamar por mitades y al futuro merino le confirmó también sus heredades en Moya (ambos lugares en Cuenca). La donación a Pedro Fernández la motiva el rey por su participación en la repoblación de Moya, la de Pedro Vidas por los servicios prestados en los negocios del rey (*in negociis meis*). No es difícil ver en esos negocios su papel como alcalde de la curia regia<sup>37</sup>.

Otros alcaldes/jueces se documentan en pleitos en los que interviene el rey de una u otra manera y actuando al servicio del rey, pero no son alcaldes de la curia regia, sino de importantes concejos como Toledo o Burgos<sup>38</sup>.

### 3 FORMALIZACIÓN Y BUROCRATIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO JUDICIAL

Los alcaldes de la curia regia y los merinos mayores (y el cuerpo de merinos menores y otros oficiales de ellos dependientes) son los aparatos administrativos que hacen posible y efectivo el desarrollo de la justicia regia en el reinado de Alfonso VIII. En paralelo y en clara relación con ello se produce también una mayor formalización y burocratización del proceso judicial.

¿Cómo juzga el rey? o ¿cómo se juzga en nombre del rey? son las preguntas a las que intentaremos dar algunas respuestas en este apartado<sup>39</sup>.

<sup>35</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 729. Nótese que en el texto figura la referencia a otros alcaldes, pero se trata de alcaldes de Toledo, no de la curia regia.

<sup>36</sup> Sería un compuesto del posesivo romance «mi» o «mío» y el sustantivo vasco «anai/anaia», con el significado de «hermano» o «mi hermano» en sentido figurado. Así se ha interpretado en el caso más conocido de Álvar Fáñez Minaya, amigo y lugarteniente del Cid.

<sup>37</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 878. Me he referido con más detalle a Pedro Vidas, a su relación con el merino Pedro Fernández (ambos estuvieron vinculados a la orden de Santiago) y a otros documentos posteriores ya en el reinado de Fernando III, en ÁLVAREZ BORGE, *Clientelismo regio*, pp. 80-81 y 169.

<sup>38</sup> Alcaldes de Toledo en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 766 de 1204 y doc. 882 de 1211; y HERNÁNDEZ, Francisco Javier. *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1985, doc. 360 de 1215. Y alcaldes de Burgos en PEÑA PÉREZ, *San Juan*, doc. 60 de c 1200.

<sup>39</sup> Entre los estudios sobre el proceso judicial desde una perspectiva institucionalista véase PRIETO MORERA, Agustín. «El proceso en el reino de León a la luz de los diplomas». En *El reino de León en la Alta Edad Media, vol. II. Ordenamiento jurídico del reino*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1992, pp. 381-518.

No creo que en este período esté establecido y perfectamente formalizado el proceso judicial, que haya normas cerradas que deban seguirse en todos los casos. Los textos legislativos de la segunda mitad del siglo XIII y posteriores irán definiendo un proceso judicial de ese tipo. Ahora creo que el proceso judicial es más abierto en función de las circunstancias de cada caso y cada momento. Pero, aunque el procedimiento a seguir en los juicios no esté cerrado y definido, sí creo que se va avanzando hacia una mayor formalización y burocratización. Se ha advertido más arriba que la cantidad de información que proporcionan los documentos es muy diversa, en buena medida por su propia calidad, abundando las copias, reelaboraciones y refundiciones, pero contando con eso, sí hay un número significativo de textos que muestran cómo se va avanzando en el proceso indicado. Esos textos muestran que en bastantes casos el procedimiento seguido por el rey, los merinos o los alcaldes de la curia responde a pautas cada vez más consistentes.

Cuando los pleitos son resueltos por los merinos, los documentos muestran que las partes contendientes pueden acudir directamente a ellos o acudir al rey y este ordenar actuar al merino. Ya hemos mencionado uno de los episodios del pleito entre los monasterios de Ibeas y San Juan de Burgos con el concejo de Santa Cruz de Juarros en el que las partes acudieron al rey en Burgos en 1182 y este ordenó que librara el pleito Lope Díaz de Fitero, quien en esos años era merino mayor. También en el pleito de Arroyal ya mencionado los vecinos acudieron al rey en 1183 y este ordenó igualmente que actuara el merino mayor<sup>40</sup>. Pero otras veces las partes acuden directamente al merino mayor, como cuando el monasterio de Aguilar y los herederos del monasterio de San Cristóbal de Villímar acudieron en 1208 al merino mayor García Rodríguez Barba para que juzgara el pleito que les enfrentaba sobre un monasterio en Los Balbases<sup>41</sup>.

Otros pleitos, como hemos ido viendo, se libran por el rey en su curia. Todavía tampoco está determinado qué casos se libran en la curia, sea en calidad de tribunal de apelación, sea por el tipo de casos cuestión (los que después se conocerán como *casos de corte*). Será algo que también se irá estableciendo posteriormente. Ahora vemos cómo al rey y a su curia llegan conflictos de diverso tipo en función de la capacidad de los litigantes de acceder al rey, sea por su posición social o económica, sea por las posibilidades de acceder físicamente a una corte itinerante<sup>42</sup>.

Cuando dos partes contendientes solicitaban justicia al rey podían hacerlo directamente o bien mediante representantes o *voceros*. En 1210 veinte vecinos de Olmedo calificados como *boni homines* acudieron ante el rey en Moñibas, una aldea de Segovia situada a unos 40 km, para defender su causa contra el monasterio de Silos sobre la iglesia de San Cristóbal de Olmedo y una heredad en el vecino lugar de Puras: *quod uiginti boni homines de Ulmeto uenerunt ante me, Aldefonsum, Dei gratia regem Castelle*

<sup>40</sup> PEÑA PÉREZ, *San Juan*, doc. 43, para el pleito de Juarros; y GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 406, para el pleito de Arroyal.

<sup>41</sup> *Fallaronse en abinencia el prior et don Gutier Munioz et suos herederos que fossen a iudizio a Fromesta a Garci Roiz, merino del rei*; RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis. *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2004, doc. 210.

<sup>42</sup> GUGLIELMI, «La curia regia», pp. 190-193.



*et Toleti, in Munione Viuas, adea de Secobia*<sup>43</sup>. Algo parecido debió suceder en 1194 cuando los hombres de Ledigos (Palencia) acudieron al rey en Carrión para solicitar justicia en su disputa con Saldaña y su tenente sobre términos; o en 1183 cuando los vecinos de Arroyal (Burgos) acudieron ante el rey en Palencia también para solicitar justicia, en este caso contra su señor<sup>44</sup>. Pero otras veces los litigantes actúan por medio de procuradores o *voceros*. Estos podían ser quienes acudieran ante el rey y su curia a solicitar justicia en nombre de sus representados, como en el episodio del pleito entre los monasterio de Ibeas y San Juan con el concejo de Santa Cruz de Juarros en 1196. En nombre de los primeros acudió ante el rey en Peñafiel Fernando Fernández de Castro y en nombre de los segundos Álvar *Garça* (¿García?)<sup>45</sup>. Otras veces los procuradores parecen actuar una vez que el pleito ya ha llegado al rey y a la curia y el proceso judicial ya se ha iniciado. Así en el pleito entre la orden de Santiago y al arzobispo de Toledo hacia 1177 sobre las heredades de la orden en Tajuña y Villamanrique de Tajo, los *voceros*, Lope Díaz de Mena por el maestre y Lope Díaz de Fitero por el arzobispo, se mencionan una vez que las partes ya han acudido a juicio al rey y este hubo designado a los jueces que habrían de librar el pleito en su curia<sup>46</sup>. Unos años más tarde, hacia 1184-1186, la orden pleiteó también con el conde Fernando (de Lara) sobre una heredad en Villalón y llevaron el pleito ante el rey y en el trascurso del pleito actuaron los *voceros* de ambas partes: de nuevo el merino Lope Díaz de Fitero por el conde y el maestre Fernando Díaz por la orden<sup>47</sup>. Y cuando los contendientes acuden al merino mayor en busca de justicia también pueden hacerlo mediante sus procuradores, como hicieron los mencionados monasterio de Aguilar y herederos del monasterio de San Cristóbal de Villímar en 1208 cuando fueron a juicio ante el merino mayor García Rodríguez Barba en Frómista. El procurador del monasterio fue un monje, fray Sebastián, y el del los herederos Diego Muñoz de Pedrosa<sup>48</sup>.

Acudir a juicio ante el rey y su curia no siempre era la primera opción, aunque a veces sí era la manera más eficaz de intentar resolver un conflicto. Intentarlo al menos, porque la sentencia regia tampoco era garantía de que la disputa se resolviera definitivamente. Ya hemos mencionado algún caso de disputas que se prolongan en el tiempo y aún veremos otros más; pero mientras tanto el juicio del rey sí podía aparecer como la mejor opción. Las idas y venidas de una instancia judicial a otra se describen en el texto que recoge el pleito entre la orden de Santiago y el arzobispo de Toledo sobre las heredades de Tajuña y Villamanrique de Tajo. En un primer momento y en fecha desconocida el maestre y el arzobispo acudieron a juicio en Toledo, pero ese juicio o no llegó a celebrarse o su resultado no satisfizo a las partes (o quizás solo a la orden) y el maestre apeló a Roma. Pasado algún tiempo, en la conquista de Cuenca el arzobispo pidió al rey que convenciera al maestre para que este renunciara a la apelación ante el

<sup>43</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 863.

<sup>44</sup> El pleito entre Ledigos y Saldaña en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 632; el de Arroyal en *Ibid.*, doc. 406.

<sup>45</sup> PEÑA PÉREZ, *San Juan*, doc. 58.

<sup>46</sup> MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orden de Santiago*, doc. 115.

<sup>47</sup> MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orden de Santiago*, doc. 174.

<sup>48</sup> RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 210.

Papa y que aceptara que el pleito fuera librado por el rey y su curia, cosa que finalmente aceptó el maestre<sup>49</sup>.

Con frecuencia, antes de que se inicie el proceso judicial propiamente dicho, el rey intenta alcanzar un acuerdo entre las partes. Algunos textos lo reflejan de manera expresa y de otros podemos deducirlo. Quizás el más elocuente sea el que recoge el pleito que enfrentaba hacia 1177 al monasterio de Fitero y al concejo y al señor de Alfaro sobre aprovechamiento de aguas. Como ya hemos indicado, las partes acudieron ante el rey cuando este se encontraba en la zona, en Préjano (La Rioja), y antes de someter el pleito al juicio de la curia quiso el rey que ambas partes llegaran a un acuerdo, pero Lope de Alfaro, señor de ese lugar, se negó<sup>50</sup>. Probablemente algo muy parecido podemos encontrar en el acuerdo que alcanzó, *ad preces et instanciam domini Aldefonsi regis Castelle et Toleti*, el arzobispo de Toledo con la orden de San Juan en 1186 sobre una iglesia en Toledo. O en la *conuenienciam* confirmada por el rey en 1205 y que había sido realizada también por el arzobispo por orden del rey (*rogatus et precepto meo*) para resolver el pleito entre el monasterio de Valdeiglesias y los vecinos de ese lugar (San Martín de Valdeiglesias, en Madrid); el resultado fue el documento que es conocido como fuero de Valdeiglesias<sup>51</sup>. Y creo que podemos interpretar en un sentido similar otros documentos relativamente numerosos que recogen pleitos o disputas en los que las partes, según se nos dice, llegaron a acuerdos por orden del rey, o alcanzaron acuerdos en presencia del rey, o incluso otros en los que se dice de forma más genérica que el rey confirmó un acuerdo alcanzado entre las partes<sup>52</sup>. Pero la distancia entre una sentencia tras un juicio propiamente dicho y una concordia establecida por orden del rey por un tercero que actúa, así, como un «juez

<sup>49</sup> *Hec est memoria de iudiciis quod habuit magister P. F. cum archiepiscopo de Toletto super illas hereditates de Taiunna quod erant usque in Taio, illas quas fratribus tenebant, et super Alboer. Venit magister noster ad plazo in Toletto et ibi cum archiepiscopo habuit iudicio super istas suprascriptas hereditates et non potuerunt in iudicio illo convenire; et appellavit magister ad archiepiscopum ad Roma, et post appellationem ad tempus modicum, fuit curata Conca et ante domino rex A. fuit ibi magister, et deprecavit archiepiscopus ad rex ut deprecasset rex ad magister quod istam appellationem solvisset eum et iudicasset rex iudicium istum; et rex deprecavit magistro et placuit magistro quod misissent illum iudicium in manu regis et de sua corte, et remisit istam appellationem per deprecationem quod fecit archiepiscopus dompnus Cerebrunus ad magister P. Fernandi.* MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orden de Santiago*, doc. 115 y pp. 47-48.

<sup>50</sup> GARCÍA TURZA, *Monte Laturce*, doc. 44.

<sup>51</sup> El acuerdo entre el arzobispo y la orden de San Juan en 1186 en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 455; y el fuero de Valdeiglesias en *Ibid.*, doc. 772. Otro caso similar en LOPERRÁEZ, Juan. *Descripción histórica del obispado de Osmá*. Madrid: en la Imprenta Real, 1788, vol. 3, doc. 32 de 1195.

<sup>52</sup> Ejemplos de lo primero en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 691 de 1200, doc. 702 de 1201, doc. 729 de 1202, doc. 795 de 1207, doc. 796 de 1207 y doc. 858 de 1210; en HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 557 de 1190; y en AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Instituto Complutense de la Orden de Malta, 1995, doc. 205 de 1210.

Ejemplos de lo segundo en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 448 de 1186, doc. 568 de 1191, doc. 868 de 1210 y doc. 922 de 1214; en MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orden de Santiago*, doc. 117 de c 1180; en HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 234 de 1190; y en RIVERA, *Uclés*, doc. 65 de 1211.

Ejemplos de lo tercero en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 809 de 1207, doc. 814 de 1207, doc. 815 de 1207, doc. 818 de 1208, doc. 826 de 1208 y doc. 909 de 1213; en ABAJO MARTÍN, Teresa. *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*. Burgos: Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986, doc. 96 de 1185; y en FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300)*. Vol. V, 1200-1300. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, doc. 1.552 de 1202.

árbitro», solo que designado por el rey, no por las partes, debía ser bastante reducida en ocasiones. En 1181 el rey comunicó al prior de la catedral de Toledo el contenido de una *concordiam* para solucionar las disputas que enfrentaban a la iglesia de Toledo con el orden de Calatrava sobre derechos eclesiásticos. Pero indica el rey que había establecido esa concordia con el obispo de Palencia y el consejo de sus vasallos (*Nouerunt quod in presentia mea, assistente Abulensis episcopo, uisum fuit et satis idoneum de consilio uasallorum meorum ad habendam concordiam...*). El *consilio uasallorum* parece referirse a la curia y la intervención del obispo de Palencia recuerda a la de los jueces designados por el rey para resolver determinados casos<sup>53</sup>.

Pero si el acuerdo no era posible, como refleja el caso del monasterio de Fitero y el concejo de Alfaro, finalmente debía librarse el juicio formalmente. Ante ello, como hemos visto, el rey podía ordenar actuar al merino o, si correspondía que el juicio se librara en la curia, debían actuar los jueces de la curia, jueces designados, extraordinarios, al principio, o jueces permanentes, ordinarios, más adelante. Hemos visto ya varios ejemplos de unos u otros casos<sup>54</sup>.

Podemos agrupar los procedimientos seguidos para librar los pleitos en tres tipos: la realización de pesquisas, que será el procedimiento más frecuente, el análisis y la verificación de pruebas documentales y, en tercer lugar, las ordalías y juramentos. Antes de repasar brevemente cada uno de ellos conviene apuntar que hay un buen número de documentos que no ofrecen información sobre cuál fue el procedimiento seguido en ese juicio y en algunos otros se puede deducir pero no siempre de forma concluyente.

CUADRO 1. *Formas de resolución de los pleitos.*

Pruebas	5
Ordalías y juramentos	5 (2+3)
Pesquisas	34
TOTAL	44

Solo en 44 de los 88 que ofrecen algún tipo de información sobre pleitos en los que intervino el rey tenemos datos sobre el procedimiento seguido. De ellos, 34 casos fueron resueltos mediante pesquisas, 5 mediante ordalías y juramentos y 5 mediante pruebas documentales. El predominio de las pesquisas en los tribunales regios es, por lo tanto, evidente. Conviene señalar también que, hasta donde hemos podido observar, la aplicación de uno u otro procedimiento no estaba determinada por el tipo de asunto que daba lugar al conflicto. Habría que pensar entonces en la aplicación de los diversos derechos locales.

Comenzaremos revisando las ordalías y los juramentos. Podemos agruparlos en un único bloque por sus evidentes conexiones, aunque también había significativas diferencias.

<sup>53</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 932; y para la fecha y la interpretación del texto, ESTEPA DÍEZ, «Apéndice I», p. 301.

<sup>54</sup> Tampoco faltan documentos que indiquen que el pleito fue librado por la curia regia, pero sin especificar la intervención de jueces concretos. GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 429 de 1184, doc. 461 de 1186 o doc. 1034 de 1215, este último ya en el reinado de Enrique I.

Por lo que se refiere a las ordalías en sentido estricto, solo conocemos dos casos, ambos referidos a duelos o batallas judiciales y ambos también situados en una zona muy delimitada geográficamente: el valle del Najerilla y de su afluente el Cárdenas, en la actual Rioja en las zonas próximas al monasterio de San Millán de la Cogolla.

La información más significativa se contiene en un documento, fechado en 1184, mediante el cual el rey confirma al concejo de Villagonzalo tres majadas que le disputaba el vecino concejo de Madriz (ambos, como he indicado, muy próximos al monasterio de San Millán). En el texto se nos informa de que esa confirmación es consecuencia de un pleito que enfrentaba a ambos concejos por esas majadas, pleito que llegó ante la curia regia donde, en presencia del rey, se ordenó que la disputa se resolviera mediante la lucha entre dos *peones* en favor de cada uno de los concejos. El concejo cuyo luchador resultara vencedor recibiría las majadas en disputa<sup>55</sup>.

Este documento expresa con toda claridad que la decisión de resolver el pleito mediante un duelo judicial se tomó en la curia regia y, a mi juicio, nos permite interpretar en el mismo sentido o en un sentido muy similar otro texto de 1202 o 1207. Este segundo documento contiene una confirmación de términos al concejo de Pedroso de Río Tobía, que pleiteaba también por cuestiones de términos con los concejos vecinos de Anguiano, Matute, Villanueva y Tobía (todos estos lugares próximos a los anteriores). También ahora se resolvió el pleito mediante una lucha entre *peones*. Se indica, asimismo, que intervinieron dos pesquisadores que informaron al rey y al merino menor de la zona, Oriol, que fue quien determinó y estableció los términos en disputa, que finalmente fueron confirmados por el rey<sup>56</sup>. No se menciona ahora expresamente la intervención de la curia, pero me parece muy probable a la luz del documento anterior. En cualquier caso, los pesquisadores sí actuaron por orden del rey; fueron el abad de San Millán y el arcediano Sancho de Cárdenas y su papel en este caso no parece ser el de averiguar o determinar los términos —como es muy frecuente en otros casos—, cosa que aquí hizo el merino, sino probablemente supervisar el desarrollo del duelo judicial.

<sup>55</sup> *Notum sit et manifestum presentibus et futuris quod ego Aldefonsus, Dei gratia rex Castellae et Toleti, iudicium quod subscriptum est inter Villam Gonzalvi et Madriz in curia mea iudicari mandavi. Concilium de Villa Gunzalvi et concilium de Madriz inter se contentionem habebant super tribus maiadis, scilicet, Pradiella et Cabannas novas et Losiellas, et illi de Madriz erant tenentes, illi uero de Villa Gunzalvi allegabant de iniuria et uilentia sibi illata. Auditis itaque in presentia mea hinc inde allegationibus utriusque partis, datum est illis pro iudicio ut alterutra pars daret unum peditem qui inter se dimicaret, et pars peditis uictoris predictas maiadas iure hereditario perhenniter haberet. Commisso ergo pedestri predio duello deuicit pedes datus a concilio Ville Gonzalvi peditem datum ab illis de Madriz. Inde est quod ego predictus rex Aldefonsus cum uxore mea Alienor regina, facio cartam concessionis et stabilitatis de predictis tribus maiadis uobis toti concilio de Villa Gunzalvi presenti et futuro iure hereditario, uobis habituris in perpetuum, ut in eis scindatis et ganati uestri pascant et ibi iaceant.* GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 429.

<sup>56</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 807; CANTERA MONTENEGRO, Margarita. *Santa María la Real de Nájera*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1987, vol. 2, T. 2, doc. 106; GARCÍA TURZA, Francisco Javier. *Documentación medieval del monasterio de Valvanera (siglos XI a XIII)*. Zaragoza: Anubar, 1985, doc. 228. Las copias del texto que se han conservado presentan algún problema de datación que no detallaré ahora. Solo indicaré que probablemente se trata de un texto falso o interpolado. Sobre ello ÁLVAREZ BORGE, *Cambios y alianzas*, pp. 135-136 y nota 10.

La resolución de conflictos mediante juramentos, aportando un determinado número de juradores que sostengan mediante juramento los argumentos de las partes, también está presente en tres casos. En 1175 o 1185, según ya se ha mencionado, disputaban el monasterio de Cardaña y los hombres de Peñafiel y Fuentidueña sobre la iglesia de Santa María de Cuevas. Hemos visto cómo las partes acudieron a juicio a la curia regia, donde el rey ordenó que el pleito fuera librado por el conde Gómez. El conde dispuso que dos monjes debían jurar los derechos que alegaba el monasterio (que la iglesia les había sido dada tiempo atrás por el conde Asur Fernández). Los monjes lo hicieron y el monasterio recibió sentencia favorable<sup>57</sup>. En 1210 veinte hombres de Olmedo acudieron ante el rey y juraron los derechos que correspondían a los parientes de Vicente Mayor en la iglesia de San Cristóbal de Olmedo y en la heredad de Puras, en el contexto del pleito que sostenían con el monasterio de Silos sobre dichos derechos<sup>58</sup>.

Sobre el procedimiento seguido para prestar los juramentos nos informa con más detalle otro texto al que también hemos aludido ya. Se trata del pleito que tuvo lugar en 1195 entre el monasterio de Albelda y el concejo de Ausejo (en La Rioja) sobre el nombramiento del clérigo a cargo de la iglesia de San Valerio de Ausejo. Como hemos visto, el pleito fue librado en la curia regia por el alcalde del rey García Ruiz. Este determinó que, una vez que los representantes (*andadores* se les denomina en el texto) del concejo hubieran vuelto a Ausejo (*fuertint tornados ad suum concilium*), en los tres días siguientes debían nombrar 5 juradores, especificándose que habían de ser 3 sacerdotes y 2 laicos, o bien 3 laicos y 2 sacerdotes, que debían acudir en el plazo de nueve días ante el prior de Calahorra y jurar ante él, *sicut consuetudo est iurare*, los derechos que alegaba el concejo de Ausejo. Si el concejo no pudiera designar a los juradores en el plazo señalado de tres días, o si estos no realizaran los juramentos en los nueve días siguientes ante el prior, el concejo perdería el juicio (*propter hoc cadat concilium Agoseio*). Si los juradores del concejo acudieran en el plazo señalado, pero no fueran capaces de sostener sus derechos mediante juramento, entonces el monasterio debería, a su vez, aportar 3 clérigos juradores que sostuvieran los suyos. En ese caso el monasterio vería reconocidos sus derechos y el concejo debería pagarle el doble de lo que hubiera tomado de la iglesia en disputa<sup>59</sup>.

Plazos y procedimientos nos hablan de un alto grado de ritualización y formalización del proceso judicial. También podemos apreciarlo en otros pleitos resueltos mediante la aportación y validación de pruebas documentales.

En este caso, la expresión más explícita se contiene en el texto que recoge el pleito entre los monasterios de San Juan de Burgos y San Cristóbal de Ibeas de Juarros con el concejo de Santa Cruz de Juarros y sus señores en el episodio que tuvo lugar en 1196. Como hemos visto, las dos partes acudieron por medio de sus *voceros* ante el rey cuando este se encontraba en Peñafiel y, una vez expuestos sus argumentos, el pleito fue librado por 4 alcaldes regios. Los alcaldes dispusieron que en un plazo de nueve días (de nuevo el mismo plazo que en el caso anterior) el abad y el prior debían volver a la curia regia y mostrar los documentos en los que sostenían sus derechos (*afferant coram rege priuilegia*

<sup>57</sup> MARTÍN POSTIGO, *Santa María de Cárdbaba*, doc. XIII.

<sup>58</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 863.

<sup>59</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 607.

*sua infra novem dies per manu fidelis*). Así lo hicieron, acudiendo de nuevo a la curia, ahora en Valladolid, con los privilegios que fueron leídos ante el rey por el obispo de Osma y, conforme a lo contenido en ellos, recibieron sentencia favorable (*et protulerunt privilegia sua in curia coram rege, et legit ea coram rege dominus Martinus, Oxomensis episcopus, et, secundum quod inuenerunt in privilegia, iudicavit dominus rex et alcaldi eius*)<sup>60</sup>.

De nuevo plazos y procedimientos bien establecidos, que se recogen con detalle en un documento que arroja luz sobre otros menos explícitos. Sabemos que el caso que acabamos de ver en 1196 fue el segundo episodio de un conflicto que ya antes había llegado ante el rey. En 1182 las dos partes enfrentadas ya habían acudido ante el rey en Burgos y este había dispuesto entonces que librara el pleito Lope Díaz de Fitero, el merino mayor. El texto que se conserva es menos detallado, pero nos informa que el merino juzgó también en esa ocasión *secundum cartularium (ad horum autem uoces et secundum cartularium iudicavit Lop Diaz)*<sup>61</sup>. Seguramente el procedimiento fue similar al que siguieron en 1215 los alcaldes de Toledo don Diego y don Illán en el pleito entre Yepes y Ocaña, que también fue librado conforme a un privilegio de Alfonso VII, aunque el texto, que se conserva solo en copias posteriores, ofrece una versión dialogada del desarrollo del juicio<sup>62</sup>. Y probablemente también fue librado conforme a pruebas documentales el pleito que enfrentaba hacia 1177 al arzobispo de Toledo y a la orden de Santiago sobre heredades en Tajuña y Villamanrique de Tajo. Hemos visto cómo, tras otras vicisitudes, las partes acordaron acudir a juicio ante el rey y la curia regia, donde el rey designó a tres magnates para que librasen el pleito y las partes nombraron a sus *voceros*. De nuevo se mencionan emplazamientos que deben atender las partes, en este caso para recibir la sentencia. Sabemos que la sentencia fue favorable a la orden y el texto nos informa de la última fase de un pleito de este tipo: la entrega de las heredades disputadas a la parte vencedora mediante un portero del rey. Pero el documento que se ha conservado también indica que la sentencia contenía otra disposición mediante la cual el arzobispo debía entregar un documento, suponemos que aquel en que sostenía sus argumentos, que quedaría en manos del rey y se nos indica, asimismo, que el juicio fue juzgado mediante los documentos presentados por las partes (*et per manu portarium regis acceperunt fratres istam hereditatem et de manu regis, et illa carta quod inde tenebat archiepiscopo misit in manu regis et per istas cartas fuit suprascriptum iudicium iudicatum*)<sup>63</sup>. Me parece probable, aunque no puedo asegurarlo con certeza, que el pleito entre el concejo de Sepúlveda y el obispo de Segovia, que fue librado por el rey y sus *iudicibus curiae* en 1196, también fuera librado atendiendo a lo contenido en los documentos aportados por las partes. No se indica expresamente en el texto que se conserva, pero los argumentos expuestos por los contendientes me llevan a pensarlo<sup>64</sup>.

<sup>60</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 653; y PEÑA PÉREZ, *San Juan*, doc. 58.

<sup>61</sup> PEÑA PÉREZ, *San Juan*, doc. 43.

<sup>62</sup> HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 360. El texto, que se conserva copiado en dos cartularios de la catedral de Toledo elaborados años más tarde, indica que el juicio se celebró en marzo de 1215 por orden del rey Enrique I, pero los alcaldes habían comenzado a librar el pleito con anterioridad y por orden del rey Alfonso VIII.

<sup>63</sup> MARTÍN RODRÍGUEZ, *Orden de Santiago*, doc. 115.

<sup>64</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 1029.

Pero la mayor parte de los pleitos fueron resueltos mediante la realización de pesquisas<sup>65</sup>. Aunque los documentos también son muy desiguales en la información que proporcionan en estos casos, igualmente podemos ver que los procedimientos estaban bien establecidos y formalizados.

Primero, el nombramiento de los pesquisadores, entre los que no es raro que se encuentren los merinos mayores y menores en pleitos al norte del Duero<sup>66</sup>. Aunque el número es variable, frecuentemente serán dos o tres, a menudo siendo al menos uno de ellos eclesiástico, aunque no siempre. No es raro que en ciertas zonas se repita algún individuo actuando como pesquisador en varios casos, de manera que podría haber una cierta continuidad y especialización. En una ocasión se documenta también un oficial específico designado como pesquisador del rey en un territorio; se trata de Martín Pérez de Boeza, quien en el escatocolo de un documento de Piasca de 1212 figura como *Pesquisidor del rey en toda La Liéban[a]*<sup>67</sup>. De esa manera podríamos pensar que otros personajes que actúan como pesquisadores con cierta frecuencia (el prior de Piasca y Rodrigo Pérez de Baró en la zona de Liébana en los años 80 y 90; el arcedian Sancho de Cárdenas en La Rioja hacia finales del siglo XII y comienzos del XIII) también pudieron ser oficiales regios con esa función. Pudiera haber, así, un cuerpo específico de pesquisadores regios (o haberlo en algún momento), pero la única referencia clara es la de Martín Pérez de Boezo en Liébana en 1212 y, por el contrario, muchos otros pesquisadores parecen haber sido designados para cada caso concreto.

Hemos de suponer que serían elegidos por su conocimiento de las realidades y las normas y fueros locales. Además de la presencia de clérigos, algunos textos, especialmente entre los referidos a zonas al norte del Duero, destacan su pertenencia a la nobleza, pero no parece que fuera una condición necesaria. Cuando el monasterio de Sahagún acudió al rey en 1188 para recuperar unas heredades que había perdido en Valladolid, el rey designó a 4 hombres viejos y honrados para que hicieran una pesquisa y averiguaran la verdad (*quatuor senibus et probis hominibus de Valdeolit*)<sup>68</sup>. En alguna ocasión, también los alcaldes de importantes concejos como Burgos o Toledo actuaron como pesquisadores<sup>69</sup>.

<sup>65</sup> Sobre las pesquisas, además de los trabajos clásicos como CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín. «En torno a la pesquisa y procedimiento inquisitivo en el derecho castellano-leonés de la Edad Media». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1962, vol. 32, pp. 483-518; o PROCTER, Evelyn S. *El uso judicial de la pesquisa en León y Castilla (1157-1369)*. Granada: Instituto de Historia del Derecho, 1978; véase ahora ALFONSO, Isabel y JULAR, Cristina. «Oña contra Frías o el pleito de los cien testigos. Una pesquisa en la Castilla del siglo XIII». *Edad Media. Revista de Historia*, 2000, vol. 3, pp. 61-88; y ALFONSO, Isabel. «Memoria e identidad en las pesquisas judiciales en el área castellano-leonesa medieval». En JARA, José Antonio; MARTIN, Georges y ALFONSO, Isabel (eds.). *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 249-279.

<sup>66</sup> Algunas referencias a ellos en ÁLVAREZ BORGE, *Clientelismo regio*, pp. 103-110, 144-146 y 161-165.

<sup>67</sup> MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*. Santander: Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, 1991, doc. 158.

<sup>68</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 508; y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio. *Colección diplomática del monasterio de Sabagún (857-1300)*. Vol. IV, 1110-1199. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991, doc. 1443.

<sup>69</sup> Alcaldes de Burgos en PEÑA PÉREZ, *San Juan*, doc. 60 de c 1200; alcaldes de Toledo en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 766 de 1204.

Una vez designados, los pesquisidores realizan la pesquisa o averiguación tomando testimonio mediante juramento a testigos del lugar o lugares del conflicto o de las villas próximas. Las *uillas fazeras*, las *circumiacentibus uillis que sunt in facie* de aquella donde se desarrollaba el conflicto, o las villas *frontariis*<sup>70</sup>. De esos lugares se tomaba un número variable de testigos que debían expresar su testimonio bajo juramento (*fecerunt iurare supra quatuor euangelia que dixissent ueritatem*)<sup>71</sup>. La elección de quienes habían de expresar su testimonio debía ser un factor clave para resolver el conflicto en un sentido o en otro. Los textos se refieren a ellos con un sentido retórico como «hombres veraces» (*ueridicos uiros*), «los mejores del concejo» (*melioribus concilii*), *sabidores*, «ancianos y honrados» (*senibus et probis*) u «hombres buenos» (*bonis uiris* o *bonos homines*)<sup>72</sup>. Con frecuencia los documentos recogen el nombre de los que prestaron su testimonio y su lugar de procedencia.

Una vez averiguada la verdad mediante la pesquisa, se dictaba la sentencia, sea por el merino, el alcalde (o los alcaldes) del rey o el propio monarca. Cuando los pleitos lo son por términos y pastos o por heredades concretas el final del proceso consiste en la delimitación física de esos términos o en la entrega de las heredades disputadas. Con frecuencia en ambos actos intervienen los merinos, a menudo en compañía de otros oficiales específicos, los porteros (porteros del rey o, en ocasiones, porteros de los merinos).

Pero no se llevaron a cabo pesquisas solo en relación con términos y heredades, sino también en pleitos por otros asuntos diversos. Los resumo en el cuadro siguiente:

CUADRO 2. *Tipos de pleitos que se resuelven mediante pesquisas.*

Términos	13
Heredades	9
Derechos (rentas, fueros)	6
Aguas (presas, aprovechamiento)	4
Iglesias	1
Varios	1
TOTAL	34

Como he indicado más arriba, a la luz de los documentos, el proceso de realización de pesquisas estaba bien formalizado y establecido en el reinado de Alfonso VIII. Parece

<sup>70</sup> Véase respectivamente RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 49 de 1182; GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 406 de 1183; o SÁNCHEZ BELDA, Luis. *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Madrid: Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1948, doc. 125 de 1197, entre otros documentos donde se encuentran esas expresiones u otras equivalentes.

<sup>71</sup> RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 49 de 1182. Otras referencias expresas de la testificación bajo juramento en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 406 de 1183, doc. 660 de 1197, doc. 751 de 1203, doc. 905 de 1213 o doc. 934 de 1206-1211 (fecha corregida por ESTEPA Díez, «Apéndice I», p. 305).

<sup>72</sup> Esas expresiones, por el orden en que las he mencionado, en GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 290 de 1177, doc. 294 de 1178; RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 49 de 1182; GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 508 de 1188; RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino. *El libro Becerro de Santa Maria de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*. Miranda de Ebro: Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, 2000, doc. 64 de 1183 o 1193; SÁNCHEZ BELDA, *Santo Toribio*, doc. 125 de 1197; y GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 751 de 1203.



seguirse un procedimiento previamente fijado que he intentado resumir brevemente. Un procedimiento que, además, se expresaba mediante textos escritos. Me referiré a ello a continuación, porque creo que merece una reflexión algo más detenida.

#### 4 EL PAPEL DE LO ESCRITO Y LO LEÍDO

Más arriba hemos visto cómo algunos pleitos se resolvieron acudiendo a pruebas documentales. Distan de ser mayoritarios, pero sí son un número significativo de casos. Ahora me interesa fijarme en otro aspecto, para subrayar que la mayor formalización del proceso judicial, a la que he aludido en las páginas anteriores, pasaba por un mayor papel de los documentos y que algunos de ellos tenían como finalidad ser leídos en público. Reflexionaremos, entonces, sobre lo escrito y lo leído.

En primer lugar, el nombramiento de los pesquisadores y la orden a los pesquisidores para que realizaran la pesquisa se hacía por carta. Ninguna de ellas se ha conservado directamente, al menos hasta donde yo sé, pero sí hay referencias en otros documentos. En 1186 el deán y un canónigo de Toledo tomaron posesión de la aldea de Santa María de Cortes, que les fue entregada por un portero regio por orden del rey. Les entregó la aldea y sus términos según fueron establecidos por varios pesquisadores que habían sido designados por el rey según se contenía en cartas del rey que habían sido vistas y oídas por los testigos de la entrega: *per litteras suas* (del rey) *quam uidimus et audiuiimus*<sup>73</sup>. Por lo tanto, los pesquisadores habían recibido cartas del rey y las habían mostrado, se habían leído públicamente, para exponer sin género de dudas que actuaban en nombre del rey. Años más tarde Alfonso VIII ordenó también por carta a los alcaldes de Toledo don Diego y Esteban Illán que establecieran los términos entre Ocaña y Yepes: *El rei don Alfonso, que Dios perdone, embio su carta a alcaide don Diado e a don Illan el alcaide, que fuessemos departir el termino de Yepes e de Occanna*<sup>74</sup>.

Una vez realizada, la pesquisa es puesta por escrito señalando con detalle, como he indicado, el nombre y procedencia de los testigos y en ocasiones su condición, así como el contenido de su declaración. De manera que la actuación de los pesquisadores daba lugar a un documento que se enviaba al rey. De nuevo lo que conservamos con mayor frecuencia no son esos pergaminos estrictamente, sino su copia más o menos literal e inserción en otros documentos, frecuentemente en las posteriores sentencias y disposiciones regias. Pero antes de eso el documento con la pesquisa era remitido al rey y en la corte era abierta y leída en presencia del rey y, según señala expresamente algún documento, en presencia también de algún testigo. Por eso, además de abrir la pesquisa, esta se leía en voz alta.

El envío del documento de la pesquisa queda recogido, por ejemplo, en 1204, cuando el rey indica que los pesquisadores que había nombrado en relación con una disputa sobre el pago de portazgos en el Tajo le comunicaron el resultado en un documento:

<sup>73</sup> HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 216, y tomo la cita de la copia que se conserva en el *Becerro de la Catedral de Toledo*, en AHN, Códices, 996, fol. 79r.

<sup>74</sup> HERNÁNDEZ, *Cartularios de Toledo*, doc. 360.

*Et significauerunt mihi* (al rey) *per cartam suam...*<sup>75</sup>. *Cartam* que, por lo que nos indican otros textos, fue *abierta, leída o recitada* en presencia del rey. En 1182 el rey confirmó una pesquisa que había ordenado y que *eam ante me recitauerunt*<sup>76</sup>. El año siguiente, el merino mayor envió al rey la pesquisa que había realizado sobre Arroyal, pesquisa que fue *coram domino rege Aldefonso relata et recitata*<sup>77</sup>. Y años después otro ejemplo contribuye a iluminar también esta fase del proceso. En 1203 pleiteaban el monasterio de Carrión y los hombres de Nogal de las Huertas sobre una presa en un canal derivado del río Carrión. El rey, como en tantos casos, ordenó realizar una pesquisa, en esta ocasión al abad de Sahagún y a Rodrigo Martínez, quienes enviaron la pesquisa al rey. En este caso el texto que se conserva nos informa de que el documento de la pesquisa, el pergamino que la contenía, fue *abierto* en presencia del rey y del arzobispo de Toledo (*soluta hac pesquisa ante me* [el rey] *et ante dominum Martinum, Toletanum archiepiscopum*)<sup>78</sup>.

De estos documentos podemos deducir la importancia de que las pesquisas se hicieran públicas en el ámbito de la corte, especificándose incluso en ocasiones el nombre de los presentes, para garantizar que las subsiguientes sentencias se adecuaban a la verdad averiguada mediante las pesquisas.

Porque a la luz de las pesquisas el rey o sus alcaldes o los merinos dictaban sentencia. Y la sentencia también implicaba otros documentos. Documentos para las partes enfrentadas en los pleitos y documentos también para los oficiales regios, merinos y porteros, que debían ejecutar materialmente las sentencias. Estos también recibían documentos, cartas, que debían ser escritos... y leídos públicamente.

El pleito de la presa de Nogal, al que acabamos de referirnos, terminó con la realización de tres documentos conteniendo la sentencia (que, por cierto, fue favorable al monasterio y por eso se ha conservado): uno para el monasterio de San Zoilo, otro para el monasterio de Sahagún, señor de Nogal, y otro que debía quedar en manos del rey (*et istam pesquisam sicut ante me soluta est approbo, roboro et confirmo et, ut monasterio beati Zoyli perpetuo ualeat, tres cartas inde fieri precepi, quarum unam ego habeo, aliam in monasterio Sancti Facundi mandauit reseruari, tertia uero Sancto Zoylo*)<sup>79</sup>. Pero, además, el rey indica que había ordenado a su portero que destruyera la presa en cuestión y que lo hiciera en presencia del abad de Sahagún<sup>80</sup>.

Esta fase, la ejecución material de la sentencia, daba lugar también a documentos independientes de los que se han conservado pocos casos, aunque sí hay algunas noticias suficientemente significativas.

<sup>75</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 766.

<sup>76</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 398.

<sup>77</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 406.

<sup>78</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 751; y PÉREZ CELADA, Julio Antonio. *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*. Burgos: Garrido Garrido, 1986, doc. 72. Sobre este asunto, PÉREZ CELADA, Julio Antonio. «La explotación de los recursos hidráulicos en el curso medio del río Carrión en la Edad Media». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 2000, vol. 71, pp. 113-134, especialmente pp. 120-121.

<sup>79</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 751; y PÉREZ CELADA, *San Zoilo*, doc. 72.

<sup>80</sup> *Dedi portarium meum qui crebrantaret illam presam de Nogar, presente et asistente et uidente domno Pelagio, abbate Sancti Facundi, quando illam presam crebrantaret. Ibid.*

El monje (o monjes) que compuso el cartulario del monasterio de Santa María de Aguilar de Campoo, conocido como el *Becerro de Aguilar*, copió dos curiosas noticias. En ellas se da cuenta de dos pleitos, uno que mantenía el monasterio de Aguilar con el concejo de Aguilar (*los de Aguilar*) sobre una presa, y otro del concejo de Aguilar con el concejo de Valberzoso (unos km al norte de Aguilar) sobre un monte. En ambos casos el rey había ordenado realizar sendas pesquisas como resultado de las cuales ordena, en el primer caso, que se deshaga la presa sobre la que se pleiteaba y, en el segundo caso, que ambas partes puedan aprovechar el monte. Lo significativo es que las noticias que se conservan se refieren a la orden que dio el rey a su merino Gonzalo Miguel (seguramente el merino de Aguilar) para que, acompañado por el portero del rey, ejecutara las sentencias. Pero el rey ordena que lo haga a la vista de las pesquisas que dice que incluye también en las cartas que le envía selladas con su sello (*istam pesquisa quam uidere potestis in ista carta quam mitto uobis sub meo sigillo*)<sup>81</sup>.

Por lo tanto, el rey designaba a los pesquisadores mediante documentos, estos le remitían el resultado de las pesquisas también consignadas por escrito en documentos que enviaban a la corte, donde eran abiertos y leídos públicamente ante el rey. El rey comunicaba la sentencia a las partes de nuevo en documentos en los que frecuentemente se copiaba la pesquisa, elaborándose varios y permaneciendo uno de ellos en la cancellería regia. Pero se elaboraban también otros documentos, en los que se podía incluir asimismo la pesquisa, comunicando a los oficiales regios lo que debían hacer para ejecutar materialmente la sentencia. Un proceso en el que interviene una burocracia bastante desarrollada. Más de lo que quizás se pudiera pensar. Y un proceso que conocemos mal porque carecemos de los registros de la cancellería regia. Solo podemos reconstruirlo a partir de las piezas fragmentadas del puzle que se conservan en la documentación privada. Piezas, además, manipuladas al transcribirlas en cartularios cuando y como interesaba a los monjes de unos u otros monasterios. Se copiaban las sentencias favorables, casi nunca las desfavorables; se resumían y refundían los documentos porque, en definitiva, el objetivo no era copiar los textos fielmente sino garantizar derechos. Pero, aunque lo que se conserva son piezas fragmentadas, sí creo que son suficientes y suficientemente elocuentes para mostrar el desarrollo burocrático en la administración de la justicia del rey en el reinado de Alfonso VIII.

Un desarrollo sustentado en documentos que se escribían para garantizar derechos y propiedades y cuya finalidad con cierta frecuencia no solo era ser guardados y conservados, sino primero ser leídos públicamente, precisamente para garantizar mejor esos derechos.

<sup>81</sup> *Aldefonsus, Dei gratia rex Castelle, Gonzaluo Micaelis, merino, salutem. Sciatis quod pro illa contenda quam habebant los de Aguilar cum abbate Sancte Marie de Aguilar super illa presa, mandauí illa pesquirere et inueni ego istam pesquisam quam uidere potestis in ista carta quam mitto uobis sub meo sigillo. Unde mando uobis firmiter quod statim, uisis litteris, faciatis cum isto meo portario defacere illam presam quam fecerunt homines de Aguilar de nouo quousque ego exeam ad ipsam terram. Et non faciatis inde aliud pro quanto uos amatis.*

*De magis sciatis quod, pro illa contenda quam habebant los de Aguilar cum los de Valuerzoso super monte, mandauí ego pesquirere et inueni istam pesquisam quam uidere potestis in ista carta quam mitto uobis sub meo sigillo. Unde mando uobis firmiter quod sicut pesquisa dicit, cum isto meo portario faciatis illud compleri, quod habeant illud de communi et nichil sit ibi departido.* GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, doc. 914; y RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Aguilar*, doc. 256.

Las pesquisas, como hemos visto, se leían en voz alta en la corte, se *recitaban* según la expresión de algún documento, y las órdenes del rey a sus oficiales para que ejecutaran las sentencias también eran leídas en público en los lugares y ante las gentes afectadas.

Un último ejemplo puede servir para resumir todo el proceso. En el monasterio de San Zoilo de Carrión se realizó a comienzos del siglo XIII un cuaderno o pequeño cartulario en el que se copiaron varios documentos; entre ellos uno que contiene una disputa que tuvo lugar entre 1206 y 1211 entre los de Gañinas y los de Riotorto, ambos lugares en la zona de Saldaña en Palencia<sup>82</sup>. Gañinas pertenecía al monasterio de San Zoilo y Riotorto a los Bueso, a Pedro Bueso y a María Bueso, miembros de una familia de la nobleza de la zona vinculada con los Girón. En realidad se trata de dos disputas, pero relacionadas entre sí. Por un lado, los de Gañinas y los de Riotorto disputaban por términos y derechos de pastos. Por otro lado, se disputaba también por un cauce que había ordenado construir María Bueso y que afectaba a los de Gañinas (ambos lugares estaban en la vega del río Carrión, entre Saldaña y Carrión, de forma que el cauce seguramente limitaba o reducía el agua que llegaba a Gañinas). La disputa llegó al rey, quien ordenó realizar dos pesquisas, una la encomendó al abad de Benevívere y a dos caballeros de la zona (*milites*), Álvaro Nazareno y Fernando Núñez; la otra al mismo abad de Benevívere, al prior de Nogal y al merino del rey en Saldaña (el merino menor) Diego Íñiguez. Ambos grupos realizaron sus pesquisas, que enviaron por escrito al rey en *litteras illorum sigillatas* mediante un canónigo de Benevívere, cuando el rey se encontraba en Valladolid. En el documento que se conserva se transcribió el contenido de esas pesquisas, pero modificándolo como si fuera una única pesquisa, cuando sabemos que hubo dos asuntos, dos grupos de investigadores y el plural *litteras* es perfectamente elocuente.

Las cartas fueron vistas y *oidas* por el rey, poniéndose de relieve de nuevo la lectura pública de los documentos, quien aceptó su contenido ordenando que se pusiera su sello sobre ellas (*fecit eas in sigillo suo includi cum quibusdam aliis litteris suis*). A continuación el rey ordenó que las cartas conteniendo las pesquisas, y ahora selladas con el sello del rey, fueran enviadas al merino de Saldaña para que fuera a Gañinas e hiciera que se cumpliera lo dispuesto en ellas (*et misit eas Didago, merino suo de Saldania, precipiens ei firmiter quatenus omni occasione et dilatione remota, accederet ad Ganninas et faceret omnia integrari iuxta tenore karte sibi trasmise*). Recibidas las cartas y abierto el sello del rey, el merino las hizo leer públicamente en Saldaña *in pleno foro* (*Idem ergo* (sic) *Didacus merinus recepit predictum mandatum regis ab Saldaniam, et, aperto sigilo regis, fecit litteras illas legi in pleno foro*). Hecho esto, al día siguiente el merino fue a Gañinas y, en presencia de muchos *hombres buenos* ordenó que se cumpliera el mandato del rey (*coram multis bonis hominibus mandatum regis compleuit*). Ordenó deshacer el cauce y dividió los términos en disputa, estableciéndolos como estaban cuando Gañinas pertenecía al rey, antes de que este la diera al monasterio en un cambio de heredades.

<sup>82</sup> GONZÁLEZ, *Alfonso VIII*, T. 3, doc. 934; PÉREZ CELADA, *San Zoilo*, doc. 68 y pp. XXXI-XXXII sobre el manuscrito que este autor denomina «Cuaderno de copias de documentos»; y PÉREZ RODRÍGUEZ, Estrella. «Vita Didaci». *Poema sobre el fundador de Benevívere. Estudio y edición crítica con traducción del poema y de los diplomas relacionados*. León: Universidad de León, 2008, doc. C.37. Pero véase la fecha que propone ESTEPA DÍEZ, «Apéndice I», p. 305.

Burocracia y documentos para garantizar la justicia del rey. Una parte de esa garantía se obtenía mediante su lectura pública, fuera en la corte regia, fuera *in pleno foro* en Saldaña o en cualquier otro lugar.

## 5 CONCLUSIONES

En las páginas anteriores he intentado mostrar cómo durante el reinado de Alfonso VIII el ejercicio de la justicia del rey alcanza un nuevo desarrollo. Frente a la expansión de los poderes señoriales, dotados de atribuciones en materia de justicia (*dominio señorial*), el rey se dota de instrumentos y medios para hacer efectiva y ejercer su superioridad jurisdiccional (*señorío jurisdiccional regio*). Instrumentos y medios en forma de oficiales específicos, como los merinos mayores y sus oficiales dependientes los merinos menores o los alcaldes de la curia. Pero también confiriendo al proceso judicial un mayor grado de formalización y burocratización, en lo que tendrá una importancia cada vez mayor la realización de documentos: cartas, que con frecuencia se escribían para ser leídas públicamente, dando a conocer y haciendo así más efectiva la justicia del rey.

Este desarrollo de la justicia del rey forma parte de un proceso más amplio de *extensión del poder real* (siguiendo la terminología de Carlos Estepa) que, afectando a múltiples campos (desde la fiscalidad a la acuñación de moneda), es bien apreciable ya en el reinado de Alfonso VIII.

## 6 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ABAJO MARTÍN, Teresa. *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*. Burgos: Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1986.
- ALFONSO ANTÓN, Isabel. «Judicial rhetoric and political legitimation in medieval León-Castile». En ALFONSO, Isabel; KENNEDY, Hugh y ESCALONA, Julio (eds.). *Building legitimacy. Political discourses and forms of legitimation in medieval societies*. Leiden: Brill, 2004, pp. 51-87.
- ALFONSO, Isabel y JULAR, Cristina. «Oña contra Frías o el pleito de los cien testigos. Una pesquisa en la Castilla del siglo XIII». *Edad Media. Revista de Historia*, 2000, vol. 3, pp. 61-88.
- ALFONSO, Isabel. «Memoria e identidad en las pesquisas judiciales en el área castellano-leonesa medieval». En JARA, José Antonio; MARTÍN, Georges y ALFONSO, Isabel (eds.). *Construir la identidad en la Edad Media. Poder y memoria en la Castilla de los siglos VII a XV*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2010, pp. 249-279.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Cambios y alianzas. La política regia en la frontera del Ebro en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2008.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Clientelismo regio y acción política. Los merinos mayores de Castilla en el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*. Madrid: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2014.
- ÁLVAREZ BORGE, Ignacio. *Monarquía feudal y organización territorial. Alfoces y merindades en Castilla (siglos X-XIV)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1993.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de. *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*. Madrid: Instituto Complutense de la Orden de Malta, 1995.

- BERGANZA, Francisco de. *Antigüedades de España*. En Madrid: por Francisco del Hierro, 1721.
- BIANCHINI, Janna. «The distribution of tenancies in León, c. 1200-1250: charter evidence for a history of power». *Journal of Medieval Iberian Studies*, 2013, vol. 5/1, pp. 33-46.
- CALDERÓN ORTEGA, José Manuel. «La justicia en Castilla y León durante la Edad Media». En *La administración de justicia en la Historia de España*. Guadalajara: Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1999, vol. 1, pp. 21-38.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita. *Santa María la Real de Nájera*. Tesis doctoral, Universidad Complutense de Madrid, 1987.
- CERDÁ RUIZ-FUNES, Joaquín. «En torno a la pesquisa y procedimiento inquisitivo en el derecho castellano-leonés de la Edad Media». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1962, vol. 32, pp. 483-518.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Apéndice I. Nuevos diplomas de Alfonso VIII. Corrección y atribución de fechas. Nota sobre documentos falsos y sospechosos». En ESTEPA, Carlos; ÁLVAREZ, Ignacio y SANTAMARTA, José María. *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*. León: Universidad de León, 2011, pp. 271-308.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «El reino de Castilla de Alfonso VIII (1158-1214)». En ESTEPA, Carlos; ÁLVAREZ, Ignacio y SANTAMARTA, José María. *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*. León: Universidad de León, 2011, pp. 11-63.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «La construcción de la fiscalidad real». En ESTEPA, Carlos; ÁLVAREZ, Ignacio y SANTAMARTA, José María. *Poder real y sociedad. Estudios sobre el reinado de Alfonso VIII (1158-1214)*. León: Universidad de León, 2011, pp. 65-94.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «La monarquía castellana en los siglos XIII-XIV. Algunas consideraciones». *Edad Media. Revista de Historia*, 2007, vol. 8, pp. 79-98.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Las limitaciones del poder universal: el imperio y las monarquías feudales». En LÓPEZ OJEDA, Esther (coord.). *1212, un año, un reinado, un tiempo de despegue*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2013, pp. 15-38.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos. «Sobre los orígenes de los merinos mayores en León y Castilla». En MÍNGUEZ, José María y SER, Gregorio del (eds.). *La Península en la Edad Media. Treinta años después. Estudios dedicados a José Luis Martín*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2006, pp. 87-100.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). Vol. IV, 1110-1199*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio. *Colección diplomática del monasterio de Sahagún (857-1300). Vol. V, 1200-1300*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1991.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel. «El reinado de Alfonso VIII en el proceso de configuración constitucional del reino de Castilla». En BARÓ, Juan y SERNA, Margarita (eds.). *El fuero de Laredo en el octavo centenario de su concesión*. Santander: Universidad de Cantabria, 2001, pp. 127-150.
- GARCÍA DE CORTÁZAR, José Ángel; MUNITA, José Antonio y FORTÚN, Luis Javier. *Codiphis. Catálogo de colecciones diplomáticas hispano-lusas de época medieval*. Santander: Fundación Marcelino Botín, 1999.
- GARCÍA TURZA, Francisco Javier. *Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (siglos X-XV)*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1992.
- GARCÍA TURZA, Francisco Javier. *Documentación medieval del monasterio de Valvanera (siglos XI a XIII)*. Zaragoza: Anubar, 1985.
- GARRIDO GARRIDO, José Manuel. *Documentación de la catedral de Burgos (1184-1222)*. Burgos: Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1983.

- GONZÁLEZ, Julio. *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*. Madrid: Escuela de Estudios Medievales, 1960, 3 vols.
- GUGLIELMI, Nilda. «La curia regia en León y Castilla (I)». *Cuadernos de Historia de España*, 1955, vol. 23-24, pp. 116-267.
- HERNÁNDEZ, Francisco Javier. *Los cartularios de Toledo. Catálogo documental*. Madrid: Fundación Ramón Areces, 1985.
- LOPERRÁEZ, Juan. *Descripción histórica del obispado de Osmá*. Madrid: en la Imprenta Real, 1788.
- MARTÍN POSTIGO, María de la Soterraña. *Santa María de Arlanza y granja de Sacramenia*. Valladolid: Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Valladolid, 1979.
- MARTÍN RODRÍGUEZ, José Luis. *Orígenes de la orden militar de Santiago (1170-1195)*. Barcelona: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1974.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Alfonso VIII rey de Castilla y de Toledo*. Burgos: La Olmeda, 1995.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo. *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*. Burgos: Caja de Ahorros Municipal de Burgos, 1982.
- MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. «Algunas consideraciones sobre los orígenes del merino mayor». *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1997, vol. 67, pp. 1091-1106.
- MONTENEGRO VALENTÍN, Julia. *Colección diplomática de Santa María de Piasca (857-1252)*. Santander: Consejería de Cultura, Educación, Juventud y Deporte, 1991.
- PEÑA PÉREZ, Francisco Javier. *Documentación del monasterio de San Juan de Burgos (1091-1400)*. Burgos: Ediciones J. M. Garrido Garrido, 1983.
- PÉREZ CELADA, Julio Antonio. «La explotación de los recursos hidráulicos en el curso medio del río Carrión en la Edad Media». *Publicaciones de la Institución Tello Téllez de Meneses*, 2000, vol. 71, pp. 113-134.
- PÉREZ CELADA, Julio Antonio. *Documentación del monasterio de San Zoilo de Carrión (1047-1300)*. Burgos: Garrido Garrido, 1986.
- PÉREZ RODRÍGUEZ, Estrella. «Vita Didaci». *Poema sobre el fundador de Benevívere. Estudio y edición crítica con traducción del poema y de los diplomas relacionados*. León: Universidad de León, 2008.
- PRIETO MORERA, Agustín. «El proceso en el reino de León a la luz de los diplomas». En *El reino de León en la Alta Edad Media, vol. II. Ordenamiento jurídico del reino*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 1992, pp. 381-518.
- PROCTER, Evelyn S. *El uso judicial de la pesquisa en León y Castilla (1157-1369)*. Granada: Instituto de Historia del Derecho, 1978.
- RIVERA GARRETAS, Milagros. *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310)*. Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1985.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis. *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, Consejería de Cultura y Turismo, 2004.
- RODRÍGUEZ DE LAMA, Inocencio. *Colección diplomática medieval de La Rioja*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1979, 3 vols.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino. *El libro Becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*. Miranda de Ebro: Fundación Cultural Profesor Cantera Burgos, 2000.
- SÁINZ RIPA, Eliseo. *Colección diplomática de las colegiatas de Albelda y Logroño (Tomo I: 924-1399)*. Logroño: Comunidad Autónoma de La Rioja, 1981.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis. *Cartulario de Santo Toribio de Liébana*. Madrid: Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1948.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio. *La curia regia portuguesa. Siglos XII y XIII*. Madrid: Centro de Estudios Históricos, 1920.
- SÁNCHEZ-ARCILLA, José. *La administración de justicia real en León y Castilla (1252-1504)*. Madrid: Universidad Complutense, 1980.





ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201533263287>

## LOS CONCEJOS DE ZAMORA Y BENAVENTE Y SU RELACIÓN CON LOS CONVENTOS DE LA ORDEN DE PREDICADORES DURANTE LOS SIGLOS XIII-XV

*The Councils of Zamora and Benavente and their Relationship with  
the Order of Preachers Convents during the 13<sup>th</sup>-15<sup>th</sup> Centuries*

Alicia ÁLVAREZ RODRÍGUEZ

*Depto. de Historia Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. Universidad de Salamanca. C/ Cervantes, s/n. E-37002 Salamanca. C. e.: [alicia.al.ro@gmail.com](mailto:alicia.al.ro@gmail.com)*

Recibido: 2015-06-10

Revisado: 2015-09-26

Aceptado: 2015-09-28

**RESUMEN:** A través del presente artículo pretendemos analizar cuál fue la relación que se estableció entre los concejos de Zamora y Benavente y los diferentes conventos masculinos y femeninos pertenecientes a la Orden de Predicadores que se asentaron en dichos ámbitos urbanos. Sirviéndonos de la documentación municipal conservada, y de la propia conventual, examinaremos dicha relación, manifestada a través de diversas facetas, tales como los procesos fundacionales, las ayudas económicas a los conventos, los acontecimientos lúdico-religiosos o la fiscalidad.

*Palabras clave:* Orden de Predicadores; Dominicos; Convento; Concejo; Zamora; Benavente.

**ABSTRACT:** With this article we will attempt to analyze which was the relationship between the councils of Zamora and Benavente and the development of the different convents –male and female– of the Order of Preachers, who established themselves in these urban areas. Supporting on the preserved municipal and convents documents, we will examine this

relationship, shown through several dimensions, such as foundational processes, economic aid to the convents, the recreational and religious events, or taxation.

*Keywords:* Order of Preachers; Dominicans; Convent; Council; Zamora; Benavente.

SUMARIO: 0 Introducción. 1 La implicación de los órganos concejiles en el asentamiento de los conventos de la Orden de Predicadores en Zamora y Benavente. 2 Los conventos como espacios de reunión concejil. 3 El apoyo material de los concejos a los conventos. 4 Concejos, predicación y educación mendicante. 5 Conventos, concejos y fiscalidad. 6 Concejos y conventos. 7 Referencias bibliográficas.

## 0 INTRODUCCIÓN\*

Uno de los aspectos clave que definió la espiritualidad bajomedieval fue el desarrollo y la expansión de las órdenes mendicantes, fenómeno que se originó dentro de los contextos urbanos mediterráneos a principios del siglo XIII<sup>1</sup>. Fueron la Orden de Frailes Menores y la Orden de Predicadores las dos órdenes mendicantes que mayor predicamento obtuvieron dentro de la sociedad europea bajomedieval. De esta manera, las villas y ciudades castellanas iniciaron un proceso de acogida de uno o varios conventos, cuya existencia pronto se convirtió en un elemento más de la estampa urbana medieval. Estas comunidades conventuales, esencialmente urbanas<sup>2</sup>, participaron y se insertaron dentro

\* Abreviaturas: Archivo Histórico Nacional (AHN); Archivo Municipal de Benavente (AMB); Archivo del Monasterio de las Dueñas de Zamora (AMDZ); Archivo Histórico Diocesano de Zamora (AHDZA); Archivo Histórico Provincial de Zamora (AHPZ).

<sup>1</sup> El origen de las diferentes órdenes religiosas que pueden ser englobadas dentro del conjunto formado por las órdenes mendicantes se sitúa en distintos puntos del área mediterránea. Así, además de los franciscanos y los dominicos, que constituían las órdenes mendicantes más representativas, también otros grupos religiosos como los carmelitas o los agustinos nacieron en el entorno del Mediterráneo. Fueron los territorios italianos, los condados del sur de Francia, las tierras castellanas y el reino de Jerusalén los espacios geográficos que dieron lugar a las diferentes órdenes mendicantes. Reflexiona sobre estas cuestiones: GARCÍA SERRANO, Francisco. «The Mendicants as a Mediterranean Phenomenon». En CHUBB, Taryn E. L. y KELLEY, Emily D. (eds.). *Mendicants and Merchants in the Medieval Mediterranean*. Leiden: Brill, 2013, pp. 272-289.

<sup>2</sup> Desde que J. Le Goff evidenciara, allá por los años finales de la década de los sesenta, la conexión existente entre los conventos mendicantes y los entornos urbanos, dicha premisa ha sido mantenida y demostrada por la historiografía posterior, a pesar de las puntualizaciones oportunas que los diferentes historiadores hayan podido realizar sobre este particular, desarrolladas en el caso de la historiografía española, por ejemplo, por José María Miura Andrades. Véase: LE GOFF, Jacques. «Apostolat mendiant et fait urbain dans la France médiévale: L'implantation des ordres mendiants. Programme-questionnaire pour une enquête». *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, 1968, vol. 23, pp. 335-348; ÍDEM. «Ordres mendiants et urbanisation dans la France médiévale. Etat de l'enquête». *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, 1970, vol. 25, pp. 924-946; MIURA ANDRADES, José María. «Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba. I». *Archivo Dominicano*, 1988, vol. 9, pp. 343-345. Otra cosa será ya a partir de los siglos XIV y XV, cuando las estrategias señoriales impongan la coexistencia de un nuevo tipo conventual ligado a los ámbitos de señorío. Sobre este particular, véase, por ejemplo: GARCÍA SERRANO, Francisco. «Del convento al palacio: los frailes y las oligarquías castellanas (siglos XIII-XIV)». En BECEIRO PITA, Isabel (dir.). *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*. Madrid: Sílex, 2014, pp. 77-102.

de los sistemas urbanos que se fueron fraguando a lo largo de los siglos medievales. Así, los conventos de frailes y de monjas jugaron un papel bastante activo, tanto a nivel social como político o económico, dentro del microcosmos urbano, papel que no siempre ha sido atendido por la historiografía española. Y es que no podemos olvidar que las órdenes mendicantes se constituyeron como los nuevos agentes de la espiritualidad bajomedieval<sup>3</sup>, logro obtenido gracias al despliegue de toda una serie de medidas encaminadas a satisfacer las necesidades religiosas de los ambientes urbanos<sup>4</sup>.

Partiendo de la idea de que los concejos castellanos son concebidos como órganos de poder político urbano, nuestro propósito a través del presente trabajo será analizar la actitud exhibida a nivel institucional por los concejos de Zamora y de Benavente, con respecto a los conventos pertenecientes a una de las dos órdenes mendicantes que se instalaron en dichos enclaves urbanos en época medieval. De esta manera, hemos decidido fijar como campo de observación las relaciones que se trabaron entre la Orden de Predicadores, tanto en su vertiente masculina como femenina, y los órganos institucionales concejiles de los dos núcleos urbanos mencionados. Esta relación se hizo visible desde el mismo momento en el que los mendicantes se establecieron en Zamora y en Benavente, allá por el siglo XIII, y la misma se mantuvo a lo largo de toda la baja Edad Media, materializada de diferentes formas, como veremos a continuación. Se trata de un enfoque que hasta el momento no ha sido muy atendido por los historiadores<sup>5</sup>, pero que, sin embargo,

<sup>3</sup> La historiografía ha señalado frecuentemente la vinculación que se estableció entre las órdenes mendicantes y los nuevos sectores urbanos que por aquel entonces se hallaban en ebullición, como por ejemplo los mercaderes y los comerciantes. No en vano, serían las órdenes mendicantes las encargadas de habilitar un espacio dentro de la doctrina cristiana para este conjunto de la población, a través de la justificación de las actividades de aquellos que se ganaban la vida mediante profesiones que reportaban beneficios monetarios. Sobre estas cuestiones puede consultarse, por ejemplo: LITTLE, Lester K. *Pobreza voluntaria y economía de beneficio*. Barcelona: Taurus, 1983, pp. 215-227; AURELL, Jaume. «La espiritualidad de los mercaderes medievales y renacentistas». En LAMA, Enrique de la; MERINO RODRÍGUEZ, Marcelo y LLUCH-BAIXAULI, Miquel. *Dos mil años de evangelización: Los grandes ciclos evangelizadores*. Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2001, pp. 99-111.

<sup>4</sup> El *ars praedicandi* difundido por los frailes incluía toda una serie de técnicas encaminadas al ejercicio de la predicación en las que se ponía de manifiesto la nueva cultura urbana. Con los mendicantes se difundieron las predicaciones en lengua vernácula, mucho más accesible para las masas que el latín. De la misma manera, se introdujo la habilidad de predicar mediante el uso de un vocabulario y de una serie de situaciones, a modo de ejemplo, que remitían constantemente a los oficios y costumbres propios de las profesiones urbanas. Este fue un gran acierto, ya que los habitantes de las ciudades hallaron en la espiritualidad ofrecida por los frailes el reflejo de su vida diaria. Los mendicantes, al igual que los comerciantes, utilizaron la palabra, la negociación de la penitencia y la persuasión para atraer a los fieles. Véase: LITTLE, *Pobreza voluntaria*, pp. 243-248.

<sup>5</sup> No son muy abundantes los trabajos que aborden este tipo de enfoque dentro de la historiografía castellana, aunque sí es posible enumerar alguno que otro, por ejemplo, José María Miura Andrade analizó la relación que se estableció entre las instituciones civiles locales pertenecientes al reino de Sevilla y los conventos mendicantes allí instalados: MIURA ANDRADES, José María. *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1998, pp. 88-117. En cambio, Francisco Javier Rojo Alique centra su perspectiva de análisis en el convento de San Francisco de Valladolid y su interacción con el órgano municipal de la villa: ROJO ALIQUE, Francisco Javier. «El convento de San Francisco de Valladolid en la Edad Media (h. 1220-1518). Vida en el convento y proyección social». *Archivo Ibero-Americano*, 2006, vol. 66, n.º 255, pp. 511-519. En otros trabajos sobre los mendicantes o sobre la fiscalidad también se pueden obtener algunas pinceladas sobre esta temática.

puede ser útil como vía de análisis, desde otra perspectiva, de la simbiosis que se dio entre los conventos mendicantes y el mundo urbano.

Para afrontar este trabajo hemos recurrido a dos tipos de fuentes. En primer lugar nos hemos servido de la documentación propia de los conventos de la Orden de Predicadores instalados en Zamora y Benavente, la cual se halla distribuida por diferentes archivos. Nuestro segundo tipo de fuente ha sido la documentación emanada de los órganos concejiles. Nos referimos a los Libros de Actas y Acuerdos del concejo y a la documentación municipal de carácter económico. Los fondos municipales conservados son notablemente más abundantes en el caso del concejo benaventano que en el del órgano municipal zamorano. No obstante, la documentación de este tipo que ha llegado hasta nuestros días es bastante escasa, característica que puede ser aplicada también para el conjunto de la documentación conservada proveniente de los fondos municipales de la villa de Benavente. Con respecto a esta última, conocemos algunos Libros de Acuerdos fechados en el año de 1434 y en ciertos años contenidos en las dos últimas décadas del siglo xv. Igualmente, tan solo han llegado hasta nuestros días algunos de los Libros de Cuentas pertenecientes a los años finales del siglo xv. En cuanto al concejo zamorano, solo conocemos los Libros de Acuerdos del concejo pertenecientes a los años comprendidos entre 1500 y 1504<sup>6</sup>. De la misma manera, no contamos más que con los libramientos procedentes de las Rentas y Bienes de Propios de los años 1484 y 1485.

## 1 LA IMPLICACIÓN DE LOS ÓRGANOS CONCEJILES EN EL ASENTAMIENTO DE LOS CONVENTOS DE LA ORDEN DE PREDICADORES EN ZAMORA Y BENAVENTE

La instalación de los conventos de la Orden de Predicadores en los núcleos urbanos de Zamora y Benavente fue llevada a cabo a lo largo del siglo xiii y a finales de los siglos xiv y xv. Se elevaron un total de cinco complejos conventuales, esto es, dos conventos masculinos y tres femeninos. Como veremos, la intervención de los concejos en los procesos fundacionales de los conventos que se asentaron en Zamora y Benavente puede ser observada sobre todo en el caso de las comunidades masculinas.

Creemos que los frailes pudieron llegar a la ciudad de Zamora de la mano de fray Suero, el primero de los priores provinciales que rigieron la Provincia de España de la Orden de Predicadores<sup>7</sup>. Este hecho acaecería durante los años iniciales de la década de los 20 del siglo xiii, posiblemente a finales de 1221 o principios de 1222<sup>8</sup>. A su llegada,

<sup>6</sup> Hemos considerado oportuno sobrepasar la frontera imaginaria del 1500 con el fin de incluir en el análisis los primeros Libros de Acuerdos del concejo de Zamora conservados.

<sup>7</sup> La división de la Orden de Predicadores en provincias fue una de las medidas que se acordaron en el capítulo general que se celebró en Bolonia en 1221, poco antes del fallecimiento de Domingo de Guzmán. De la misma manera, en esta reunión se creó la figura del prior provincial: VICAIRE, Marie-Humbert. *Historia de Santo Domingo*. Barcelona: Juan Flors, 1964, pp. 568-570.

<sup>8</sup> No existe ningún documento en el que se especifique la fecha en la que los frailes dominicos se asentaron en la ciudad de Zamora. Esta circunstancia suele ser bastante habitual en los primeros momentos de expansión de la Orden, en los que los frailes solían arribar de manera espontánea a los núcleos de población, refugiándose en espacios cedidos por los fieles. Después, el paulatino proceso de institucionalización de la

los frailes procuraron obtener el consentimiento del obispo de la diócesis de Zamora para poder llevar a cabo sus predicaciones dentro de los territorios comprendidos por la misma, tal y como disponían las Constituciones de la Orden de 1220<sup>9</sup>. Suero Gómez, junto con otros hermanos de la Orden, se comprometió a obedecer al obispo de Zamora, Martín II, mientras permaneciera en su diócesis. Esta promesa englobaba todos aquellos aspectos que no fueran contrarios a la Orden. Así, en primer lugar, ofrecía la garantía de no recibir diezmos ni primicias, ya que esta posibilidad no estaba permitida, según sus propias Constituciones. Además, los frailes se obligaban a no predicar sin permiso del obispo y solo podrían ofrecer sepultura y confesión a sus propios hermanos. El obispo también se aseguraba de que, si algún otro prior arribara posteriormente a la ciudad de Zamora acompañado de sus hermanos, debería cumplir estas prescripciones, ya que en caso de no ser así, no sería recibido ni por el *concilium*<sup>10</sup> ni por él mismo. En efecto, el compromiso de los frailes con el obispo de Zamora<sup>11</sup> se hacía en presencia del *concilium* local, institución que se convertía en la principal salvaguarda de los derechos defendidos por el obispo<sup>12</sup>. Los frailes eran acogidos en la ciudad, siempre y cuando cumplieran con estas disposiciones, y el *concilium*, esto es, el concejo, era testigo de la obediencia prestada

---

Orden permitiría la habilitación de un protocolo de actuación para la fundación de nuevos conventos. Por lo tanto, las fechas ofrecidas para la llegada de los frailes a la ciudad de Zamora son fruto de un ejercicio de crítica histórica y documental, sostenida a través de un ramillete de referencias y noticias indirectas, fruto de mi tesis doctoral, cuyo título es: *Frailes, monjas y mundo urbano: los conventos de la Orden de Predicadores en Zamora, Toro y Benavente en la época medieval*.

<sup>9</sup> *Cum fratres nostri dyocesim alicuius episcopi ad predicandum intraverint, primo si poterunt episcopum illum visitabunt et secundum consilium eius in populo fructum faciant quem facere intendunt et quandiu in eius episcopatu fuerint ipsi in hiis que contra ordinem non fuerint, devote obedientes erunt*. Las Constituciones de 1220 de la Orden han sido publicadas en diversas ocasiones. Utilizaremos la versión contenida en la siguiente obra: GELABERT, Miguel; MILAGRO, José María y GARGANTA, José María. *Santo Domingo de Guzmán visto por sus contemporáneos*. Madrid: Editorial Católica, 1947, pp. 785-786.

<sup>10</sup> Se suele entender por *concilium* el conjunto de vecinos –concejo– que formaba parte de la asamblea abierta que solía regir la vida municipal. Se trata de una institución que llegó a su fin cuando a mediados del siglo XIV se instauró el regimiento o concejo cerrado. En la ciudad de Zamora parece que este concejo abierto fue sustituido por otro restringido en 1232, a raíz de una concordia sancionada por Fernando III. Así, el gobierno de la ciudad quedó, desde esa fecha, en manos de 19 jueces: 8 del concejo, 8 de los caballeros, dos del rey y uno del obispo. Posteriormente, en 1342 se implantó el regimiento. A pesar de que el *concilium* se refería a la reunión abierta de los vecinos, es factible pensar que este sería controlado fundamentalmente por un grupo restringido de los mismos, con toda seguridad aquellos más poderosos: DIOS DE DIOS, Salustiano de. «Poder político, derecho e instituciones». En SANTONJA GÓMEZ, Manuel et ál. *Historia de Zamora. De los orígenes al final del medievo*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Diputación de Zamora, 1995, pp. 670-671; LADERO QUESADA, Manuel Fernando. «Zamora, formulación y dinámica del poder en un concejo medieval». *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. 1996, vol. 6, pp. 150-152.

<sup>11</sup> Paul Bertrand también documenta cómo ciertos conventos mendicantes que se instalaron en determinados núcleos urbanos, como Lieja, Brujas, Rodez..., durante la segunda mitad del siglo XIII, debieron acreditar su obediencia ante las instituciones eclesíásticas urbanas antes de asentarse en los mismos: BERTRAND, Paul. «Limitatio, termini, predicatio. Réflexions sur les limites dans les couvents dominicains, entre nord et sud. Autour du dossier documentaire du couvent dominicain de Rodez». En *Cahiers de Fanjeaux*, 46. *Lieux sacrés et espace ecclésial (IX-XV<sup>e</sup> siècle)*. Toulouse: Éditions Privat, 2011, pp. 467-468.

<sup>12</sup> ACZ, carp. 13, n.º 24. 1217-1239. Documento también publicado en: SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Marciano. *Tumbo Blanco de Zamora*. Salamanca: [s. n.], 1985, doc. 449.

por fray Suero al obispo. De esta manera, podemos reconocer una actitud positiva por parte del concejo con respecto a la instalación de los frailes en la ciudad, aunque las condiciones impuestas por el obispo se convertían en un requisito indispensable que debían cumplir los frailes, y que a su vez era sostenido por el *concilium* zamorano.

La fundación del convento de Santo Domingo en la villa de Benavente se produjo en la década de los setenta del siglo XIII. La primera noticia de la que disponemos sobre la intención de fundar un convento masculino de la Orden de Predicadores en Benavente es una carta escrita por el concejo de la villa a fray Munio, vicario de los predicadores del reino de León, fechada en diciembre de 1276. En dicho escrito se especificaba que el concejo de Benavente solicitaba que se creara una casa de la Orden de Predicadores en la villa, lo cual se hacía a ruego del infante don Sancho<sup>13</sup>.

Sabemos por las adquisiciones que llevó a cabo la comunidad, con el fin de edificar su morada, que en las inmediaciones de los solares que pasaron a manos de los frailes se localizaba el *castillo del concejo*<sup>14</sup>, de cuya función dentro de la villa apenas se sabe nada, aunque, a tenor de su denominación, pudo desempeñar, al menos durante algún tiempo, un papel clave dentro de la vida concejil. No se tiene constancia de cuándo entró en desuso este castillo<sup>15</sup>, aunque en 1397 se le identificaba como castillo viejo en un documento incluido en el libro Becerro del monasterio de Santa Clara de la villa. En cualquier caso, no se trataba del mismo castillo que posteriormente sería utilizado por los Pimentel, cuando fue constituido el condado de Benavente<sup>16</sup>.

Teniendo en cuenta que el concejo de la villa fue uno de los principales responsables de que los frailes acudieran a Benavente, debemos pensar en una cesión por parte del poder municipal de alguna dependencia anexa o próxima al *castillo del concejo* para que

<sup>13</sup> Este documento es conocido gracias a la transcripción que de él hacen los cronistas de la Orden de Predicadores: LÓPEZ, Juan, *Tercera parte de la Historia general de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*. Valladolid: por Francisco Fernandez de Cordoua y a su costa, 1613, libro 1, pp. 318-319; MEDRANO, Manuel José. *Historia de la Provincia de España de la Orden de Predicadores. Primera Parte. Progresos de sus fundaciones y vidas de los ilustres hijos, que la ennoblecieron, desde la muerte de su Glorioso Patriarcha, hasta el año de M.CCC. Tomo Segundo. Desde el año de M.C.C.XXI. hasta el fin del siglo XIII*. Madrid: por los Herederos de Antonio González de Reyes, 1727, p. 608.

<sup>14</sup> *Johán Bartollamei con otorgamiento de María Pérez, mía muller, vendo a vos, frey Martino prior del monesterio de Santo Domingo de Benavente et al convento de ese mismo logar las casas que yo ey çerca del castiello et de la otra parte enfrontan ena caleya que dizen de don Vidal*.

*Conosçuda cosa sea a quantos esta carta vierem cómo nos, frey Gómez Pérez, humilloso Maestre de lo que ha la Ordem del Tenple en Leom e en Castiela, ...otorgamos el cambio e confirmamos, que fizo Rodrigo Rodriguez, nuestro Freyre... com los frayres Predicadores moradores en Benavente... um corral que es çerca de las casas de los frayres Predicadores sobredichos, del otro cabo determena el Castiello del çonçejo*: FERNÁNDEZ RUIZ, Raquel. *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo de Benavente (1228-1390)*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2000, doc. 10. 1282, enero, 8 y doc. 27. 1298, mayo, 14. Medina del Campo.

<sup>15</sup> No se conoce el origen de este castillo, ni su papel dentro del gobierno de la villa. Rafael González Rodríguez se interroga sobre la posibilidad de que el mismo pudiera ser identificado con el castillo de Malgrad —denominación de Benavente antes de ser repoblada en el siglo XII—: GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael. «Notas sobre el llamado “Castillo de Santibáñez” de Benavente». *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 2004, vol. 14, p. 79. La identificación del castillo como *castillo del concejo* en un documento nos inclina a pensar que el mismo pudo ser utilizado de alguna forma por el concejo durante algún tiempo, aunque su origen no fuera concejil como tal.

<sup>16</sup> GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, «Notas sobre el llamado Castillo de Santibáñez», pp. 69 y 78.

los predicadores se instalaran provisionalmente, mientras se disponía todo lo necesario para la edificación del monasterio<sup>17</sup>. Esta idea se ve reforzada por un documento fechado en 1279 en el que el infante don Sancho se dirigía al concejo en los siguientes términos: *Sabades cómo por mio ruego et por mio mandado diestes a los frayres Predicadores casa y en vuestro lugar, et ellos, según los sus privilegios, pues que los vos lamastes tomáronla*<sup>18</sup>. Posteriormente, las operaciones realizadas por los frailes con el fin de facilitar la construcción del edificio conventual tuvieron como objetivo la apropiación de diferentes casas y corrales situados en las inmediaciones del castillo, como ya hemos señalado.

La posición escogida por los frailes de Santo Domingo para fijar su casa ocupaba un lugar central en el conjunto de la villa, y todo parece indicar que esta ubicación en el corazón de la misma fue facilitada por el concejo benaventano, junto al *castillo del concejo*. De esta manera, se observa una voluntad por parte de los dominicos, propiciada por el propio poder municipal, de ubicarse en un lugar simbólicamente conectado con el poder concejil<sup>19</sup>.

No obstante, sería posible intuir, a partir de los documentos otorgados por don Sancho a los frailes en 1277<sup>20</sup> y en 1279, la existencia de ciertas dificultades que entorpecerían los primeros pasos dados por los dominicos en la villa. La temprana protección ofrecida por don Sancho y la apelación de los frailes al infante, realizada con el fin de obtener el soporte necesario para poder adquirir las propiedades oportunas para elevar su monasterio, así parecen sugerirlo<sup>21</sup>. De hecho, el documento emitido por don Sancho en 1279 fue incluido en una venta realizada en 1282, mediante la cual los frailes pretendían adquirir una pedrera, hecho que puede estarnos indicando la presencia de ciertas dificultades<sup>22</sup>. La inicial instalación de los frailes junto al *castillo del concejo* y, por consiguiente,

<sup>17</sup> Lo habitual era que tras la recepción del proyecto de creación de un nuevo convento por el capítulo provincial, este enviara a un responsable al lugar en cuestión, que se encargaría de las gestiones necesarias para que la inicial instalación transitoria—*domus*—pudiera ser convertida en un convento aceptado como tal por el capítulo provincial. Reflexionan sobre los procesos de fundación de conventos de la Orden de Predicadores: VICAIRE, Marie Humbert. «Le développement de la Province Dominicaine de Provence (1215-1295)». *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, 1973, vol. 28, n.º 4, p. 1019; MIURA ANDRADES, José María. «Las fundaciones dominicas en Andalucía. 1263-1591». En *Actas del I Congreso internacional sobre los dominicos y el Nuevo Mundo*. Madrid: Deimos, 1988, pp. 78-83.

<sup>18</sup> FERNÁNDEZ RUIZ, *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo*, doc. 8. 1279, febrero, 3. Monteagudo. En este año el infante don Sancho se dirigía al concejo con el fin de que este se encargara de gestionar la estimación del precio de las casas o solares que los frailes escogieran para la construcción del monasterio. Los frailes habían transmitido previamente al infante la necesidad de adquirir algunas propiedades, por las que pagarían adecuadamente a sus propietarios, con el fin de elevar el monasterio.

<sup>19</sup> En este sentido, Panayota Volti ha documentado cómo algunos conventos franceses y de los Países Bajos se situaron en las cercanías de los lugares de reunión del poder comunal, con frecuencia en las plazas centrales de las villas: VOLTİ, Panayota. *Les couvents des ordres mendiants et leur environnement à la fin du Moyen Âge. Le nord de la France et les anciens Pays-Bas méridionaux*. Paris: CNRS Éditions, 2003, pp. 193-194.

<sup>20</sup> En 1277 don Sancho recibe en su guarda y encomienda a los predicadores de Benavente, a su casa y a todas sus cosas: FERNÁNDEZ RUIZ, *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo*, doc. 6. 1277, marzo, 3. Vitoria.

<sup>21</sup> Rafael González Rodríguez también interpreta este hecho en el mismo sentido, considerando que la petición de ayuda al infante estaría relacionada con una insuficiencia de los espacios cedidos a los frailes para elevar el monasterio: GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, «Notas sobre el llamado Castillo de Santibáñez», p. 72.

<sup>22</sup> FERNÁNDEZ RUIZ, *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo*, doc. 12. 1282, marzo, 18.

su necesidad de adquirir solares próximos para construir su monasterio pudo acarrearles ciertos problemas con los propietarios de la zona.

## 2 LOS CONVENTOS COMO ESPACIOS DE REUNIÓN CONCEJIL

Con respecto a la elección de los conventos mendicantes como espacios para la celebración de reuniones concejiles, debemos advertir de que dicha tendencia ha sido documentada de manera más acusada en el caso del convento dominico masculino de Benavente<sup>23</sup>, circunstancia que denota que la conexión entre este convento y el órgano municipal de la villa se fue intensificando con el paso de los años.

Esta propensión ha sido reconocida al menos desde el año 1347, fecha a partir de la cual comenzamos a tener constancia de que el interior del convento fue utilizado por el órgano municipal de gobierno como espacio de reunión. Dicha realidad ha sido documentada también para los años 1374 y 1375<sup>24</sup>.

Esta situación debió de perpetuarse en el tiempo, ya que en 1397, con motivo de la concesión por parte del concejo de un terreno a los frailes para la construcción de una casa junto a su convento, de la cual precisaban los dominicos, el concejo mencionaba los favores prestados por la comunidad conventual de esta manera:

E por quanto en el dicho monesterio nos fazemos muchos enojos, asy en fazer censestorios commo en otros juntamientos que y fazemos quando es necesario, asy nos el dicho conçejo commo los alcalldes e rregidores del. E por que los frayres que ora y son, commo los que fueron de aquí adelante, sienple sean tenudos de rrogar a dios por la vida e salut de nuestro sennor el rrey, e de nuestra sennora la rreyna, e por prod e bien de nos el dicho conçejo, e por les fazer ayuda e bien damosle el dicho lugar en que fagan la dicha casa<sup>25</sup>.

Así, parece que el recinto conventual serviría al concejo como espacio de reunión con cierta asiduidad, favor que fue adecuadamente premiado por el poder municipal con la concesión del terreno solicitado por los frailes para llevar a cabo la edificación de la

<sup>23</sup> Otros autores han mencionado la utilidad de los espacios conventuales masculinos como lugares de reunión concejil. Así, esta realidad ha sido documentada, por ejemplo, por Francisco Javier Rojo Alique para el caso del convento franciscano de la villa de Valladolid: ROJO ALIQUÉ, «El convento de San Francisco», p. 512; por José María Miura Andrades en los conventos franciscanos y dominicos de Sevilla, Jerez o Écija: MIURA ANDRADES, *Frailes, monjas y conventos*, pp. 95-96; o por ejemplo, dentro del ámbito catalán, para el caso del convento de San Francisco de Tortosa: VIVES I TORO, Eduard. «Els frares menors a les Terres de l'Ebre: el convent de Tortosa (segles XIII-XIV)». *Recerca*, 2003, vol. 7, p. 255. A nivel europeo, sirva como ejemplo: FREED, John B. *The Friars and German Society in the Thirteenth Century*. Cambridge: Mediaeval Academy of America, 1977, p. 51.

<sup>24</sup> Conocemos estos datos gracias a los diferentes documentos que formaron parte de un pleito que se dirimió entre el concejo de la villa de Benavente y un vecino de la misma: MARTÍNEZ SOPENA, Pascual; AGUADO SEISDEDOS, Vidal y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael. *Privilegios reales de la villa de Benavente (s. XII-XIV)*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 1996, docs. 17 B. 1374; 17 E. 1375, febrero, 9; y 17 I. 1348, mayo, 21. Benavente.

<sup>25</sup> AHN, Clero, carp. 3527, n.º 7. 1397, mayo, 21. Benavente. Este documento también ha sido publicado por GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, «Notas sobre el llamado Castillo de Santibáñez», doc. 3.



citada casa. A través de esta medida se aprecia la predisposición del órgano municipal para permitir la expansión del espacio conventual a costa de las propiedades municipales. No obstante, este se reservaba el derecho de recuperar los bienes cedidos en caso de que fuera necesario reconstruir la cerca vieja, junto a la cual se localizaba el convento dominico y el terreno que le era entregado por el concejo<sup>26</sup>.

Como se puede apreciar a través de las razones aducidas por el concejo para satisfacer la petición de los frailes, el órgano municipal con esta medida también premiaba la función orante desempeñada por los religiosos por el bien de la monarquía y de la comunidad urbana.

Sin embargo, parece que a los vecinos de la colación de Santibáñez, en la cual se localizaba el monasterio, no les parecía buena idea que los frailes construyeran allí dicha casa, ya que, según ellos, a través de las ventanas los frailes tendrían la oportunidad de espiar las actividades desarrolladas por los mismos. Observamos cómo la oposición a esta medida concejil fue ofrecida por la comunidad de vecinos que residía en la citada colación. Finalmente, el concejo permitió a los predicadores la consecución del proyecto, a condición de que estos abrieran las ventanas en el techo de la casa, con el fin de que la vigilancia de los frailes fuera entorpecida. Consideramos que la protesta vecinal en contra de la capacidad de los frailes para abrir ventanas en la nueva casa puede encuadrarse en un contexto más amplio de control por parte de los dominicos de las actividades y del comportamiento desarrollado por la población benaventana. Tendencia, por otra parte, acorde con la esencia predicadora de los frailes dominicos.

A través del Libro de Actas de acuerdos concejiles, conservado para el año de 1434, sabemos que el concejo se reunió dentro del convento prácticamente a lo largo de todo el año, salvo en alguna ocasión en la que los ayuntamientos se desarrollaron en la iglesia de San Nicolás<sup>27</sup>. De nuevo, en los años 1486, 1489 y 1490 volvemos a tener noticias sobre la utilización del monasterio de Santo Domingo como espacio de reunión por el concejo<sup>28</sup>. Durante estos años, en algunas ocasiones, la celebración de las asambleas concejiles transcurrió en el interior de la capilla de Pedro Coco<sup>29</sup>, regidor y alcalde de la fortaleza de Benavente<sup>30</sup>, o en la del contador y regidor Alonso Martínez<sup>31</sup>, ambas ubicadas dentro del monasterio de Santo Domingo. Tanto Pedro Coco como Alonso Martínez formaban parte del conjunto de servidores que administraban

<sup>26</sup> Ya nos hemos referido anteriormente a la localización del convento de Santo Domingo de Benavente en las inmediaciones del *castillo del concejo*. En este sentido, Rafael González Rodríguez ofrece más detalles en su artículo sobre la cerca vieja del concejo y el *castillo del concejo*: GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, «Notas sobre el llamado Castillo de Santibáñez».

<sup>27</sup> AMB, Libro de Actas 4. 1434.

<sup>28</sup> AMB, Libros de Actas 2 y 6.

<sup>29</sup> AMB, Libro de Actas 2. 1486, noviembre, 3. Benavente; AMB, Libro de Actas 2. 1489, septiembre, 25. Benavente; AMB, Libro de Actas 6. 1490, septiembre, 24. Benavente; AMB, Libro de Actas 6. 1490, octubre, 3. Benavente.

<sup>30</sup> Pedro Coco fundó la capilla de San Antón del convento de Santo Domingo: AHN, Clero, leg. 8196, s/cl. 1487, septiembre, 17. Benavente.

<sup>31</sup> AMB, Libro de Actas 2. 1490, agosto, 27. Benavente. Alonso Martínez tenía la capilla de San Andrés del convento dominico: AHN, Clero, leg. 8196, s/cl. 1506, mayo, 12. Benavente.

el aparato condal al servicio de los titulares del condado de Benavente, ostentado por los Pimentel<sup>32</sup>.

También el convento de Santo Domingo, de Zamora pudo servir en algún momento como espacio de reunión del concejo de la ciudad. Sin embargo, esta realidad ha sido documentada tan solo en una ocasión, en el año 1501, cuando los regidores se reunieron en una capilla del convento<sup>33</sup>. La falta de fuentes concejiles que nos puedan informar sobre este particular nos impide saber si se trató de un hecho puntual o de una costumbre asentada.

### 3 EL APOYO MATERIAL DE LOS CONCEJOS A LOS CONVENTOS

El sustento de tipo económico prestado por los gobiernos municipales a los conventos que se localizaban en las villas y ciudades castellanas se traduce a través de diferentes modalidades, que van desde la entrega directa de una renta fija anual, a la concesión de limosnas y otras mercedes puntuales destinadas a favorecer la realidad material de las comunidades mendicantes. Será dentro del campo económico en el que documentemos, por fin, la presencia de monasterios femeninos dentro del ámbito de actuación del poder municipal en favor de las comunidades conventuales.

Dentro del marco de las asignaciones económicas puntuales se hallan aquellas destinadas a sufragar los gastos derivados de determinadas obras de carácter constructivo o arquitectónico, que fueron llevadas a cabo en varios de los conventos existentes en Zamora y Benavente. En este sentido, conocemos las actuaciones del concejo de Benavente en favor del convento de Sancti Spiritus de la villa en 1484 y 1485, mediante las cuales se apoyaba económicamente el reparo de una torre, así como las obras de construcción de una tribuna dentro del citado monasterio<sup>34</sup>. De la misma manera, el convento de Santa Catalina de Siena, de Zamora, había recibido la cantidad de 2.000 maravedíes, librados

<sup>32</sup> En 1398 la villa de Benavente, tras dos décadas de titubeos, fue definitivamente señorializada en favor del linaje de los Pimentel, quienes la convirtieron en la cabeza del condado que fue progresivamente configurándose a lo largo de los años posteriores. Este condado ha sido estudiado por Isabel Beceiro Pita, quien analiza el organigrama de la administración condal: BECEIRO PITA, Isabel. «Caballeros y letrados en las casas señoriales zamoranas del siglo xv». En *Primer congreso de historia de Zamora*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Diputación de Zamora, 1991, p. 82; BECEIRO PITA, Isabel. *El condado de Benavente en el siglo xv*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 1998, pp. 251 y 256; BECEIRO PITA, Isabel. «Las redes de la oligarquía en los territorios de señorío: las élites de Benavente y su entorno». En *El condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2000, pp. 207-208. Igualmente, el funcionamiento del concejo durante el siglo xv, y por tanto su evolución y configuración dentro del marco del poder condal de los Pimentel, ha sido trabajado por: HERNÁNDEZ VICENTE, Severiano. *El concejo de Benavente en el siglo xv*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1986.

<sup>33</sup> LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Libros de acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*. Zamora: Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, UNED, 2000, p. 172.

<sup>34</sup> Dichos apoyos supusieron las cantidades de 500 maravedíes y de 1.000 maravedíes, respectivamente, los cuales fueron librados por el concejo de la villa en 1484 y 1485: AMB, Cuentas de Propios, leg. 50.7. 1484, mayo, 26. Benavente; AMB, Libro de Actas 2. 1485, abril, 12. Benavente.

por el concejo zamorano en 1485, los cuales servirían para la obra de dicho monasterio<sup>35</sup>. En la misma línea se halla el otorgamiento de 2.500 maravedíes realizado por el órgano municipal a favor del convento de Santo Domingo, de Zamora, en 1485, con el fin de que se destinaran a pintar una tribuna de madera para la comunidad<sup>36</sup>.

Por otro lado, los libramientos puntuales en favor de las comunidades conventuales se cifran tanto en cantidades de dinero concretas, a modo de limosna, como en beneficios materiales relacionados con el aprovechamiento de diferentes recursos. Así, los conventos de Santo Domingo, de Santa Catalina de Siena y de Santa María de las Dueñas, de Zamora, fueron favorecidos con diversas limosnas durante los años 1484 y 1485 por el concejo de Zamora<sup>37</sup>. No obstante, hemos de advertir que las comunidades dominicas no fueron las únicas beneficiadas por la política municipal, sino que otros conventos pertenecientes a la Orden de Frailes Menores recibieron varias limosnas durante estos años<sup>38</sup>. Siguiendo esta línea, el convento de Sancti Spíritus, de Benavente, también fue beneficiario de, al menos, dos limosnas de 500 maravedíes cada una durante los años 1485 y 1488<sup>39</sup>. De igual manera, la comunidad de Santo Domingo, de Benavente, recibió en 1481 mil maravedíes para que los frailes los destinaran a comprar paño blanco para vestidos<sup>40</sup>.

En cuanto a los beneficios derivados de la explotación de recursos naturales promovidos por el órgano concejil zamorano, podemos identificar en la documentación algunas cesiones puntuales situadas en los aprovechamientos comunales del concejo. Nos referimos a las licencias dadas por el órgano municipal a los conventos de Santo Domingo, las Dueñas y Santa Catalina de Siena, de Zamora, encaminadas al disfrute de varias carretas de leña<sup>41</sup> y de jara para bardar, durante los años 1500-1504, aunque curiosamente, del

<sup>35</sup> Creemos identificar estos 2.000 maravedíes con los 2.000 maravedíes anotados en el Libro de Visitas de la parroquia de Santiago del Burgo, junto a la cual se ubicaba la comunidad conventual y cuya iglesia utilizaba, que fueron otorgados a las monjas para el reparo de la torre de la iglesia por el concejo zamorano antes de 1490: AHDZA, Sec. Archivos Parroquiales, Zamora, Santiago del Burgo, libro 10, fol. 9v.

<sup>36</sup> Libramientos con cargo a los ingresos procedentes de las Rentas y Bienes de Propios de la ciudad del año 1485: LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Diputación de Zamora, 1991, p. 333.

<sup>37</sup> En 1484 los conventos de Santo Domingo y de Santa Catalina de Siena recibieron 300 maravedíes de limosna cada uno. En 1485 de nuevo el convento masculino recibió la misma cantidad, mientras que al de las Dueñas fueron otorgados 600 maravedíes, Libramientos con cargo a los ingresos procedentes de las Rentas y Bienes de Propios de la ciudad de los años 1484 y 1485: LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora*, pp. 329-337.

<sup>38</sup> El convento de San Francisco de la ciudad recibió 1.300 maravedíes entre los años 1484 y 1485. De la misma manera, a la comunidad de Santa Clara le fue otorgada la cantidad de 300 maravedíes en 1484, Libramientos con cargo a los ingresos procedentes de las Rentas y Bienes de Propios de la ciudad de los años 1484 y 1485: LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora*, pp. 329-337. No se documentan limosnas ni libramientos durante estos años a otros monasterios existentes en la ciudad, no pertenecientes a las órdenes mendicantes, como el de San Benito.

<sup>39</sup> AMB, Libro de Actas 2. 1485, marzo, 11. Benavente; AMB, Libro de Actas 2. 1488, febrero, 27. Benavente.

<sup>40</sup> AMB, Libro de Actas 1. 1481, junio, 13. Benavente.

<sup>41</sup> En 1500 solo recibieron leña las comunidades franciscanas de Santa Clara y de San Francisco, actividad que, al parecer, solía acostumbrarse: LADERO QUESADA, *Libros de acuerdos*, p. 100. En 1502 las afortunadas fueron las comunidades de Santo Domingo, las Dueñas y San Francisco, mientras que en 1404 el concejo emitió un acuerdo general sobre la entrega de leña a los monasterios de la ciudad: LADERO QUESADA, *Libros de acuerdos*, pp. 223, 225, 228 y 376.

aprovechamiento de la jara solo se beneficiarían los conventos femeninos<sup>42</sup>. Igualmente, dicha merced fue reconocida también para los conventos de la Orden de Frailes Menores.

Con respecto al establecimiento de una renta fija destinada a favorecer la situación económica de los conventos, debemos referirnos al disfrute de la martiniega por parte del convento de Santo Domingo, de Zamora. Una porción de dicha renta –144 maravedíes– fue cedida por el monarca Alfonso IX a la comunidad de frailes poco después de que estos se instalaran en la ciudad de Zamora. Dicha merced se hacía con la intención de que esta cantidad de dinero fuera empleada para el vestuario de la comunidad<sup>43</sup>. En un momento indeterminado, posterior al año 1347, la percepción de esta renta debió de ser transferida por el monarca en favor del concejo zamorano<sup>44</sup>. Sin embargo, este siempre mantuvo la obligación de respetar el citado privilegio de la comunidad dominica. De hecho, en una de las ordenanzas de la ciudad, en la que se regulaba el arrendamiento de la renta de la martiniega, se especificaba claramente que el arrendador de la misma debía comprometerse a respetar la porción de renta correspondiente a los dominicos, asumiendo la entera responsabilidad de pagársela de la misma manera que hasta ese momento lo había hecho la ciudad<sup>45</sup>.

En el caso del convento de Santo Domingo, de Benavente, es posible apreciar una clara intención por parte del órgano concejil de asignarle una renta fija de las pertenecientes al ámbito de la fiscalidad urbana. Así, en 1464 el concejo de la villa cedía a la comunidad dominica benaventana la cantidad de 2.000 maravedíes situados en la renta del peso de buhonería, como recompensa por todos los beneficios y favores prestados por la misma al concejo de la villa<sup>46</sup>. Esta merced será analizada a continuación.

#### 4 CONCEJOS, PREDICACIÓN Y EDUCACIÓN MENDICANTE

Desde el punto de vista institucional, los concejos también desempeñaron una función como garantes de la labor realizada por los predicadores entre la población. Fue a lo

<sup>42</sup> En 1501 el convento de Santiago del Burgo (Santa Catalina de Siena) recibía 50 cargas de jara para bardar provenientes del monte del concejo. En 1502 fueron los monasterios de las Dueñas y de Santa Clara los que fueron premiados con cargas de jara, mientras que en 1503 de nuevo las Dueñas recibieron esta merced: LADERO QUESADA, *Libros de acuerdos*, pp. 184, 224, 228 y 336.

<sup>43</sup> Existe una carta de confirmación al convento zamorano del privilegio de la renta de la martiniega, expedida por el rey Alfonso XI, en la que se menciona que dicha merced proviene del monarca Alfonso IX: AHPZ, leg. 1117, nº 2. 1347, abril, 10. Illescas.

<sup>44</sup> Sabemos que dicha cesión debió de realizarse después de 1347, porque en el privilegio confirmado por el rey Alfonso XI, anteriormente mencionado, este monarca se refería a la recepción de la renta de la martiniega, todavía en sus manos. No obstante, la transferencia de rentas de derecho regio a las haciendas municipales, en proceso de construcción, constituyó una tendencia bastante habitual que contribuyó a facilitar dicho proceso. Para obtener una visión mayor sobre el funcionamiento de la fiscalidad real y de la fiscalidad municipal, puede consultarse: LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Fiscalidad y poder real en Castilla*. Madrid: Editorial Complutense, 1993; y *Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*. [Ávila]: Fundación Sánchez-Albornoz, 1997.

<sup>45</sup> Las ordenanzas de la ciudad de Zamora han sido publicadas por: CANTO DE LA FUENTE, Carlos del; CARBAJO MARTÍN, Victoriano Antonio y MORETA VELAYOS, Salustiano. *Ordenanzas municipales de Zamora: siglos XV y XVI*. Zamora: Diputación Provincial de Zamora, 1991.

<sup>46</sup> AHN, Clero, carp. 3.532, nº 16. 1464, febrero, 16. Benavente.

largo del siglo xv, sobre todo, cuando se intensificó la costumbre de que los predicadores viajaran por las diferentes villas y ciudades con el fin de extender sus sermones a los habitantes de las mismas. Uno de los predicadores más famosos, que desarrolló su actividad durante la segunda mitad del siglo xiv y las primeras décadas del siglo xv, fue San Vicente Ferrer<sup>47</sup>, fraile dominico que propagó sus sermones, no solo por toda la Península Ibérica, sino también por varios reinos europeos. De esta manera, desde finales del siglo xiv y a lo largo de todo el siglo xv, la incidencia de los predicadores en las mentalidades populares tuvo una gran importancia, dentro de un contexto de tipo reformista, cuyas ideas serían asumidas por la sociedad al completo<sup>48</sup>.

Hervé Martin aborda en varios de sus estudios el trabajo desempeñado por los predicadores profesionales que desarrollaban sus predicaciones en el ámbito francés medieval. Documenta cómo la función de los predicadores fue progresivamente profesionalizada, hasta el punto de que las villas y ciudades francesas, a partir de la segunda mitad del siglo xv, comenzaron a registrar en sus contabilidades una serie de retribuciones regulares destinadas a pagar los salarios de los predicadores. De esta manera, su misión dentro del microcosmos urbano también fue valorada como uno de los servicios necesarios que las instituciones de gobierno urbano debían ofrecer y asegurar al conjunto de la población<sup>49</sup>.

Siguiendo esta línea, el concejo de Zamora efectuó varios libramientos en favor de algunos frailes del convento de Santo Domingo con el fin de pagar el salario que les correspondía por su labor como predicadores<sup>50</sup>. En ellos se remuneraban los servicios prestados por fray Antón y por fray Juan de Santo Domingo en favor de la comunidad

<sup>47</sup> La bibliografía existente sobre este predicador es muy extensa. Por ejemplo, se puede mencionar: CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media: San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1994; BEUCHOT, Mauricio. *Pensamiento filosófico de San Vicente Ferrer*. València: Ajuntament de València, 1995; MIRA, Joan F. *San Vicente Ferrer: vida y leyenda de un predicador*. Alzira: Algar, 2002.

<sup>48</sup> RUCQUOI, Adeline. «La réforme monastique en Castille au xv<sup>e</sup> siècle: une affaire sociale». En DUBOIS, Henri y VAUCHEZ, André. *Horizons marins, itinéraires spirituels. Hommage au professeur Michel Mollat*. Paris: Publications de la Sorbonne, 1987, vol. 1, pp. 243-246.

<sup>49</sup> MARTIN, Hervé. «La prédication comme travail reconnu et rétribué à la fin du Moyen Âge». En HAMESSE, Jacqueline y MUAÏLLE-SAMARAN, Colette (eds.). *Le travail au Moyen Âge. Une approche interdisciplinaire. Actes du Colloque international de Louvain-la-Neuve*. Louvain-la-Neuve: Université Catholique de Louvain, 1990, pp. 396-400; ÍDEM. *Le métier de prédicateur à la fin du Moyen Âge (1350-1520)*. Paris: Éditions du Cerf, 2007, pp. 146-189.

<sup>50</sup> Esta preocupación del órgano concejil por remunerar el servicio prestado por los predicadores está documentada en otras villas y ciudades peninsulares. Por ejemplo, así ocurría en la villa de Haro, donde los frailes franciscanos, provenientes de otras villas cercanas, se encaminaban a la misma para predicar. Los gastos de alojamiento y salarios de los predicadores eran pagados por las arcas municipales: GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier. «La influencia de las órdenes mendicantes en la religiosidad de los fieles de la villa de Haro a finales de la Edad Media». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *Espiritualidad, órdenes mendicantes y franciscanismo en la baja Edad Media. VI Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1996, pp. 260-261. Igualmente, esta actividad es mencionada para el concejo madrileño por GRAÑA CID, María del Mar. «Frailes, predicación y caminos en Madrid. Un modelo para estudiar la itinerancia mendicante en la Edad Media». En SEGURA GRAÑO, Cristina (ed.). *Caminos y caminantes por las tierras de Madrid*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1994, pp. 300-301.

urbana por predicar la palabra de Dios<sup>51</sup>. Curiosamente, tanto en el año 1484 como en el de 1485 no se documenta ningún otro libramiento por parte del concejo a ningún fraile perteneciente a otra orden, en concreto a ningún fraile franciscano<sup>52</sup>. Esta circunstancia nos informa sobre la preferencia, al menos para estos años, del órgano concejil por la actividad predicadora de los dominicos.

Esta predilección del concejo zamorano por los frailes pertenecientes a la Orden de Predicadores, al menos en los años de los que tenemos noticia, para cubrir las necesidades espirituales de la población también fue una elección compartida por el órgano de gobierno municipal benaventano. Nos referimos a la participación de los dominicos de Benavente en la fiesta del Corpus Christi. Este festejo suponía una de las fiestas cívicas más importante de las ciudades y villas en la baja Edad Media. A través de la misma se conmemoraba el triunfo de la gracia y de la Eucaristía, como símbolo del cristianismo<sup>53</sup>. Este tipo de festejos servían para aglutinar a la comunidad urbana, y los mismos eran contemplados por los habitantes de los núcleos urbanos, quienes podían participar en ellos de diversas formas. En el caso benaventano, según refiere Isabel Beceiro Pita, parece que era el propio concejo el órgano institucional que se encargaba de la financiación de la fiesta, en cuyo desarrollo los frailes dominicos participaban con su presencia en el desfile procesional, y mediante la organización de unos juegos, en los que se solían llevar a cabo diferentes representaciones alegóricas<sup>54</sup>. La importancia de la contribución del convento dominicano a la fiesta del Corpus reside en que era la única institución religiosa de la villa que aparece documentada interviniendo activamente en la organización de los citados festejos. La participación del convento de Santo Domingo en el desarrollo de los citados juegos parece ser anterior a la década de 1480, según interpreta Beceiro Pita<sup>55</sup>. Hay

<sup>51</sup> Libramientos con cargo a los ingresos procedentes de las Rentas y Bienes de Propios de la ciudad del año 1484 y 1485: LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora*, pp. 331 y 334.

<sup>52</sup> Nos referimos a que explícitamente no se indica que las limosnas recibidas por el convento de San Francisco sean fruto del pago de los servicios prestados por los frailes como predicadores, aunque sí se documenten limosnas efectuadas por el concejo al convento franciscano, como ya hemos señalado. Por esta razón, consideramos que, al menos durante estos años, el cumplimiento de la función de predicadores por parte de los dominicos fue llevada a cabo de manera exclusiva.

<sup>53</sup> BECEIRO PITA, Isabel. «La intervención de la autoridad en las celebraciones religiosas: las fiestas de Benavente y su tierra (1434-1525)». *Edad Media. Revista de Historia*, 2009, vol. 10, pp. 212-213. Sobre la fiesta del Corpus y otros festejos relacionados con el mundo urbano castellano puede consultarse, por ejemplo: ASENJO GONZÁLEZ, María. «Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media». *Edad Media. Revista de Historia*, 2013, vol. 14, pp. 35-61.

<sup>54</sup> BECEIRO PITA, «La intervención de la autoridad», pp. 204 y 206. En los libros donde se anotaba la contabilidad del concejo se consignaban también los gastos derivados de la celebración de la fiesta del Corpus, los cuales eran sufragados por el órgano concejil. Con frecuencia, se trata de apuntes en los que se dejaba constancia del destino detallado del dinero que era empleado para la organización de la fiesta. En varias ocasiones se mencionaban partidas de material para los juegos de Santo Domingo. Por ejemplo, en 1487 observamos cómo el concejo destinaba 18 maravedís para comprar 275 tachuelas que serían empleadas en los caballicos y otros menesteres de los juegos de Santo Domingo. Igualmente, ese mismo año se empleaban 59 maravedís para pagar cuatro pares de guantes y 100 alfileres de los juegos de Santo Domingo: AMB, Cuentas de Propios, leg. 23.1. 1487. Benavente. Otras alusiones a gastos relacionados con el convento en: AMB, Cuentas de Propios, leg. 50.8. 1491; AMB, Cuentas de Propios, leg. 50.6. 1482, agosto, 21. Benavente.

<sup>55</sup> BECEIRO PITA, «La intervención de la autoridad», p. 206.

que tener en cuenta, que la fiesta del Corpus Christi representaba para los frailes dominicos la mejor de las ocasiones posibles para poner en práctica una de las actividades que más acertadamente definían su función dentro de la sociedad. Y es que, con motivo de la celebración de esta procesión, las oportunidades para catequizar a la sociedad mediante diferentes representaciones teatrales en las que se exponían determinadas escenas bíblicas e historias, y donde los personajes alegóricos desempeñaban un papel destacado, eran inmejorables.

Por otro lado, la implicación de los frailes dominicos en la procesión del Corpus era expresada de esta manera por el concejo:

Otrosý, por quel dicho prior e frayres del dicho monesterio, por honrrar la fiesta del día de Corpus Christi de cada año, van con sus cruces e cálices e ornamentos e conçiertos santos del dicho monesterio, lo más honrradamente que pueden, a su costa e misyón, en que gastan asaz quantía de maravedíes<sup>56</sup>.

Dicha colaboración fue adecuadamente premiada, mediante la asignación de 2.000 maravedíes anuales, situados en la renta del peso de buhonería, como señalamos anteriormente<sup>57</sup>. Sin embargo, la gratificación del órgano municipal, expresada a través de la citada cantidad monetaria, también respondía al agradecimiento que el concejo sentía hacia los frailes por los muchos servicios prestados por estos, los cuales eran resumidos de esta manera:

Otorgamos e conosçemos que por quanto a nuestra notiçia es venida que nuestros antescsores syempre huvieron muchos cargos de los frayres religiosos que fueron e han seydo del monesterio de Santo Domingo de la dicha villa, por las muchas honrras e benefiçios que dellos han rresçebido en los sus santos sacrefiçios e oraçiones, et nosotros tenemos en memoria, desde el tiempo que somos justiçia e rregidores de la dicha villa, que somos ayudados e honrrados dellos en lo susodicho, et los avemos prestos para todas las cosas que de cada día las avemos nesçesarios en sus santos sacrefiçios e oraciones, et avemos sabido que fasta aquí los dichos nuestros antescsores non les han rrespondido con aquellas limosnas que de rrazón les devieran rresponder<sup>58</sup>.

Sin embargo, parece que no todos los años los frailes de Santo Domingo se encargaron de organizar los juegos. No sabemos a qué se debió esta ausencia, pero lo cierto es que en 1483 los frailes no recibieron 500 maravedíes del total de los 2.000 que tenían asignados por el concejo. La razón fue que el convento no había cumplido con su costumbre de hacer los juegos el día del Corpus Christi<sup>59</sup>.

De nuevo se aprecia un sentimiento de gratitud por parte del órgano municipal, amparado en la función orante desempeñada por los frailes por el conjunto de los regidores benaventanos.

<sup>56</sup> AHN, Clero, carp. 3.532, n.º16. 1464, febrero, 16. Benavente.

<sup>57</sup> AHN, Clero, carp. 3.532, n.º16. 1464, febrero, 16. Benavente.

<sup>58</sup> AHN, Clero, carp. 3.532, n.º16. 1464, febrero, 16. Benavente.

<sup>59</sup> AMB, Cuentas de Propios, leg. 50.6. 1483. Benavente.

Por otro lado, el convento de Santo Domingo, de Benavente, además, cumpliría una función educativa dentro de la villa. Dicha comunidad, y más concretamente fray Pedro de Castroverde, recibiría 3.000 maravedíes anuales sufragados por el concejo, con el fin de que fueran impartidas clases de gramática en el convento a todos los que las quisieran oír. Este acuerdo se llevó a cabo en 1470<sup>60</sup>. En 1487 el mismo órgano concejil intervenía en la construcción de un Estudio dentro del convento de Santo Domingo, dato que conocemos gracias a los gastos que se derivaron de dicha edificación, los cuales fueron consignados en los Libros de Actas del concejo<sup>61</sup>. Sin embargo, esta no fue la única comunidad que gozó del favor concejil a la hora de subvencionar determinados gastos relacionados con el estudio. El convento de San Francisco de la villa también contó con el apoyo concejil para el levantamiento de un Estudio dentro del mismo<sup>62</sup>.

## 5 CONVENTOS, CONCEJOS Y FISCALIDAD

La fiscalidad en época medieval constituía un elemento de suma importancia que afectaba al conjunto de los habitantes del reino y, por supuesto, a los núcleos urbanos. Las frecuentes condiciones de exención de los vasallos conventuales, así como su habitual capacidad para percibir situados en determinadas rentas, suscitaron algunos problemas dentro del marco concejil, que analizaremos a continuación.

Ya nos hemos referido anteriormente a la facultad que tenía el convento de Santo Domingo, de Zamora, de disfrutar de cierta cantidad de maravedíes situados en la renta de la martiniega. En 1347 el monarca Alfonso XI defendía el derecho de percepción del convento de los 864 maravedíes que le correspondían en la martiniega de la ciudad. Dicha defensa era necesaria ante las quejas enarboladas por los cogedores de la renta, quienes argumentaban sobre la imposibilidad de acudir al mismo con la cantidad requerida, debido a que los pechos recogidos en la tierra no eran suficientes para satisfacer el monto total de los maravedíes que correspondían al convento, lo que repercutía negativamente en el resto de los vasallos, quienes se veían obligados a incrementar sus contribuciones para satisfacerla. El monarca se decantó a favor de la comunidad dominica<sup>63</sup>.

Varias décadas más tarde, los problemas derivados del abono de la renta al convento desembocaron en lo que parece presentarse como un nuevo conflicto con el concejo. Lo cierto es que no poseemos muchos detalles que ilustren este asunto, pero sabemos que en 1378 el juez de la ciudad condenó al cogedor de la martiniega a pagar al convento

<sup>60</sup> AMB, Libro de Actas 6. 1470, agosto, 3. Benavente. A finales del siglo XVI se produjo la fundación de una cátedra de gramática en la villa de Benavente, protagonizada por Alonso de Carvajal y en la que también estaría implicado el órgano concejil. Sobre esta cuestión puede consultarse: REBORDINOS HERNANDO, Francisco José. *La cátedra de gramática de Benavente (1589-1845)*. Benavente: Ayuntamiento de Benavente, 2010.

<sup>61</sup> AMB, Cuentas de Propios, leg. 23.1. 1487. Benavente.

<sup>62</sup> AMB, Libro de Actas 6. 1489, julio, 24. Benavente; AMB, Libro de Actas 6. 1490, octubre, 5. Benavente; AMB, Libro de Actas 6. 1490, noviembre, 6. Benavente.

<sup>63</sup> AHPZ, leg. 1.117, n.º 2. 1347, abril, 10. Illescas.



1.728 maravedíes, suponemos que porque este se habría negado anteriormente a respetar dicho privilegio<sup>64</sup>.

También el convento de Santo Domingo, de Benavente, debió de enfrentarse a ciertos problemas relacionados con la fiscalidad. En este caso, el conflicto surgió porque los cogedores de las rentas regias no respetaron el derecho a los dos excusados que tenía la comunidad dominica. De esta manera, a Marcos Pérez, pellitero y excusado del convento, le habían requisado algunos pellotes en prenda por la cantidad de dinero que, según los cogedores, debía por el pago de la fonsadera regia, la cual dichos excusados estaban exentos de pagar. El alcalde de Benavente dictó una sentencia favorable al convento, reconociendo el derecho del excusado de la comunidad<sup>65</sup>.

Pero no solo los concejos chocaron con los conventos masculinos en cuestiones relativas a la fiscalidad, sino que también el monasterio de Santa María de las Dueñas, de Zamora, sufrió este tipo de contrariedades. En 1311 Fernando IV se dirigía a los jueces y alcaldes de la ciudad a fin de que los sacadores de las rentas respetaran el privilegio del que disfrutaban las monjas de excusar a sus vasallos, el cual había sido otorgado por Sancho IV en 1290<sup>66</sup>. Esta advertencia nos está indicando que dentro del ámbito de la recaudación concejil de las rentas reales no se estaba respetando el privilegio obtenido por las dominicas. Cuatro años más tarde, dicha carta era confirmada por Alfonso XI<sup>67</sup>. Lógicamente, la existencia de excusados, que no contribuían a satisfacer el monto de las rentas debidas, repercutía negativamente en el resto de la población, que tenía que asumir las cantidades excusadas por los vasallos de las monjas. Esta misma situación parece reiterarse en 1409, cuando Juan II decidió limitar los excusados de las religiosas a 8, ante la petición de las mismas al monarca de una solución que pusiera punto y final al incumplimiento de sus privilegios por parte de los recaudadores<sup>68</sup>.

En 1322 se produjo otro sonado conflicto entre el monasterio de las Dueñas y el concejo a consecuencia de la soldada del juez de salario zamorano. Así, Fernando Domínguez Paniagua había decidido obligar a los vasallos de las religiosas a contribuir con la soldada debida por el rey al juez, Pedro González de Salamanca. Esta situación había provocado que las monjas protestaran enérgicamente, a través de sus procuradores, siguiéndose un largo pleito que había provocado que el conjunto de los caballeros y hombres buenos de la ciudad de Zamora salieran en defensa de los derechos de las dominicas. Los argumentos a favor de las monjas residían en que se trataba de un monasterio compuesto por hijas de hidalgos, de caballeros y de hombres buenos de la ciudad de Zamora

<sup>64</sup> AHPZ, Desamortización, libro 1, fol. 67r. Se documenta algún que otro conflicto, de índole similar, entre el órgano concejil y otro tipo de privilegiados, a los que también les correspondía un situado en las martiniegas por merced regia. Este fue el caso de Pedro Yáñez, quien recibió de la reina Catalina las martiniegas de Zamora por juro de heredad, lo que desembocó en un pleito entre el mismo y los regidores del concejo, que se prolongó durante los años 1413-1416, y que finalmente obligó al concejo a pagar anualmente 400 florines a Pedro Yáñez: LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora*, pp. 234-235.

<sup>65</sup> FERNÁNDEZ RUIZ, *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo*, doc. 47. 1357, junio, 28. Benavente.

<sup>66</sup> AMDZ, carp. privilegios, n.º 2. 1290, agosto, 20. Huete.

<sup>67</sup> AMDZ, carp. 2, n.º 13. 1315, octubre, 7. Burgos.

<sup>68</sup> AMDZ, carp. 2, n.º 11. 1409, junio, 7.

y de otros lugares próximos, como Salamanca o Toro, los cuales estaban exentos de la citada contribución. De la misma manera, los vasallos de las monjas nunca antes habían pagado la soldada del juez de salario y, por otro lado, sus bienes eran de realengo y no de abadengo, por lo que sus vasallos y merinos no estaban obligados a satisfacer dichos pechos<sup>69</sup>. Finalmente, el alcalde Domingo González sentenció el pleito a favor de las monjas, reconociendo el derecho de las mismas a que sus vasallos y merinos no pagaran la soldada del juez de salario<sup>70</sup>.

Lo cierto es que la contraposición entre los derechos concejiles y los derechos eclesiásticos fue una cuestión que acarreó numerosas dificultades a nivel general del reino. Fueron frecuentes las quejas enarboladas por los concejos en defensa del realengo, frente a la amenaza que suponía la extensión del abadengo dentro de sus territorios, y en consecuencia como expresión de la defensa de sus derechos, los cuales se hallaban en proceso de ascensión<sup>71</sup>. Sin embargo, se puede apreciar cómo a raíz del desarrollo de este pleito la comunidad de caballeros, hidalgos y hombres buenos de la ciudad de Zamora sostuvo la defensa de los derechos de las monjas, quienes, por otro lado, mantenían relaciones de parentesco con los mismos. La figura del juez de salario fue una medida introducida por la monarquía dentro de los concejos con el fin de incrementar su capacidad de control sobre los mismos, por lo que en ocasiones su presencia desembocó en ciertos problemas, atestiguados también en otros ámbitos concejiles, como por ejemplo el de Benavente<sup>72</sup>. Su mantenimiento era costoso para el conjunto de los pecheros y, además, solía tratarse de una persona extraña al marco urbano, razones que por sí mismas podrían explicar la férrea defensa mantenida por el conjunto de los caballeros, hidalgos y hombres buenos que formaban parte de la comunidad urbana en favor de las monjas, los cuales posiblemente,

<sup>69</sup> En torno a 1278 se produjo un pleito entre el cabildo de Zamora y el concejo de la ciudad, a consecuencia de la supresión por parte del segundo del juez eclesiástico al que tenía derecho la Iglesia, gracias a la concordia dictada por el rey Fernando III en 1232, y a la cual ya nos hemos referido anteriormente. Dicha eliminación se concretaba a raíz de la introducción del juez de salario en el marco del gobierno municipal, ocasión que fue aprovechada por el concejo para acabar con el citado derecho eclesiástico. El enfrentamiento entre el concejo y la Iglesia de Zamora se producía dentro de un contexto de oposición generalizada entre ambos poderes por el control del territorio zamorano, el cual dio lugar a otro tipo de pleitos y conflictos. Sobre este particular, véase: DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge. «Monarquía, Iglesia y poder concejil en Zamora durante la baja Edad Media. Análisis tipológico de los conflictos». *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 2004, vol. 21, pp. 241-253. Una de las cuestiones que fueron disputadas era precisamente la contribución de los vasallos de la Iglesia al pago de la soldada del juez de salario, petición que era reclamada por el órgano concejil. Sin embargo, Sancho IV se mostró favorable a los requerimientos eclesiásticos, CORIA COLINO, Jesús. «El pleito entre el cabildo y concejo zamoranos de 1278: análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey». En *Primer Congreso de Historia de Zamora*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Diputación de Zamora, 1991, pp. 285-303.

<sup>70</sup> AMDZ, carp. 2, n.º 9. 1322, noviembre, 10. Zamora.

<sup>71</sup> Sobre esta cuestión puede verse, por ejemplo: NIETO SORIA, José Manuel. «Abadengo episcopal y realengo en tiempos de Alfonso XI de Castilla». En *la España medieval*, 1984, vol. 4, pp. 707-734; ARRANZ GUZMÁN, Ana. «El tercer estado castellano ante las relaciones realengo-abadengo: siglos XIII-XV». *Hispania*, 1989, vol. 49, n.º 172, pp. 443-476.

<sup>72</sup> MACEDA CORTÉS, María Luisa. «El concejo de Benavente de los siglos XII al XIV». En *la España medieval*, 1984, vol. 4, p. 588; GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio. *Villas reales en el reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008, pp. 95-96 y 100.

por otro lado, detentaran el poder concejil. Además, no lo olvidemos, se trataba de mujeres vinculadas con ellos mediante relaciones de parentesco.

Pero los problemas de las Dueñas a consecuencia de la recaudación fiscal no cesaron aquí. En 1467 Enrique IV dirigía una carta al concejo de Zamora, y a sus recaudadores, para que velaran por el derecho de las monjas a recibir las 40 cargas de trigo y los 2.000 maravedíes que las mismas tenían situados en la alcabala de la paja y de la leña de la ciudad. Según parece, la existencia de otros situados en dicha renta suponía una amenaza para la correcta recepción por parte de las monjas de las cantidades que les correspondían, quienes además no disponían de una carta de privilegio que lo certificara, razón por la cual, el rey conminaba a los responsables de su recaudación a que acudieran primero a las monjas antes que a ningún otro beneficiario de la renta, ya que cuando las cantidades de maravedíes recaudadas no alcanzaban a suplir todos los situados existentes, eran las monjas las perjudicadas por dicha situación<sup>73</sup>.

## 6 CONCEJOS Y CONVENTOS

Llegados a este punto, podemos valorar como positiva la postura mostrada por los concejos de Zamora y Benavente ante la fundación y posterior asentamiento de los conventos de la Orden de Predicadores en dichos núcleos urbanos.

No podemos olvidar que los siglos XII y XIII supusieron una época de afianzamiento de los contextos urbanos, realidad que fue fruto de una política promocionada por la propia monarquía<sup>74</sup>. En este sentido, el asentamiento de un convento mendicante contribuía a reafirmar la entidad urbana de un núcleo de población<sup>75</sup>, ya que su presencia en un enclave concreto implicaba necesariamente unas características urbanas que debían asegurar el sostenimiento material de los frailes. Dicha realidad era especialmente aplicable en el caso de la Orden de Predicadores, cuya distribución urbana siempre fue más selectiva que la de la Orden de Frailes Menores<sup>76</sup>. Por otro lado, conviene incidir en los

<sup>73</sup> AMDZ, Privilegio del rey don Enrique, s/cl. 1467, agosto, 12. Segovia.

<sup>74</sup> La misma Benavente fue fruto de una estrategia de repoblación de «villas nuevas» llevada a cabo en los territorios comprendidos al norte del reino de León por Fernando II en la segunda mitad del siglo XII. Sobre estas cuestiones puede consultarse, por ejemplo: MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Espacios y poderes: las villas nuevas reales al norte del Duero». En *El Reino de León en la época de las Cortes de Benavente*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2002, pp. 101-113. Por otro lado, bien conocida es la política emprendida por el rey Alfonso X, con el fin de reforzar el mundo urbano castellano durante el siglo XIII, tendencia proseguida por sus descendientes. Con respecto a este tema, por ejemplo: GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X (1252-1284)*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1993; GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. «Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X». En *II Congreso de Historia de Albacete*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetences Don Juan Manuel de la Excm. Diputación de Albacete, 2002. pp. 11-20.

<sup>75</sup> Esta misma impresión es detallada por: FREED, *The Friars and German Society*, pp. 43-48 y 51; GARCÍA SERRANO, Francisco. *Preachers of the City. The Expansion of the Dominican Order in Castile (1217-1348)*. New Orleans: University Press of the South, 1997, p. 23.

<sup>76</sup> LE GOFF, «Ordres mendiants et urbanisation», pp. 936-937; GRAÑA CID, María del Mar. «Geografía de lo sagrado y creación de conventos». *Miscelánea Comillas. Revista de Teología y Ciencias Humanas*, 1999, vol. 57, n.º 110, p. 193; GARCÍA SERRANO, *Preachers of the City*, pp. 23-24.

beneficios espirituales que dichos conventos ofrecían a los núcleos urbanos, ya que los frailes se estaban situando en la vanguardia de la espiritualidad de la época, proveyendo a los habitantes de las ciudades de unos servicios religiosos más actualizados que los que el clero tradicional podía ofrecer.

La utilización de los espacios conventuales como lugares de reunión de los concejos fue una tendencia bastante habitual en la época, también documentada en otros núcleos de población. Poco a poco las comunidades mendicantes fueron alcanzando grandes cotas de prestigio dentro de los contextos urbanos, prestigio que propició un clima de atracción social hacia dichas comunidades. Sin embargo, en el caso de Benavente es posible observar una especial conexión entre el convento de Santo Domingo y el órgano concejil, la cual puede ser explicada por el lugar de ubicación de la comunidad dominica junto al *castillo del concejo*. Esta localización pudo influir en la elección del convento dominicano para este fin, situado en lo que parece delimitarse como un lugar simbólicamente conectado con el órgano concejil. Dicha relación alcanzó su máxima expresión a través de la función orante que fue protagonizada por la comunidad de frailes en beneficio del concejo de la villa, la cual fue adecuadamente gratificada por el mismo. En este sentido, la exclusiva participación de los frailes dominicos de Benavente en la procesión del Corpus denota una vez más dicha relación, que podemos calificar de preferente, entre ambas instituciones.

A nivel económico los concejos procuraron favorecer la situación de los conventos, efectuando determinados libramientos y limosnas que fueron bien acogidos por las comunidades conventuales. Sin embargo, Manuel Fernando Ladero Quesada documenta cómo, en el caso zamorano, los Reyes Católicos en 1493 debieron advertir al concejo de la ciudad sobre lo inapropiado de otorgar dichos favores a los monasterios a nivel institucional, incidiendo sobre la conveniencia de que los mismos fueran ofrecidos dentro del ámbito de la vida privada de los regidores<sup>77</sup>. Y es que, aunque en el marco del presente trabajo no profundicemos sobre las relaciones personales que se trabaron entre las oligarquías urbanas, las cuales frecuentemente monopolizaban los órganos concejiles, y los conventos, tanto masculinos como femeninos, dicha situación fue una realidad y por lo tanto merecería un estudio aparte que excedería los objetivos del presente trabajo. Sin embargo, supone, indudablemente, un factor más a tener en cuenta<sup>78</sup>.

Los servicios ofrecidos por los conventos dentro del marco urbano, materializados a través de su función como predicadores y educadores, constituyeron, junto con los sacrificios y oraciones –estos últimos protagonizados por los frailes benaventanos–, una actividad beneficiosa para la comunidad cívica. Se trataba de otra de las facetas que formaban parte del ámbito de regulación de la comunidad urbana, dentro de la línea proseguida por los concejos en pos del bien común. En el caso de Benavente la comunidad de frailes desempeñaba una función orante por el bien del concejo, por el bien y la salud de los reyes<sup>79</sup> –recordemos la cesión de la casa que el concejo realizó al convento como

<sup>77</sup> LADERO QUESADA, *La ciudad de Zamora*, pp. 251-252.

<sup>78</sup> Este enfoque está siendo objeto de estudio en el marco de nuestra tesis doctoral.

<sup>79</sup> En 1397, cuando se produjo esta concesión, la villa aún no había sido definitivamente señorializada, aunque había sido entregada por Enrique III a su esposa, Catalina de Lancaster, después de haber permanecido durante veinte años bajo el dominio del duque don Fadrique, bastardo de Enrique II: HERNÁNDEZ VICENTE, *El concejo de Benavente*, pp. 66-67.

agradecimiento, entre otras razones, por las oraciones entonadas por los frailes— y por la conservación del estado de Rodrigo Pimentel:

Otrosy acatando cómo el dicho sennor conde, nuestro sennor, que agora es les ha dado en limosna mill e quinientos maravedís para que los ayan de su merçet en cada anno en la rren-ta del peso de buhonería de la dicha villa pora siempre jamás, por quel dicho prior et frayres que agora son e están en el dicho monesteiro, movidos con buen zelo e de su buena voluntad tomaron e tyenen cargo dezir cada sábadu una misa cantada en el monesteiro por las ánimas del sennor conde don Alfonso Pimentel, cuya ánima dios aya, et de los otros sennores condes, sus antesçesores, et por la vida e conservación del estado del dicho sennor conde don Rodrigo Pimentel, nuestro sennor<sup>80</sup>.

Observamos, así, cómo la comunidad dominicana contribuía al bienestar y a la salvación de las dos instituciones que se sucedieron en la titularidad de la villa, de cuyo beneficio también se lucró el órgano concejil<sup>81</sup>.

Sin embargo, la relación entre los conventos y los concejos no siempre discurrió por cauces favorables, sino que también se dieron ciertos problemas entre ambas instituciones, la mayoría de las veces motivadas por la fiscalidad. De esta manera, a través de los casos expuestos, podemos observar ciertas reticencias por parte de las comunidades urbanas a la puesta en práctica de los privilegios disfrutados por los conventos, sobre todo en cuanto a la fiscalidad se refiere. La existencia de excusados conventuales, de manera íntegra en el caso de la comunidad femenina de las Dueñas, provocó que en determinados momentos dichas exenciones no fueran respetadas por los recaudadores, como consecuencia de las repercusiones negativas que estas prerrogativas suponían para el resto de la población urbana. En muchos de los casos fue necesaria la intervención

<sup>80</sup> AHN, Clero, carp. 3.532, n.º 16. 1464, febrero, 16. Benavente. En realidad, había sido la condesa doña María de Quiñones la que había otorgado un mes antes los 1.500 maravedís situados en la renta del peso de buhonería de la villa, con el fin de que los frailes rogaran a Dios por el alma de su esposo, el conde, ya fallecido, la vida de su hijo y la conservación de su estado: AHN, Clero, carp. 3.532, n.º 16. 1464, enero, 20. Benavente.

<sup>81</sup> En esta misma línea, las limosnas libradas por los concejos urbanos a los monasterios han sido interpretadas por Miguel Ángel López Pérez y M.ª Cristina Redondo Jarillo, para el caso de Burgos, con un sentido salvífico y como una garantía del bien común y de la honra de la ciudad. Ambos autores conciben esta actividad concejil como un medio a través del cual Burgos podría obtener una recompensa espiritual, al tiempo que se presentaría como una fiel devota. La función orante de los monasterios de la ciudad, con frecuencia encaminada a velar por el bien de los reyes, contribuye a difundir la idea dentro de la comunidad de vecinos de que es necesario velar por la monarquía y por la ciudad misma, actividad de la que el propio concejo se ofrecía como garantía: LÓPEZ PÉREZ, Miguel Ángel y REDONDO JARILLO, María Cristina. «Gastos de representación en Burgos: limosnas, regalos y honras fúnebres: libros de actas municipales (1379-1476)». En GUERRERO NAVARRETE, Yolanda (coord.). *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2006, pp. 154 y 159-164. Igualmente, se puede consultar el trabajo de M.ª del Mar Graña Cid sobre la espiritualidad femenina en el obispado de Córdoba, en el que se manifiesta también la función orante que fue desempeñada por el monasterio de Santa Clara, de fundación regia, por el bien del concejo y de la monarquía. No obstante, surgirían algunos problemas entre el convento y el concejo derivados de la situación de privilegio de las monjas: GRAÑA CID, María del Mar. *Religiosas y ciudades: la espiritualidad femenina en la construcción sociopolítica urbana bajomedieval, (Córdoba, siglos XIII-XVI)*. Córdoba: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2010, pp. 70, 81-82 y 86.

regia para proteger los derechos de los conventos, realidad que fue especialmente frecuente en el caso del convento femenino de las Dueñas, de Zamora, la cual debió de enfrentarse a este tipo de problemas de manera reiterada a lo largo de la baja Edad Media. En otros casos, podemos observar cómo la justicia concejil se convirtió finalmente en la garante de los derechos conventuales, como ocurrió en el pleito del convento de Santo Domingo, de Benavente. La existencia de situados, por merced real, no siempre fue respetada dentro de los ámbitos urbanos, actitud que también frecuentemente desembocó en la intervención real.

## 7 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ARRANZ GUZMÁN, Ana. «El tercer estado castellano ante las relaciones realengo-abadengo: siglos XIII-XV». *Hispania*, 1989, vol. 49, n.º 172, pp. 443-476.
- ASENJO GONZÁLEZ, María. «Fiestas y celebraciones en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media». *Edad Media. Revista de Historia*, 2013, vol. 14, pp. 35-61.
- AURELL, Jaume. «La espiritualidad de los mercaderes medievales y renacentistas». En LAMA, Enrique de la; MERINO RODRÍGUEZ, Marcelo y LLUCH-BAIXAULI, Miguel. *Dos mil años de evangelización: Los grandes ciclos evangelizadores*. Pamplona: Servicio de Publicaciones de la Universidad de Navarra, 2001, pp. 99-111.
- BECEIRO PITA, Isabel. «Caballeros y letrados en las casas señoriales zamoranas del siglo XV». En *Primer congreso de historia de Zamora*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Diputación de Zamora, 1991, p. 82.
- BECEIRO PITA, Isabel. «La intervención de la autoridad en las celebraciones religiosas: las fiestas de Benavente y su tierra (1434-1525)». *Edad Media. Revista de Historia*, 2009, vol. 10, pp. 212-213.
- BECEIRO PITA, Isabel. «Las redes de la oligarquía en los territorios de señorío: las élites de Benavente y su entorno». En *El condado de Benavente. Relaciones Hispano-Portuguesas en la Baja Edad Media. Actas del Congreso hispano-luso del VI Centenario del Condado de Benavente*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2000, pp. 207-208.
- BECEIRO PITA, Isabel. *El condado de Benavente en el siglo XV*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 1998.
- BERTRAND, Paul. «Limitatio, termini, predicatio. Réflexions sur les limites dans les couvents dominicains, entre nord et sud. Autour du dossier documentaire du couvent dominicain de Rodez». En *Cahiers de Fanjeaux*, 46. *Lieux sacrés et espace ecclésial (IX<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> siècle)*. Toulouse: Éditions Privat, 2011, pp. 467-468.
- BEUCHOT, Mauricio. *Pensamiento filosófico de San Vicente Ferrer*. València: Ajuntament de València, 1995.
- CANTO DE LA FUENTE, Carlos del; CARBAJO MARTÍN, Victoriano Antonio y MORETA VELAYOS, Salustiano. *Ordenanzas municipales de Zamora: siglos XV y XVI*. Zamora: Diputación Provincial de Zamora, 1991.
- CÁTEDRA GARCÍA, Pedro M. *Sermón, sociedad y literatura en la Edad Media: San Vicente Ferrer en Castilla (1411-1412)*. Valladolid: Junta de Castilla y León, 1994.
- CORIA COLINO, Jesús. «El pleito entre el cabildo y concejo zamoranos de 1278: análisis de la conflictividad jurisdiccional. Concejo, cabildo y rey». En *Primer Congreso de Historia de Zamora*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Diputación de Zamora, 1991, pp. 285-303.

- DÍAZ IBÁÑEZ, Jorge. «Monarquía, Iglesia y poder concejil en Zamora durante la baja Edad Media. Análisis tipológico de los conflictos». *Anuario del Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo*, 2004, vol. 21, pp. 241-253.
- DIOS DE DIOS, Salustiano de. «Poder político, derecho e instituciones». En SANTONJA GÓMEZ, Manuel et ál. *Historia de Zamora. De los orígenes al final del medievo*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Diputación de Zamora, 1995, pp. 670-671.
- FERNÁNDEZ RUIZ, Raquel. *Colección diplomática del monasterio de Santo Domingo de Benavente (1228-1390)*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2000.
- Finanzas y fiscalidad municipal. V Congreso de Estudios Medievales*. [Ávila]: Fundación Sánchez-Albornoz, 1997.
- FREED, John B. *The Friars and German Society in the Thirteenth Century*. Cambridge: Mediaeval Academy of America, 1977.
- GARCÍA SERRANO, Francisco. «Del convento al palacio: los frailes y las oligarquías castellanas (siglos XIII-XIV)». En BECEIRO PITA, Isabel (dir.). *Poder, piedad y devoción. Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*. Madrid: Sílex, 2014, pp. 77-102.
- GARCÍA SERRANO, Francisco. «The Mendicants as a Mediterranean Phenomenon». En CHUBB, Taryn E. L. y KELLEY, Emily D. (eds.). *Mendicants and Merchants in the Medieval Mediterranean*. Leiden: Brill, 2013, pp. 272-289.
- GARCÍA SERRANO, Francisco. *Preachers of the City. The Expansion of the Dominican Order in Castile (1217-1348)*. New Orleans: University Press of the South, 1997.
- GELABERT, Miguel; MILAGRO, José María y GARGANTA, José María. *Santo Domingo de Guzmán visto por sus contemporáneos*. Madrid: Editorial Católica, 1947.
- GOICOLEA JULIÁN, Francisco Javier. «La influencia de las órdenes mendicantes en la religiosidad de los fieles de la villa de Haro a finales de la Edad Media». En IGLESIA DUARTE, José Ignacio de la (coord.). *Espiritualidad, órdenes mendicantes y franciscanismo en la baja Edad Media. VI Semana de Estudios Medievales de Nájera*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 1996, pp. 260-261.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. «Sobre fueros, concejos y política municipal de Alfonso X». En *II Congreso de Historia de Albacete*. Albacete: Instituto de Estudios Albacetences Don Juan Manuel de la Excm. Diputación de Albacete, 2002. pp. 11-20.
- GONZÁLEZ JIMÉNEZ, Manuel. *Alfonso X (1252-1284)*. Palencia: Diputación Provincial de Palencia, 1993.
- GONZÁLEZ RAMOS, José Ignacio. *Villas reales en el reino de León. Los procesos pobladores de Fernando II y Alfonso IX en la Tierra de León*. León: Centro de Estudios e Investigación San Isidoro, 2008.
- GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael. «Notas sobre el llamado “Castillo de Santibáñez” de Benavente». *Brigecio. Revista de Estudios de Benavente y sus Tierras*, 2004, vol. 14, pp. 69-84.
- GRAÑA CID, María del Mar. «Frailes, predicación y caminos en Madrid. Un modelo para estudiar la itinerancia mendicante en la Edad Media». En SEGURA GRAIÑO, Cristina (ed.). *Caminos y caminantes por las tierras de Madrid*. Madrid: Asociación Cultural Al-Mudayna, 1994, pp. 300-301.
- GRAÑA CID, María del Mar. «Geografía de lo sagrado y creación de conventos». *Miscelánea Comillas. Revista de Teología y Ciencias Humanas*, 1999, vol. 57, n.º 110, pp. 169-196.
- GRAÑA CID, María del Mar. *Religiosas y ciudades: la espiritualidad femenina en la construcción sociopolítica urbana bajomedieval, (Córdoba, siglos XIII-XVI)*. Córdoba: Asociación Hispánica de Estudios Franciscanos, 2010.
- HERNÁNDEZ VICENTE, Severiano. *El concejo de Benavente en el siglo XV*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, 1986.

- LADERO QUESADA, Manuel Fernando. «Zamora, formulación y dinámica del poder en un concejo medieval». *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*. 1996, vol. 6, pp. 150-152.
- LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *La ciudad de Zamora en la época de los Reyes Católicos. Economía y gobierno*. Zamora: Instituto de Estudios Zamoranos Florián de Ocampo, Diputación de Zamora, 1991.
- LADERO QUESADA, Manuel Fernando. *Libros de acuerdos del Consistorio de la ciudad de Zamora (1500-1504)*. Zamora: Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora, UNED, 2000.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel. *Fiscalidad y poder real en Castilla*. Madrid: Editorial Complutense, 1993.
- LE GOFF, Jacques. «Apostolat mendiant et fait urbain dans la France médiévale: L'implantation des ordres mendiants. Programme-questionnaire pour une enquête». *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, 1968, vol. 23, pp. 335-348.
- LE GOFF, Jacques. «Ordres mendiants et urbanisation dans la France médiévale. Etat de l'enquête». *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, 1970, vol. 25, pp. 924-946.
- LITTLE, Lester K. *Pobreza voluntaria y economía de beneficio*. Barcelona: Taurus, 1983, pp. 215-227.
- LÓPEZ PÉREZ, Miguel Ángel y REDONDO JARILLO, María Cristina. «Gastos de representación en Burgos: limosnas, regalos y honras fúnebres: libros de actas municipales (1379-1476)». En GUERRERO NAVARRETE, Yolanda (coord.). *Fiscalidad, sociedad y poder en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media*. Madrid: Ediciones de la Universidad Autónoma de Madrid, 2006, pp. 151-202.
- LÓPEZ, Juan, *Tercera parte de la Historia general de Sancto Domingo y de su Orden de Predicadores*. Valladolid: por Francisco Fernandez de Cordoua y a su costa, 1613.
- MACEDA CORTÉS, María Luisa. «El concejo de Benavente de los siglos XII al XIV». *En la España medieval*, 1984, vol. 4, pp. 565-594.
- MARTIN, Hervé. «La prédication comme travail reconnu et rétribué à la fin du Moyen Âge». En HAMESSE, Jacqueline y MUAÏLLE-SAMARAN, Colette (eds.). *Le travail au Moyen Âge. Une approche interdisciplinaire. Actes du Colloque international de Louvain-la-Neuve*. Louvain-la-Neuve: Université Catholique de Louvain, 1990, pp. 396-400.
- MARTIN, Hervé. *Le métier de prédicateur à la fin du Moyen Âge (1350-1520)*. Paris: Éditions du Cerf, 2007.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual. «Espacios y poderes: las villas nuevas reales al norte del Duero». En *El Reino de León en la época de las Cortes de Benavente*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 2002, pp. 101-113.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual; AGUADO SEISDEDOS, Vidal y GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, Rafael. *Privilegios reales de la villa de Benavente (s. XII-XIV)*. Benavente: Centro de Estudios Benaventanos Ledo del Pozo, 1996.
- MEDRANO, Manuel José. *Historia de la Provincia de España de la Orden de Predicadores. Primera Parte. Progresos de sus fundaciones y vidas de los ilustres hijos, que la ennoblecieron, desde la muerte de su Glorioso Patriarca, hasta el año de M.CCC. Tomo Segundo. Desde el año de M.C.CXXI. hasta el fin del siglo XIII*. Madrid: por los Herederos de Antonio Gonçalez de Reyes, 1727.
- MIRA, Joan F. *San Vicente Ferrer: vida y leyenda de un predicador*. Alzira: Algar, 2002.
- MIURA ANDRADES, José María. «Las fundaciones de la Orden de Predicadores en el reino de Córdoba. I». *Archivo Dominicano*, 1988, vol. 9, pp. 343-345.
- MIURA ANDRADES, José María. «Las fundaciones dominicas en Andalucía. 1263-1591». En *Actas del I Congreso internacional sobre los dominicos y el Nuevo Mundo*. Madrid: Deimos, 1988, pp. 78-83.



- MIURA ANDRADES, José María. *Frailes, monjas y conventos. Las órdenes mendicantes y la sociedad sevillana bajomedieval*. Sevilla: Diputación de Sevilla, 1998, pp. 88-117.
- NIETO SORIA, José Manuel. «Abadengo episcopal y realengo en tiempos de Alfonso XI de Castilla». *En la España medieval*, 1984, vol. 4, pp. 707-734.
- REBORDINOS HERNANDO, Francisco José. *La cátedra de gramática de Benavente (1589-1845)*. Benavente: Ayuntamiento de Benavente, 2010.
- ROJO ALIQUÉ, Francisco Javier. «El convento de San Francisco de Valladolid en la Edad Media (h. 1220-1518). Vida en el convento y proyección social». *Archivo Ibero-Americano*, 2006, vol. 66, n.º 255, pp. 511-519.
- RUCQUOI, Adeline. «La réforme monastique en Castille au xv<sup>e</sup> siècle: une affaire sociale». En DUBOIS, Henri y VAUCHEZ, André. *Horizons marins, itinéraires spirituels. Hommage au professeur Michel Mollat*. Paris: Publications de la Sorbonne, 1987, vol. 1, pp. 243-246.
- SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, Marciano. *Tumbo Blanco de Zamora*. Salamanca: [s. n.], 1985.
- VICAIRE, Marie Humbert. «Le développement de la Province Dominicaine de Provence (1215-1295)». *Annales. Economies, Sociétés, Civilisations*, 1973, vol. 28, n.º 4, p. 1019.
- VICAIRE, Marie-Humbert. *Historia de Santo Domingo*. Barcelona: Juan Flors, 1964.
- VIVES I TORO, Eduard. «Els frares menors a les Terres de l'Ebre: el convent de Tortosa (segles XIII-XIV)». *Recerca*, 2003, vol. 7, pp. 231-263.
- VOLTI, Panayota. *Les couvents des ordres mendiants et leur environnement à la fin du Moyen Âge. Le nord de la France et les anciens Pays-Bas méridonaux*. Paris: CNRS Éditions, 2003.



ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201533289323>

## DEMONIOS IBÉRICOS. LOS RASGOS IDIOSINCRÁTICOS DE LA DEMONOLOGÍA HISPANA EN EL SIGLO XV

*Iberian Demons. The Idiosyncratic Traits of the Hispanic Demonology  
in the 15<sup>th</sup> Century*

Constanza CAVALLERO

*Instituto de Historia de España de la Universidad de Buenos Aires. Instituto Multidisciplinario de Historia  
y Ciencias Humanas del CONICET. Helguera 4445, Buenos Aires (Argentina), CP. 1419.*

*C. e.: cony.cavallero@gmail.com*

Recibido: 2014-06-08

Revisado: 2015-08-04

Aceptado: 2015-09-28

**RESUMEN:** El presente trabajo propone una comprensión contextualizada del carácter idiosincrático del discurso demonológico hispano, usualmente caracterizado como «moderado» en virtud del escepticismo mantenido hacia el fenómeno brujeril. A partir del estudio de los principales escritos sobre el demonio elaborados en el siglo xv (en especial el *Fortalitium fidei* de Alonso de Espina), sostengo que las particularidades del discurso ibérico sobre el demonio pueden ser bien comprendidas a la luz de dos cuestiones fundamentales, que preexistieron, incluso, a la instauración de la Inquisición en el ámbito ibérico: en primer término, la importancia concreta que revestía la presencia de minorías religiosas y culturales en el mundo hispano de la época. En este sentido, se estudia en qué medida judíos y judaizantes, en particular, operaron como una suerte de «sucedáneos» de la bruja en el territorio peninsular. En segundo lugar, se hace hincapié en el peso que cabe otorgar al rumor, el folclore regional y la *vox communis* a la hora de comprender los rasgos originales que revistió la guerra del demonio contra la *ecclesia* en los reinos hispanos.

*Palabras clave:* Demonología; Brujería; Alonso de Espina; Folclore; Minorías religiosas.

**ABSTRACT:** This paper proposes a contextualized understanding of the idiosyncratic nature of the Hispanic demonology, usually characterized as «moderate» because of its skepticism towards the witchcraft phenomenon. Based on the study of the major writings on the devil of the 15<sup>th</sup> Century (especially, the *Fortalitium fidei* of Alonso de Espina), I argue that the Iberian demonological discourse's particularities can be well understood in light of two fundamental issues, which even preexisted to the establishment of the Inquisition in Iberia: first, the importance of the presence of religious and cultural minorities in the Hispanic world of the time. In that regard, I study to what extent Jews and judaizers, in particular, operated as a sort of «substitutes» of the witch on the Iberian Peninsula. Secondly, this paper emphasizes the weight to be attached to the rumor, the regional folklore and the *vox communis* when it comes to understanding the original features of the demon's war against the *ecclesia* in the Hispanic kingdoms.

*Keywords:* Demonology; Witchcraft; Alonso de Espina; Folclore; Religious Minorities.

**SUMARIO:** 1 La demonología cristiana en suelo hispano: historiografía e historia. 2 La idiosincrasia de la demonología ibérica. 3 Los «sucedáneos» de la bruja en tierra castellana. 4 Referencias bibliográficas.

## 1 LA DEMONOLOGÍA CRISTIANA EN SUELO HISPANO: HISTORIOGRAFÍA E HISTORIA

El estereotipo del aquelarre brujeril y la caza de brujas de la Europa moderna, extravagante faceta de la teología cristiana, generó gran interés entre los estudiosos contemporáneos de la Edad Moderna, sobre todo desde la década de 1970, y dio lugar a novedosos y variados enfoques<sup>1</sup>. Ahora bien, pese a la proliferación de estudios sobre la materia a nivel internacional, el discurso demonológico de origen peninsular, más moderado y comedido que sus pares europeos, no ha recibido aún suficiente atención. Es más, muchas veces ha sido excluido de las principales obras escritas al respecto, como resulta evidente en el célebre *Thinking with demons* de Stuart Clark<sup>2</sup>. Los orígenes del interés en el demonio ibérico por parte de historiadores reconocidos a nivel internacional no pueden remontarse mucho más allá que a una década atrás (descontando escasas excepciones, como

<sup>1</sup> Cf. BEHRINGER, Wolfgang. «Historiography». En GOLDEN, Richard M. (ed.). *Encyclopedia of witchcraft*. Santa Barbara: ABC-Clío, 2006, pp. 492-498; MUCHEMBLED, Robert. «Foreword». En GOLDEN (ed.). *Encyclopedia of witchcraft*, pp. XXV-XXIX y CLARK, Stuart. «Brujería e imaginación histórica. Nuevas interpretaciones de la demonología en la Edad Moderna». En TAUSIET, María y AMELANG, James S. (eds.). *El diablo en la Edad Moderna*. Madrid: Marcial Pons, 2001, p. 24. Respecto de la emergencia del fenómeno brujeril en Europa, véase COHN, Norman. *Europe's Inner Demons*. New York: New American Library, 1975; OSTORERO Martine y ANHEIM, Étienne. «Le diable en procès. Démonologie et sorcellerie à la fin du Moyen Âge». *Médiévales*, 2003, 44, pp. 5-16; MERCIER, Franck. *La Vauderie d'Arras. Una chasse aux sorcières à l'Automne du Moyen Âge*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2006; BAILEY, Michael. *Battling Demons: Witchcraft, Heresy and Reform in the Late Middle Ages*. University Park: Pennsylvania State University Press, 2003; BROEDEL, Hans. *The Malleus maleficarum and the Construction of Witchcraft*. Manchester: Manchester University Press, 2004.

<sup>2</sup> CLARK, Stuart. *Thinking with Demons. The Idea of Witchcraft in Early Modern Europe*. Oxford: Clarendon, 1996.

los valiosos aportes de Gustav Henningsen), motivo por el cual el campo de estudio es aún muy amplio en lo que atañe a las coordenadas geográficas mencionadas<sup>3</sup>. Lo dicho es válido, sobre todo, en lo concerniente al discurso demonológico hispano de la decimoquinta centuria: no existe, hasta el momento, ningún abordaje integral ni específico al respecto sino más bien aportes restringidos, aislados o tangenciales. Prueba de ello es lo siguiente: pese a la notable importancia de un personaje como fray Alonso de Espina, sus ideas sobre el demonio –que nos ocuparán luego– apenas han sido estudiadas por la historiografía. Su libro estrictamente demonológico, el *Liber quintus del Fortalitium fidei* (c 1460), ha sido prácticamente pasado por alto, pese a haber sido escrito de modo contemporáneo a aquellos tratados, bien conocidos, que vehiculizaron el surgimiento de la demonología radical en otras regiones de Europa. Resulta paradigmático que el reciente libro de Joseph Pérez titulado *Historia de la brujería en España* no lo incorpore siquiera<sup>4</sup>.

Ahora bien, pese a lo dicho hasta aquí, sí se ha construido en el campo historiográfico un consenso, tal vez superficialmente argumentado, respecto del carácter moderado de la demonología peninsular. Han sido blandidos, como factores explicativos medulares de dicho carácter distintivo, (a) el peso de la presencia de conversos y minorías culturales en el interior de la sociedad cristiana y (b) la importancia de la injerencia inquisitorial en los casos de presunta brujería. Respecto del primer elemento mencionado, se suele aducir que la presencia de judeoconversos –objeto de preocupación por antonomasia de los teólogos, predicadores, juristas, obispos e inquisidores hispanos– dificultó la radicalización del discurso demonológico cristiano y la propagación de la caza de brujas<sup>5</sup>.

<sup>3</sup> Entre los aportes clásicos al campo de la demonología ibérica se encuentran HENNINGSEN, Gustav. *The Witches' Advocate: Basque Witchcraft and the Spanish Inquisition*. Reno: University of Nevada Press, 1980; CARO BAROJA, Julio. *Las brujas y su mundo*. 3.ª ed. Madrid: Alianza, 1969 y, del mismo autor, *Inquisición, brujería y criptojudasismo*. Barcelona: Ariel, 1970 y *Vidas mágicas e Inquisición*. Madrid: Istmo, 1992; LISÓN TOLOSANA, Carmelo. *Demonios y exorcismos en los siglos de oro. La España mental, I*. Madrid: Akal, 1990. Entre los aportes más recientes, véase TAUSIET CARLÉS, María. *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2000 y *Abracadabra omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*. Madrid: Siglo XXI, 2007; CAMPAGNE, Fabián. *Homo catholicus. Homo superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos XV a XVIII*. Madrid: Miño y Dávila, 2002 y *Strix hispánica. Demonología cristiana y cultura folclórica en la España moderna*. Buenos Aires: Prometeo, 2009; KNUTSEN, Gunnar. *Servants of Satan and masters of demons: The Spanish Inquisition's Trials for Superstition, Valencia and Barcelona, 1478-1700*. Turnhout: Brepols, 2010. Existen también estudios de la brujería hispana a escala regional: LISÓN TOLOSANA, Carmelo. *Brujería, estructura social y simbolismo en Galicia*. Madrid: Akal, 1979; CORDENTE MARTÍNEZ, Heliodoro. *Brujería y hechicería en el obispado de Cuenca*. Cuenca: Diputación Provincial de Cuenca, 1990; GRACIA BOIX, Rafael. *Brujas y hechiceras de Andalucía*. Córdoba: Real Academia de Ciencias, 1991; FAJARDO ESPÍNOLA, Francisco. *Hechicería y brujería en Canarias en la Edad Moderna*. Las Palmas: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1992; MARTÍN SOTO, Rafael. *Magia e Inquisición en el antiguo reino de Granada (siglos XVI-XVII)*. Málaga: Arguval, 2000; BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan. *Hechicería y superstición en Castilla-La Mancha*. Toledo: Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1985. También se han hecho aportes al campo a partir del estudio de fuentes literarias: véase GARCÍA SOORMALLY, Mina. *Magia, hechicería y brujería. Entre La Celestina y Cervantes*. Sevilla: Renacimiento, 2011; PADILLA, Ignacio. *El diablo y Cervantes*. México: Fondo de Cultura Económica, 2005.

<sup>4</sup> PÉREZ, Joseph. *Historia de la brujería en España*. Madrid: Espasa, 2010.

<sup>5</sup> Ver al respecto TREVOR-ROPER, Hugh. *The European Witch-Craze of the Sixteenth and Seventeenth Centuries, and Other Essays*. New York: Harper & Row, 1969 (edición castellana: *La crisis del siglo XVII. Religión, reforma y cambio social*. Buenos Aires: Katz, 2009, p. 120); LEVACK, Brian. *La caza de brujas en la*

En cuanto al segundo elemento, se ha considerado, ajustadamente, que la presencia de tribunales inquisitoriales modernos en suelo hispano (instaurados, justamente, con el fin de acabar con la pretendida amenaza de la «herejía conversa») habría entorpecido la escalada de violencia que protagonizó simultáneamente el discurso demonológico en el corazón de Europa y la *praxis* represiva que aquella acarreaba. Signada por su carácter centralizado y pregonando una actitud escéptica hacia la brujería, una práctica comedida de la tortura y cierta hostilidad hacia las persecuciones masivas, la Inquisición resultó una protagonista fundamental de la medida demonológica que caracterizó la alta cultura teológica de origen hispano<sup>6</sup>.

Los datos que provee la historia dan cuenta de la prudencia que, como bien ha destacado la historiografía, caracterizó la postura de teólogos e inquisidores hispanos ante el satanismo. Mientras que el siglo xv fue escenario, en otros sitios, de importantes cazas de brujas, aunque los Pirineos no se ha registrado ningún caso de semejante magnitud<sup>7</sup>. En los siglos siguientes sí tendrían lugar excepcionales persecuciones colectivas en suelo hispano, pero estas se restringirían a la zona de Navarra (donde hubo procesos de considerable magnitud en 1525), Cataluña (escenario de juicios por brujería en los años 1548-1549 y en las décadas segunda y tercera del siglo xvii) y en las Vascongadas (donde ocurrió el más célebre proceso bruñeril del ámbito ibérico: el de las brujas de Zugarramurdi, en la primera década del siglo xvii)<sup>8</sup>. La circunscripción de la caza de brujas al área septentrional de la Península ha sido explicada en virtud de la mayor influencia de la cultura demonológica francesa en la zona pirenaica y aludiendo al menor grado de injerencia del Santo Oficio en los casos de brujería que tuvieron lugar en dicha región. La jurisdicción sobre brujería, en tanto crimen *mixti fori*, no correspondía exclusivamente a la escéptica y mesurada institución inquisitorial, sino que, por el contrario, era compartida con los tribunales seculares,

---

*Europa moderna*. Madrid: Alianza, 1995, pp. 229-230; KAMEN, Henry. «Spain». En GOLDEN (ed.), *Encyclopedia of witchcraft*, p. 1070; HALICZER, Stephen. «The Jew as Witch: Displaced Aggression and the Myth of the Santo Niño de La Guardia». En PERRY, Mary Elizabeth y CRUZ, Anne J. (eds.). *Cultural Encounters. The Impact of the Inquisition in Spain and the New World*. Los Angeles: University of California Press, 1991, pp. 146-156. Para una visión alternativa, véase HENNINGSEN, Gustav. «La Inquisición y las brujas». En BORROMEO, Agostino (ed.). *L'Inquisizione, atti del Simposio internazionale Città del Vaticano, 29-31 ottobre 1998*. Città del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticana, 2003, pp. 567-590 (p. 583). Por otra parte, una variante de la postura que sopesa la presencia de minorías culturales al interior del cristianismo pero que, no obstante, deja de lado la teoría del «chivo expiatorio», véase KNUTSEN, *Servants of Satan*, pp. 39-50.

<sup>6</sup> Véase HENNINGSEN, «La Inquisición y las brujas», pp. 583 y ss.; MONTER, E. William. *Ritual, Myth and Magic in Early Modern Europe*. Brighton: Harvester Press, 1983, p. 67; LEVACK, *La caza de brujas*, pp. 283-287; PÉREZ, *Historia de la brujería*, pp. 235-280; MUCHEMBLED, «Foreword», p. XXVII; CAMPAGNE, *Homo Catholicus*, p. 462; KNUTSEN, *Servants of Satan*, cap. 3, pp. 51-81. Un rol semejante habría cumplido la Inquisición romana en la Península Itálica. Véase MARTIN, Ruth. *Witchcraft and the Inquisition in Venice, 1550-1650*. Nueva York-Oxford: Blackwell, 1989, pp. 246 y ss.

<sup>7</sup> Respecto de las cazas de brujas ocurridas en la decimoquinta centuria véase RUSSELL, Jeffrey Burton. *Witchcraft in the Middle Ages*. 2.ª ed. New York: Cornell University Press, 1984, pp. 199-227.

<sup>8</sup> Gustav Henningsen percibió y describió la particular geografía de la brujería en el área ibérica, señalando la desigual distribución espacial del fenómeno bruñeril en relación al eje norte/sur (HENNINGSEN, *The Witches' Advocate* y, del mismo autor, «The Database of the Spanish Inquisition. The "relaciones de causas-project" revisited»). En MOHNHAUPT, Heinz y DIETER SIMON, Dieter (eds.). *Vortrage zur Justizforschung. Geschichte und Theorie*. Frankfurt am Main, 1993, pp. 43-85). Véase también CAMPAGNE, *Homo Catholicus*, pp. 466 y ss.

mucho menos suspicaces e indulgentes respecto del crimen brujeil. Por lo tanto, el entramado de jurisdicciones solapadas y la relación de fuerzas existente entre los tribunales de la Inquisición y las cortes de justicia seculares en cada distrito se convirtieron en un factor de relevancia a la hora de definir la particular geografía de la brujería en el ámbito peninsular<sup>9</sup>.

La disimilitud que existió, en el plano de la persecución brujeil, entre el mundo hispánico y otros sitios de Europa tuvo su correlato en el plano de la teoría. Sin dejar de hacerse eco del novedoso estereotipo brujeil, teólogos, predicadores y, luego, inquisidores oriundos de tierras peninsulares parecen haber sostenido una postura divergente en materia demonológica respecto de aquella que predominó en el corazón de Europa. Las decisiones tomadas tras la junta de teólogos convocada por el Inquisidor General en 1526 y, sobre todo, las instrucciones de la Suprema de 1614 dan cuenta de ello<sup>10</sup>. La falta de sintonía, en el plano del discurso sobre el demonio, entre la Península y el corazón de Europa resulta evidente al contrastar el rol que cumplieron tratados como el *Formicarius* de Johannes Nider o el *Malleus maleficarum* de Heinrich Kramer en la justificación y aliento de la *praxis* represiva con la postura escéptica sostenida por personajes como Lope de Barrientos, Alonso de Espina o Martín de Arlés<sup>11</sup>.

## 2 LA IDIOSINCRASIA DE LA DEMONOLOGÍA IBÉRICA

El presente trabajo parte del estudio del *Liber quintus del Fortalitium fidei*, escrito por el castellano Alonso de Espina (O. F. M.) y titulado *De bello demonum*<sup>12</sup>.

<sup>9</sup> KNUTSEN, *Servants of Satan*, passim.

<sup>10</sup> *Ibid.*, pp. 16-17; HENNINGSSEN, «La Inquisición y las brujas», pp. 588-589; CAMPAGNE, *Homo Catholicus*, pp. 476-47.

<sup>11</sup> Para una comparación entre el discurso demonológico de Lope de Barrientos y el de Johannes Nider véase CAVALLERO, Constanza. «Brujería, superstición y 'cuestión conversa'. Historias de construcción de 'otros-cristianos'. *Anuario de Estudios Medievales*, 2011, vol. 41/1, pp. 343-373. Las fuentes citadas pueden ser consultadas por las siguientes ediciones: NIDER, Jean. *Les sorciers et leurs tromperies* (La fourmillière, livre V). Grenoble: J. Million, 2005; KRAMER, Heinrich y SPRENGER, Jacobus. *Malleus maleficarum. El martillo de los brujos. El libro infame de la Inquisición* (traducción del inglés de Edgardo D'Elío). Barcelona-México: Reditar, 2006; BARRIENTOS, Lope de. *Tratado de Caso y Fortuna, Tratado del Dormir y Despertar y Tratado de las especies de adivinanzas*. En ÁLVAREZ LÓPEZ, Fernando. *Arte mágica y hechicería medieval. Tres tratados de magia en la corte de Juan II*. Valladolid: Diputación de Valladolid, 2000; ALFONSO DE MADRIGAL. *Super Genesim Commentaria*. Venetiis: per Gregorium de Gregoriis, 1507 y, del mismo autor, *In quinque prima capitula beati Matthei explanatio*. Venetiis: Gregorii de Gregoriis, 1506; ARLÉS Y ANDOSILLA, Martín de. *De superstitionibus*. En GOÑI GAZTAMBIDE, José. «El tratado *De superstitionibus* de Martín de Andosilla». *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 1971, vol. III, pp. 249-332; BASÍN, Bernardo. *Tractatus exquisitimus de magicis aribus et magorum maleficiis*. Parisiis: Louis Martineau, 1483. Esta última fuente ha sido editada en castellano como *Tratado notable de las artes mágicas y maleficios de los magos* por JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel. *Áreas*, 1988, vol. 9 «De brujos y teólogos. Cultura popular y mundo mágico», pp. 170-182.

<sup>12</sup> Utilizo en el presente trabajo el más temprano manuscrito latino conservado del *Fortalitium fidei*, que data de 1464, conservado en el archivo de la Catedral de Burgo de Osma, códice n.º 154. He cotejado el manuscrito con las primera ediciones existentes de la obra: la de Johannes Mentelin (Estrasburgo, 1471), la de Guillelmus Balsarin (Lyon, 1487), las de Antonius Koberger (Nuremberg, 1485 y 1494), la de Johannes de Romoys (Lyon, 1511) y la de Johannes Moylin (París, 1525).

Sin cuestionar el consenso historiográfico respecto de la moderación demonológica hispana ni las principales explicaciones históricas que han sido esbozadas al respecto, el análisis ahonda en las concepciones demonológicas predominantes en el siglo xv en el reino de Castilla. Esta perspectiva resulta sugestiva, a mi entender, porque el pronunciamiento por escrito de Alonso de Espina respecto del emergente fenómeno brujeril tiene lugar dos décadas antes del inicio de la actividad inquisitorial en la Península, es decir, cuando dicha institución no podía funcionar, aún, como fuente de prudencia y medida.

Jean Delumeau ha hablado de una inversión de la coyuntura europea en el siglo xiv, centuria dominada por las pestes, el repliegue agrícola y las carestías, por las revueltas rurales y urbanas, por las guerras y, sobre todo, marcada por la cautividad aviñonesa y el inicio del Gran Cisma que dividió a la Cristiandad (1378-1417)<sup>13</sup>. En ese marco, Satán comenzó a ser temido con un vigor renovado. Como indica el historiador francés, los hombres de Iglesia desenmascararon al gran adversario de los cristianos, haciendo un inventario de sus múltiples agentes: turcos, judíos, herejes, brujas<sup>14</sup>. Ahora bien, cabe preguntarse de qué modo particular es «desenmascarado» el demonio en el discurso que teje Alonso de Espina en el  *Fortalitium fidei* (y, más ampliamente, en el discurso demonológico castellano de la decimoquinta centuria) y a través de qué agentes actuaba, a ojos de los contemporáneos, en suelo ibérico. ¿Conformaban las brujas la principal quinta columna del demonio en la cristiandad hispana, tal como lo hacía entonces en otras regiones y otras latitudes?

En la *consideratio* décima del *Liber quintus*, Espina presenta un inventario de los distintos tipos de demonios que «muchos» creían que existían. En el décimo y último lugar de la enumeración, el fraile menciona a aquellos demonios que engañaban a algunas mujeres, *aliquas vetulas maledictas*, llamadas «xurquinas» o «brujas». En opinión del fraile, existían personas malignas, hombres y mujeres, que eran *apostate in fide et heretice creature et false* que se daban voluntariamente al demonio. Este, por medio de sus artes engañosas, les hacía creer que recorrían grandes distancias, durante cuatro o cinco horas, que dañaban a criaturas sorbiendo su sangre y que hacían otros tantos «maleficios» que deseaban. Ahora bien, en opinión de Espina, todos aquellos que creían que tales cosas sucedían efectivamente eran víctimas de un gran engaño del diablo (*magna deceptio et illusio dyabolica*), puesto que la verdad del hecho era realmente otra: cuando estos apóstatas de la fe se consagraban al diablo, este los recibía, tomaba la fantasía de cualquiera de ellos y los conducía, en su imaginación, por el lugar que deseaban. Mientras tanto, los cuerpos de aquellas personas permanecían en todo momento donde estaban originalmente, sin sensibilidad alguna y, por obra del diablo, eran cubiertos por una suerte de sombra de modo tal que nadie pudiera verlos mientras durara el viaje imaginario. Una vez que el demonio cumplía, en fantasías diabólicas, lo

<sup>13</sup> DELUMEAU, Jean. *La peur en Occident aux XIV<sup>e</sup> et XVIII<sup>e</sup> siècles. Une cité assiégée*. Paris: Fayard, 1978. Edición castellana: *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*. Madrid: Taurus, 2002 (1989), p. 40.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 42.



que querían tales hombres y mujeres, levantaba la sombra de arriba de sus cuerpos y enseguida estos últimos podían ser vistos nuevamente<sup>15</sup>.

A partir de lo dicho, resulta patente que el discurso de Espina sobre esta cuestión, lejos de difundir el temor ante estas *bruxas* maléficas (como sí comenzaba a suceder en otros sitios de Europa), continuaba a pie juntillas el legado del *Canon episcopi*, fuente de autoridad explícita de la consideratio en cuestión (como sostiene Meyuhás Ginio, «Espina suivait fidèlement l'attitude traditionnelle de l'Église»)<sup>16</sup>. Efectivamente, la postura de Espina ante el fenómeno brujeil funciona como una síntesis ajustada de los diversos elementos de la tradicional demonología cristiana, de raigambre agustiniana: la mención recurrente del necesario permiso divino, la aquiescencia del hombre como requisito para el engaño, el retrato del demonio como un experto ilusionista, el orden natural como límite de los poderes del demonio. Esto último resulta claro, por ejemplo, cuando Espina sostiene que el demonio no tenía la capacidad de mutar la existencia o realidad de algún ser creado y que, por lo tanto, no podía hacer que las personas ingresaran a través de pequeños agujeros de las moradas, o que un cuerpo estuviera simultáneamente en diversos lugares: *Hec demones facere non possunt, cum hec repugnent naturali philosophie et solum per miracula aliqua talia a Deo sunt possibilia fieri*<sup>17</sup>.

Esta descripción que presenta Espina respecto de las *bruxas* recoge en gran medida creencias folclóricas propias del área hispana. Fabián Campagne ha apuntado una serie de peculiaridades del estereotipo brujeil vigente en la España moderna que, en su opinión, permitiría postular la existencia de un modelo ibérico *sui generis*, ligado a ciertas creencias de la arcaica y paneuropea mitología del Doble y de las concepciones chamanísticas del alma<sup>18</sup>. Dentro de este paradigma distintivo –del cual Espina, en principio, daría cuenta– la bruja emergería como «un agente maléfico nocturno especializado en forma casi excluyente en el asesinato de niños recién nacidos. Recurría para ello a laceraciones, mordiscos o mutilaciones, aunque con más frecuencia su accionar infanticida se asocia con el vampirismo y la succión de sangre. Poseía la extraordinaria capacidad de penetrar en

<sup>15</sup> *Fortalitiium fidei, Liber quintus, Consideratio X*, dif. 10, fol. 185r: *Veritas autem huius facti est quod quando iste male persone volunt uti his pessimis fictionibus, consecrant se cum verbis et uncionibus dyabolo et statim dyabolus recipit eas in opere suo et accipit figuram earum et phantasiam cuiuslibet earum ducitque illas per illa loca per que ipse desiderabant. Corpora vero eorum remanent sine aliqua sensibilitate et cooperit illa dyabolus umbra sua, ita quod nullus videre illa possit. Cum dyabolus videt in phantasiis earum quod impleverunt que volebant, non amovendo ab earum phantasiis dyabolicas phantasias que viderunt, reducit illas ymaginaciones coniungens cum suis propriis motibus et corporibus et tollit umbram suam desuper corporibus earum. Statim videri [videre possunt edd.] presenti [om. edd.] existencia tamen illorum nunquam ab illo loco absens fuit sed solum actio cum ydolo et phantasia fuerunt in [om. edd.] illis rebus que dyabolus eis presentavit et que fecit pro quolibet eorum.*

<sup>16</sup> MEYUHAS GINIO, Alisa. *La forteresse de la foi. La vision du monde d'Alonso de Espina, moine espagnol (?-1466)*. Paris: Cerf, 1998, p. 171. El célebre *Canon episcopi* deja sentada, desde principios del siglo x, la postura que sostenía que los vuelos brujeiles no eran sino engaños e ilusiones del demonio, producidos en la imaginación de las mujeres. Una edición moderna del *Canon Espiscopi* se halla como apéndice en RUSSELL, *Witchcraft in the Middle Ages*.

<sup>17</sup> *Fortalitiium fidei, Liber quintus, Consideratio X*, dif. 10, fol. 185r.

<sup>18</sup> CAMPAGNE, *Strix hispánica*, pp. 151-223. Ver esta tesis también en: «Witch or Demon? Fairies, Vampires and Nightmares in Early Modern Spain». *Acta Ethnographica Hungarica*, 2008, vol. 53/2, pp. 381-410.

apuestos herméticamente cerrados, aprovechándose para ello de los menores resquicios existentes en puertas y paredes. Estaba dotada con fabulosos poderes metamórficos, que le permitían adoptar una gama casi infinita de formas animales»<sup>19</sup>. Recientemente, Pau Castell ha demostrado, a partir de fuentes catalanas, que efectivamente el paradigma de la brujería se construyó, en suelo ibérico, sobre la base de creencias preexistentes respecto de espíritus nocturnos como los recién descritos y que estas creencias eran originalmente propias de la zona pirenaica<sup>20</sup>. Ha señalado, además, que la asimilación de estos espíritus con el paradigma propiamente sabbático-brujeril (que se habría dado muy tempranamente en Cataluña, c 1420) podría explicarse a partir de la posible influencia proveniente del Delfinado y los valles alpinos del Valais, a través de los territorios meridionales del reino de Francia<sup>21</sup>.

En cualquier caso, lo cierto es que Espina recoge la tradición del *Canon episcopi* y los postulados de la tradicional demonología cristiana, no solo para rebatir creencias propias de la cultura folclórica del área peninsular ligadas a espíritus nocturnos y maléficos, sino también para impugnar, dentro del mismo apartado, el novedoso crimen satánico que surge en el otoño medieval: la reunión de brujas adoradoras del demonio. Espina afirma con total seguridad que no había que dar crédito a aquellas mujeres, *sceleratae*, que afirmaban que, por las noches, cabalgaban montadas en animales, junto a muchas otras mujeres, siguiendo a la diosa Diana y a Herodias, y que eran capaces de mutar la realidad de las creaturas o de transformalas en otra cosa (*possunt alique creature in melius vel in deterius commutari aut in speciem vel similitudinem aliam transformari*). El fraile alega que tales perversas mujeres abundaban «en demasía» en el Delfinado y en Gascuña y que afirmaban que concurrían de noche a algún llano desierto, donde se reunían con velas encendidas y donde adoraban a un jabalí, posado en un peñasco, besándole el ano<sup>22</sup>. Vemos, pues, que los diversos componentes ya propios del aquelarre brujeril de origen extrapirenaico se hallan presentes en el discurso de Espina: los *maleficia*, el infanticidio, las metamorfosis, el sabbat nocturno, el vuelo de la bruja, la adoración del demonio, el ósculo infame (la dimensión conspirativa de la reunión secreta de las brujas es, tal vez, el elemento ausente)<sup>23</sup>.

<sup>19</sup> CAMPAGNE, *Strix hispánica*, p. 180.

<sup>20</sup> CASTELL GRANADOS, Pau. «Wine vat witches suffocate children. The Mythical Components of the Iberian Witch». *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 2014, vol. 26, pp. 170-195.

<sup>21</sup> CASTELL GRANADOS, Pau. «La persecución de la brujería en el Pirineo Leridano (ss. xv-xvi)». En VILLANUEVA MORTE, Concepción et ál. (eds.). *Estudios recientes de jóvenes medievalistas. Lorca 2012*. Murcia: Univesidad de Murcia, 2013, pp. 25-37.

<sup>22</sup> *Fortalitium fidei, Liber quintus, Consideratio X*, dif. 10, fol. 185r-v: *nimum habundant tales perverse mulieres in Dalphinatu et in Vasconia, ubi se aserunt concurrere de nocte et in quadam planicie deserta ubi est aper quidam in rupe qui vulgariter dicitur 'el boch de biterne' et quod ibi veniunt [conveniunt edd.] cum candelis incensis [accensis edd.] et adorant illum aprum osculantes eum in ano suo*.

<sup>23</sup> Respecto de la temprana aparición del paradigma del sabbat, puede ser consultada la siguiente obra colectiva, que recoge pasajes de las fuentes históricas que le dieron nacimiento en la década de 1430, en la región de los Alpes Occidentales (la anónima *Errores Gazariorum, Ut magorum et maleficiozum errores* de Claude Tholosan, el *Champion des dames* de Martin Le Franc, el *Formicarius* de Johannes Nider y el *Rapport sur la chasse aux sorciers et aux sorcières menée dès 1428 dans le diocèse de Sion* de Hans Fründ, una crónica de los más tempranos procesamientos de brujas, ocurridos en el cantón suizo del Valais): OSTORERO, Martine;

El fraile castellano incorpora estos elementos novedosos del controvertido paradigma bruñeril y, frente a ellos, despliega un absoluto escepticismo: sostiene que las supuestas metamorfosis y transformaciones similares operadas por las *bruxas* son falsas y que las mujeres que creían viajar por las noches eran engañadas por el diablo, teniendo el alma subyugada al demonio en razón de su credulidad. Afirma que creer tales cosas, que en verdad solo ocurrían en sueños y en el espíritu (*in sompnis et spiritu tantum*), implicaba una gran estupidez (*tanta stulticia*) y, siguiendo el *Canon episcopi*, alega que quien así lo hiciera era infiel y peor que pagano (*infidelis est et pagano deterior*)<sup>24</sup>. De este modo, la creencia pertinaz en la realidad de la bruñería convertía a estas mujeres –y a quienes las creyeran– en pecadoras. Lo eran, además, porque, en el discurso de Espina, los deseos maliciosos de dañar pertenecían a las mujeres de antemano, es decir, antes de que el demonio se ocupara de recrearlos en fantasías. Por este motivo las *bruxas* incurrían en grave pecado sin necesidad de que hubiese un traslado real por los aires o de que cometieran efectivamente infanticidio. En pocas palabras, no por tratarse de una ilusión desaparecía el crimen. Espina, por el contrario, juzga muy duramente a quienes creían semejantes engaños y refiere, incluso, la muerte en la hoguera de muchas de aquellas mujeres luego de haber sido apresadas y condenadas por inquisidores. El fraile dice haber visto imágenes de las *bruxas* adorando al jabalí representadas en la casa del inquisidor de Toulouse<sup>25</sup>.

El escepticismo del fraile coincidía con la postura esgrimida por otros autores hispanos de la época. El dominico y obispo de Cuenca Lope de Barrientos, por ejemplo, había desvalorizado c 1450 la creencia en el vuelo nocturno de las brujas, afirmando que «todo ome que seso e juyzio tenga» no podía creer que los vuelos nocturnos fuesen más que ilusiones del diablo<sup>26</sup>. En efecto, en una *quaestio* particular de su *Tractado de la adivinança*, el dominico se había preguntado explícitamente acerca de «qué es, e qué cosa es esto que se dize que ay unas mugeres que se llaman bruxas, las cuales creen e dizen que de noche andan con Diana, deesa de los paganos, con muchas e innumerables mugeres caualgando en bestias, e andando, e passando por muchas tierras e logares, e que pueden

PARAVICINI BAGLIANI, Agostino y UTZ TREMP, Kathrin (eds.). *L'imaginaire du sabbat. Edition critique des textes les plus anciens (1430 ca. – 1440 ca.)*. Lausanne: Section d'Histoire. Faculté des Lettres (Cahiers Lausannois d'Histoire Médiévale, 26), 1999. La historiografía ha abordado el problema de la aparición del estereotipo del sabbat por variados caminos. Entre las principales aproximaciones cabe citar: KIECKHEFER, Richard. *European Witch Trials: Their Foundations in Popular and Learned Culture (1300-1500)*. Berkeley-Los Angeles: University of California Press, 1976; GINZBURG, Carlo. *Storia notturna. Una decifrazione del sabbat*. Torino: Einaudi, 1989; COHN, Norman. *Europe's Inner Demons. The Demonization of Christians in Medieval Christendom*. Chicago: University of Chicago Press, 1993; JACQUES-CHAQUIN, Nicole y PRÉAUD, Maxime (eds.). *Le Sabbat des sorciers en Europe, xve–xviiè siècle: Colloque international E.N.S. Fontenay-Saint-Cloud, 4–7 novembre 1992*. Grenoble: Millon, 1993. Respecto de la circulación de este estereotipo en el área hispana véase TAUSIET CARLÉS, María. «La imagen del sabbat en la España de los siglos XVI y XVII a través de los tratados sobre bruñería y superstición». *Historia Social*, 1993, vol. 17, pp. 3-20; y HENNINGSEN, *The Witches' Advocate*. Cito por la edición castellana: *El abogado de las brujas. Bruñería vasca e Inquisición española*. Madrid: Alianza, 1983, pp. 73-100.

<sup>24</sup> *Fortalitiu fidei, Liber quintus, Consideratio X*, dif. 10, fol. 185r.

<sup>25</sup> *Ibid.*, fol. 185v.

<sup>26</sup> BARRIENTOS, *Tractado de la adivinança*, en ÁLVAREZ LÓPEZ, *Arte mágica y hechicería medieval*, p. 152.

aprouechar e dañar a las criaturas»<sup>27</sup>. En este pasaje, Barrientos adicionaba el neologismo *bruxa* allí donde sus fuentes (el *Canon episcopi*, el *Corrector* de Burcardo de Worms, el *Policratus* de Juan de Salisbury y la *Summa* de Raimundo de Peñafort) nunca lo habían empleado, pero, a diferencia de Espina, el obispo castellano no ligaba aún dicho término con el novedoso paradigma del sabbat brujeril<sup>28</sup>. Lope de Barrientos, paradigma de la alta cultura teologal de mediados del siglo xv, se mantenía entonces firme en el escepticismo propio de la tradición eclesial al rotular la conjunción de creencias asociadas con las *bruxas* como meros productos de la fantasía: «Nin deue ninguno creer tan grand vanidad que crea acaesçer estas cosas corporalmente, saluo en sueños o por operaçión de la fantasía»<sup>29</sup>. El obispo remarcaba que era imposible, física y teológicamente, que el alma abandonara el cuerpo cuando le placiera. Asimismo, afirmaba, como haría luego Espina, que si las *bruxas* volaran en cuerpo y alma, no podrían tampoco entrar por los agujeros y resquicios de las casas, tal como se dice que ellas hacían, debido a las propiedades y dimensiones naturales propias de todo cuerpo: «luengo e ancho e fondo». Tampoco resultaba posible —proseguía el obispo— que se convirtieran en ánsares. Afirmaba al respecto: «esta es mayor vanidad dezir e afirmar que onbre e mujer pueda dexar la forma de su espeçia e tomar forma de otras especies quealesquiere». Asimismo, el obispo de Cuenca, lejos de avalar aquellas creencias que sostenían que estas mujeres ingresaban por las noches en las casas para «chupar a los niños», sugería la posibilidad de que, en verdad, se tratara de una excusa aprovechada por madres poco cuidadosas de sus hijos: «por tanto las mugeres deuen poner buen recabdo en sus criaturas, e si murieren por mala guarda, no se escusen con las bruxas que entraron a las matar por los resquijos de las casas»<sup>30</sup>. Este recurso al tópico de la «mala madre» le resultaba eficaz a Barrientos para deslegitimar no solo el vuelo de la *bruxa* sino, también, aquellas acciones propiamente dañinas que se atribuían a estas últimas.

El escepticismo ante la realidad del vuelo nocturno, de la capacidad metamórfica y de la comisión de los infanticidios era, entonces, un punto de convergencia entre el dominico Barrientos y el franciscano Espina. Existe, sin duda, una diferencia entre ambos: Lope de Barrientos se refiere a las *bruxas* como personas que no eran peligrosas servidoras de Satán sino seres que «tienen dañada alguna potença de las interiores» y no incorpora los nuevos elementos del sabbat brujeril; Espina, por su parte, toma —como hemos visto— elementos del estereotipo satanizado de la bruja, de origen probablemente alpino, y menciona la existencia de brujas que se entregaban al demonio, deseaban alabarlo y que «creían» que lo hacían efectivamente en reuniones nocturnas, besándole el ano (aunque —dice— habitaban territorio francés). Con todo, en el discurso de ambos autores, los espíritus malignos no lideraban un complot contra el cristianismo sirviéndose de las brujas viajeras de la noche sino que, meramente, representaban «fantasmas a la fantasía de los onbres e de las mugeres»<sup>31</sup>.

<sup>27</sup> *Ibid.*, p. 151.

<sup>28</sup> CAMPAGNE, Fabián. «El *Tractado de la divinança* de Lope de Barrientos y el surgimiento del estereotipo demonizado de la bruja en la España tardo-medieval». *Mora. Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género*, 1999, vol. 5 (pp. 53-74), p. 55.

<sup>29</sup> BARRIENTOS, *Tractado de la adivinança*, p. 152.

<sup>30</sup> *Ibid.*

<sup>31</sup> *Ibid.*

Finalmente, el tercer teólogo de renombre que ha tratado la cuestión demonológica y brujeril en el siglo xv, en lo que respecta al ámbito cultural castellano, es Alfonso Fernández de Madrigal, el Tostado. A diferencia de Barrientos y de Espina, el obispo abulense no dedica un *liber* ni un *tractatum* a la cuestión demonológica, supersticiosa o brujeril sino que se pronuncia al respecto en sus comentarios exegéticos de las Escrituras: en particular, en *Commentaria in Genesim* y en *Commentaria in evagelium Matthei*. La postura de este exegeta y teólogo hispano resulta interesante por dos motivos: en primer lugar, porque ha sido comisionado del rey Juan II en el concilio de Basilea, epicentro de la elaboración y difusión del estereotipo de la brujería en Europa occidental; en segundo lugar, porque no mantiene una opinión congruente ante el fenómeno brujeril. En *Commentaria in Genesim*, escrito circa 1436, el Abulense sostiene que algunas mujeres, llamadas «maléficas», creían que eran transportadas a sitios lejanos, donde se reunían por la noche con hombres y mujeres para disfrutar de distintos tipos de placeres. El teólogo afirma que aquellas mujeres se untaban con ungüentos que adormecían los sentidos y alienaban la mente, pero que, en verdad, permanecían en sus hogares: bajo el efecto de tales linimentos de origen natural, creían que estaban verdaderamente fuera de sus casas, pero, en verdad, sus cuerpos yacían inertes e insensibles a lo que sucedía en derredor<sup>32</sup>. Esta cuestión es incluida por el Tostado dentro de un pasaje de su comentario al *Génesis* (*quaestio* 354, capítulo XIII) en el cual se pregunta cómo fue posible que Adán no haya sentido dolor alguno cuando Dios extrajo de su cuerpo una costilla (*quomodo potuit Adam non sentire dolorem cum auferretur ei costa, quae erat pars corporis eius*). Las creencias y prácticas de estas «maléficas» mujeres, que el futuro obispo de Ávila sitúa en territorio ibérico (*in hac regione Hispanorum*), son refutadas por medio de la naturalización: no

<sup>32</sup> Sostiene Alfonso de Madrigal: *Amplius quoniam quaedam sunt, quae secundum naturam auferunt sensum doloris; nam quaedam mixtiones sunt, quibus si ungantur partes corporis, quae urendae vel secandae sunt, non erit sensus doloris. Scimus quoque genus unctionis esse, quo tanta fit mentis alienatio et abstractio hominis a se ipso, ut per certum temporis spacium nulla sensatio inveniatur in eo, quia ea re unctus fuerit, quod et diebus nostris accidit in hac regione Hispanorum. Sunt enim mulieres quaedam, quas maleficas vocamus, quae profitentur facta quaedam unctione cum certis verborum observationibus ire, quando voluerint, et ad diversa loca, viros et feminas convenire, ubi omnium voluptatum generibus, tam in cibis quam in complexibus perfruantur. Cuidam autem mulierculae huius sectae cum super hac re non crederetur, praesentibus multis se id facturam pollicetur, factis autem verborum et unctionis observationibus coram astantibus velut exanimis iacuit; cunq; post aliquot horas in se reversa evigilasset, testatur se in talibus atque talibus stetit locis, atque cum plurimis eiusdem sectae notis in ea regione personis, quas ex nomine apellavit, variis se voluptatibus perfruitam asseruit; noverant autem, qui aderant, eam in hac re falli, cum toto eo tempore praesentibus eis iacisset exanimis, neque fuisse de loco motam, et ut magis eam rem experirentur ignem et verbera adhibebant, sed neque acriter usta, neque graviter verberata evigilavit. Arguebant autem illam decipi super eo, quod assereret, adiungentes quod eam igni et verberibus attractasset; quod cum illa constanter negaret, quia profecto nihil senserat, tandem carnis usturam atque verberum signa cognoscens, vix quod assereretur, ut verum accepit. Constabat autem mulierem illam vivere, et tamen tam forti alienatione a se distractam, ut mortem quidem pati posset, sentire autem non posset; quanto magis id fieri posset opere Dei, ut costa auferretur et Adam illud non sentiret* (ALFONSO DE MADRIGAL. *Opera omnia*. I, *Commentaria in Genesim*. Venetiis: Apud Io. Baptistam et Io. Bernardum Sessam, 1596, cap. XIII, q. 354, f. 140r-v). Ver también HANSEN, Joseph. *Quellen und Untersuchungen zur Geschichte des Hexenwahns und der Hexenverfolgung im Mittelalter: Mit Einer Untersuchung der Geschichte des Wortes Hexe*. Hildesheim: G. Olms, 1963 (Bonn, 1901), p. 109; ALBEROLA, Eva. *Hechiceras y brujas en la literatura española de los Siglos de Oro*. València: Publicacions de la Universitat de València, 2010, p. 93; MORGADO GARCÍA, ARTURO. *Demonios, magos y brujas*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1999, p. 110; BRÖDEL, *The Malleus maleficarum*, p. 110.

eran sino efecto de ciertas sustancias anestésicas o alucinógenos. En su discurso, el Tostado no menciona ni el *Canon episcopi* ni incorpora, en ningún momento, la imagen del demonio, ni como agente del engaño sufrido por las *maleficae* ni como protagonista de la imaginaria reunión nocturna a la que estas supuestamente acudían.

Ahora bien, poco más de una década después, al comentar el Evangelio de Mateo, Alfonso de Madrigal presenta una postura divergente respecto de las creencias de estas mujeres itinerantes de la noche: da crédito a lo que aquellas sostenían, es decir, afirma que el vuelo nocturno era —o, mejor dicho, podía ser— real. El Tostado analiza allí el pasaje referido a las tentaciones de Cristo correspondiente a *Mateo 4, 8* (*Iterum assumpsit eum diabolus in montem excelsum valde et ostendit ei omnia regna mundi et gloriam eorum*) en el cual Jesús es transportado por el demonio a la cima de una montaña<sup>33</sup>. Al disertar en torno de este *locus* evangélico, el teólogo dedica una *quaestio* particular a indagar si era posible que, en ocasiones, pudiera también el demonio transportar consigo a hombres y mujeres por diversos lugares<sup>34</sup>. Primeramente responde que, al parecer, no podía ocurrir semejante cosa, de acuerdo con lo enseñado por la Iglesia y expresado en el *Canon episcopi*: los viajes nocturnos no serían sino ilusiones del demonio. Con todo, si bien Alfonso de Madrigal reproduce fielmente la doctrina del canon al comienzo de la *quaestio*, agrega luego lo siguiente: *Dicendum tamen quod his non obstantibus daemones possunt per diversa loca, tam per diem quam per noctem, homines ducere aliquando volentes et aliquando invitos et etiam aliquando hoc fit*. Por sus poderes naturales, tanto los ángeles buenos como los demonios (como demuestran, respectivamente, *Daniel 1, 4* y *Mateo 4, 8*) eran capaces, en ocasiones, de transportar a los hombres, incluso a muchos simultáneamente, a través de grandes distancias y a gran velocidad<sup>35</sup>. El Tostado no solo apoya su argumentación en los poderes naturales, que cabía adjudicar a las inteligencias separadas, y en la autoridad del Viejo y el Nuevo Testamento sino que, también, afirma que «cotidianamente» los demonios ejercían tal poder, como demostraban miles de testimonios e historias recogidas en las hagiografías. En su opinión, teniendo en cuenta lo dicho, resultaba imprudente negar que así pudiera ocurrir y, *aliquando*, ocurriera efectivamente. El Tostado afirma que, permitiéndolo Dios, por el pecado del hombre o por misterio divino, los hombres podían viajar al instante a través de grandes distancias

<sup>33</sup> ALFONSO DE MADRIGAL. *Opera omnia*. XVIII, *Commentaria in Primam Partem Matthaei*. Venetiis: Apud Io. Baptistam et Io. Bernardum Sessam, 1596, cap. IIII, fols. 236 y ss.

<sup>34</sup> *Ibid.*, q. XLVII, fol. 237. La *quaestio* se titula *An homines aliquando portentur a diabolo per diversa loca*.

<sup>35</sup> *Primum patet, quia non est dubium, quin daemon sit tante potentiae, quod non solum unum hominem, sed etiam multos possit simul per aera portare et quasi in momento ad diversa loca deducere, quia demones naturalia non perdiderunt, et tamen ipsi in natulibus (sic) sunt aequales angelis bonis, immo plures de daemonibus sunt excellentiores in naturalibus multis angelis bonis, cum de quolibet ordine angelorum dicantur aliqui cecidisse. Angeli tamen boni sunt tantae potestatis quod possunt movere caelos (...). Ideo, qui potest movere coelos, poterit movere simul multos homines sub quanta celeritate voluerit. Item patet, quia hoc saepe factum est, tam per daemones, quam per angelos bonos. De daemonibus patet quia demon portavit semel Christum de deserto in pinnaculum templi et iterum de pinnaculo in montem excelsum, ut patet hic in litera et Luc. 4. Quod ergo potuerit demon Christum portare, poterit et quemcunque alium (...). De angelis bonis patet, quia angelus Domini quasi in momento transtulit Abachuch de Iudaea in Chaldaeam per capillum capitis, Daniel I, 4 (*ibid.*, q. XLVII, fol. 237).*

por medio de la intervención del ángel, sea con el acuerdo del hombre (*per artem maleficiorum*) o en contra de su voluntad<sup>36</sup>.

¿Cómo explicar esta repentina credulidad que expresa Madrigal? En principio, cabe destacar la intención del Tostado de desmenuzar en detalle la palabra evangélica que, en el caso del citado pasaje de Mateo, demostraría la posibilidad de que los vuelos nocturnos, que el *Canon episcopi* tildaba de ilusorios, ocurrieran realmente. En el primer escrito analizado, el interés del Tostado era otro muy diferente: demostrar cuán fácil era para Dios extraer una costilla sin causar dolor. Si elementos de la naturaleza podían anestesiar el cuerpo, cuánto más podía hacerlo la divinidad, si esa era su voluntad. Por otra parte, es menester señalar que, en el comentario al *Génesis*, el Abulense recoge creencias que sitúa explícitamente en territorio hispano, desprovistas de alusión alguna al demonio (en este caso, las reuniones nocturnas de las *maleficae* no eran siquiera engaño del demonio y carecían de cualquier posible correlato en la realidad). En el segundo escrito, el comentario a *Mateo*, el Tostado lidia con creencias que vinculaba directamente con los demonios y alegaba como pruebas, en favor de la posibilidad real del traslado aéreo, la existencia de numerosos testimonios, condenas judiciales, la opinión de los *simplices* y relatos (entre otros, hagiografías) que, al parecer, estaban ampliamente divulgados; no obstante, esta vez no menciona en ningún momento a *Hispania*. ¿Dónde había oído este docto teólogo tales relatos e historias? ¿Dónde eran tan usuales y «cotidianos» los fenómenos que describe? Madrigal sostiene que, en muchos casos, las mujeres que deambulaban por la noche habían sido judicialmente castigadas y que había testigos de sus crímenes, cosa que no había sucedido hasta entonces en suelo ibérico (a excepción tal vez –siguiendo al ya mencionado Pau Castell– de localidades muy específicas del área pirenaica). Conforme a Broedel, este asunto no resulta menor, puesto que el cambio de opinión del Tostado se habría debido, justamente, a «the value of testimony and personal experience, which had finally become too compelling for him to dismiss»<sup>37</sup>. Probablemente, en el momento de interpretar el evangelio de *Mateo*, Madrigal ya había oído (o leído) de boca de teólogos no hispanos (tal vez de aquellos con quienes pudo encontrarse y debatir en persona en el concilio basiliense, cuna del estereotipo del Sabbat) rumores, relatos y testimonios surgidos de procesos judiciales

<sup>36</sup> *Ipsa quoque quotidiana experientia istud ostendit, quae utinam non tam cognita esset. Multos enim scimus, qui quasi in momento de locis distantibus ad alia se loca transtulerunt deservientibus sibi demonibus ad hoc, qui principes maleficiorum sunt. Et istud ita manifestum est, quod imprudentia sit illud negare, cum mille nobis testes occurrant, qui sibi horum conscii sunt. Dicendum igitur quod homo sponte potest a daemonibus portari per diversa loca, ut si communicet cum eis in operibus maleficiorum. Aliquando etiam aliqui homines inviti rapiuntur a demonibus et transferuntur ad alia loca remota, sive propter eorum peccata, sive ex Dei dispensatione propter aliquod mysterium. Et de his etiam testes non desunt, scilicet, quod aliqui per artem maleficiorum coegerint aliquos de locis remotissimis Deo permitente quasi in momento temporis ad se venire. Et nisi Deus prohiberet multa huiusmodi saepe fierent. Sic patet in vita beati Cypriani et Iustinae. Nam Cyprianus, qui tunc Gentilis, et Maleficus erat, virginem Iustinam ad se adducere volebat missis ad eam demonibus. Sed illa se crucis signo et invocatione nominis Christi muniebat. Sic etiam patet in vita Iacobi (...). Sic etiam patet in vita beati Petri de Simone Mago, qui sublevantibus eum daemonibus per aere volabat. Ista igitur vulgata sunt, nec quisquam nisi imprudente rea negare poterit (ibid., q. XLVII, fol. 237r-v).*

<sup>37</sup> BROEDEL, *The Malleus maleficarum*, p. 110.

ocurridos en Europa allende los Pirineos<sup>38</sup>. Creo factible que, a fuerza de oír numerosos testimonios, teológicamente fundados, el Tostado se haya convencido de la probabilidad de que las mujeres «maléficas» efectivamente volaran por la noche, modificando lo que él mismo había sostenido antes, en su comentario al *Génesis*. Este cambio de postura respecto de las *maleficae* obliga al exegeta a reinterpretar el *Canon episcopi* de un modo original: sostiene, fundamentalmente, que el error de aquellas mujeres consistía en creer, como los paganos, que Diana o Herodias eran diosas (y no demonios) y en servirles como tales. En ningún modo sostenía aquel documento, en opinión del Abulense, que era desacertado afirmar que los hombres podían ser transportados por el aire por los demonios<sup>39</sup>. Quien se desviaba de la fe –alega el Tostado– era quien creía aquello que sostenían tales mujeres, es decir, quien las consentía respecto de la existencia de muchos dioses. Por el contrario, afirmar que el hombre podía ser trasladado por los aires no implicaba creer en el demonio ni apartarse de la fe sino que, por el contrario, envolvía una gran verdad: Cristo mismo había sido llevado por el demonio

<sup>38</sup> El comentario al Evangelio según san Mateo es la última obra escriturística de Madrigal y fue redactado tras su estancia en Roma (donde arribó en 1442), donde tuvo contacto con los personajes más destacados del concilio de Basilea. Se sabe que el libro IV sobre Mateo lo estaba escribiendo en 1446 y el séptimo y último en 1449 (véase ALFONSO DE MADRIGAL, *Introducción al evangelio según San Mateo*, traducción, introducción y notas de José Sánchez Caro, Rosa Herrera García y María Inmaculada Delgado Jara. Ávila-Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2008, p. 11). Sostiene Espina en el comentario a Mateo: *Quod autem dicitur de mulieribus, quae per noctem discurrunt per diversa loca, etiam verum est. Nam saepe hoc inventum est et iudicialiter punitum. Et aliqui volentes imitari earum nefandas caeremonias, magna incommoda incurrerunt. Nec potest dici, illud per somnium accidere, cum non solum ipsi, qui passi sunt, sed etiam plures alii huius rei testes erant. Nec est aliqua causa de his dubitandi. Verum est autem, quod apud simplices aliquibus veris multa falsa circa haec admixta sunt, quia daemones non solum in moribus, sed etiam in fide nocere cupiunt. Et ista credi vetat sacra doctrina, quia plurima eorum contra fidem sunt* (ALFONSO DE MADRIGAL, *Commentaria in Primam Partem Matthaei*, cap. IIII, q. XLVII, fol. 237v).

<sup>39</sup> *Ad primum in contrarium dicendum, quod ibi non negatur, quin mulieres possint portari a daemonibus per noctem et diversa spatia pertransire, sed vetatur credi totum illud, quod ipse asserunt, scilicet, quod ambulant cum Herodiade, vel Diana dea paganorum, et credunt illam esse deam, sicut apud paganos pluralitas deorum tenebatur. Dicere ergo, Dianam illam esse deam, non solum est error, sed infidelitas. Et patet, quod ista sit intentio literae, quia quando ibi accusatur iste error, dicitur quod multitudo innumera hac falsa opinione decepta, haec vera esse credunt, et credendo a recta fide deviant, et errore paganorum involvuntur, cum aliquid divinitatis aut numinis extra unum deum arbitrantur. Sunt autem daemones ista Diana et Herodias, quae se in formam dearum venerari faciunt. Et licet cum eis vere per noctem istae mulieres ambulent, tamen in hoc seducuntur, quia putant, illas esse deas cum daemones sint. Item dicebant istae mulieres, quod super quasdam bestias equitabant. Istud tamen non est verum, quia nullae bestiae poterant per aera volare, ut quasi in momento temporis magna terrarum spatia transirent, sed erant daemones, qui aliquando se in formam pecorum, aliquando in caeteras formas se transfigurant, sicut eis placuerit, ut ex pluribus historiis patet. Item errabant istae mulieres, quia dicebant se vocari singulis noctibus ad obsequium istius Dianae deae gentium, et obedire illi tanquam dominae. Nam non est in potestate daemonum homines ad ista trahere, nisi ipsi sponte velint et pacta cum daemonibus iniant. Quod autem homines inviti trahantur per daemones, rarum est propter speciales casus. Ideo quod istae mulieres singulis noctibus vocarentur a Diana et cogarentur obedire ei, sicut dominae, falsum erat. Ad secundum cum dicitur, quod sit vitium infidelitatis hoc credere, et recedere a recta fide. Dicendum quod error non est in hoc, quod credatur homines posse portari a daemonibus per diversa loca, et quod aliquando realiter portentur, sed in hoc, quod credantur ista, quae supra dicta sunt, et maxime quod illa Diana esset dea. Quia istum errorem specialiter litera condemnat ibi, cum dicat, errore paganorum involvuntur, cum aliquid divinitatis aut numinis extra unum Deum arbitrantur. Et non dicitur, quod sit error paganorum credere, quod homines a daemonibus portentur (ibid.).*



de un sitio a otro. Si bien a menudo aquello que creían las maléficis ocurría solo en sueños (cuando el demonio burlaba la fantasía), en opinión del Tostado era posible, también, que existieran hombres y mujeres que, tras efectuar ceremonias nefandas y preparar ungüentos, fuesen transportados por los demonios por diversos lugares y que muchos se reunieran en algún sitio a rendir homenaje al demonio<sup>40</sup>.

Con todo, la postura del Tostado no es la predominante en la Península en el siglo xv: no lo es la visión expresada en su comentario al *Génesis* —que no demonizaba en absoluto la creencia de las *maleficae*—, ni tampoco aquella incorporada en su interpretación de *Mateo*, opuesta a la anterior —es decir, la que otorgaba a los demonios no solo la posibilidad sino también el hábito «cotidiano» de trasladar a hombres y mujeres *per aerem*—. Una actitud semejante a esta segunda interpretación del fenómeno brujeril ensayada por el Abulense ha sido sostenida por Bernardo Basín de Zaragoza, quien postuló una relectura aun más profunda del *Canon episcopi*. Con todo, no es en absoluto casual que, aun siendo de origen hispano, el canónigo zaragozano haya sido formado en teología en París y haya residido en Roma gran parte de su vida<sup>41</sup>. Barrientos y Espina, apegados al

<sup>40</sup> *Ad tertium cum dicitur, quos ista accidunt per somnium, cum diabolus phantasiam illudat ostendendo tristia et laeta. Dicendum, quod verum est, quod talia possunt saepe per somnium accidere, et putabit aliquis quod vere exterius accidant, quia etiam prophetica revelatio saepe sic fit per imaginariam visionem; non tamen negatur, quin ista possint fieri realiter exterius, sicut ponitur ibi exemplum de somniis, in quibus homo nihil realiter patitur eorum, quae putat se pati, et tamen per hoc non tollitur, quin realiter talia fieri possent extra somnium. Sed obiicitur, quia dicitur ibi, omnibus ita que publice annunciandum est, quod qui talia credit et his similia, fidem perdit. Et sic credere ista est infidelitas, sed oportet dici ea esse delusionem phantasiae. Dicendum, quod hoc refertur ad errores supra positos, scilicet, qui crediderit omnia illa, quae illae mulieres asserabant, fidem perdit. Quia illae dicebant Dianam esse deam, cum qua per noctem ambulant: istud autem asserere, est fidem perdere, quia est ponere plures deos. Et patet, quod iste sit sensus literae, quia cum dicitur, qui talia credit, fidem perdit, et qui rectam fidem non habet, non est eius, sed illius, in quem credit, id est, diaboli. Et sic isti dicuntur hic fidem perdere, quia credunt in diabolum. Hoc autem est, quia credunt Dianam deam esse, et tamen Diana est diabolus. Credere tamen, quod homo possit portari a daemone per aerem, non est credere in diabolum, nec per hoc a fide receditur, cum sacra scriptura similia asserat, scilicet, Christum portatum fuisse a daemone; ideo negandum non est mulieres maleficas, et etiam viros, factis quibusdam nephandis caeremoniis et unctionibus a daemonibus assumi, et per diversa loca portari, et multos huius generis in unum locum convenire, et daemonibus honorem quandam exhibere, ac libidini et omni turpitudini vacare (ibid.).*

<sup>41</sup> Basín afirma en el *Tractatus exquisitimus de magicis artibus et magorum maleficiis* (París, 1483): «Igual parece que es el sentido del canon *Episcopi* donde se dice que aquellas mujercillas que dicen haber sido llevadas hasta lugares remotos sólo lo dicen de un modo imaginario y su tránsito se produce con la imaginación y no andando con los pies. Sin embargo, parece que este decreto aumenta la audacia de los brujos animándoles a introducir a otros en su secta haciendo al tiempo más remisos a los jueces de la Iglesia en la persecución del maleficio y así parece que se facilita el camino al culto idolátrico. Se debe responder a esto que aquel decreto fue adoptado en un concilio particular y no en uno de los cuatro concilios generales y por eso no se sostiene con tanta autoridad como otros muchos decretos. Parece también haber sido hecho con cierta ligereza, la cual se manifiesta en el ejemplo de Ezequiel, que trae para probar que el traslado de aquellas mujeres se hace solamente en su fantasía y no realmente (...). Porque si Ezequiel viviendo en Caldea dice haber estado en espíritu en Jerusalén esto no prueba el intento si no se añadiese que Ezequiel no pudo estar allí presente sino en espíritu y no con el cuerpo, lo cual es falso, pues también Habacuc fue trasladado al instante de Judea a Caldea. No obstante todo esto, por reverencia del sagrado *Libro de los Cánones* se ha de decir que el *Canon episcopi* es admisible siempre que se entienda en el sentido de que los traslados y apariciones de aquellas mujeres son en ocasiones únicamente imaginarios sin negarse que puedan ser ciertas y reales y que dicho canon en ocasiones no es digno de tan importante libro. Porque si se entendiese que tales traslados no

ámbito cultural castellano, sostendrían una mirada escéptica respecto del vuelo corpóreo. Ambos explicarían esta creencia vernácula en función del poder que poseía el demonio para manipular hábilmente la imaginación. El escepticismo de estos dos últimos autores perduró, al menos, hasta comienzos del siglo XVI: Martín de Arlés, fiel al *Canon episcopi*, sostendría en su *Tractatus de superstitionibus* que las *broxe* eran engañadas por el demonio en fantasías, mientras dormían<sup>42</sup>.

La postura de Alfonso de Madrigal, por su parte, anticipa claramente aquella que sostendrían los teólogos e inquisidores hispanos de mediados del siglo XVI, ya familiarizados con el estereotipo de la bruja reinante fuera de *Hispania*. Fue después de los procesos brujeriles ocurridos en Navarra, en las sierras de Amboto (1525-1536), cuando el Consejo de la Suprema se vio obligado a pronunciarse respecto del paradigma brujeril. En la junta reunida en Granada a tal efecto, la mayoría de los teólogos implicados en el asunto coincidiría con aquello que había postulado el Tostado un siglo antes: era posible que, en ocasiones, el vuelo nocturno y los aquelarres ocurrieran verdaderamente y no solo en el plano de la fantasía<sup>43</sup>. Lo mismo sostendría Martín de Castañega en su *Tratado de supersticiones y hechizeras* (Logroño, 1529): en defensa de la realidad ocasional de aquellos viajes y reuniones nocturnos, reinterpretó el *Canon episcopi* del mismo modo en que lo había hecho, antes que él, el Tostado, basándose en los mismos argumentos, es decir, en el texto bíblico y en el poder natural que poseían ángeles y demonios para transportar cuerpos por los aires, *Deo permittente*<sup>44</sup>. Como Madrigal, aceptaba como prueba la confesión de las *maleficae* mismas y, al igual que aquel, reinterpretaba el *Canon* sin refutarlo: en ocasiones, de hecho, las brujas no eran trasladadas a ningún sitio sino que sus cuerpos permanecían inertes y eran engañadas por el demonio, quien representaba tales vivencias en su fantasía<sup>45</sup>. Esta solución de compromiso, esta doble posibilidad, también aparece de modo patente en la *Reprobación de las supersticiones y hechizeras* de Pedro Ciruelo (Alcalá de Henares, 1530) y, luego, en *De magia* de Francisco de Vitoria (Salamanca, 1540) y en *De iusta haeretica punitio* de Alfonso de Castro (Salamanca, 1547)<sup>46</sup>. En cualquier caso,

---

pueden realizarse más que de modo imaginario, tal cosa repugnaría abiertamente al sentido de las palabras de la Sagrada Escritura. Y lo que se añade en este canon diciendo que quien crea tales cosas es un infiel y peor que un pagano se ha de entender por aquellos que creen se debe tributar culto divino a Diana o a Herodias como aquellas mujeres creían» (BASÍN, *Tratado notable de las artes mágicas*, pp. 176-177).

<sup>42</sup> ...de falsa opinione credentium illas maleficas et sortilegas mulierculas, que ut plurimum vigent in regione basconica ad septentrionalem partem montium Pirineorum, que vulgariter broxe nuncupantur, posse transferi de loco in locum per realem mutationem. Nam revera, ut habetur XXVI, q. V, Episcopi ex concilio Aquirensi, tales persone non transferuntur a demone localiter in loca in quibus dicunt se fuisse, credentes cum Diana vel Herodia de nocturnis horis equitare vel se in alias creaturas transformare. Sed ipse sathanas, cum mentem cuiusque mulieris similis ceperit et hanc per infidelitatem sibi subiugaverit, illico transformat se in diversarum formarum species et similitudines creaturarum, representat fantasie dormientis, qui huiusmodi superstitionem sequitur, et mentem quam captivam tenet, in somnis deludens, modo per leta, modo per tristia, imaginarie solum deducit, non veraciter, et cum hoc sola anima patiatur infidelis, hec non in animo, sed in corpore evenire opinatur (ARLÉS Y ANDOSILLA, *De superstitionibus*, pp. 276-277).

<sup>43</sup> Véase CAMPAGNE, *Homo Catholicus*, p. 482.

<sup>44</sup> CASTAÑEGA, Martín de. *Tratado de las supersticiones y hechizeras*, ed. Fabián Campagne. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1997, pp. 67-71.

<sup>45</sup> Véase CAMPAGNE, *Homo Catholicus*, pp. 483-484.

<sup>46</sup> Véase CAMPAGNE, *Homo Catholicus*, pp. 486-489.

todo esto no era una novedad de estos teólogos del siglo XVI sino que dicha teoría fue claramente delineada en el siglo XV por el Abulense, fruto de una conciliación entre viejas posturas eclesiales y nuevas cuestiones que, como veremos más adelante, la demonización de ciertos complejos de raigambre folclórica acarrió consigo y de las que los teólogos hispanos se hicieron eco: primero el Tostado, de forma aislada, y luego la mayoría de los teólogos de la centuria siguiente.

Si bien se ha afirmado la existencia de una «nueva postura demonológica» en el momento en que se aceptó la posibilidad del efectivo traslado aéreo de la bruja por operación del demonio, lo cierto es que el marco de la demonología escolástica no fue forzado en absoluto sino que tal ciencia se enfrentó y amalgamó, por primera vez (en pleno siglo XV), con complejos míticos que divergían en gran medida de aquellos que habían sido refutados en el siglo IX por el *Canon episcopi* (además, no es un dato menor que la teología dispusiera, en los siglos XV y XVI, de herramientas conceptuales más precisas y complejas, forjadas en el transcurso de la Baja Edad Media, para interpretar complejos míticos en lenguaje cristiano)<sup>47</sup>. De hecho, el *Canon* no mencionaba el *maleficium* ni el culto del demonio; impugnaba la «superstición» de ciertas mujeres que, engañadas por el demonio, creían cabalgar en espíritu con diosas paganas de la noche en determinadas épocas del año. En mi opinión, siempre que los teólogos hallaron creencias semejantes a la referida en el *Canon*, la lógica dominante en el Medioevo, la casuística, los conducía a refutarlas, en principio, sirviéndose del mencionado texto (este formó parte originalmente de una colección titulada *De ecclesiasticis disciplinis et religione christiana*, de Regino de Prüm, c 906, y luego fue incluido en compilaciones de normas canónicas de la talla del *Decretum* de Burcardo de Worms, el *Panormia* de Ivo de Chartres y el *Decretum* de Graciano). Como veremos luego, ciertas creencias, como las recogidas en el *Malleus maleficarum*, despertaron inquietudes inéditas en inquisidores y teólogos, que se vieron en la necesidad de analizar en detalle, por vez primera en la historia de la cristiandad, la posibilidad de que las *maleficae* pudieran ser trasladadas por el aire por los demonios.

Por otra parte, es menester aclarar que la postura (excepcional en el siglo XV castellano y predominante a mediados del siglo XVI) que sostenía que el *Canon episcopi* era compatible con la posibilidad de que ocasionalmente el vuelo de la bruja fuese real, no alteró en modo alguno la moderación predominante que inquisidores, predicadores y teólogos de origen hispano sostuvieron ante el fenómeno brujeril (y, en este sentido, no significó «un cambio radical en la “política” del Santo Oficio español con respecto a la brujería»)<sup>48</sup>: la Junta granadina de 1526 recomendó prudencia, por lo dificultoso de la materia, y, luego del célebre proceso de Zugarramurdi, Alonso de Salazar y Frías, el «abogado de las brujas» inmortalizado por Henningsen –y, también, Pedro de Valencia, en su *Discurso acerca de los cuentos de la brujas y cosas tocantes a la magia*, en el plano de la tratadística– marcarían con esmero la diferencia entre lo posible y lo real, desconfiando de la probabilidad de que Dios permitiera semejante injerencia de los poderes naturales

<sup>47</sup> *Ibid.*, pp. 482, 498 y 502.

<sup>48</sup> En este sentido disiento con Henningsen, a quien pertenece la cita incluida en el cuerpo del texto (HENNINGSEN, «La Inquisición y las brujas», p. 587).

del demonio en el mundo humano<sup>49</sup>. Frente a teólogos y magistrados (por caso, Pierre de Lancre) que proponían una demonología extremista y radical, con un fuerte correlato en lo tocante a la praxis represiva, los teóricos de la demonología y los inquisidores hispanos mostraron una cautela notable y contundente.

Retornemos al siglo xv y a la figura que aquí nos ocupa en especial: Alonso de Espina. El fraile se pronunció, como vimos, en favor del carácter imaginario de los viajes nocturnos. Esto no parece deberse, en principio, a que negara toda capacidad de los ángeles de trasladar a los hombres por los aires (el ángel bueno lo había hecho con Habacuc, como Espina mismo refiere) sino tal vez –cabría pensar– al hecho de que no había oído historias lo suficientemente convincentes, preocupantes, novedosas o «factibles», de acuerdo con la ciencia natural escolástica, que lo obligaran a interpretar dichos viajes en términos diversos a los tradicionales. Asimismo, quizás Espina no creyera probable que Dios permitiera un ejercicio semejante de los poderes demoníacos, que presenta en todo caso limitados explícitamente por la connivencia divina: existía una distinción esencial, en la lógica escolástica, entre *possibilitas* y *realitas* (o *veritas*) y el poder del demonio se hallaba en tal grado subordinado al plan providencial que difícilmente resultara creíble para el franciscano que el diablo, aun teniendo la capacidad natural de trasladar a las *bruxas* por los aires, dispusiera del permiso para poner en práctica un poder semejante de forma efectiva<sup>50</sup>. Para Espina, el poderío del diablo se manifestaba esporádicamente en efectos materiales y concretos y, si los demonios se amalgamaban en ocasiones con la materialidad del mundo, era para castigo de los pecadores o examen de los justos. No obstante, la arena natural de acción del diablo permanecía restringida, mayormente, al plano espiritual. Ni siquiera en la proximidad del fin de los tiempos, cuando el poder del demonio debía expresarse con mayor virulencia (*Apocalipsis* 12:12), las estrategias diabólicas –de acuerdo con la visión de Espina– innovarían en demasía: en su opinión, el diablo proseguiría entonces el curso de acción develado por la tradición y el legendario cristiano. Los demonios arrastrarían a muchos hombres al pecado y lograrían que los «malos cristianos» socavaran la Iglesia desde dentro. Asimismo, encontrarían en los judíos los principales colaboradores terrenales del Anticristo.

De acuerdo a lo dicho hasta aquí, propongo, a continuación, ensayar una comprensión contextualizada del carácter idiosincrático del temprano discurso demonológico hispano, usualmente caracterizado como «moderado» en virtud del escepticismo mantenido hacia el fenómeno brujeril. La hipótesis que guiará la exposición es que el modo en que Alonso de Espina da cuenta de la cuestión demonológica en la totalidad del  *Fortalitium fidei* (no solo en el *Liber quintus*) permite afirmar que la originalidad del discurso ibérico sobre el demonio y sus secuaces terrenales no puede ser bien comprendida poniendo el énfasis en la cuestión de la mutabilidad o inmutabilidad del discurso teológico respecto del diablo y sus poderes (de hecho, la ortodoxia cristiana no modificó considerablemente

<sup>49</sup> HENNINGSEN, «La Inquisición y las brujas», pp. 583 y ss.; PÉREZ, *Historia de la brujería*, pp. 195-203 y cap. 6 (pp. 205-233).

<sup>50</sup> Véase ANHEIM, Étienne; BOUDET, Jean-Patrice; MERCIER, Franck y OSTORERO, Martine. «Aux sources du sabbat. Lectures croisées de *L'Imaginaire du sabbat. Édition critique des textes les plus anciens (1430 ca. -1440 ca.)*». *Médiévales*, 2002, vol. 42, pp. 153-175 (pp. 165-166).

su visión en materia angelológica/demonológica en la Baja Edad Media). Dicha originalidad solo puede ser desentrañada, en mi opinión, haciendo foco en otras dos cuestiones que sí resultan fundamentales: en primer término, la importancia concreta que revestía la presencia de minorías religiosas y culturales en el mundo hispano de la época a través de sus diversas expresiones (la polémica «religiosa», el enfrentamiento social, el folclore, el rumor, las normativas jurídicas, la casuística, la contienda «política»), en relación con el discurso demonológico<sup>51</sup>. Hemos analizado, en otros trabajos, las inquietudes y temores que dicha presencia generaba en la mente del personaje que aquí nos ocupa, Alonso de Espina, y, también, los lazos concretos que establecía el fraile entre dichas minorías y el demonio. Esto nos ha permitido demostrar cuánto se ajustaba la idiosincrasia demonológica castellana a la percepción que tanto teólogos y predicadores –por caso, Espina– como los portavoces de la *vox communis et fama publica* tenían del peligro que representaba la presencia de judíos, musulmanes, «judaizantes» y «malos cristianos» en territorio peninsular (minorías que operaron, en la Castilla de la época, como una suerte de «sucédáneos» de la bruja)<sup>52</sup>. Luego, el segundo elemento a considerar, sumamente implicado con el anterior, es el peso que cabe otorgar al rumor, al folclore regional y a la mencionada *vox communis* a la hora de comprender la particularidad que revestía la guerra del demonio contra la *ecclesia* en suelo hispano.

### 3 LOS «SUCEDÁNEOS» DE LA BRUJA EN TIERRA CASTELLANA

Delumeau indica, respecto de brujas y judíos, que «en ambos casos se persiguió y se quiso impedir que los agentes de Satán fueran nocivos»<sup>53</sup>. El interrogante que subyace latente, al maridar ambas persecuciones, es de qué modo resulta posible explicar por qué en la Castilla del siglo xv, a diferencia de otros sitios, la persecución de la disidencia se concentró, en las puertas de la Modernidad, en judíos y –especialmente– judaizantes en detrimento de las brujas, agentes diabólicos por antonomasia allende los Pirineos. El estudio del *Fortalitiium fidei* permite asegurar, en primer lugar, que incluso antes de la instauración del Santo Oficio la presencia de enemigos «reales» (musulmanes, judíos y cristianos heterodoxos, vástagos del mestizaje intercultural) fue un factor clave al respecto, puesto que el demonio –según la visión de Espina– encontraba en ellos agentes

<sup>51</sup> Respecto de la mencionada singularidad española ver PÉREZ, *Historia de la brujería*, pp. 263 y ss.

<sup>52</sup> Véase CAVALLERO, Constanza. «*A facie inimici*: la dimensión política de la demonología cristiana en el *Fortalitiium fidei* de Alonso de Espina (Castilla, siglo xv)». *Edad Media. Revista de Historia*, 2012, vol. 13, pp. 209-239; «En los confines del relato cristiano: los pliegues del antijudaísmo en el *Fortalitiium fidei* de Alonso de Espina (Castilla, siglo xv)». En GUIANCE, Ariel (ed.). *Legionario cristiano: creencias y espiritualidad en el pensamiento medieval*. Buenos Aires: CONICET, Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, 2014, pp. 53-102.

<sup>53</sup> DELUMEAU, *El miedo en Occidente*, p. 432. Sobre la conexión entre antijudaísmo y brujería véase los dos primeros capítulos de la ya citada *Storia notturna* de Carlo Ginzburg y, también, HALICZER, «The Jew as Witch»; FOA, Anna. «The witch and the Jew: two alikes that were not the same». En COHEN, Jeremy (ed.). *From Witness to Witchcraft: Jews and Judaism in Medieval Christian Thought*. Wiesbaden: Harrassowitz, 1996, pp. 361-374; y PO-CHIA STA, Ronnie. «Witchcraft, magic, and the Jews in Late Medieval Early Modern Germany». En COHEN (ed.), *From Witness to Witchcraft*, pp. 419-433.

disponibles en la Península para el ataque de la «fortaleza de la fe», incluso (o sobre todo) en tiempos próximos al apocalipsis. Resulta evidente que el modo en que atacaban los demonios por medio de estos servidores no requería una reflexión acerca de los alcances de la demonología cristiana y, también, que relegaba a un lugar absolutamente secundario la remota y fronteriza secta que emergía en los extremos sudeste y sudoeste del reino francés (el  *Fortalitium fidei*  da cuenta de ello: el fraile dedica apenas un breve apartado a las *bruxas*, dentro de una de las doce *considerationes* de uno de los cinco libros que lo componen).

Ahora bien, creo posible sostener que el «judío oculto», el «converso-judaizante», emerge en el discurso de Espina como una figura particularmente susceptible de «sustituir» a la bruja extrapirenaica en suelo ibérico y que resulta comparable con ella en diversos sentidos. Digo esto, sobre todo, atendiendo al modo en que el «hereje converso» y la bruja pusieron frente a frente formulaciones teóricas y discursivas de la alta cultura teologal, por un lado, y creencias folclóricas y rumores populares, por el otro. Tanto la apostasía de la bruja y su vuelo nocturno cuanto la herejía del judaísmo disimulado del converso no podían, en última instancia, ser definidas como «verdaderas» o «falsas», en cada caso concreto, apelando únicamente a las enseñanzas de la teología. Los debates, cuando tuvieron lugar, giraron en torno de la *realidad* y la *probabilidad*, y casi nunca en torno de la *posibilidad*. Ambas cuestiones, de hecho, han partido bibliotecas al respecto: entre escépticos y crédulos, entre flexibles e intransigentes<sup>54</sup>.

<sup>54</sup> Existió respecto de la brujería un debate entre escépticos y creyentes en los diversos reinos de la Europa Occidental. Dentro de los paladines del escepticismo demonológico que se opondrían a las creencias divulgadas por el *Malleus maleficarum* suelen ser ubicados, entre otros, Ulrico Molitor y su *De lamiis et pythonicis mulieribus* (1489); Johann Weyer, autor de *Praestigis Daemonum* (1563), a quien refutaría el célebre Jean Bodin en su *Démonomanie des sorciers* y el inglés Reginald Scot y su *The Discoverie of Witchcraft* (1584), obra que sería prohibida durante el reinado de Jacobo I, rey y demonólogo, autor de *Daemonologie*. También en la Península existió tal debate, como demuestra Campagne en el capítulo noveno del ya citado *Homo catholicus*. La oposición entre las ediciones más tardías de las *Disquisitiones magicarum libri sex*, de Martín del Río, y el *Discurso acerca de los cuentos de la brujas y cosas tocantes a la magia*, de Pedro de Valencia, es buena prueba de ello. En lo que respecta a la «herejía conversas», por su parte, resulta evidente que la revuelta toledana de 1449 acarreo consigo una ferviente discusión, inaugurada por la «Sentencia-Estatuto» de Pero Sarmiento y atizada con el *Memorial de agravios* de Marcos García de Mora. En dicho debate participaron, a favor de los conversos, muchos personajes de relevancia en la época: Fernán Díaz de Toledo redactó su *Instrucción*, Lope de Barrientos fue autor de *Contra algunos zizañadores de la nacion de los convertidos del pueblo de Israel*, Juan de Torquemada compuso el *Tractatus contra Medianitas et Ismaelitas adversarios et detractores filiorum qui de populo israelitico originem traxerunt*, Alonso de Cartagena escribió el célebre *Defensorium unitatis christianae*, Pedro de la Caballería escribió el *Zelus Christi contra Judaeos, Sarracenos et Infideles*, Alonso Díaz de Montalvo compuso *La causa conversas* y Diego de Valera su *Espejo de verdadera nobleza* (ver BENITO RUANO, Eloy. *Los orígenes del problema converso*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2001; CANTERA MONTENEGRO, Enrique. «El obispo Lope de Barrientos y la sociedad judeoconversa: su intervención en el debate doctrinal en torno a la “sentencia-Estatuto” de Pero Sarmiento». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 1997, vol. 10, pp. 11-29 (p. 16); DELUMEAU, *El miedo en Occidente*, p. 463; NETANYAHU, Benzion. *The origins of the Inquisition in Fifteenth Century Spain*. Nueva York: Random House, 1995 (edición castellana: *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo xv*. Barcelona: Crítica, 1999, pp. 317-647). La discusión en torno al problema converso se prolongó en el tiempo: un claro ejemplo de ello es cuánto difiere Alonso de Espina y su *Fortalitium fidei*, en lo que se refiere a la actitud ante los conversos, de Alonso de Oropesa y su *Lumen ad revelationem gentium* (véase ORFALI, Moises. «Jews and Conversos in Fifteenth-Century Spain: Christian Apologia and Polemic».

En un trabajo colectivo, Anheim, Boudet, Mercier y Ostorero han sostenido acertadamente que en el debate en torno a lo «verdadero», en lo que respecta a la brujería, no se trataba de dirimir una verdad formal «mais d'atteindre une vérité très matérielle, inscrite dans les faits»; la realidad sobre el vuelo mágico no se encontraba en los libros ni en las obras demonológicas: «elle ne dépend plus des autorités savantes, mais s'inscrit dans des pratiques processuelles garanties par l'institution judiciaire. Il suffit de s'en rapporter à la confessio, à l'aveu des suspects»<sup>55</sup>. Los métodos judiciales utilizados —y, en particular, la confesión— se tornaban fundamentales, según los autores, para determinar la verdad de un crimen, en este caso el vuelo brujo. Chiffolleau, en particular, ha estudiado cómo las confesiones promovidas por la puesta en práctica del procedimiento inquisitorial, que «hacía decir lo indecible» a testigos y acusados, permitía ratificar la comisión de crímenes imaginarios, horribles y nefandos, cuyo índice principal de veracidad era, justamente, la misma confesión, considerada *probatio plenissima* pese a ser, en gran medida, una homologación de las palabras del acusado a aquello que el inquisidor proponía, mediante ciertas interrogaciones específicas<sup>56</sup>.

Ahora bien, incluso en los márgenes de la maquinaria inquisitorial, es decir, antes de su efectiva instauración o con anterioridad a su intervención en un caso determinado, la construcción del (supuesto) crimen comenzaba a tener lugar, en ocasiones, en el ámbito de la *fama publica*, el rumor, la leyenda. Hemos postulado un mecanismo semejante para la construcción de la «herejía conversa», proceso que tuvo entre sus protagonistas a Alonso de Espina mismo<sup>57</sup>. La casuística, la particularidad regional, la coyuntura, el imaginario promovido por predicadores conocedores del folclore local y preocupados por el menoscabo de la fe y las costumbres (en este caso Espina) constituyeron, todos ellos, factores determinantes a la hora de explicar la probabilidad y la «realidad» histórica de los crímenes en cuestión, más allá de su indiscutida posibilidad teológica o teórica, en la coordinada geo-temporal específica que aquí nos interesa.

Ostorero ha sostenido, en relación a la brujería, que los diversos autores que dieron origen al estereotipo de la brujería en torno a la década de 1430 delinearón una imagen del sabbat divergente en cada caso (aunque tuviese un núcleo duro común) porque absorbieron elementos del mundo en que vivían y adaptaron dicha imagen a sus propias inquietudes (sea la oposición a la herejía, el temor a una conspiración oculta, el anti-judaísmo, elementos propios del folclore alpino, etc.); hicieron, en pocas palabras, «a

---

En COHEN (ed.), *From Witness to Witchcraft*, pp. 356 y ss. y NETANYAHU, *Los orígenes de la Inquisición*, pp. 739-812. También cabría mencionar, entre aquellos autores que continuaron, de allí en adelante, la línea pro-conversa, tolerante, caritativa y crítica de la intransigencia de la Inquisición a Hernando de Talavera y Juan de Lucena (objetado este último de modo explícito por Alonso de Ortiz) y a aquellas otras figuras señeras que estudia Stefania Pastore en su libro *Una herejía española* (entre otros, Pedro López de Soria, Juan del Castillo, Juan López de Celaín, Juan de Valdés, Juan Gil y Constantino Ponce de la Fuente).

<sup>55</sup> ANHEIM, BOUDET et ál., «Aux sources du sabbat», p. 166.

<sup>56</sup> Véase CHIFFOLEAU, Jacques. «Dire l'indicible, remarques sur la catégorie du *nefandum* du XII<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle». *Annales. Économies. Sociétés. Civilisations*, 1990, vol. 45/2, pp. 289-324 (pp. 303-311).

<sup>57</sup> CAVALLERO, Constanza. «La temporalidad del lenguaje de la herejía. El caso de la construcción de la herejía judaizante en el ocaso de la Edad Media». *Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2012, vol. 22, pp. 11-35.

bricolage based on their own culture and “mental tool-kit” to form their own concept of the witches’ Sabbath»<sup>58</sup>.

Broedel también ha demostrado cuánto se han apoyado Institoris y Sprenger en rumores, denuncias y confesiones expresadas en términos tradicionales para construir la imagen de la bruja que presenta el *Malleus maleficarum*: «The witch-beliefs of the Malleus draw heavily upon traditional beliefs»; lo que han hecho los citados Institoris y Sprenger, según el autor, fue reinterpretar dichas creencias de modo tal que resultaran compatibles con la visión teológica tomista del mundo<sup>59</sup>. En opinión de Broedel, el constructo brujeil resultó exitoso, creíble y persuasivo no por su sofisticación teológica o su rigurosidad lógica sino por recoger sensiblemente la visión del mundo oída de boca de los informantes (es decir, «because it corresponded so closely with ideas of the less educated») <sup>60</sup>. Creencias propias del mundo campesino en la región central de la Europa continental, asociadas a distintos tipos de espíritus nocturnos, habrían sido materia prima del paradigma de la brujería consagrado en el *Malleus*: en el siglo xv –prosigue Broedel– los letrados fueron incapaces de discriminar entre los espíritus nocturnos conocidos como las *bonae res*, de carácter benigno y propios de la cultura campesina (que aparecen como tales, por ejemplo, en *De sortilegis et divinis et invocatoribus demonum* de Bernard Gui), y aquellos otros seres malevolentes, pertenecientes a otra tradición, como lo eran las maléficas *lamiae* y *strigae* de origen clásico<sup>61</sup>. La amalgama de ambas tradiciones, efectuada en la mente de los teólogos, fue lo que produjo, en opinión del autor (compartida también, por ejemplo, por Gustav Henningsen), el novedoso estereotipo de la bruja<sup>62</sup>.

<sup>58</sup> OSTORERO, Martine. «The Concept of the Witches’ Sabbath in the Alpine Region (1430–1440). Text and Context». En PÓCS, Éva y KLANICZAY, Gábor. *Witchcraft, Mythologies and Persecutions (Demons, Spirits, Witches, Vol. III)*. New York: Central European University Press, 2008, pp. 15-43 (p. 19).

<sup>59</sup> BROEDEL, *The Malleus maleficarum*, p. 100. Agrega el autor: «As inquisitors and priests they were uniquely well positioned to hear an astonishing range of opinion and narrative concerning witches, and were equally obliged to make sense of it all».

<sup>60</sup> *Ibid.*, p. 101.

<sup>61</sup> Se lee en el tratado de Gui: *fatis mulieribus quas vocant ‘bonas res’ que, ut dicunt, vadunt de nocte* (HANSEN, *Quellen und Untersuchungen*, p. 48). Respecto de estos agentes benéficos nocturnos véase HENNINGSEN, Gustav. «The Ladies from Outside: an Archaic Pattern of the Witches’ Sabbath». En ANKARLOO, Bengt y HENNINGSEN, Gustav (eds.). *Early Modern European Witchcraft: Centres and Peripheries*. Oxford: Oxford University Press, 1990, pp. 191-215 (pp. 208 y ss.) y, del mismo autor, «The White Sabbath and Other Archaic Patterns of Witchcraft». *Acta Ethnographica Academiae Scientiarum Hungaricae*, 1991-1992, vol. 37, pp. 293-304. La *lamia*, por su parte, en la mitología griega antigua era «un monstruo femenino del cual se decía que robaba a los niños y las amas lo utilizaban para asustarlos»; «se llamaban también Lamias unos genios femeninos que, agarrándose a las personas jóvenes, les sorbían la sangre» (GRIMAL, Pierre. *Diccionario de mitología griega y romana*. Barcelona: Paidós, 1990, pp. 303-304). Sobre las *lamiae*, ver también LEINWEBER, David. «Witchcraft and Lamiae in ‘The Golden Ass’». *Folclore*, 1994, vol. 105, pp. 77-82. Finalmente, en lo que respecta a las *striges*, véase TAUSIET, María. «Avatares del mal: el diablo en las brujas». En TAUSIET y AMELANG (eds.), *El diablo en la Edad Moderna*, p. 55: «Los romanos se limitaron a adoptar las figuras mitológicas atemorizadoras de los relatos griegos (incluidas las lamias), con la notable excepción de las *striges*, mujeres-ave cuyo nombre deriva del término *strix*, una familia de rapaces nocturnas (...). La confusión entre dichas aves y ciertas mujeres con fama de hechiceras se expresaría en obras literarias sobre maravillosas metamorfosis de animales en hombres (y viceversa)».

<sup>62</sup> HENNINGSEN, «La Inquisición y las brujas», p. 574; BROEDEL, *The Malleus maleficarum*, p. 107. Este último sostiene también: «They [Institoris y Sprenger] created a fusion of the lamiae with the malefica



Ahora bien, en lo que respecta a la Europa meridional, Broedel afirma que allí la asimilación de ambos complejos de creencias no fue completa: las *maleficae* no fueron identificadas con las viajadoras de la noche y el problema de la brujería nunca se convirtió, en consecuencia, en un asunto realmente crítico (en lo que respecta al *Fortalitium* en particular, las lamias aparecen simplemente como metáfora de los herejes en el *Liber primus*<sup>63</sup>). En el sur de Europa, por lo tanto, perduró como autoridad el *Canon episcopi*<sup>64</sup>.

Por otra parte, el autor refiere la poca credibilidad otorgada al testimonio de las brujas en la región sudeuropea, lo que tornaba escasamente convincente la consideración del vuelo como una realidad material. Como ejemplo de esta postura escéptica, Broedel menciona nada menos que el *Liber quintus* de Alonso de Espina. En su opinión, este último forzó la doctrina del *Canon* lo suficiente como para que el paradigma ya completamente demonizado (*fully diabolized*) de la bruja siguiese siendo comprendido dentro de los parámetros previos, es decir, refutado a partir del mencionado *Canon*, que había tildado de mera ilusión demoníaca, siglos antes, la creencia que afirmaba que algunas mujeres dejaban por las noches sus hogares y atravesaban grandes distancias *in ictu oculi*, siguiendo a una diosa identificada generalmente con Diana. Dado que Espina consideraba que la travesía nocturna era una fantasía, también sostendría que aquello que hacían tales mujeres era igualmente imaginario (como dañar a niños inocentes o, incluso, adorar al demonio en forma de animal). Ahora bien, pese a lo dicho, el franciscano no negaba —como vimos— que las *bruxas* perpetraran un crimen de gran magnitud: dichas mujeres, en su opinión, «deseaban» cometer aquellos crímenes que el demonio representaba en su fantasía (bajo la apariencia de experiencias reales) y, por lo tanto, eran malignas; además, eran herejes, por entregarse voluntariamente al demonio y por creer que en verdad sucedía aquello que ocurría únicamente en su imaginación<sup>65</sup>. Al hacer hincapié en la herejía y en la voluntad criminal de la bruja (sosteniendo que los sueños o anhelos eran objetos *per se* de severo castigo, por más que no tuviesen contrapartida en efectos materiales), Espina lograba definir cuán grave resultaba el delito de las *bruxas*, aun sin creer que cometieran maleficio ni infanticidio alguno<sup>66</sup>.

Ahora bien, en opinión de Broedel, un modelo de brujería semejante no resultaba en absoluto amenazante para la población en su conjunto: «no matter how much these heretics were responsible for their fantasies, they were still just fantasies, and not the

---

which effectively replaced earlier conceptions of malign female spirits while remaining fully compatible with them» (p. 114).

<sup>63</sup> *Fortalitium fidei, Liber primus, Consideratio II*, fol. 12r.

<sup>64</sup> BROEDEL, *The Malleus maleficarum*, p. 108.

<sup>65</sup> Quizá haya sido por el esfuerzo del fraile en poner el acento en la voluntad perversa de la bruja (es decir, en la preexistencia de sus deseos malignos, que luego el demonio simplemente complacería en su imaginación, bajo la apariencia de experiencias reales) que, al decir de Broedel, su discurso envuelve cierta ambigüedad: «Alphonso comes very close to endorsing the very belief he purports to condemn, since the process he describes in which the “imagination” of women wander about with the devil— sounds suspiciously like the actual separation of body and soul. Instead of harmless delusions created by the devil, women created their own monstrous fantasies, which Satan gave the semblance of reality. He not only transported their figura et fantasia to remote places, he also thoughtfully concealed their dreaming bodies while he did so» (*ibid.*, p. 108). Véase *Fortalitium fidei, Liber quintus, Consideratio X*, fol. 185r.

<sup>66</sup> *Ibid.*, p. 109: «the dreams themselves were criminal and deserved severe punishment».

cause of real harm»<sup>67</sup>. Y, en este punto, es claro el contraste entre el *Fortalitium fidei* de Espina y el *Malleus maleficarum*: mientras Espina emparentaba a las *bruxas* con las antiguas voladoras de la noche, Kramer sostenía que las brujas no cometían el mismo tipo de delito que aquellas mujeres de las que hablaba el *Canon episcopi*, puesto que el crimen brujo no consistía simplemente en creer que volaban junto a diosas paganas sino en la comisión de verdadera demonolatría y de daños materiales reales y concretos<sup>68</sup>.

Broedel, por lo tanto, pone el énfasis en el bajo impacto potencial del crimen de la bruja tal y como es descrito por Espina en la sociedad hispana en su conjunto: el énfasis en el delito de herejía, que preocupaba más que nada a los teólogos, en desmedro de la magia dañina, resultaba, en su opinión, un elemento de peso a la hora de dar cuenta de la moderación del discurso y la *praxis* represiva anti-brujeriles en territorio castellano. No obstante, hace falta preguntarse acerca de la supuesta «incapacidad» que habría tenido Espina de ligar satisfactoriamente el complejo mítico de los espectros nocturnos voladores con creencias respecto de entidades malignas hábiles de provocar daños concretos por medio de maleficios, es decir, de forjar la amalgama que, en la región germana, habría dado forma al estereotipo brujo que predominaría en los siglos siguientes en la Europa Occidental.

Una primera respuesta, aunque parcial, es la propuesta por Broedel: un apego tal vez excesivo a la tradición del *Canon episcopi*. Este argumento es irrefutable pero quizá se pueda ir más allá, puesto que no explica en sí mismo por qué Barrientos y Espina, por caso, mantuvieron su vigencia y no así el Tostado, Basín o Kramer. Pienso que Espina –y, antes que él, Barrientos– probablemente hayan encontrado en dicho *Canon* una solución rápida a un problema que no les generaba un apremio real, como sí sucedía en otros sitios de Europa en donde las acusaciones, rumores e historias respecto de maleficios brujo eran corrientes. Resulta difícil imaginar que Espina, simplemente, hubiese sido poco receptivo de tradiciones populares al respecto. Al ser un activo predicador popular, preocupado por la fe de laicos y clérigos, *pauperes* y poderosos, sin duda se interesaba por (y conocía, en gran medida) las creencias del folclore local y los rumores que circulaban por los diversos sectores de la sociedad castellana respecto de herejías, artes mágicas y creencias supersticiosas (el *Fortalitium fidei* da muestra de ello en diversos pasajes e incluso importa, actualiza y promueve la circulación de bulos y leyendas de diverso tipo). Lo cierto es que, en lo que respecta a los *maleficia* de las brujas, a la magia dañina, Espina no se explaya en absoluto; apenas los menciona al pasar cuando describe quiénes son estas *bruxas* o *xorquinas*:

*sunt quedam male gentes, viri et mulieres apostate in fide et heretice creature et false, qui se ipsos dant voluntarie dyabolo et dyabolus recipit eos et dat eis quod per suas artes falsas appareat quod*

<sup>67</sup> *Ibid.*

<sup>68</sup> *Ibid.*, p. 113. Jean-Claude SCHMITT, en *Les superstitions* (Paris: Le Seuil, 1988), señala que no solo Institoris sino también Jean Vineti distinguirán, ya en el siglo xv, las «antiguas» de las «nuevas» brujas, miembros de una novedosa secta demoníaca, con el fin de evitar entrar en contradicción con el aún vigente *Canon episcopi* (cito por la siguiente edición en castellano: *Historia de la superstición*. Barcelona: Crítica, 1992, p. 158). Lo mismo sostendría Jacquier en su *Flagellum haereticorum fascinariorum* (BURNS, William. *Witch Hunts in Europe and America. An Encyclopedia*. Westport, Conn.: Greenwood Press, 2003, p. 149).

*ambulant ducentas leucas et quod redeunt in spacio quator vel quinque horarum, et quod destrunt creaturas sugentes sanguinem eorum, et quod faciunt alia maleficia que volunt secundum dyaboli voluntatem, quod est eis et illis qui eis credunt magna deceptio et illusio dyabolica*<sup>69</sup>.

Resulta interesante que, en la *consideratio* segunda, al pronunciarse acerca de las artes mágicas, Espina, siguiendo la denominación del «vulgo», denomine *maleficii* no a la magia dañina sino a las diversas artes adivinatorias: nigromancia, aeromancia, quiromancia, piromancia, etc. (si bien menciona más adelante la posibilidad de que estos «magos» pudieran dañar a los hombres con encantamientos, no utiliza allí el término *maleficia*)<sup>70</sup>. El uso ocasional del término «maleficios» para referir las diversas modalidades de arte mágica adivinatoria aparece, también, en el *Tractado de las especies de adivinança* de Lope de Barrientos<sup>71</sup>. Al igual que Espina en el *Liber quintus*, al tratar el *crimen magiae*, el obispo conqense no se ocupa de la magia dañina o maléfica (es decir, aquella dirigida a causar enfermedades, provocar infertilidad, echar a perder cosechas, etc.) sino de combatir diversos modos de arte adivinatoria cuya gravedad radicaba en pretender inmiscuirse en saberes indebidos, lo que implicaba una clara usurpación de atribuciones exclusivas de la divinidad<sup>72</sup>. En pocas palabras, en el discurso de estos teólogos castellanos de mediados del siglo xv —uno dominico y otro franciscano, uno proconverso y otro anticonverso— no aparece en ninguno de los dos casos, al lidiar con la cuestión brujeril, una preocupación real por el *maleficium*, por la magia dañina. Probablemente no era esta una cuestión que los inquietara porque, a diferencia de lo que le sucedía a Heinrich Kramer en la localidad de Innsbruck (al oeste de Austria), no llegaban a sus oídos rumores ni historias relevantes que los alertaran fehacientemente al respecto.

En verdad, sí había en el discurso de Espina una preocupación por la magia dañina, por el asesinato ritual, por los maleficios y las conspiraciones anticristianas, pero estos no eran crímenes atribuidos a las *bruxas* sino, sobre todo, a los judíos. En otros trabajos

<sup>69</sup> *Fortalitiium fidei, Liber quintus, Consideratio X*, fol. 185r.

<sup>70</sup> *Fortalitiium fidei, Liber quintus, Consideratio II*, p. 2, fol. 176v: *tales magici 'malefici' vulgo nuncupantur*.

<sup>71</sup> BARRIENTOS, *Tractado de la adivinança*, p. 128. El obispo de Cuenca utiliza el término «maleficios» en el siguiente pasaje: «Ca asaz basta a tu Señoría, saber en general las especies e maneras d'estos maleficios para que cuando ante tu alteza fuere denunciado semejante crimen», tras haber catalogado las distintas formas de adivinación existentes, es decir, los diversos modos de «vsurpación del saber o conocer» de los hechos futuros que solo Dios podía conocer, a «causa de alguna pestífera compañía entre malos onbres e los spiritus malignos» (*ibid.* pp. 126-138).

<sup>72</sup> Según Espina, *talibus portentis per demonum fallacias illuditur curiositas humana, quomodo id impudenter scire appetit quod nulla ratione investigare ei convenit. Unde vitanda sunt a christiano et omni penitus execratione repudienda, quia in istis omnibus vel expresse demon (in modo edd) imploratur aut propter petitionem hominis se occulte demon ingerit* (*Fortalitiium fidei, Liber quintus, Consideratio II*, p. 2, fol. 176v). Barrientos, por su parte, afirma: «Segund determinación de Sant Agostín en el libro *De doctrina Christiana*, deuinança es vsurpación del saber o conocer las cosas de aduenideras causa de alguna pestífera compañía entre malos onbres e los spiritus malignos. Quiere decir que commo la sciencia e sabiduría de las cosas aduenideras que solamente pertenecen a Nuestro Señor que aquellos que se trabajan e se presumen saber las tales cosas aduenideras, por alguna de las artes mágicas o diuinatorias, estos tales vsurpan la sabiduría que a la diuinidad pertenecen onde para mayor declaración e por esso son llamados diuinos, non porque lo sean, saluo porque presumen vsurpar la sabiduría que a la diuinidad pertenece» (*Tractado de la adivinança*, p. 119).

hemos mostrado que Espina no solo vinculaba al judío con el demonio sobre la base de la filosofía de la historia cristiana, los pasajes bíblicos o tradiciones pluriseculares propias del legendario cristiano sino, también, mediante rumores y acusaciones concretas, cercanas en tiempo y espacio, que envolvían a judíos en prácticas semejantes. Esto no resulta casual en un personaje como Espina, profundamente antijudío: en la Península circulaban diversos relatos que ligaban estrechamente la sinagoga con una anti-iglesia y a los judíos con la magia negra (desde el *maleficium* del «mal de ojo» hasta la práctica de asesinatos rituales y profanaciones sacrílegas)<sup>73</sup>. El *maleficium*, en pocas palabras, no parece haber ocupado un rol central en el folclore regional asociado a las *bruxas*; sí era vinculado con el universo judío y, cada vez más estrechamente, con la imagen del judeoconverso<sup>74</sup>. Asimismo, no resulta un dato menor que, además de la realización de *maleficia*, otros elementos que caracterizaban a las brujas apóstatas de la fe, como la comisión del crimen infanticida, la conspiración nocturna y secreta o la inversión del ritual cristiano (sobre todo, en la imitación paródica de la Pasión de Cristo y la profanación de hostias), formaran parte, vivamente en Castilla desde que Espina las «importa» al reino, del simbolismo asociado a los más cercanos y familiares «enemigos de la fe»<sup>75</sup>: los judíos y los judaizantes. El caso del Santo Niño de la Guardia, que, como ha indicado Haliczzer, oficializó en 1490-1491 el folclore antijudío y lo extendió de modo claro a los judaizantes, condensó de forma paradigmática aquellos elementos recién enumerados: «La Guardia case served to create in the public imagination a kind of bogymán, a larger-than-life image of the Jew/converso who was at once child murderer, blood sucker, rebel, and demonic sorcerer who sought to reverse the divinely established order of things by destroying Christianity»<sup>76</sup>.

La magia dañina, entonces, no era un fenómeno que, en Castilla, apareciera como un sustrato folclórico fácilmente amoldable al estereotipo de la bruja. Acusaciones en tal sentido eran encauzadas en contra del judío y, luego, del «hereje converso», quienes eran —en palabras de Haliczzer— «an object of social aggression» que funcionó como «sustituto», en cierta medida, de la figura de la bruja.

Ahora bien, sí recoge Alonso de Espina —y también Barrientos— una creencia que probablemente tuviese entonces arraigo en ciertas regiones de la Península, a saber, que ciertas mujeres *destruunt creaturas sugentes sanguinem eorum*, según dice el franciscano, o que deseaban «chupar a los niños», según dice el dominico. Como vimos, ambos

<sup>73</sup> El lazo entablado entre los judíos y el diablo ha sido estudiado tempranamente por Joshua Trachtenberg (*The devil and the Jews*). En lo que se refiere a la Península, Enrique Cantera Montenegro estudió la imagen del judío como practicante de hechizos y brujerías en: «Los judíos y las ciencias ocultas en la España medieval». *En la España Medieval*, 2002, vol. 25, pp. 47-83 (pp. 73-83). Indica allí: «la desconfianza que producía la comunidad hebrea por su hermetismo religioso, y el creciente odio de que fue objeto por motivos, fundamentalmente, de índole económica y social, fue causa de que desde muy pronto se achacara a los judíos la realización de prácticas mágicas y brujeriles que tendrían como fin dañar a los cristianos y destruir el cristianismo» (p. 76).

<sup>74</sup> Véase PO-CHIA SIA, «Witchcraft, magic, and the Jews», pp. 430 y ss.

<sup>75</sup> Véase RUBIN, Miri. *Corpus Christi: the Eucharist in Late Medieval Culture*. Cambridge: Cambridge University Press, 1991, pp. 126-130. Ver también PEREDA, Felipe y CARLOS, María Cruz de. «Desalmados: imágenes del demonio en la cultura visual de Castilla, siglos XIII-XVII. Un itinerario». En TAUSIET y AMELANG (eds.), *El diablo en la Edad Moderna*, pp. 233-253 (p. 253).

<sup>76</sup> HALICZZER, «The Jew as Witch», pp. 148, 154.

teólogos refieren la creencia –adhiriéndola a aquella otra impugnada por el *Canon episcopi*– según la cual, por las noches, ciertas mujeres ingresaban en los hogares por pequeños resquicios y sorbían la sangre de los niños, en una suerte de combinación de vampirismo, puericidio y puesta en juego de poderes metamórficos. Esta idea reaparecerá luego, por ejemplo, en la obra de Bernardo Basín, *Tractatus exquisitimus de magicis artibus et magorum maleficiis*, y en el *Tractatus exquisitissimus de superstitionibus* de Martín de Arlés, escrito a comienzos del siglo XVI<sup>77</sup>. Como hemos dicho anteriormente, estas creencias han sido identificadas como las piezas principales de un modelo *sui generis* de espíritu nocturno que sería propio del noroeste del área ibérica y que se fundiría con el paradigma sabbático-brujeril: el término «bruja» mismo, propio del terruño pirenaico, se correspondería, originalmente, con una suerte de demonio nocturno, infanticida y pesadillesco, que penetraba por los resquicios de las casas «para chupar a los niños», es decir, que tenía atributos que lo diferenciaban de las *bonae res*, las *striges* (mujeres-animal) y las *lamiae*<sup>78</sup>. Es menester preguntar, en consecuencia, por qué motivo este sustrato folclórico regional no logró amalgamarse, a mediados del siglo XV, con la compleja teología escolástica de modo tal que pudiera surgir en Castilla un estereotipo de brujería «existoso», es decir, creíble para la mayor parte de la sociedad, tal como sucedió entonces en otras regiones de Europa (el constructo del *Malleus* que hemos señalado constituye el caso paradigmático al respecto, según ha demostrado Hans Broedel). Una explicación posible es la siguiente: a diferencia del *maleficium* e, incluso, del vuelo nocturno, las cualidades y capacidades idiosincráticas de la *bruxa* o *xorquina* ibérica eran difícilmente compatibles con la ortodoxia cristiana, pulida al detalle por la escolástica, y con la ciencia natural que la auxiliaba. De hecho, como indica el fraile, el alma no podía ser separada del cuerpo (tal cosa resultaba teológica y físicamente imposible) y, aun en el caso en que las *bruxas* fuesen trasladadas corporalmente, sus cuerpos no podían ver alteradas sus propiedades físicas de modo tal que les resultara posible adentrarse por cerrojos, grietas o intersticios de las habitaciones para dañar a las criaturas. La ciencia escolástica, como hemos visto, quitaba valor de posibilidad a esta creencia popular que sí circulaba entonces entre la

<sup>77</sup> Bernardo Basín de Zaragoza refiere las creencias mencionadas. Cito por la traducción de Jiménez Monteserín: «Igualmente les parece a algunos que son transportados de un lugar a otro con gran acompañamiento, de aquí que algunas mujercillas servidoras de Satanás, seducidas por los engaños de los demonios, crean y confiesen que durante la noche cabalgan con Diana, diosa de los paganos, en medio de una gran multitud de mujeres y realizan otras cosas nefandas como arrebatar niños del lado de sus madres para asarlos y comérselos, entrar en las casas por las ventanas o las chimeneas e inquietar a sus moradores de distintas maneras: todas estas cosas y otras parecidas a veces sólo ocurren en su fantasía» (BASÍN, *Tratado notable de las artes mágicas*, p. 176). Luego, en el tratado del pamplonés Martín de Arlés se lee lo siguiente: *Unde quedam muliercule inservientes Sathane, demonum illusionibus seducte, credunt et profitentur nocturnis horis, cum Diana, paganorum dea, vel Veneri, in magna mulierum multitudine equitare et alia nephanda agere, puta parulos a lacte matris avellere, assare et comedere, domos per caminos seu fenestras intrare et habitantes variis modis inquietare, quae omnia et consimilia solum fantastice accidunt eis* (ARLÉS y ANDOSILLA, *De superstitionibus*, p. 277). Ha habido debates respecto de la datación de la fuente: Hansen sostuvo que el tratado fue escrito en 1515 y Lea en el tercer cuarto del siglo XV. Goñi Gatzambide refuta ambas hipótesis y sostiene que lo más probable es que haya sido compuesto «en el año 1510, fecha de la primera edición, o poco antes» (GOÑI GATZAMBIDE, «El tratado *De superstitionibus* de Martín de Andosilla», p. 262).

<sup>78</sup> CAMPAGNE, *Strix hispánica*, pp. 207, 218 y 223.

población campesina, al menos, en el noroeste de *Hispania*. Bajo la lente de los teólogos hispanos, dicha creencia era convertida, demonización mediante, ya en una superstición ridícula, ya en un engaño del demonio, pero nunca en un relato que probara, ni que permitiese temer, la comisión de infanticidios o daños materiales efectivos. Barrientos y Espina, vinculando esta creencia vernácula con el complejo mítico refutado por el *Canon episcopi*, encontraron en este último documento la solución a la cuestión: sostuvieron, como hemos visto, que cualquiera que creyese que las *bruxas* verdaderamente cometían aquellos crímenes nocturnos era «peor que pagano»<sup>79</sup>.

Con todo, hemos visto que, en el discurso de Espina (no aún en el tratado de Barrientos, escrito aproximadamente una década antes), sí aparece mencionado un último elemento propio y determinante del estereotipo clásico de la bruja –elemento que, según algunos autores, habría conformado el núcleo duro del inédito crimen junto con el *maleficium*–: me refiero a la reunión nocturna de adoradoras del demonio<sup>80</sup>. Si el *maleficium* perdía fuerza en dicho discurso por ser un elemento simbólicamente asociado, en la Península toda, a la cultura semita, ¿qué cabría decir respecto de este segundo elemento del estereotipo brujeril, ajeno a la tradición antijudía de raigambre hispana? El fraile hace mención, en la *consideratio X* del *Liber quintus*, del carácter herético-demonolátrico del estereotipo brujeril al afirmar que las *bruxas*, en sus veladas nocturnas, creían fehacientemente que adoraban al demonio en forma de animal. Dicho encuentro demonolátrico, no obstante, es considerado una ilusión. Espina se muestra escéptico ante la idea de que las *bruxas* conformaran una secta que efectuara realmente un culto diabólico o que cometieran alguna suerte de crimen colectivo. Resulta interesante señalar que el escepticismo de Espina, que relegaba el crimen en cuestión al ámbito de la conciencia, iba acompañado de una aclaración no menor: las mujeres que aseguraban haber participado del aquelarre eran oriundas del Delfinado y de Gascuña<sup>81</sup>. Este elemento del paradigma clásico de la brujería, por lo tanto, es referido por Espina a partir de la experiencia francesa, motivo por el cual es dable pensar que la creencia en el aquelarre de las brujas

<sup>79</sup> *Fortalitium fidei, Liber quintus, Consideratio X*, fol. 185r; BARRIENTOS, *Tractado de la adivinança*, p. 152.

<sup>80</sup> Véase, por ejemplo, HOUDARD, Sophie. «Des fourmis et des hommes». En NIDER, *Les sorciers et leurs tromperies*, pp. 19-20; y BAILEY, *Battling Demons*, p. 235. Los autores analizan cómo esos dos componentes se aunaron en la novedosa concepción de la bruja que presenta Johannes Nider en el *Formicarius*. En opinión de Bailey, el discurso de Nider representa un hito señero en la amalgama de ambos elementos en la mente de los teólogos: «these stories [de *maleficia* tradicionales] seemed much more “realistic” and probably more accurately depicted certain common magical practices and beliefs that existed before the emergence of the full stereotype of witchcraft. The *Formicarius*, therefore, seemed to represent almost the exact moment when the more developed stereotype of diabolic witchcraft superseded earlier ideas of simple demonic sorcery, at least in the minds of some clerical authorities» (BAILEY, Michael. «Johannes Nider». En GOLDEN (ed.), *Encyclopedia of witchcraft*, p. 827).

<sup>81</sup> *Fortalitium fidei, Liber quintus, Consideratio X*, fol. 185r-v. Berriot se equivoca, en mi opinión, al afirmar que «le traité s’achève par une véritable préfiguration du *Malleus* de Sprengler et Institor, un curieux *De bello demonium* qui semble prouver que de nombreux cas de sorcellerie se rencontraient en Espagne, bien avant la Renaissance, et inquiétaient déjà les théologiens chrétiens» (BERRIOT, François. «Marranes, morisques et hérétiques dans la Castille du xv<sup>e</sup> siècle. Le Fortalitium fidei d’Alphonse de Spina». *Bulletin de l’Association d’Étude sur l’Humanisme, la Réforme et la Renaissance*, 1985, vol. 20, pp. 3-11 (p. 4).

idólatras no existía ni circulaba con éxito entre los hispanos sino que era, más bien, una opinión importada (de lo contrario, Espina probablemente hubiese incluido relatos y rumores autóctonos al respecto, como hace en tantos otros asuntos)<sup>82</sup>. En efecto, dicho elemento herético parece haber sido significativo en la región francesa, en tiempos contemporáneos a la escritura del *Fortalitium*: por caso, tuvo un rol destacado en las acusaciones enarboladas en la célebre *Vauderie d'Arras*, es decir, en la temprana persecución de brujas ocurrida en el noreste francés, en el ducado de Borgoña, entre 1459 y 1460<sup>83</sup>. En este caso, ocurrido fuera del área alpina, la acusación de herejía satánica, de culto explícito del demonio, habría constituido el elemento central. Igualmente importante parece haber sido el cargo de herejía diabólica, en el plano del discurso, en la descripción de la brujería que presenta el inquisidor dominico Nicholas Jacquier en su *Flagellum haereticorum fascinariorum* (1458), apenas anterior al *Fortalitium fidei*. Este demonólogo francés concebía la brujería como una grave herejía, como la peor de las sectas<sup>84</sup>. En opinión de Broedel, esta concepción del crimen brujo predominante en ciertas regiones del suelo francés, que relegaba el maleficio a un segundo plano, se correspondía estrechamente con historias corrientes en la Francia de mediados del siglo xv<sup>85</sup>. No obstante, dichas historias no habrían reposado en creencias de origen popular hábilmente compatibilizadas con la ciencia escolástica sino que habrían tenido apoyatura, más bien, en preocupaciones exclusivas de teólogos y letrados: la herejía, la idolatría, la heterodoxia. Es probable que este haya sido el motivo por el cual el estereotipo de la bruja que triunfó como punto de referencia ineludible, como modelo paradigmático, no haya sido el de Jacquier sino el del *Malleus*, más propenso a ajustarse cómodamente a creencias divulgadas entre la gente común, es decir, entre quienes habían de formular, la mayoría de las veces, las acusaciones iniciales que impulsaban los procedimientos judiciales<sup>86</sup>. Y es tal vez por el carácter foráneo de la creencia y, también, por lo reciente que eran las noticias llegadas de Francia por lo que Espina no demostró excesiva preocupación por el crimen brujo y lo adaptó a los parámetros de lo conocido: el *Canon episcopi*. La escasa preocupación de fray

<sup>82</sup> Knutsen ha hecho hincapié en la influencia de la tradición demonológica francesa en la región pirenaica, por proximidad geográfica, para mejor comprender la diferencia existente entre la región septentrional y la región meridional de la Península (ver KNUTSEN, *Servants of Satan*, cap. 3, pp. 51-81).

<sup>83</sup> Véase MERCIER, *La Vauderie d'Arras*, passim. El autor, siguiendo la línea de Chiffolleau, sostiene que el poder ducal, deseoso de afianzar su «majestad» (construida, en todo caso, por «vía negativa» por los ataques recibidos), se encontraba detrás de la puesta en marcha de la persecución inquisitorial del crimen satánico, considerado un crimen *laesae maiestatis*.

<sup>84</sup> El dominico Jacquier veía en la brujería «una antiiglesia demonolátrica, concebida en términos de blasfemia y simiesca parodia de la Iglesia de Cristo» (CARDINI, Franco, *Magia, stregoneria, superstizioni nell'Occidente medievale*. Firenze: La Nuova Italia Editrice, 1979. Cito por la siguiente edición castellana: *Magia, brujería y superstición en el Occidente medieval*. Barcelona: Península, 1982, p. 97).

<sup>85</sup> BROEDEL, *The Malleus maleficarum*, pp. 58 y ss.: «these accounts –agrega– emphasized the devil's desire to usurp the cult of God, and hence emphasized the devotional, quasi-religious nature of the bond between witches and the devil».

<sup>86</sup> «While Institoris and Sprenger's construction of witchcraft could readily translate ideas about malign magic from a popular idiom to the more learned environment of the inquisitors, Jacquier's could not. His was a model much better suited to the testimony of a fallen doctor of theology than to a village brew-wife» (*ibid.*, p. 60).

Alonso, en cualquier caso, por este crimen herético-diabólico resulta patente al observar que, en el *Liber secundus* del  *Fortalitium*, dedicado a la guerra de los herejes contra la Fortaleza de la Fe, la herejía de las *bruxas* no es siquiera aludida en el catálogo de errores que inquietaban al fraile.

A partir de lo dicho, creo posible concluir que el elemento folclórico y, sobre todo, la idiosincrasia de cada ambiente cultural específico resultan fundamentales a la hora de comprender el surgimiento del inédito paradigma del complot brujiel y las propiedades que adoptó en cada región<sup>87</sup>. Creo también que este mismo razonamiento debe ser aplicado a la hora de intentar comprender la ausencia, el fracaso o la debilidad de dicho paradigma en determinadas áreas geográficas. En el reino castellano los musulmanes, judíos, herejes judaizantes y «descreídos» eran considerados secuaces del demonio en la Tierra. Sobre ellos corrían rumores, circulaban relatos, se actualizaban viejas acusaciones. En un período en el cual la justicia inquisitorial otorgaba a la *publica fama*, a la fama *denunciante*, un rol central como iniciadora de procesos, es sugerente que, en Castilla, la Inquisición se haya ocupado, desde su fundación, de perseguir judaizantes o supuestos judaizantes, tras haberse expandido el temor al criptojudasmo en gran parte de la sociedad. Tal vez no sea casual que el surgimiento del estereotipo de la bruja en Occidente coincida temporalmente con la progresiva aparición en la Península del temor a la «herejía conversa», ni que las persecuciones brujiel más tempranas de Europa ocurran al mismo tiempo que la creciente discriminación y persecución de los convertidos del judasmo en suelo ibérico<sup>88</sup>. La Península nunca se apropiaría del estereotipo brujiel de modo efectivo y extendido, probablemente, por el hecho de que el temor al demonio y su postremo furor apocalíptico se expresó en el ámbito hispano en términos que se correspondían con la tradición teológica, la cultura folclórica y la realidad social propias de la región. Lo mismo cabe decir respecto de los intentos de reforma moral de los cristianos que, ligados a este profundo temor al diablo y al fin de los tiempos, buscaron clérigos y teólogos reformistas de origen peninsular (y, también, sus pares europeos, por doquier, tras el Cisma de Occidente): en cada caso respondieron a entornos culturales determinados y coyunturas específicas. La demonología no fue en absoluto desterrada a la periferia en el mundo ibérico; por el contrario, se combinó con inquietudes que verdaderamente afectaban la vida cotidiana de quienes habitaban los reinos hispanos.

<sup>87</sup> Cf. OSTORERO, «*The Concept of the Witches' Sabbath in the Alpine Region*», p. 27. En cierto sentido, esta noción se aleja de la idea de Ginzburg, quien sostuvo en su *Historia nocturna* la existencia de un complejo mítico único, construido sobre la base del chamanismo euroasiático, emparentado con el estereotipo de la bruja. Respecto del impacto del aporte de Ginzburg, las posturas que han proseguido la línea por él inaugurada (Henningsen, Pócs, Klaniczay, Lecouteux) y aquellas otras que la han matizado o cuestionado (Muchembled, Hutton, de Blécourt, Nardon) véase CAMPAGNE, *Strix hispánica*, pp. 105-147.

<sup>88</sup> Po-Chia Sia sostuvo que, entre la caza de brujas y el «antisemitismo» existieron diversos puntos en común y que uno de ellos fue el rol de las órdenes mendicantes en la promoción de los bulos anti-judíos y anti-brujiel e, incluso, en el impulso a la viva persecución (PO-CHIA SIA, «*Witchcraft, magic, and the Jews*», pp. 422-426). Po-Chia Sia señala, como ejemplo del entrecruzamiento de estas cuestiones (vistas por los contemporáneos como distintas caras de una misma lucha), que Kramer tuvo un rol destacado en el proceso de Simón de Trento de 1475 (p. 420) y que el título del *Malleus maleficarum* trazaba una línea ascendiente hacia otras obras: el *Malleus hereticorum* y el *Malleus iudeorum* de Johann von Frankfurt, de 1420 (p. 429).



4 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ALBEROLA, Eva. *Hechiceras y brujas en la literatura española de los Siglos de Oro*. València: Publicacions de la Universitat de València, 2010.
- ALFONSO DE MADRIGAL. *In quinque prima capitula beati Matthei explanatio*. Venetiis: Gregorii de Gregoriis, 1506.
- ALFONSO DE MADRIGAL. *Introducción al evangelio según San Mateo*, traducción, introducción y notas de José Sánchez Caro, Rosa Herrera García y María Inmaculada Delgado Jara. Ávila-Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2008.
- ALFONSO DE MADRIGAL. *Opera omnia. I, Commentaria in Genesisim*. Venetiis: Apud Io. Baptistam et Io. Bernardum Sessam, 1596.
- ALFONSO DE MADRIGAL. *Opera omnia. XVIII, Commentaria in Primam Partem Matthaei*. Venetiis: Apud Io. Baptistam et Io. Bernardum Sessam, 1596.
- ALFONSO DE MADRIGAL. *Super Genesisim Commentaria*. Venetiis: per Gregorium de Gregoriis, 1507.
- ÁLVAREZ LÓPEZ, Fernando. *Arte mágica y hechicería medieval. Tres tratados de magia en la corte de Juan II*. Valladolid: Diputación de Valladolid, 2000.
- ANHEIM, Étienne; BOUDET, Jean-Patrice; MERCIER, Franck y OSTORERO, Martine. «Aux sources du sabbat. Lectures croisées de *L'Imaginaire du sabbat. Édition critique des textes les plus anciens (1430 ca. -1440 ca.)*». *Médiévales*, 2002, vol. 42, pp. 153-175.
- ARLÉS Y ANDOSILLA, Martín de. *De superstitionibus*. En GOÑI GAZTAMBIDE, José. «El tratado *De superstitionibus* de Martín de Andosilla». *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 1971, vol. III, pp. 249-332.
- BAILEY, Michael. «Johannes Nider». En GOLDEN, Richard M. (ed.). *Encyclopedia of witchcraft*. Santa Barbara: ABC-Clío, 2006, p. 827.
- BAILEY, Michael. *Battling Demons: Witchcraft, Heresy and Reform in the Late Middle Ages*. University Park: Pennsylvania State University Press, 2003.
- BARRIENTOS, Lope de. *Tratado de Caso y Fortuna, Tratado del Dormir y Despertar y Tratado de las especies de adivinanzas*. En ÁLVAREZ LÓPEZ, Fernando. *Arte mágica y hechicería medieval. Tres tratados de magia en la corte de Juan II*. Valladolid: Diputación de Valladolid, 2000.
- BASÍN, Bernardo. *Tractatus exquisitimus de magicis artibus et magorum maleficiis*. Parisiis: Louis Martineau, 1483 (editada en castellano como *Tratado notable de las artes mágicas y maleficios de los magos* por JIMÉNEZ MONTESERÍN, Miguel. *Areas*, 1988, vol. 9 «De brujos y teólogos. Cultura popular y mundo mágico», pp. 170-182).
- BEHRINGER, Wolfgang. «Historiography». En GOLDEN, Richard M. (ed.). *Encyclopedia of witchcraft*. Santa Barbara: ABC-Clío, 2006, pp. 492-498.
- BENITO RUANO, Eloy. *Los orígenes del problema converso*. Madrid: Real Academia de la Historia, 2001.
- BERRIOT, François. «Marranes, morisques et hérétiques dans la Castille du xv<sup>e</sup> siècle. Le Fortalitium fidei d'Alphonse de Spina». *Bulletin de l'Association d'Étude sur l'Humanisme, la Réforme et la Renaissance*, 1985, vol. 20, pp. 3-11.
- BLÁZQUEZ MIGUEL, Juan. *Hechicería y superstición en Castilla-La Mancha*. Toledo: Servicio de Publicaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, 1985.
- BROEDEL, Hans. *The Malleus maleficarum and the Construction of Witchcraft*. Manchester: Manchester University Press, 2004.
- BURNS, William. *Witch Hunts in Europe and America. An Encyclopedia*. Westport, Conn.: Greenwood Press, 2003.

- CAMPAGNE, Fabián. «El *Tractado de la divinança* de Lope de Barrientos y el surgimiento del estereotipo demonizado de la bruja en la España tardo-medieval». *Mora. Revista del Instituto Interdisciplinario de Estudios de Género*, 1999, vol. 5, pp. 53-74.
- CAMPAGNE, Fabián. «Witch or Demon? Fairies, Vampires and Nightmares in Early Modern Spain». *Acta Ethnographica Hungarica*, 2008, vol. 53/2, pp. 381-410.
- CAMPAGNE, Fabián. *Homo catholicus. Homo superstitiosus. El discurso antisupersticioso en la España de los siglos xv a xviii*. Madrid: Miño y Dávila, 2002.
- CAMPAGNE, Fabián. *Strix hispánica. Demonología cristiana y cultura folclórica en la España moderna*. Buenos Aires: Prometeo, 2009.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique. «El obispo Lope de Barrientos y la sociedad judeoconversa: su intervención en el debate doctrinal en torno a la “sentencia-Estatuto” de Pero Sarmiento». *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III, Historia Medieval*, 1997, vol. 10, pp. 11-29.
- CANTERA MONTENEGRO, Enrique. «Los judíos y las ciencias ocultas en la España medieval». *En la España Medieval*, 2002, vol. 25, pp. 47-83.
- CARDINI, Franco. *Magia, stregoneria, superstizioni nell'Occidente medievale*. Firenze: La Nuova Italia Editrice, 1979 (edición castellana: *Magia, brujería y superstición en el Occidente medieval*. Barcelona: Península, 1982).
- CARO BAROJA, Julio. *Inquisición, brujería y criptojudatísmo*. Barcelona: Ariel, 1970.
- CARO BAROJA, Julio. *Las brujas y su mundo*. 3.ª ed. Madrid: Alianza, 1969.
- CARO BAROJA, Julio. *Vidas mágicas e Inquisición*. Madrid: Istmo, 1992.
- CASTAÑEGA, Martín de. *Tratado de las supersticiones y hechizarias*, ed. Fabián Campagne. Buenos Aires: Facultad de Filosofía y Letras, Universidad de Buenos Aires, 1997.
- CASTELL GRANADOS, Pau. «La persecución de la brujería en el Pirineo Leridano (ss. xv-xvi)». En VILLANUEVA MORTE, Concepción et ál. (eds.). *Estudios recientes de jóvenes medievalistas. Lorca 2012*. Murcia: Univesidad de Murcia, 2013, pp. 25-37.
- CASTELL GRANADOS, Pau. «Wine vat witches suffocate children. The Mythical Components of the Iberian Witch». *eHumanista. Journal of Iberian Studies*, 2014, vol. 26, pp. 170-195.
- CAVALLERO, Constanza. «*A facie inimici*: la dimensión política de la demonología cristiana en el  *Fortalitium fidei* de Alonso de Espina (Castilla, siglo xv)». *Edad Media. Revista de Historia*, 2012, vol. 13, pp. 209-239.
- CAVALLERO, Constanza. «Brujería, superstición y ‘cuestión conversa’. Historias de construcción de ‘otros-cristianos’». *Anuario de Estudios Medievales*, 2011, vol. 41/1, pp. 343-373.
- CAVALLERO, Constanza. «En los confines del relato cristiano: los pliegues del antijudaísmo en el  *Fortalitium fidei* de Alonso de Espina (Castilla, siglo xv)». En GUIANCE, Ariel (ed.). *Legendario cristiano: creencias e espiritualidad en el pensamiento medieval*. Buenos Aires: CONICET, Instituto Multidisciplinario de Historia y Ciencias Humanas, 2014, pp. 53-102.
- CAVALLERO, Constanza. «La temporalidad del lenguaje de la herejía. El caso de la construcción de la herejía judaizante en el ocaso de la Edad Media». *Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 2012, vol. 22, pp. 11-35.
- CHIFFOLEAU, Jacques. «Dire l'indicible, remarques sur la catégorie du  *nefandum* du XII<sup>e</sup> au XV<sup>e</sup> siècle». *Annales. Économies. Sociétés. Civilisations*, marzo-abril, 1990, vol. 45/2, pp. 289-324.
- CLARK, Stuart. «Brujería e imaginación histórica. Nuevas interpretaciones de la demonología en la Edad Moderna». En TAUSIET, María y AMELANG, James S. (eds.). *El diablo en la Edad Moderna*. Madrid: Marcial Pons, 2001, pp. 21-44.
- CLARK, Stuart. *Thinking with Demons. The Idea of Witchcraft in Early Modern Europe*. Oxford: Clarendon, 1996.
- COHN, Norman. *Europe's Inner Demons*. New York: New American Library, 1975.

- COHN, Norman. *Europe's Inner Demons. The Demonization of Christians in Medieval Christendom*. Chicago: University of Chicago Press, 1993.
- CORDENTE MARTÍNEZ, Heliodoro. *Brujería y hechicería en el obispado de Cuenca*. Cuenca: Diputación Provincial de Cuenca, 1990.
- DELUMEAU, Jean. *La peur en Occident aux XIV<sup>e</sup> et XVIII<sup>e</sup> siècles. Une cité assiégée*. Paris: Fayard, 1978 (edición castellana: *El miedo en Occidente (siglos XIV-XVIII). Una ciudad sitiada*. Madrid: Taurus, 2002).
- FAJARDO ESPÍNOLA, Francisco. *Hechicería y brujería en Canarias en la Edad Moderna*. Las Palmas: Cabildo Insular de Gran Canaria, 1992.
- FOA, Anna. «The witch and the Jew: two alike that were not the same». En COHEN, Jeremy (ed.). *From Witness to Witchcraft: Jews and Judaism in Medieval Christian Thought*. Wiesbaden: Harrassowitz, 1996, pp. 361-374.
- GARCÍA SOORMALLY, Mina. *Magia, hechicería y brujería. Entre La Celestina y Cervantes*. Sevilla: Renacimiento, 2011.
- GINZBURG, Carlo. *Storia notturna. Una decifrazione del sabbat*. Torino: Einaudi, 1989.
- GOÑI GAZTAMBIDE, José. «El tratado *De superstitionibus* de Martín de Andosilla». *Cuadernos de Etnología y Etnografía de Navarra*, 1971, vol. III, pp. 249-332.
- GRACIA BOIX, Rafael. *Brujas y hechiceras de Andalucía*. Córdoba: Real Academia de Ciencias, 1991.
- GRIMAL, Pierre. *Diccionario de mitología griega y romana*. Barcelona: Paidós, 1990.
- HALICZER, Stephen. «The Jew as Witch: Displaced Aggression and the Myth of the Santo Niño de La Guardia». En PERRY, Mary Elizabeth y CRUZ, Anne J. (eds.). *Cultural Encounters. The Impact of the Inquisition in Spain and the New World*. Los Angeles: University of California Press, 1991, pp. 146-156.
- HANSEN, Joseph. *Quellen und Untersuchungen zur Geschichte des Hexenwahns und der Hexenverfolgung im Mittelalter: Mit Einer Untersuchung der Geschichte des Wortes Hexe*. Hildesheim: G. Olms, 1963.
- HENNINGSSEN, Gustav. «La Inquisición y las brujas». En BORROMEIO, Agostino (ed.). *L'Inquisizione, atti del Simposio internazionale Città del Vaticano, 29-31 ottobre 1998*. Città del Vaticano: Biblioteca Apostolica Vaticana, 2003, pp. 567-590.
- HENNINGSSEN, Gustav. «The Database of the Spanish Inquisition. The "relaciones de causas-proyect" revisited». En MOHNHAUPT, Heinz y DIETER SIMON, Dieter (eds.). *Vortrage zur Justizforschung. Geschichte und Theorie*. Frankfurt am Main, 1993, pp. 43-85.
- HENNINGSSEN, Gustav. «The Ladies from Outside: an Archaic Pattern of the Witches' Sabbath». En ANKARLOO, Bengt y HENNINGSSEN, Gustav (eds.). *Early Modern European Witchcraft: Centres and Peripheries*. Oxford: Oxford University Press, 1990, pp. 191-215.
- HENNINGSSEN, Gustav. «The White Sabbath and Other Archaic Patterns of Witchcraft». *Acta Ethnographica Academiae Scientiarum Hungaricae*, 1991-1992, vol. 37, pp. 293-304.
- HENNINGSSEN, Gustav. *The Witches' Advocate: Basque Witchcraft and the Spanish Inquisition*. Reno: University of Nevada Press, 1980 (edición castellana: *El abogado de las brujas. Brujería vasca e Inquisición española*. Madrid: Alianza, 1983).
- HOUDARD, Sophie. «Des fourmis et des hommes». En MILLON, J. (ed.). *La fourmière, livre V*. Grenoble: J. Millon, 2005, pp. 19-20.
- JACQUES-CHAQUIN, Nicole y PRÉAUD, Maxime (eds.). *Le Sabbat des sorciers en Europe, xve-xviii siècle: Colloque international E.N.S. Fontenay-Saint-Cloud, 4-7 novembre 1992*. Grenoble: Millon, 1993.
- KAMEN, Henry. «Spain». En GOLDEN, Richard M. (ed.). *Encyclopedia of witchcraft*. Santa Barbara: ABC-Clío, 2006, p. 1070.

- KIECKHEFER, Richard. *European Witch Trials: Their Foundations in Popular and Learned Culture (1300-1500)*. Berkeley-Los Angeles: University of California Press, 1976.
- KNUTSEN, Gunnar. *Servants of Satan and masters of demons: The Spanish Inquisition's Trials for Superstition, Valencia and Barcelona, 1478-1700*. Turnhout: Brepols, 2010.
- KRAMER, Heinrich y SPRENGER, Jacobus. *Malleus maleficarum. El martillo de los brujos. El libro infame de la Inquisición* (traducción del inglés de Edgardo D'Elio). Barcelona-México: Re-ditar, 2006.
- LEINWEBER, David. «Witchcraft and Lamiae in 'The Golden Ass'». *Folclore*, 1994, vol. 105, pp. 77-82.
- LEVACK, Brian. *La caza de brujas en la Europa moderna*. Madrid: Alianza, 1995.
- LISÓN TOLOSANA, Carmelo. *Brujería, estructura social y simbolismo en Galicia*. Madrid: Akal, 1979.
- LISÓN TOLOSANA, Carmelo. *Demonios y exorcismos en los siglos de oro. La España mental, I*. Madrid: Akal, 1990.
- MARTÍN SOTO, Rafael. *Magia e Inquisición en el antiguo reino de Granada (siglos XVI-XVII)*. Málaga: Argual, 2000.
- MARTIN, Ruth. *Witchcraft and the Inquisition in Venice, 1550-1650*. Nueva York-Oxford: Blackwell, 1989.
- MERCIER, Franck. *La Vauderie d'Arras. Una chasse aux sorcières à l'Automne du Moyen Âge*. Rennes: Presses Universitaires de Rennes, 2006.
- MEYUHAS GINIO, Alisa. *La forteresse de la foi. La vision du monde d'Alonso de Espina, moine espagnol (?-1466)*. Paris: Cerf, 1998.
- MONTER, E. William. *Ritual, Myth and Magic in Early Modern Europe*. Brighton: Harvester Press, 1983.
- MORGADO GARCÍA, Arturo. *Demonios, magos y brujas*. Cádiz: Universidad de Cádiz, 1999.
- MUCHEMBLED, Robert. «Foreword». En GOLDEN, Richard M. (ed.). *Encyclopedia of witchcraft*. Santa Barbara: ABC-Clío, 2006, pp. XXV-XXIX.
- NETANYAHU, Benzion. *The origins of the Inquisition in Fifteenth Century Spain*. Nueva York: Random House, 1995 (edición castellana: *Los orígenes de la Inquisición en la España del siglo XV*. Barcelona: Crítica, 1999, pp. 317-647).
- NIDER, Jean. *Les sorciers et leurs tromperies (La fourmilière, livre V)*. Grenoble: J. Million, 2005.
- ORFALI, Moises. «Jews and Conversos in Fifteenth-Century Spain: Christian Apologia and Polemic». En COHEN, Jeremy (ed.). *From Witness to Witchcraft: Jews and Judaism in Medieval Christian Thought*. Wiesbaden: Harrassowitz, 1996, pp. 356 y ss.
- OSTORERO Martine y ANHEIM, Étienne. «Le diable en procès. Démonologie et sorcellerie à la fin du Moyen Âge». *Médiévales*, 2003, 44, pp. 5-16.
- OSTORERO, Martine. «The Concept of the Witches' Sabbath in the Alpine Region (1430-1440). Text and Context». En PÓCS, Éva y KLANICZAY, Gábor. *Witchcraft, Mythologies and Persecutions (Demons, Spirits, Witches, Vol. III)*. New York: Central European University Press, 2008, pp. 15-43.
- OSTORERO, Martine; PARAVICINI BAGLIANI, Agostino y UTZ TREMP, Kathrin (eds.). *L'imaginaire du sabbat. Edition critique des textes les plus anciens (1430 ca. - 1440 ca.)*. Lausanne: Section d'Histoire. Faculté des Lettres (Cahiers Lausannois d'Histoire Médiévale, 26), 1999.
- PADILLA, Ignacio. *El diablo y Cervantes*. México: Fondo de Cultura Económica, 2005.
- PEREDA, Felipe y CARLOS, María Cruz de. «Desalmados: imágenes del demonio en la cultura visual de Castilla, siglos XIII-XVII. Un itinerario». En TAUSIET, María y AMELANG, James S. (eds.). *El diablo en la Edad Moderna*. Madrid: Marcial Pons, 2001, pp. 233-253.
- PÉREZ, Joseph. *Historia de la brujería en España*. Madrid: Espasa, 2010.

- PO-CHIA SIA, Ronnie. «Witchcraft, magic, and the Jews in Late Medieval Early Modern Germany». En COHEN, Jeremy (ed.). *From Witness to Witchcraft: Jews and Judaism in Medieval Christian Thought*. Wiesbaden: Harrassowitz, 1996, pp. 419-433.
- RUBIN, Miri. *Corpus Christi: the Eucharist in Late Medieval Culture*. Cambridge: Cambridge University Press, 1991.
- RUSSELL, Jeffrey Burton. *Witchcraft in the Middle Ages*. 2.ª ed. New York: Cornell University Press, 1984.
- SCHMITT, Jean-Claude. *Les superstitions*. Paris: Le Seuil, 1988.
- TAUSIET CARLÉS, María. «La imagen del sabbat en la España de los siglos XVI y XVII a través de los tratados sobre brujería y superstición». *Historia Social*, 1993, vol. 17, pp. 3-20.
- TAUSIET CARLÉS, María. *Abracadabra omnipotens. Magia urbana en Zaragoza en la Edad Moderna*. Madrid: Siglo XXI, 2007.
- TAUSIET CARLÉS, María. *Ponzoña en los ojos. Brujería y superstición en Aragón en el siglo XVI*. Zaragoza: Institución Fernando el Católico, 2000.
- TAUSIET, María. «Avatares del mal: el diablo en las brujas». En TAUSIET, María y AMELANG, James S. (eds.). *El diablo en la Edad Moderna*. Madrid: Marcial Pons, 2001, pp. 45-66.
- TREVOR-ROPER, Hugh. *The European Witch-Craze of the Sixteenth and Seventeenth Centuries, and Other Essays*. New York: Harper & Row, 1969 (edición castellana: *La crisis del siglo XVII. Religión, reforma y cambio social*. Buenos Aires: Katz, 2009, p. 120).



# COMENTARIO CRÍTICO





ISSN: 0213-2060

DOI: <http://dx.doi.org/10.14201/shhme201533327341>

## LA IDENTIDAD URBANA Y LA HISTORIA SOCIAL DE LA POLÍTICA EN EL MUNDO URBANO ESPAÑOL Y PORTUGUÉS EN LA BAJA EDAD MEDIA

*Urban Identity and Social History of the Politics in the Spanish and Portuguese  
Urban World in the Late Middle Ages*

Jesús Ángel SOLÓRZANO TELECHEA

*Depto. de Ciencias Históricas. Facultad de Filosofía y Letras. Universidad de Cantabria. Avda. de los Castros,  
52. E-39005 Santander. C. e.: [jesusangel.solorzano@unican.es](mailto:jesusangel.solorzano@unican.es)*

Recibido: 2015-04-06

Aceptado: 2015-09-28

SUMARIO: 1 Referencias bibliográficas.

En este trabajo me voy a centrar en dos obras monográficas de reciente aparición, que han supuesto un avance notable en el conocimiento de las sociedades urbanas con relación a dos tendencias de análisis historiográfico, como son la identidad y la historia social de la política en las ciudades peninsulares bajomedievales<sup>1</sup>. El primero de estos conceptos se ofreció como remedio a la crisis de las categorías sociales clásicas hace ya unos años y se ha revelado como una dimensión de análisis muy útil, ya que pone el acento en la construcción de los discursos, así como los valores y su representación colectiva, si bien hay que decir que ello ha provocado su alejamiento de la historia social<sup>2</sup>.

<sup>1</sup> MONSALVO ANTÓN, José M.<sup>a</sup> (ed.). *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013. JARA FUENTE, José Antonio (coord.). *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Baja Edad Media*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2013.

<sup>2</sup> PROST, Antoine. *Doce lecciones sobre la historia*. Madrid: Cátedra, 2001 (primera edición en francés del año 1996).

El segundo de los parámetros –la historia social de la política– guarda una estrecha relación con las identidades, pues se halla a caballo entre lo social y lo político, y se ha presentado, igualmente, como una renovación de la historia social clásica y de las mentalidades. El objetivo de esta tendencia ha consistido, primeramente, en señalar que la progresiva institucionalización de la vida social influyó en gran medida sobre las identidades individuales y colectivas, así como en rehabilitar el papel de los actores sociales<sup>3</sup>.

En el libro coral coordinado por José María Monsalvo Antón, *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*, se analizan las consecuencias de las acciones colectivas de los grupos sociales sobre las ciudades y el gobierno urbano en la Castilla bajomedieval desde diversas perspectivas. La cultura política bajomedieval estaba constituida por diversos elementos, como instituciones, relaciones de poder, prácticas y discursos ideológicos, que incluían también unos códigos de conducta, formal e informal, así como unas acciones de gobierno que organizaban la vida política y caracterizaban a todo un sistema político dado en una sociedad determinada<sup>4</sup>. Todos estos elementos se encuentran en la presente obra.

En primer lugar, Juan Antonio Bonachía Hernando ha analizado la evolución del paisaje urbano, entre mediados del siglo XIII y comienzos del XVI, desde una perspectiva política, en el que cobra especial importancia la fiscalidad y el bien común, como parte de los discursos de los gobiernos urbanos. El autor comienza analizando los espacios de la esfera pública (calles, plazas, caminos, fuentes, puentes...) y las murallas en la legislación alfonsina, que relaciona con los conceptos de *honra* y *bien común*, de tal manera que la contribución económica a su construcción y mantenimiento era un deber tanto de la colectividad, como de las autoridades locales. Tras lo cual examina el desarrollo urbano castellano y concentra su atención en la construcción de las murallas y en la labor reglamentista y sancionadora de las autoridades concejiles para solventar la difícil financiación de las obras nuevas. El discurso del bien común, que se elevaba sobre los intereses particulares, sirvió para sustentar un determinado orden social y para legitimar la actuación de los gobiernos locales.

El segundo de los trabajos pertenece a José Ramón Díaz de Durana y Jon Andoni Fernández de Larrea, quienes nos acercan a un fenómeno bien extendido en todo el norte peninsular como fue la entrada de las villas de realengo en la esfera de los señoríos territoriales, que tuvo profundas consecuencias sobre los gobiernos urbanos. Si bien el papel que tuvieron los señores en la fundación de villas fue insignificante, no lo fue el movimiento de usurpación de villas de realengo desde el ascenso de la dinastía Trastámara. Los autores repasan los distintos casos en Asturias, Cantabria, Guipúzcoa y Álava; este

<sup>3</sup> BURKE, Peter. «The language of orders in Early Modern Europe». En BUSH, Michael L. (ed.). *Social orders and social classes in Europe since 1500: studies in social stratification*. London: Longman, 1992, pp. 1-12. JANSEN, Harry. *The construction of an urban past. Narrative and system in urban history*. Oxford: Berg, 2001. FORONDA, François y CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (dirs.). *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad política entre los siglos X al XVI*. Madrid: Dykinson, 2008. BOUCHERON, Patrick y RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.). *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*. Cuenca: Casa de Velázquez, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2009.

<sup>4</sup> Sobre el origen de este concepto, véase DUMOLYN, Jan. «Political communication and political power in the Middle Ages: a conceptual journey». *Edad Media*, 2012, vol. 13, pp. 33-55, en especial, 45-48.

último es el territorio que mejor representa el proceso, ya que, excepto Vitoria, el resto de villas pasaron a la jurisdicción señorial. En segundo lugar, los autores analizan la intromisión de la nobleza, tanto local como comarcal, en la vida política de las villas, cuya influencia se tejía por medio de las redes clientelares con instrumentos como las treguas, el patronato sobre las iglesias urbanas y el ejercicio de ciertos cargos influyentes, como los prebostes, los adelantados y merinos mayores. El traspaso de las villas de realengo a la esfera señorial conllevó el traspaso de la facultad de nombrar los oficiales concejiles y la regulación de la vida cotidiana por medio de ordenanzas, lo que provocó la resistencia de los vecinos en la segunda mitad del siglo xv. En unos casos, los señores vendieron los oficios y, en otros, llegaron a acuerdos con los vecinos. En las villas que no cayeron en el ámbito señorial, los gobiernos urbanos estuvieron mediatizados por los bandos-linaje, lo que provocó las luchas banderizas por el poder local. Los autores afirman que la reforma municipal de los Reyes Católicos, iniciada en Vitoria en 1476 y extendida a la mayor parte de las villas del Cantábrico, trajo consigo la pacificación de las villas, si bien habría que añadir que, en realidad, se trata de un proceso que arranca de los inicios del reinado de Juan II y que fue retomado en el último cuarto del siglo xv<sup>5</sup>.

El siguiente estudio, de Ernesto García Fernández, está centrado en el análisis de la teoría y la práctica política en las villas medievales del País Vasco. En primer lugar, de manera acertada desde nuestro punto de vista sobre esta problemática histórica, frente a la historiografía revisionista, el autor afirma que no se puede minusvalorar la existencia de conflictos entre grupos sociales contrapuestos, como eran el común y las oligarquías urbanas<sup>6</sup>. Además, centra su estudio en un grupo escasamente estudiado en las villas del norte peninsular, como eran los vecinos de la tierra de las villas con los gobiernos locales<sup>7</sup>. Este sector de la población, por lo general marginado de los gobiernos concejiles, era muy heterogéneo. Había notables diferencias económicas y socio-jurídicas. Este grupo, al igual que hizo el común en el interior de los centros urbanos, reivindicó una política guiada por el bien común. El «colectivo aldeano» de las villas cuestionó con frecuencia las políticas de los gobiernos locales. Las quejas fueron acordadas en juntas y asambleas, donde se elegían procuradores que llevaban los memoriales de agravios ante los concejos

<sup>5</sup> Sobre este proceso, véase SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. «Elites urbanas y construcción del poder concejil en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (eds.). *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 187-230. ÍDEM. «The politics of the urban commons in Northern Atlantic Spain in the Later Middle Ages». *Urban History*, 2014, vol. 41/2, pp. 83-204. ÍDEM. «Protestas del común y cambio político en las villas portuarias de la España atlántica a finales de la Edad Media». En OLIVA HERRER, Hipólito R.; CHALLET, Vincent; DUMOLYN, Jan y CARMONA RUIZ, M.ª Antonia (eds.). *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, pp. 45-72.

<sup>6</sup> Véase al respecto: SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y HAEMERS, Jelle. «Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social». En SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y HAEMERS, Jelle (eds.). *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2014, pp. 17-49. NAEGLE, Gisela y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. «Geschlechter und Zünfte, principales und común. Städtische Konflikte in Kastilien und dem spätmittelalterlichen Reich». *Zeitschrift für Historische Forschung*, 2014, vol. 41/4, pp. 561-618.

<sup>7</sup> Véase el reciente estudio de LIDDY, Christian D. «Urban Enclosure Riots: Risings of the Commons in English Towns, 1480-1525». *Past and Present*, 2015, vol. 226, pp. 41-77.

y devolvían las respuestas de estos. Los discursos de ambos sectores fueron radicalmente opuestos, pues los aldeanos se presentaban actuando por el bien común y recordando lo que había sido desde «tiempos inmemoriales». Las discrepancias muchas veces acabaron en los tribunales. Las reivindicaciones cuestionaban la incorporación de las aldeas al término de la villa, la exigencia de tasas, los repartimientos extraordinarios, el deber de defensa o la asistencia a los alardes. Tras ello, el autor analiza varios casos de entradas de aldeas en los términos urbanos en el condado de Vizcaya y las provincias de Guipúzcoa y Álava. Los centros urbanos anexionaron un buen número de aldeas que vieron en la incorporación una forma de defenderse de la violencia señorial que asoló estas regiones entre mediados del siglo xiv y mediados de la centuria siguiente. Sin embargo, el final de dicha violencia abrió en estas aldeas un nuevo discurso «antiurbano» a causa de la oposición a la fiscalidad concejil. Algunos gobiernos urbanos tuvieron que llegar a acuerdos con sus aldeas en temas fiscales y electorales, aunque otros quedaron sometidos totalmente. Por otra parte, al final del proceso, hubo notables diferencias entre las provincias de Guipúzcoa y Álava con el condado de Vizcaya. Mientras en las primeras los términos jurisdiccionales de los centros urbanos crecieron, en Vizcaya se redujeron, debido a la peculiaridad institucional de la inserción de la llamada Tierra Llana. Los conflictos entre gobiernos urbanos y colectivos aldeanos argumentaron con un discurso compartido en torno al ideal del bien común, aunque sus intereses fueran opuestos.

Por su parte, el trabajo de José Antonio Jara Fuente se inscribe en su consolidada línea de investigación sobre la identidad política urbana en el centro de la Corona de Castilla. El autor analiza, partiendo del estudio de las relaciones entre la nobleza urbana y la sociedad política, los discursos ideológicos y el vocabulario político (servicio/deservicio, bien común, amor, amistad), utilizado tanto por la ciudad de Cuenca para alcanzar el apoyo regio, como por la nobleza local. Esta ciudad hubo de hacer frente a las usurpaciones de la nobleza y a la centralización monárquica del siglo xv; aunque supo reconducir aquellas relaciones desde la subordinación a la cooperación y el respeto. La acción discursiva de Cuenca se fundamentó, en primer lugar, en el papel del monarca como representante de la comunidad política del reino, cuya actuación estaba sometida a la valoración de la misma. La noción de servicio/deservicio al rey, a la ciudad y a la comunidad se convirtió en el eje de los intereses generales, que sirvieron como patrón de medida de todas las actuaciones. Junto a este concepto, se hallaba el de bien común, equivalente al buen gobierno y a la justicia. Los cuatro conceptos —servicio, bien común, buen gobierno y justicia— constituyeron el armazón ideológico sobre los que se sustentó la legitimidad de las acciones políticas y se contribuyó a la definición de las conductas cívicas. Igualmente, Jara Fuente introduce otros conceptos del discurso, como *afección*, *buena voluntad*, *amor*, *debedo*, que estaban cargados no solo de un sentido afectivo, sino también político, ya que creaba una reciprocidad, que debía ser libremente respetada. En suma, la ciudad de Cuenca, como otras, supo aprovecharse de los referentes ideológicos para hacerse respetar por la nobleza y la monarquía.

El siguiente trabajo pertenece a Juan Carlos Martín Cea, quien reflexiona sobre la constitución de las plazas como espacios públicos donde se desarrollaba la convivencia en las ciudades castellanas del siglo xv. Martín Cea, en primer lugar, afirma que estamos

ante un espacio que no seguía un patrón determinado, tal como lo demuestra la gran variedad de denominaciones que se utilizaban para referirse a ellos, como *plazas*, *plazuelas*, *plazoletas*, *azogues*, *atrios*, *corros*, *explanadas*, *glorietas*, etc. Uno de los elementos que más influyeron en la conformación de las plazas fue el mercado, pero afirma Martín Cea que esto no fue definitorio, sino que las autoridades buscaban que los vecinos dispusieran de un espacio común para todos. El proceso de conformación de estos espacios en públicos se encontró con diversas dificultades. En los centros urbanos de pequeño y mediano tamaño, la *plaza del mercado* se convirtió en la plaza pública/mayor/principal, pero en las grandes ciudades hubo varios lugares que aspiraron a esta categoría y los concejos tuvieron que desplegar sus esfuerzos para sacar adelante sus propuestas. El autor, en segundo lugar, analiza las funciones sociales de la plaza pública, entre las que destaca su dedicación mercantil, que los concejos regularon para evitar su mal uso y para proteger sus actividades, así como su función propagandística de la administración de la justicia y por acoger en su entorno la sede del regimiento. Además de esto, la plaza pública era el centro distribuidor de la información local, tanto la oficial de los pregoneros, como la de los rumores vecinales. Por último, la plaza era un espacio destinado al ocio, a las celebraciones y a las recepciones regias. Todas estas funciones, promovidas por los concejos, respondían al deseo de los gobiernos urbanos de transmitir su buen hacer, motivo por el cual promovieron las infraestructuras como fuentes y pozos, el acondicionamiento y la limpieza, el empedrado y la pavimentación. El concejo, además de imponer las ordenanzas, aspiraba a lograr un gran consenso que legitimase a los gobernantes locales. Por último, Juan Carlos Martín Cea se pregunta si no se sitúa, acaso, este espacio público en los primeros pasos hacia la Modernidad, en el sentido dado por Jürgen Habermas. En efecto, los diversos estudios sociales de los últimos años han venido a cuestionar el modelo interpretativo de Habermas sobre el surgimiento de la esfera pública burguesa en el siglo XVIII, ya que podemos rastrearlo desde algunos siglos antes<sup>8</sup>. En el esquema de Habermas el pueblo era una entidad muda y manipulable, pero la preocupación de las autoridades concejiles por las plazas públicas demuestra que estaban interesados en conformar y conocer la opinión de los habitantes de las ciudades.

El coordinador de esta monografía, José María Monsalvo Antón, analiza la ideología política, los valores y las actitudes del patriciado urbano de Salamanca entre los siglos XIII y XV. Se trata, sin duda, de una valiosísima investigación, ya que arroja luz sobre un tema escasamente documentado. En primer lugar, el autor estudia las consecuencias de la instauración del Regimiento, que trajo de una parte la diferenciación entre una elite de gobierno y el resto del estamento caballeresco y la eliminación de cualquier competencia u oposición que pudiera venir de las asambleas vecinales. El grupo dirigente era distinguido, además, por su dinero y la amplitud de su parentela. Esta elite tenía

<sup>8</sup> HABERMAS, Jürgen. *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. Barcelona: Gustavo Gili, 1981. ÍDEM. *The Structural Transformation of the Public Sphere*. Cambridge: The MIT Press, 1989. El debate sobre el modelo de Habermas, vid. CROSSLEY, Nick y ROBERTS, John Michael (eds.). *After Habermas: new perspectives on the Public Sphere*. Oxford: Wiley-Blackwell, 2004. BOUCHERON, Patrick y OFFENSTADT, Nicolas (eds.). *L'espace public au Moyen Âge. Débats autour de Jürgen Habermas*. Paris: Presses Universitaires de France, 2011.

una clara idea de su superioridad respecto al resto del estamento y, en especial, de los no privilegiados, que se plasmaba tanto en su denominación *–principales–*, como en la apariencia de sus viviendas. Además, tampoco dudaron en recurrir a la violencia contra el campesinado pechero para apropiarse de tierras e, incluso, de lugares, en especial, en la Tierra de Salamanca. En el ámbito rural, construyeron torres y casas fuertes, que les sirvieron para resistirse a la justicia y el orden. Tras esto, el autor estudia los conflictos entre el estamento de los *caballeros, escuderos e hidalgos* y la minoría patricia, que constituyó un elemento esencial para comprender la sociedad política urbana bajomedieval. En este conflicto, los caballeros no patricios necesitaron del apoyo de los pecheros para reforzar su posición frente a la política excluyente de los regidores. En este punto, Monsalvo analiza las ordenanzas y concordias sobre el gobierno local de Salamanca, que establecieron un reparto de los cargos menores entre los linajes<sup>9</sup>. Especialmente importante nos parece el hecho de que estos oficiales hubieran de elegirse *sin arte e sin engaño e sin bandería*, ya fuera por acuerdo de los linajes o por suertes<sup>10</sup>. Comenta Monsalvo que «apenas hay indicios de conflictos abiertos entre caballeros y pecheros» significativos. En este punto, nos parece que los acuerdos y las peticiones que se elevaron a los monarcas a lo largo del siglo xv nos ofrecen un ejemplo perfecto sobre la articulación de las críticas al sistema político por parte de los pecheros, que no siempre se expresaron de manera violenta, sino que supieron articular un discurso coherente dirigido contra las elites gobernantes, que los transformó en comunidades con intereses comunes y fueron tenidos en cuenta de manera decisiva por parte de los distintos poderes<sup>11</sup>. A continuación, el autor analiza la

<sup>9</sup> Sobre los sistemas electorales locales en Europa, véase: NAJEMY, John M. *Corporatism and Consensus in Florentine Electoral Politics, 1280-1400*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1982. SCHNEIDER, Reinhard y ZIMMERMANN, Harald (dirs.). *Wahlen und Wählen im Mittelalter*. Sigmaringen: Thorbecke, 1990. RIGAUDIÈRE, Albert. «Voter dans les villes de France au Moyen Âge (xiii<sup>e</sup>-xv<sup>e</sup> s.)». *Comptes-rendus des Séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 2000, vol. 144/4, pp. 1439-1471. PÉNEAU, Corinne (ed.). *Élections et pouvoirs politiques du vii<sup>e</sup> au xviii<sup>e</sup> siècle*. Bordeaux: Éditions Bière, 2008. GILLI, Patrick. «Aux sources de l'espace politique: techniques électorales et pratiques délibératives dans les cités italiennes (xii<sup>e</sup>-xiv<sup>e</sup> siècles)». En BOUCHERON y OFFENSTADT (eds.), *L'espace public au Moyen Âge*, pp. 229-247.

<sup>10</sup> Este tipo de ordenanzas las hallamos en otros centros urbanos del norte de España, como Santander, Laredo, Deba, Vitoria y Bilbao. Vid. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. «La aparición y consolidación de la acción política del Común en las villas portuarias del Cantábrico en la Baja Edad Media». En *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 295-312.

<sup>11</sup> WATTS, John. «The Pressure of the Public on Later Medieval Politics». En CLARK, Linda and CARPENTER, Christine (eds.). *The Fifteenth Century IV. Political Culture in Late Medieval Britain*. Woodbridge: Boydell & Brewer, 2004, pp. 159-180. ÍDEM. *The Making of Politics: Europe, 1300-1500*. Cambridge: Cambridge University Press, 2009. ORMROD, W. Mark. «Murmur, clamour and noise: Voicing complaint and remedy in petitions to the English crown, c. 1300-c. 1460». En ORMROD, W. Mark; DODD, Gwilym y MUSSON, Anthony (eds.). *Medieval Petitions: Grace and Grievance*. York/Woodbridge: York Medieval Press, 2009, pp. 135-155. LIDDY, Christian D. «Bill casting and political communication: A public sphere in late medieval English towns?». En SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (eds.). *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 447-461. LIDDY, Christian D. and HAEMERS, Jelle. «Popular politics in the late medieval town: York and Bruges». *English Historical Review*, 2013, vol. 128, pp. 771-805. NIETO SORIA, José Manuel. «Three models of monarchy in fifteenth-century Castile». En HOPPENBROUWERS, Peter; JANSE, Antheun y STEIN, Robert (eds.). *Power and Persuasion. Essays on the Art of State Building in Honour of W. P. Blockmans*. Turnhout: Brepols, 2010, pp. 85-102.

violencia de bandos y la intromisión del conde de Alba en la vida política de Salamanca. El conflicto dinástico castellano conllevó el alineamiento de los bandos con las fuerzas foráneas del reino, lo que ahondó más el conflicto interno. Con todo, en el último cuarto del siglo xv se asiste a las treguas y concordias privadas con el objetivo de pacificar Salamanca, que propiciaron la destrucción de los bandos, según el autor, ya que los intereses particulares se impusieron a los de los bandos-linaje. En suma, el autor aporta una rica reflexión sobre la acción política de las elites urbanas castellanas, que era el resultado de un complejo juego de intereses y estrategias políticas.

Esta monografía se cierra con el trabajo de Soledad Tena García sobre la conflictividad existente en San Sebastián a finales de la Edad Media, motivada por el deseo de controlar los cargos concejiles y los asuntos económicos. Estos últimos estaban relacionados, principalmente, con las actividades ligadas al mar, nos explica la autora, lo que originó el desarrollo de tres cofradías de oficios, que además defendieron los intereses del común<sup>12</sup>. Estas cofradías fueron capitalizadas, desde sus inicios, por las elites villanas, precisamente un sector social que estaba excluido del poder político urbano, por lo que las organizaciones de oficios se convirtieron en un instrumento para hacer oír su voz. Los conflictos se iniciaron con el reinado de Enrique IV y llegaron a su punto álgido con los Reyes Católicos. Las autoridades urbanas regularon todo tipo de actuación que fuera en contra de sus intereses, prohibieron la formación de ligas y regularon las actividades económicas por medio de ordenanzas concejiles; muchos de esos aspectos habían sido controlados exclusivamente por las cofradías con anterioridad. Otro ámbito de conflictividad, nos informa la autora, se abrió por el aprovechamiento del puerto de Pasajes y las zonas adyacentes, ya que los poderosos defendían el control absoluto de las actividades portuarias y el cobro de aranceles y tasas de todo tipo, pero estos intereses colisionaban con los de los trabajadores de los oficios del mar, que necesitaban un puerto que fuera cuanto más activo mejor.

La segunda obra que nos ocupa, titulada *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Baja Edad Media*, ha sido coordinada por José Antonio Jara Fuente y gira en torno a la identidad urbana en España y Portugal en la Baja Edad Media. Las tendencias historiográficas de la identidad urbana tienen su génesis en el intento de dar una respuesta a la crisis de los estudios sociológicos, comprendidos entre el final de la Primera Guerra Mundial y los años setenta del pasado siglo, que habían transmitido una imagen ordenada del mundo social, en el que existían modelos de clasificación de los grupos sociales

<sup>12</sup> En este sentido, véase: KIESER, A. «Organizational, Institutional and Societal Evolution: Medieval Craft Guilds and the Genesis of Formal Organizations». *Administrative Science Quarterly*, 1989, vol. 34/4, pp. 540-564; MONSALVO ANTÓN, José María. «Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante los siglos XIII al XV (aproximación al papel político del corporativismo artesanal)». En VACA, Ángel (ed.). *El trabajo en la Historia*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1996, pp. 39-90; TRIO, Paul. «Les confréries comme expression de solidarité et de conscience urbaine aux Pays-Bas à la fin du Moyen Âge». En BRAND, Hanno; MONNET, Pierre y STAUB, Martial (eds.). *Memoria, communitas, civitas. Memoire et conscience urbaines en Occident à la fin du Moyen Âge*. Ostfildern: Thorbecke, 2003, pp. 131-141. GARCÍA FERNÁNDEZ, ERNESTO. «Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascas en la Edad Media». En ARÍZAGA BOLUMBURU y SOLÓRZANO TELECHEA (eds.), *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*, pp. 257-294.

con base en la actividad económica. Esta perspectiva adolecía de ser muy reduccionista e, incluso, se habían creado grupos sociales ficticios con individuos que jamás habrían compartido ningún objetivo común. Si bien se partía de la situación económica para establecer los grupos sociales, Norbert Elías y Pierre Bourdieu introdujeron las diferencias culturales para poder reconocerlos, aunque mientras Bourdieu rehuía de la historicidad de los procesos, Elías defendía el supuesto de que toda realidad social únicamente puede entenderse de manera procesual, por lo que la sociología tenía que ser histórica<sup>13</sup>. De este modo, como solución a la crisis de las categorías sociales clásicas, se ofreció el concepto de identidad, que se reveló como una herramienta analítica muy útil, pues ponía el acento en la construcción de los discursos, así como los valores y su representación<sup>14</sup>. El objetivo de esta monografía reside en analizar y reconstruir la realidad urbana bajomedieval en la Península Ibérica a partir de los diferentes elementos que llevaron a construir una identidad política urbana dada<sup>15</sup>.

Tras la interesante introducción del coordinador de la obra, en la que explica el origen y propósito del libro, Adelaide Millán da Costa reflexiona sobre la aplicación del concepto de identidad a las ciudades portuguesas. La autora reflexiona, en primer lugar, sobre el concepto de identidad, que puede aludir tanto a lo que es único, como a lo que es común, así como sobre la insegura frontera que separa la identidad urbana, que percibe el investigador, de la identidad urbana construida por los gobernantes concejiles. La ciudad elegida por la autora para centrar su análisis sobre la percepción y la construcción de la identidad urbana es Coruche, una villa con representación en las cortes portuguesas, aunque en los últimos asientos de la cámara. La defensa hecha de la identidad urbana de Coruche por su clase dirigente estaba relacionada con la apropiación del estatuto jurídico, otorgado por los monarcas, para que esta villa acudiera a las cortes. La identidad urbana fue más elaborada en cuanto que la clase dirigente supo articular un discurso singular y característico a partir de lo similar con el objetivo de que este centro urbano ocupara una posición destacable en el sistema urbano.

El segundo de los trabajos pertenece a Jean Pierre Barraqué, especialista en la elaboración de los discursos políticos urbanos, quien reflexiona en su trabajo sobre la construcción de Zaragoza como capital de Aragón a lo largo de los siglos xiv y xv. En primer lugar, el autor afirma que la identidad urbana se construyó al mismo tiempo que se produjo el estrechamiento del grupo dirigente. Las reformas de los Trastámara debilitaron el destacado papel que habían ejercido las parroquias como elementos para el ejercicio y la conquista del poder urbano. La introducción de la insaculación en 1442, aunque perseguía una mayor imparcialidad en las elecciones concejiles, produjo el efecto contrario y

<sup>13</sup> BOURDIEU, Pierre. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama, 1997. HUD-  
DY, Leonie. «From Social to Political Identity: A Critical Examination of Social Identity Theory». *Political  
Psychology*, 2001, vol. 22/1, pp. 127-156.

<sup>14</sup> También en los últimos años se ha realizado una redefinición del concepto de *identidad* como  
categoría de análisis, que ha sido sustituido por el de *identificación* al objeto de centrar el problema no en los rasgos de caracterización, sino en las personas que realizan y participan de la identificación. Vid. BRUBAKER,  
Rogers. *Ethnicity without Groups*. Cambridge: Harvard University Press, 2004, pp. 28 y ss.

<sup>15</sup> Sobre la identidad urbana castellana y sus elementos, véase también: VAL VALDIVIESO, María Isabel  
del. «La identidad urbana al final de la Edad Media». *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 2006,  
vol. 1, pp. 5-28.



reforzó el clientelismo. El discurso político regio justificó el cambio en el sistema electoral por la importancia que debían darse a las capacidades y la formación de los candidatos. De este modo, en el siglo xv, desaparecieron las referencias a las parroquias como elementos identitarios. Por el contrario, las casas familiares asumieron un mayor protagonismo y se transformaron en un factor de jerarquización social. En la afirmación como capital de Zaragoza también jugaron un importante papel los edificios de gobierno laico y eclesiástico suntuosos, como el Palacio Real de la Aljafería y la Catedral, donde también se celebraban las Cortes. Igualmente, las ceremonias regias en la ciudad, tales como las entradas, las procesiones y la celebración de las victorias del rey, así como los privilegios reales ayudaron a forjar la identidad de Zaragoza como capital del reino.

Yolanda Guerrero Navarrete realiza el tercer análisis de esta obra sobre la elite urbana de Burgos. En primer lugar, la autora presenta los rasgos identitarios de grupo social y político, como la riqueza, la influencia urbana, un modo de vida y una mentalidad aristocrática. El acceso a esta elite estaba controlado por sus miembros, que establecían una carrera política a seguir tan exigente que ni tan siquiera la riqueza podía asegurarla. La incorporación al regimiento era la última etapa de aquel  *cursus honorum* . El patriciado burgalés oficializó, desde mediados del siglo xv, un sistema de nombramiento de los cargos concejiles basado en el control absoluto de los cargos por parte de los miembros por medio del sistema de renunciaciones. Así, la facultad de renunciar al cargo en otro miembro del linaje consolidó un sistema cerrado en el que la elite decidía quiénes podían entrar en el círculo de poder.

Tras este interesante estudio, José Antonio Jara Fuente estudia las relaciones entre las políticas comunitarias y las identidades en la Castilla del siglo xv. En primer lugar, concluye que, a pesar de las divisiones internas de las sociedades urbanas (luchas de bandos, segregación política de una parte de la población, etc.), esto no implicó su plasmación en estructuras particulares, ni la contestación urbana a lo largo del tiempo, debido a que los «dominantes» establecieron siempre unos parámetros razonables y básicos de convivencia y seguridad. El grupo de los dominantes, además, desarrolló una acción política encaminada a generar una imagen de comunidad dada. En este punto, el autor aplica el concepto de  *habitus*  de Pierre Bourdieu para explicar la construcción de los marcos conceptuales compartidos por los vecinos, pero también generados por los dominantes<sup>16</sup>. Las acciones de gobierno del grupo dominante se sustentaban en la defensa de los principios del bien común y en su carácter ejemplarizante. Además, el autor resta importancia a la conflictividad social e identifica las peticiones del vecindario de Cuenca al rey como conflictos intraclases y de baja intensidad, en modo alguno como verdaderos conflictos dominantes-dominados, ya que no implicaron al conjunto de la comunidad<sup>17</sup>.

<sup>16</sup> BOURDIEU, Pierre.  *Bosquejo de una teoría de la práctica* . Buenos Aires: Prometeo, 2012.

<sup>17</sup> En los últimos años, se viene analizando, asimismo, la resistencia no violenta por parte de la población urbana, ya que esta fue tan parte integral de la cultura política medieval, como también la violencia y el desorden. Véase, ORMROD, W. Mark.  *Political life in Late Medieval England, 1300-1450* . Basingstoke: Macmillan, 1995. ÍDEM, «Murmur, clamour and noise: Voicing complaint and remedy in petitions to the English crown, c. 1300-c. 1460», pp. 135-155. MONSALVO ANTÓN, José María. «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)».  *Hispania. Revista Española de Historia* , 2011, vol. LXXI, n.º 238, pp. 325-362. DUMOLYN, Jan; HAEMERS, Jelle; OLIVA HERRER, Hipólito Rafael;

El discurso político de los dominantes estaba dirigido a su legitimación, pues se erigían en instrumentos para alcanzar el bien común y en modelos de actuación para el resto de la comunidad. El autor concluye que la construcción de la identidad de la comunidad estuvo basada en los vínculos de interés que esta mantenía con los «dominantes» y, por lo tanto, estaba edificada desde arriba con el concurso aquiescente de los dominados, lo que hubo de limitar los logros y la independencia del común<sup>18</sup>. Su propuesta, por lo tanto, enfatiza el papel de las facciones y el patronazgo, al mismo tiempo que minimiza las luchas sociales entre el grupo dominante y el dominado.

El siguiente trabajo pertenece a Maria Filomena Lopes de Barros, quien analiza la ciudad portuguesa bajomedieval con relación al discurso de las ciudades frente a las minorías religiosas, en especial, la musulmana. La autora expone que, a partir de las Cortes de Elvas de 1361, los reyes portugueses determinaron, a petición de los procuradores, que a los moros y judíos se les asignase un espacio para vivir apartados de los cristianos, tema recurrente en las siguientes reuniones de las cortes. Maria Filomena expone el deseo de las autoridades concejiles por controlar el espacio urbano y amoldar la apariencia de los centros urbanos al ideario cristiano de la *Civitas Dei*. Así, el concejo se afirmó sobre su espacio, lo que implicó que se inmiscuyera en los asuntos de los barrios de las minorías religiosas, ya que se derivaba de una percepción de la *universitas* en la que se hallaban tanto cristianos, como moros y judíos, lo que conllevó la protesta de los representantes de estas minorías. Los musulmanes también sirvieron para formar la memoria colectiva de la ciudad portuguesa bajomedieval, que reflejaba la iconografía urbana con representaciones de la derrota musulmana y de Santiago Matamoros. De este modo, tenemos un discurso urbano que incorpora a los musulmanes en su concepto de ciudad, pero que, al mismo tiempo, los excluye espacialmente de los cristianos y construye su memoria colectiva por contraposición a los enemigos derrotados.

Juan Antonio Barrio Barrio se ocupa de la construcción de la identidad de los conversos judíos en el reino de Valencia y analiza la correlación existente entre la identidad política y religiosa con la identidad propia de las comunidades urbanas. En primer lugar, el autor reflexiona sobre la construcción del marco identitario urbano cristiano desde el siglo XIII, en el que lo musulmán y lo judío difícilmente podían integrarse. Los ataques a las juderías en 1391 y a la morería de Valencia en 1455 llevaron a que estas minorías o bien se decidieran por convertirse, o bien por asentarse en el medio rural, ya que las tensiones con los cristianos hacía insostenible la convivencia. Las conversiones dieron lugar a una nueva categoría religiosa, el nuevo cristiano, que no fue comprendido por nadie y que tuvo un sinfín de dificultades para integrarse, aunque se lamenta el autor de que existe un problema de fuentes para estudiar su alcance. El autor reconstruye las fases

---

CHALLET, Vincent (eds.). *The voices of the People in Late Medieval Europe*. Turnhout: Brepols, 2014. SOLÓRZANO TELECHEA, ARÍZAGA BOLUMBURU y HAEMERS (eds.), *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*.

<sup>18</sup> Se trata de una conclusión que ya aparece en obras anteriores de este autor. Véase, JARA FUENTE, José Antonio. «Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1999, vol. 17, pp. 113-136. Jara Fuente sigue, en este punto, una larga tradición historiográfica que se remonta a los trabajos de Ottokar de 1926 y continuó con los de Sergio Bertelli, Jacques Heers y Charles Tilly, entre otros muchos. Véase SOLÓRZANO TELECHEA y HAEMERS, «Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval», pp. 17-52.

por las que atravesaron los conversos valencianos, así como los espacios en los que se movieron. Existió una red de solidaridad entre las familias conversas que permitió perpetuar la identidad de grupo tras la conversión. Entre las estrategias, el autor cita la creación de cofradías y cementerios propios, el nombramiento de procuradores y el mantenimiento de su lugar de residencia. Los testimonios recogidos en los procesos inquisitoriales ofrecen un magnífico recurso para el conocimiento de los marcos de sociabilidad de la vida cotidiana y la reconstrucción de la identidad de los conversos valencianos, pero un tema que nos parece que sigue ausente en este tipo de estudios son las relaciones mantenidas entre las minorías religiosas de judíos y musulmanes<sup>19</sup>.

Flocel Sabaté i Curull se centra en la identidad de las ciudades de Cataluña en la Edad Media. En primer lugar, el autor reflexiona sobre las ventajas que ofrece el concepto de identidad para la investigación medieval, ya que el planteamiento permite definir el comportamiento social a partir de la dialéctica entre colectividad e individuo, la importancia de la memoria, los valores ideológicos y los discursos de legitimación, ámbitos que con anterioridad no eran tenidos en cuenta. Los privilegios urbanos, de los que se sentían partícipes los vecinos, formaban parte de la identidad de las ciudades y villas del principado de Cataluña y se proyectaban sobre el conjunto del territorio. La población urbana estaba convencida de que los privilegios atraían pobladores y con ello crecía la riqueza y la influencia del centro urbano. Por supuesto, la ciudad o villa debía hacer ostentación de su pujanza por medio de las mejoras urbanísticas y las celebraciones públicas. Respecto al orden social, la consolidación de los linajes en los gobiernos urbanos generó hondas tensiones, que propiciaron reformas institucionales en favor de los más pujantes, quienes desarrollaron discursos justificativos del poder concejil en torno al bien común. La sociedad urbana se veía como una plasmación de la cristiandad, por lo que la cohesión social hubo de excluir a las minorías religiosas inasimilables, como eran los musulmanes y los judíos. El poder municipal acabó influyendo en las decisiones de los monarcas aragoneses por medio de los representantes urbanos en las cortes. Según el autor, la reivindicación municipalista realizó una gran aportación al modelo de régimen político basado en el pactismo, que quedó como herencia medieval de la identidad social de los centros urbanos catalanes para los siglos posteriores.

Manuel Benítez Bolorinos analiza la identidad territorial de las comarcas del Alacantí, el Vinalopó y la Vega Baja, situadas en el sur de la provincia actual de Alicante, que se incorporaron al reino de Valencia tras los acuerdos de Torrellas y Elche a principios del siglo xiv. La identidad de estas tierras vino determinada por la distribución urbana y rural, el carácter fronterizo tanto con la corona de Castilla (frontera exterior), como con la población musulmana (frontera interior), los grupos urbanos y el reparto entre las tierras de realengo y las de señorío. A partir de su unión al reino de Valencia en 1308, se inició un proceso de construcción identitaria similar a la de los valencianos del norte por lengua, legislación y moneda, sin perder por ello cierta identidad castellana. El autor concluye que estos elementos construyeron una personalidad propia que se tradujo en la

<sup>19</sup> IZQUIERDO BENITO, Ricardo. «Los conflictos socio-religiosos en las ciudades medievales castellanas». En SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (eds.). *La convivencia en las ciudades medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2008, pp. 81-111.

conformación de las elites urbanas y los grupos populares, si bien se trató de una identidad que evolucionó tras su incorporación a la corona de Aragón.

Charles García reflexiona en su trabajo sobre la construcción social de la identidad a partir del tiempo pasado y la memoria. Tal como argumentó Maurice Halbwachs, el primer estudioso que se dedicó al análisis de la memoria social en los años treinta del pasado siglo, no son los individuos, sino los grupos sociales los que determinan la memoria, lo que debe ser recordado<sup>20</sup>. En la Edad Media, la historia era concebida como *magistra vitae* y los escritores hacían uso de las *auctoritates* para reforzar sus opiniones, lo cual permitía combinar el pasado con el presente. El autor analiza el proceso de construcción de la memoria de los orígenes para la comunidad de Zamora, realizado por Juan Gil de Zamora en torno a 1280. Este clérigo equiparó esta ciudad con Numancia, aunque esto ya había aparecido en la *Crónica de Alfonso III* en su versión rotense y textos posteriores con la finalidad de dotar a Zamora de una sede episcopal antigua para convertirla en ciudad. Juan Gil de Zamora alabó, en primer lugar, el rico entorno geográfico, los orígenes antiguos, el ennoblecimiento de la etimología del nombre, elogió los actos valerosos de sus habitantes en su lucha contra los moros y enumeró las reliquias famosas que poseía. La finalidad última de la obra de Juan Gil era terminar con la disputa entre las sedes episcopales hispanas y legitimar las ansias de independencia del obispo de Zamora. La identidad urbana que creó este escritor, comenta Charles García, tuvo tal fuerza que perduró hasta la época contemporánea.

El libro se cierra con el trabajo de Hermínia Vasconcelos Vilar sobre la importancia del fenómeno religioso en la conformación de la identidad en el contexto urbano del sur de Portugal. La autora analiza el caso de Évora, reconquistada en 1165, donde los poderes religiosos y laicos compartieron un mismo reducido espacio en el centro de la antigua cerca romana. Los siglos bajomedievales asistieron a la plena implantación de los órdenes mendicantes, que vino a romper el monopolio que hasta entonces había tenido el clero secular de las catedrales y las parroquias urbanas, lo que fue origen de numerosos conflictos. El asentamiento de los órdenes mendicantes en las ciudades contribuyó a redefinir modelos de comportamiento social y religioso, pues supieron atraer nuevos grupos sociales, en especial la oligarquía, a su pastoral, lo que se tradujo en más inhumaciones en los monasterios y la preservación de la memoria en las capillas, lo que contribuyó a la autoidentificación del grupo oligárquico con una misma religiosidad.

El propósito de esta reseña ha sido realizar una reflexión crítica sobre las sociedades urbanas y la construcción de las identidades urbanas peninsulares medievales a partir de los estudios incluidos en las monografías coordinadas por José María Monsalvo Antón y José Antonio Jara Fuente. Gracias a los diversos casos analizados en ambos libros, hemos podido apreciar la riqueza de las culturas y las identidades políticas de las sociedades urbanas peninsulares, así como la complejidad de los fenómenos observados y la necesidad de emprender futuros estudios que tengan en cuenta la variedad regional, ya no solo a escala peninsular, sino también europea, tarea a la que animamos, desde estas líneas, a ambos coordinadores, pues las tradiciones historiográficas nacionales de los diversos

<sup>20</sup> HALBWACHS, Maurice. *La memoria colectiva*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004. BURKE, Peter. *Formas de historia cultural*. Madrid: Alianza Editorial, 2011, p. 66.

países europeos se han venido desarrollando excesivamente independientes y se impone la necesidad de estudios hechos desde una perspectiva comparada, como han sido los casos que nos han ocupado en esta reseña, y transnacional.

## 1 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- BOUCHERON, Patrick y OFFENSTADT, Nicolas (eds.). *L'espace public au Moyen Âge. Débats autour de Jürgen Habermas*. Paris: Presses Universitaires de France, 2011.
- BOUCHERON, Patrick y RUIZ GÓMEZ, Francisco (coords.). *Modelos culturales y normas sociales al final de la Edad Media*. Cuenca: Casa de Velázquez, Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2009.
- BOURDIEU, Pierre. *Bosquejo de una teoría de la práctica*. Buenos Aires: Prometeo, 2012.
- BOURDIEU, Pierre. *Razones prácticas. Sobre la teoría de la acción*. Barcelona: Anagrama, 1997.
- BRUBAKER, Rogers. *Ethnicity without Groups*. Cambridge: Harvard University Press, 2004.
- BURKE, Peter. «The language of orders in Early Modern Europe». En BUSH, Michael L. (ed.). *Social orders and social classes in Europe since 1500: studies in social stratification*. London: Longman, 1992, pp. 1-12.
- BURKE, Peter. *Formas de historia cultural*. Madrid: Alianza Editorial, 2011.
- CROSSLEY, Nick y ROBERTS, John Michael (eds.). *After Habermas: new perspectives on the Public Sphere*. Oxford: Wiley-Blackwell, 2004.
- DUMOLYN, Jan. «Political communication and political power in the Middle Ages: a conceptual journey». *Edad Media*, 2012, vol. 13, pp. 33-55.
- DUMOLYN, Jan; HAEMERS, Jelle; OLIVA HERRER, Hipólito Rafael; CHALLET, Vincent (eds.). *The voices of the People in Late Medieval Europe*. Turnhout: Brepols, 2014.
- FORONDA, François y CARRASCO MANCHADO, Ana Isabel (dirs.). *El contrato político en la Corona de Castilla. Cultura y sociedad política entre los siglos X al XVI*. Madrid: Dykinson, 2008.
- GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto. «Las cofradías de mercaderes, mareantes y pescadores vascos en la Edad Media». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (eds.). *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 257-294.
- GILLI, Patrick. «Aux sources de l'espace politique: techniques électorales et pratiques délibératives dans les cités italiennes (XII<sup>e</sup>-XIV<sup>e</sup> siècles)». En BOUCHERON, Patrick y OFFENSTADT, Nicolas (eds.). *L'espace public au Moyen Âge. Débats autour de Jürgen Habermas*. Paris: Presses Universitaires de France, 2011, pp. 229-247.
- HABERMAS, Jürgen. *Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública*. Barcelona: Gustavo Gili, 1981.
- HABERMAS, Jürgen. *The Structural Transformation of the Public Sphere*. Cambridge: The MIT Press, 1989.
- HALBWACHS, Maurice. *La memoria colectiva*. Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2004.
- HUDDY, Leonie. «From Social to Political Identity: A Critical Examination of Social Identity Theory». *Political Psychology*, 2001, vol. 22/1, pp. 127-156.
- IZQUIERDO BENITO, Ricardo. «Los conflictos socio-religiosos en las ciudades medievales castellanas». En SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (eds.). *La convivencia en las ciudades medievales*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2008, pp. 81-111.
- JANSEN, Harry. *The construction of an urban past. Narrative and system in urban history*. Oxford: Berg, 2001.

- JARA FUENTE, José Antonio (coord.). *Ante su identidad. La ciudad hispánica en la Baja Edad Media*. Cuenca: Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha, 2013.
- JARA FUENTE, José Antonio. «Sobre el concejo cerrado. Asamblearismo y participación política en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1999, vol. 17, pp. 113-136.
- KIESER, A. «Organizational, Institutional and Societal Evolution: Medieval Craft Guilds and the Genesis of Formal Organizations». *Administrative Science Quarterly*, 1989, vol. 34/4, pp. 540-564.
- LIDDY, Christian D. and HAEMERS, Jelle. «Popular politics in the late medieval town: York and Bruges». *English Historical Review*, 2013, vol. 128, pp. 771-805.
- LIDDY, Christian D. «Bill casting and political communication: A public sphere in late medieval English towns?». En SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz (eds.). *La gobernanza de la ciudad europea en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2011, pp. 447-461.
- LIDDY, Christian D. «Urban Enclosure Riots: Risings of the Commons in English Towns, 1480-1525». *Past and Present*, 2015, vol. 226, pp. 41-77.
- MONSALVO ANTÓN, José M.<sup>a</sup> (ed.). *Sociedades urbanas y culturas políticas en la Baja Edad Media castellana*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 2013.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Ideario sociopolítico y valores estamentales de los pecheros abulenses y salmantinos (ss. XIII-XV)». *Hispania. Revista Española de Historia*, 2011, vol. LXXI, n.º 238, pp. 325-362.
- MONSALVO ANTÓN, José María. «Solidaridades de oficio y estructuras de poder en las ciudades castellanas de la Meseta durante los siglos XIII al XV (aproximación al papel político del corporativismo artesanal)». En VACA, Ángel (ed.). *El trabajo en la Historia*. Salamanca: Ediciones Universidad de Salamanca, 1996, pp. 39-90.
- NAEGLE, Gisela y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. «Geschlechter und Zünfte, *principales* und *común*. Städtische Konflikte in Kastilien und dem spätmittelalterlichen Reich». *Zeitschrift für Historische Forschung*, 2014, vol. 41/4, pp. 561-618.
- NAJEMY, John M. *Corporatism and Consensus in Florentine Electoral Politics, 1280-1400*. Chapel Hill: University of North Carolina Press, 1982.
- NIETO SORIA, José Manuel. «Three models of monarchy in fifteenth-century Castile». En HOPPENBROUWERS, Peter; JANSE, Antheun y STEIN, Robert (eds.). *Power and Persuasion. Essays on the Art of State Building in Honour of W. P. Blockmans*. Turnhout: Brepols, 2010, pp. 85-102.
- ORMROD, W. Mark. «Murmur, clamour and noise: Voicing complaint and remedy in petitions to the English crown, c. 1300-c. 1460». En ORMROD, W. Mark; DODD, Gwilym y MUSSON, Anthony (eds.). *Medieval Petitions: Grace and Grievance*. York/Woodbridge: York Medieval Press, 2009, pp. 135-155.
- ORMROD, W. Mark. *Political life in Late Medieval England, 1300-1450*. Basingstoke: Macmillan, 1995.
- PÉNEAU, Corinne (ed.). *Élections et pouvoirs politiques du VI<sup>e</sup> au XVII<sup>e</sup> siècle*. Bordeaux: Éditions Bière, 2008.
- PROST, Antoine. *Doce lecciones sobre la historia*. Madrid: Cátedra, 2001.
- RIGAUDIÈRE, Albert. «Voter dans les villes de France au Moyen Âge (XIII<sup>e</sup>-XV<sup>e</sup> s.)». *Comptes-rendus des Séances de l'Académie des Inscriptions et Belles-Lettres*, 2000, vol. 144/4, pp. 1439-1471.
- SCHNEIDER, Reinhard y ZIMMERMANN, Harald (dirs.). *Wahlen und Wählen im Mittelalter*. Sigmaringen: Thorbecke, 1990.

- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel y HAEMERS, Jelle. «Los grupos populares en las ciudades de la Europa medieval: reflexiones en torno a un concepto de historia social». En SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel; ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y HAEMERS, Jelle (eds.). *Los grupos populares en la ciudad medieval europea*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2014, pp. 17-49.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. «Elites urbanas y construcción del poder concejil en las Cuatro Villas de la Costa de la Mar (siglos XIII-XV)». En ARÍZAGA BOLUMBURU, Beatriz y SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel (eds.). *Ciudades y villas portuarias del Atlántico en la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2005, pp. 187-230.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. «La aparición y consolidación de la acción política del Común en las villas portuarias del Cantábrico en la Baja Edad Media». En *Gentes de mar en la ciudad atlántica medieval*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2012, pp. 295 -312.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. «Protestas del común y cambio político en las villas portuarias de la España atlántica a finales de la Edad Media». En OLIVA HERRER, Hipólito R.; CHALLET, Vincent; DUMOLYN, Jan y CARMONA RUIZ, M.<sup>a</sup> Antonia (eds.). *La comunidad medieval como esfera pública*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2014, pp. 45-72.
- SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel. «The politics of the urban commons in Northern Atlantic Spain in the Later Middle Ages». *Urban History*, 2014, vol. 41/2, pp. 83-204.
- TRIO, Paul. «Les confréries comme expression de solidarité et de conscience urbaine aux Pays-Bas à la fin du Moyen Âge». En BRAND, Hanno; MONNET, Pierre y STAUB, Martial (eds.). *Memoria, communitas, civitas. Memoire et conscience urbaines en Occident à la fin du Moyen Âge*. Ostfildern: Thorbecke, 2003, pp. 131-141.
- VAL VALDIVIESO, María Isabel del. «La identidad urbana al final de la Edad Media». *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 2006, vol. 1, pp. 5-28.
- WATTS, John. «The Pressure of the Public on Later Medieval Politics». En CLARK, Linda and CARPENTER, Christine (eds.). *The Fifteenth Century IV. Political Culture in Late Medieval Britain*. Woodbridge: Boydell & Brewer, 2004, pp. 159-180.
- WATTS, John. *The Making of Politics: Europe, 1300-1500*. Cambridge: Cambridge University Press, 2009.





# RESEÑAS



**O'SULLIVAN, Aidan; MCCORMICK, Finbar; KERR, Thomas R. y HARNEY, Lorcan**

*Early Medieval Ireland, AD 400-1100: The Evidence from Archaeological Excavations.*

Royal Irish Academy.

Dublin: 2014, 608 pp.

Al igual que en otros países europeos, una burbuja inmobiliaria y el desarrollo de amplias infraestructuras viales contribuyeron a que en Irlanda, durante los llamados años del «Tigre Celta» (c 1995-2008), tuviera lugar un desarrollo de la arqueología sin precedentes en la historia del país. Fruto de todo ello –además de un sector profesional que como consecuencia de la crisis hoy está en los huesos– fue una ingente masa de información que en gran medida aguarda aún ser procesada.

Es en este contexto en el que hay que situar la publicación de *Early Medieval Ireland, AD 400-1100: The Evidence from Archaeological Excavations*. Esta obra culmina un proyecto de investigación, el *Early Medieval Archaeological Project* (EMAP), que se inició en el año 2008 con dos grandes líneas de trabajo: investigar y analizar la historia de la arqueología en Irlanda desde 1930 hasta el presente y recopilar todos los datos y la información dispersa en publicaciones e informes de excavación que existía hasta ese momento<sup>1</sup>. En último término, el objetivo era hacer disponible toda esa información y construir con ello un nuevo punto de partida para el estudio de la arqueología alto-medieval en Irlanda. La obra no es más que la punta del iceberg del trabajo desarrollado en el marco del EMAP; trabajo del que dan cuenta una serie de informes y de libros en

<sup>1</sup> <http://www.emap.ie/> [Fecha de consulta: 07/04/2015]

los que se abordan, de manera temática, distintos aspectos del registro arqueológico<sup>2</sup>. En conjunto, estas publicaciones constituyen hoy un punto de partida fundamental para entender y abordar la arqueología alto-medieval en Irlanda.

Sin duda uno de los mayores méritos de la obra reside en el ingente esfuerzo de síntesis de esa enorme masa de datos y bibliografía. Como los propios autores destacan, el desarrollo de la arqueología en las últimas dos décadas ha cambiado en gran medida el panorama de la Alta Edad Media en Irlanda, de manera que su trabajo no solo suma datos a síntesis anteriores como la de Nancy Edwards: dibuja un paisaje muy diferente<sup>3</sup>. Los autores valoran el registro, exponen sus limitaciones, destacan los ámbitos donde el conocimiento es más deficiente y plantean nuevas vías de investigación. Es una pena, sin embargo, que la presentación de las evidencias arqueológicas reproduzca los esquemas de síntesis anteriores. Se organiza en torno a la descripción de los tipos del poblamiento y de las diversas clases de objetos arqueológicos, lo cual facilita la consulta y cumple con el objetivo primordial de dar cuenta de la riqueza del registro. Sin embargo, habría sido quizá deseable que se hubiera ensayado una forma diferente de articular la información.

<sup>2</sup> MCCORMICK, Finbar; KERR, Thomas R.; McCLATCHIE, Meriel y O'SULLIVAN, Aidan. *Early Medieval Agriculture, Livestock and Cereal Production in Ireland, AD 400-1100*. Oxford: BAR International Series 2647, 2014. KERR, Thomas R.; DOYLE, Maureen; SEAUVER, Matthew; MCCORMICK, Finbar y O'SULLIVAN, Aidan. *Early Medieval Crafts and Production in Ireland, AD 400-1100: The Evidence from Rural Settlements*. Oxford: BAR International Series 2707, 2015. Se puede acceder a los informes a través de la página web del proyecto.

<sup>3</sup> EDWARDS, Nancy. *The archaeology of early medieval Ireland*. London: Routledge, 1996.

Y es que en parte esa lectura tan centrada en el objeto limita el potencial de algunas de las propuestas de los investigadores. Así, por ejemplo, cuando en el Capítulo 4 destacan la escasez de intervenciones sobre centros eclesiásticos, los autores sugieren, como vía para paliar la falta de conocimientos al respecto, que sería necesario llevar a cabo una amplia excavación de un gran centro monástico (p. 177). Encuadran su propuesta en el marco del debate sobre el desarrollo de aquellos grandes centros monásticos a los que, por sus características aparentemente urbanas, se les dio el controvertido nombre de *monastic-towns*. Aunque alejado de esta terminología, el debate sobre la naturaleza de estos grandes centros eclesiásticos sigue abierto y sin duda la sugerencia de los autores apunta en una buena dirección. Sin embargo, al centrarse en el objeto –en este caso el monasterio– los autores parecen olvidarse del contexto inmediato en el que se inserta. En el caso de los centros eclesiásticos en particular –no solo los grandes monasterios, sino también las pequeñas iglesias–, pero también del poblamiento en general, se echan de menos propuestas para una mayor integración entre el estudio de los asentamientos, la red de poblamiento y los paisajes en los que esta última se desplegaba.

La obra destaca el que posiblemente sea uno de los mayores potenciales del registro arqueológico generado a lo largo de las últimas dos décadas: su diversidad; una diversidad que mueve a la exploración de las microhistorias de cada yacimiento desde nuevas perspectivas. En este sentido, el libro es rico en propuestas metodológicas: los autores cuestionan muchos de los planteamientos tradicionales y abren nuevas líneas de investigación. Abogan, por ejemplo, por una aproximación compleja a la interpretación de la dimensión social de los lugares de habitación (Capítulo 3). Cuestionan muchos de los lugares comunes de la historiografía sobre las prácticas agrícolas y ganaderas (Capítulo 5). Dan cuenta de las particularidades

de algunos tipos de poblamiento, como es el caso de los *settlement-cemeteries* –recintos asociados a cementerios, un tipo de yacimiento todavía imperfectamente conocido–, y alertan sobre la necesidad de considerar las particularidades de cada caso (Capítulo 8). Muestran, en definitiva, una diversidad que podría constituir una de las mejores armas contra un problema muy presente en la historiografía irlandesa: un marcado carácter nacionalista que hace que se tienda a tratar al conjunto de la isla como una entidad cultural y socialmente homogénea<sup>4</sup>.

Precisamente, el importante trabajo historiográfico que se despliega en el Capítulo 2 sitúa la obra en el corazón mismo de los principales problemas de la historiografía y de la arqueología irlandesas. Los autores critican acertadamente el carácter histórico-cultural y nacionalista de muchos de los trabajos sobre la arqueología de época alto-medieval en Irlanda y llaman a reconstruir un nuevo discurso que supere esas carencias. Lo hacen, además, desde una posición que busca, desde el registro material, cuestionar las narrativas elaboradas desde el análisis de las excepcionalmente ricas, pero también problemáticas fuentes escritas –que salvo en momentos muy concretos están acertadamente ausentes en el texto–. Así, frente a la imagen tradicional de la Irlanda medieval como una entidad peculiar y netamente diferenciada del resto del occidente post-romano, los autores enfatizan en el capítulo 7 la importancia de los contactos que existieron entre la isla y distintas regiones europeas. Paradójicamente, sin embargo, afirmar que Irlanda no estuvo tan alejada de la trayectoria histórica de otras regiones tiene la consecuencia de redefinir, con nuevos contornos pero sobre una misma esencia, la identidad de Irlanda como una unidad cultural.

<sup>4</sup> O'SULLIVAN, Jerry. «Nationalists, Archaeologists and the Myth of the Golden Age». En MONK, Michael A. y SHEEHAN, John (eds.). *Early Medieval Munster. Archaeology, History and Society*. Cork: Cork University Press, 1995, pp. 178-189.

Se aprecia, de hecho, como en su dimensión interpretativa el libro reproduce algunas de las ideas del discurso tradicional sobre la alta Edad Media en Irlanda. Si bien es cierto que esta obra, a diferencia de otras como las de H. Mytum o M. Comber, no tiene como objetivo primordial elaborar un modelo interpretativo, no por ello los autores dejan de plantear propuestas que, aunque sintetizadas en la conclusión, se van hilvanando a lo largo de libro<sup>5</sup>. El problema, si nos atenemos al objetivo del libro, es que al reproducir algunas de esas ideas tradicionales sobre la historia altomedieval en Irlanda se limita el potencial metodológico del trabajo. Los autores, por ejemplo, siguen viendo en la introducción del cristianismo el mayor acontecimiento transformador de la sociedad irlandesa (p. 321) y destacan en diversas ocasiones el creciente peso del individuo como uno de los principales vectores de transformación social. Estas nociones, derivadas del peso que el discurso tradicional atribuye a la introducción de la nueva religión y del individualismo metodológico que otros autores han identificado en la historiografía irlandesa, condicionan, por ejemplo, la interpretación que se propone a propósito de las formas de propiedad y gestión de la tierra o de algunos los cambios que se aprecian en el registro arqueológico a través del tiempo como, por ejemplo, en relación con las transformaciones en las formas constructivas (e.g.: pp. 93, 137, 180-181)<sup>6</sup>.

A pesar de ello, una vez más la riqueza de la obra reside en que contiene en sí misma las herramientas para la crítica de estos

discursos. Gracias a la combinación de esa profunda conciencia historiográfica y del trabajo detallado sobre el registro arqueológico, los autores construyen una guía excepcional para el conocimiento de la arqueología irlandesa. Como destacan los propios autores, la obra constituye un primer paso para el desarrollo de futuros trabajos (pp. 9-10). Sin duda abre un inmenso abanico de posibilidades que permitirán explorar con más detalle el periodo altomedieval en Irlanda.

Sonia Vital Fernández

#### **GARCÍA OLIVA, María Dolores**

*Poblamiento y expansión de las dehesas en el realengo de Extremadura, siglos XIII-XV.*

Servicio de Publicaciones de la Universidad de Extremadura.

Cáceres, 2015, 350 pp.

El fenómeno de los adeshamientos forma parte de proceso de organización del espacio que se desarrolló en zonas muy amplias de la Península Ibérica durante la Edad Media. Pero no se trata solo de organización del territorio, porque muy pronto lo que se plantea y por lo que se litiga es por la capacidad de decidir sobre los usos de la tierra y, especialmente, por la privatización y apropiación de los recursos. Por eso, si coincidimos en que la sociedad medieval era abrumadoramente rural, debemos admitir que estamos ante un tema que se encuentra en el núcleo de nuestra Historia.

La autora centra su estudio en Extremadura, una región muy representativa en este sentido porque las dehesas vienen ocupando una buena parte de la superficie. Es verdad que deja un poco de lado, según ella misma advierte y justifica, los territorios de señorío que comprendían entonces una extensa superficie (como se puede comprobar en los mapas que ilustran el trabajo) y que

<sup>5</sup> COMBER, Michelle. *The Economy of the Ringfort and Contemporary Settlement in Early Medieval Ireland*. Oxford: BAR International Series 2008; MYTUM, Harold. *The origins of Early Christian Ireland*. London: Routledge, 1992.

<sup>6</sup> Tierney, Michael. «Theory and Politics in Early Medieval Irish Archaeology». En MONK, Michael A. y SHEEHAN, John (eds.). *Early Medieval Munster. Archaeology, History and Society*. Cork: Cork University Press, 1995, pp. 190-198.

afectaban a una población numerosa; pero se refiere también a diversas intervenciones de maestros, de comendadores de órdenes militares y de otros miembros de la nobleza o de instituciones que habían formado señorios —o lo pretendían— y que en sus actuaciones no se diferencian apenas más que por la prevalencia que añadían sus competencias jurisdiccionales.

El estudio de García Oliva se remonta a los primeros asentamientos tras el control por los reyes cristianos del enorme territorio que se extiende entre el Sistema Central y el valle del Guadiana. Analiza la información que presenta la escasa documentación que se conserva de la época, especialmente la de los fueros, ante la carencia de libros de repartimiento; la propiedad particular de esos pobladores se plasmaba, con frecuencia, en ese término complejo que es el de «heredad», que comprendía casas, molinos, huertos y poco más. Como estamos ante una sociedad militarizada y ante las condiciones edáficas de esta gran región, mucho más favorables para el aprovechamiento ganadero, la cuestión a esclarecer es el sistema de aprovechamiento de los pastizales, de los montes y de los enormes baldíos, con toda la variedad de productos, la mayoría espontáneos, que esas tierras proporcionaban.

Lo que se constata es que, en los primeros momentos, la propiedad privada de los recursos susceptibles de aprovechamiento ganadero se limitaba a los herrenales o alcaceres y a los prados, pero en ambos casos estamos aludiendo a tierras de escasa superficie, casi siempre vallada.

Claro que había otros recursos más abundantes destinados a la cría y mantenimiento de los ganados, pero estos eran de titularidad comunal: los ejidos y las dehesas concejiles. La autora dedica un análisis bastante detallado a la formación de estos espacios ganaderos, generalizados a mediados del siglo xiv y de gran utilidad para los campesinos. Los ejidos, próximos por lo común al núcleo de población, estaban más destinados a los animales de corral, mientras que las dehesas concejiles

presentan diversas especializaciones para ganado mayor: se establecieron dehesas boyales, caballares, de novillos, etc.

A partir de aquí, la autora analiza con detalle el proceso de multiplicación de las dehesas y de la privatización de muchos de estos bienes concejiles. En principio fueron los concejos los que promovieron los adhesionamientos, el acotamiento del uso de determinados territorios para su aprovechamiento por los vecinos de la villa o aldea. Esa reserva tenía varios sentidos y causas, según las circunstancias que afectaban a cada comunidad, pero es cierto, como se documenta en este trabajo, que los campesinos debieron procurar fortalecer su control sobre el término municipal y reservarse unas zonas cada vez más extensas para su aprovechamiento por la ganadería estante frente a la organización de las pías foráneas en torno a La Mesta, y para contrarrestar los privilegios obtenidos por sus miembros.

Al mismo tiempo, se detecta que numerosos personajes e instituciones se dedicaron a desarrollar un proceso paralelo de privatización sobre determinados territorios, a pesar de la escasez de privilegios de adhesamiento que se conservan, aspecto que la autora señala con énfasis como una señal de que muchos de estos cotos redondos pudieron tener un origen irregular. Quienes no pudieron obtener privilegio real de acotamiento utilizaron otros mecanismos como la acumulación de tierras para multiplicar los derechos sobre los bienes comunales, o incluso aprovecharon o provocaron el despoblamiento y abandono de aldeas, para controlar por completo los recursos y derechos que hasta entonces correspondían al conjunto de los vecinos.

Y también señala con toda razón, porque se olvida con frecuencia, que no se privatizaron solo los pastos, sino también aprovechamientos de diverso tipo, lo que significa que privaban a los vecinos de los pueblos de diversos recursos importantes: se reservaban, por ejemplo, el agua de las riveras y la pesca (bienes escasos en un territorio bastante

seco), o la caza, práctica muy valorada por nobles y caballeros porque la consideraban una ocupación propia de las gentes de su condición, mientras que para los campesinos significaba algo más vital y directo: un complemento alimenticio que podían conseguir mientras desempeñaban otras labores. También privatizaron, en ocasiones, el aprovechamiento de los montes, muy relevantes no solo por la bellota o por la madera, por el corcho de los alcornoques e incluso por su utilidad para el asentamiento de colmenas; es que, como se ha señalado, sobre ellos se producía todo un ciclo anual de explotación porque los montes aportaban en cada estación recursos diferentes.

Un capítulo importante, el cuarto, está dedicado a la usurpación de términos para la formación de dehesas. Lo consideramos relevante porque no cabe duda de que estas prácticas fueron las causantes de muchos de los adhesionamientos y también porque están relativamente bien documentadas a través de las denuncias y de los procesos que siguieron. Esos documentos manifiestan que los abusos fueron muy frecuentes, sobre todo en los reinados más problemáticos, como los de Juan II y Enrique IV, y revelan también el nombre y la condición de muchos de los usurpadores: caballeros o «personas poderosas» e incluso monasterios o instituciones eclesiásticas. Muchos de esos caballeros disfrutaban de cargos concejiles, lo que les permitía un buen conocimiento de los recursos del término y competencias suficientes para dificultar la tramitación de las quejas que se pudieran producir por sus excesos; incluso utilizaban los recursos legales a los cuales los campesinos apenas podían hacer frente por su precaria economía. La duración de las quejas y denuncias reflejan, asimismo, la incapacidad de los aldeanos ante excesos evidentes y los problemas económicos y sociales que les causaban la disminución de esos recursos.

La obra incluye un apéndice documental interesante por la diversidad de origen de

los textos —se refieren a los principales concejos de la región— aunque todos se enmarcan dentro de la temática de la propiedad de la tierra y de los asentamientos, así como varios cuadros relacionados con población y propiedades rurales, e incluye, así mismo, media docena de mapas de la región y de sus principales concejos.

La profesora García Oliva, que ya había presentado otras aportaciones sobre aspectos concretos del tema, hace ahora un estudio global muy completo y con gran cantidad de información, lo que da una solidez notable a su trabajo. Por otro lado, la formación de las dehesas es un asunto que ha tenido una profunda repercusión social a lo largo de la historia, de modo que esta obra presenta las bases y condicionantes de sociedades de épocas posteriores que también se vieron afectadas por los problemas relacionados con los latifundios y con la explotación de la tierra y puede resultar, así mismo, de utilidad para quienes trabajan sobre otras regiones donde se da el mismo fenómeno.

José Luis Martín M.

### **SERRANO RODRÍGUEZ, Eugenio**

*Toledo y los dominicos en la época medieval. Instituciones, economía, sociedad.*

Ediciones de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Cuenca, 2014, 592 pp.

La llegada de esta obra al panorama historiográfico español supone una importante contribución al estudio de las órdenes mendicantes, y en concreto, al análisis de la implantación de la Orden de Predicadores en Castilla. Se trata de una temática que hasta el momento no ha gozado de demasiada consideración en el ámbito del medievalismo castellano, aunque paradójicamente el estudio de las órdenes mendicantes constituye una

corriente de investigación que hunde sus raíces en la década de los ochenta del siglo pasado. Uno de los caminos para profundizar en la investigación sobre la implantación de las órdenes mendicantes en los ambientes urbanos es la elaboración de estudios de carácter local que permitan conocer la realidad concreta que afectó a los conventos mendicantes. Precisamente este libro explora dicha línea de trabajo, el cual además es el fruto de la tesis doctoral de Eugenio Serrano Rodríguez, defendida en la Universidad de Castilla-La Mancha en 2008, que versa sobre el asentamiento de los dominicos en la ciudad de Toledo durante la baja Edad Media.

El hilo conductor de esta investigación es el convento masculino de San Pablo de Toledo, después llamado de San Pedro Mártir, cuyas relaciones con otras comunidades femeninas, que fueron surgiendo con posterioridad, permiten que estas también sean incluidas en el estudio. El enfoque del trabajo sigue una óptica socioeconómica, siendo abordada una amplia temática que incluye un detallado estudio de las relaciones que se trabaron entre los dominicos y otras instituciones, tales como la monarquía, la nobleza, el Pontificado u otras instancias superiores de la Orden.

La obra está estructurada en tres partes, cada una de las cuales comprende diversos apartados dedicados al análisis de las implicaciones derivadas de la implantación dominicana en la ciudad. La primera de las partes constituye una sección de carácter introductorio en la que se aborda la figura de Santo Domingo de Guzmán, fundador de la Orden de Predicadores, así como el origen de la Orden y las características que definieron el funcionamiento interno de la misma.

La segunda parte está destinada al estudio del convento de San Pablo durante el periodo de tiempo que transcurrió desde su fundación hasta 1407, fecha en la que los dominicos modificaron su primitivo emplazamiento extramuros, pasando a asentarse en el interior del recinto urbano, en la colación

de San Román. En esta parte, el autor comienza realizando una pequeña introducción al contexto sociopolítico castellano de principios del siglo XIII. También aborda la política expansiva de la Orden por tierras castellanas y la concepción de la ciudad de Toledo como lugar de asentamiento de las órdenes religiosas, con el establecimiento de más de cuarenta fundaciones entre los siglos XI y XVII. De la misma manera, y como consecuencia del desconocimiento que afecta a los procesos fundacionales de muchos de los conventos mendicantes que fueron fundados en el siglo XIII, el autor trata de aproximarse al momento de la llegada de los frailes a la ciudad de Toledo, a través de la realización de un ejercicio de crítica historiográfica, que le lleva a recalar en la fecha de 1218-1219. Igualmente, la situación del emplazamiento originario de la casa dominicana toledana es objeto de análisis por Eugenio Serrano Rodríguez, así como la posibilidad de que su primitiva localización pueda ser adscrita a una antigua iglesia de origen visigodo.

A continuación, el autor detalla la política de apoyo regio, fundamentalmente de carácter económico, aunque también de tipo institucional, que fue emprendida por la monarquía con respecto a la Orden de Predicadores durante los siglos XIII y XIV. Asimismo, realiza un recorrido general por las medidas que fueron implementadas por el Papado, con el fin de proteger y propiciar el ascenso y desarrollo de la Orden de Predicadores. La normativa emanada de los escasos capítulos provinciales enmarcados en los siglos XIII y XIV, para los que se han conservado las actas, también son objeto de análisis y exposición en este libro. Otras de las cuestiones abordadas son la participación de los frailes de San Pablo en la fundación del monasterio femenino de Santo Domingo el Real o la labor de tutela que fue mantenida por estos para con las monjas. Finalmente, la segunda parte se cierra con un breve estudio de carácter económico en torno a las escasas noticias disponibles sobre este particular para los dos



primeros siglos de vida de la institución dominicana de San Pablo.

La tercera parte, como ya anunciamos algo más atrás, comprende la historia del convento desde que este fuera trasladado de lugar, a principios del siglo xv, hasta la fecha de 1515. Determinadas causas relacionadas con la salubridad de la casa situada en la Huerta del Granadal, así como un deseo de los frailes de asentarse en el interior urbano, debido a las mayores posibilidades de éxito que dicha opción podría implicar, determinaron la traslación de la morada de los frailes a la colación de San Román de la ciudad toledana. Esta nueva etapa supuso una época de expansión patrimonial para la comunidad, la cual es ampliamente detallada por el autor del libro. Así son contempladas tanto las propiedades rústicas de las que gozó el convento de San Pedro Mártir, la nueva advocación de la casa dominicana, como las propiedades de carácter urbano, las cuales se hallaban distribuidas por diferentes colaciones de la ciudad de Toledo. También es analizada la variada tipología de rentas que favorecieron la situación económica de los frailes, fundamentalmente los juros de origen real, las rentas derivadas del patrocinio de la familia Silva, la cual ostentaba la capilla mayor del templo, los ingresos derivados de la impresión de la bula de Cruzada, así como otro tipo de rentas.

Otro de los temas tratados en esta obra es la vinculación que se estableció entre los frailes y distintos agentes sociales, a través del desempeño por los religiosos de una de las funciones básicas que caracterizaban su inserción en la sociedad. Me refiero a la labor funeraria y de tipo orante que los frailes de San Pedro Mártir ofrecieron a la monarquía, a la familia Silva y a otros miembros de la nobleza urbana, fundamentalmente a través de la fundación de capellanías, y que reportaron importantes beneficios para el desarrollo de la institución. El advenimiento del siglo xv trajo consigo una nueva etapa en la que el Pontificado se prodigó en la concesión de

diferentes privilegios de carácter económico y espiritual que afectaron a toda la Orden, y en particular al convento de San Pedro Mártir de Toledo, los cuales también son analizados por Eugenio Serrano Rodríguez. Finalmente, se dedica un apartado a la fundación de otras comunidades femeninas, como la de Madre de Dios, Santa María de las Nieves o el beaterio del Espíritu Santo, en las que los frailes desempeñaron algún tipo de papel.

Esta obra pone sobre la mesa un fondo documental apenas trabajado hasta el momento, como es el perteneciente al convento de San Pedro Mártir del Toledo, el cual se halla distribuido por diferentes archivos españoles. En este sentido, el autor analiza detalladamente la documentación, describiendo las diferentes facetas que atañen a la implantación de los frailes en la ciudad de Toledo. Escrito con un estilo ágil y claro, una de las principales virtudes de este libro reside en el esfuerzo compilador que el autor realiza de la documentación de carácter normativo que afectó a la Orden en general, y a la Provincia de España de forma particular, la cual es expuesta con detalle a lo largo del trabajo. Asimismo, no podemos olvidar que el objeto de este estudio, un convento masculino de la Orden de Predicadores en su ambiente urbano, constituye por sí mismo un tema de indudable interés para avanzar en la investigación sobre las órdenes mendicantes, sobre todo si tenemos en cuenta que las instituciones masculinas no han sido tan estudiadas como las femeninas, aunque la variedad temática y los interrogantes que pueden ser formulados acerca de este particular constituyen todavía un campo de investigación con amplias posibilidades, que esperamos sea afrontado en futuros trabajos por los investigadores.

Alicia Álvarez Rodríguez

**GARCÍA HERRERO, M.<sup>a</sup> del Carmen y PÉREZ GALÁN, Cristina (coords.)**

*Mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales.*

Institución Fernando el Católico, Excma. Diputación de Zaragoza.  
Zaragoza, 2014, 372 pp.

Esta obra presenta un conjunto de trabajos resultado de la reunión científica que tuvo lugar en la Universidad de Zaragoza en mayo de 2013 dentro del marco del Proyecto I+D+i *Mujeres de finales de la edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales (Corona de Aragón, ss. XIV-XV)*. Los trabajos fueron aportados por un elenco de investigadores cuyas aportaciones crean una interesantísima obra que muestra a las mujeres aragonesas, y, en muchas ocasiones, de otras zonas peninsulares y europeas entre los siglos XI y XV. También va más allá del conocimiento de las mujeres pertenecientes a la aristocracia y la realeza, fijándose en las variadas realidades sociales, económicas, culturales e interpersonales de un amplio grupo de féminas del mundo urbano y rural. La labor de investigación, de profundización en diversos archivos, es más que evidente. Se aportan numerosos y muy interesantes documentos escritos y fotografías que ayudan al lector a profundizar más aún en la vida, comportamientos y expectativas de estas mujeres que salen a la luz gracias a la labor que lleva ya años realizando M.<sup>a</sup> del Carmen García Herrero junto a sus colaboradores y que ha creado escuela en el medievalismo hispano.

En la Plena Edad Media se sitúan varios estudios. C. Laliena Corbera, «En el corazón del estado feudal: política dinástica y memoria femenina en el siglo XI» analiza aspectos esenciales de las mujeres de la casa real navarro-aragonesa en el Aragón del siglo XI. Su función como lazo de unión en la memoria del linaje real, entre las que fueron y las que serían más adelante a través de la antroponimia: Teresa, Sancha y Urraca es analizada en profundidad. Destaca el papel que las mujeres

vinculadas a la casa real jugaron en aspectos tan importantes como la relación con lo religioso a través de fundaciones y la integración en ellas una vez viudas, cuando ya había otras mujeres, nueras e hijas, preparadas para sustituirlas. Y también presta especial atención a la asociación de intereses y ayuda entre estas mujeres, encaminadas a valorizar su función pública y privada, unida a transmisiones de bienes privativos. Y no solamente entre consanguíneas, sino que los vínculos agrupan a las integradas en el linaje por lazos matrimoniales. G. Tomás Faci en «La señora de Castarlenas: trayectoria vital y estrategias sociales de una aristócrata aragonesa del siglo XII», realiza un análisis de la vida de Toda de Castarlenas, mujer de la aristocracia ribagorzana, rastreando la documentación de la primera mitad del siglo XII, con un total de 11 referencias a ella. Casada con Berenguer Gombaldo, quedó viuda con un niño pequeño. Y, tomando las riendas de su vida, sin someterse a la presión de los parientes políticos, consiguió defender los intereses de su hijo al buscar protectores más poderosos a través de un doble matrimonio. Ella y su hija se vincularon a la poderosa casa de Urgell. Mujer influyente en adelante, es reconocida su autonomía en diversos documentos feudales y aparece como detentadora de bienes en la región. Un minucioso estudio de su testamento lo pone en evidencia. M. Cabré y Paret, en «De la leyenda a la autoría colectiva. A propósito de la versión aragonesa de la *Crónica de Sant Pere Les Puelles*», estudia la crónica de este monasterio benedictino femenino fundado a mediados del siglo X. Esta se escribió a finales del siglo XIII y narra el primer momento del monasterio con las aventuras de la abadesa Madruí, capturada en los ataques de Almanzor sobre Barcelona del año 985, prisionera, rescatada y retornada, lo que dio mayor esplendor al cenobio y una veneración que todavía existía en la Edad Moderna. La autora defiende la autoría femenina y colectiva de la obra. Y realiza una aportación documental de primer orden al transcribir una versión aragonesa inédita de

mediados del siglo XIV donde se aprecia esta idea de transmisión oral de la historia antes de su puesta por escrito.

Otros estudios se centran en la Baja Edad Media. M. Lafuente Gómez, en «Las mujeres de la pequeña nobleza aragonesa en la Baja Edad Media», se plantea un interesante reto. Hacer visible lo invisible, buscar algunas mujeres de la baja nobleza infanzona en Aragón a través del estudio de la documentación bajomedieval. Se fija en tres aspectos que podían distinguirlas del resto de las mujeres: la gestión y explotación de bienes, la administración de señoríos y las estrategias matrimoniales, de carácter agnaticio. Respecto a los dos primeros, las viudas son las más activas en la gestión de patrimonios y los préstamos entre mujeres son frecuentes, normalmente en el entorno familiar. Solamente dos mujeres detentan señoríos en el fogaje general de Aragón de 1405. El tercer aspecto es común en toda Europa, la participación activa en la organización de matrimonios de descendientes varones y hembras y en las cartas de dote. También M.<sup>a</sup> T. Iranzo Muñío, en «Las mujeres en la organización de los linajes de la baja nobleza aragonesa: los Anzano en el siglo XV», estudia la baja nobleza, centrándose en un linaje urbano de Huesca y en el siglo XV. Este linaje, con intereses en el mundo rural cercano, tiene un rasgo que le hace especialmente interesante para conocer el mundo femenino. Consiguió sobrevivir porque los bienes y el epónimo pasaron por vía femenina al no existir descendientes varones. Sus enlaces tienen dos líneas de interés: linajes urbanos del mismo bando y linajes rurales que amplían su área de influencia. Estas redes y alianzas están muy concretadas a través de una exhaustiva consulta y posterior análisis de las fuentes, acompañado de completos árboles genealógicos. S. de La Torre Gonzalo, en «Mujeres de la élite de negocios de Zaragoza alrededor de 1400», se plantea el reto de aprehender el papel que jugaron las mujeres de la élite urbana zaragozana en torno a los albores del siglo XV a través de los documentos notariales

de comerciantes y financieros. Es un tema muy amplio y por ello se centra en dos mujeres y en la posibilidad de que contaran con los conocimientos técnicos necesarios para desarrollar su labor. Destaca que, además de ejercer como comerciantes siendo viudas, lo hacían ya de casadas, reconocidas como gestoras y pidiéndoseles cuentas de su gestión. Es más, la dote era utilizada como inversión, haciéndoles preocuparse activamente de sacar rentabilidad a la misma. Las mujeres de la élite comercial zaragozana tienen derechos en herencias, dotes, donaciones y lo gestionan activamente. C. Villanueva Morte, en su aportación «Sobre el lujo femenino en el Aragón bajomedieval», realiza un interesante estudio sobre las joyas y su valor social. La labor de los orfebres, las reglamentaciones y leyes suntuarias, el papel que se les atribuye a las piedras preciosas, perlas... en la literatura y en la medicina conforman la primera parte del estudio. Analiza también la función simbólica que estas jugaban tanto entre la aristocracia como entre los grupos emergentes, deseosos de mostrar su riqueza a través de estos objetos suntuarios. Y el papel que jugaron, transmitiéndose de una a otra generación como parte de las dotes y como regalos que el novio y su familia debían realizar antes y durante el matrimonio, así como la restricción absoluta de su uso por las viudas. También analiza otros usos dados a las joyas como el devocional o la confección de ropajes. Por último hace un repaso a las principales piezas de orfebrería utilizadas: sortijas, pendientes de diferentes formas y estilos, pulseras, broches, piedras preciosas, perlas y ámbar, joyas devocionales como rosarios, y aderezos para el cabello, de gran lujo y delicada elaboración.

Las solidaridades femeninas y las redes creadas entre mujeres se ven reflejadas en dos estudios. M.<sup>a</sup> del C. García Herrero, con su aportación «Solidaridad femenina ante el maltrato marital a finales de la Edad Media. Algunas intervenciones de la reina de Aragón», estudia un tema que desgraciadamente sigue presente en la sociedad, el del

maltrato a las mujeres. Y aporta una visión muy interesante, los intentos de protección de las mujeres maltratadas por parte de otras, valiéndose de su superior situación jerárquica. Si la labor de la mujer como mediadora y pacificadora era deseable en la sociedad medieval, la solidaridad femenina, sin distinguir de clases sociales, era imprescindible para defender a algunas mujeres que, sufriendo abusos y vejaciones por parte de los varones que debían protegerlas, se encontraban indefensas. María de Castilla, reina de Aragón, apoyó claramente a las mujeres maltratadas que acudían a ella en busca de ayuda. Y lo hizo en repetidas ocasiones con todos los medios que tenía a su alcance: amenazas, promesas y consejos. Defendió a Teresa de Oñate, conminando a su esposo a que cesase en su mal comportamiento, amenazándole con la justicia real. Informada por una amiga, la reina escribe reiteradamente al esposo con el fin de que no le diera mala vida. Parece que las peticiones de la reina cayeron en saco roto pese a que esta amenaza, exige e incluso promete beneficios si cambiaba de actitud. Un alejamiento del lugar del pecado ponía, en principio, fin al problema. También aconseja a su prima, Leonor de Urgel, casada con el conde Nola, mujeriego empedernido, con el fin de que esta, con su buen comportamiento, consiguiera hacer del mal esposo un ejemplo de virtudes. La literatura edificante femenina está muy presente en estos consejos. Las cartas entre ambas mujeres, muy afectuosas, muestran cómo el problema no se solucionó. La propia reina de Aragón tuvo que tranquilizar a su madre, Catalina de Lancaster, ante los rumores de maltrato por parte de Alfonso V en sus primeros años de matrimonio. Cinco interesantes cartas de la reina acompañan al estudio. C. Pérez Galán, en «Religión, cultura y vida cotidiana de las oscenses procesadas por la Inquisición en la Baja Edad Media», tras una interesante presentación en la que realiza una revisión de los diferentes temas relacionados con los procesos inquisitoriales desde su fundación hasta comienzos del siglo XVI y las temáticas

que estos han abordado, así como su utilidad para los estudios de género, se plantea también el tema de las redes femeninas a través de cinco mujeres oscenses encausadas por el Santo Oficio. Tras una biografía de cada una de ellas, todas acusadas de judaizar o tener tratos con judíos, la autora realiza un análisis de cómo era la vida de las conversas en ese período, las dificultades para mantener sus costumbres y las prácticas de que se las acusaba. También trata la ilegitimidad del hijo que una de ellas tuvo con un franciscano y cómo fueron ayudados por judíos en sus amores prohibidos. Las condenas variaron y son analizadas: exhumación de los restos e infamia, abjuración y la rebelión de una de ellas. La conclusión es clara: las mujeres judaizantes, conversas, mantuvieron en el seno familiar tradiciones y ritos propios por lo que la Inquisición fue dura con ellas.

La literatura sobre mujeres es estudiada por A. Muñoz Fernández en «Las cuestiones de Minerva. *Problemata* en torno a la acción femenina en los debates culturales del siglo XV castellano», donde se profundiza en Querrelas de las Mujeres a través del estudio de las obras de Alonso de Madrigal, sobre todo *Diez cuestiones vulgares*. Se centra en el trato que este da a la diosa Minerva, excusa para tratar el papel de la mujer y los problemas derivados de ello. Tras un análisis exhaustivo de la diosa de la sabiduría y la guerra, sus filiaciones, sus variantes y méritos, así como el tipo de adoración que recibió, Alonso de Madrigal la divide en dos diosas diferentes con un planteamiento propio de los hombres cultos de su época. En su conflicto con Neptuno se muestra el enfrentamiento entre hombres y mujeres en Atenas y, sobre todo, se enfatiza en la filosofía política propia del momento y en su relación con la praxis política. Las mujeres debían ser apartadas, por supuesto, del ejercicio de la guerra, pero también del gobierno y de la toma de decisiones políticas. Y aquí radica la verdadera importancia de la obra de Alonso de Madrigal. La autora circunscribe a este autor en su tiempo, cuando ya habían aparecido en el

ámbito de la corte de Juan II algunas obras de defensa de las mujeres, mostrando así la clara diferencia en la valoración de la mujer y sus capacidades en la vida pública de este autor con la que hicieron otros como Teresa de Cartagena e incluso Juan Rodríguez del Padrón. También estudia la literatura sobre mujeres, desde otro punto de vista, M. A. Pallarés Jiménez en «Lluvia, tinta y mujer limpia. La imagen femenina en los incunables de Zaragoza», analizando la llegada de la imprenta a Zaragoza y la publicación de incunables así como el análisis de los mismos para apreciar las valoraciones morales de la mujer que se contenían en ellos. Los libros, de carácter religioso en su gran mayoría, continuaron en la misma tónica interpretativa de etapas anteriores: la contraposición entre la mala mujer, simbolizada por Eva, y la excelsa Virgen María. Otros libros, de derecho, colecciones legislativas, espejos de príncipes, crónicas, contenían los mismos convencionalismos de años anteriores. Eso sí, la imprenta ayudó a divulgar obras y autores de la Antigüedad y el Renacimiento.

La historiografía está presente en el estudio de A. Rodríguez Alcalá «El trabajo de las cristianas en los territorios “cismarinos” de la Corona de Aragón en la Baja Edad Media: una revisión historiográfica», con una laboriosa tarea: la revisión historiográfica de los estudios sobre el trabajo femenino en la Baja Edad Media hispana, incorporando aportaciones de algunas fuentes publicadas. Presenta varios apartados: la formación de las mujeres, dedicando especial atención al *Llibre de les dones* de Eiximenis y a la diferente educación dada a las niñas según su posición social, el trabajo en el campo, en el mundo urbano y sus oficios, el comercio, las tareas del servicio doméstico, las labores relacionadas con las leyes como procuradoras y árbitros, y el trabajo de prostituta, más tratado por la historiografía y por ello más detalladamente examinado en su estudio.

La historia del arte se ve reflejada en O. Hycka Espinosa, «El retablo de Santa Catalina de la iglesia de San Pablo: la última voluntad de una patricia zaragozana», que analiza detalladamente la obra religiosa ordenada crear por Aynés Coscón, esposa de un mercader zaragozano. Este, en 1467, en su testamento, ordena que se cumplan las últimas voluntades de ella, muerta años atrás. Dicho retablo se realizó según las indicaciones del testador, mostrando con detalle y numerosas fotografías en color el mismo, su simbolismo e importancia. También se estudia la filiación familiar de esta mujer y se realiza una transcripción del testamento. J. Criado Mainar en su estudio «Los bustos relicarios femeninos en Aragón. 1406-1567» analiza un nuevo tipo de relicario que gozó de gran difusión, el del busto exento. Era de utilización muy práctica, ya que podía ser expuesto en las celebraciones y llevado en procesión con buena visibilidad. A partir de esta premisa el autor analiza los bustos de santas conservados y realizados desde 1406 hasta el Concilio de Trento, haciendo un repaso a los que, de épocas anteriores, se conservan en iglesias aragonesas, como el de Santa Orosia en la catedral de Jaca o el de Santa Úrsula en Valls. Dedicada especial atención a tres santas, Santa Engracia, Santa Úrsula y las Once Mil Vírgenes y Santa Ana Triple, y a las noticias que existen de los desaparecidos y su extensión en el culto por la corona aragonesa. Es verdad, reconoce el autor, que los bustos de adoración masculinos fueron mucho más numerosos, pero eso no fue óbice para que estas santas fueran admiradas y apreciadas durante este período.

En suma, una obra excelente que aúna diversas temáticas relacionadas con los estudios de género y que va más allá, permitiendo un conocimiento profundo de la sociedad aragonesa a lo largo de la Plena y Baja Edad Media.

Soledad Tena García



## NORMES RELATIVES À LA REMISE DES ORIGINAUX À *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL*

1. Les travaux remis pour leur publication seront inédits, rédigés en espagnol ou avec leur traduction correspondante et porteront sur **des sujets d'histoire du Moyen Âge**. Tous les travaux reçus seront soumis à l'avis du Conseil Scientifique et des spécialistes en la matière. L'évaluation se fondera sur des critères de stricte qualité scientifique. Une fois le rapport émis, le Conseil de Rédaction décidera sur sa publication et notifiera la décision prise aux auteurs.
2. **Deux copies** seront remises: l'une en papier –DIN A4– et l'autre en support électronique avec l'un des traitements de texte habituels. Les articles **n'excéderont pas 30 pages** –y compris tableaux, graphiques, cartes, notes et bibliographie– avec des marges et une taille de caractères permettant 60-65 espaces par ligne et un total de 30 lignes par page.
3. Sur **une page**, de manière indépendante du texte, seront spécifiés: le **titre de l'article en espagnol et en anglais**; le prénom et le nom de l'auteur/s; la catégorie professionnelle; le centre de travail; l'adresse postale complète; l'e-courrier; le téléphone ainsi que la date de conclusion de l'article.
4. Ensuite, à la tête de l'article, apparaîtra un **résumé du contenu de l'article en espagnol et en anglais**, sans interprétations ni critique, d'une extension maximale de 150 mots. Il sera suivi des **mots clés, en espagnol et en anglais**, décrivant son contenu et permettant son indexation dans des bases de données.
5. Le corps du texte sera présenté, si nécessaire, divisé en paragraphes numérotés avec des chiffres arabes, réservant le 0 pour l'Introduction. Les possibles sous-paragraphes seront aussi numérotés en chiffres arabes séparés par un point (par exemple: 0 INTRODUCTION; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). Les appels des **notes** seront indiqués en chiffres en exposant au-dessus du texte sans parenthèse et seront dactylographiés à un espace et situés en bas de page.
6. Sur les originaux on devra indiquer clairement les caractères d'imprimerie ou les types de lettre à employer. Les sigles et les abréviations, si nécessaire, seront spécifiées dans une note initiale marquée avec un \*, sauf qu'elles soient universellement reconnues dans la spécialité. **Les citations textuelles seront transcrites entre guillemets**. Si elles sont très longues, elles seront présentées en alinéa et en un plus petit corps.
7. Les tableaux, les graphiques, les cartes, etc. insérés dans le travail seront numérotés corrélativement en chiffres arabes. Les échelles nécessaires seront graphiques et non numériques. Les sources de provenance seront signalées.
8. Les **références bibliographiques** dans les citations, conformément aux normes ISO 690 y UNE 50-104, contiendront –si possible– les éléments indiqués par la suite, utilisant la typographie et la ponctuation des exemples (excepté les crochets).

### *Monographies:*

[NOM/s], [Prénom]. [*Titre*]. [Traduit par Prénom Nom/s; édité par Prénom Nom/s (optionnels)]. [édition]. [Lieu: Éditeur (optionnel), année de publication]. [numéro de pages (optionnel)]. [Collection (optionnel)]. Lorsqu'on ne cite qu'une seule partie, on indiquera les pages pertinentes à la fin de la référence.  
Ex.: BARBERO, Abilio y VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 437 pp. Crítica/Historia, 4.

### *Articles en publications en séries:*

[NOM/s], [Prénom]. [«Titre de l'article»]. [*Titre de la revue*], [année, volume, fascicule, pages].  
Ex.: MORETA VELAYOS, S. «La sociedad imaginada de las Cantigas». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 117-138.

### *Contributions à des monographies:*

[NOM/s], [Prénom]. [«Titre»]. Dans [NOM/s], [Prénom]. [*Titre*]. [édition]. [Lieu: Éditeur (optionnel), année de publication], [volume, pages].

Ex.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico». Dans *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. I, pp. 339-357.

VALDEÓN, Julio; SALRACH, José M.<sup>a</sup> y ZABALO, Javier. «Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)». Dans TUÑOÑA DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3.<sup>a</sup> ed. Barcelona: Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

Lorsqu'une oeuvre est citée dans plusieurs notes, la deuxième mention et les mentions ultérieures pourront se réduire au nom/s de l'auteur/s et à un titre abrégé, suivis du numéro des pages citées.

9. Les originaux et la correspondance associée seront remis à l'adresse suivante:  
**Secretaría de Redacción** de STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL. Depto. de H.<sup>a</sup> Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. Tel. 923 294 400 ext. 1401. Fax 923 294 512. C. e.: delser@usal.es./viso@usal.es
10. Les auteurs ne recevront **qu'une seule épreuve déjà paginée pour son corrigé**, surtout d'errata ou pour réaliser de petits changements; l'introduction de modifications importantes pouvant altérer la disposition typographique ou pouvant répercuter sur les coûts d'édition (rajout ou suppression de paragraphes par exemple) ne sera pas admise. À fin d'éviter des retards dans la publication, les auteurs s'engagent à corriger les épreuves dans un délai de 15 jours maximum à partir de la date de leur réception.
11. *STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL* enverra un PDF de l'article à son auteur et un exemplaire du volume où il a été publié. Les travaux édités dans la revue ne donnent droit à aucun type de rémunération. Les **droits d'édition** correspondent à la revue et l'autorisation du Conseil de Rédaction sera nécessaire pour leur reproduction partielle ou totale.

## RULES FOR SENDING ORIGINALS TO STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL

1. Works sent for publication should be unpublished, written in Spanish or with the corresponding translation, and refer to **topics of Medieval History**. All articles received will be submitted to the opinion of the Scientific Council and of specialists in the subject, which will be based on criteria of strict scientific quality. In view of the reports issued by the evaluators, the Editorial Board will decide whether to publish the article or not and notify the authors of the decision. Respect for the approaches put forward by the latter does not imply conformity with those that the Editorial Board may maintain.
2. Two copies must be sent: one on paper, on DIN-A4 paper, the other on computer disc or CD in one of the usual text processing programs. The **maximum length** of the article will be 30 pages –including tables, graphs, maps, notes and bibliography– with margins and font size that allow 60-65 spaces per line and a total of 30 lines per page.
3. On **one page**, separate from the work, the following data must be included: **title in Spanish and English**; name and sur name of author(s); professional category; place of work; full postal address, telephone and e-mail; date article was concluded.
4. Next, heading the article, a **summary** of the content of the work must be given **in Spanish and English**, without interpretations or critique, with a maximum length of 150 words. This will be followed by the corresponding **keywords, in Spanish and English**, which define the content and facilitate its indexing in databases.
5. The corpus of the text must be presented, where necessary, divided into sections numbered with Arabic numerals, beginning with 0 for the Introduction. Possible sub-sections will also be numbered with Arabic numerals separated by a stop (e.g. 0 INTRODUCTION; 1 ...; 1.1 ...; 1.1.2 ...; 2 ...; etc.). The references of the **notes** must be indicated by superscript numbers without brackets, and be single spaced, numbered and at the foot of the page.
6. In the originals the different print letters or fonts that should be used must be duly indicated. Acronyms and abbreviations, where necessary, shall be specified clearly in a note at the beginning marked with \*, except for those universally recognised in the speciality. **Quotations of texts must be transcribed between inverted commas**; however, if the texts quoted are lengthy, they must be transcribed in a separate paragraph with the lines indented and in smaller type.
7. Tables, charts, graphs, maps, etc. included in the work must be numbered correlatively with Arabic numbers and have their corresponding title. The scales necessary must be graphic and not numerical. Sources must be indicated.
8. **Bibliographic references** cited must comply with the regulations ISO 690 and UNE 50-140. Whenever possible they will include the elements indicated below, using the typography and punctuation of the examples (omitting the square brackets):

### *Monographic works:*

[SURNAME/s], [Name]. [*Title*]. [Translated by Name Surname/s; edited by Name Surname/s (optional)]. [edition]. [Place: Publisher (optional), year of publication]. [number of pages (optional)]. [Collection (optional)]. When only part is quoted, the pertinent pages must be indicated at the end of the reference.

E.g.: BARBERO, Abilio & VIGIL, Marcelo. *La formación del feudalismo en la Península Ibérica*. Barcelona: Editorial Crítica, 1978. 437 pp. Crítica/Historia, 4.

### *Articles in serial publications:*

[SURNAME/s], [Name]. [«Title of Article»]. [*Name of Journal*], [year, volume, fascicle, pages].

E.g.: MORETA VELAYOS, S. «La sociedad imaginada de las Cantigas». *Studia Historica. Historia Medieval*, 1990, vol. VIII, pp. 117-138.

### *Contributions to Monographic Works:*

[SURNAME/s], [Name]. [«Title»]. In [SURNAME/s], [Name]. [*Title*]. [edition]. [Place: Publisher (optional), year of publication], [volume, pages].

E.g.: MARTÍN MARTÍN, José Luis. «Historiografía sobre Salamanca en la Edad Media. Balance crítico». In *Actas I Congreso Historia de Salamanca*. Salamanca, 1992, vol. 1, pp. 339-357.

VALDEÓN, Julio; SALRACH, José M.<sup>a</sup> y ZABALO, Javier. «Feudalismo y consolidación de los pueblos hispánicos (siglos XI-XV)». In TUÑÓN DE LARA, Manuel (dir.). *Historia de España*. 3.<sup>a</sup> ed. Barcelona: Editorial Labor, 1981, vol. IV, p. 475.

When a work is quoted in several notes, the second and successive references can be shortened to the surname/s of the author/s and an abbreviated title, followed by the number of the pages quoted.

9. Both the originals and the relating correspondence should be sent to: **Secretaría de Redacción** de STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL. Depto. de H.<sup>a</sup> Medieval, Moderna y Contemporánea. Facultad de Geografía e Historia. C/ Cervantes, 3. E-37002 SALAMANCA. (Spain) Tel. 923 294 400 ext. 1401. Fax 923 294 512. e-mail: delser@usal.es/viso@usal.es.
10. In due time the authors will receive a **single proof**, with page numbers, to correct, above all for errata or minor changes; no substantial changes that alter the typographical arrangement and have repercussions on publishing costs (adding or eliminating a paragraph) will be accepted. To avoid delay in publication, the authors undertake to correct the proofs within a period of 15 days of receiving them.
11. STVDIA HISTORICA. HISTORIA MEDIEVAL will send the authors one PDF of their article and a copy of the volume in which they appear. The works published in the journal do not entail a right to any payment. The **publishing rights** correspond to the Journal and the permission of the Editorial Board is necessary for their partial or total reproduction.



# STVDIA HISTORICA

## *Historia Medieval*

ISSN: 0213-2060 - CDU-94

Vol. 33, 2015

### ÍNDICE

<i>Índice Analítico</i> .....	5-10
<i>Analytic Summary</i> .....	11-16
MONOGRÁFICO: CULTURA Y PODER EN LA EDAD MEDIA PENINSULAR	
Carlos de <b>AYALA MARTÍNEZ</b> . <i>Introducción</i> .....	19-23
Fermín <b>MIRANDA GARCÍA</b> . <i>Autores carolingios en los códices hispanos (siglos IX-XI). Un ensayo de interpretación</i> .....	25-50
Patrick <b>HENRIET</b> . <i>Rois en prière et oracle sibyllin. Une relecture de certaines scènes du reliquaire de San Millán de la Cogolla (années 1060-1070)</i> .....	51-67
Manuel Alejandro <b>RODRÍGUEZ DE LA PEÑA</b> . <i>Realeza sapiencial y mecenazgo cultural en los reinos de León y Castilla (1000-1200)</i> .....	69-96
Francisco <b>BAUTISTA PÉREZ</b> . <i>Historiografía y poder al final de la Edad Media: en torno al oficio de cronista</i> .....	97-117
VARIA	
Enrique <b>RODRÍGUEZ-PICAVEA MATILLA</b> . <i>Nobleza y sociedad en la Castilla bajomedieval. El linaje Padilla en los siglos XIV-XV</i> .....	121-153
Amancio <b>ISLA FREZ</b> . <i>El rey Fávila, la reina Froiliuba y la fundación de la iglesia de Santa Cruz de Cangas (737)</i> .....	155-171
María <b>PÉREZ RODRÍGUEZ</b> . <i>Castrofroila: la representación del poder central en la ribera del Cea (siglos X-XII)</i> .....	173-199
José Antonio <b>CALVO GÓMEZ</b> . <i>Rasgos de la reforma del clero en la Península Ibérica durante el siglo XI</i> .....	201-232
Ignacio <b>ÁLVAREZ BORGE</b> . <i>La justicia del rey y el desarrollo del poder monárquico en el reinado de Alfonso VIII de Castilla (1158-1214)</i> .....	233-261
Alicia <b>ÁLVAREZ RODRÍGUEZ</b> . <i>Los concejos de Zamora y Benavente y su relación con los conventos de la Orden de Predicadores durante los siglos XIII-XV</i> .....	263-287
Constanza <b>CAVALLERO</b> . <i>Demonios ibéricos. Los rasgos idiosincráticos de la Demonología hispana en el siglo XV</i> .....	289-323
COMENTARIO CRÍTICO	
Jesús Ángel <b>SOLÓRZANO TELECHEA</b> . <i>La identidad urbana y la historia social de la política en el mundo urbano español y portugués en la Baja Edad Media</i> .....	327-341
RESEÑAS	
A. O'SULLIVAN, F. McCORMICK, Th. R. KERR y L. HARNEY. <i>Early Medieval Ireland, AD 400-1100: The Evidence from Archaeological Excavations</i> (S. Vital), pp. 345-347 – M. <sup>a</sup> D. GARCÍA OLIVA. <i>Poblamiento y expansión de las dehesas en el realengo de Extremadura, siglos XIII-XV</i> (J. L. Martín), pp. 347-349 – E. SERRANO RODRÍGUEZ. <i>Toledo y los dominicos en la época medieval. Instituciones, economía, sociedad</i> (A. Álvarez), pp. 349-351 – M. <sup>a</sup> del C. GARCÍA HERRERO y C. PÉREZ GALÁN (coords.). <i>Mujeres de la Edad Media: actividades políticas, socioeconómicas y culturales</i> (S. Tena), pp. 352-355 .....	345-355



Ediciones Universidad  
**Salamanca**



Fecha de publicación  
de este volumen:  
diciembre, 2015